Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

VICTOR PRADERA

OBRA COMPLETA

Tomo II

INSTITVTO
DE
ESTVDIOS POLITICOS

MADRID-MCMXLV

Digitized by Google

The Library

of the

University of Wisconsin

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Víctor Pradera

OBRA COMPLETA

Prólogo de
S. E. el Jefe del Estado
Generalísimo Franco

TOMO II

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
MADRID
1945

Digitized by Google

ES PROPIEDAD, QUEDA HECHO
EL DEPÓSITO QUE MARCA LA LEY

GRÁFICAS SIGMA S. L.-MADRID

Digitized by Google

F4061
.3P88
2

711536

40

PRADERA Y LA ADMINISTRACION

Digitized by Google

Digitized by Google

IV PARTE

SUMARIO

La Iglesia

EL PROBLEMA DE LA IGLESIA

Corresponde al capítulo II de El Estado Nuevo, *páginas* 109 *a* 125 *titulado «Iglesia y Nación», ed. cit.*

Iglesia y Nación.
Ciencia y Revelación.
Dispersión de la Humanidad.
La sociedad universal.
El fin temporal y el fin ultraterreno.
La sociedad religiosa junto al Estado.
Relación de la Iglesia con las sociedades civiles.
Preeminencia de la Iglesia.

El Ejército

MORIR AL SERVICIO DE LA PATRIA

Discurso pronunciado en la Asamblea Nacional el día 21 *de marzo de* 1929, *solicitando equiparación en las pensiones para viudas y huérfanos de militares muertos o no en campaña, pero siempre, todos, al servicio de la Patria.* (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *de* 21 *de marzo de* 1929.)

Diálogo con el dictador.

Digitized by Google

Abnegación, austeridad y disciplina de la Guardia Civil.
La oficialidad de reserva.
Al servicio de los servidores del Estado.

EJERCITO: BRAZO DEL DERECHO, ESCUDO DE SU VIDA

Prólogo a la obra Política salvadora, *de Estruch y Díaz de Lara.*

Desarme del ideario criminal.
El voluntariado en el Ejército.
Servicio cívico.
El hecho misterioso de la vocación.
Realidades económicas.

Política internacional

LA NEUTRALIDAD ESPAÑOLA

Ante las manifestaciones de los sectores izquierdistas del Congreso que aprovechan la paz para la guerra, define tajantemente Pradera la postura española, clásica, tradicionalista, honesta. (Diario de Sesiones *del día* 12 *de noviembre de* 1918.)

NEUTRALIDAD ES SOBERANIA

En el debate político promovido en la sesión parlamentaria del 5 *de noviembre de* 1918, *dedica Pradera gran parte a la apasionante cuestión de la neutralidad. He desglosado de su discurso que, con el título «El na-*

Digitized by Google

cionalismo pide libertad, pero quiere independencia», el fragmento dedicado a la neutralidad. (Diario de Sesiones *del* 5 *de noviembre de* 1918.)

Los pueblos maniobrados.
Sólo hay un destino fatal.
Las filias y las fobias.
Postura del tradicionalismo.
Postura del socialismo.
Las parcialidades.

La Justicia

LA TRAGICA PENA DEL DESTIERRO

Breve intervención para mostrar su deseo de que el Gobierno aplique su clemencia a elementos carlistas que hubieron de expatriarse y sufren una de las más dolorosas penas: el destierro. (Diario de Sesiones *del día* 28 *de noviembre de* 1901.)

FORTUNA Y RIESGO DE LA AMNISTIA

Se discute en las Cortes el proyecto presentado para amnistiar a los líderes del socialismo español, condenados a reclusión perpetua por los sucesos revolucionarios de agosto de 1917. *Pradera, que no es enemigo de la gracia de amnistiar, sí lo es de que una amnistía, impuesta por la violencia, se convierta en ilícita glorificación de los indultados.* (Diario de Sesiones *del* 4 *de mayo de* 1918).

Adulación a la opinión.

Digitized by Google

Lo que debe caracterizar el indulto.
La coacción.
Historia de las amnistías.
Finalidad de las amnistías.
Profecía.
La Comisión, defensora de la ley de Amnistía, por boca de uno de sus miembros, replica a Pradera, que vuelve a intervenir ratificando sus primeros conceptos.
Nueva rectificación y nueva y última apostilla de Pradera.

EL PODER DE LOS GOBIERNOS Y EL DE LOS ELECTORES

Ha llegado el señor Besteiro al Congreso en virtud de la amnistía. Se discute su incompatibilidad. Pradera se opone a la admisión, no en nombre de mezquinos e innobles intereses del partido sino en el de la ley. (Diario de Sesiones *del* 16 *de mayo de* 1918.)

Ante una alusión del Ministro de Instrucción Pública reitera Pradera su criterio y el de la minoría tradicionalista.

NON VALE EL AZOR MENOS...

Non vale el azor menos
Por nacer en vil nío,
Ni los exemplos buenos
Por los decir judío.

Con este poético, desengañado y melancólico humorismo termina Pradera su trascendental discurso

Digitized by Google

sobre el estado de la Justicia en España y sobre el menguado remedio que pretende aplicar el Gobierno, que hace caso omiso de la presencia en el Parlamento de la minoría tradicionalista y de sus hombres. (Diario de Sesiones *del* 30 *de octubre de* 1918).

El modo y el fondo judicial.
Necesidad de amplísima discusión.
La justicia municipal.
Incompetencia de los juzgadores.
Designación de los jueces.
Juzgados de Primera Instancia.
Audiencias provinciales.
Competencia de las Audiencias provinciales.
El Jurado.
Audiencias territoriales.
El criterio de los méritos.
Los efectos de la arbitrariedad.
Turno de antigüedad.
El Consejo Judicial.
Los promotores fiscales.
Los sueldos.

LA INAMOVILIDAD JUDICIAL

Conato de discurso—el lector lo apreciará bien—en el que Pradera, sin dolerle prendas de ninguna clase, llama seriamente la atención del Gobierno sobre este tema. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día* 22 *de marzo de* 1929).

Autarquía y autonomía.

Digitized by Google

EL CODIGO PENAL DE LA DICTADURA

Presentado a la Asamblea el proyecto de reforma del Código Penal, Pradera nos da una de sus más brillantes interrupciones a lo largo de toda su vida parlamentaria. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del* 29 *de mayo de* 1929).

Inconvenientes para la discusión.
El arbitrio judicial.
La cuestión de los menores.
La libertad condicional.

LOS TRIBUNALES DE AMPARO CIUDADANO

Ante la injusticia, ante la falta de equidad en que a veces se encuentra el ciudadano problema del que la Dictadura se percata—ve Pradera que no son los Tribunales de Amparo ciudadano la verdadera solución. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional) *del día* 27 *de junio de* 1928).

Existencia del mal.
Los males hay que extirparlos, no cubrirlos de flores.
El absurdo de una jurisprudencia y un enjuiciamiento inextricables.
El derecho y la equidad.
El desamparo de la ciudadanía.

Digitized by Google

MEMORIA ACERCA DE LA ORGANIZACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Publicada en el libro Al servicio de la Patria, *páginas* 84 *a* 94 *ed. cit.*

Ponencia
Artículo 1.°
Art. 2.°
Art. 3.°
Art. 4.°
Art. 5.°
Art. 6.°
Art. 7.°
Art. 8.°
Art. 9.°
Art. 10.
Art. 11.
Art. 12.
Art. 13.
Art. 14.
Art. 15.
Art. 16.
Art. 17.
Art. 18.
Art. 19.
Art. 20.

LA JUSTICIA

Corresponde al capítulo IX que, con el mismo título, La Justicia, *publicó en su obra* El Estado nuevo, *ed. cit., págs.* 343 *a* 359.

De la justicia a la arbitrariedad.

Digitized by Google

Gravedad del mal.
El órgano legislativo y el Parlamento.
La facultad autárquica.
Los fueros reprobables.

LAS FUNCIONES Y LOS PODERES

Prólogo a la obra de don Rodolfo Reyes La defensa constitucional. Recuerdos de inconstitucionalidad y amparo.

La Enseñanza

CLASICISMO Y PRACTICISMO EN LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Defiende Pradera su punto de vista y el de la minoría tradicionalista ante las reformas de la enseñanza que anuncia un Gobierno liberal..., menos liberal que el tradicionalismo en algunas cuestiones, como verá el lector. (Diario de Sesiones *del* 26 *de junio de* 1899).

Fundamento de la enseñanza superior.
Enseñanza y regionalismo.
Nueva y curiosísima intervención de Pradera, a quien la poca comprensión de los liberales convierte frecuentemente en paladín y definidor del regionalismo.

OTRO INSTRUMENTO DEL IMPERIO

Corresponde al capítulo X, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., titulado* Enseñanza.

Digitized by Google

Enseñanza.
Los principios pedagógicos de la revolución.
Un juicio de Giner de los Ríos.
La libertad de enseñanza.
El problema de la enseñanza de Estado.
La función de la enseñanza pertenece a la sociedad, no al Estado.
La Rerum novarum y la Sapientiæ cristianæ.
De la función social y la estatal.

Abastecimientos

EL PROBLEMA TRIGUERO

Ante las dificultades agobiantes que la guerra produce en el abastecimiento, y contra la política del Gobierno en la regulación del mercado triguero, fijación de tasas, etc., pronuncia Pradera uno de sus más competentes y documentados discursos que le acreditan de técnico economista. (Diario de Sesiones *del* 13 *de abril de* 1918).

Situación de las partes interesadas.
El año agrícola 1917.
Situación de los panaderos.
La tasa, arma de doble filo.
Factores que determinan el alza del trigo.
La tasa para todo o para nada.
Razonamiento del precio.
Soluciones prácticas.
Trigo argentino.
Descongestión de los mercados.
Subvenciones del Estado.

Digitized by Google

La Compañía Teléfonica

DERECHOS Y DEBERES EN LOS MONOPOLIOS

Sin adentrarse en juzgar la concesión que el Gobierno ha hecho, recuerda Pradera, atento siempre a la defensa de los intereses de los ciudadanos, las obligaciones inexcusables de la Compañía Telefónica, para cuyo riguroso cumplimiento excita el celo del Gobierno. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día* 20 *de marzo de* 1929).

Tras las explicaciones de la Comisión, insiste Pradera en sus puntos de vista.

Pradera, economista

LAS CLASICAS ANOMALIAS DE LA HACIENDA

Sobre una equivocación del Ministro de Hacienda, que quiere salvarla con un acto anticonstitucional, se promueve debate, en el que Pradera anuncia su irreductibilidad, aun con la convicción de que «va a quedarse sólo». Diario de Sesiones *del* 23 *de junio de* 1899).

El poder y el deber.
Después de la explicación oficial, insiste Pradera en su actitud.

Digitized by Google

UN EMPRESTITO ILEGAL

Es el famoso asunto del empréstito concertado por el capitán general de Filipinas sin la debida autorización. Aunque siempre quedó a salvo la buena fe del autor, Pradera pide y obtiene explicaciones. (Diario de Sesiones *del* 15 *de julio de* 1899).

Silvela, Presidente del Consejo de Ministros, da explicaciones.
Nuevamente insiste Pradera.

Transcurridos unos días, vuelve a debate el asunto, por haberse dado por aludido el que fué gobernador general de Filipinas. (Diario de Sesiones *del* 19 *de julio de* 1899).

Interviene el Presidente del Consejo y nuevamente el señor Pradera.
Ultimas rectificaciones por ambas partes, con lo que se pone fin al asunto.

EL DESASTRE ECONOMICO DE LA PERDIDA DE CUBA

Se ha empezado a discutir el primer presupuesto después de nuestra bancarrota colonial. Pradera expone sus puntos de vista sobre lo que debía haber sido un presupuesto provisional y un plan de reorganización. (Diario de Sesiones *del* 17 *de noviembre de* 1899).

Tregua en la lucha política.
Un ejemplo práctico.

Digitized by Google

Maura, herido por las palabras de Pradera, interviene, haciendo que éste actúe otra vez.

EL SUPERAVIT DE 1927

Mantiene Pradera—en una de sus tan enérgicas como nobles discusiones que a lo largo de la Dictadura mantuvo con Calvo Sotelo—que no se puede hablar de superávit habiendo dejado impagadas numerosas necesidades. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día* 17 *de febrero de* 1928).

El equívoco de la palabra superávit.
El superávit en la vida doméstica y en la mercantil.
Obligaciones insatisfechas.
Después de la intervención de varios asambleístas y de Calvo Sotelo, Ministro de Hacienda, vuelve a usar de la palabra el señor Pradera.

LA TEORIA DE LOS PRESUPUESTOS

Se discute uno de los presupuestos de mayor envergadura que haya tenido España. Sobre la concepción teórica y práctica de lo que es y debe de ser el presupuesto ordinario y el extraordinario, el ejercicio cerrado, etc., se mantiene vivo debate en el que el verbo cálido y la pasión de Pradera dan altura notable a su intervención. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 11 *de diciembre de* 1928).

La duplicación de presupuestos.
La no emisión de deuda.

Digitized by Google

Caminos, riegos y árboles.
La inflación.
Nuestro oro y la Banca extranjera.
Un déficit efectivo de 32 millones.
La vida de algunas clases sociales.
Descentralización en los presupuestos.
Rectificación de Pradera tras el discurso de Calvo Sotelo.

EL PRESUPUESTO DE LA MARINA Y DEL EJERCITO

Casi partida por partida analiza Pradera ambos presupuestos. Su documentación—aun en temas que, técnicamente, le eran ajenos—acreditanle de concienzudo economista. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 13 *de diciembre de* 1928).

Los presupuestos del antiguo régimen.
Los soldados de haber y los de cuota.
La situación de los oficiales.
El presupuesto de Marruecos.
Elogio al contraalmirante García de los Reyes.
Incremento del submarino.
Los operarios de arsenales.
La Compañía Trasatlántica.
Después de la intervención del Presidente del Consejo, Pradera explica lealmente su postura.

¡VOTO EN CONTRA!

Como es lógico, después de conocidos sus puntos de vista respecto a la totalidad del Presupues-

Digitized by Google

to, Pradera vota en contra y explica su actitud. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 15 *de diciembre de* 1928).

VASCONIA Y LA HACIENDA

Con motivo de unas manifestaciones de un asambleista, sale a colación el Concierto económico y Pradera aclara algunos datos y conceptos que habían quedado un poco confusos en detrimento de la noble y desprendida actitud económica de las provincias vascongadas. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 30 *de enero de* 1929).

El impuesto de Consumos en las Vascongadas.
El impuesto sobre alcoholes.

LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA FORTUNA PRIVADA

Sobre el destino que ha de darse a las herencias ab-intestato, expone Pradera su noble teoría: nada de llamarse el Estado a la parte, sino remediar los dos grandes baldones de la Nación: el Culto y la Instrucción. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 25 *de noviembre de* 1927).

In capite, venenum.
La familia no debe retroceder ante el Estado.
No llamarse a la parte.
El presupuesto de Culto.
La familia foral.

Digitized by Google

VIVIENDAS Y CONTRIBUCIONES

El Estado debe percibir sus contribuciones teniendo en cuenta las rentas que deben percibir los propietarios, no las que pueden percibir. Este es el único espíritu de justicia que debe de informar la ley que se discute, según lo expresa Pradera. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día 28 de noviembre de* 1927).

El problema de escasez de viviendas.
La justicia para el Estado y para los particulares.
La renta antigua y la contribución nueva.
El sistema de evaluación.

ASPECTOS RACIALES, ECONOMICOS Y POLITICOS DE LOS PROYECTOS DE REFORMA TRIBUTARIA

Conferencia pronunciada por Pradera en el teatro de la Princesa de Madrid el 5 de mayo de 1936.

Interés de clase no es interés egoísta.
Colaboración ciudadana.
Los males inextirpables.
Cantidad y calidad del mal.
Casos individuales escandalosos.
Más defraudaciones.
El efecto moral del Catastro.
¿Quiénes incumplen la ley?
Complicidad de los Gobiernos.
La renta posible de una tierra.
La obligación del Estado y la del ciudadano.

Digitized by Google

De la definición a la interpretación.
El valor en renta.
La renta de la tierra.
Concepto cristiano de la fecundidad de la tierra.
Peligro de crear un nuevo proletariado.
Marx, el hombre de las tinieblas.
El proletariado arranca de la Reforma protestante.
«Pauper ubique jacet».
Un medio inaceptable: la denuncia.
Farsa y tiranía.
La denuncia sobre cosas inexistentes.
Comentación y división de propiedad.
España no es latifundista.
El peligro de la ley de la oferta y la demanda en el campo.
Peligro de esterilizar las tierras.
Sólo la utilidad pública justifica la expropiación.
Inmoralidad de expropiar a un ciudadano para vender a otro.
Igualdad ante la ley del grande, del mediano y del pequeño propietario.
Obligación estatal ineludible: hacer el Catastro.
Exceso de centralismo.
Vasconia, como modelo.
Vasconia vive a sus expensas, sólo.
Tengo títulos para pedir la anulación de los decretos.

LAS NECESIDADES DE ORDEN ANIMAL EN EL HOMBRE

Corresponde al capítulo I de la obra Dios vuelve y los dioses se van. Modernas orientaciones de Economía política derivadas de viejos principios. *Madrid. Sucesores de Rivadeneyra,* 1923; *inserto en las págs.* 9 *a* 24.

Digitized by Google

Igualdad...
Punto de bifurcación.
El hombre, ser racional.
El hombre, ser social.
El hombre, ser moral.
El hombre, ser naturalmente religioso.
Objeto...

EL SER HUMANO

Corresponde al capítulo I de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 39 *a* 54.

LA NATURALEZA HUMANA

Corresponde al capítulo II de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 56 *a* 71.

LAS FACULTADES HUMANAS

Corresponde al capítulo III de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 73 *a* 89.

SOCIABILIDAD

Corresponde al capítulo I, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 93 *a* 108.

Digitized by Google

ECONOMIA NACIONAL

Corresponde al capítulo XI, tercera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 380 *a* 395.

CLASES Y CUERPOS SOCIALES

Corresponde al capítulo IV, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 145 *a* 162.

LAS LEYES DEL TRABAJO EN EL ORDEN RELIGIOSO Y SOCIAL

Corresponde al capítulo II, segunda parte de Dios vuelve..., *ed. cit., págs.* 287 *a* 310.

Las leyes del trabajo en el orden religioso.
Las leyes del trabajo en el orden social.
La doctrina de la lucha de clases.
Su refutación.
El derecho de asociación profesional.
El derecho a la huelga.—Introducción.
Las leyes del trabajo en el orden económico.

LA LEY MALTHUSIANA

Corresponde al capítulo XII, segunda parte de Dios vuelve..., *ed. cit., págs.* 475 *a* 496.

Imperfección matemática de la ley malthusiana.
Falsedad de su ley de subsistencias.
Indemostración de la de la población.

Digitized by Google

Analogía de la ley malthusiana y la del fondo de los salarios.
Razones de la boga alcanzada por la doctrina de Malthus.
Mandamiento divino.

Fragmentos periodísticos

EL VALOR DE CASTILLA

Notas de un viajero.

DESENGAÑOS

El sufragio universal.

LA BIBLIA DE LA CASA DE ALBA

El libro de Rut.

DEFENSA NACIONAL

La escuadrilla de submarinos.

ECONOMIA NACIONAL

Casas baratas para obreros.

Digitized by Google

ENIGMA

«*Una política esencialmente conservadora, merced al hecho de que el Jefe del Gobierno es socialista.*»
(*La Prensa francesa de ayer.*)

PARODIAS

Digitized by Google

LA IGLESIA

Digitized by Google

Digitized by Google

EL PROBLEMA DE LA IGLESIA

Corresponde al capítulo II de El Estado Nuevo, *páginas* 109 *a* 125, *titulado «Iglesia y Nación», ed. cit.*

Iglesia y Nación.

El hecho social fundamental de la propagación de la especie revela que la Humanidad, tal como se halla hoy constituída—formando sociedades que viven en extensiones territoriales sobre las cuales ejercen jurisdicción—, no conserva el modo de su aparición en la tierra. Y a su vez, la condición de su unidad nos lleva a concluir que tiene su principio en una familia. Como siempre que la ciencia se ve en la necesidad de subir hasta los orígenes de la vida, encuentra en la Revelación la explicación del misterio o la confirmación de la verdad descubierta. «Y crió Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo crió; macho y hembra los crió.» «Y bendíjolos Dios, y dijo: Creced y multiplicaos y henchid la tierra» (1).

Ciencia y Revelación.

Nacida la Humanidad de esa primitiva familia, un hecho universal vino más tarde a influir en los anteriores. Hubo un período de su Historia, en que vivió dispersa por la tierra a tal punto, que faltaron vínculos de relación entre muchas de las diversas agrupaciones en que se dividió. La

(1) *Génesis*. Capítulo I. Versículos 27 y 28.

Digitized by Google

Heterodoxia intentó oponer este hecho al relato bíblico, deduciendo de él un múltiple origen para la humanidad. El intento fué vano; la Ciencia, una vez más, coincidió con la Revelación en contra de la falacia antirreligiosa. Confirmada la unidad de la especie humana, su dispersión no podía obedecer a otra causa que a la señalada en los libros sagrados al explicarse la variedad de lenguajes en individuos que hasta entonces hablaban el mismo y único (1).

Dispersión de la Humanidad.

Dividida la Humanidad y dispersa por el mundo, la sociedad universal que debía agrupar a todos los hombres se frustró. La materialidad de la distancia y los obstáculos con que contrariaban físicamente la asociación, los mares, los grandes ríos y las montañas—cuyo efecto disociante era aún mayor en los comienzos de la vida—, oponían supremas dificultades a la eficacia de la conspiración de todos los hombres hacia su común destino. Subsistente éste, y actuando el carácter sociable del hombre, se concretaron por necesidad en las diversas fracciones de la Humanidad sociedades particulares, dentro de las cuales habían de alcanzarse por los asociados el destino específicamente humano. La tierra entonces fué sostén, no de una sola sociedad universal, sino de muchas concretas particulares, que aparte de tener por su propia condición un fin concreto y determinado, eran medio eventuales por la necesidad natural de sociabilidad humana—de alcanzar para los asociados el destino señalado por la Naturaleza a todos los hombres. Las sociedades concretas—conclusión, como se verá en lugar oportuno, de trascendental importancia—nacieron, pues, de la combinación del carácter sociable de la humana naturaleza que postula la conspiración a un destino común para todo el linaje humano, con diversos hechos que la circunscribieron a agrupaciones fragmentarias de la Humanidad.

(1) *Génesis*. Capítulo XI. Versículos 1 a 9.

Digitized by Google

La sociedad universal.

Pero esas primitivas sociedades concretas constituídas a raíz de su dispersión por la tierra, ni permanecieron ni podían permanecer aisladas por tiempo indefinido. Constituían, en efecto, una mutilación de la sociedad universal mantenida por los obstáculos que la tierra—donde el hombre había de alcanzar su destino temporal—oponía a la conspiración común, no un estado propiamente natural; y desde el momento en que desaparecieron aquéllos—y habían de desaparecer con la propagación de la especie y la labor del hombre para dominar la tierra—, la existencia de un mismo destino, superior a los privativos de las sociedades particulares, bajo el impulso natural de sociabilidad, había de traer aparejada su asociación, no sólo por la desaparición de las circunstancias que hasta entonces la impidieron, sino por surgir otras de naturaleza asociante. Es notorio que el destino común humano se obtendría, formada la nueva sociedad, por esta última; y que la ley de asociación, una vez producidos hechos asociantes suficientemente trascendentales para ampliar la eficacia de la conspiración humana, se aplicaría a las nuevamente formadas.

Y, en efecto, después de fijadas las tribus por hacer innecesario su nomadismo los progresos de la agricultura y de la ganadería, se pasó de los municipios a las hermandades municipales. No tienen éstas otro origen de legitimidad; porque familia, tribu y municipio, sobre los cuales se constituyeron, fueron sociedades en que durante las respectivas etapas de la evolución social, el destino humano había sido alcanzado. ¿Por qué esa ley histórica había de detenerse en las hermandades municipales? No seguramente por la naturaleza, ya que en ellas seguía palpitando, como natural, el instinto de la sociabilidad; tampoco por el destino del hombre, que es único para la Humanidad; no, por último, por falta de hechos asociantes, porque los obstáculos que dificultaban la asociación eran mayores, y las fuerzas para removerlos, menores, en inferiores civilizaciones. Luego no solamente no hay razón filosófica alguna para dar por terminada la labor de la Humanidad en el sentido ascendente hacia la sociedad universal, con las hermandades de Municipios, sino que la hay para afirmar que en éstas, la tendencia a su asociación había de ser aún más viva que en las sociedades inferiores.

Digitized by Google

Así surgió esplendorosa y magnífica la Nación; que, en consecunecia, es la sociedad mayor, concreta y particular, dentro de la cual el hombre alcanza su destino temporal, peculiar por naturaleza de la sociedad universal humana. Y a su sola definición, surgen tres importantísimas observaciones. La Nación propia no es la sociedad pública en que se nace fisiológicamente, aunque la etimología de la palabra parezca indicarlo (de *nascor*, nacer), sino aquella en que el fin humano es alcanzado. La Nación, por fin, supone la existencia de hechos capaces de una concreción social, es decir, de añadir a las notas meramente sociales otras que constituyen a un grupo de hombres en un pueblo determinado, con la permanencia y trascendencia que exige una personalidad colectiva, concreta e inconfundible en el tiempo y en el espacio. Pues estos hechos no son otros que aquellos que en su conjunto forman la Tradición; y así, habrá de concluirse sentando categórica y rotundamente que SIN TRADICIÓN NO HAY NACIÓN.

Pero si el nacimiento fisiológico debe ser excluído como hecho capaz de ligar *por sí solo* un hombre a una Nación, hay que afirmar que ésta lo engendra moralmente; pues si no siempre lo recoge en su cuna, le presta condiciones de vida acumuladas y legadas por anteriores generaciones, moldea su carácter, le dirige y perfecciona su espíritu. Por ello el hombre se llama hijo de su Nación, que además le pone en relación con sus ascendientes que fueron y sus descendientes que serán; y el lenguaje del sentimiento ha encontrado una palabra efectiva para designarla. La Nación propia es la Patria; como la mujer que nos concibió es la madre. Así, los vínculos entre la Nación y el ciudadano se matizan de amor filial; y la ciencia política no puede ser fría abstracción, aplicada a la Patria.

No hay, sin embargo, que incidir en el error consistente en suponer que por su asociación en una mayor, las sociedades que se unen pierden su propio ser disolviéndose en aquélla. ¿Por qué habían de perderlo si el hombre lo conserva incólume, lo mismo en la sociedad familiar, que en el Municipio, que en la Hermandad municipal? No; la Nación no consume sus componentes. Y es que son dos cosas distintas la personalidad y la soberanía; y cabe por ello perfectamente la existencia de personalidades sin soberanía y sujetas a la soberanía de otra personalidad. La

Digitized by Google

personalidad-tipo, que es la del hombre, nos lo pone de manifiesto. Siendo la suya la más perfecta, como que las de las sociedades no son más que un reflejo de la humana, está sujeta, en todas las hipótesis, menos en una, a soberanías de otras personalidades. Esa única hipótesis es la de la doctrina anarquista, que pone la soberanía en todo individuo. Dejando el examen detenido de esta cuestión para su lugar oportuno, basta añadir a lo dicho para fijar en la Nación el lugar de las sociedades que por su asociación natural la forman, que como éstas, además del fin a que eventualmente habían de conducir al hombre—su común destino—, podían tener otros privativos, su subsistencia para el cumplimiento de los últimos es obligada. O en otras palabras: que la Nación es una sociedad mayor de sociedades.

El fin temporal y el fin ultraterreno.

Pero el hombre, además de un fin temporal—según quedó patente—, tiene otro ultraterreno. Por eso en él hay dos vidas: una finita y otra eterna. No es la fe la que lo dicta, es la razón. La fe confirma lo que la razón, por sus propias fuerzas, descubre. La inmortalidad del alma humana, base de la vida eterna después de la muerte natural, pertenece, en efecto, propiamente, no al orden de la fe, sino al de la razón. Aunque el hombre no hubiera sido elevado a uno sobrenatural y Cristo no hubiese fundado su Iglesia, en la ley natural pura existieran, por lo tanto, para él dos sociedades perfectamente distintas: la civil y la religiosa; ya que siendo sociable por naturaleza, en sociedad habría de alcanzar, además del fin temporal propiamente dicho, las condiciones que le produjeran en el tiempo, al eterno, mediante el cumplimiento de los deberes que naturalmente tiene para con Dios (1). No es, pues, de extrañar que, en la civilización cristiana, al lado de la Nación exista otra sociedad que se denomina la Iglesia; porque ya se dijo (2) que el Catolicismo enlazaba los mundos de la razón y de la fe y sublimaba los instintos más generosos de nuestra naturaleza. Por ello, como religión natural, encauza a la Humani-

(1) Véase Capítulo I de la Primera parte.
(2) Véase Capítulo II de la Primera parte.

Digitized by Google

dad entera en el conocimiento de verdades que, aunque capaz por sí sola de descubrir, había abandonado descarriada en el error; y por su característica propia—lo sobrenatural—, es una revolución religiosa, ya que la religión natural por evolución jamás se convertiría en Cristianismo.

El fin natural religioso que el hombre hubiera de alcanzar por medio de la sociedad religiosa natural tropezaría, en cuanto a la universalidad de la conspiración, con los mismos obstáculos con que tropezara la sociedad civil para la consecución de su fin propio; pues si bien es cierto que éste, por condición de su naturaleza, se impregna de elementos terrenos variables con el asiento en la tierra del hombre, y el eterno, aun natural no recibe aquellas determinaciones, no lo es menos que una sociedad universal religiosa exigiría una autoridad suprema única—como se verá cuando tratemos de la Autoridad—y nadie en la tierra, salvo casos muy extraordinarios, podría ostentarla. A su destino eterno natural se hubiese dirigido, pues, el hombre, en el supuesto de la no fundación de la Iglesia Católica por medio de sociedades religiosas particulares.

Mas concurriendo en la autoridad que rige la Iglesia Católica una determinación por la cual Dios, autor de la sociedad religiosa natural y a la vez de la religiosa sobrenatural, la ha instituído por Sí mismo para las dos sociedades juntas en una, el hombre que conoce aquella institución por un hecho histórico, aun sin las inspiraciones de la Revelación, tiene obligación de adherirse a la Iglesia y ser miembro de ella por la propia vocación de su naturaleza, que no encuentra ya para su plena satisfacción el único obstáculo que la contrariaba; y toda iglesia particular, toda secta, es, no ya opuesta al orden sobrenatural, sino antihumana y antisocial. La nota sobrenatural de la Religión Católica permite que el fin natural se realice debidamente. La Iglesia es la única sociedad que por su universalidad satisface—siendo sobrenatural—la vocación natural de la Humanidad.

Aún hay más. No solamente lo sobrenatural de la Iglesia Católica ha perfeccionado lo que en el hombre hay de natural desde el punto de vista religioso, permitiéndole constituir la sociedad universal religiosa, sino que ha proporcionado a la sociedad civil el hecho asociante más trascendental. Las primitivas sociedades civiles quedaron limitadas por el territorio propio de las ciudades. El verdadero Estado—como lo demuestra

Digitized by Google

Fustel de Coulanges (1)—no excedía su territorio. Y ello obedecía, en gran parte—como también lo hace notar el ilustre historiador—, a que cada sociedad tenía su dios; y aunque ya se ha dicho que la diferencia de religión no es barrera infranqueable para el instinto de sociabilidad en el orden de la sociedad civil (2), hay que reconocer que a los obstáculos de orden físico que la tierra oponía a la conspiración universal humana, se añadía uno moral, profundamente disociante. El Cristianismo, al proclamar un solo Dios, una sola Patria celestial y una sola familia de adopción divina para todos los hombres, deshizo con su palabra uno de los más activos fermentos de desagregación; y aun desde el punto de vista humano, fué el hecho que más ha estimulado el instinto natural de sociabilidad. Al decir Mella que «el mundo pagano no conoció naciones» y que «la Nación es una creación del Cristianismo» (3), no fué víctima de un exceso de fervor religioso; pues si bien la Religión Católica no las engendró *directamente*, quebrantó el obstáculo que en mayor grado se oponía a su constitución.

La sociedad religiosa junto al Estado.

Un Estado—y, por lo tanto, el Estado nuevo—no podrá evitar el hecho natural y sobrenatural a la vez, de una sociedad religiosa instalada junto a sí y además formada por una agregación de hombres que, al propio tiempo, comprende, o la totalidad, o parte de los que componen la sociedad civil. No debe pasar inadvertido este fenómeno a quien esté empeñado en la obra de levantarlo desde sus cimientos.

Y no se vea en aquél uno de mera duplicación. La agregación de hombres es en toda sociedad *su elemento material*, ya que la condición específica la toma del fin que persiga, y la misma humana puede aspirar a diversos fines. El anticlericalismo—esa doctrina que en el orden religioso está amasada de tantas inepcias—prejuzga la entera sumisión de la Iglesia al Estado, porque le pertenecen como ciudadanos los que son fieles de la primera, sin sospechar siquiera que es el fin social y no la multitud

(1) FUSTEL DE COULANGES. *La Cité Antique*.

(2) Capítulo anterior.

(3) JUAN VÁZQUEZ DE MELLA. Discurso pronunciado en Santiago, en agosto de 1908.

Digitized by Google

asociada el elemento formal o cualificativo, y que para deducir las relaciones existentes entre la sociedad civil y la religiosa hay que examinar la condición respectiva de los fines. Porque los derechos inherentes a una sociedad, en virtud de su naturaleza, arrancan, sin género de duda, del fin de la misma, teniéndolos para exigir de sus miembros todo lo necesario para alcanzarlo, pero no el de reclamar lo que no lo sea (1).

Y si la misma agregación de hombres puede ser elemento material de la sociedad civil y de la religiosa, y ambas están facultadas a exigir de sus miembros cuanto sea necesario para la obtención de sus fines respectivos, no es difícil presumir el caso de que lo pedido por ambas sociedades sea, o contrario, o contradictorio. Iglesia y Nación se encontrarían entonces en estado de conflicto. Y es preciso dejar sentados los principios que conduzcan a su solución.

¿Cuáles deben ser, en consecuencia, las relaciones de la Iglesia Católica con las sociedades civiles constituídas sobre la tierra? La contestación es clara, aunque deba dividirse en dos partes, dada la doble nota de natural y sobrenatural que la caracteriza.

Relación de la Iglesia con las sociedades civiles.

Por comprender en su doctrina todos los principios de la religión y de la moral naturales, la Iglesia Católica ha de mantener con las sociedades civiles aquel orden de relaciones que correspondiera a la natural religiosa. Y siendo los fines de unas y otras de diverso género, y cualificando, según se ha dicho, a las sociedades de naturaleza de sus fines respectivos, es notorio que no caben entre ellas relaciones de mutua dependencia. Ni de la religiosa a las civiles, ni de las civiles a la religiosa. «En las cosas temporales y bajo la relación con el fin temporal, la Iglesia no tiene ningún poder en la sociedad civil; y aun compuesta de católicos, una sociedad civil no está subordinada a la Iglesia en lo tocante a los negocios temporales y a su fin temporal, siendo, al contrario, perfectamente independiente» (2).

(1) En mi obra *Fernando el Católico y los Falsarios de la Historia*, se trata este punto con mayor amplitud.

(2) CARDENAL TARQUINI: *Los principios del Derecho Público de la Iglesia*, páginas 79 y 80.

Digitized by Google

Vitoria lo había dicho con la energía de frase en él acostumbrada: «El Papa no es señor del mundo... Por donde se ve el error de muchos jurisconsultos, como Sylvestre y otros, que piensan que el Papa es señor de todo el mundo, *con dominio propio y que tiene autoridad y jurisdicción temporal en todo el mundo sobre todos los Príncipes*. Eso yo no dudo que es abiertamente falso, y como los adversarios digan que es manifiestamente verdadero, *yo creo que es una patraña para adular y lisonjear a los Pontífices*» (1). León XIII, por fin, en su Encíclica *Inmortale Dei*, expresa el mismo pensamiento en la siguiente forma: «Por lo dicho se ve cómo Dios ha hecho *copartícipes* del gobierno de todo el linaje humano a dos potestades: la eclesiástica y la civil; ésta cuida *directamente* de los intereses humanos y terrenales; aquélla, de los celestiales y divinos. Ambas potestades son *supremas cada una en su género*, contiénense distintamente dentro de términos definidos conforme a la naturaleza de cada cual y a su próxima; de lo que resulta una *como doble esfera de acción* donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.»

Pero la mutua independencia en un orden, no entraña la independencia absoluta. Sociedad civil y religiosa tienen el mismo elemento *material*, y sobre el mismo *sujeto* recaen sus actuaciones. Y si lo que de éste reclamen se halla en contradicción, debe existir una fórmula que *en el caso de conflicto* reduzca una de ellas a la otra. Y la clave no puede hallarse sino en la naturaleza de los fines sociales, ya que los fines califican a las sociedades. La cuestión queda, pues, limitada a determinar cuál de aquéllos debe prevalecer, por su condición más elevada. ¿Corresponde la superioridad al de la sociedad civil? ¿La ostenta, por el contrario, el de la sociedad religiosa?

Y con sólo plantearlo, el problema nos ofrece la solución. Si el fin de la sociedad civil es la felicidad temporal, si los límites de su acción se hallan en la tierra y en la actividad puramente exterior del hombre, si tan sólo regula, por lo tanto, de su vida total, una parte mínima, y dentro de esa parte mínima, la menor de sus actos, ya que todos los inmanentes quedan fuera de la jurisdicción de la sociedad civil, aun refiriéndose al bien temporal; y si la sociedad religiosa provee a la felicidad eterna del hom-

(1) VITORIA: *Cuestión sobre la Potestad de la Iglesia.*

Digitized by Google

bre; si los límites de su acción, aun en los puramente naturales, trascienden en sus efectos más allá del tiempo y del espacio; si penetra hasta la inmortalidad, porque para ella al hombre prepara; si hunde su mirada escrutadora hasta en los mismos repliegues de la conciencia, en cuanto regula no sólo los actos externos, sino los más íntimos e internos, es evidente que la sociedad religiosa es tan superior a la sociedad civil, como lo inmortal a lo perecedero. Y, en consecuencia, si ambas sociedades entran en conflicto, deben prevalecer en el hombre, miembro común de ellas, el mandato, la ley, la norma, impuestos por la sociedad religiosa, aun en daño del mandato, de la ley o de la norma impuestos por la sociedad civil (1).

Así se expresa León XIII acerca de este interesantísimo punto en la Encíclica anteriormente citada: «Mas como el sujeto sobre el que recaen ambas potestades soberanas (la religiosa y la civil) es uno mismo, y como, por otra parte, suele acontecer que una misma cosa parezca, si bien bajo diferente aspecto, a una y otra jurisdicción, claro está que Dios, providentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el orden y el proceso que han de guardar en su acción respectiva. *Las potestades que son, están por Dios ordenadas.*» Y da el modo de llegar a pacífica solución en el conflicto, en el siguiente párrafo: «Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada; trabazón íntima, que no sin razón se compara a la del alma con el cuerpo del hombre. Para juzgar cuánto y cuál sea aquella unión, forzoso se hace atender a la naturaleza de cada una de las dos soberanías relacionadas así como es dicho, y tener cuenta de la excelencia y nobleza de los objetos para que existen; pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los intereses caducos y deleznables de los hombres, y la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos.»

Preeminencia de la Iglesia.

Establecida *racionalmente* la supremacía de la Iglesia sobre la sociedad civil en caso de conflicto, hay que precisar sus efectos recordando que los derechos de toda sociedad tienen su origen en el fin de la misma; por lo que puede exigir de sus miembros cuanto la consecución de aquél re-

(1) Véase mi obra *Fernando el Católico y los Falsarios de la Historia*, 2.ª parte. Sección 4.ª, II.

Digitized by Google

clame, pero no lo innecesario para alcanzarlo. Conseguido, pues, que en el conflicto el fin religioso quede a salvo, resurge por entero la independencia propia de la sociedad civil en lo tocante a los negocios temporales y al fin estrictamente temporal. Y así precisado el alcance de la doctrina, debe advertirse que cuanto se ha dicho hase derivado de principios que rigen toda sociedad humana; por lo que, negadas las conclusiones, se niegan los propios derechos de la sociedad civil en sí misma considerada y en estado de conflicto con otras que le son inferiores por sus fines privativos (Hermandades municipales, Municipios y Familias). Con razón se ha dicho que, «destruídas o debilitadas las bases puestas, los derechos del Poder civil se desmoronarán o enflaquecerán con ellas, ya que la sociedad civil no puede tener otro punto de apoyo que el que dichas bases le ofrezcan» (1). Si la Nación las desconoce ante la Iglesia, las Hermandades municipales las desconocerán ante la Nación, y los Municipios ante las Hermandades. Ya tenemos dolorosa experiencia de ello.

Después de lo expuesto, casi nada hay que añadir para dar contestación cumplida a las preguntas formuladas, desde el punto de vista sobrenatural, propio de la Iglesia. Las razones que a las naciones católicas obligan a reconocer su preeminencia en caso de conflicto, se refuerzan con la consideración de que a los deberes naturales del hombre se añaden en el cristiano los sobrenaturales, cuya superioridad respecto de los primeros es notoria.

El gran Vitoria resume la posición relativa del Papa y los Príncipes en las siguientes líneas: «No digo que no esté sujeta (la potestad civil) al Papa; porque es cierto que todas las potestades están sujetas al Papa *por razón de la potestad espiritual*, en cuanto todos los hombres son ovejas y él es el pastor; mas digo que no está sujeta a él *como a señor temporal*... Lo cual no necesita de prueba, pues es evidente por lo dicho. Mas puede confirmarse. Porque la república (en sentido de nación, temporal, es una república perfecta e íntegra; luego no está sujeta a nadie fuera de sí; de lo contrario, no fuera íntegra; luego puede constituirse a sí mismo Príncipe, *de ningún modo sujeto a alguno en las cosas temporales*» (2).

¡Magnífico broche para cerrar el capítulo!

(1) TARQUINI. Obra citada, pág. 53.
(2) VITORIA. *Cuestión de la Potestad de la Iglesia.*

Digitized by Google

Digitized by Google

EL EJERCITO

Digitized by Google

Digitized by Google

MORIR AL SERVICIO DE LA PATRIA

Discurso pronunciado en la Asamblea Nacional el día 21 de marzo de 1929, solicitando equiparación en las pensiones para viudas y huérfanos de militares muertos o no en campaña, pero siempre, todos, al servicio de la Patria. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *de* 21 *de marzo de* 1929.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro del Ejército.

El Sr. PRADERA: Vengo, Sr. Ministro del Ejército, con el brazo estirado y la mano abierta, en actitud de pedir; pero no creo que esto pueda redundar en daño de mi decoro, porque no voy a pedir para mí, voy a pedir para servidores del Estado, o para sucesores de servidores del Estado, a quienes éste ha olvidado o, por lo menos, no ha atendido como era su deber.

Diálogo con el dictador.

De esta nueva intervención mía en esta tarde no toda la culpa es mía; quizá la principal sea del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por dos razones: la primera, porque hizo notar públicamente la eficacia de esta Asamblea como consecuencia de mi anterior intervención en algo análogo a lo que ahora voy a exponer al Sr. Ministro del Ejército. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Análogo, no; igual.) No es lo mismo; es una ampliación de aquello. Y la segunda razón, porque ha aplicado el

Digitized by Google

señor Presidente del Consejo de Ministros con tal precisión los rayos X a los corazones de todos los miembros del Gobierno, que no hemos visto en ellos más que tesoros de bondad, y como además el Sr. Ministro del Ejército con su rostro no puede contradecir ese hecho, porque está diciendo que es una persona totalmente amable, yo me he atrevido a formular este ruego, esta interpelación, esta pregunta o como quiera llamarse, en la seguridad de que he de ser atendido.

He aquí los términos en que quedó la cuestión en mi anterior intervención. «Tenemos—decía yo al discutirse el Presupuesto—, tenemos también pobres viudas y huérfanos de dos categorías, porque el Estado ha sido tan cicatero y el Presupuesto está tan indotado que hay unos que cobran casi el doble que otros.» Y a esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me contestó, desde esta tribuna, lo que textualmente voy a repetir: «Son, en primer término (las cantidades que habían de ser objeto de ampliación en el Presupuesto), los cinco millones y medio, aproximadamente, que corresponden a la cuarta parte de la diferencia que hay entre las clases pasivas anteriores a 1924 y las que, a partir de este momento, fueron favorecidas por una ley.»

Es decir, que en aquel momento la cuestión quedó resuelta en estos términos: en España ya no habría dos o tres categorías de huérfanos y viudas, de pensionistas en general; en España no habría más que una sola categoría de huérfanos y viudas; fuesen de tiempo anterior a 1924 o fuesen de tiempo posterior a 1924; todos percibirían la misma pensión. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, la misma cantidad, no; en la misma proporción.) No, perdone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; eso es lo que dice ahora, pero no es lo que dijo entonces. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que he dicho siempre y lo único que puedo decir.) Pues yo voy a repetir lo que S. S. dijo. «Son, en primer término, los cinco millones y medio aproximadamente que corresponden a la cuarta parte de la diferencia que hay entre las clases pasivas anteriores a 1924 y las que, a partir de este momento, fueron favorecidas por una ley.» Porque S. S. dijo que las iba a equiparar en cuatro años. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Que las iba a equiparar en derecho; pero el sueldo regulador yo no lo puedo cambiar.) Aquí no dice nada de eso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues si no lo dice, como si lo dijera. Lo entendió todo el mundo menos S. S. Apo-

Digitized by Google

ye lo que quiera, pero no lo apoye en mis testimonios, de lo que está Su Señoría abusando un poquito.) Yo no abuso de los testimonios de Su Señoría. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Interpreta S. S. los míos y para eso estoy yo.) La cuestión de interpretación es otra cosa distinta que el testimonio. El testimonio lo he traído aquí literal y yo lo interpreto con las reglas de interpretación que he aprendido en la hermenéutica. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Decreto tiene mucha más fuerza que eso.) El Decreto vino después. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues ese es el que dice la verdad oficial.) De ese Decreto quiero hablar, pero en este momento no hace al caso. Esto es lo que se dijo y ahora yo no me voy a apoyar en esto, aunque a ello tenía derecho. Yo me dirijo al Sr. Ministro del Ejército y le digo: No es esto lo que yo pienso; no es esto lo que España piensa; no es esto lo que la justicia requiere; la justicia requiere igualdad. Para España, lo mismo es un Coronel muerto en la guerra de Africa que un Coronel muerto en Guantánamo. Igualdad ante la ley... y ante la muerte.

Dieron la vida por la Patria uno antes y otro después, pero los resultados de esa muerte para España son absolutamente iguales y para las familias también. Por lo tanto, parece que la justicia exige que unos y otros, los de 1924 para acá y los de 1924 para allá, cobren la misma cantidad. No se ha hecho esto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cobran en la misma proporción.) Se les ha equiparado en las cuotas, no se les ha equiparado en los sueldos. Esto es lo que se ha hecho. Pero resulta, que al equipará rseles en las cuotas, o sea en la participación que han de cobrar del sueldo, como el sueldo era distinto, hay una diferencia enorme, lo mismo que antes, y hay viudas o huérfanos que no han percibido más que unos céntimos de aumento. Esta diferencia existe, es un hecho y lo reconocen el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno en su actitud. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Naturalmente, lo sabía antes.) Ellos sostienen que puede haber huérfanos y viudas de dos o más categorías en España; yo sostengo que no debe haberlas. Esta es la diferencia que existe entre el Gobierno y mi pensamiento.

Otra desigualdad es la que existe entre las viudas y huérfanos (y aquí sí que la diferencia es de cuota y es de sueldo regulador) de los Oficiales o Jefes o Generales muertos en campaña. Desde el año 1924 para acá per-

Digitized by Google

ciben la totalidad del sueldo. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Desde el año 1918.) Es igual. Desde el año 1918 para acá perciben la totalidad del sueldo; desde el año 1918 para allá no perciben más que una cantidad muy diferente de la totalidad del sueldo, la mitad, la tercera parte, lo que sea. Es decir, que se da el caso hoy de que en una misma sala pueden reunirse viudas o huérfanos de Oficiales, Jefes o Generales que murieron el año 1919 y el año 1917 y las del año 1919 cobran más del doble de lo que cobran los huérfanos o viudas de los muertos con anterioridad al año 1918. He aquí otra desigualdad que tiene que ser una desigualdad irritante que no puede producir satisfacción interior, y no están los tiempos para que, por injusticias de los Poderes, fomentemos estos estados que pueden ser estados morbosos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Los tiempos están para todo.) Su Señoría, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tuvo, en una de las sesiones pasadas, un rasgo de justicia y de generosidad; aceptó el indulto para las viudas y huérfanos desde el año 1901 hasta el año 1908, pero después me he enterado que hay otra situación (indudablemente lo tiene que conocer el Sr. Ministro del Ejército, tan competente en esta materia), yo, que no lo soy, he tenido que estudiar un poco esto ahora; de modo que si cometo algún error de fecha, Su Señoría, que es tan bondadoso, me lo perdonará. Hay otra situación de huérfanos y viudas de militares sobre la cual llamo la atención del Gobierno: es la de aquellas viudas y huérfanos anteriores a la ley de julio de 1891, en que hubo otro indulto de carácter general para los que se habían casado no siendo Capitanes. (*El Sr. Ministro del Ejército*: No puedo precisar; no recuerdo todas las disposiciones.) Es así. Y como entonces era obligatorio para las pensiones que los oficiales que se casaran tuvieran el grado de Capitán (es decir, la exigencia por lo menos de que tuvieran cuarenta años, lo cual era hasta inmoral), hay una porción de familias en España, no muchas, pero en fin, hay una porción de familias que están castigadas, que no perciben sueldo ni pensión de ninguna clase, ni las viudas ni sus hijos, y que ya por la fecha son de edad avanzada; hay personas que no cobran pensión ninguna, porque existía una ley que tiene ese carácter de inmoralidad que S. S., indudablemente, ha de comprender en seguida.

Tenemos otra porción de personas, también relacionadas con las pensiones de viudedad, correspondientes a los períodos inmediatamente antes y después de 1924, porque con anterioridad a 1924, para dejar dere-

Digitized by Google

cho a pensión, hacían falta doce años de servicio, y con posterioridad a 1924 no hacen falta más que diez años de servicio. De modo que hay aquí también otra desigualdad, que la produce a lo mejor un día o un mes; y sobre este particular quiero también llamar la atención del Gobierno para ver si hay manera de equiparar, de igualar, de establecer una equidad entre todos los que se encuentran en estas situaciones diferentes.

No es propiamente del Sr. Ministro del Ejército lo que voy a decir ahora, pero el Sr. Ministro del Ejército podrá referirlo al Departamento que corresponda. Dirigí esta interpelación al señor Presidente del Consejo de Ministros porque veía que, efectivamente, se refería más bien a política general que a la política de un Ministerio; ya que en esta interpelación tiene que entrar también el Ministerio de Hacienda, respecto del cual diré dos palabras nada más. Es de carácter general, pero, en fin, para no repetirme lo diré aquí.

Abnegación, austeridad y disciplina de la Guardia Civil.

Una de las instituciones civiles que más admiro es la Guardia civil. Yo no he visto nada en el orden civil más abnegado, más austero, más disciplinado que nuestra Guardia civil, que es modelo... (*Aplausos, iniciados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.*) Gracias a Dios que estamos alguna vez de acuerdo. (*Risas.*) La Guardia civil, lo sabe todo el mundo, es la garantía de la seguridad de los ciudadanos honrados y es el temor de los delincuentes. Pero esta Guardia civil, sobre todo los de las clases inferiores, lo que pudiéramos llamar los números y las clases, esta Guardia civil da todo su ser, toda su vida, toda su sustancia en el servicio de la Patria, y cuando llega la edad del retiro se encuentran, señor Ministro del Ejército, con estas cifras: 22,50 pesetas al mes; 28,13 pesetas al mes; 38,01 pesetas al mes, y 41 pesetas al mes, según el tiempo, categorías, o lo que fuere.

Esto era antes, me dicen por aquí, y, efectivamente, era antes, pero es ahora también, porque estas cifras que yo acabo de leer son las que perciben hoy los Guardias civiles que se retiraron antes de 1918, que viven hoy. (*Rumores.*) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* ¿Cree Su Señoría que podemos liquidar todo el atraso?) Perdone S. S. Déjeme que

Digitized by Google

exponga mi súplica, y cuando la haya expuesto verá S. S. si se puede o no se puede liquidar, que esa es la contestación del hombre de Estado, del gobernante. Nosotros venimos aquí a formular nuestras peticiones; creo que no me he excedido en lo más mínimo de mi derecho. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni yo le he hecho ninguna censura. Le acabo de aplaudir ahora mismo calurosamente.) Es verdad, muchas gracias.

Desde 1918, o desde 1924, para acá los Guardias civiles que se retiran en esas mismas condiciones cobran 186 pesetas al mes. Es un retiro que permite la vida decente, la vida decorosa; pero los anteriores están viviendo en esa miseria, después de haber dado todas sus actividades a la tranquilidad de la Patria.

No quiero decir nada de los sargentos. Los sargentos con anterioridad a esa fecha perciben por retiro 100 pesetas al mes; los de fechas posteriores, la cantidad de 260 pesetas.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a S. S. que abrevie.

El Sr. PRADERA: Sr. Presidente, estoy ya terminando.

La oficialidad de reserva.

Otro aspecto de la gente armada es la situación de los Oficiales de reserva, a los cuales se les pone un tapón, de modo que no pueden ascender, y hay una cantidad enorme de Oficiales, que en ciertas ocasiones prestan servicios a la Patria... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En todas.) En todas, dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y están detenidos en el grado de capitán, sin poder ascender. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Estamos tratando de poner remedio a esto.) Dice el señor Ministro del Ejército que tratan de poner remedio a esto. Pues celebro mucho coincidir en este punto con el Sr. Ministro del Ejército. (*El señor Ministro del Ejército*: Y yo también), porque yo no he hablado al señor Ministro del Ejército de esta petición. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Ni nadie sabía que estábamos tratando de ello más que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo.) De modo que el espectáculo que pudiéramos llamar injusticia objetiva del Gobierno es el que me ha sugerido esta petición. Celebro que el Sr. Ministro del Ejército se anticipe a decir que, efectivamente, yo tenía razón al formular esta petición. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Cuando se tiene la razón, con mucho gusto se proclama.)

Digitized by Google

Ahora la conclusión. La conclusión va a ser ésta. Yo bien sé que todo lo que estoy diciendo está poniendo de malísimo humor al Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Ca! Le oigo encantado.) ¡Cuánto lo celebro!, porque como ése era el único obstáculo que yo temía, si esto no le pone de mal humor al Sr. Ministro de Hacienda, podremos entendernos perfectamente.

Yo he dicho repetidas veces en esta Asamblea, y estas palabras mías han sido recibidas, cuantas veces las he pronunciado, con rumores de desagrado, que yo no creo en el superávit. (*Fuertes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*), pero sí creo en otra cosa—y eso también lo he dicho aquí y fuera de aquí—; sí creo en el aumento extraordinario, lo llamaría bárbaro, de recaudación desde los tiempos del Directorio Militar. Ciento cincuenta millones al año se van cobrando de más; de forma que en cinco años... (*Fuertes rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Se han cobrado con arreglo a la ley.) ¡Si se van a interpretar mis palabras en ese sentido, me callaré! No digo de más, indebidamente; digo de más que el año anterior. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es que son más de ciento cincuenta millones al año.) Tanto mejor; celebraré mucho que sea así. Mi cuenta es ésta: que en estos últimos cinco años... (*El señor Ministro de Hacienda*: ¡Ah! Se refería a los cinco años.) He dicho los cinco años últimos desde el primer momento. ¡No sé ya cómo expresarme! En estos cinco últimos años se han recaudado setecientos cincuenta millones y pico más que el año 1923. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ahora está bien: más, sin preposición; decir «de más» parecía abusivo. Ahora lo entendemos todos.) Yo siento, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por muchas causas, no tener un asiento en la Academia de la Lengua; si lo tuviera, propondría a S. S. para Académico. (*Risas y rumores.*)

Al servicio de los servidores del Estado.

Pues bien, digo lo siguiente: que creyendo como creo en el aumento de recaudación extraordinario que se está produciendo en España, tenemos que mirar un poco por todos estos servidores del Estado. Ya sé que en la otra ocasión se han establecido etapas para el pago de las cantidades vota-

Digitized by Google

das o acordadas; pero yo me temo mucho que esos veintidós y pico millones de pesetas que se han calculado para las Clases Pasivas, igualándolas simplemente en cuotas, si no se les iguala también en la participación o en el sueldo regulador, no se van a gastar. De todas maneras, aunque se gastasen, un presupuesto como el presupuesto español, con la tendencia al alza recaudatoria que se está observando en él, no debe temer más que cargas perpetuas, no debe temer cargas pasajeras, y esto que yo propongo son cargas pasajeras y muy breves, desgraciadamente, para los que han de ser sus beneficiarios. Recordad que se habla de gentes de más de sesenta años, de cerca de setenta muchos de ellos, y que esta diferencia no puede favorecer más que a ellos personalmente, y después de haber pensado acerca de este particular, decidme si el Gobierno no puede hacer esto, que sería una verdadera obra de caridad y al mismo tiempo de justicia, con los que fueron servidores suyos, con los que dieron la vida por el Estado, viendo como ven hoy que los servidores que lo fueron después que ellos, han merecido del Estado un trato de muy distinto favor. Nada más tengo que decir. (*Muy bien.*)

EJERCITO: BRAZO DEL DERECHO, ESCUDO DE SU VIDA

Prólogo a la obra Política salvadora, *de Estruch y Díaz de Lara.*

El autor de esta obra me ha hecho el inmerecido honor de someter a mi juicio de hombre político, el producto de su ciencia, de su experiencia, de su amor patrio y de sus desvelos. El honor impartido me obliga a mucho y me inquieta hondamente. Cabría declinarlo cortésmente para evitar posibles y aun probables desaciertos; pero aparte de lo que en el fondo de la repulsa habría de personal desatención, constríñeme a no formularla mi condición de seguidor de una doctrina que me impone el deber de enjuiciar cuanto pueda redundar en beneficio de la Patria y del Estado, órgano de su actuación.

Digitized by Google

Desarme del ideario criminal.

Y es notorio que pocas instituciones superan en importancia a la del Ejército; brazo del Derecho, escudo de su vida, defensa del territorio, amparo de los bienes y derechos del ciudadano, garantía de la independencia nacional. Que los vicios de la Humanidad y los desvaríos de la inteligencia hayan casi borrado estas características de los institutos armados; es una razón más que exija la restauración del orden doctrinal en la materia. El señor Estruch aspira esforzadamente a alcanzarla. No es lícito a un ciudadano no acompañarle en empresa tan noble. Voy por ello a intentar la exposición de algunos pensamientos, desde el único punto de vista que mi parcial competencia me permite adoptar, o sea desde el político-social.

Una sociedad política no es una suma o mera agregación de individuos. Para el examen de todo fenómeno social, hay que volver necesariamente al punto en que se bifurcó del pensamiento fundamental acerca de la constitución de las humanas sociedades. Este punto se halla en la Revolución francesa, que tomó sus premisas de la mal llamada Reforma, y tuvo por verbo a Juan Jacobo Rousseau. Hasta entonces la sociedad fué un todo orgánico con un fin propio, impuesto por la naturaleza y ajeno, por lo tanto, a la voluntad de los asociados. Su libertad no la creó; era simplemente el medio para alcanzarlo. Desde Rousseau, la sociedad fué obra de los hombres, libremente forjada y consentida.

El aspecto social es en consecuencia totalmente distinto en uno y otro supuesto. En el primero, como producto de la evolución de una primitiva sociedad, natural al hombre y que fué la familia, es sustancialmente orgánico; en el segundo, mecánico. Por eso en el primero, como en todo organismo, la desigualdad es la ley; y en el segundo, como en toda agregación de elementos iguales, es la igualdad la suya. Poco importa que la vida imponga en la última de las dos concepciones la desigualdad en una u otra forma; la idea fundamental al verse burlada en los hechos, introduce su morbo en las falaces instituciones que se ve constreñida a tolerar.

Estas consideraciones no nos alejan del tema; nos acercan por lo contrario al mismo. El espíritu de la Revolución reclama la igualdad en

Digitized by Google

las pretensiones sociales del individuo; el anterior a Rousseau, la desigualdad. De aquí que en relación con el Ejército sea el servicio militar universal y obligatorio la fórmula del primero; y el voluntario y profesional la del segundo. Y ya estamos en el núcleo central de nuestro tema.

Es inútil—diría estúpido—protestar de los efectos del principio revolucionario en materia de armamentos, y mantener y defender al principio. Si lo que el hombre distingue es la razón, si es la facultad que le enaltece, si la razón viene sujeta a la ley del rigor lógico en sus operaciones ¿cómo es posible repudiar las conclusiones, una vez aceptadas las premisas? Y al revés ¿cómo defender las premisas si las conclusiones son tachadas de absurdas? Pues esta disyunción monstruosa es la que se comete al propugnar el principio revolucionario de la composición mecánica de la sociedad y maldecir del servicio militar universal y obligatorio y de los males que trae aparejados, tanto en tiempo de paz como en pie de guerra.

El mundo arrastra la carga de sus errores. Ya agobiado por ellos grita del Norte al Sur, del Levante al Poniente: ¡desarme! ¿Desarme de qué? Desarme de lo material, de los efectos del falso dogma, de los frutos de la falacia que proclamó, divulgó, amó y divinizó. ¡Vano empeño! El desarme ha de afectar al pensamiento, a la mente, al ideario criminal, a la concepción misma de la constitución social, a la sangrienta quimera revolucionaria.

El voluntariado en el Ejército.

La sociedad, con la espontaneidad de todo lo que es natural, y en la medida y en el sentido en lo que sea, nos dice que por esa misteriosa manifestación de la *vocación* humana, cual sea el medio de proveer a su propia defensa y proclama que esta misión no se sustrae a las normas generales reguladoras de las demás. Lo que se puede y se debe llamar división del trabajo, dentro de una sociedad—porque no es un mero fenómeno económico sino profundamente social—absolutamente indispensable para que su carácter orgánico se manifieste, no lo introduce nadie en ella. Los hombres vienen al mundo, dotados del estímulo interno que diferencia sus actividades y las orienta en los diversos sentidos que la vida social

Digitized by Google

exige. No es la inclinación que engendra, fatal e irresistible; pero la hace surgir de lo más íntimo del ser, con tales atractivos que la libertad humana la recoge gustosa para favorecerla e intensificarla. Así se presenta en el hombre la vocación militar.

Ni el Estado puede crearla, no menos puede hacerla general. Como las demás, está en el individuo; como las demás, afecta a un grupo social. El papel de un buen Estado—de un Estado digno de este nombre—no es otro ante el fenómeno de su presentación, que el de estar muy atento a los hechos que la revelan para favorecerla y utilizarla.

El mundo civilizado antes de la Revolución francesa—que fué el mundo cristiano—lo vió así con claridad absoluta. Elevar la milicia a categoría de profesión y constituir el Ejército por gente de *oficio*, fué la traducción técnica de esa visión intelectual. Como el hombre, aun acertadamente orientado, yerra, el concepto del *oficio* sobrepasó al del fin al que el oficio debía estar subordinado y el error dió origen a los ejércitos *mercenarios*.

El autor de este libro ha sacado de los principios la consecuencia legítima del voluntariado para la constitución del Ejército nacional, repudiando ello no obstante su formación con soldados extranjeros profesionales a sueldo. La milicia es una profesión; pero además de la vocación necesaria en todas, exige para su debido ejercicio un amor hacia el objeto que con ella ha de ser amparado, superior al amor a la propia vida, ya que su tributo constituye una prenda obligada de la defensa, y sólo por excepción podría concurrir esa circunstancia en quienes no sean nacionales. Esta misma razón que nos lleva a rechazar como norma general—y por lo tanto como fundamento de la organización militar—la obligatoriedad del servicio por todos los nacionales en tiempo de paz, nos conduce a imponerla en tiempo de guerra. Tan grande debe ser el amor a la patria que —según lo dicho—subordina a su existencia la técnica profesional. Pues la última conclusión es, que cuando la Patria está en peligro, debe ser el amor nacional la cantera del soldado. Ya se verá luego cómo los gravísimos inconvenientes que ello ofrece se atenúan hasta casi desaparecer por las virtudes del voluntariado, y por las instituciones precastrenses que constituyen la *educación militar*.

Digitized by Google

Servicio cívico.

El autor de esta obra plantea el problema en los siguientes sobrios y precisos términos: «Esto hace que sea imprescindible el sostenimiento de ejércitos permanentes que ejerzan ese nobilísimo cometido con mayor eficacia que no los improvisados en angustiosos momentos, y que sin virtudes marciales de cohesión, disciplina y preparación, reflejarían en su acción combinada, las máculas de sus circunstanciales y transitorios componentes..., amén de evitar la paralización de la vida agrícola, industrial, comercial e intelectual de que se nutre y vive no sólo la sociedad en conjunto, sino el mismo Ejército. Es, pues, preciso, buscar el medio más eficaz, menos costoso, más justo y más eficiente que nutra los defensores los cuadros de combate que las posibilidades de todo orden del país a defender, haga preciso sostener, *como núcleos permanentes de acción de guerra,* y que, escuelas de ciudadanía activa y de choque *sirvan de encuadramiento, ejemplo y enseñanza* en los momentos de agobio extremos en que a vida o muerte se juegan las existencias de los pueblos y todo queda paralizado y supeditado al esfuerzo y aportaciones supremas y totales de cuanto tiene vitalidad y movimiento.»

De los párrafos anteriores puede deducirse el lema que con carácter general designe el sistema: «servicio militar voluntario y educación militar obligatoria». Es decir, que en su esencia es la antítesis del actual en que el servicio militar es obligatorio y la educación militar fuera de él es voluntaria. No podía ser otra cosa, siendo los principios constitucionales de la sociedad política, en el primero contradictorios de los del segundo.

Claro está que los términos del lema han de ser considerados no como una realidad inexorable sino como una norma que nos sirva de ideal y encauce los hechos que en la vida se presentan a todo gobernante, contrariando sus postulados de gobierno. Y así, no significan que aun en tiempo de paz, el reclutamiento no sea mixto, si el voluntario no nutre con suficiencia el tipo de Ejército que se estime necesario. Pero, como dice el autor de esta obra, aquél ha de hacerse «implantando el voluntariado en toda su intensidad, y como complementario y eventual el forzoso».

¡Y qué horizonte se presentaría al legislador para hacer de este alistamiento forzoso en la parte complementaria, un verdadero instrumento

Digitized by Google

de educación cívica! Condiciones personales como el analfabetismo o la escasa instrucción en el orden de la enseñanza elemental, familiares como la necesidad mayor o menor de los brazos del recluta para el sostenimiento del hogar, grado alcanzado en la educación militar, facultada de sustituciones, una vez aprobada la adquisición en ella del necesario, etc., etc., serían circunstancias que hábilmente manejadas, ya para favorecer la dispensa del servicio, ya para hacerlo inexcusable en caso de su exigencia por lo suficiente el cupo del voluntariado, redundarían en pro de la cultura social y de la paz pública. La cual por otra parte se aseguraría con una eficacia por ningún otro procedimiento alcanzada, mediante la adscripción durante cierto tiempo, de los que quedasen exentos de servicio militar, a lo que pudiera llamarse *servicio cívico*, en que la institución del somatén, adquiriría vuelos e importancia insospechados.

El hecho misterioso de la vocación.

Todo lo que va expuesto tiene su fundamento lógico—según se apuntó—en el hecho misterioso de la *vocación* que cada hombre trae consigo a la vida. Pero es notorio que la vocación necesita no pocas veces ser despertada, y otras tener una ocasión para manifestarse. Facilita una y otra circunstancia una ley reguladora de la vida humana, y que es la de la herencia en sus dos manifestaciones física y moral. Que los hijos heredan de sus padres con sus características fisiológicas no pocas veces las intelectuales y morales, es una verdad tan misteriosa como la de la vocación, pero tan innegable como la de su existencia. Ningún Estado debe desaprovechar esta predisposición natural; sin desnaturalizarla no obstante. La herencia fisiológica tiene sin embargo una eficacia menor que otra forma de herencia que pudiéramos llamar *educativo*. En el seno del hogar el niño adquiere no pocas notas temperamentales de su progenitor, con el mero hecho de su constante presencia y espíritu de imitación unas veces, y por ser éstos ocasión de que despierte la vocación, cuando se halla claramente definida.

Perder esos dos orígenes de vocación militar por falta de estímulo, sería para el Estado una tremenda responsabilidad, y para la Nación una irreparable desgracia. La España antigua no incurrió en la primera,

Digitized by Google

ni forjó la segunda. Sus cadetes de cuerpo y soldados distinguidos, tan amorosamente estudiados por el autor de esta obra—adaptados como es natural a las circunstancias mudadas de los tiempos—serían vivas instituciones que recogiesen las vocaciones militares que por la rudeza de la vida, quizás fueran perdidas de otro modo para la Patria. Y además —con los debidos elementos de contraste—el medio casi infalible de impedir el desvío de sus respectivos cauces a vocaciones que sólo tuviesen de militar, la fascinación del uniforme y del estruendo.

Realidades económicas.

Todo esto tiene por necesidad un reflejo en el Presupuesto nacional. El autor de esta obra no lo desconoce; y aun apunta una solución por la que no sólo aquél no sería gravado más que lo que ya está, sino que se vería en parte aligerado. Que hay que hablar seriamente de este punto como complemento de los principios sentados es de toda evidencia; pero no la ofrece menor que no hay modo de hacer más pesada la carga presente. Un vistazo al actual Presupuesto del Ministerio de la Guerra, y *accesorios*—pues ya se sabe que el primero no representa la verdad del tributo que a Marte paga España, y que una torpe prestidigitación llevó millones de un lado a otro para solaz momentáneo de cretinos y fanáticos—, convence a cualquiera *a priori* de que todo sistema que se invente—y el propuesto no es *inventado* sino *inspirado* por la Naturaleza—ha de costar menos que el actual. La enorme rebaja que en el cupo anual consiente el voluntariado en cuanto al servicio, y la obligatoriedad (desde la escuela misma) en cuanto a la educación, está proclamando a gritos la existencia de una gran fuente de economías. ¿Y qué decir de toda la organización industrial, comercial y agrícola, que para el tiempo de guerra había de quedar adscrita al servicio militar con lo que ciertos auxiliares en el de paz no exigirían gastos de sostenimiento? ¿Y qué concluir de las condiciones que a los exentos del mismo en tiempo de paz, habría de imponerse según su condición y estado, sobre ajuar y armamento o medios de transporte, para tiempos de guerra, enlazando así sin choques ni fuerzas perdidas, una y otra situación?

Digitized by Google

Pero cada día tiene su labor, y la de hoy no es esa. La de hoy, es simplemente preparar los espíritus, extirpar los prejuicios, cambiar el pensamiento.

Fué el mundo del Derecho natural a la Revolución.

Hay que volver, ante todo, de la Revolución al Derecho natural.

Lo demás nos será dado por añadidura.

Digitized by Google

Digitized by Google

POLITICA INTERNACIONAL

Digitized by Google

Digitized by Google

LA NEUTRALIDAD ESPAÑOLA

Ante las manifestaciones de los sectores izquierdistas del Congreso que aprovechan la paz para la guerra, define tajantemente Pradera la postura española, clásica, tradicionalista, honesta. (Diario de Sesiones *del día* 12 *de noviembre de* 1918.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: Recogiendo nada más que ciertas palabras pronunciadas por el Sr. Besteiro, diré que en estos instantes (*El Sr. Nogués pide la palabra*) yo no tengo la suficiente energía, ni tengo el suficiente valor para llamar vil a una Monarquía. (*Rumores.—El Sr. Presidente hace sonar la campanilla.*) Esto se queda para el valor y la fortaleza de los señores socialistas, que impunemente lo han dicho. (*Protestas y murmullos.*)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, no lo han dicho impunemente, porque la Presidencia ha opuesto la protesta que debía y la Cámara también. Y me extraña que S. S. diga eso sin recordar que la Presidencia de la Cámara en España está más necesitada que en ningún país del mundo de régimen parlamentario, de que todos los que amen el orden y la dignidad de una Cámara la apoyen en vez de decir nada que pueda traducirse en debilitar su autoridad. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. PRADERA: Pero ¡si es en apoyo precisamente de la Cámara! (*El señor Barriobero y Herrán pronuncia palabras que no se perciben.*)

El Sr. PRESIDENTE: ¡Orden, Sr. Barriobero! Guarde S. S. el respeto debido si es que quiere que se lo tengan.

El Sr. BARRIOBERO Y HERRÁN: No falto a ningún respeto.

Digitized by Google

El Sr. PRESIDENTE: Si falta S. S. constantemente y de un modo deplorable. (*Rumores.*)

El Sr. PRADERA: Pero yo tengo que hacer observar aquí, para que se oiga en España y fuera de España, que las palabras pronunciadas por el señor Besteiro, aun desde el punto de vista aliadófilo, entrañan una verdadera injusticia, porque la gran Monarquía belga es la que ha conseguido el triunfo que ellos anhelaban. (*Muy bien.*) No es posible que en la explicación de un sencillo voto de una proposición se vengan a discutir estas cuestiones, valiéndonos de no sé qué consideraciones que en una Cámara como esta son excesivas para esta minoría. Y nada más acerca de este particular.

Ya expliqué el otro día cuál es la actitud de la minoría tradicionalista en esta cuestión. Nosotros estimamos que para discutir estas cuestiones es preciso juzgarlas, y para juzgarlas es preciso tener mayor autoridad que la de las personas que son juzgadas. Cualesquiera que sean nuestros sentimientos personales, y creo que algo he indicado al hablar de la Monarquía belga, nosotros en manera alguna podemos votar una proposición que no se limite a decir esto: que todos vemos con absoluto regocijo que la paz haya vuelto a reinar en el mundo. Todo lo demás no lo votaremos, no porque en algunos de nosotros no pueda haber opiniones particulares respecto de esta cuestión, sino sencillamente porque estimamos que vamos más allá de lo que es jurisdicción de una Cámara y de una Nación enfrente de todos los pueblos beligerantes. He dicho.

NEUTRALIDAD ES SOBERANIA

En el debate político promovido en la sesión parlamentaria del 5 *de noviembre de* 1918, *dedica Pradera gran parte a la apasionante cuestión de la neutralidad. He desglosado de su discurso que, con el título «El nacionalismo pide libertad, pero quiere independencia», el fragmento dedicado a la neutralidad.* (Diario de Sesiones *del* 5 *de noviembre de* 1918.)

El Sr. PRADERA: Y terminado este punto, voy a entrar, Sres. Diputados en lo referente a la cuestión internacional.

Digitized by Google

Yo he escuchado con asombro, con verdadero asombro, a políticos eminentes de esta Cámara que la neutralidad española fué una neutralidad casi forzada, porque no hubiera existido si no hubiera habido peligro de guerra civil en España.

Yo tengo que protestar contra eso. La neutralidad es un acto de soberanía, y nadie tiene derecho a empequeñecer este acto de soberanía. Es más; la neutralidad es un acto de respeto a la soberanía de los pueblos extranjeros, porque para intervenir en contiendas que tengan pueblos extraños es preciso que intervengamos nosotros con derecho, no con interés, e intervengamos por el derecho, no por el interés. La segunda fórmula será la fórmula de los «condottieri», y la primera es la fórmula de los españoles. Pues para apreciar nosotros en una contienda de parte de quien está el derecho, tenemos que juzgar, y si juzgamos, ya somos superiores al juzgado, porque el que juzga es siempre superior a aquel que ha de ser juzgado. (*Denegaciones en la izquierda.—Un Sr. Diputado*: Se dan casos.) Se darán casos en contrario, en una justicia que inventen SS. SS.; en la Justicia, el juzgador es siempre superior al juzgado.

Los pueblos maniobrados.

He aquí por qué España, en buenos principios de justicia y de derecho, no podía intervenir en la contienda de pueblos extraños. De esto no debemos decir ni una palabra más, y no debemos decirla porque estas cuestiones no son para tratadas en la plaza pública, o públicamente en los Parlamentos; no por el temor a que esa publicidad de opiniones seamos vencidos, que sí lo seríamos, no; por algo más; porque los pueblos que discuten estas cuestiones en la plaza pública o públicamente en los Parlamentos, son pueblos maniobrados (Rumores.), y España, por su inferior nivel en el orden económico, sería maniobrada de la manera más indigna, con el florín, con el marco, con la libra, con el franco o con el dólar; y el término de los pueblos maniobrados es muchísimo peor que el término de los pueblos vencidos. Un pueblo vencido se puede levantar; para un pueblo maniobrado no hay otro destino que el destino de Polonia; es decir, el desgarramiento interno.

Digitized by Google

Sólo hay un destino fatal.

Pero además de no poderse hablar de esto, es, señores, que físicamente tampoco cabe hablar de ello. Y no cabe hablar de ello porque aquí se está tratando, en estos momentos solemnes, de optar o por un lado o por otro, y se olvidan todos los señores Diputados de que no hay opción; y no hay opción, porque si es verdad que el mundo va a seguir regido en adelante por principios que hasta ahora no regían, el mundo no constituirá más que una sociedad de naciones. Y si constituye una sociedad de naciones, donde expresamente no puede haber Ligas entre los pueblos que formen esa sociedad de naciones, ¿a qué hablar de si vamos a ir con unas u otras?

Lo que pasa es que los fervores de neófito de muchos que son partidarios de estas doctrinas, no son excesivamente firmes; o estos neófitos tienen la absoluta seguridad de que en el mundo no se constituirá la sociedad de naciones. Y ya entonces, sobre esta base, sí cabe la opción, puede tratarse de la opción, y yo voy a tratar de ella en forma, señores Diputados, que no incurra en ese defecto a que antes me refería, en forma que los pueblos extranjeros no nos puedan maniobrar, al menos por mi parte.

Las filias y las fobias.

Es preciso, por desgracia, en esta Cámara, acudir a testimonios casi notariales, sobre todo en estos momentos en que el mundo ha evolucionado en forma distinta de la que se creía (por lo menos de la que creían muchos), y por eso me voy a permitir requerir el testimonio de mi ilustre amigo el Ministro de la Gobernación y de Estado. Hace más de un año, cuando la evolución de la guerra era absolutamente distinta de la actual, yo fuí honrado por el Congreso de Abogados de San Sebastián para dar una conferencia. Presidía esas conferencias, como presidente de honor, el señor Ministro de la Gobernación, y en esa conferencia, refiriéndome a otros hechos, toqué incidentalmente la cuestión internacional, y dije, poco más o menos, estas palabras: Yo soy quizá en España el único que no ha tenido filias ni fobias, porque

Digitized by Google

no he tenido más que una filia, y no he tenido más que una fobia; mi filia ha sido la hispanofilia, y mi fobia ha sido la xenofobia, es decir, el odio a toda intervención extranjera. (*El señor Ministro de la Gobernación*: Lo recuerdo perfectamente.) Pues yo, que dije eso hace más de un año, puedo hablar hoy con absoluta libertad en nombre de la minoría tradicionalista respecto de esta cuestión. La minoría tradicionalista, el partido tradicionalista, en general, no hay que negarlo, ha sido, en su mayoría, germanófilo pero también es verdad que los aliadófilos de ese partido no se han contentado con hacer negocios a costa de las naciones aliadas, o con alborotar en la calle pidiendo la alianza con esas naciones, sino que han estado en la Legión Extranjera, y muchos carlistas han muerto en las trincheras francesas defendiendo lo que ellos estimaban el derecho, el deber o lo que fuera. Es, pues, una cuestión libre para la doctrina tradicionalista. (*El señor Epalza*: ¿Eso es otro memorial?) No lo es, porque yo no echo memoriales a nadie, y va a ver el señor Epalza cómo no es memorial. Los memoriales los han echado sus señorías para enriquecerse con las navieras. (Rumores.)

Postura del tradicionalismo.

Digo que el partido tradicionalista, en su mayoría, ha sido germanófilo, porque entendía que los tres dogmas nacionales, que como tales los tiene el partido tradicionalista, podían tener su realización dentro de esa tendencia germanófila; y hoy nosotros sostenemos esos mismos tres dogmas. Pero no tenemos por qué optar, al menos por ahora, porque nosotros nos creemos con el mismo derecho que los socialistas, y los socialistas no han optado. Los socialistas se dicen aliadófilos; pero recordaréis, señores Diputados, que el señor Besteiro declaró que, si la revolución de clases se producía en Alemania, entonces los socialistas serían germanófilos, y lo dijo en tales términos, que añadía: aunque con ello el partido socialista español se destrozase, como se destrozó en Bélgica. Pues si los socialistas, por interés de clases, tienen derecho a ser germanófilos, ¿por qué no lo hemos de tener nosotros, por el interés nacional? Quisiera que se me contestase a esta pregunta y que se me dijese: si los socialistas no cometen ninguna herejía al decir eso,

Digitized by Google

¿por qué van a cometer una herejía mis correligionarios al decir que ellos pueden estimar la alianza con Alemania favorable a España en determinados momentos, si así lo exigiera el interés nacional? Sobre esto no tengo que decir nada más, y paso, señores, a un último punto que la evolución del debate ha traído aquí.

Postura del socialismo.

En este debate ha habido una novedad; en este debate el partido socialista ha expuesto su programa. Cuando el señor Besteiro desarrollaba en la última parte de su discurso todo lo referente a la finalidad del socialismo en lo más dormido de mi memoria parecía como que querían resucitar recuerdos pasados. ¿Dónde he leído yo, me preguntaba a mí mismo, qué se ha dicho esto que nos ha contado el señor Besteiro?

Poco a poco, de entre la palabra del semiolvido, fueron precisándose mis recuerdos. Alrededor del año 1907, todo eso que el señor Besteiro nos dijo, lo dijo Jaurés en la Cámara francesa; y Clemenceau, después de un largo discurso, lo resumió con estas palabras, que encierran una profunda verdad filosófica: «Muéstreme el señor Jaurés el plano de la futura ciudad socialista». Jaurés, menos cauto que Marx, que después de haber establecido la teoría del valor, la teoría de la «plus valía», la crítica de la producción capitalista y la evolución de los diversos modos de producción, se detuvo en su obra «El capital» ante profecías de tiempos futuros, manifestando que él no estaba dispuesto a dar recetas para el porvenir, y menos fiel a las doctrinas de Marx que Ferri, que en su obra *Ciencia y Socialismo* rehusó también trazar los planos de la ciudad futura socialista, diciendo que esto pertenecía al socialismo utópico y no al socialismo científico, Jaurés prometió a Clemenceau traerle el plano de la ciudad futura socialista, y murió sin haberlo realizado. (*El señor Besteiro*: No sé dónde ha leído todo eso su señoría.) Esto lo he leído yo en muchas obras del socialismo, entre otras, en *El capital*, y si quiere su señoría que le presente el libro verá cómo de mi puño y letra tiene al margen en una porción de párrafos aco-

Digitized by Google

taciones referentes a sus textos. Probablemente, muchos socialistas no lo habrán leído. (*Risas y rumores.*)

Ruego a los señores de la extrema izquierda que tengan conmigo aquellas consideraciones que yo tuve días pasados, cuando escuché al señor Besteiro; porque no es posible que la atención siga en estas materias su línea recta si por todos lados se la distrae.

Yo contestaría al señor Besteiro, si ello fuera necesario, con esas palabras de Clemenceau: «Muéstreme su señoría el plano de la futura ciudad socialista, que su señoría, al final de su discurso, ha dicho que es mucho mejor que la ciudad burguesa actual». Pero no tengo necesidad de ello, porque los hechos son artífices mucho más grandes que los hombres, y en el día tenemos esa ciudad socialista, en todos sus pormenores: señores, se llama Rusia. (*Grandes rumores.*)

Pero debemos conocer cuál es el camino que conduce a esa ciudad y cuál es su contenido. El señor Besteiro habló de eso. El camino es la lucha de clases. Pero la lucha de clases no jurídica, no dentro del Derecho, no para obtener el equilibrio, no para que desaparezcan los abusos de la plutocracia, que muchas veces, por una contradicción o por una aberración especial, van en apoyo de algunos elementos socialistas, sino la lucha antijurídica, la lucha que quiere acabar con todas las clases, menos con una: con la clase obrera. Y el contenido es la socialización del capital. Cuando yo oigo hablar de la socialización del capital, como cuando oigo hablar del salariado, viene a mi memoria siempre el rótulo de aquel libro célebre: *Contradicciones económicas*; porque después de haber intentado demostrar Marx que el único elemento de producción es el trabajo, y que el capital es infecundo, lo primero que hace el socialismo es apoderarse del capital para sustraerlo de esa manera a la distribución, y verificando un verdadero escamoteo, decir: «Ahora que no hay más que un factor, que reparta la riqueza ese factor.»

Y además, en esa distribución lo que hace es agravar el salariado, porque ahora no todos somos asalariados, pero entonces, en esa ciudad socialista, todos lo serán, y lo serán del patrono más cruel, del patrono más duro del Estado socialista (*El señor Besteiro*: ¿Y el manifiesto comunista?) El manifiesto comunista se puede leer cuando su señoría quiera. Por cierto que allí se dice una cosa que vosotros no practicáis,

Digitized by Google

que la religión es cosa del dominio privado, y vosotros, lo primero que hacéis es combatir la religión. (*Rumores.*)

Llegamos ya, señores, al último punto; y el último punto del programa socialista es que, para obtener esta finalidad, es preciso apoderarse del Poder, es preciso conquistar el Poder. Yo quiero que os fijéis bien en estas palabras, señores Diputados; no dicen los socialistas «conquistar la sociedad», porque la sociedad se conquista con la verdad y con la persuasión, como la conquistó Cristo; los socialistas van a la conquista del Poder, porque el Poder se conquista con la fuerza, o con otra cosa que es menos que la fuerza, con las alharacas, cuando en el Poder hay la complicidad del miedo. (*Muy bien, muy bien.*)

De todas maneras, esto es mucho más fácil que conquistar la sociedad. Y observad que ese Poder socialista ha de ser un Poder absoluto, de clase. Y aquí yo no tengo más que formular una pregunta. Al señor Cambó, el señor Besteiro lo llamó reaccionario; el señor Cambó es hombre de suficientes energías para saber rechazar ese calificativo; pero yo, que represento una minoría llamada reaccionaria, digo a su señoría, señor Besteiro, que si tiene derecho a pedir un Poder absoluto, no tiene derecho a usar de los términos del diccionario a su guisa; ¿por qué a nosotros, por suponernos absolutistas, se nos llama reaccionarios, y sus señorías se llaman modestamente avanzados, siendo partidarios de un Poder absoluto? Ahí queda también esa pregunta. (*Sensación.*)

Las parcialidades.

Voy a resumir, señores. La nueva bandera que se presenta en estas Cortes tiene como aspiración política—lo habéis oído—un Poder absoluto, y tiene como aspiración de orden social el triunfo internacional de clase, el interés internacional de clase. Nosotros (nosotros, no, tengo que rectificar), la Patria, tiene una bandera distinta: oponer al interés internacional de clase el interés nacional, que es la síntesis armónica de todos los intereses, religiosos, espirituales, morales y de clase, y al despotismo de un Poder absoluto opone la autarquía de todos esos organismos nacionales que promueven aquellos intereses a que antes me he referido.

Digitized by Google

Señores Diputados, nosotros pensamos que en estos momentos críticos ante esta bandera de la Patria, deben abatirse las banderas de todas las parcialidades. (*Muy bien, muy bien.*) Nosotros pensamos que en estos momentos lo único que ha de ser para nosotros enseña de unión tiene que ser la bandera que nos diga cuál es el interés nacional y dónde están las autarquías de esos organismos regionales. Y yo me dirijo a los señores Diputados que así piensen, y les digo: señores, es preciso que nos agrupemos alrededor de esa bandera. Yo me dirijo a los que viven fuera de aquí, y les digo: señores, esa bandera os va a salvar del bolcheviquismo. Actuad. Nosotros, señores, ya hemos elegido posición. (*Aplausos.*)

Digitized by Google

Digitized by Google

LA JUSTICIA

Digitized by Google

Digitized by Google

LA TRAGICA PENA DEL DESTIERRO

Breve intervención para mostrar su deseo de que el Gobierno aplique su clemencia a elementos carlistas que hubieron de expatriarse y sufren una de las más dolorosas penas: el destierro. (Diario de Sesiones *del día* 28 *de noviembre de* 1901.)

El Sr. PRADERA: Pido la palabra para hacer un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de este mismo asunto.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: Uno mi ruego al del señor Gasset, respecto de otros individuos que están, por causas análogas, en las condiciones de esos de quienes se ha tratado.

Su señoría recordará que en la provincia de Guipúzcoa hubo un alijo de armas; fueron detenidos algunos a quienes se consideró como jefes, se les juzgó por los Tribunales ordinarios, y el Jurado los absolvió a todos. Pero los que tuvieron la desgracia de expatriarse, aunque no están considerados como jefes, no tienen forma de volver a España, y uno mi ruego al del señor Gasset para que en ese acto de clemencia que todos esperamos y solicitamos de su señoría no exista diferencia alguna de criterio en cuanto a las ideas políticas de las personas que realizaron hechos análogos. Si así lo hace el señor Ministro, realizará una obra meritoria que le agradecerá España entera, y en particular aquellos que, como ha dicho el señor Gasset, lloran por su Patria fuera de ella.

Digitized by Google

FORTUNA Y RIESGO DE LA AMNISTIA

Se discute en las Cortes el proyecto presentado para amnistiar a los líderes del socialismo español, condenados a reclusión perpetua por los sucesos revolucionarios de agosto de 1917. *Pradera, que no es enemigo de la gracia de amnistiar, sí lo es de que una amnistía, impuesta por la violencia, se convierta en ilícita glorificación de los indultados.* (Diario de Sesiones *del 4 de mayo de* 1918).

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión de totalidad sobre el dictamen acerca del proyecto de ley sobre concesión de una amnistía.

El Sr. Pradera tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

Adulación a la opinión.

El Sr. PRADERA: Más bien que para consumir un turno, me levanto, señores Diputados, para explicar, dentro del marco reglamentario de los turnos, el voto de esta minoría; porque consumir un turno supone la existencia de una discusión, y aquí, según hizo notar ayer el señor Rojas, no puede haberla, por la sencilla razón de que el Congreso, con raras excepciones, a juzgar por las apariencias, está dispuesto a votar en principio, y ha prejuzgado ya la cuestión de la necesidad o conveniencia de la amnistía.

Nosotros seríamos los primeros en celebrar que la situación del país consintiera la ausencia de discusión en este debate; pero, a pesar del estado de ánimo del Congreso, recordando también palabras del señor Rojas en la tarde de ayer, nosotros tenemos que decir que no podemos prescindir de lo que estimamos el cumplimiento de un deber; y es más: que nosotros queremos creer que el Parlamento, y dicho se está que el país, no nos habrían de perdonar que por un acto de adulación a la

Digitized by Google

opinión general del Congreso, dejásemos de exponer la que nosotros tenemos, leal y honradamente.

Esto es lo que voy a hacer, anticipándoos, señores Diputados, que voy a ser lo más breve posible en la exposición de la opinión y de las ideas de esta minoría con respecto al proyecto de ley de Amnistía presentado a nuestra deliberación.

Nosotros, en principio, no somos opuestos a la concesión de indultos y amnistías. Antes al contrario, las facultades de que esas gracias arrancan las hemos puesto siempre en la Corona, y si hoy subsisten en España es debido a la fuerza de la tradición monárquica; porque, como ayer indicaba el señor Goicoechea, individuo de la Comisión, la única vez que en nuestra Historia ha sido borrada de la ley Penal la gracia de indulto ha sido en la época de la República.

Lo que debe caracterizar el indulto.

Tampoco, por las características especiales del indulto y de la amnistía, esto, por ser gracia, somos nosotros opuestos a su concesión, en razón del estrago producido; por grave que sea un delito, por grande la alarma causada, por enorme el estrago producido, nosotros vemos que no ciegan las fuentes de donde manan el indulto y la amnistía, que es la piedad, no la Justicia. Este punto de vista nos ahorra una labor odiosa; la labor de penetrar en cada caso particular en el fondo del delito que tiene que ser objeto de la amnistía y comparar este delito con otros que anteriormente hayan sido objeto de la misma gracia; porque por definición, según lo dicho, la amnistía y el indulto prescinden en absoluto de la naturaleza y especialidad del delito; de aquí que nosotros no neguemos que hechos tan graves como los sucesos del pasado mes de agosto podrían caber dentro de una amnistía. No; no es cuestión de especialidad del delito. Es otra cosa; es cuestión de las circunstancias en que se otorga la gracia y de las que rodean a los hechos delictivos y siguieron a estos mismos hechos. Porque puede dejar de satisfacerse a la justicia por razones de piedad; pero lo que no puede hacerse en modo alguno es quitar al indulto y a la amnistía, so pena de desdoro de la autoridad pública, su carácter específico de gracia. Puede

Digitized by Google

dejar el delincuente de espiar su delito; pero lo que no puede es dejar de espiarlo con finalidad distinta de la que aparece en el Discurso de la Corona; es decir, de la paz íntima de la Nación, de la tranquilidad de los espíritus. Y para ello es notoriamente necesario que el Poder público obre con libertad y espontaneidad completa y absoluta, y que el delincuente se encuentre en estado de ánimo adecuado para recibir la gracia. Cuando el Estado, en vez de obrar con espontaneidad, obra coaccionado; cuando el Estado olvida, pero no olvida el delincuente; cuando el Estado perdona, pero el delincuente no recibe agradecido el perdón, entonces el indulto y la amnistía, en vez de ser resortes de Gobierno, son la subversión más total y completa de los principios más elementales del buen gobierno de los pueblos. Y esto es lo que hay que examinar en el caso presente.

La coacción.

Los sucesos no son tan lejanos que no esté en el recuerdo de todos que, a raíz de una justa sentencia dictada por un Tribunal de la Nación española, se produjo en España una agitación en pro de la amnistía. Pero en esta agitación no se solicitaba la amnistía como una gracia, sino como una rehabilitación, como algo que era una reparación en justicia; y se llegó a condicionar hasta el modo y la fecha. Es más, a aquellos condenados por esa sentencia justa, se les calificó con el sagrado calificativo de mártires; y se afirmó que la intelectualidad y el trabajo españoles estaban en Cartagena, como si Besteiro representase toda la intelectualidad española y Saborit todo el trabajo español, y como si el trabajo y la intelectualidad fuesen, en alguno de los códigos del mundo, circunstancias eximentes de la culpabilidad.

Este es el pecado original de esta ley de Amnistía, porque el Gobierno, aparte de esa coacción externa y de otra coacción a que se refería el día pasado el señor Rojas, observó en todo momento síntoma de coacción después de presentado ese proyecto de Amnistía, que hasta aquí, de una manera incongruente, se manifestó en la tarde de ayer por un acto de la tribuna pública. Bajo esta coacción, queráislo o no lo que-

Digitized by Google

ráis, confeséislo o no lo confeséis; bajo esa coacción va a votar la ley de Amnistía el Congreso todo.

Pero se agrava este pecado original con otro que el señor Rivas Mateos llamó ayer aristocrático, y que yo tengo que llamar, sin ofender a nadie, por sus verdaderos términos, hipocresía jurídica. Porque en la conciencia de todos está que esa ley de Amnistía no tienen otra finalidad que el amnistiar a los cuatro, a los cuatro condenados por el Consejo de Guerra del mes de octubre pasado, y que hoy se encuentran cumpliendo su condena en Cartagena, siendo todo lo demás que ahí presentáis nada más que el marco para dar un carácter de generalidad a lo que no lo tiene. Tan es así, señores, que vosotros que pedís la amnistía para algo que es tan grave como la rebelión, no presentáis la amnistía para algo que entra dentro de ese género, pero que específicamente es mucho menos malicioso, como es el atentado a la autoridad pública, pudiendo ocurrir el hecho extraordinario de que quien se levanta contra la sociedad entera va a ser amnistiado, y quien se levanta contra un agente, en un momento de ofuscación, tiene que seguir purgando su culpa, que es bien inferior a la otra. Vosotros habéis querido amnistiar a los prófugos, pero no los amnistiais a todos ellos en las mismas condiciones, ni amnistiais, sino por efecto de una enmienda presentada, a aquellos que no tenían medios suficientes para dejar de cumplir en determinadas condiciones el servicio militar. Vosotros presentáis una amnistía para aquellos soldados de cuota que dejaron de pagar alguna; pero, en cambio, excluís a aquellos soldados de cuota que no han podido, por rutinas anteriores, por faltas administrativas que a ellos no afectan, presentar un certificado de aptitud, estableciendo, por tanto, no una pacificación desde el punto de vista de los espíritus, sino un verdadero semillero, un germen de envidias entre unos y otros. Vosotros habéis tenido que modificar el proyecto de ley presentado por el Gobierno en lo que afecta al indulto de matrimonios, porque el primer proyecto, el proyecto presentado por el Gobierno, sólo afectaba a determinados individuos del Ejército, y habéis tenido, comprendiendo lo absurdo que esto era, que ampliarlo a otros individuos, y todavía debíais ampliarlo a las viudas; yo no sé si respecto a este particular tiene algún criterio el Sr. Ministro.

Digitized by Google

Historia de las amnistías.

No se oponga a esta consideración que estoy exponiendo al Congreso aquella de que, por virtud de la falta de unidad espiritual que hoy se observa en los pueblos, es costumbre universalmente admitida la de concesión de la amnistía después de ciertos movimientos que pueden tener carácter revolucionario o carácter social, porque yo diré que esa costumbre no es cierta. Aparte de lo que antes indiqué, referente a aquellos correligionarios de los que hoy imponen la amnistía, es decir, los republicanos que borraron de la ley española la gracia de indulto, yo os tengo que manifestar algo que es palpable y notorio a todos, y es que cuando la revolución se encuentra atacada por intereses o ideas opuestas a la misma, lejos de ser en este punto tan amplia de criterio, no sólo no concede amnistía a los que se levantaron contra ella, sino que no concede amnistía a los que fueron derribados por ella y que ocupaban de hecho legítimamente el Poder. No habrá visto la Comisión jamás que para los Reyes destronados haya habido nunca, por parte de la revolución, ninguna amnistía. Hace cien años casi fueron destronados por una revolución los Orleáns, y en el momento en que podía ser para el último de aquella rama de Orleáns un trágico consuelo luchar en defensa de su territorio con sus conciudadanos, es él el único francés que no puede hacerlo porque es Orleáns. Hace cerca de diez años que fué destronado en Portugal el Rey don Manuel; todavía no he escuchado yo salir de las gradas del Poder público de Portugal nada que se pueda parecer a una amnistía para su Rey; el único que no tiene el derecho de ciudadanía en Portugal es el Rey destronado por una revolución. Un trono tres veces secular ha sido derribado. (*El Sr. Ministro de Justicia pronuncia palabras que no se perciben claramente.*) Señor Ministro de Gracia y Justicia, estoy justificando... (*El Sr. Barriobero y Herrán*: Ahí nos las den todas.) Ese es el argumento: que ahí nos las den todas; pero como yo me tengo que colocar en un punto de justicia y no en punto parcial, estoy poniendo de manifiesto la conducta que observáis vosotros, que habláis de libertad, de perdón y de amnistía... (*El Sr. Barriobero y Herrán*: Por mí, que vuelva D. Jaime.) Decía, Sres. Diputados, que un trono tres veces secular ha sido derribado recientemente en Rusia, y para el Zar de los rusos no existen leyes de

Digitized by Google

amnistía; como si fuera un malhechor, está encerrado en Siberia. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Y es muy lógico.) Pero, en cambio, es muy lógico que aquellos que se levantaron contra el Rey de España, el Rey vuestro, sean amnistiados. (*El Sr. Ministro de Justicia*: Porque no son tan temibles.—*El Sr. Sánchez Guerra*: No hay que abusar de ser Ministro de la realidad, que estamos en sesión pública.) Verá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo ese concepto de ser o no temibles esos mismos que piden hoy la amnistía se traduce, aparece, en algo que yo tengo que referir con respecto a uno de los mitines en que se pidió esa amnistía. En ese mitin se señalaba a los Monarcas los dos únicos caminos que tenían cuando eran vencidos por la revolución: o el destierro, o el patíbulo; y eso se decía dirigiéndose, no al Zar de los rusos, no al Orleáns, no al Rey D. Manuel, sino a D. Alfonso XIII. Vosotros, Ministros de don Alfonso XIII, traéis aquí un proyecto de amnistía para aquellos que ya previamente han dicho que para vuestro Rey, una vez vencido, no hay más que esos dos caminos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no era más que una frase retórica.) Eso es una frase tan retórica como aquella otra del convencional Cousset, que es una realidad, o sea que el escrutinio expurgatorio de la revolución es «la libertad para nosotros, la muerte para nuestros enemigos».

Pero es más: hace unos días, cuando todavía este pleito no se había ventilado, los de las izquierdas, vosotros, que pedís la amnistía amplia y completa, con olvido de todo lo pasado, cubríais de aplausos estrepitosos aquella afirmación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que sería extirpado implacablemente cualquier retoño de una anormalidad como la del mes de junio. Gracias a Dios que este adverbio «implacablemente» en los roces parlamentarios ha perdido sus agudas aristas; pero de todos modos, el hecho es ese; el hecho es que implacablemente deseáis vosotros que sean extirpados los retoños de anormalidades como la del pasado mes de junio, sin duda porque guardáis toda la compasión, porque guardáis todo el olvido, porque guardáis toda la atenuación, diré más, porque ya vosotros lo habéis dicho, porque guardáis toda la glorificación para los retoños de las anormalidades del mes de agosto.

Resulta, en consecuencia de todo lo que acabo de exponer, que votar esa ley de Amnistía es votar siendo víctimas de una coacción más o menos moral, que es incurrir en una hipocresía jurídica, y que es cooperar a que

Digitized by Google

ese falso concepto del derecho revolucionario se afiance; es decir, que cualquiera que sea el rótulo que pongáis en la carpeta de esa ley, será todo menos una ley de Amnistía, porque no tiene ninguna de las condiciones que exige una ley de Amnistía. Por eso nosotros no la votamos.

Que efectivamente no es una ley de Amnistía lo veréis muy pronto por las repercusiones que ha de tener su votación; porque todo el movimiento de agitación, todo ese movimiento, más o menos artificioso, por virtud del cual se pedía la amnistía, se basaba en una alegación, en la alegación de que la sentencia dictada por el Consejo de guerra era una sentencia injusta. Y claro está que cuando todavía el ambiente está poblado de los ecos de la protesta contra esa sentencia, el traer vosotros ese proyecto de ley es venir a consagrar esa afirmación de que la sentencia dictada por un Tribunal nacional (queráis o no queráis, porque la realidad se os impone por encima de todos vuestros deseos), de que la sentencia dictada por el Consejo de guerra es una sentencia injusta; y la consecuencia inmediata de eso será que aquellos que fueron condenados, en adelante estarán nimbados por la aureola del martirio, y aquellos dignos oficiales que dieron su fallo en conciencia respecto de los hechos que se les habían presentado, serán tachados de prevaricadores; aunque ello no esté en vuestro deseo, porque la realidad es superior a todos vuestros deseos. He aquí por qué nosotros no podemos colaborar en esa obra. (*El Sr. Barriobero y Herrán*: ¿No fué Ministro Polavieja después del fusilamiento de Rizal?)

El Sr. PRESIDENTE: Señor Barriobero...

El Sr. BARRIOBERO Y HERRÁN: Son cosas que deben pasar a la Historia con su apostilla.

Finalidad de las amnistías.

El Sr. PRADERA: Como no podemos cooperar a que se produzca el resultado que indefectiblemente ha de obtenerse por efecto de la circunstancia particular del manto con que se había cubierto esa revolución que se conoce con el nombre de los sucesos de Agosto, porque ese manto fué el de una huelga obrera, y he aquí por qué los derechos obreros se sienten afectados, aunque otra cosa crean los que se figuran que

Digitized by Google

por llamarse socialistas defienden a los obreros; el derecho obrero sale afectado o sacrificado, o saldrá afectado o sacrificado, que todo es cuestión de tiempo en la vida, por virtud de esa ley de Amnistía. Porque, no cabe duda, una de dos: o en adelante impunemente se producirán revoluciones periódicas escudándose (aquí sí que viene bien la frase) con cobarde alevosía tras los derechos de los obreros, y entonces no se va a poder vivir en España, o de otro modo, por aquella misteriosa elaboración de la opinión en las conciencias de que hablaba el día pasado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las gentes, al ver que el derecho de huelga se usa para todo menos para exigir reivindicaciones obreras, pedirán que sea borrado del Código del trabajo, y llegará un día en que por efecto de este abuso del derecho de huelga, necesariamente tenga que ser borrado ese derecho del Código obrero. Y esto no puede ser. No se puede consentir ni tolerar que agitadores profesionales se escuden detrás del derecho de huelga que es para otros fines; pero no se puede consentir tampoco que del derecho de huelga se prive a los obreros para sus fines profesionales; y esa ley de Amnistía, también queráis o no queráis, porque la realidad se impone, coloca los primeros jalones para estos dos caminos, que los dos conducen a dos desastres.

Por último, todo esto podría pasar; todos estos graves inconvenientes de esta ley de Amnistía podrían ser soportados si, por lo menos, consiguiérais aquello que ponéis como finalidad de la ley de Amnistía, que es la paz íntima de la Nación y la tranquilidad de los espíritus; pero ya os expuso ayer el Sr. Rojas Marcos los yerros respecto de este particular. No existirá, no puede existir, apaciguamiento de los espíritus a consecuencia de esa ley de Amnistía; antes al contrario: aquí se producirá una gran irritabilidad mayor todavía entre aquellos grupos, aquellos elementos representativos de la sociedad humana, porque no hay nada que tiente más a reproducir las cosas hechas como el que al hacerlas no hubo quiebra; y no puede haber menos quiebra que el que unos individuos condenados a reclusión perpetua, antes del año se encuentren en la calle, pudiendo realizar aquellos actos mismos que llevaron a cabo el pasado verano. Pero es que, además, no salen simplemente a la calle; salen, por virtud de la realidad de las cosas, glorificados, y después de salir así, vosotros les habéis preparado amorosamente una tribuna desde

Digitized by Google

donde puedan decir al público en general todo lo que fué y quizá algo de lo que no fué, mucho de lo que no fué. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Nosotros les hemos preparado eso?) Sí, el Gobierno ha sido. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Los electores.) No; parece mentira que Su Señoría se figure que somos tan cándidos que nos chupamos el dedo. La Comisión de incompatibilidades e incapacidades pudo perfectamente haber emitido dictamen de incapacidad y no llegarían a sentarse en el Congreso. (*Rumores en las minorías republicana y socialista.—El Sr. Nougués*: ¿Eso le hubiera gustado a S. S.?) Yo no digo si me hubiera gustado o no. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero ¿podíamos olvidar los miles de votos que han tenido?) Yo digo que el Gobierno es el que ha preparado esta tribuna para los cuatro que están recluídos en Cartagena. (*El Sr. Prieto*: Mejor. Así los aplastará Su Señoría.) ¡Pero si yo no digo nada, ni en pro ni en contra! Yo cito el hecho de la glorificación, nada más. (*El Sr. Prieto*: Todo lo que dice Su Señoría es un caso de fosilización.) Su Señoría no entiende lo que significa fosilización. (*Rumores.*)

Profecía.

Y nada más, Sres. Diputados, que deciros que no necesito ser profeta para anunciaros, para dentro de uno o dos años, todo lo más, otros sucesos en pleno verano como los del pasado. Veremos entonces lo que pasa; veremos si, nuevamente, la revolución puede ser sofocada; es posible que no. Y cuando ese momento llegue, Sr. Ministro de Gracia y Justicia—si es que S. S. no se pasa a aquellos que triunfaron—, tendrá que recordar probablemente que la revolución suele dar, no esta clase de tribunas, sino otra, desde donde no es posible hablar, porque el redoble de tambores suele apagar las voces. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Como vendría la revolución sería procediendo como Su Señoría quiere.)

Digitized by Google

La Comisión, defensora de la ley de Amnistía, por boca de uno de sus miembros, replica a Pradera, que vuelve a intervenir ratificando sus primeros conceptos.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PRADERA: Yo no he negado que exista alguna diferencia entre los delitos políticos y los delitos comunes. Su Señoría ha partido de un supuesto falso al querer rebatir las afirmaciones que yo he hecho, pero eso no me lo debe decir S. S.; eso, en todo caso, se lo tiene que decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque la doctrina del señor Presidente del Consejo de Ministros, reiteradamente expuesta, es que, cualesquiera que sean los matices o modalidades de los delitos políticos, deben ser considerados como delitos substantivos y no como delitos inventados; porque no hay delitos inventados; podrá haber una modalidad más o menos positiva, de carácter positivo; pero, ¿cree Su Señoría que no es de perfecto derecho natural el que un Estado se defienda de las agresiones de que es objeto? ¿Cree que este fundamento no es de derecho natural?

De modo que no vengamos a establecer diferencias entre una clase de delitos y otra para poder rebatir de esta manera afirmaciones y conceptos que S. S. no ha podido rebatir. Yo he dicho que estamos discutiendo bajo una coacción, yo he dicho que esta ley ha venido impulsada por una coacción. Su Señoría no lo ha negado, no lo ha podido negar, y ahí queda el hecho, y este hecho es muy triste para una Cámara que pretende ser nada menos que soberana.

En cuanto a la distinción que hace S. S. de la propaganda y de la acción para que aquellos delitos que consisten en propaganda puedan entrar dentro de la amnistía, y aquellos que se cometían por medio de la acción queden fuera de ella, me parece, Sr. Elorrieta, que S. S., al decir esto, ha contradicho en absoluto lo que dice el dictamen, porque la rebelión y la sedición son actos externos, no son actos de propaganda, y estos delitos de rebelión y de sedición son objeto de la amnistía y,

Digitized by Google

en cambio, el delito de atentado a un guardia de Orden público, aunque sea en un momento de ofuscación, no es objeto de la amnistía, siendo, dentro del género, un grado infinitamente menor que el delito de rebelión.

Por eso decía yo a S. S. que todos esos delitos que la Comisión ha puesto en torno de aquel delito de rebelión, que va única y exclusivamente a amnistiar a los cuatro de Cartagena, son el marco de un cuadro para que pase el interior del cuadro.

No tiene nada que ver con el caso actual la amnistía concedida a los jaimistas por los sucesos del año 1902. Yo no he negado la posibilidad de que se amnistiase aún a aquellos que están condenados en Cartagena; lo que he dicho con toda claridad, señor Elorrieta, es que es preciso que para que se dicte una ley de Amnistía concurran determinadas circunstancias que aquí no concurrieron, y que concurrieron, en cambio, cuando se dictó la ley de Amnistía por los sucesos del año 1902.

Me parece que me he expresado con toda claridad al decir que la cuestión de amnistía no era cuestión de especialidad de delitos, era cuestión de las circunstancias en que se otorga la gracia, y de las circunstancias que concurrieran en los hechos delictivos y que siguieran a ellos.

Creo yo que ha quedado perfectamente aclarado el concepto de que las Monarquías suelen usar de la gracia del indulto más que eso que llama S. S. regímenes democráticos, más que en las Repúblicas en general. Su Señoría ha citado un hecho. Evidente; si aquí se hubiera elegido a cualquiera de esos señores, no en las circunstancias en que se eligió al general Boulanger, sino en otras todavía más desfavorables, y no hubieran venido a sentarse en los bancos de los Diputados, se hubiera armado, por lo menos, una revolución. En cambio, el general Boulanger, con aquella cantidad enorme de votos con que fué elegido Diputado (y esto se lo paso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que parece que quería justificar el hecho de la venida de los penados de Cartagena en el número de votos que habían obtenido), y tratándose como se trataba de una República democrática, no se sentó en el Congreso de los Diputados de Francia.

Su señoría es muy optimista; S. S. cree que después de dictada esa ley de Amnistía, las cosas van a pasar muy tranquilamente.

Yo siento corromper las oraciones a S. S. y recordarle una carta

Digitized by Google

que se publicó en la mayoría de los periódicos de Madrid, que revela cuál es el concepto y el sentido que los penados de Cartagena tienen de la gracia de la amnistía. Aquellos señores a nada se han obligado, porque justo es reconocer que vosotros les dais una amnistía y que ellos a nada se han obligado en cambio; al contrario, en la carta declaran que están obligados a derribar el Régimen. Mañana, cuando os encontréis con sucesos parecidos a los de agosto, no os echéis las manos a la cabeza ni las fuerzas a las calles, porque esa será la evolución natural de vuestra política. Coged los frutos, y allá veréis lo que hacéis con aquellas personas a quienes, por vuestras ideas, tenéis obligación de defender y amparar. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Están tan altas, que se defienden ellas solas.)

El Sr. ELORRIETA: Pido la palabra para rectificar.

Nueva rectificación y nueva y última apostilla de Pradera.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PRADERA: Nada más que dos palabras, para recoger los últimos conceptos del Sr. Elorrieta. No hay paridad entre la resultancia de la amnistía a los carlistas en 1902 y la amnistía que se concede en este dictamen; porque con ocasión de aquellos sucesos no se agitó al país, afirmando y queriendo probar que la sentencia era injusta. Se acató aquella sentencia; vino la amnistía y se recibió como gracia; y ahora, al revés, no se acata aquella sentencia; se dice que es injusta y se pide la amnistía, no como gracia, sino como reparación. Los casos son, pues, completamente distintos; no confundamos uno y otro.

Y en cuanto a los delitos políticos y comunes, voy a leer a S. S. un párrafo, y después diré quién es su autor:

«Digo que hombre de ley, ante todo, deseando que la justicia impere alguna vez en esta desdichada tierra, donde por falta de respeto a la legalidad no hay posibilidad de Gobierno, no hay paz, no hay tranquilidad, no hay interés legítimo asegurado ni amparado ningún derecho; yo digo que condeno las amnistías, porque para mí, Sres. Diputados, por mucho que os choque, no hay diferencia entre los llamados delitos co-

Digitized by Google

munes y los llamados delitos políticos, que justifique este género de conmiseración y olvido que vulgarmente se otorga a los reos políticos por la recíproca indulgencia de los males que engendran las ambiciones del partido.»

Esto lo decía el Sr. Salmerón el 30 de agosto de 1873.

Y nada más.

EL PODER DE LOS GOBIERNOS Y EL DE LOS ELECTORES

Ha llegado el señor Besteiro al Congreso en virtud de la amnistía. Se discute su incompatibilidad. Pradera se opone a la admisión, no en nombre de mezquinos e innobles intereses del partido sino en el de la ley. (Diario de Sesiones *del* 16 *de mayo de* 1918.)

El Sr. PRADERA: Es un poco difícil, como veis, Sres. Diputados, discutir con la Comisión; es imposible convencerla de la razón que nos asiste, porque según las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Morote, la amnistía, para la Comisión, no es el olvido del delito, es el olvido de toda la legislación; y es claro, puestos en ese terreno, si el señor Morote supone que porque ha existido una amnístia hemos de olvidarnos de todas las disposiciones reglamentarias de esta Cámara, todos esos dictámenes que se han presentado tienen que pasar adelante.

Claro está que al levantarme yo en la tarde de hoy a impugnar uno de esos dictámenes no lo hago con la esperanza de que sea rechazado por la Cámara. Ya dije cuando se discutió el proyecto de amnistía que aquella cuestión estaba prejuzgada, y esta votación también lo está. Es triste decirlo, mas así son las cosas en esta Cámara, que se llama soberana.

Pero, como decía el Sr. Senante, es preciso que las responsabilidades queden perfectamente manifiestas, y a eso vengo yo, en nombre de la minoría tradicionalista: a decir al país que la minoría tradicionalista no vota esos dictámenes, y no los vota porque son infracciones del Reglamento, aun suponiendo,como supongo, que la ley de Amnistía cogiera a

Digitized by Google

los cuatro que van a ser proclamados Diputados, infracciones de que no me quiero ocupar, porque ya lo ha hecho elocuentemente el señor Senante.

Al discutirse la ley de Amnistía ya dije yo que estos señores venían al Congreso por voluntad del Gobierno; y es preciso que así conste. (*El señor Ministro de Instrucción Pública pide la palabra.*) No vienen por la voluntad de sus electores. Si el Gobierno hubiera preparado las cosas en forma tal que esos dictámenes viniesen hoy a discusión, después de aprobada la ley de Amnistía, a no ser cogiendo todos los textos legales y prendiéndoles fuego, estos cuatro señores no se hubieran sentado en los escaños rojos.

Y nada más. Conste para siempre que no son sus electores los que los traen, sino que es el Gobierno; el Gobierno que, además de darles la amnistía, les regala unas actas. Buena pro le haga al Gobierno; pero conste que nosotros no podremos pasar por ello. (*Rumores.*)

Ante una alusión del Ministro de Instrucción Pública reitera Pradera su criterio y el de la minoría tradicionalista.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PRADERA: El Sr.Ministro de Instrucción Pública me hará el obsequio de creer que también yo pienso en España; como lo he probado; y porque pienso en España es por lo que voto en contra. Yo celebraré en el alma que el equivocado sea yo, no puedo pensar más en España, y que el que acierte sea S. S. lo que no creo es que Su Señoría acierte, porque aquí, con la amnistía no hay olvido más que por parte del Estado. Ya sabe S. S. cómo les llaman a los que van a sentarse en esos bancos: los rescatados del pueblo. Suponen que la amnistía ha sido impuesta por el pueblo; y, francamente, Sr. Ministro de Instrucción Pública, yo no quería ocupar un puesto en un Gobierno, del cual se pueda decir que se le ha impuesto el pueblo para arrancarle una ley de Amnistía.

El Sr. Ministro de Instrucción Pública comprenderá que, aunque yo no tenga las dotes oratorias que él, podría encontrar argumentos para

Digitized by Google

contestar a esa antítesis de leguleyos y de jurisconsultos. No voy a entrar en ese terreno; yo me considero aquí tan jurisconsulto como Su Señoría. (*El Sr. Ministro de Instrucción Pública*: Desde luego, mucho más.), porque a todos nos cubre la misma toga de legislador; no podemos establecer diferencias, a no ser que S. S. estime que los que ocupan ese banco tienen superioridad sobre nosotros en todos los órdenes. (*El señor Ministro de Instrucción Pública*: No.) Y finalmente, celebro en el alma haber dado ocasión a que el Gobierno exprese su pensamiento por boca de S. S. respecto de ese dictamente. Nos hacía falta. El Gobierno es el que pide la aprobación de ese dictamen; el Gobierno es el que trae a esos cuatro Diputados a ocupar un escaño en el Congreso. (*El Sr. Ministro de Instrucción Pública*: Es el Parlamento.) Es el Gobierno. (*El señor Ministro de Instrucción Pública*: El Gobierno con el Parlamento.) El Gobierno, porque sólo con el voto del pueblo no se hubieran sentado aquí. (*El Sr. Ministro de Instrucción Pública*: El Gobierno con el Parlamento, y muy satisfechos de ello.)

NON VALE EL AZOR MENOS...

«Non vale el azor menos
por nacer en vil nío,
ni los exemplos buenos
por los decir judío...»

Con este poético, desengañado y melancólico humorismo termina Pradera su transcendental discurso sobre el estado de la Justicia en España y sobre el menguado remedio que pretende aplicar el Gobierno, que hace caso omiso de la presencia en el Parlamento de la minoría tradicionalista y de sus hombres. (Diario de Sesiones *del* 30 *de octubre de* 1918.)

El señor Pradera tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. PRADERA: Señores Diputados, ya se ha visto para lo que

Digitized by Google

sirve en un Parlamento una discusión como la de las reformas judiciales: sirve para que este asunto de vitalísimo interés en España, de vitalísimo interés para los litigantes, para todos los españoles, no merezca la atención del Congreso, que, en cambio, se fija en asunto de bastante menor importancia, sobre todo, en lo que se refiere a los intereses nacionales.

A pesar de las manifestaciones de la Comisión y del señor Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia, en el día de ayer, respecto de la finalidad de esta reforma judicial, bien se ve, porque todo el mundo está en el secreto, que el Gobierno ha hecho motivo de una predilección especialísima suya, por lo menos, el proyecto en sus orientaciones generales, en tal forma que, prácticamente, es inútil toda impugnación al mismo, y mucho más el propósito que me anima de oponer a ese proyecto otro derivado de fundamentos radicalmente opuestos.

El modo y el fondo judicial.

Es claro, señores Diputados, que si hubiera yo de atenerme a los resultados del momento, no molestaría ni por un instante más la atención de la Cámara, limitándome a formular mi protesta contra la aprobación del proyecto puesto a discusión; pero el deber de Diputado tiene esto de arduo y es que, aun a conciencia de la esterilidad de su esfuerzo, tiene muchas veces que actuar en defensa, ya de su ideal político, ya del honor del Parlamento, ya, en fin, de una cuestión que él estima de altísima transcendencia social. Y me apresuro a deciros que no por el ideal político, ni en defensa del honor del Parlamento, intervengo yo en este debate. No desde el primer punto de vista, porque, si bien la doctrina tradicionalista, que profeso, como regionalista que es, impone una constitución judicial de muy diversa forma que la que aparece en ese proyecto y por católico es opuesta y repugna los recursos de fuerza que en este proyecto están admitidos, sin embargo, son estas cuestiones, que pudiéramos llamar transcendentales, y que no pueden ser discutidas en una hipótesis jurídica y religiosa, de la cual tenemos que partir para proponer las modificaciones de las líneas generales del proyecto.

Digitized by Google

Y tampoco en estos instantes me mueve a actuar la defensa del honor del Parlamento, porque por la significación de esta minoría no nos puede estar encomendada esa defensa a nosotros, aunque yo estimo, señores diputados, que este honor del Parlamento está en pleito y puede estar en crisis a consecuencia del proyecto que se debate.

Lo que me ha movido a formular el voto particular que los señores Diputados conocen, es la seguridad de que entre manos traemos una cuestión de altísima transcendencia social y el cuidado, el buen cuidado por el nombre de esta minoría, no ya como parlamentarios, sino como ciudadanos españoles. Porque todos, absolutamente todos, magistrados, letrados y litigantes viven hoy en la triste convicción de que las leyes que regulan la Administración de justicia nos apartan de ella; quizá por eso los resultados de su aplicación nos desalientan, nos descorazonan, pero no nos desesperan. Siempre os queda la esperanza de que modificado el órgano, que es el que no se adapta a la función, todavía puede haber justicia en España. Pues, señores, esta esperanza, que es la única que está animando la precaria vida judicial española, se arranca de cuajo con el proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la Comisión; porque traído este proyecto como la síntesis de lo mejor, como sus resultados en la vida práctica han de ser en muchos de sus extremos aún peores que los de la legislación vigente, cuando los palpemos no vamos a tener ni siquiera fuerzas para poder aspirar a algo que sea más perfecto. Este es el grave aspecto, desde el punto de vista social, del proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la Comisión. Hasta el presente, el sentimiento de que el modo era lo malo acallaba la protesta; en adelante, la seguridad de que no el modo, sino lo que se nos da como esencia misma es lo dañino, es lo que hará surgir la protesta airada, no ya contra la organización, sino contra la función misma de juzgar, contra la existencia misma de los Tribunales de justicia.

Nosotros en este particular queremos liberar de este grave peso nuestra conciencia; la queremos liberar, no con una crítica negativa, sino derivando de los principios más fundamentales, más elementales del derecho y del sentido común un proyecto de ley que contraponer al vuestro, probando que nuestro proyecto se ajusta más a aquellos principios que el presentado por vosotros.

Digitized by Google

Necesidad de amplísima discusión.

Creo además, señores Diputados, que hacemos un beneficio al proyecto con no darle por acompañamiento un silencio hermético, porque si bien nosotros, señor Presidente del Consejo, constituímos una minoría que no cree en la acción parlamentaria, y cada día con los ejemplos que aquí se están viendo, vamos a creerlo menos, sin embargo, por una excepción, por una excepción que yo diría cualificada, nosotros estimamos que en este proyecto de ley pueden colaborar todos los Diputados, desde el primero hasta el último, cualquiera que sea su filiación, cualquiera que sea su profesión, por impura que fueren las fuentes de su representación, porque todos los Diputados pueden traer aquí a este proyecto uno de los dos principios fundamentales de la ley, o sea: la necesidad sentida y el principio abstracto de derecho que puede inspirar el precepto de carácter positivo. Los jurisconsultos pueden traernos, y no son pocos, los que pudiéramos llamar principios de filosofía judicial; nosotros, los letrados, la experiencia que hemos adquirido en el continuo batallar; los que no sean jurisconsultos ni letrados, lo que en este concepto sean legos, pueden aportarnos aquí esa lista que todo español tiene en su espíritu de los agravios que ha podido recibir en los pretorios, en las escribanías y en las covachuelas de secretarías.

Señores, si en estas circunstancias, en que una minoría antiparlamentaria acepta que puede dar algún fruto la acción parlamentaria, nos vamos a callar, ¿cuándo hablará el Parlamento? ¿No sería entonces muchísimo mejor, señor Presidente del Consejo de Ministros, que este Parlamento se cerrase a piedra y lodo, con lo cual se traería quizá un gran bien para España?

Yo ya sé, se lo he oído repetidas veces al ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia, especialmente en aquella sesión que tuvo la bondad de dedicarnos en la Comisión, que hay una circunstancia que excluye o, por lo menos, debe atenuar la discusión, y esa circunstancia es que este proyecto de ley ha sido redactado, formado, laborado, madurado durante mucho tiempo por miembros muy eminentes de todo lo que sea competencia judicial; ya lo sé. Pero aparte de que eso es poner el epitafio en la tumba del Parlamento, lo cual para mí

Digitized by Google

no constituiría ninguna pena, sin embargo, el recuerdo de lo que en otros casos análogos, sobre todo con la ley de Justicia municipal, no es muy alentador para que nosotros pasemos de una manera absoluta y exclusiva por el dictamen de aquellas personas que son consideradas como competencias judiciales.

Allá por el año 1907, siendo S. S. Presidente del Consejo de Ministros, no podía sospechar jamás que aquel hijo espiritual en el cual había puesto toda su complacencia, como era el proyecto de Justicia municipal, falleciese tan pronto, y S. S. viniese aquí a la obra piadosa de enterrarle, no habiendo llegado siquiera al uso de la razón, porque si bien hace más de siete años que se dictó la ley de Justicia municipal, al uso de la razón no llegó jamás. Pues si esto ocurrió con la ley de Justicia municipal, exactamante lo mismo puede suceder con este proyecto de Bases, y por eso yo, modestamente, con mi experiencia a ras de tierra, tengo que rogar, que pedir a S. S. que meta un poco este proyecto de ley en el sanatorio de la discusión, a ver si se fortalece y perfecciona.

Y necesita tanto más de la discusión, y necesita tanto más de la contradicción este proyecto de ley, cuanto que, no siendo una obra perfecta, ni mucho menos, aunque tiene sus atisbos de mejoría, no abre cauces, para lo futuro a orientaciones progresivas del orden procesal.

La justicia municipal.

Todos estamos conformes, con unanimidad absoluta, en que la justicia municipal es una verdadera vergüenza, y, sin embargo, a ese proyecto de ley viene la justicia municipal en los términos en que se encontraba antes del año 1907, sin que se haya abierto ni intentado abrir un cauce por donde esa justicia pudiera dignificarse; digo más, pudiera transformarse, porque es imposible que se dignifique cosa tan corrompida como es nuestra justicia municipal.

Nadie discrepa en que es preciso abaratar la justicia y aproximar el hecho justiciable a su Tribunal, y, sin embargo, en ese proyecto, lo que se hace es establecer el procedimiento carísimo del juicio de menor cuantía para reclamaciones de 251 pesetas, en las cuales, Sres. Diputados, el letrado que tiene que dirigirlas por ministerio de la ley, por su pro-

Digitized by Google

pio decoro tiene que percibir de honorarios cantidad superior a la cuantía litigiosa, y en vez de aproximar el hecho justiciable a su Tribunal, se establecen, en una Nación de 22 millones de habitantes, 15 lugares privilegiados donde se va a administrar la justicia en los juicios de mayor cuantía.

Por todos lados se clama por la dignificación, por la honorabilidad de la Magistratura española, y en ese proyecto de ley, en vez de haber recogido lo que respecto de este particular se había iniciado, precisamente en un Ministerio a que perteneció S. S., qu tantas esperanzas causó en España y que tan pronto se frustraron, lo que se hace es volver al turno de elección por méritos, a ese turno que es la causa y el origen de casi todos los males de la Magistratura, que es el incentivo para el ansia de medro, que no se puede compaginar jamás con la función serena de juzgar, y que es el yugo que sobre la Magistratura pone la política, no ya quisiera para la satisfacción de los altos ideales políticos, sino para satisfacción del capricho y del arbitrio de los hombres políticos.

Creo, señores, que en estas palabras que he pronunciado establezco lo que pudiéramos llamar principios fundamentales de mi voto particular. Yo voy a intentar, en ese voto particular, transformar la justicia municipal, para hacer que no sea arma política de campanario y acabe esa vergüenza que, sin duda por antífrasis, se llama Justicia. Yo aspiro a abaratar la Justicia y a aproximar el hecho justiciable al Tribunal, dentro siempre de la competencia y de la capacidad económica de la Nación. Y, finalmente, busco, recogiendo esas orientaciones, recogiendo el decreto del Sr. Dato, del año 1902, recogiendo los decretos que posteriormente se han inspirado en esa orientación, busco que desaparezca el procedimiento de elección en la Magistratura, con objeto de que la Magistratura pueda tener esa nota de imparcialidad en sus fallos que es absolutamente necesaria para que los litigantes, para que los letrados, para que los jurisconsultos, para que España, puedan decir que tienen una Justicia decorosa.

Si estos principios fundamentales de mi voto particular los he desarrollado bien o mal en las bases que he tenido el honor de redactar, vosotros, Sres. Diputados, vais a juzgarlo; mi obra os la entrego entera. Pero tengo que hacer siempre la salvedad, que es obligada, y mu-

Digitized by Google

cho más cuando ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia persona tan ilustre como el Sr. Maura, de que no es mi ánimo, en modo alguno, obstruccionar el proyecto; que mi deseo vivísimo es ver si puedo aportar siquiera un grano de arena en la obra de la Justicia española.

Y empecemos por la Justicia municipal. Sería inútil, Sres. Diputados, que yo me extendiese en probaros los perniciosos efectos que ha producido en España la Justicia municipal tal como hoy está organizada. Y no puede ser otra cosa, porque esos perniciosos efectos derivan del modo de designación de los jueces, de la falta de honor profesional en los mismos, y, por tanto, de su incompetencia absoluta. Es preciso, pues, si estos son los orígenes de los males de la Justicia municipal, buscar el remedio modicando las causas; por tanto, es preciso modificar profundamente el modo de designación de los jueces municipales, es preciso alterar radicalmente la función que les está encomendada, y es preciso encaminarse a la sustitución de la Justicia municipal por una Justicia de carrera.

Incompetencia de los juzgadores.

La función que hoy tienen es función de juzgar; pues esa función hay que modificarla en función de paz y en función de instrucción, en forma que no se dé el caso, verdaderamente vergonzoso, de que los jueces municipales no de carrera envíen los asuntos a los bufetes de los abogados con objeto de que pongan los fallos, porque ellos no saben ponerlos. Y ya en esta forma se abren horizontes enormes a la justicia municipal. Su Señoría, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se nos presentó como un hombre verdaderamente enamorado de los amigables componedores, y, realmente, ésta es la justicia que debía existir; pues pongamos el amigable componedor en el juez municipal, y establezcamos como condición de ejercicio de la justicia municipal que los litigantes que acudan al juez municipal manifiesten si es su voluntad que ese juez municipal falle o no, y con que haya uno que no quiera que se falle por el juez municipal que es incompetente, el que lo sea, entonces ese fallo tendrá que ir al juez competente, o sea al juez de

Digitized by Google

Primera instancia; y si el juez municipal es un juez de carrera, si es un excedente de la carrera judicial, que tiene títulos para ello, entonces este juez puede fallar este asunto, y puede fallarlo ampliando enormemente esa cuantía ínfima señalada a los jueces municipales. He aquí por qué, aprovechando yo las diversas categorías intelectuales que puede haber en los jueces municipales, he establecido tres gradaciones en la competencia: una competencia general primero hasta 1.000 pesetas para la instrucción, y después competencia para los jueces legos hasta 125 pesetas, que pueden fallar en los Juzgados rurales; competencia hasta 250 pesetas para los jueces letrados, y competencia hasta 1.000 pesetas para los jueces municipales de carrera. Y lo mismo digo en lo que se refiere a los juicios de faltas. No quiero extenderme en estas consideraciones, porque ahí están perfectamente detalladas las competencias que atribuyo a estos tres grados de jueces municipales. De esta manera haríamos que la justicia municipal se abaratase extraordinariamente y que el hecho justiciable se aproximase también extraordinariamente al juzgador, mientras que ahora, ¿ha pensado la Comisión en lo que va a pasar con los juicios de faltas, que no van a ser intruídos en los Juzgados municipales, que van a ser instruídos en los Juzgados de Primera instancia o de instrucción, cuando hay en España lugares que están apartados de estos Juzgados más de veinticinco leguas? ¿Qué pasará en esos lugares? Pues que no se instruirán juicios de faltas.

Designación de los jueces.

Claro está, por tanto, que la designación de los jueces municipales ha de cambiar radicalmente, y ha de cambiar en lo que se refiere a los jueces de carrera. Es preciso abrir un ancho cauce para que los aspirantes a la carrera judicial puedan tener acceso a estos cargos de jueces municipales. Para eso hay un inconveniente gravísimo en ese proyecto de ley; ese inconveniente es la residencia. Juez municipal de carrera que no tenga dos años de residencia, lo mismo que el último patán, en un pueblo determinado, no puede aspirar a ser juez municipal de esa localidad; y se da el caos de que si hay un patán con

Digitized by Google

residencia de dos años, y un aspirante de carrera sin esa residencia, que no la puede tener, que es evidente que no la puede tener, el juez municipal de ese pueblo es el patán y no el juez de carrera.

Señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia, ¿no comprende su señoría perfectamente y la Comisión que esto es preciso modificarlo en este sentido?

Claro está que también en este sentido hay que hacer algo que no se ha hecho en el proyecto, y lo que hay que hacer es dar a los aspirantes de la carrera judicial el estímulo que se les ha dado para ser abogados fiscales. Porque una de las cosas que observo en ese proyecto de ley es que no hay simetría; yo no sé si es porque estoy acostumbrado un poco a otra clase de cuestiones en que por su propia naturaleza la simetría se nos presenta clara. Aquí a los aspirantes a la carrera judicial que quieran ser abogados fiscales se les reconoce el año de práctica en el ejercicio de la Abogacía fiscal, y, en cambio, a esos mismos aspirantes a la carrera judicial que quieran ser jueces municipales, teniendo más motivos de experiencia y de práctica en los Juzgados municipales, no se les reconoce ni el año de práctica ni el abono de derechos pasivos. Pues introduciendo un poco de armonía en la ley nos encontraríamos al cabo de algún tiempo con que todos los aspirantes a la carrera judicial solicitarían los Juzgados municipales, porque no tendrían las trabas que hoy tienen para solicitarlos, y resultaría mejoradísima la justicia municipar.

Es preciso que eso que podríamos llamar una bacante tendida en el umbral del templo de la Justicia desaparezca por completo; es preciso que vayamos a la sustitución, y ésta tiene que realizarse por medio de los distritos cantonales. Pero estos distritos cantonales no se oponen a que, mientras se produzcan, subsistan los demás jueces municipales legos. Lo que se hace es establecer demarcaciones que tengan un Juzgado municipal de cabeza y ofrecer estos Juzgados municipales a los aspirantes de la carrera judicial, para que los soliciten. Si los solicita alguno se convierten en distritos cantonales; si no hay alguno que los solicite siguen los antiguos Juzgados municipales, hasta que podamos transformar la justicia municipal en el sentido que he expuesto.

Y ya creo que sobre esto he dicho lo suficiente, porque me propongo nada más que establecer las líneas generales, los principios fun-

Digitized by Google

damentales, sin descender a detalles. Señor Presidente del Consejo de Ministros; aunque sus tareas de toda clase, le han de ocupar muchísimo, hágame su señoría la merced de pasar la vista por ese voto particular... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo he leído ya.) Muchas gracias... Pues con su lectura podrá completar todas aquellas cosas, todos aquellos detalles que yo no voy a exponer a la consideración de la Cámara, porque se derivan de estos principios que estoy exponiendo.

Juzgados de Primera Instancia.

Paso a los Juzgados de Primera instancia. Los Tribunales unipersonales, para mí no tienen garantía de acierto, ni desde el punto de vista de la imparcialidad, ni desde el punto de vista de la competencia. Desde el punto de vista de la imparcialidad, porque mirémonos un poco a nosotros; por muy dueños que seamos de nosotros mismos, no podemos nunca dominar nuestro temperamento, y este temperamento nos lleva a alimentar prejuicios, simpatías, antipatías, que vienen a obscurecer nuestra razón. Y desde el punto de vista de la competencia, porque, lo mismo los hechos que el derecho, tienen muchos aspectos, y la visión unilateral podrá ser una visión exacta, pero es una visión incompleta. He aquí por qué es preciso que sobre el juez unipersonal actúe algo que impida los extravíos de su propio temperamento y que evite ese subjetivismo excesivo en sus juicios personales. Esto es lo que se llama la organización de justicia. Es decir, que la competencia y la imparcialidad de los jueces no deben resultar nunca de su conciencia individual, que esto es el gran absurdo; la justicia debe ser fruto de la organización.

Ya sé que, por buena que sea una organización, el juez que quiera delinquir delinque; pero sé también que una organización deficiente produce un reflejo malsano en la conciencia del hombre más recto, y en este sentido es verdad aquella frase, que creo es del Conde de París, que dice que las instituciones corrompen a los hombres. Es preciso, pues, que se produzca primero una selección en los hombres, conseguir la elección de hombres honrados; pero a estos hombres honrados no hay que dejarlos abandonados a su propia conciencia, sino encuadrarlos dentro de una

Digitized by Google

organización; y esta organización, que evita los extravíos del humor personal y que impide en los juicios el excesivo subjetivismo, es el Tribunal colegiado.

En alguna ocasión he oído a dignísimos magistrados hablar de la justicia «encollerada» y pregonar los gravísimos males que trae a los que quieren juzgar rectamente. Pero quienes dicen eso no tienen en cuenta dos cosas: en primer lugar, que para que la justicia «encollerada», para que los Tribunales colegiados produzcan buenos efectos, es preciso primero la selección del personal, y en España, por desgracia, esta selección no existe ni ha existido; y en segundo término, que esos mismos obstáculos, ese mismo disgusto que sienten al ir a juzgar con otros dos compañeros menos dignos es la mejor prueba de la necesidad de esos Tribunales colegiados; porque si no, el compañero menos digno que aquel otro que se siente molestado porque no se falla con arreglo a justicia, hubiera ido a un Tribunal unipersonal a cometer verdaderas enormidades.

Conste, pues, que mi punto de vista en este particular es que es absolutamente indispensable el Tribunal colegiado para fallar en justicia. Pero no se me oculta que en una nación como España, con un presupuesto de Gracia y Justicia como el que tiene y con una fuerza contributiva como la que todos estamos observando, no podemos llegar a los Tribunales colegiados en las cabezas de partido y que es del todo preciso que haya Tribunales unipersonales.

Además, otra necesidad impone estos Tribunales unipersonales, y es que como de ellos han de nutrirse los Tribunales colegiados, se anquilosarían en el ejercicio de su juridicción si no se les diera algo para fallar en materia civil. He aquí por qué en mi voto particular admito los Tribunales unipersonales, es decir, los jueces de primera instancia, para fallar en asuntos de menor cuantía y en otros especiales, para que hagan la instrucción, para que fallen los juicios verbales, según la economía que antes expuse, y para todos los menesteres de la jurisdicción voluntaria.

Audiencias provinciales.

Vengamos ahora a las Audiencias provinciales. En este particular establezco en mi voto particular una modificación sustancialísima respecto del proyecto presentado por el Gobierno y aceptado por la Comisión.

Digitized by Google

Antes dije que el Tribunal colegiado es la expresión más perfecta de la organización de la justicia; y recordando aquello que estudiamos largos años ha, en los principios de nuestra vida universitaria; recordando lo aprendido en la asignatura de Metafísica, tengo que añadir que no basta ser perfecto en el «ser», sino que es preciso serlo en el «obrar»; es decir, que no basta la perfección meramente «estática» en la organización, sino que es preciso además la perfección en el dinamismo judicial. Y esta perfección consiste en que el hecho litigioso y la prueba entren vivos en la conciencia del Tribunal, en que esta impresión de la prueba no desaparezca en el momento del fallo y en que falle aquel que ha presenciado la prueba. Estas tres condiciones no las observamos en la prueba escrita, y por eso es preciso que lleguemos, en el orden civil, al juicio oral, que ha dado tan buenos resultados en el orden criminal; juicio oral que no se admite en ese procedimiento de la Comisión, porque el procedimiento escrito del dictamen se presta a los mismos amaños legales a que hasta el presente se ha prestado la prueba escrita en los Juzgados de primera instancia.

Competencia de las Audiencias provinciales.

Voy ahora a la segunda parte, en lo que se refiere a las Audiencias provinciales, y es su competencia. En el proyecto se asignan los juicios de mayor cuantía a las Audiencias territoriales. En mi voto particular, los juicios de mayor cuantía se asignan a las Audiencias provinciales. Es evidente que, desde el punto de vista de abaratamiento y acercamiento del hecho justiciable al Tribunal, mi solución es mejor. He oído que es ilógica, pues se asegura que siendo los juicios de mayor cuantía de más trascendencia que los de menor cuantía, éstos tienen más garantía con la apelación ante la Audiencia territorial que los juicios de mayor cuantía con la única instancia ante las Audiencias provinciales. Y esto es un error; porque, desde el punto de vista del Derecho, la garantía que doy a los juicios de mayor cuantía es muchísimo mayor, ya que vienen en recurso de casación al Tribunal Supremo, y los juicios de menor cuantía fenecen en las Audiencias territoriales; y desde el punto de vista del hecho, el Tribunal colegiado de la Audiencia provincial tiene la misma competencia—voy a decir una cosa que parece paradoja—, tiene más com-

Digitized by Google

petencia que la Audiencia territorial para poder apreciar los hechos que se le pongan de manifiesto.

Y voy a probarlo con una sola consideración. La Audiencia territorial se nutre—según el proyecto—de los magistrados de Audiencia provincial, que han estado cuatro años, poco más o menos, ocupándose tan sólo en cuestiones de orden criminal, y ahora, de apelaciones de juicios de menor cuantía y verbales; en cambio, la Audiencia provincial se nutre de los jueces que han estado durante todo el tiempo tratando de los juicios de menor cuantía, y que tienen más frescas las ideas y los principios de Derecho que aquellos señores magistrados, que durante muchísimo tiempo han estado sin ocuparse quizá—por lo menos, desde el punto de vista de la sentencia, porque no es lo mismo la apelación que la sentencia—de materia civil.

Además, voy a someter al juicio de la Comisión y del digno señor Ministro de Gracia y Justicia una reflexión. Pues qué, esas Audiencias provinciales, esos tres señores magistrados, que no tienen—según la Comisión—competencia para establecer el hecho en una cuestión en que se litiga mi fortuna, ¿la tienen, en cambio, para resolver una cuestión en que puede ir mi vida? Y no se me diga que no son ellos, sino los jurados, porque en los regicidios quienes van a fallar son los del Tribunal de Derecho. Y, aparte de eso, para mí y para todos los hombres que en estas cuestiones no se dejan arrebatar por pasiones democráticas, ofrecen garantías mucho mayores, en cuanto a mi vida, los tres señores magistrados que los doce jurados. Es decir, que es ilógico suponer que el Tribunal de Derecho, que el Tribunal colegiado provincial, que tiene competencia para resolver cuestiones de libertad o de vida, no la tenga para resolver cuestiones de intereses. Por eso establezco yo la competencia de la Audiencia provincial para el juicio civil de mayor cuantía, en instancia única y con recurso de casación.

No me detengo en las demás menudencias que se refieren a las Audiencias provinciales. Se deriva todo de estos principios que sienta mi voto particular, y la Comisión se servirá estudiar en éste todo lo que es consecuencia de estos principios.

El Jurado.

Vengo, señores, ahora al Jurado. Tengo que hacer una manifestación

Digitized by Google

terminante para que los señores Diputados no se llamen a engaño. Yo soy un enemigo del Jurado, yo soy antidemócrata; ahora que la democracia está de moda, me da a mí por ser contrario a ella. Soy enemigo del Jurado; creo que es una institución que no produce más que daños; pero no me encuentro con fuerzas para proponer su abolición. Si yo la propusiera, bastaría esto—no por mí, que poco fuerza tengo—para dar una bandera a las izquierdas y para que alrededor de ella se reuniesen para actuar en esta clase de cuestiones y en otras de carácter político. Acepto el Jurado, y lo acepto lealmente; y una vez puesto a aceptarle, mi lealtad me obliga a perfeccionarlo. Aceptado el Jurado, vamos a ver si corregimos algunos de sus defectos; vamos a ver si le mejoramos, si le reformamos, si le hacemos habitable, como se dice de algunas casas, y lo primero que observo en el Jurado es cómo se nutre.

Yo he visto que respecto a este particular hay diferencias substanciales entre la actual ley del Jurado y el proyecto de la Comisión; pero la Comisión se ha olvidado de algo que debe ser incompatibilidad manifiesta para ser jurado, desde el punto de vista de la capacidad, como tal capacidad, y es el carácter político con que figuran en las listas de capacidades determinados individuos. Ni los concejales, ni los diputados provinciales, ni los senadores, ni los diputados a Cortes, tenemos por qué ser capacidades para el Jurado. Esto es introducir, inyectar en el Jurado la política, uno de sus grandes males.

Yo os describiría algo muy pintoresco que he observado allá en las montañas de Guipúzcoa sobre este particular. Lo citaré brevísimamente. Hay un pueblo en que serán muy escasos los que sepan leer y escribir, justamente leer y escribir, y, sin embargo, es el pueblo de más capacidades de la provincia de Guipúzcoa, en relación, claro está, con su población; y es que, por su disposición geográfica, casi todos en ese pueblo son taberneros, y los taberneros son elegidos concejales, porque ellos tienen la fuerza electoral, y después de ser concejales, son todos ellos capacidades para juzgar delitos de la competencia del Jurado.

Comprenderéis que este enlace, que este enchufe entre la política y la Administración de Justicia debe desaparecer, y con ello no creo yo que la democracia pueda resentirse. Sólo se trata de purificar al Jurado, de buscar garantías de rectitud y de imparcialidad en aquellos que vayan a ser jurados.

Digitized by Google

Después de haber estudiado el punto principal de la nutrición, digámoslo así, del Jurado, tengo que examinar su funcionamiento. Aquí también existe esa falta de simetría que yo había observado en otras partes del proyecto. Saben perfectamente los señores Diputados que a los jurados no se les puede hacer preguntas que contengan conceptos jurídicos o éticos, y, sin embargo, a los jurados se les hace una pregunta, por ministerio de la ley, que es todo lo jurídico y ético que se pueda desear, que es el concepto de la culpabilidad; y así resulta que el Jurado es soberano sobre la ley, porque no declara si aquel hecho se realizó o no, sino que declara si aquel hecho fué o no voluntario; y con arreglo al artículo 2.º del Código penal, esa voluntariedad es un concepto jurídico, y, además, es un concepto de tal naturaleza, que necesita hechos determinados para que pueda existir. Es decir, que el Jurado es más soberano que los Cuerpos colegisladores. Bien está que les deis soberanía, pero no que en todo momento el Jurado venga a deshacer el Código penal.

Algo se hace en cuanto al funcionamiento en el proyecto que estoy examinando, pero no es completo. Se establece que en aquellos delitos que tengan señaladas penas correccionales, la sección de Derecho esté formada por un solo magistrado. Yo amplío este concepto, y digo que siempre, en todo caso, la sección de Derecho en los Jurados esté formada tan sólo por un magistrado. Y la razón de eso está, señores Diputados, a la vista. El magistrado no hace más que aplicar al veredicto los fundamentos legales, y contra esa aplicación está la casación; no puede haber mayores garantías. ¿Qué hacen aquellos otros dos magistrados sentados al lado del presidente del Tribunal, que no intervienen para nada y que sólo pierden el tiempo, cuando podían administrar justicia en una Sala de lo Civil, en esa Sala de lo Civil que quisiera que se crease dentro de la Audiencia provincial, sin aumento casi de gasto para el Erario? Es preciso, pues, que el Jurado sea presidido, sí, por un magistrado; pero por uno solo, lo mismo en los asuntos que se refieran a delitos castigados con penas correccionales, que en los que se refieran a penas aflictivas.

Y ya que estamos modificando el Jurado y su constitución, tengo que decir también que alguna proporción tiene que haber entre el gasto del Jurado y el beneficio que el Jurado produce a la sociedad; pues se da

Digitized by Google

el caso frecuente, frecuentísimo, que los señores Diputados conocen, de delitos que están penados con 125 pesetas de multa, para los cuales se constituye el Jurado, y el Jurado cuesta 700 y 800 pesetas. ¿Es esto proporcionalidad entre el gasto y el beneficio que se obtiene? Por eso es preciso que se disminuya el número de jurados en aquellos delitos que están penados con penas correccionales, y así tendremos dos Tribunales de Jurados completamente distintos, que pueden funcionar armónicamente en beneficio de todos: el Tribunal de Jurados para delitos que están penados con penas correccionales, compuesto de un magistrado y de seis jurados, y el Tribunal de Jurados para delitos que están penados con penas aflictivas, compuesto de un magistrado presidente y de doce jurados.

Además, creo que, sin daño ninguno para la seguridad, para la competencia del Jurado, se pueden extraer de la lista de delitos que están sometidos al Jurado algunos de ellos; por ejemplo, aquellos que están penados con penas de privación de libertad, en los que se sabe con seguridad que ha de ser aplicada la condena condicional, ¿para qué ir al Jurado? ¿Qué hace el Jurado condenando a un ciudadano que necesariamente, por lo menos por la práctica, por la costumbre, necesariamente va de allí a la calle, porque ha de aplicarse la ley de condena condicional? ¿Para esto se ha de constituir el Jurado con doce señores, que no sirven más que para gravar la Hacienda de España? Yo creo que estos delitos que están beneficiados por la ley de condena condicional debemos excluirlos de la competencia del Jurado.

También he propuesto que se suprima algo que yo considero que es completamente superfluo, y es el resumen presidencial. El resumen presidencial no sirve más que para una de estas dos cosas: para que algunos señores presidentes se sientan algo vanidosos y pronuncien unos discursos que no vienen casi nunca a pelo, o para que otros desgraciados estén pasando unas horas de amargura terrible, porque, sobre todo en algunos juicios en que hay mucha espectación, los señores presidentes, entre carraspeos y vueltas al birrete de un lado para otro, pasan un verdadero tormento. Yo sustituyo este resumen presidencial por algo más práctico y más breve: por la lectura del veredicto y la explicación sencilla del significado de sus palabras. ¿Para qué quieren saber más los

Digitized by Google

jurados, si ya han oído antes al ministerio fiscal y luego al abogado defensor?

Y con estas indicaciones, repito lo que antes he dicho, creo que están establecidos los principios fundamentales de mi voto particular, en lo que se refiere al Jurado, y paso a las Audiencias territoriales.

Audiencias territoriales.

Aquí tengo que decir muy poco, porque la constitución y el funcionamiento de las Audiencias territoriales ya vienen deducidos los principios anteriores. Las Audiencias territoriales, como provinciales, deben conocer en única instancia de los juicios de mayor cuantía, y como territoriales, conocer en apelación de los juicios de menor cuantía. Pero, además, y aquí está la diferenciación, debe estar encomendada a los Tribunales territoriales la inspección. No hago más que indicar esto, porque lo trataré después cuando hable de este particular especialmente.

Y vengamos a la cuestión batallona, a la cuestión más interesante, a la que, a mi juicio, debe prestar el Congreso una mayor atención: a la designación de los magistrados.

El criterio de los méritos.

Diré, de pasada, que encuentro extremadas esas incompatibilidades que figuran en el proyecto del Gobierno. Con esas incompatibilidades un magistrado no va a poder vivir, y si tiene hijos, o los tiene que tener en casa sin trabajar o tiene que marcharse a otro lado, dejando a sus hijos el encargo de que se ganen la vida separados de su familia. Esto me parece excesivamente fuerte. Pero, dejando a un lado este particular, vengamos al problema fundamental, al problema del turno de méritos, al problema de los ascensos y traslados; en una palabra, vamos a tratar, todo lo brevemente que queráis, pero con toda la seriedad y toda la atención que este punto importantísimo merece, de lo que yo considero que es la piedra angular, la clave de la independencia judicial, y, por consiguiente, la clave de la garantía de nuestras vidas y nuestras fortunas.

Digitized by Google

El criterio de los méritos, que es el que ha aceptado la Comisión, en eclecticismo con el criterio de antigüedad, exige, para que pueda ser aplicado, dos requisitos: el requisito de capacidad de apreciación de los méritos y el requisito de posibilidad física de la imputación de los méritos al magistrado. Esto es claro. Sin organismo que pueda apreciar los méritos de un magistrado y sin organismo que pueda imputar estos méritos al magistrado, no puede haber turno de méritos.

Pues yo sostengo que no hay organismo alguno que sea capaz de apreciar el mérito de un magistrado, ni organismo alguno que pueda imputar debidamente los méritos de una actuación a un magistrado determinado. Y la prueba es muy sencilla. Es preciso que el mérito de un magistrado, para que se aprecie, se vierta al exterior, y este reflejo del orden interno al orden externo se produce siempre mediante el concurso de circunstancias, de las cuales unas son desfavorables y otras son favorables, y actúan a la manera de una caja sonora en cuanto al mérito de los magistrados. Puede resultar, pues, y de hecho resultará infinidad de veces, y será la regla general, que actuaciones idénticas de dos señores magistrados corresponden a méritos completamente distintos, porque en una de esas actuaciones el magistrado tuvo a su favor circunstancias y, en cambio, en la otra actuación el otro magistrado las tuvo en contra suya. Luego para apreciar el mérito de un magistrado es preciso tener una virtud, yo llamaré más que humana, de poder primero sopesa. todas las circunstancias en medio de las cuales se produjo la actuación del magistrado, y después conocer la influencia que esas circunstancias han podido tener en el magistrado; y esto es lo mismo, señores Diputados, que pregonar la imposibilidad de capacidad de apreciación de los méritos.

No se diga, porque pudiera decirse, que este no es el caso corriente, que pueden concurrir circunstancias idénticas, y que generalmente en los casos en que se mueven los magistrados, la actuación responde solamente al mérito personal del magistrado; porque siempre hay una circunstancia que es cualificativa, que es específica en todo lo que refiere a la actuación judicial, y esa circunstancia es nuestra actuación, la actuación del letrado. No hay duda alguna, nadie puede suscitar respecto de este particular la menor duda, de que el hecho lo expone el letrado, que la parte jurídica y la aplicación de la ley al hecho es obra del letrado, y que

Digitized by Google

cuanta más claridad haya en la exposición del hecho, y cuanto más orden en la exposición del derecho, el magistrado puede primero percibir mejor el hecho y juzgar luego con más acierto. Para que se vea prácticamente este caso, yo me voy a permitir poner al señor Presidente del Consejo de Ministros en comparación conmigo. Sin que hava lisonja en ello para S. S., ni falsa modestia en mí, es notorio que si S. S. y yo ventilamos el mismo hecho ante el Juzgado, con dos jueces distintos, el juez que ha de fallar el asunto que le proponga S. S. tendrá muchísimo menos mérito que el juez que falle el asunto que yo le propongo, porque S. S. se lo ha de proponer con ese prestigioso talento que tiene, y yo, con toda mi modestia. Es decir, que para poder apreciar el mérito de un juez es preciso tener en cuenta quién fué el letrado que expuso la cuestión; y decidme, señores Diputados, adónde nos llevaría este análisis del mérito de los letrados para deducir de él el mérito del juez.

Pero, además, hay una consideración que yo creo que es radical y definitiva en esta materia, y es la consideración de que ningún hombre es capaz de producir y provocar las circunstancias, y puede ocurrir, y de hecho ocurrirá millares de veces, que jueces de grandes méritos y de gran competencia verán pasar por delante de sí a otros muchos, aun suponiendo que este turno de méritos se lleve con toda su pureza, no porque tengan más méritos que ellos, sino porque han tenido más suerte en las circunstancias en que se produjo su actuación. Es decir, que, en definitiva, este turno de méritos, que se ha puesto como el «summum» de la justicia, va a ser sencillamente el turno de la suerte, el turno del azar.

Se deduce de todo esto que el criterio de los méritos es un criterio de laboratorio, no es un criterio de la vida. Quiere hacer el Ministro de Gracia y Justicia, y con el Ministro de Gracia y Justicia la Comisión, aquella operación que suelen hacer en los laboratorios los químicos y los naturalistas para estudiar el efecto que en un hecho determinado produce una sola causa: separan todas las demás, y estudian el efecto directo de esa causa única sobre el objeto que quieren estudiar. Pero en la vida judicial, ni hay microscopio ni hay caldos de cultivo; en la vida judicial no hay más que la vida compleja, y, dentro de esta complejidad de la vida, no es posible separar el mérito personal del magistrado de las circunstancias en que actuó, y se obtiene una totalidad, una síntesis, pero no un

Digitized by Google

análisis, y, por lo tanto, jamás podremos saber el efecto que en una resolución judicial tuvo el propio mérito del magistrado.

Pero, además, ahí tenemos la experiencia. ¿Es que nosotros no hemos de sacar lecciones de la historia? ¿Es que no estamos hartos de saber (y yo al llegar a este punto quiero primero hacer una protesta clara de que en este instante no tengo en mi imaginación persona concreta alguna de la Magistratura, y que hago cuantas salvedades sean precisas a esta regla), es que no estamos todos hartos de saber que el turno de elección ha servido, no para los más aptos, sino para los más adaptados, es decir, para los que tienen más conexiones en la política?

Los efectos de la arbitrariedad.

Pero es más; voy a citar un caso que ayer se indicó aquí sumariamente, para que se vea lo mucho que nosotros tenemos que temer del arbitrio ministerial, aun limitado como se limita en este proyecto de ley. Ayer, el señor Conde de Santa Engracia hizo al Congreso una denuncia que yo pensaba hacer también, que tenía ya preparada, y es la siguiente: Hoy no existe en la carrera judicial, en España (no quiero citar quién es, no quiero citar de qué categoría es, no quiero citar qué Ministro fué el que hizo esto, porque a mí no me importa el caso, sino la moral del caso); hoy existe en la carrera judicial, en España, un funcionario de justicia que ha sido condenado por el Tribunal Supremo por un delito de estafa, imponiéndosele, además, un cierto número de años de inhabilitación para su carrera. Pues mucho antes de que cumpliese esa pena se le indultó de ella y se le volvió a reponer en su cargo, y no solamente se le ha repuesto en el cargo, sino que se le ha ascendido, en términos tales, que, según parece, aunque no lo puedo afirmar, se le han tenido en cuenta para el ascenso todos los años que pasó separado del cargo y el tiempo que estuvo en la cárcel purgando su delito.

Esto, señores, se ha hecho en España; esto se ha hecho por el Ministerio de Gracia y Justicia. Y ¿qué confianza vamos a tener, señor Ministro de Gracia y Justicia, si en una cosa tan clara, existiendo como aquí existe un título de demérito contra este señor funcionario, se le ha repuesto de esta forma en la carrera? ¿Qué confianza vamos a tener cuando se vaya a tratar del turno de méritos y tenga que designar el

Digitized by Google

Ministro de Gracia y Justicia de esta lista uno, cuando tiene que ser el criterio mucho más discrecional que en este caso, que era completamente reglado? ¿Cree S. S. que nosotros, que el país, puede tener la menor confianza en el arbitrio ministerial por lo que se refiere al turno de méritos? Piénselo, reflexione S. S. sobre este particular. Sácase en consecuencia de todo esto que lo que se ha llamado «el ascenso» tiene que desaparecer, y que ya no puede quedar más turno que el turno de antigüedad, con todos sus inconvenientes, pero que no son tan graves como estima la Comisión y el digno señor Ministro de Gracia y Justicia.

En la carrera de ingeniero de Caminos, Cuerpo en el cual han figurado verdaderas eminencias es la antigüedad rigurosa hasta presidente del Consejo de Obras Públicas, la que regula los ascensos, y nadie ha dicho que en esa carrera de ingenieros de Caminos de España los ingenieros se emboten, antes al contrario, es un verdadero título de honor para España el Cuerpo de Ingenieros de Caminos.

Turno de antigüedad.

Ya eso sería para mí una suficiente presunción para admitir como único turno el turno de antigüedad. Pero es que hay otras razones; hay la razón fundamental, yo la he aprendido de labios de S. S., Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que en la carrera judicial la experiencia es casi todo y así cuando hay unidad de origen, y sobre todo cuando hay inspección, ya entonces no se anquilosan ni se embotan los magistrados, sino que el turno de antigüedad es la presunción legítima de sus conocimientos, porque se adquiere la ciencia jurídica, no estudiando en el despacho, sino manejando mucho el derecho positivo y agudizando mucho la visión para los hechos; y en fuerza de sobar Códigos y de ver muchas veces las cosas, es como se llega a ser buen magistrado y esto no lo hace nadie sin tiempo. Luego es evidente que el tiempo, pero teniendo como auxiliar la inspección para seleccionar, para arrojar de la Magistratura a aquellos que sean indignos o incapaces, ese método del tiempo es fundamentalmente el único que puede admitirse porque es el único racional. Ya ve S. S. como yo no defiendo este procedimiento como «ceguera», sino que lo defiendo como el único médio racional para el ascenso y traslado de los magistrados.

Digitized by Google

Claro está que se dice, y lo decía S. S. en un momento de verdadera elocuencia y sobre todo, de verdadera sinceridad, en la Comisión; pero ¿cómo es posible que se pueda tolerar que un magistrado de más mérito, evidente, notorio, permanezca en una categoría inferior a la de otro porque éste tiene más años? Pues, yo contesto a eso a S. S. que, efectivamente, es muy duro; pero siéndolo y todo con eso no pierde la función de justicia, con eso, quien perderá es el magistrado; y lo que pasará es, que una cierta categoría esté desempeñada por un magistrado que debía estar en otra superior, pero la función de justicia no es la que pierde, sino el magistrado; ya puesta la cuestión en este terreno hay que preguntar a ese señor magistrado, que tiene méritos para ocupar otra categoría, pero que se encuentra en otra inferior, qué haría con esos méritos. ¿Es que pretende que se le computen esos méritos o que se le conceda una absoluta independencia? Y esa es ya cuestión personal de ese magistrado, porque uno puede renunciar a lo suyo y ese magistrado puede renunciar a sus méritos. Pues esa pregunta la tiene S. S., Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestada; pero, ¡cómo!, ¡en qué forma!, en esa información que se ha hecho. Más del noventa por ciento de esa Magistratura española desea que el único turno sea el turno de antigüedad porque comprendiendo, como la Magistratura española comprende, que el turno de antigüedad puede ofrecer en ciertas ocasiones algunos inconvenientes, trae en cambio esa otra ventaja inmensa que es la de la independencia.

Esto debe producirnos una honda satisfacción, Sres. Diputados, hondísima satisfacción, porque revela que la Magistratura española quiere ser honrada. Cuando los ascensos y traslados están, en una forma o en otra, en las manos del Ministro, o del Diputado del distrito, o de un político influyente. es humano que el juez o el magistrado acudan a ese Ministro, a ese Diputado de distrito o a ese político influyente para obtener lo que desean; pero es humano también lo contrario; es humano también que en el momento de fallar un pleito, el juez o el magistrado se encuentren con una carta de recomendación; y si bien es verdad que los magistrados españoles, en general, dicho sea en honor suyo, y lo prueba la dorada penuria en que viven, son honrados, y rechazarían cualquier ofrecimiento metálico que se les hiciere para el fallo, esas cartas actúan sobre ellos, permitidme la frase, como un filtro envenenado. Primero, viene el deseo de que la justicia esté de acuerdo con aquella petición; después, sin duda

Digitized by Google

libertas», viene el dar la razón al recomendado en todo aquello que parezca un poco confuso; en tercer término, viene la turbación natural de aquel que teme no complacer a aquella persona influyente, y en cuarto lugar viene la crisis; la crisis consiste, o en que el asunto es fallado—hablo de los magistrados honrados—sin darse cuenta el juez, y por su mano, por el Ministro, por el Diputado o por el político influyente, o en que la conciencia se yergue, y entonces el magistrado aborda la «línea de máximo esfuerzo», es decir, va a jugarse los futuros ascensos. Este sí que es un mérito, y, sin embargo, vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: esto que es un mérito real le sirve a ese señor magistrado para que asciendan en su lugar otros señores magistrados más complacientes, que contestaron al Ministro en cartas análogas, se ha hecho justicia por proceder así... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso no es el proyecto ni tiene nada que ver con el proyecto.) Perdóneme, es del proyecto. (*El señor Presidente del Consejo de ministros*: No.) Perdone el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es del proyecto. Yo no quería tocar este punto por no alargar la discusión, pero puesto que S. S. ha tenido la bondad de interrumpirme, le voy a probar que es del proyecto.

Dentro de dos años y medio o tres—sacamos el otro día la cuenta el señor Ossorio y Gallardo y yo—estarán aptos para el ascenso el 50 por 100 de los magistrados, y de ese 50 por 100, el Ministro elige al que quiere. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está equivocado S. S.) ¿Qué estoy equivocado? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Equivocadísimo.) ¿No nombra el Ministro? El Consejo judicial propone y el Ministro, de ese 50 por 100 elige al que quiera. Yo celebraré en el alma haberme equivocado, no lo celebraré por mí, lo celebraré por la justicia española, pero así entiendo yo el proyecto y así lo hemos entendido todos los que hemos formado parte de la Comisión; y si el Ministro tiene la facultad de elegir, no digo ya entre el 50 por 100, sino entre un 20 ó un 10 por 100, esa carrera de codicias se producirá siempre y la injusticia será siempre notoria.

Y ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros parece que indica que yo no he interpretado bien el proyecto, lo celebraré extraordinariamente, porque iba a decir a S. S. que es preciso que eso acabe, que es preciso que eso desaparezca, que eso no pueda seguir, porque si sigue así, por muchas reformas judiciales que hagamos, las haremos en el papel, pero no

Digitized by Google

en la realidad de la vida; y los magistrados seguirán siendo, no venales, pero sí inclinados a favorecer a todo aquel que traiga la carta de recomendación de la persona que pueda tener influencia en su ascenso o en su traslado.

El Consejo Judicial.

Vengo al Consejo judicial. El Consejo judicial es evidentemente una mejora de grandísima importancia. Yo creo que no hay Diputado que haya estudiado este asunto ni letrado que no haya hecho llegar a oídos de la Comisión y del Gobierno la intima satisfacción por haber abordado la cuestión de la inspección; pero, estando perfectamente de acuerdo en que debe existir un Consejo judicial, estamos en pleno desacuerdo en la composición de ese Consejo judicial y en sus funciones. Ese Consejo judicial debe estar formado por gentes de la carrera, no por gentes de fuera de la carrera, porque ese Consejo judicial actúa como Tribunal de honor y nadie siente el honor profesianal más que aquel que forma parte de una Corporación.

Aparte de ello, observará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que hay en todo lo que voy diciendo un principio fundamental, que es el de separar categórica y rotundamente de la Administración de Justicia la política; y la política se ingiere en el Consejo judicial, e ingiriéndose en el Consejo judicial tiene en su mano la clave para todo aquello que no conviene a la Justicia.

De modo que, admitiendo la existencia del Consejo judicial, su composición debe variar y deben variar también sus funciones. Las funciones no deben ser la apreciación de los méritos; las funciones deben ser la apreciación de los deméritos, valiéndose para ello de las Audiencias territoriales que deben centralizar la inspección de cada uno de esos territorios, pasando el resultado de su inspección al Consejo judicial para que en el Consejo judicial pueda resolverse lo que a cada uno de los magistrados atañe en este particular. Por lo tanto, los principios fundamentales del Consejo judicial deben ser: gentes de la carrera, y, además, apreciación de deméritos, no de méritos.

Digitized by Google

Los promotores fiscales.

No digo más respecto a este particular, porque creo que está bastante desarrollado en la base correspondiente que yo he redactado, y vengo a un problema que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha querido abordar y que es preciso que aborde. Yo le suplico a S. S. que no vea en estas palabras mías imposición de ningún género; pero voy a leeros unas cifras y vosotros me diréis, Sres. Diputados, si no hay que abordar este problema: es el problema de los promotores fiscales. Lo mejor que pueden hacer los promotores fiscales es no servir para nada. Si S. S. los nombra y desde el día siguiente de ser nombrados, en vez de ir a los Juzgados se van de paseo, harán un bien a la Administración de Justicia, porque en los Juzgados no habrá más que pleitos, no entre los litigantes, sino entre el promotor fiscal y el juez. Pero además de ser una rueda completamente inútil en el procedimiento acusatorio los promotores fiscales, es antieconómica, no solamente para la Nación, sino para ellos mismos. Dentro de unos años, si se aceptan los promotores fiscales, vamos a tener aquí una cuestión social, en tales términos que lo probable es que se produzca una huelga entre ellos que, la verdad, estaría bastante justificada, y si no, lo vamos a ver. No se aumenta la cabeza; en cambio, se duplica la cola, de modo que se produce un agarrotamiento en los ascensos, en el pase de juez de término a magistrado de la provincial.

En adelante, las vacantes que se produzcan de magistrados de la provincial serán en el mismo número que ahora y habrá que cubrirlas con los mismos jueces de término que ahora. Pues yo he pedido una nota al Ministerio de Gracia y Justicia respecto de ese particular, y vais a ver lo que esa nota dice. El año 1913 ascienden 40 magistrados; el 14, 35; el 15, 32; el 16, 30; el 17, 31, y en el año 1918, hasta la fecha, han ascendido 21; de modo que este año ascenderán de jueces de término a magistrados de la provincial, 25. Yo no voy a tomar esta cifra para el cálculo; voy a tomar la otra, la de 30; pero está visto que, según la ley, esta cifra va a ir en disminución; porque, es claro, se ha remozado la carrera. Pues con arreglo al proyecto los promotores fiscales y jueces de término para abajo son 1.083; de modo que como ascienden 30 al año, estos 1.083 ascenderán en treinta y cinco años; y como para entrar en la carrera ju-

Digitized by Google

dicial se necesita tener veinticinco años, veinticinco más treinta y cinco son, según mis cuentas, si no me equivoco, sesenta años. Es decir que estos desgraciados, ¡ved qué carrera!, si entran muy jovencitos, si son chicos listos, llegarán a magistrados de la provincial a los sesenta años. Es un porvenir. Pero el porvenir es todavía peor, porque... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronuncia palabras que no se perciben.*) Son números, Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo lo siento, pero las matemáticas que me enseñaron en la escuela dicen esto. Y añado que como la ley viene en descenso, si no son más que veinticinco los que ascienden anualmente a magistrados, va a resultar la enormidad, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que esos 1.083 ascenderán en cuarenta y tres años. De modo que el último promotor fiscal que ingresó, y en lo sucesivo los promotores fiscales que ingresen, tardarán cuarenta y tres años en ascender, y como no se les consiente entrar antes de los veinticinco años, veinticinco más cuarenta y tres, según mis cuentas, son sesenta y ocho, y como a los sesenta y cinco se jubila a los jueces de término, estos caballeros serán jubilados en la categoría de jueces.

¿Se puede hacer esto seriamente? ¿Se puede decir a la juventud española: «aquí tienes unos puestos», sin haber hecho estos cálculos? El señor Alvarez Valdés, mi particular amigo, tiene respecto de este extremo unas observaciones que hacer y que yo no quiero desflorar; él los va a exponer porque conoce a fondo el problema; pero yo voy a sumar mis esfuerzos a los del Sr. Alvarez Valdés, y desde aquí, desde el Congreso de los Diputados, voy a decir a toda la juventud estudiosa española que tenga cuidado, que no acuda a las oposiciones de promotores fiscales, porque eso es ir derechos a la jubilación siendo todavía jueces de término.

Eso es un crimen, y para que dentro de unos años no tengamos ese problema social a que yo me refería anteriormente debemos desde aquí, en el Congreso, anunciar a todo el mundo lo que va a pasar; y así haremos un bien al Estado, porque se le evitará ese lastre que ha de producir muchísimos males a la Administración de Justicia.

Los sueldos.

Tengo que advertir que en mi contraproyecto de bases he aumentado un poco los sueldos de la Magistratura, y esto sí que tengo que justificar-

Digitized by Google

lo y lo justificaré muy fácilmente. Está en la conciencia de todos que los funcionarios civiles pueden dedicar su actividad, además de al servicio del Estado, a ocupaciones particulares; luego su sueldo propio no es el que les da el Estado, porque éste les permite el trabajo personal, y, por consiguiente, pueden sumar al sueldo del Estado otro que nazca de su actividad libre. Esto no ocurre con los magistrados, porque, aparte de las mil trabas que se les ponen, bien puestas, por la naturaleza de su cargo, el magistrado no puede dedicarse al ejercicio de otra profesión, y es natural por ello que se les compense, con carácter de indemnización, este peor trato que les da el Estado desde el punto de vista económico, con respecto a sus demás funcionarios. He aquí por qué yo he aumentado un poco los sueldos de los magistrados. Pero como quiero ser claro en todas mis cosas, os diré que el aumento total que yo propongo para los señores magistrados en sus sueldos es de pesetas 1.500.000, próximamente, en números redondos, con respecto a los sueldos admitidos por la Comisión. Pero como los promotores fiscales invierten en sus sueldos tres millones de pesetas, todavía en mi proyecto hay un regalo para el Estado de 1.500.000 pesetas. Ya véis que con esto no hago nada en contra del Presupuesto, y con la supresión de los promotores fiscales hago un bien a la justicia, favoreciendo al propio tiempo a los magistrados.

No os voy a cansar más, Sres. Diputados, porque me obligaría a descender a cuestiones de detalle, y he querido mantener la discusión un poco en el terreno de los principios. Os tendría que hablar en ese caso de los procuradores, de la limitación de su número, que hace falta; os tendría que hablar de cuáles han sido las razones por las que la Comisión y el Gobierno han fijado a los funcionarios del Ministerio fiscal sueldos superiores que a los de su misma categoría en la carrera judicial; y quizá tendría que deciros también algo respecto de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal; pero, como os he dicho, todos estos principios que yo he expuesto aquí referentes a la ley Orgánica, tienen que ser traducidos a la ley de Enjuiciamiento civil y a la de Enjuiciamiento criminal, y con indicar que en mi contraproyecto está hecha la traducción, está hecha la versión, me parece que para los efectos de apoyar mi voto particular es suficiente con lo que he dicho.

Y nada más que terminar diciéndoos algo que no sea de mi cosecha, y que sea bueno, para ver si de esta manera el Sr. Presidente del Consejo

Digitized by Google

de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia, tiene la bondad de aceptar un poco de lo que contiene el contraproyecto de ley que yo he redactado. Ese algo no es más que el recuerdo de unos versos que seguramente conocerá S. S., que dicen, si no estoy equivocado, lo siguiente:

Non vale el azor menos
Por nacer en vil nío,
Ni los exemplos buenos
Por los decir judío.

Todo lo que he dicho no vale menos porque lo haya dicho yo. Por consiguiente, vea S. S. si, no mirando quién lo ha dicho, sino qué es lo dicho, puede aceptar algo de ello.

LA INAMOVILIDAD JUDICIAL

Conato de discurso—el lector lo apreciará bien—en el que Pradera, sin dolerle prendas de ninguna clase, llama seriamente la atención del Gobierno sobre este tema. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día 22 de marzo de* 1929).

Orden del día. — Supresión de la inamovilidad de los Jueces y Magistrados.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pradera para explanar una interpelación al Sr. Ministro de Justicia y Culto.

El Sr. PRADERA: Con la venia del Sr. Presidente de la Asamblea, antes de entrar en esta interpelación que hace mucho tiempo anuncié al señor Ministro de Justicia y Culto, y a los fines indicados en el día de anteayer por el Sr. Presidente del Consejo, voy a dar lectura de una carta que he recibido hace unos momentos relacionada con la Compañía Telefónica.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, ya dedicamos bastante tiempo an-

Digitized by Google

teayer a la Compañía Telefónica, y como son muchos los asuntos que figuran hoy en el orden del día, yo le invito a entrar en la materia propia de la interpelación, para explanarla.

El Sr. PRADERA: ¡Pero si es en conocimiento del Gobierno, para que no le sorprendan telegramas que van a venir!

El Sr. PRESIDENTE: Pues puede S. S. entregarla al Gobierno.

El Sr. PRADERA: Yo se la entregaré al Sr. Presidente del Consejo, pero como hay una firma de persona a la que no quiero comprometer... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La sabré guardar.) Basta.

Esta interpelación fué anunciada al Sr. Ministro de Justicia y Culto hace dos meses. No pudo ser desarrollada en los plenos del mes de enero por imposibilidad material, y como no hubo plenos en febrero, la interpelación no podía ser objeto de mis actividades en esta Asamblea más que en los plenos del presente mes. El retraso en esta interpelación podía ser causa de que se la considerase algo trasnochada; pero, por fortuna, como tenemos a la vista los efectos que ha producido la disposición del Gobierno mandando suspender por un cierto plazo la inamovilidad judicial, probablemente los efectos de esta interpelación van a ser más eficaces por haber sido trasladada de los plenos de enero a los de marzo.

Se trata, Sres. Asambleistas, de uno de los puntos más delicados, se trata de una organización social, se trata de la inamovilidad judicial, y en el caso presente de la suspensión temporal, por obra del Sr. Ministro de Justicia y Culto, con aprobación del Gobierno y hasta con la aprobación de esta Asamblea, de esa inamovilidad de que disfrutaban los Jueces y Magistrados españoles.

La inamovilidad judicial no es un capricho de las leyes, no es un punto en el cual quepa discutir. Sobre él no puede haber más que una sola opinión y es que pueblo debidamente organizado ha de tener reconocida en los diversos preceptos de sus leyes la inamovilidad judicial, porque de lo contrario ese pueblo merece no tener buena justicia. Y ello porque a los hombres no les puede exigir la sociedad constante heroismo, y ello porque el heroismo es cosa que en su petición está reservada a Dios, que, precisamente para esos momentos en que se ha de desplegar el heroismo por el hombre, da gracias especiales. No puede estar un Juez, no puede estar un Magistrado bajo la presión de que la firma de una sentencia

Digitized by Google

ha de ser causa de su destitución o bien de su traslado o bien de su suspensión, porque la inamovilidad judicial no se refiere a la posible destitución de un Juez que por aquella inamovilidad se impide, sino también a la traslación individual y aun a los ascensos indebidos.

Yo quiero recordar al Sr. Ministro de Justicia y Culto uno de los tiempos más tristes, más bochornosos de la Administración de Justicia española. Fué cuando ocupó el Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Romero Robledo. La inamovilidad estaba escrita en la Constitución, la inamovilidad estaba escrita en la ley Orgánica del Poder judicial y, sin embargo, con los traslados incesantes y continuos, el Sr. Romero Robledo pudo burlar todas esas leyes escritas y que no eran vividas por los Gobiernos de aquella época. Recuerde bien este hecho el Sr. Ministro de Justicia y Culto y piense si no ha habido algún ataque a la inamovilidad judicial, aun sin destituciones claras y notorias. Por eso, aunque la Constitución española del año 1876 es una de las peores del mundo, lo mismo en el orden técnico que en el orden social, en su artículo 80 estaba consignado el derecho de la inamovilidad judicial, y en la ley Orgánica del Poder judicial, en los artículos 221 y 222, estaba consignada también la inamovilidad judicial. Llegamos al año 1923 en este estado de derecho, con esas interrupciones en el estado de derecho producidas por hechos análogos a los que os he referido, relacionados con la época de Romero Robledo; y en el año 23, cuando se produjo el golpe de Estado, el Directorio Militar se encontró con este gravísimo problema; una inamovilidad judicial, que quería, debía y podía respetar; pero había un ambiente de recelo y de desconfianza en que se movía la Magistratura española por hechos que luego relataré. ¿Cuál fué la actitud del Directorio Militar ante este estado de cosas? El Directorio Militar, que si vamos a ponderar facultades, las tenía todavía en mayor número que ese Gobierno, ¿qué hizo en aquel bello período de la dictadura española? ¿Es que recabó para sí personalmente, aquel Directorio, la facultad de expurgar la Magistratura española? Nada de eso; con una intuición verdaderamente admirable en gentes que no eran de la carrera judicial, dando un ejemplo admirable de respeto a las leyes y al Derecho, que no podían ser suspensos más que en momento extraordinario y aun eso, dando toda clase de garantías, el Directorio Militar, de feliz memoria, de feliz recordación, dictó una disposición que lleva fecha de 2 de octubre de 1923, y en esa disposición de 2 de octubre del 23 creó la Junta

Digitized by Google

inspectora del personal judicial para su depuración y selección, con garantías, ¡fijaos bien, Sres. Asambleistas!, aquellos hombres que llegaban de los cuarteles para tomar las riendas del Poder, aquellos hombres que no estaban educados dentro de las prácticas del Derecho, sintieron el Derecho como no lo han sentido después hombres de la carrera judicial y estimaron que si por las circunstancias extraordinarias en que podía producirse una depuración, un examen de la conducta de la Magistratura española, este examen no podía ser sin garantía y no podía ser realizado por el Gobierno, sino por una Junta, Junta que salió de las entrañas mismas de la Magistratura española.

No se han fijado las gentes en la transcendencia que tenía este Real decreto de 2 de octubre del 23; ahí estaba la semilla de muchas cosas; en pequeño era un tratado de Derecho Judicial, porque primero se establecía el caso extraordinario, pero con las garantías inmediatas; después se estableció la separación del Gobierno, o sea de la función ejecutiva, del organismo judicial, porque quien había de proponer al Gobierno las resoluciones, no era él, era esta Junta y esta Junta salía de las entrañas mismas de la Magistratura española, como he dicho.

Autarquía y autonomía.

Aquellos bravos, valientes y prudentes militares que constituyeron el Directorio Militar, sintieron instintivamente lo que Aristóteles había escrito muchos siglos antes en su gran libró «De la política», y es, no la autonomía, que autónomo no hay nadie más que Dios, sino la autarquía de los diversos órganos que constituyen una sociedad cualquiera; separaron, pusieron la simiente para que en el futuro se separase el organismo judicial del organismo ejecutivo. Y de esa Junta depuradora del Poder judicial, de la función judicial, fué Secretario el que es hoy Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Ponte. ¿Cómo procedió aquella Junta? Aquella Junta procedió formulando pliegos de cargos a todos aquellos Magistrados o Jueces que estaban en entredicho y a esos pliegos de cargos contestaron los encartados, y después de contestar éstos y después de haberse informado en conciencia de todos aquellos descargos que daban los Megistrados encartados, la Junta resolvía sobre la destitución, la suspensión o la tras-

Digitized by Google

lación de los Jueces y Magistrados a que me he referido. Pero no se contentó el glorioso Directorio Militar con proceder de este modo en lo que se refiere a la depuración de la Magistratura; estableció otra Junta que se llamaba Organizadora del Poder judicial (yo diría de la función judicial). Esta Junta pudo tener sus defectos de constitución; no digo que yo apruebe el mecanismo de la misma; yo digo que apruebo en absoluto el principio que determinó su constitución. ¡También cosa admirable que saliera aquello de los cuarteles de nuestro Ejército! Esa Junta organizadora era la que proponía al Ministro de Gracia y Justicia los traslados, los ascensos, etc., etc.; esta Junta estaba compuesta por elección, por la misma Magistratura española, actuaba ella en esa autarquía hermosísima en que deben actuar los diversos órganos de una sociedad política, y en ello estábamos, y cuando parecía que esas semillas habían de dar su fruto, que esas semillas habían de ir perfeccionándose con los injertos necesarios en los troncos de los árboles que produjesen, el Ministro de Gracia y Justicia, en fecha 21 de junio de 1926, publicó un Decreto estableciendo el Consejo Judicial, restableciéndolo, mejor dicho, porque realmente el Consejo Judicial no vivía en España, aunque vivía en el papel, como muchas cosas han vivido, porque establecido el año 17, al mes de haberse implantado fué disuelto. Yo no discuto esto, yo no sé si la Junta organizadora del Poder judicial (cuando digo «Poder», en mi interior digo «función»), yo no sé si esa Junta organizadora era cosa mejor que el Consejo Judicial; lo que digo es que existía un órgano en España que se llamaba Consejo Judicial, y que por disposición de la ley dictada precisamente por este Gobierno, que lleva al pie la firma del actual Ministro de Gracia y Justicia, ese Consejo Judicial tenía esta importantísima función, entre otras, naturalmente; pero voy a referirme nada más que a aquellas que atañen al punto que estoy examinando. El Consejo Judicial tenía atribuciones de velar por el prestigio de los Jueces y Magistrados en su vida pública y en su vida privada, ¡fijaos bien!, en su vida pública y en su vida privada. Para el Consejo Judicial no debía haber división en estas dos vidas: caían bajo su esfera de acción lo mismo la vida del Magistrado en los estrados que la vida del Magistrado en su casa, que la vida del Magistrado en su paseo. El Consejo Judicial debía evitar, sin duda, aquello que Tolstoi en «Resurrección» presenta al conocimiento de las gentes: Magistrados que aparecen rectos en los estrados y Magistrados

Digitized by Google

que después de las diez de la noche hacen la vida de crápula. Además, el Consejo Judicial debía velar por el prestigio de los Tribunales en el orden de la rectitud, y para ello, velar por el prestigio de los Tribunales en estos tres órdenes: vida pública, vida privada, aptitud intelectual y física; para todo eso tenía facultades, hasta para constituirse en Tribunal de honor y fallar con arreglo a su conciencia.

Siguió, Sres. Asambleistas, adoptando este Gobierno resoluciones que afectaban a la Magistratura española, y a fines del año 1927 dispuso una nueva forma de designación de los Jueces municipales; no entro en si la realidad fué copia exacta de lo que dice la ley. Voy a leer lo que dice la ley, porque de lo que dice se desprende el juicio que para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia merecía la Magistratura española en aquel instante, a fines de diciembre del año 1927. Decía así: «Los Jueces municipales serán nombrados por las superiores Autoridades judiciales en cada territorio con absoluta libertad de elección.» No había cánones, no había normas para las Autoridades judiciales españolas; absoluta libertad de elección para la designación de los Jueces municipales, ¿puede pedirse, puede darse una prueba más excelsa de la opinión que merecía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la Magistratura española en esos momentos de fines de 1927? Pues todavía os leeré otro párrafo, si no escrito, avalado por el señor Ministro de Gracia y Justicia, referente a la opinión que le merecía la Magistratura española. Ya veis que siempre que hablo de ello no pongo ni un solo epíteto, no hago más que referir hechos que afectan al señor Ministro de Gracia y Justicia. Me refiero a la exposición de motivos del Código Penal de septiembre de 1928. Se trataba de conceder a los Jueces y Magistrados españoles una facultad que jamás habían tenido, ni en los tiempos de su mayor esplendor: el arbitrio judicial. Y al establecer el arbitrio judicial, como razón y fundamento de establecerla se dice en la exposición de motivos (ya digo, no escrito, pero sí avalado por el señor Ministro de Gracia y Justicia) lo siguiente: «De ahí las diversas manifestaciones del arbitrio judicial, de cuyo ejercicio hay que esperar satisfactorio resultado, dada la rectitud, cultura y celo de la Magistratura española.»

Fijaos bien, Sres. Asambleistas, en la fecha en que fué promulgado el Código Penal, en que aparecen escritas estas palabras: «Septiembre de 1928.» Y tengo que añadir a todo esto un hecho personal. Ocurrióme en un debate con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, allá en el mes de junio

Digitized by Google

del pasado año de 1928, al combatir aquel proyecto de amparo ciudadano que yo anuncié al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no vería la «Gaceta»; y al querer explicarme yo aquella tenacidad con que el Gobierno lo defendía, al querer imaginarme yo cuáles eran esas razones, le dije al Sr. Presidente del Consejo: quizá la génesis de ese proyecto de ley esté en cierta frase pronunciada en un momento solemne, en el más solemne de la vida judicial, en el de la apertura de los Tribunales, por un antiguo Ministro del antiguo régimen. En aquel discurso, el Ministro, en el acto de la apertura de los Tribunales, sostenía públicamente que los litigantes no se acercan al Pretorio a pedir justicia, sino a preguntar: «¿De quién es fulano?», señalando a cada uno de los Magistrados que forman la Sala. ¿Será esto, decía yo, lo que ha influído en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para desear la sustitución de los Tribunales históricos por estos otros Tribunales que tienen forma de Jurados y que han de producir los mismos males que produjo el Jurado?

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, lleva S. S. veinte minutos y está en el exordio de la interpelación.

El Sr. PRADERA: Eso es lo que no sabe S. S., dónde estoy. Yo tengo derecho a media hora.

El Sr. PRESIDENTE: Le recuerdo el horario.

El Sr. PRADERA: Dispongo de diez minutos todavía; cuando me falten cinco, me llama la atención S. S. (*Varios Sres. Asambleistas pronuncian palabras que no se perciben.*) No necesito tutores. La Presidencia está para advertir a los que hablan cuando faltan cinco minutos; a mí todavía me faltan diez; de modo que tengo perfecto derecho a seguir hablando.

El Sr. PRESIDENTE: La Presidencia está para algo más que para esa función mecánica, señor Pradera. Además, el decir eso de los cinco minutos, es sencillamente una práctica que yo he establecido; pero lo mismo lo puedo decir a los cinco, que a los diez, que a los quince minutos, cuando tenga a bien. (*Aplausos.*)

El Sr. PRADERA: Y entonces, cuando yo pronuncié estas palabras, en las cuales no me hacía solidario de la opinión de aquel Ministro, ni la combatía, sino que la exponía, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me interrumpió vivamente y me dijo: «Eso sería antes; ahora, no.» De modo que ahora, mejor dicho, en el mes de junio pasado, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenía la plena seguridad de que ya los litigantes, al pie de los

Digitized by Google

estados no preguntaban «De quién es Fulano», sino «Cuál es mi derecho». Pues con todos estos antecedentes, un día, que fué el 13 de diciembre, muy poco tiempo después de todo esto, el 13 de diciembre último, el señor Ministro de Gracia y Justicia subió a esta tribuna (yo no oí estas aplabras; me las refirió, completamente asombrado, el Sr. Pérez Bueno.) Y el señor Pérez Bueno, que se asombra de pocas cosas, me dijo asombrado que el señor Ministro de Gracia y Justicia, después de reconocer en esta tribuna que se había equivocado, que en los tres o cuatro años que llevaba en el Ministerio tenía un criterio equivocado respecto de las reformas judiciales, anunciaba la revolución; y que esa revolución había de consistir en que se levantasen todas las garantías que tenían los Magistrados para que él pudiera utilizar de una manera libre, personalmente, sin responder ante nadie más que ante Dios, del uso que pudiera hacer de las facultades que le iba a conceder la Asamblea.

Declaro que en aquel instante padecí una alucinación: vi al Sr. Ministro de Gracia y Justicia vestido con un frac azul, al cinto un sable enorme y en las botas unas espuelas monumentales. El frac era el de Maximiliano Robespierre, y el sable y las espuelas de los comisarios de la Convención francesa. (*Risas.*) Vamos a hacer la revolución y para hacer la revolución en las leyes necesitaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que eso que es tan delicado, la inamovilidad judicial, se le diera en prenda, y se le dió, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia empezó a hacer uso de la inamovilidad judicial.

He aquí por qué decía que hoy no era trasnochada esta interpelación, porque hemos visto el efecto del uso de esa facultad que le dieron la Asamblea y el Gobierno. ¿Qué ha pasado? Cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia decía que sus reformas no podían tener vida sin modificar hondamente el personal judicial, nos encontramos con que no ha habido más que tres Magistrados del Tribunal Supremo y dos Magistrados de la Audiencia de Barcelona, que han sido destituídos o jubilados.

El Sr. PRESIDENTE: Dispone S. S. de tres minutos.

El Sr. PRADERA: Pues entonces, he concluído. (*El orador abandona la tribuna y, seguidamente, el salón, entre grandes murmullos de los señores Asambleistas.*)

Digitized by Google

EL CODIGO PENAL DE LA DICTADURA

Presentado a la Asamblea el proyecto de reforma del Código Penal, Pradera nos da una de sus más brillantes interrupciones a lo largo de toda su vida parlamentaria. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del 29 de mayo de* 1929).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: Comienzo, señores Asambleístas, casi con las mismas palabras con que ha iniciado su intervención brillantísima el señor García Oviedo. Tengo la complacencia de felicitar al Gobierno por haber acometido la obra de la reforma del Código Penal. Este viejo fetiche se sobrevivía a sí mismo por virtud de un respeto supersticioso. Obra de la revolución de septiembre, realizada sin estudio y aprobada de improviso, era mostrada por los que la guardaban como la suprema garantía de la libertad individual, y por este temor de tocar a la libertad al tocar al Código Penal, todo el antiguo régimen, a pesar de sus buenos intentos, no consiguió reformarlo. Y es de notar que ese Código Penal, como ya lo hace constar la Comisión, se hallaba en contradicción palmaria, en contradicción notoria con la Constitución de 1876. El viejo régimen, el antiguo régimen (digámoslo con las palabras ya establecidas para conocerlo) ha hecho en este particular lo que muchos pecadores empedernidos cuando van a morir: se ha vuelto beato. A todas horas, en toda ocasión, en todo momento, está recordando a las gentes que existe un segundo mandamiento de la ley de Dios, que prohibe jurar en vano, y el viejo régimen, que juró la Constitución, durante todo el tiempo que ha vivido ha mantenido una ley orgánica que estaba en oposición con ese juramento, es decir, que desde que nació hasta que ha entrado en la agonía, el antiguo régimen ha vivido en el perjurio.

Y ya veis, señores Asambleístas, que después de haber tocado al Código Penal, aquí no ha pasado nada; es decir, ha pasado algo, de que luego me ocuparé; pero no ha pasado nada grave, no ha pasado nada

Digitized by Google

malo. Si el Gobierno tuviera el valor, tuviera la audacia de hacer con otro viejo fetiche lo que está haciendo con el Código Penal, vería también que no pasaba absolutamente nada: me refiero a ese fetiche mil veces profanado, agusanado de parte a parte, apolillado hasta la medula y que, por antífrasis, se ha llamado el sufragio universal. Si el Gobierno se atreve a derrocarlo, verá cómo lo único que deja el haberlo destronado es un poco de polvo de serrín en la punta de la bota.

Vamos a estudiar este Código Penal de la manera como puede ser estudiado en esta Asamblea, en que tiene que estar pendiente de la hora y del minutero; vamos a estudiarlo en la forma en que el Gobierno debía haberlo presentado a estudio y por no haberlo hecho ha perdido una grandísima ocasión de reformar el método de discusión de esta Asamblea.

Inconvenientes para la discusión.

Es un verdadero absurdo traer a una Asamblea de cuatrocientas personas un Código perfectamente articulado. Aquí no debió venir ese articulado. Eso es cosa de otras instituciones, es cosa de la Comisión de Codificación, es cosa de otras Comisiones técnicas; en otras ocasiones será del Consejo de Estado, pero no de una Asamblea, ya sea deliberante o consultiva. Aquí debieron traerse las bases del Código Penal. Por esto yo tengo, después de haberlo elogiado, que censurar al Gobierno. Nosotros no tenemos por qué conocer ese articulado del Código Penal, es inútil que lo conozcamos, no sabríamos en esta Asamblea discutirlo; en cambio, la obra de discutir las bases pudo haber sido fructuosa.

Y ya que los idus de marzo parecen fastos, he de felicitar también a la Comisión general de Codificación, que ha hecho una obra buena, francamente buena, y si acierta a corregir alguna antología, alguna contradicción de forma, algunas algunas, y quizá algún solecismo, entonces diré, no, que su obra es francamente buena, sino que es una obra perfecta. Y esta felicitación mía tiene que extenderse también a la Sección, que ha estudiado la obra con cariño y, en general, con grandísima imparcialidad. Pues estas palabras mías de elogio, aparte de que nacen en mi espíritu, las he recogido del dictamen de la Comisión.

Claro está que, como os he dicho, yo no puedo ocuparme del estu-

Digitized by Google

dio del Código Penal en sus tres libros; y en la necesidad de ceñir mi intervención a algo que considero importante, trataré nada más que de tres puntos: del arbitrio judicial, de la penalidad de los menores y de una institución que a mí me han sugerido (es posible que esta sugestión la haya recibido también alguno de los grandes penalistas que se ocupan de estos asuntos, pero yo no la he visto estudiada en ningún libro) las instituciones que hay para la corrección de menores, que es el rescate de la pena.

El arbitrio judicial.

Y entremos, señores, en el estudio del arbitrio judicial.

El arbitrio judicial, según manifestación explícita de la Comisión de Códigos, aceptada por la Sección, es una institución antigua que se restringió por los abusos de la Judicatura, según se dijo. Esa restricción del arbitrio judicial produjo efectos perniciosos, y todos estamos conformes —los unos por un concepto, los otros por otro—en que es preciso restablecerlo en la ley actual. Pero yo tengo que exponer aquí mi criterio particular respecto de los fundamentos del arbitrio judicial.

El arbitrio judicial no es lo que nos ha dicho el señor Saldaña; esa es la desnaturalización, la corrupción, la prostitución del arbitrio judicial. El arbitrio judicial responde a este principio eminentemente ético, aunque en la apariencia no lo sea, pero es preciso presentarlo en toda su desnudez: el principio de que a delitos específicamente iguales no pueden corresponder penas iguales.

Ya aclararé luego el concepto; ahora me basta leer dos textos que no son precisamente de Santos Padres, uno de Bertham, el fundador de la escuela utilitaria, y otro de Gall, que era de la escuela positivista. Dice Bentham: «Las penas que en el nombre son idénticas no tienen identidad aplicadas a diferentes individuos». Y dice Gall: «Nunca me convenceré de que la argolla sea un castigo igual para toda clase de personas.» Y aquí está, señores, el fundamento cardinal, el fundamento científico del arbitrio judicial.

Claro es que para ponerlo de manifiesto he de recoger en este acto palabras del digno señor Presidente de la Sección respecto de su criterio

Digitized by Google

acerca del arbitrio judicial. Decía en su intervención de ayer: «El arbitrio judicial trae esa enemiga, esa irreconciliación con los derechos individuales». Y yo digo, señores Asambleístas, que un error de léxico viene emponzoñando, desde los tiempos de la Revolución francesa, todo este problema del derecho penal. No puede haber un solo Código en que figuren, ni estatuídos ni garantizados, los derechos individuales; el derecho individual no es lo que se suele llamar derecho individual con estas palabras. Los derechos específicos de la naturaleza humana son los únicos que pueden aparecer en los Códigos, procedentes, además del derecho natural; el derecho individual es el que corresponde a una persona concreta dentro de las circunstancias concretas, y en el orden penal dentro de las condiciones personales del reo y de las circunstancias en que cometió el delito.

Y como esto no puede aparecer en ningún Código, porque los Códigos no legislan más que la comunidad, comunidad de clases, algo que es genérico, algo que es específico, resulta que el arbitrio judicial no sólo no va contra los derechos individuales, sino que el arbitrio judicial es el único medio de dejar a salvo los derechos individuales, porque los derechos individuales son los derechos específicos concretados en la realidad, según las circunstancias del reo, según las circunstancias en que se cometió el delito, y eso no se puede apreciar sino en cada caso por las personas a las que la ley entregue el examen del caso.

Esto nos interesa mucho, señores Asambleístas, dejarlo bien consignado: nos interesa dejar bien consignado que el arbitrio judicial es la única salvaguardia para los derechos individuales, que son cosa distinta de los derechos naturales, de los derechos específicos de la humana naturaleza. Ahí estuvo la gran equivocación de la Revolución francesa. Para la Revolución francesa todos los hombres eran específica e individualmente iguales; y los hombres que específicamente son iguales, individualmente son todos desiguales. De ahí vinieron las grandes aberraciones que al mundo trajo el liberalismo de la Revolución francesa.

Pues si los hombres que específicamente son iguales individualmente son desiguales, ¿cómo deben ser corregidos en sus acciones criminales? De este modo: estableciéndose en el Código aquellos delitos en consideración a la especie humana; porque, desde el punto de vista específico, todos los hombres son iguales, y por eso se puede legislar, se pue-

Digitized by Google

de regular el delito desde ese punto de vista específico, y dejando después el arbitrio judicial la aplicación, en cada caso, de la pena para que sea justa, dadas las circunstancias personales e individuales del que delinque y de las circunstancias en que ha delinquido.

¡Ah! No hace veinticuatro horas que aquí se trató de las multas: que era la mayor de las aberraciones una multa de mil pesetas arrojada sobre un pobre labrador. Dentro de los principios liberales, dentro de los principios de la igualdad específica e individual de las personas, ¿por qué no se había de castigar al labrador (que es igual que un banquero a los efectos de la pena a la pena de mil pesetas de multa? Pero nuestra conciencia, la vuestra, la de todos, cuando se medita sobre estas cosas y no se deja influir por prejuicios, nos dice que la pena de multa de mil pesetas impuesta a un pobre labrador puede ser en muchos casos una confiscación, y esa misma pena de multa de mil pesetas a un banquero puede parecer una burla en momentos determinados. ¿Quién tiene que determinar la aplicación de la diversidad de penas para el mismo delito, el mismo delito específico, que estos individuos cometieron? No cabe otro procedimiento, en justicia, que el arbitrio judicial. Por eso el arbitrio judicial, que era el fundamento, que era la base de las escuelas penales anteriores a la Revolución francesa, diré que era (en el sentido en que lo voy a decir, porque yo no admito otro sentido para esta palabra) el único procedimiento democrático, y que los procedimientos penales que nos trajo la Revolución francesa fueron procedimientos aristocráticos y burgueses, por más que la Revolución francesa engañó al pueblo miserablemente, diciendo que era la que traía la salvación del mismo.

Y digo que solamente es el arbitrio judicial el procedimiento democrático en este sentido, en el sentido de saber aplicar diversas penas a diversas condiciones de individuos, porque la justicia y la igualdad no son la aplicación de lo mismo a dos seres que específicamente sean iguales, sino penas distintas a individuos que individualmente sean desiguales. De aquí que yo no pueda estar conforme, y es natural que no lo esté, sin que por esto la Comisión pueda ofenderse—porque yo no sé qué susceptibilidad, por lo menos epidérmica, hay en esta Asamblea, que cuando se trata de estas cuestiones, parece que han de convertirse todas en cuestiones personales—; de aquí que yo haya de decir a la Comisión que no puedo estar conforme con el fundamento que dé al arbitrio judicial.

Digitized by Google

La Comisión de Códigos dice lo siguiente respecto de este fundamento: «La reforma significa también un voto de confianza otorgado a la cultura y rectitud de la Magistratura española.»

Sería, señores, una notoria injusticia negar que en la Magistratura española hay personas de excelsa condición, lo mismo en el orden intelectual que en orden moral. Por fortuna para ella, sin entrar en el más o en el menos, yo me inclino a creer que en esa excelsa condición está la mayoría de la Magistratura y de la Judicatura española. Me basta para deducir esta conclusión, este hecho: la Magistratura y la Judicatura españolas viven en la miseria, y si no viviesen en la miseria, es cuando habría que sospechar de ellas, pero viviendo en la miseria, no cabe sospechar que la mala voluntad y la mala condición penetren en esas vidas, que son ejemplo, en general, para la ciudadanía española.

Pero eso no quiere decir, porque sería una baja adulación, y yo no mancharía jamás mis labios con ella; eso no quiere decir que la Magistratura española sea todo rectitud y sea todo virtudes. Hay de todo. Se dictan injustas sentencias, unas veces por incultura, otras veces por falta de rectitud y otras veces por las dos cosas. Pero esto, lo que significa es que si el arbitrio judicial es absolutamente indispensable, no es que se entrega este arbitrio judicial como un premio a la Magistratura española, sino que es al revés: que la Magistratura española tiene que ser culta, y tiene que ser honesta, y tiene que ser recta, como consecuencia de que el arbitrio judicial es absolutamente indispensable para que se pueda otorgar justicia a todos los españoles. Y entonces, ¿cómo lo vamos a formar?

El señor Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo, tiene mucha fe en la vocación. Días pasados, discutiendo me parece que con el señor García Atance, hacía piedra angular de la vida de la Magistratura española de la vocación. Yo me voy a permitir decirle al señor Ministro de Gracia y Justicia que de estas cosas espirituales hay que aprender en la maestra de lo espiritual, en la Iglesia católica. Es cierto que hay una enorme diferencia entre una vocación profesional y la vocación religiosa. Lo uno es estímulo natural, lo otro es llamamiento divino. Pero esta diferencia, para las consecuencias que yo quiero sacar, no es inoportuna, antes al contrario. Vea Su Señoría cómo defiende las vocaciones la Iglesia católica: con reglas y con reglas. Y por eso, nosotros, los hom-

Digitized by Google

bres civiles, los que no tenemos más que estímulos, naturales en nuestra conducta, debemos pensar que esa vocación de la Magistratura española hemos de defenderla también con rejas y con reglas. Y las rejas y las reglas, en el orden civil, son las instituciones. Es absolutamente indispensable que el Juez o el Magistrado acredite, en su ingreso, conocimientos de cultura jurídica; pero no es bastante. No es bastante, porque la vida de la carrera judicial es larga y los principios que se aprendieron en sus comienzos pueden ser olvidados. Es absolutamente indispensable, además, una institución que sostenga en tensión el ánimo de nuestros Jueces y Magistrados, para que sigan estudiando toda su vida. Es absolutamente indispensable que haya rectitud natural en los Jueces y Magistrados; pero no es bastante. Dentro de nosotros, con la tendencia al bien, tenemos la tendencia al mal, y es posible que el Estado establezca instituciones de tal naturaleza, que hagan que la tendencia al bien supere y venza a la tendencia al mal, de los Magistrados, que, como hombres, la tienen lo mismo que los demás. Es preciso, en fin, que la Magistratura española no esté con los ojos puestos en el Ministerio de Gracia y Justicia; es decir, que exista la independencia judicial; pero para que exista la independencia judicial es preicso, al lado, otra cosa: la independencia económica, y a su lado, algo más: la responsabilidad; pero no una responsabilidad escrita en los Códigos, casi imposible de exigir, sino una responsabilidad que esté en la vida, que sea fácil de exigir; cierto también que con todas las garantías para evitar que los Jueces puedan ser acusados de faltas que no cometieron.

Esto es lo que yo encuentro deficiente en la obra del Gobierno. El Gobierno no se ha preocupado lo más mínimo de establecer estas instituciones, que son las que fortalecen la vocación del Magistrado. El Gobierno no se ha preocupado más que de traernos la coronación de su obra, y la coronación es preciso que tenga cimientos en que se apoye, si el Gobierno no quiere que la obra se derrumbe, si no quiere que la obra sea contraproducente. Pero, en fin, algo se ha hecho, y lo que se ha hecho, lo que es digno de elogio, es que con este Código Penal el Gobierno hace suyas las palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros, a quien ya dije en otra ocasión, fuera de aquí, que en alguna se las recordaría en esta sala. El Gobierno ha repudiado la doctrina de Rousseau, de que los hombres, individualmente, son iguales. El Gobierno

Digitized by Google

ha matado el mito de la igualdad individual de los hombres. No es poca cosa, y yo vuelvo a felicitar al Gobierno por esta nueva orientación del orden penal, que debe tener su complemento, y si no, no es nada, en otro mito, que también el Gobierno tiene que matar, que es el mito de la igualdad electoral de todos los hombres, acabando de una vez con ese asqueroso, con ese injusto sufragio universal.

El señor PRESIDENTE: Como Su Señoría, al principio, anunció el plan que se proponía seguir y que iba a tocar tres puntos, habiendo consumido ya el tiempo reglamentario sin acabar de exponer el primero, creo que no debe perder Su Señoría tiempo en puntos ajenos al debate.

El señor PRADERA: Este no ha sido más que un pequeño incidente de previo y especial pronunciamiento. (*Risas.*) Si me lo permite Su Señoría, voy a entrar en el segundo punto.

La cuestión de los menores.

Los menores. Hay en España, señores Asambleístas, una institución que es admirable; ya he dicho que, por lo visto, los idus de marzo son fastos, porque hoy no me toca más que elogiar a todo el mundo. Esta institución admirable es la que se refiere a los reformatorios de los menores. Yo no he visto nada que pueda compararse a eso, en el orden penal; no he visto nada que más dé a los ojos la sensación de la corrección.

Allá, en la capital de Navarra, también en la de Guipúzcoa, pero me voy a fijar más bien en el reformatorio de Navarra, porque tiene ciertas especialidades, hay una casa de corrección, un reformatorio de menores. Os asombrará el que os diga que los muchachos corrigendos o reformandos no están sujetos a coacción alguna; que se les ve trabajar en el campo en absoluta libertad; que nadie se escapa; es más aún, que cuando salen de aquellos establecimientos, ya corregidos, vuelven los domingos a alternar con los beneméritos frailes que los corrigieron y con los demás corrigendos que quedaron allí, en las prácticas religiosas, y a entretenerse en diversiones al aire libre. Pues si esto ha dado esos resultados, señor Ministro de Gracia y Justicia, ¿se puede decir en un proyecto de Código Penal que puede darse el caso de que en una

Digitized by Google

provincia española no haya una institución reformatoria de menores? ¿Se puede establecer un artículo en el Código Penal en que se admita la presunción de que los menores que hayan delinquido deban pasar a otros establecimientos que no sean estos reformatorios y a ser juzgados por procedimiento distinto del que establece la ley de Tribunales para niños? ¡Ah, señores Asambleístas! Tenía razón el señor Pérez Bueno cuando en su discurso, un poco paradójico, pero en el fondo... (*El señor Pérez Bueno*: Pues a mí me parece más paradójico el de Su Señoría.) (*Risas.*) ¿Qué quiere que le diga a eso el señor Pérez Bueno? Pues, sencillamente, que tenemos puntos de vista distintos. El seguirá creyendo paradójico lo que yo digo, y a mí me lo parece lo que dijo Su Señoría. Pero yo lo he visto con mis propios ojos en los reformatorios, y como Su Señoría, según nos dijo, no ha estado más que en cárceles (*Risas*), naturalmente, tiene la sensación de ellas.

Pues digo, señores asambleístas, que no cabe que en un Código Penal se recoja esa presunción; que es absolutamente indispensable que eso se corrija. Naturalmente, para corregirlo es preciso que se establezcan los reformatorios en todas las provincias de España; pero ya le diré al señor Presidente del Consejo de Ministros luego cómo los va a establecer en todas las provincias de España; y aún más, creo que cabría establecerlos en cada provincia. (*Rumores.*)

La libertad condicional.

Vengamos, señores, al rescate. Tenemos en nuestras instituciones penales lo que se llama la libertad condicional. No os la voy a explicar, porque todos la conocéis; pero lo que propongo no es eso; es algo más que eso, algo por encima de eso. El hombre está sujeto a la expiación. Esta es una ley divina; pero al estar sujeto a la expiación, rescata sus culpas. También es una ley divina. ¿Qué pasa en nuestros establecimientos penales? Ocurre que nadie rescata sus culpas libremente; todos estás sujetos a un Reglamento. Si se portan bien, al cabo de cierto tiempo, en un período determinado, se les deja en libertad. Es la libertad condicional. Pero el rescate, la compra por hechos propios, libre de la pena, esa no existe en nuestro Código Penal; y al estudiar yo esos re-

Digitized by Google

formatorios, en que se observa claramente cómo los muchachos pueden rescatar sus culpas y cómo pueden estar allá, en la corrección, menos tiempo del que en otras ocasiones pudieran estar, he pensado que este esbozo de institución debería extenderse, con beneficio para el Estado, a sus establecimientos penitenciarios. El rescate no hay más que dos maneras de obtenerlo y son inútiles todas las demás; escuelas positivistas, utilitarias, clásicas, ante este problema, todas han fracasado. Y es que para el rescate no hay más que dos medios: la oración, la plegaria; es decir, la religión y el trabajo, que después de todo, el trabajo no es otra cosa que religión, porque al trabajar no hacemos más que cumplir la voluntad divina. (*Aplausos.*) Pues bien, ¿por qué no regular este rescate en debida forma, dándoles a los penados la libertad de comprar la suya por vías de trabajo? ¿Por qué no establecéis en el Código, como condición, por encima de la pena, la facultad, dentro de estas o de las otras condiciones, de que el penado rescate por medio de trabajo la pena? No habéis pensado en ello, y es porque todavía estáis influídos por la escuela de la Revolución francesa. Claro está—y ahora voy al último punto—que para esto hacen falta establecimientos adecuados; para lo uno hacen falta reformatorios, y para lo otro cárceles preparadas para que los penados puedan trabajar. Y esto, ¿cómo se hace? Esto no se hace más que con dinero. Hablaba hace un momento el señor Ministro de Hacienda de una caja de amortización. Yo le dije, creo que fué en uno de los Plenos del mes pasado, que esas cajas de amortización no amortizaban nunca, y hoy he venido a declarar aquí que, efectivamente, esas cajas de amortización no amortizaban nunca. Pues, ¿para qué vamos a emplear ese dinero de la caja de amortización en una cosa que no amortiza, si ahí tenemos un capital que puede producir grandes intereses al Estado?

Pero, además, y ahora me dirijo al señor Presidente del Consejo para darle la clave de la solución de este problema, agradeciéndole vivamente que en esta plácida sesión no me haya interrumpido ni una sola vez (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Ya lo ha dicho Su Señoría, porque es plácida.), de tal forma, que yo ya no me acostumbro, y me parece que voy a provocar una interrupción de Su Señoría. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Ya la ha provocado.) Va a ser en la siguiente forma: Digo que hace falta dinero; ya he señalado

Digitized by Google

un origen de dinero, esa caja de amortización que no sirve absolutamente para nada; pero, además, voy a señalar otro capítulo. Yo sé que el señor Presidente del Consejo, a pesar de que el señor Ministro de Hacienda, a una pregunta mía clara, explícita, terminante, «¿Si no hubiese habido presupuesto extraordinario, hubiese habido superávit en el ordinario?», contestó por el método de Ollendorff, está plenamente convencido de que existe superávit.

El señor PRESIDENTE: ¿No le parece al señor Pradera que lo que está diciendo guarda también la relación del método Ollendorff con lo que se está debatiendo? (*Aplausos.*)

El señor PRADERA: Ya termino, señor Presidente. No es la relación del método Ollendorff, porque Su Señoría no me ha permitido dar la contestación, que es ésta: si existe superávit, como el señor Presidente del Consejo de Ministros cree, todo ese superávit debe ir a la construcción de esos reformatorios, de esas cárceles donde los penados rescaten sus penas. Ya vé cómo tenía relación.

He dicho.

LOS TRIBUNALES DE AMPARO CIUDADANO

> *Ante la injusticia, ante la falta de equidad en que a veces se encuentra el ciudadano—problema del que la Dictadura se percata—ve Pradera que no son los Tribunales de Amparo ciudadano la verdadera solución.* (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día 27 de junio de* 1928).

El señor PRADERA: La molestia, señores Asambleístas, que os ha de causar mi intervención en este ya largo debate, no me la imputéis. Yo no pensaba terciar en él hasta que las últimas palabras pronunciadas en el día de ayer por el señor Presidente del Consejo de Ministros levantaron en mi espíritu como una tempestad de zozobras. El señor Presidente del Consejo de Ministros, recordándonos un sucedido de un

Digitized by Google

emperador o rey—lo que él atribuía a Guillermo II, yo lo había oído atribuído a Eduardo VII, pero para el caso es lo mismo—, nos dijo que si le viéramos en peligro próximo de «tragarse el bicho», se lo advirtiéramos a tiempo, y, la verdad, veía yo sobre la hoja de la lechuga un bicho poco agradable, y, sobre todo, que había de producir grandes males en las entrañas del señor Presidente del Consejo de Ministros, que me creí en la obligación de levantarme a decir a Su Señoría y al Gobierno: «¡Por Dios, que todavía estáis a tiempo; no comáis ese bicho!» (*Risas.*) Claro está que el bicho a que me refiero es ese proyecto de Tribunales de Amparo ciudadano.

Empieza, señores, este proyecto por tener un título rotundamente equivocado. Ya lo han hecho notar aquí muchos de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. El amparo, que es una cosa castizamente española llevada a Méjico, no es esto, y porque no es esto y porque, además, es una cosa excelsa, no se podrá jamás desnaturalizar trayendo la palabra a un proyecto que es lo contrario del amparo. El amparo, como dijo el señor Crehuet, era un recurso de naturaleza política del Reino de Aragón, un recurso de naturaleza política, pero de orden judicial, por virtud del cual el Justicia mantenía dentro de sus órbitas las diversas jurisdicciones que existían en el Estado aragonés. El Justicia ni siquiera resolvía en el fondo las cuestiones; se limitaba a declarar si aquella cuestión que se sometía era o no de la competencia de la autoridad que en ella entendía.

Claro está que por este profundo error cometido al denominar ese proyecto había de venirse a la confusión en que nos estamos debatiendo, y no será la menor obra que aquí hagamos la sustitución de ese título, sea cualquiera el resultado del debate. Traigamos a la legislación española de nuevo los recursos de amparo; traigamos la gran institución del Justicia de Aragón, adaptada, como es natural, a los tiempos modernos, pero reservemos siempre el nombre de amparo para aquéllos; no lo desnaturalicemos aplicándolo a cosas que de amparo no tienen más que el nombre.

Existencia del mal.

No diré cosa que no conozcan los señores Asambleístas, que sean

Digitized by Google

desconocidas del señor Presidente del Consejo de Ministros, al afirmar cuál es el supuesto de todas las jurisdicciones, de todos los Tribunales; existen Tribunales en el orden criminal, porque la experiencia de la vida para unos y los principios religiosos para otros, manifiestan de una manera patente que el hombre habitualmente peca, que el hombre habitualmente comete delitos; existen Tribunales del orden civil, porque la experiencia de la vida nos ha enseñado que el hombre invade la jurisdicción patrimonial ajena; existe jurisdicción de lo contencioso-administrativo, porque también la vida nos ha enseñado que el Estado, que es un poder tutelar, sin embargo, en las relaciones con los ciudadanos, en todo aquello que afecta al orden patrimonial, invade muchas veces la jurisdicción propia de esos ciudadanos. Luego la consecuencia es clara: si vamos a establecer Tribunales de Amparo ciudadano es, sencillamente, porque tenemos en la conciencia esta verdad: que actualmente, habitualmente, los Tribunales históricos organizados en España faltan a sus deberes, claudican y prevarican. No puede ponerse lo uno al lado de lo otro sin esta afirmación: si los Tribunales españoles habitualmente no faltan a sus deberes, los Tribunales de Amparo no deben existir; si los Tribunales españoles habitualmente faltan a sus deberes, entonces podría pensarse en establecer Tribunales de Amparo ciudadano, pero habría que decírselo claramente al país, habría que decirle que había que aplicar el hierro a la gangrena de los Tribunales, como en otra ocasión dijo un Ministro de Gracia y Justicia en la Cámara francesa. ¿Es esto verdad? Para mí, éste es el punto substancial de este debate. Yo me imagino cómo surgió en la mente y en el corazón—porque este proyecto más es de corazón que de mente—, yo me figuro cómo surgió en el corazón y en la mente del señor Presidente del Consejo de Ministros este proyecto: miró a España y se encontró con una justicia lenta, con una justicia cara, con una justicia contradictoria; se encontró, y perdónenme los dignos señores Magistrados que me hacen el honor de escucharme, con una justicia de la cual un señor Ministro de Gracia y Justicia español, en el momento solemne de la apertura de los Tribunales, dijo que los justiciales, al acercarse a ellos, no iba a pedir su derecho, sino que, señalando a cada uno de los señores que estaban en ellos, preguntaban: «¿De quién es Fulano?»

Digitized by Google

Los males hay que extirparlos, no cubrirlos de flores.

Esto es lo que estaba en la conciencia de Su Señoría... (*El señor Pérez Bueno pronuncia palabras que no se entienden.*) (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Ni he entendido al señor Pradera ni al interruptor; pero, de todos modos, sepan que el Ministro de Gracia y Justicia cumplirá con su deber en éste como en todo momento.) (*El señor Pérez Bueno*: Ese es el fin jurídico de la dictadura.) Mis palabras no iban directamente a Su Señoría... (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Pero las del interruptor, sí.) (*El señor Pérez Bueno*: Es que Su Señoría se ha dedicado a la cura del silencio de una manera inverosímil...) (*El señor Ministro de Gracia y Justicia* pide la palabra.) Mis palabras, además, no afirmaban ni aceptaban un hecho; reproducían palabras de un antiguo Ministro de Gracia y Justicia, dichas, probablemente, con gran injusticia, en el acto solemne de la apertura de los Tribunales; pero para el efecto es igual; yo estaba penetrando en el ánimo del señor Presidente del Consejo de Ministros, que desde las alturas del Poder estaba viendo este triste espectáculo en que se debatía la Justicia española; y entonces el señor Presidente del Consejo de Ministros, que, indudablemente, conoce aquel versículo de los Libros sagrados que dice que los pueblos sólo son grandes por la Justicia, pensó que eso había que justificarlo; y el pensamiento y la intención eran buenos; lo malo fué que no se puede cubrir de flores un tumor. Los tumores se extirpan, y aquí en esta obra lo que se pretende es mantener, si existe, ese mal en la Justicia española; mantenerle cubriéndole de flores. Lo que haría falta es estudiar el fondo mismo de la cuestión, es decir, si la Justicia española es ese cuadro o no; y si es ese cuadro, cómo han de extirparse los tumores que tiene en su cuerpo sagrado; porque todo lo demás, señores del Gobierno, no es más que querer hacer que un árbol que tiene las raíces podridas dé buenos frutos porque se le pongan unas cuantas hojas de adorno. El árbol de la Justicia española tiene que ser curado en sus raíces, si está enfermo; no tiene que ser adornado con algunas ramas, que se secarán si no nacen de su propia savia. Y ¿cuáles son estos remedios que proponéis para la curación de ese gran mal que vosotros habéis observado? Pues lo que proponéis es la antítesis de todo lo que

Digitized by Google

en la vida española ha dado un resultado de carácter satisfactorio. Y en otra ocasión, señores Asambleístas, habéis escuchado de mis labios palabras de elogio para instituciones tutelares españolas; no hay nada más hermoso en ninguna legislación del mundo que esa institución que se denomina de protección al niño; no hay nada más excelso que esos Tribunales tutelares respecto de los cuales Su Señoría, señor Presidente del Consejo de Ministros, tuvo la bondad de recoger la idea que expuse de que habían de extenderse a toda España. Pues esas instituciones tutelares no son establecidas por la elección. ¿Cómo han de ser establecidas por la elección, si eso supone abnegación, si eso supone amor, si eso supone vocación, y en la elección no se da ninguna de esas circunstancias? ¿Cómo vamos a encontrar la tutela de tantos y tantos desgraciados como existen en España, en el orden jurídico, por medio de esos procedimientos electorales, trayendo a esto lo que hemos tenido que descuajar en el orden del Jurado? Porque el señor Presidente del Consejo de Ministros nos decía que no eran lo mismo estos Tribunales de Amparo ciudadano que el Jurado. Si Su Señoría, señor Presidente del Consejo de Ministros, hubiera tenido una actuación política el año ochenta y tantos, Su Señoría hubiera sido juradista, porque hubiera argumentado de la misma, de exacta manera: «Los Tribunales no son buenos; la justicia histórica marcha mal; se están cometiendo muchos desaguisados en los Tribunales de Justicia; es preciso que el pueblo, con su sangre pura, entre en las decisiones de los Jueces para restaurar la justicia.» No dice Su Señoría otra cosa ahora, hablando de los Tribunales de Amparo ciudadano; y ya ve Su Señoría cómo nos fué con ese Jurado que ha sido el escándalo de todas las naciones donde se ha implantado. Pues el escándalo creo yo que sería mayor todavía cuando se tratara de los Tribunales de Amparo ciudadano, porque estos Tribunales de Amparo ciudadano no son—perdóneme el señor Presidente del Consejo de Ministros, que no lo digo con mal fin—, no son siquiera carabinas de Ambrosio, como nos decía el señor Crehuet; son carabinas que disparan por detrás. ¿Cuál es el remedio? El remedio es lo que no nos habéis dado, señores del Gobierno; y permitidme que yo, que soy un entusiasta, y ya lo he probado, de los Gobiernos de fuerza, de los Gobiernos enérgicos, de los Gobiernos que no son juguete de un Parlamento, permitidme que os diga que si habéis hecho cosas buenas, ha-

Digitized by Google

béis pecado por omisión, y el gran pecado por omisión que tenéis sobre vuestra conciencia, aunque todavía tenéis tiempo para rescatarlo, el gran pecado por omisión que tenéis, es el no haber empezado a trabajar desde el primer momento en la reforma de nuestra legislación, de toda ella. ¿Puede aceptarse en un país en que tenemos una ley de bases del Código civil, en que se establece como obligatoria la reforma del Código civil cada diez años, que llevemos cuarenta con él y que, sin embargo, no se haya intentado su reforma? Vosotros tampoco la habéis intentado, por lo menos, a tiempo; yo no sé si ello se estará laborando en la Comisión de Códigos, pero a tiempo no lo habéis intentado, y esa ha debido ser la primera obra vuestra.

El absurdo de una jurisprudencia y un enjuiciamiento inextricables.

Ese Código civil tiene una jurisprudencia voluminosísima y no puede ya averiguarse dónde ha estado el mal para que negase la justicia o para que esa justicia fuese imperfecta. ¿Es qué creéis que todo está en el hombre? ¿Es que os habéis figurado que las instituciones y las leyes no son nada? Pues es lo fundamental; porque si es cierto lo que se dice de que con leyes malas Jueces buenos pueden hacer verdaderos prodigios, yo os digo que como los Jueces, como los hombres tienen un nivel medio, hay que legislar para niveles medios y no para héroes por eso os digo que lo que hacen falta son leyes buenas, que Jueces que sepan aplicarlas, esos ya los encontraremos en toda ocasión.

Pues eso ahí está. ¿Cómo queréis que no existan contradicciones si existe la jurisprudencia para todos los gustos? Así se acumulan los pleitos y se vuelven a tratar las mismas cuestiones y los mismos Jueces se encuentran, aunque quieran hacer justicia, con que no saben por dónde hacerla porque tienen resoluciones contradictorias. ¿Creéis vosotros que se puede vivir en justicia, dentro de la justicia, con una ley de enjuiciamiento como la española, con más de dos mil artículos, cuando es probable que con cuatrocientos hubiera bastante? ¿Creéis vosotros que con esa ley de enjuiciamiento, muchas veces meticulosa, otras veces abierta para que jueguen con ella todos los Abogados picapleitos, creéis, digo, que alguna vez se puede llegar a la justicia que anhelamos?

Digitized by Google

¿Creéis vosotros, finalmente, Sres. del Gobierno, creéis todos vosotros que es posible que se tenga justicia en un país (perdónenme también los dignos Sres. Magistrados a quienes dejo aparte en todas las palabras que pronuncio, porque me refiero al orden en general), creéis vosotros que se puede tener justicia en un país con una judicatura y con una magistratura en que parece que el Estado se esfuerza en que no tengan independencia ninguna ni económica, ni política, ni de ningún orden? Aquella frase «de quién es Fulano» que un Ministro de Gracia y Justicia decía que era la que estaba en los labios de los litigantes y que al entrar en el pretorio... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero ahora no lo dicen.) Si no digo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo digan ahora. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Es que vivimos ahecibimos los males en herencia, y recibimos los bienes también en herencia, y los Estados no pueden cortarse como se corta un trozo de jamón; así es que nosotros estamos todavía purgando los males aquellos. Ya he dicho que soy actual... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que hace es crítica retrospectiva.) Perdóneme el señor Presidente del Consejo, que no me refiero a ahora y por eso he hecho la salvedad a los dignos Sres. Magistrados que me hacen el honor de escucharme. Yo me he referido al estado, cuando S. S. vino y cuando se sintió impresionado por la situación de la justicia española, a cuál era, en realidad, el estado de la justicia española. Eso es lo que digo y no digo más, que por los demás, el juicio que yo tengo formado de la actualidad, eso no tengo por qué exponerlo, porque ese es un juicio personal.

¿Qué era, que ha sido hasta ahora, Sres. Asambleistas, la administración de justicia? En esa Constitución que nuestros grandes hombres del pasado dicen que es intangible y que no hay ocasión, venga o no a cuento, en que no lo digan, en esa Constitución del año 76 la justicia no era función (perdonadme que emplee la palabra *función* y no la palabra *poder*, porque para mí no hay más que un poder, el poder del Rey y todas las demás son funciones), pero en fin, para que nos entendamos con el lenguaje corriente os diré que hasta ahora en esa Constitución, la justicia no era considerada como poder. ¿Qué era, pues, la justicia? La justicia no era más que una dependencia del Poder ejecutivo. Y el Poder ejecutivo no era más que una dependencia del Parla-

Digitized by Google

mento. Y el Parlamento, ¿qué era? El Parlamento era la elección popular, pero con compra de votos en el mercado, con los cuales el Gobierno tenía que sostenerse ahí. Resultado inmediato, evidente: la administración de justicia no era más que una dependencia del Poder ejecutivo, no era un poder frente al Poder ejecutivo. Pues eso es lo primero que hay que hacer: seperar, para armonizarlos luego, lo que vosotros llamáis Poder ejecutivo y Poder judicial y lo que yo llamo función ejecutiva y función judicial.

No creo que incurro en nada que sea una indiscreción, porque esto ya se sabe por ahí y esto yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho públicamente, si digo que en el proyecto de Constitución esta separación está establecida. Se ha querido crear un verdadero Poder judicial, precisamente en atención a todos estos escándalos que hemos estado presenciando en épocas pasadas, pero tampoco esto es suficiente; es preciso que haya una selección entre los Magistrados y es preciso que, además de esa selección entre los Magistrados, haya en ellos la debida ilustración e instrucción. Todo ello hará, Sres. del Gobierno, que eso que vosotros llamáis Tribunal de Amparo ciudadano, desaparezca, se esfume por sí solo. Cuando la justicia exista robusta en sus órganos, es ella la que tiene que actuar siempre, no necesita de ninguna manera, que, por otro lado, vengan los debidos impulsos para que vaya por buen camino. Y esto lo completaréis, porque tenéis que completarlo, con lo que es consecuencia de la independencia del Poder judicial: la responsabilidad de los Magistrados, pero no una responsabilidad imposible de obtener en la práctica, sino una responsabilidad efectiva, real, que haga que los Magistrados respondan, ante los Tribunales que sean, de aquellos actos que hayan realizado.

El derecho y la equidad.

Ya os ha dicho el Sr. Goicoechea, ya también respecto del particular han tratado otros Sres. oradores, que es peligrosísima esa separación que se establece entre el derecho o la ley positiva y la equidad. No puede haber ley positiva sin equidad; no puede haber derecho sin equidad. Que en determinados casos, y por excepción, la interpretación de

Digitized by Google

un párrafo legal dé como consecuencia algo que sea inequidad, supone que aquel que así lo interpretó no está dentro de los principios del derecho, porque uno de los altos principios del derecho es que la ley no pueda tener más que una interpretación que sea con arreglo a la equidad, y si es imposible conciliar la equidad con la ley positiva, es que el legislador se equivocó, y si el legislador se equivocó, ¿con qué derecho el legislador puede imputar a los Jueces o a los Magistrados sus equivocaciones, sus errores o sus injusticias? Los Jueces no pueden legislar nunca; pueden interpretar lo legislado; pero si el legislador es en sí mismo injusto, ¿cómo quiere que de la injusticia los Jueces arranquen y obtengan la justicia?

El desamparo de la ciudadanía.

Así, pues, no los Tribunales de Amparo, sino los Cuerpos Colegisladores, son los que tienen que establecer el remedio en los casos de existencia de disparidad entre la letra de la ley y los altos princiipos de equidad. Y, finalmente, claro está que siempre tendremos eso que al señor Presidente del Consejo de Ministros le ha llamado extraordinariemnte la atención, lo que ha herido su corazón, lo que es el origen de este proyecto: el desamparo de la ciudadanía en España. ¿Quién duda de que es preciso que haya verdadero padrinazgo para aquellos desamparados en las relaciones con la justicia? Pero ¿qué tiene que ver esto con el proyecto que habéis presentado aquí? Si esto es una función tutelar, si esto es completar la personalidad y lo otro supone ataque a las grandes resoluciones de la justicia, ¿cómo puede enlazarse lo uno con lo otro?

Y termino, Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Hay muchas generosidades que, en el orden estatal sobre todo, traen como consecuencia mucha sangre; por lo menos traen la anarquía. Nada más generoso, en apariencia, que las doctrinas de Rousseau; nada más violentamente criminal, en la práctica, que las doctrinas rusonianas. Aquellas dulzuras y melosidades, aquel compadecerse de todo el mundo, de Rousseau, trajo como consecuencia la sangre de la Revolución francesa y después la gran anarquía. Pues, guardando debidamente las propor-

Digitized by Google

ciones, ese proyecto traerá como consecuencia, por lo menos, la anarquía social; vendrá el gran desprestigio de los Tribunales, y si lo pasado vuelve (que Dios quiera que no vuelva, pero que ni S. S. ni yo, quizá, lo podríamos evitar en determinadas circunstancias), si lo pasado vuelve, esa es la gran arma que vosotros habéis forjado para que el antiguo régimen, repuesto otra vez, cometa toda clase de atrocidades en el orden jurídico y social.

Yo os pido que lo penséis bien; yo os pido que aprovechéis los elementos que en ese proyecto existen en el orden puramente tutelar y social; eso está bien. Cread todos los organismos qua hagan falta para que no se pueda decir que en España hay uno solo que no tiene un padrino ante los Tribunales y que ese padrino se lo da el Estado. Haced eso, pero no mezcléis a la plebe de abajo por medio de una revolución de abajo muy opuesta a aquella de que nos habló S. S. ayer de la revolución desde arriba, proclamada por el Sr. Maura; no hagáis que la plebe y la baja política de la plebe penetren en el santo pretorio de la justicia. Este es mi ruego. Ahora vosotros haced lo que queráis, y si queréis tragaros el bicho, os lo tragáis; a mí no me ha de dañar. (*Risas y aplausos.*)

MEMORIA ACERCA DE LA ORGANIZACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Publicada en el libro Al servicio de la Patria, *páginas* 84 *a* 94 *ed. cit.*

Es un hecho de todos reconocido y hasta consignado en públicos documentos, que los funcionarios judiciales dependían en el antiguo régimen, con estrechísima dependencia, de los partidos políticos.

Debíase esto a que los ascensos, desde ciertas categorías del escalafón de jueces y magistrados, y la provisión de vacantes en todas, se hallaban encomendados al arbitrio ministerial.

Digitized by Google

La buena administración de justicia exige, por lo tanto, la ruptura de todos los vínculos clandestinos que sometían a los funcionarios judiciales al Poder ejecutivo y a los viejos partidos políticos, con todas las consecuencias que de aquella ruptura se derivan.

Pero con ello no se habría reparado todo el mal causado en el cuerpo de funcionarios judiciales, mediante la dependencia de los mismos a los partidos políticos. Al sustraer al arbitrio ministerial la facultad de decretar los ascensos de los jueces y magistrados y al establecer que aquellos se produzcan de una manera automática, siempre ocurrirá que los funcionarios que por el favor político avanzaron en su carrera más que sus compañeros, conservarían para los futuros ascensos las ventajas que anteriormente adquirieron. Sería imposible de todo punto y hasta dañoso para la administración de justicia, por la extensión del mal mismo, que se hiciera retroceder en el escalafón a quienes irregularmente fueron ascendidos; pero se puede perfectamente moderar sus futuros ascensos en forma de que con el tiempo se equiparen los dos escalafones que hoy existen: por antigüedad en la carrera y por la antigüedad en la categoría.

Para ello, además de aplicar a los ascensos para todas las categorías de la administración de justicia el criterio normal de la antigüedad, deberá seguirse en cuanto a las de la categoría y de la carrera el inverso del Real decreto de 28 de junio de 1911, que hoy regula la provisión de vacantes desde juez de ascenso hasta magistrado de territorial de fuera de Madrid y Barcelona, así como por este Real decreto se dan tres turnos para la antigüedad en la categoría y uno sólo para la de la carrera, con lo que, aun dentro del sistema de ascenso por antigüedad se van manteniendo y aun agravando los primeros ascensos debidos al arbitrio ministerial, procede que se concedan dos turnos al ascenso por antigüedad en la carrera y uno al de por antigüedad en la categoría; combinación que permitirá, con el tiempo, y sin que los ascendidos irregularmente puedan alegar perjuicios, la equiparación de los dos escalafones que hoy indebidamente subsisten.

El ascenso por antigüedad no tiene más que un solo inconveniente, sobre todo cuando se establecen orgánicamente en un cuerpo de funcionarios la postergación y la separación por causas perfectamente regladas. Ese inconveniente es el de disminuir el estímulo en los funcio-

Digitized by Google

narios para la perfección en el ejercicio de su función. Pero, por el momento, y sin estudio muy detenido de todas las circunstancias, no puede establecerse el correctivo a ese único inconveniente; que es el de la creación de un cuarto turno de méritos efectivos y reales para el ascenso. Por ello, respecto de este particular, solamente se indica en la ponencia la necesidad de abordar el problema mediante informaciones serias y detenidas, que nadie mejor que el mismo cuerpo de funcionarios judiciales puede proporcionar al Gobierno en forma, dicho se está, que el arbitrio ministerial no intervenga en la apreciación del mérito.

Pero, aun estableciendo como criterio normal de ascensos y traslados el de la antigüedad, el actual escalafón debe ser sometido a una completa revisión. Comparado, en efecto, este último con el anterior, publicado en 31 de diciembre de 1919, se observan incongruencias que deben ser esclarecidas. Jueces y magistrados que en el primero figuraban con exiguas antigüedades en la categoría aparecen en el último en otra muy superior, ostentando antigüedades de muchos años de servicios; otros, que figuraban en una determinada categoría con una cierta antigüedad en el escalafón de 1919, aparecen en el de 1922 con antigüedad superior a la que pudiera corresponderles por virtud de los tres años transcurridos entre ambos. Una obra de depuración con estudio detenido de todos los expedientes se impone, pues, para la determinación exacta de la antigüedad en los servicios y en la categoría de los jueces y magistrados.

En estos principios se basa la siguiente

Ponencia

Artículo 1.°

Para ser juez o magistrado, sin otra excepción que la de juez municipal, se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veinticinco años y letrado y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece el presente decreto. Para el desempeño del cargo se exigirá además que el juez o magistrado no se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad que se enumeran asimismo en el presente decreto.

Digitized by Google

Art. 2.°

No podrán ser nombrados jueces ni magistrados: 1.° Los impedidos física e intelectualmente. 2.° Los que estuvieren procesados por cualquier delito. 3.° Los que estvieren condenados a cualquiera pena ocrreccional o aflictiva, mientras no la hayan sufrido u obtenido de ella indulto total. 4.° Los que, aun habiendo cumplido cualquier pena, la naturaleza del delito les haga desmerecer en el concepto público. 5.° Los quebrados no rehabilitados. 6.° Los concursados mientras no sean declarados inculpables. 7.° Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes. 8.° Los que tuvieren vicios vergonzosos. 9.° Los que hubieren ejecutado actos u omisiones que, aunque no penables, les hagan desmerecer en el concepto público.

Art. 3.°

Los cargos de jueces y magistrados son incompatibles con otros cargos, con el ejercicio de otra profesión, con la administración voluntaria de bienes ajenos, y, dentro del mismo Tribunal, entre los funcionarios que tuvieren parentesco entre sí dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad. Esta última incompatibilidad subsistirá igualmente entre funcionaros ligados por la jerarquía dentro del mismo Tribunal.

Art. 4.°

Los jueces y magistrados no podrán ejercer por sí, por sus mujeres ni a nombre de otro, industria, comercio o granjería; intervenir ni tener participación en empresas ni sociedades mercantiles o industriales, como socios colectivos o comanditarios o como directores, administradores o consejeros en el territorio a que se extienda su jurisdicción. Se abstendrán además de conocer los asuntos en que estén interesados sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ya por sí mismos o por desempeñar la gerencia, dirección o administración de sociedades, y en los de aquellas en que parientes consanguíneos

Digitized by Google

o afines en línea recta o colateral hasta el segundo grado disfrutaren empleo o colocación.

Art. 5.°

El ingreso en la carrera judicial será mediante oposición, y a este efecto se harán las oportunas convocatorias para que no falten aspirantes que, después de obtener plaza en el certamen, hayan hecho un año de práctica, cuya efectividad será asegurada por la ley. En ningún caso podrá ampliarse el número de plazas señaladas en la respectiva convocatoria, y será nula cualquier propuesta o decisión en contrario, pudiéndose declarar la nulidad en cualquier tiempo.

Para la admisión a las oposiciones serán requisitos indispensables: ser español, de estado seglar, haber cumplido veintitrés años al hacerse la convocatoria, ser licenciado en Derecho y no estar comprendido en ningún caso de incapacidad.

Art. 6.°

Amparará a todos los jueces y magistrados la inamovilidad, consistente en que no puedan ser trasladados, suspendidos y depuestos sino por las causas y en la forma que determina la ley.

Art. 7.°

Los ascensos en la carrera judicial se proveerán, mediante tres turnos, en funcionarios de la categoría inmediatamente inferior, correspondiendo dos de ellos a la antigüedad en la carrera y el tercero a la antigüedad en la categoría; salvo los casos de postergación o destitución, que serán regulados más adelante.

Art. 8.°

Con el objeto de determinar de manera indubitable la situación de antigüedad en la carrera y en la categoría de los jueces y magistrados, se procederá a una revisión de los expedientes de todos los fun-

Digitized by Google

cionarios de Justicia, fijándose definitivamente los dos escalafones por antigüedad en la carrera y por antigüedad en la categoría, el último de los cuales regirá, a los efectos del artículo anterior, hasta la asimilación de los mismos.

Art. 9.°

Será sometido a todos los funcionarios de Justicia: el proyecto de creación de un cuarto turno de ascensos por méritos; determinándose éstos por Tribunal competente y de manera contradictoria entre los concursantes, y recayendo el concurso sobre el examen de sentencias o resoluciones judiciales en general dictadas por ellos, a fin de que se ilustre al Gobierno sobre la conveniencia o inconveniencia del establecimiento del expresado turno, en el cual, en su caso, tampoco tendrá intervención alguna el arbitrio ministerial.

Art. 10.

Las vacantes dentro de cada categoría serán provistas en el magistrado o juez de la misma o de mayor antigüedad en la carrera que las solicite; y de no solicitarlas nadie, en aquel a quien corresponda por ascenso.

Art. 11.

Sólo se admitirán los traslados por permuta entre individuos de la misma categoría que hayan servido dos años en el cargo y que hayan sido ascendidos dentro del mismo período de seis meses; no requiriéndose la primera condición, aunque sí la segunda, para el traslado por permuta de jueces y magistrados, que hayan ocupado vacante no por propia soliictud, sino porque les hubiere correspondido por ascenso.

Art. 12.

Para hacer constar las deficiencias de los funcionarios de Justicia en el ejercicio de sus cargos o actos que redunden en su desprestigio, se realizará la inspección de los Tribunales.

Digitized by Google

Art. 13.

Esta inspección será ordinaria o extraordinaria, verificándose la primera por las Audiencias territoriales y la segunda mediante las visitas que acuerde practicar el Tribunal Supremo.

Art. 14.

Para el examen de las deficiencias que pudiera poner de manifiesto la inspección de las condiciones personales de todos los individuos de la carrera judicial y de sus auxiliares y de su conducta, se crea un organismo superior radicante en el Tribunal Supremo y que se denominará Consejo judicial, cuya composición será objeto de la ley. Este Consejo ejercerá funciones de Tribunal de honor con la incorporación al mismo de los funcionarios más antiguos de la categoría respectiva.

Art. 15.

El Consejo judicial tendrá las siguientes atribuciones: 1.ª Proponer el traslado de jueces y magistrados cuando circunstancias que afecten al orden público o a la buena administración de justicia lo exigieren. 2.ª Proponer su destitución en los casos 1.° y 4.° del artículo 2.° del presente decreto. 3.ª Proponer igualmente su destitución cuando hubieren sido corregidos disciplinariamente por hechos graves que, sin constituir delitos, comprometen por su naturaleza y número la dignidad de su ministerio o les hagan desmerecer en el concepto público o cuando hayan sido declarados responsables civilmente en el ejercicio de sus funciones de su cargo. 4.ª Proponer la postergación o separación por tiempo determinado por hechos comprendidos en los números anteriores, pero que por su menor gravedad no impusiesen la destitución. 5.ª Formular cuantas propuestas estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia. 6.ª Hacer constar en los expedientes personales de magistrados y jueces y demás funcionarios los resultados que respectivamente les concerniese, según los informes recogidos. 7.ª Evacuar todos los que le pida el Gobierno. 8.ª Comunicar-

Digitized by Google

se por conducto de su presidente con todas las autoridades y corporaciones para cuanto se refiera a la misión que le esté encomendada. 9.ª Desempeñar las demás funciones que las leyes le encomendaran.

Art. 16.

El Tribunal de honor propondrá la destitución de los jueces y magistrados en los casos de los números 8.° y 9.° del artículo 2.°, o cuando por su conducta irregular, por su comportamiento poco honroso o por su habitual negligencia o impericia no son dignos de continuar ejerciendo funciones judiciales. Le corresponderá asimismo proponer la postergación o suspensión por tiempo determinado en los casos anteriores, cuando la conducta irregular, el comportamiento poco honroso y la negligencia o impericia no fueren tan calificadas como para proponer la destitución.

Corresponderá también al Tribunal de honor proponer la reposición de los magistrados y jueces que hayan sido objeto de procesamiento y hayan beneficiado de un sobreseimiento provisional, cuando por la naturaleza de los hechos imputados y circunstancias de la imputación no estimara que aquélla pueda redundar en desprestigio de su ministerio.

Art. 17.

El Ministerio de Gracia y Justicia destituirá a los magistrados en cuanto llegue a su conocimiento alguna de las circunstancias de los números 2.°, 3.°, 5.°, 6.° y 7.° del artículo 2.°; así como en los de los artículos 3.° y 4.° si surgida la incompatibilidad no fuese comunicada por el interesado al presidente de la Audiencia territorial o al Tribunal Supremo en su caso dentro del término de ocho días. Asimismo destituirá a los jueces y magistrados por causas de ausencia en contra de las prescripciones de la ley orgánica en cuanto estén modificadas por el presente decreto, previo expediente formado por el Consejo judicial, tanto al ausnte como a su superior jerárquico si se probare su consentimiento en el hecho.

Digitized by Google

Art. 18.

Se concede a los jueces y magistrados destituídos, postergados o suspensos recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Supremo cuando lo fueren sin hacerse expresión de la causa en que se funde la destitución, postergación o suspensión, cuando su causa no fuese de las señaladas en este decreto o hubiese habido al apreciarla error notorio de hecho. Igualmente se concede recurso contenciosoadministrativo a los jueces y magistrados que sufriesen lesión en sus ascensos o traslados, por haberse infringido por la Administración las disposiciones del presente decreto.

Art. 19.

Queda prohibido a los jueces y magistrados aceptar billetes de libre circulación o a precios reducidos, para sí o para sus familias, de ferrocarriles y empresas de transporte, pases para espectáculos públicos cuya entrada sea de pago y análogas mercedes, así como recomendaciones de cualquiera naturaleza que afecten a los pleitos en curso. Será obligación estricta en los mismos entregar las cartas en que éstas figurasen para su unión a los autos y se abstendrán de toda contestación, aunque fuese en términos de estricta cortesía. La infracción de este artículo quedará comprendida en la materia del artículo 16, a los efectos de la sanción.

El Estado facilitará a los funcionarios de Justicia los medios acomodados a sus funciones, para que el ejercicio de éstos no les sea gravoso cuando tengan que mudar de residencia dentro de su jurisdicción.

Art. 20.

Los jueces y magistrados que no disfruten legalmente de vacaciones con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica, tendrán derecho a disfrutarlas de un mes, mediante comunicación que al efecto haga al presidente de la Audiencia territorial a que corresponda, a los efectos del presente artículo. El juez o magistrado comunicará asimismo al presi-

Digitized by Google

dente de la Audiencia el día en que vuelva a tomar posesión de su cargo, para el debido cómputo de los plazos anteriormente señalados.

En caso de enfermedad será dado de baja, mediante certificación del médico forense y declaración jurada del presidente del Tribunal a que corresponda, todo juez o magistrado, percibiendo su sueldo íntegro durante tres meses, expirado el cual deberá dirigirse el interesado o el presidente del Tribunal al Consejo judicial para los efectos del artículo 15 del presente decreto.

La infracción del presente artículo, en cuanto al término fijado para vacaciones o por alegación de falsa causa de enfermedad, será materia del artículo 16 a los efectos de su sanción, que será aplicada no sólo al interesado, sino también al presidente del Tribunal al que aquél perteneciere.

LA JUSTICIA

Corresponde al capítulo IX que, con el mismo título, La Justicia, *publicó en su obra* El Estado nuevo, *ed. cit., págs.* 343 *a* 359.

Robespierre dijo en la Convención: «Pongamos al universo al corriente de nuestros secretos políticos. ¿Cuál es nuestro objeto? El reinado de la justicia eterna, cuyas leyes se han escrito, no en mármoles ni en piedras, sino en el corazón de todos los hombres, y hasta en el del esclavo que las olvida y en el del tirano que las niega. Queremos sustituir en Francia la moral al egoísmo, la probidad al honor, los deberes al bien parecer, la razón a las preocupaciones; es decir, todas las virtudes y maravillas de la República a todos los vicios y mentiras de la Monarquía. Sólo el Gobierno democrático y republicano puede realizar estos prodigios... No sólo es virtud el lema de la democracia, sino que no puede existir más que en esta clase de gobierno» (1). Como si fuera su codicilo, en su último discurso reprodujo su pensamiento car-

(1) LAMARTINE: *Historia de los Girondinos.* Libro LIV-XX.

Digitized by Google

dinal bajo estas palabras: «Las revoluciones que hasta ahora transformaron la faz de los imperios, sólo tuvieron por objeto un cambio de dinastía, o la transmisión del poder de una a muchas manos. La Revolución francesa es la primera que se ha fundado en la teoría de los derechos de la humanidad y en los principios de la justicia» (1). Así vino la Revolución: blasonando de enarbolar, por vez primera en el mundo, la bandera de la Virtud y de la Justicia, y negando a los demás hasta la posibilidad de hacerla suya.

De la justicia a la arbitrariedad.

Poco duraron las ambiciosas ilusiones. La Revolución no sólo no trajo consigo la justicia, sino que, siendo con ella incompatible, desencadenó la arbitrariedad. De mil testimonios que lo acreditan—dejando a un lado los lamentos que a diario escuchamos—, aporto tres, por su origen nacional. Azcárate escribió acerca del particular lo que sigue: «Verdaderamente, forma singular contraste en ciertos países la *impotencia* del poder judicial con la *omnipotencia* del poder ejecutivo. Ahora bien, el modo de entender y practicar el *régimen parlamentario* (es decir, el nacido de la Revolución, según hemos visto) ha conducido a desnaturalizar la función judicial y a desconocer la índole y naturaleza del poder encargado de desempeñarla; porque... en la práctica resulta sometido a los otros poderes, en especial al ejecutivo... Viene luego el abuso a extremar sus inconvenientes y vienen ciertas extralimitaciones manifiestamente ilegales, por virtud de las que no parece sino que el *tener razón es lo de menos para alcanzar justicia* de los Tribunales *y lo más el contar con la recomendación* del caciquillo para el juez de paz, del cacique para el de primera instancia, del diputado o senador para el magistrado de la Audiencia, o de un ex ministro de Justicia, que puede volver a serlo, para el magistrado del Tribunal Supremo» (2).

Del Conde de Romanones son estos durísimos conceptos: «...es más difícil encontrar juez justo que varón perfecto; y tan habituados esta-

(1) LAMARTINE: *Historia de los Girondinos*. Libro LX-VII.

(2) GUMERSINDO DE AZCÁRATE: *El régimen parlamentaria en la práctica*. Capítulo VII.

Digitized by Google

mos ya a esto, que lo consideramos como una enfermedad incurable... Porque el mal está tan hondo y, sobre todo, *es consecuencia tan necesaria de los Gobiernos parlamentarios*, que su remedio no puede buscarse en soluciones parciales... Esta intervención grande del poder ejecutivo sobre el judicial, y que siempre existirá en los Gobiernos de gabinete, responde *a la necesidad que tienen éstos... de obtener y sostener esas mayorías ficticias y facticias*, condición esencial de su existencia. Para obtener este resultado, para obtener partidarios y votos, dispone el Gabinete de dos únicos y poderosos recursos: *los favores de la Administración y los favores de la justicia*; hasta tal punto, que, como dice Guicciardini, EN LOS GOBIERNOS MODERNOS LA JUSTICIA TIENE DOS BALANZAS: UNA PARA LOS AMIGOS Y OTRA PARA LOS ENEMIGOS (1). Y cerca de cuarenta años después de escritas estas tremendas palabras, y abarcando casi medio siglo de la vida política española, decía: «Las circunstancias todas de nuestra vida política y social, *han hecho que este mal* (el ejercicio de la influencia gubernamental sobre la Magistratura en favor de los litigantes) *se mostrara en el período que examinamos* (1789-1923) *sumamente agravado*» (2).

En el solemne acto de apertura de los Tribunales corespondiente al año de 1922. el señor Ministro de Justicia, estudiando la situación del organismo judicial. dijo: «Hubo un tiempo en que, merced al amparo de poderosas influencias para ser nombrado, primero, y destinado, después, era frecuente que quienes con un litigio pendiente pretendían aquistarse la buena voluntad de los juzgadores, se desalasen preguntando: «¿de quién es Fulano?» El reconocimiento del mal no podía ser más explícito y doloroso. Quizás por ello el Ministro que pronunció esas palabras intentó enervarlas con reservas acerca del estado del espíritu público en el momento en que eran pronunciadas; pero aun aceptando que el estrago hubiese sufrido algunas atenuaciones—supuesto negado por el señor Conde de Romanones en su texto transcrito anteriorcente—, siempre quedaría vivo el testimnoio de que el régimen parlamentario había producido efectos tan desastrosos en la administración de justicia, que los litigantes llegaron a esperarla, no de los Tribunales con arreglo a derecho estricto, sino a través del azar de que los juzgadores ocasio-

(1) ALVARO DE FIGUEROA: *El régimen parlamentario*. Capítulo VII.
(2) CONDE DE ROMANONES: *Las responsabilidades del antiguo régimen*.

Digitized by Google

nalmente coincidiesen con ella mediante el personaje político de quien dependieran.

Gravedad del mal.

Las promesas altisonantes, las jactanciosas ponderaciones, las condenaciones implacables de Robespierre, quedaron reducidas a la postre, ante la realidad insobornable, al hecho ridículamente malvado de que los litigantes, en «el reinado de la justicia eterna», hubieran de preguntarse al acudir a los pretorios: «¿De quién es Fulano?» Si la Revolución no suscitase nuestro aborrecimiento por sus crímenes, merecería una carcajada por su atrevida ignorancia. Miles de años antes de que manchase al mundo, habían resonado en él estas magníficas palabras: «Oidlos y juzgad lo que es justo; ya sea él ciudadano, ya extranjero. Ninguna distinción habrá de personas; del mismo modo oirés al pequeño que al grande; ni tendréis acepción alguna, porque el juicio es de Dios» (1). «Sin inclinarse a alguna de las partes. No serás aceptador de personas ni de dádivas; porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios y trastornan las palabras de los justos» (2).

Y precisamente, la obra de exhumación del pasado acaba de devolvernos, frente a las vacuas declamaciones de la tribuna revolucionaria, las serenas y densas actuaciones de la Monarquía en la materia. He aquí—entre otras muchas—cuatro admirables sentencias que ponen de resalto los sentimientos de justicia de los Reyes de Francia—el pueblo en que Robespierre tuvo la audacia de presentarse como primer justiciero—, marcando claramente su persistencia y continuidad en ellos. «Sé leal y recto con tus súbditos—dijo San Luis—, sin inclinarte ni a la derecha ni a la izquierda, y antes al contrario, sostén la querella del pobre hasta que la verdad resplandezca.» «Los Reyes han sido establecidos —declaró Enrique IV—para hacer justicia y no para tomar parte en las pasiones de los particulares.» «Habiéndome anunciado mi primo el Duque de Luxemburgo—aconsejó Luis XIII—que va a proseguir el proceso en que desea obtener sentencia de mi Parlamento de Provenza, he querido escribiros para rogaros que se tenga firmeza, a fin de que

(1) *Deuteronomio*. Cap. I, vers. 16 y 17.
(2) *Idem*. Cap. XVI, vers. 19.

Digitized by Google

la justicia sea observada en esta ocasión tan exactamente como acostumbráis rendirla a todos los otros súbditos nuestros.» «El favor—proclamaba Luis XIV—es directamente opuesto a la justicia, que es la principal virtud del príncipe» (1).

¿Y qué decir de la Monarquía española?... El mundo civilizado ha tenido que postrarse, de buen o mal grado, ante sus admirables principios de orden judicial. Por ella supo desde la Edad Media que «doncas faciend oderecho el rey, deve aver nomne de rey; et faciendo torto pierden omne de rey» (2), magnífico enunciado de la resistencia a la opresión; que «otrosí dixeron lossabios que el emperador es vicario de Dios en el imperio para fazer justicia en lo temporal» (3); que «Vicarios de Dios son los Reyes cada uno en su reyno, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia y en verdad» (4); y que «maguer diga la Escriptura que el ome justo cae en yerro siete vezes en el día (lo que no tuvo en cuenta, para juzgar de las instituciones, la fatuidad revolucionaria) porque él non puede obrar todavía lo que deve por la flaqueza de la natura que es en él, con todo esso en la su voluntad siempre deve ser aparejado en fazer bien o encumplir los mandamientos de la justicia» (5). ¡Cuán diferente es todo esto de la proclamación de la justicia «republicana» hecha solemnemente por la segunda República española!

¿Qué esas máximas fueron más de una vez olvidadas? ¿Qué aun los mismos Príncipes que magníficamente las formularon llegaron a quebrantarlas? Es posible. Pero su infracción no era *consecuencia necesaria del régimen político que encarnaban*, sino obra de la debilidad de la humana naturaleza. Y la Revolución presuntuosa, que no supo corregir, sino que agravó su tendencia al mal, añadió *la causa que fatalmente* había de expulsar a la justicia de su sede para entronizar en ella la iniquidad. Lo han reconocido explícitamente Azcárate y el Conde de Romanones. Y el texto de Guicciardini que el último transcribe—ese texto horrible de las dos balanzas de la Justicia en los regímenes revolu-

(1) GABRIEL BOISSY: *El arte de gobernar según los Reyes de Francia.*
(2) *Fuero Juzgo*, título I, ley 2.ª.
(3) Partida 2.ª, título I, ley 1.ª.
(4) Partida 2.ª, título I, ley 5.ª.
(5) Partida 3.ª, título I, ley 1.ª.

Digitized by Google

cionarios—revela que el mal es universal; es decir, producto de un principio y no meramente de una circunstancia local o nacional. Para raerlo, ninguna solución parcial—como el Conde reconoce—sería suficiente. El Estado Nuevo, que no podría vivir sin justicia, tiene un motivo más para abominar de toda organización pareja—de cerca o de lejos—al régimen político, olvidado de que sin ella—según el *Libro Sagrado de los Proverbios*—«los pueblos son miserables».

La gravedad del mal ha suscitado—en la agitación del sobresalto producido—un falso remedio que lo haría todavía más agudo. Bajo el pretexto de velar por la independencia de la función judicial se ha pretendido en definitiva sacarla del Estado, haciendo de su órgano un super-poder. Y si ya se probó que no hay más que un poder político—el nacional—, menos aún que aceptar el supuesto de uno judicial, cabría el asentimiento a un super-poder de ese orden. Insistamos en lo que se dijo en momento oportuno. Lo judicial es función nacional, autárquica; y la nota de soberanía que en el Estado le compete no puede recibirla sino del órgano en que la soberanía está localizada. La función judicial, en definitiva, es independiente de la legislativa y de la ejecutiva; pero no lo es del Estado mismo. O en otras palabras: la independencia de la función judicial y de su órgano propio, es independencia *en su órbita*, en la trazada por la ley de acuerdo con la naturaleza de una y de otro.

Y con ello se ha limpiado el camino de los obstáculos que la Revolución en él había acumulado, haciendo imposible la continuación del proceso mental en esta materia. ¿Cómo ha de constituirse el órgano de la función judicial? Azcárate vió con claridad que «ni desaparecerá la idea de dependencia que naturalmente se despierta respecto de aquel de quien se recibe el nombramiento, ni es dado que la ley llegue a cerrar todas las puertas que el favor tratará siempre de tener abiertas»; y por ello, a su juicio, «el único remedio al mal consiste en conferir al Tribunal Supremo o a su Presidente todas las facultades que en esta materia competen al Ministerio de Justicia.» Y condensa su pensamiento en esta frase: «Mientras no hayan en el Parlamento, al lado del banco *azul*, un banco *rojo*, en que se siente el Presidente y el Fiscal del Tribunal Supremo, el poder judicial no será independiente» (1).

(1) GUMERSINDO DE AZCÁRATE: *El régimen parlamentario en la práctica*. Capítulo VII.

Digitized by Google

Si la enfermedad fué bien diagnosticada, el remedio es inoperante. ¿Quién conferirá al Tribunal Supremo o a su Presidente las facultades que en el orden judicial se atribuyen ordinariamente al Ministerio de Justicia? ¿El órgano ejecutivo? ¿Las Cortes? Pero para atribuir alguna cosa es preciso tener autoridad para ello, con lo que la superioridad de las funciones ejecutiva o legislativa quedaría consagrada; y, por lo tanto, la dependencia de la judicial—cuya desaparición se buscaba—a alguna de las otras dos. ¿Acaso se partiría del supuesto de que el órgano judicial se constituye por localización directa, mediante un hecho trascendental de las funciones judiciales, como ocurre con la soberanía. Pero, aun aceptándolo provisionalmente, faltaríale al órgano judicial si no la función de este nombre, la nota de la soberanía, que tan sólo cabrá derivar de aquél en que se halla localizada. No hay otra solución que la ya apuntada al tratarse de la constitución del órgano ejecutivo. Ya entonces se dijo con carácter general, que, representada la soberanía de la Nación en el Rey, no había el menor reparo que oponer a que la representación, absolutamente necesaria en todo órgano del Estado, se derivase a aquellos con que la soberanía ejerce sus funciones—y, por lo tanto, la judicial—del propio órgano de la soberanía.

La vieja Filosofía política española había sorprendido con intuición maravillosa todos estos internos enlaces de los diversos órganos del Poder público. El Fuero Viejo de Castilla estimaba la Justicia como cosa natural al señorío del Rey «que no la deve dar a ningund omne ni la partir de si, ca pertenesce a él por razón del señorío natural» (1). Y no se quería decir con estas palabras que personalmente había de administrarla, sino que—como consta en el Ordenamiento de Alcalá—«el Rey ha por la mayoría e Sennorio Real, que es por comprir la justicia si los Sennores menores la menguasen» (2). Por ello, venía regulada la institución de los «juzgadores», que «los antiguos non tovieron por bien que fuessen puestos, quanto en lo temporal, por mano de otro, si non de aquellos que aquí diremos. Assí como Emperadores o Reyes que han poder de poner aquellos que son llamados ordinarios» (3). Y para que

(1) *Fuero Viejo*, ley 1.ª, título I, libro I.
(2) *Fuero Viejo*, ley 2.ª, título XXVII.
(3) Partida 3.ª, título IV, ley 2.ª.

Digitized by Google

jamás esta designación supusiese «dependencia dentro de la órbita de la función», se proclamaba que «los pleytos que vinieren ante ellos (los jueces) que los libren bien e lealmente, lo más ayna e mejor que supieren; *e por las leyes de este libro, e non por otras.* El que por amor nin por desamor, nin por miedo nin por don, que les den nin les prometan dar, que non se desvíen de la verdad nin del Derecho» (1). Y, por último, para que nunca se entendiese que los nombramientos de los jueces habían de tener como fundamento el mero arbitrio de Rey, se condicionaban a que «ayan voluntad de quererla (la justicia) e de amarla de corazón parando mientes en los bienes e proes que en ella yazen; que la sepan fazer como conviene e los hechos la demandaren, los unos con piedad e los otros con reziedumbre; e que hagan esfuerzo e poder para cumplirla contra los que la quieran toller o embargar» (2).

El órgano legislativo y el Parlamento.

El órgano judicial, en definitiva, deriva las notas de representación y de soberanía—como el ejecutivo—del que lo es de la última. Pero ha de reunir además de ellas otras específicas, sin las cuales la colación de las primeras sería totalmente ineficaz. Sus miembros han de conocer las leyes; luego han de acreditar la posesión de esa ciencia. Han de amar la justicia de corazón, «parando mientes en los bienes e proes que en ella yazen»; luego su espíritu debe educarse en el culto a la misma. Han de tener fortaleza para cumplirla; luego la institución debe prestársela para evitar que naufraguen en la debilidad. O en otras palabras: si los jueces derivan sus notas de representación y de soberanía del Rey —por lo que invocando su nombre han de dictar sus decisiones—, deben antes ser letrados honestos e independientes de toda sugestión que no sea la impersonalidad de la ley. Todo un mundo de *contenciones orgánicas* se vislumbra a través de esas palabras; pero ninguna de ellas rompe el enlace del órgano judicial con el de la soberanía, para que en todo momento sea aquél nacional, mediante una representación del mismo

(1) Partida 3.ª, título IV, ley 6.ª.
(2) Partida 3.ª, preámbulo.

Digitized by Google

derivada. No siendo posible en este trabajo sino ponerlo de manifiesto, cabe, no obstante, decir que cuantas den como resultado en los magistrados *ciencia* (oposiciones y experiencia debidamente combinadas), *dignidad* (Consejos judiciales, inspecciones y Tribunales de honor) e *independencia* (holgada posición económica, procediendo para los ascensos y traslados ajenos a todo personal albedrío), deben ser instituídas en el Estado nuevo, que encontrándose ya libre del mal invencible del parlamentarismo, reúne las condiciones necesarias para plantearlas eficazmente. Como reúne la que pudiera ser sustento de su existencia. Si la función judicial consiste en la emisión del juicio que merecen los actos humanos en relación con la ley, la dificultad de formarlo claro y exacto puede nacer de la ley misma. Se necesitan, pues, leyes claras. Y en general, en los Estados parlamentarios no lo son ni las substantivas ni las adjetivas. Y ello, por dos notorias razones. Nada sale perfecto de las manos del hombre, y su obra exige una continuada creación. Sólo la experiencia, al ponerse enfrente de la mala fe o del ingenio sutil, va señalando las reformas indispensables en lo legislado. Pero ello exige que el órgano legislativo legisle; y ya se vió que, en régimen parlamentario, cosa tan natural es imposible.

En España—vaya de ejemplo—, por la última de las disposiciones adicionales del Código civil, está prevista su reforma en períodos de a diez años, y a pesar de haber corrido ya *cuatro decenios* desde su publicación, ni siquiera se ha registrado un conato de dar cumplimiento a disposición legal de tan hoda trascendencia. Y nada hay que decir de las leyes adjetivas, no sujetas imperativamente a periódica reforma, ni de la jurisprudencia, que debiendo ser, con leyes claras y cuerpos legales bien trazados, manantial de luz, con preceptos oscuros y deficientemente ordenados, contribuye a hacer mayor la confusión y más profunda la oscuridad.

La facultad autárquica.

Habiéndose dicho reiteradamente que la función de juzgar es el ejercicio de una facultad autárquica, no puede extrañar que en el Estado nuevo—rector de una nación orgánicamente constituída—haya

Digitized by Google

jurisdicciones diversas en lo judicial según que la materia competa a la Nación o a los elementos nacionales. Ni que junto a ellas, pero aparte de ellas, existan las de otra sociedad: la Iglesia Católica. La llamada *unidad de fuero,* es en sí misma un absurdo, ya que no afecta a los miembros de una categoría social *substantiva,* sino a todos los ciudadanos por razón de su *igualdad específica.* Y tanto ha pesado la contradicción, que no hay más que hacer un leve esfuerzo de memoria para que asalte el sinnúmero de jurisdicciones especiales creadas por la Revolución para amparar con privilegio, desde los Diputados a Cortes hasta los obreros. Porque ha pasado ya a condición de falso tópico la diferencia entre *privilegio* y *prerrogativa.* Si ésta afecta a la función y se otorga a la persona en consideración a la misma, el denominado privilegio (ley privada) no conoció otro origen. Aparte de que los obreros no ejercen—como tales—funciones públicas, y para ellos—en razón de las circunstancias concurrentes—se han creado peculiares jurisdicciones.

La Revolución, que España introdujo la concepción exótica de la *unidad de fuero* por el artículo 248 de la Constitución de 1812, se contradijo—por lo menos parcialmente—al llevarla a la práctica por su Decreto-ley de 6 de diciembre de 1868. Reconoció, en efecto, al dictarlo, que las *jurisdicciones eclesiástica y militar* tenían propios fundamentos para subsistir, cualesquiera que fuesen las órbitas que para una y otra luego fijase. De la primera dijo que «no podía ser menoscabada ni restringida», y que «la óglesia, fiel depositaria de ella, continuará ejerciéndola tal y como la recibió de manos de su Fundador y la han regulado los cánones de su ejercicio»; y de la segunda, «que sólo será competente para conocer de los delitos meramente militares, y de los comunes y faltas que se expresan, cuando sean cometidos por individuos del Ejército y de la Marina que se hallen en activo servicio».

Los fueros reprobables.

Por mucho que sea el esfuerzo con que se busca justificar la contradicción, su existencia es clara. Más o menos mutilados, los fueros especiales son reconocidos, por necesidad de la naturaleza misma. Y es

Digitized by Google

que si existen derechos y deberes que afecten en general a todos los hombres, los hay que sólo en determinadas agrupaciones o categorías de ellos se advierten, y que aun los primeros—o sea, los comunes—pueden mostrarse cualificados por circunstancias trascendentales que al presentarse reclamen, para su debida estimación, disposición adecuada en la institución judicial. El hecho de que la Revolución no haya podido sustraerse a esa verdad, al reconocer primero los fueron antes indicados, y al multiplicarlos más tarde prodigiosamente por imposiciones sucesivas del régimen electivo, hace innecesarios mayores esclarecimientos y justifica que se formule la conclusión acerca de la materia. La especialidad de los fueros judiciales tiene como fundamentos la naturaleza misma de la sociedad civil, circunstancias trascendentales bajo las cuales se presente el derecho común o la existencia de una sociedad perfecta diferente de aquélla, formada por miembros de la misma. Los cuales, por otra parte, al autorizar su diversidad, la limitan jurídicamente, condenando cuantos en ellos no están asentados.

Y entre estos reprobables—pues fuero es en definitiva—se halla *el Jurado* en materia criminal. Aparte de que no hay razón alguna fundamental para que unos delitos sean encomendados al Jurado y otros a los Tribunales de Derecho, ya que los últimos, en su función normal, examinan también el hecho de aquéllos que les son atribuídos y no hay en los reos distinción personal ni sustancial en la materia delictiva, el Jurado no es, en su orden, más que una institución usurpadora, como se demostró que lo eran los Parlamentos liberales. Pártese para constituirlo de que la *multitud* se identifica con la Nación y de que los designados por aquélla son legítimos representantes de ésta. La ficción monstruosa por la cual la docena de indoctos, no pocas veces venales, que componen el Jurado representa a la Nación, se halla en el fondo de las declamaciones revolucionarias en pro de sus actuaciones. Cuantas razones se adujeran para poner de manifiesto el fraude que se cometía al equiparar la multitud con el ser nacional, tienen aquí aplicación—mayor, si cabe—, pues los Jurados no son siquiera designados por elección. Y de rechazo, las anteriormente expuestas acerca del carácter representativo del Cuerpo Judicial, al derivar el propio del órgano de la soberanía, conducen a la conclusión de que solamen-

Digitized by Google

te pueden decir lícitamente que juzgan a nombre de la nación los Tribunales que invocan el del Rey.

Y así, a la Justicia de las dos balanzas, propia de la Revolución, el Estado nuevo opondrá la de la única, la «del peso justo que es su voluntad» (la del Señor) (1).

LAS FUNCIONES Y LOS PODERES

Prólogo a la obra de don Rodolfo Reyes La defensa constitucional. Recuerdos de inconstitucionalidad y amparo.

Madrid, marzo 27 de 1934.

Excelentísimo señor don Rodolfo Reyes.

Presente.

Mi querido y admirado amigo: Tiene usted la bondad de solicitar mi testimonio acerca de su obra *La defensa constitucional,* que he leído en el ejemplar mecanografiado con el encanto que todas sus producciones literarias suscitan en mi ánimo. Voy a dárselo muy gustoso, aun cuando no ciertamente con la meditación que requeriría la última suya, falta como estoy de sosiego por las múltiples ocupaciones que distraen mi atención.

Un párrafo de aquélla—entre otros muchos—me ha impresionado profundamente. En el trabajo que presentó usted ante la Comisión permanente de Justicia de las Cortes Constituyentes dice lo que sigue: «Es en mucho fruto de la falta de aquel segundo órgano político, que desde muy atrás previó con singular sutileza Benjamín Constant, adivinando que llegaría un día en que acaso las más importantes defensas contra el abuso del poder debían realizarse contra la legislación de mayorías parlamentarias más que contra el Gobierno. Y es por esto pre-

(1) *Proverbios.* Cap. XI, vers. 1.º.

Digitized by Google

cisamente por lo que no se puede buscar el protector en la esfera del Poder legislativo, y de no ir a un sistema casi fascista, como el que predica en Alemania Carl Schmitt, señalando como el natural protector constitucional al Poder moderador, y apareciendo anómalo el sistema judicial cuando no hay queja de parte, es en cierto modo lógico, para estos limitados casos, la existencia de un órgano especial.»

De la lectura del párrafo transcrito se deduce que en él (por haberse escrito antes de su existencia) no se hace referencia al caso de la actual ley española de inconstitucionalidad, de área limitada en su declaración; pero, aun cuando advirtiéndolo claramente, el efecto que aquél en mí produjo fué que *la razón* aducida los abarca todos, y puede ser fundamento para una nueva orientación para esta interesantísima materia.

Voy a ver si acierto a exponer sin obscuridad mi pensamiento.

Para mí, en el orden político, no existe sino un solo poder: el de la nación. Es la sociedad suprema en que el hombre realiza su destino temporal la que ostenta el Poder soberano. Sin referirme ahora a la ardua cuestión de un origen, básteme lo dicho para sacar como conclusión de ese obvio antecedente que en un Estado podrá y deberá haber—como en todo lo orgánico—diversas funciones, pero no poderes diversos. Y como la nación, por su condición de ser colectivo, carece de principio de actividad propio, el Poder que en su seno reside deberá ser ejercitado mediante un órgano constituído por una o varias personas físicas, que lo serán de la soberanía. En síntesis, pues, un órgano de la soberanía y otros que ejerzan las funciones públicas en su nombre, bajo una ley fundamental, que modernamente se ha llamado «Constitución», forman el cuadro esquemático de un Estado.

No es difícil advertir—aun sin recurrir a la humana malicia—que los órganos de las funciones públicas de un Estado pueden infringir preceptos de su ley fundamental. Ni el de la función legislativa ni el el de la ejecutiva, ni el de la judicial han recibido de nadie privilegio alguno de infabilidad. ¿Qué hacer entonces? ¿Atribuir al órgano de la soberanía—que en logomaquia de la división de poderes se llamó Poder moderador—la delicadísima función de la declaración de inconstitucionalidad, tanto de las leyes como de los actos? ¿Forjar un nuevo órgano especial? Creo que está íntegramente planteado el problema.

Digitized by Google

Pero, estándolo, ¿se hallan libres del pecado original de infabilidad las soluciones respectivas de Carl Schmitt y de Benjamín Constant? Me apresuro a cortar ese nudo gordiano, imposible de desatar. Sería inútil buscar la solución en los supuestos característicos de la bondad natural del hombre (exención de malicia) y rectitud de voluntad general (infalibilidad). La humanidad ha visto ahogarse en sangre su fe irracional en uno y otro dogma. Tomémosla como es, falible y con tendencia al mal, e investiguemos en qué condiciones el error y la malicia se darán menos frecuentemente y causarán menos daños. La declaración de inconstitucionalidad de una ley o de un acto no puede ser encomendada evidentemente. al Parlamento, constituído en régimen de partidos políticos y mayorías. El vaticinio de Benjamín Constant ha tenido amplias realizaciones. Una mayoría parlamentaria es la más interesada enemiga de la Constitución, en régimen de partidos. Ya ello sería bastante para encargar a otro órgano la misión de rectificar lo inconstitucional si de añadidura no concurriese la circunstancia de que esa rectificación exige conocimientos jurídicos y hábitos judiciales de que una mayoría—en conjunto y como masa—carece por definición. Unos y otros, en cambio, adornan o pueden adornar, también en definición, al órgano del Estado que ejerce la función judicial; pero si tanto éste como el legislativo participan por igual en sus decisiones—formadas en nombre de la nación—de la soberanía, ¿cómo entender que el primero pueda anular las del último? ¿Qué se diría de un órgano legislativo que anulase sentencias a pretexto de que en ellas hay fundamentos inconstitucionales? Y no cabe intentar siquiera hacer del órgano ejecutivo el Tribunal de inconstitucionalidad.

Entonces, ¿la solución de Carl Schmitt? ¿Acaso la de Benjamín Constant con carácter general? ¿Y por qué no una tercera que enlazase armónicamente las entrevistas por uno y otro? ¿Por qué—habrá que decirlo de una vez, no a usted, mi querido amigo, que en toda su producción jurídica ha rendido espléndido homenaje de amor a la vieja y siempre nueva España, sino a los españoles que van a buscar instituciones fuera de su patria—no volver los ojos a las maestras del mundo en Derecho político: a Aragón, a Castilla y a Navarra?

No hay duda alguna. Mientras la inconstitucionalidad no se cause por una ley de la nación, un Tribunal como el del Justicia Mayor de

Digitized by Google

Aragón en su última época, es decir, de carácter estrictamente judicial, es el adecuado para entender en los recursos de inconstitucionalidad y de amparo, de justicia dentro de ciertas categorías del Estado y de conflictos de legislaciones. Pero el Justicia Mayor estaba dotado de otra excelsa facultad: la de emitir consultas sobre interpretación acerca de la materia propiamente foral; es decir, constitucional. Los avisos y opiniones de algunas modernas legislaciones no son otra cosa. Y aquí está, a mi juecio, la clave que resuelve la cuestión.

Me apresuro a decir que ello no tiene cabida en régimen democrático. Un Tribunal que intervenga en el orden legislativo, en el supuesto legal de lo que decida una mayoría de representantes, es verdadera ley, carece de sentido. Si el voto hace la ley, ¿qué significa su examen por quien no ostente derecho al voto? Un Tribunal constitucional en un régimen democrático es simplemente negación del mismo mediante un injerto contradictorio en su economía. Pero si la ley, además de la nota del bien común, requiere la ordenación de la razón, es decir, de la justicia, aquella intervención bajo ese aspecto no puede ser más obvia.

Y si surge armónica la acción conjunta del órgano de la soberanía, del legislativo y del judicial en esta interesantísima y trascendental materia, una vez que se saque la consecuencia que postula lo que acaba de apuntarse. Si la ley ha de revestirse con la nota de justicia, deberá existir en el Estado un órgano que se la preste. Castilla, Aragón y Navarra lo tenían: eran los Consejos que actuaban cerca de los reyes y que la Constitución republicana ha sentido la necesidad de reconstituir. El proceso de la creación de la ley y de la substanciación de su inconstitucionalidad, aparece ya completo.

El texto del proyecto de ley es examinado por los Consejos para dictaminar acerca de su justicia y constitucionalidad. Votado por las Cortes—no políticas, sino corporativas—se recoge la nota de su necesidad social. Sancionado por el órgano de la soberanía, se consagra como ley. Si en su ejecución es reclamada por inconstitucionalidad, el Tribunal de tipo judicial evacua consulta, y caso de estimarla, la pasa a los Consejos, los cuales proponen lo procedente vistas las razones del Tribunal. El órgano de la soberanía somete el recurso a nuevas Cortes como ley nueva, confirmatoria o derogatoria de la impugnada, cuyos

Digitized by Google

efectos quedarán en suspenso en el último supuesto. La nueva ley tendrá carácter de definitiva.

Así la ley no será derogada por órgano del Estado que no tenga facultades legislativas; pero su derogación o ratificación estarán revestidas de las más amplias y eficaces garantías, antes y después de interpuesto el recurso de inconstitucionalidad.

Y nada más, mi querido e ilustre amigo, sino significarle mi mas profundo agradecimiento por el interés que le inspira cuanto afecta a la que llaman Madre Patria todos los engendrados en sus entrañas y vivificados con su aliento, a excepción de unos cuantos pobres ingratos que en su indignidad llevan su castigo.

Le abraza cordialmente, *Víctor Pradera.*

Digitized by Google

LA ENSEÑANZA

Digitized by Google

Digitized by Google

CLASICISMO Y PRACTICISMO EN LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Defiende Pradera su punto de vista y el de la minoría tradicionalista ante las reformas de la enseñanza que anuncia un Gobierno liberal..., menos liberal que el tradicionalismo en algunas cuestiones, como verá el lector. (Diario de Sesiones *del* 26 *de junio de* 1899).

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El señor Pradera tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. PRADERA: Señores Diputados, aunque no pensaba intervenir en este debate para no poner obstáculo ninguno a la discusión de los presupuestos, véome obligado a ello por algunas frases que pronunció en su discurso el señor Vincenti al defender la enmienda que ha presentado al proyecto de contestación al mensaje de la Corona.

No vengo a consumir un turno en pro de la reforma de la enseñanza decretada por el señor Ministro de Fomento, ni vengo tampoco a consumir un turno en contra, porque esta minoría no ha estudiado su reforma, y además porque no pensaba intervenir en este debate, ni puede, por consiguiente, dar su opinión, toda vez que venía dispuesta únicamente a intervenir en la discusión del presupuesto. Estableceré, pues, unas reglas generales para poder dar idea acerca de lo que debe ser la enseñanza.

Digitized by Google

Fundamento de la enseñanza superior.

La Segunda enseñanza, a nuestro modo de ver, señores Diputados, debe estar basada en una enseñanza clásica y práctica; pero combinada de tal manera y de tal forma, que sea el fundamento de la enseñanza superior, y sirva como piedra de toque para que el estudiante comprenda cuál es su aptitud y cuál su obligación. Este es el principio, esta son las ideas que tiene la minoría carlista acerca de la enseñanza.

Por consiguiente, con arreglo a este principio y a estos fundamentos, puede deducir el señor Vincenti que las reformsa decretadas por el señor ministro de Fomento, si se atienen a lo que nosotros pensamos, las consideraremos buenas, y si no se atienen, las consideraremos malas. En esto damos una prueba de justicia.

Pero yo, señores, quedé verdaderamente asombrado al oir al señor Vincenti exponer las ideas sobre un plan completo de enseñanza, que expuso la otra tarde en esta Cámara, y me figuré ver a esa reacción de melodrama que suelen pintar por ahí, que venía a ejercer su influencia malsana sobre el señor Vincenti, quien establecería el despotismo del Estado, el régimen de la soberanía absoluta del Estado en cuestiones de enseñanza. Estas fueron las palabras que empleó el señor Vincenti al exponer sus ideas respecto de lo que debía ser la enseñanza general del Estado; y nosotros, a quienes se nos tacha de reaccionarios, a quienes se nos considera enemigos de las libertades, venimos a declarar aquí de una manera terminante, que la base, el fundamento en que estriba el plan de enseñanza que debe regir, es la libertad bien ordenada, la libertad, en tal forma, que se deje la enseñanza a la iniciativa particular, a la de las Universidades y Corporaciones docentes, ejerciendo el Estado, mientras la sociedad no se organice convenientemente, el derecho de tutela que le corresponde sobre la enseñanza. De aquí se deduce, señores Diputados, lo que nosotros entendemos por esas Universidades regionales de que hablaba el señor Vincenti; si nosotros consideramos que la enseñanza debe ser dada por el particular y no impuesta por el Estado, claro es que debemos querer la autonomía de las Universidades, la autonomía de los Centros de

Digitized by Google

enseñanza, admitiendo todas las consecuencias que de esa autonomía de las Universidades se puedan derivar.

Enseñanza y regionalismo.

Y ahora, señores Diputados, enlazando con esto lo que el señor Vincenti exponía a propósito de la enseñanza y regionalismo, yo tengo que hacer en nombre de los Diputados que componen esta minoría tradicionalista, algunas manifestaciones acerca de est eprincipio regionalista, que hoy es considerado por algunos como un elemento de disolución y de disgregación de la Patria.

No hay que olvidar nunca cómo se han constituído los grandes Estados sociales; el Estado nacional no ha aparecido tal como es, el Estado nacional se ha formado por la agrupación de las regiones, de suerte que, enlazándose los pueblos, estableciéndose relaciones entre unos y otros, se ha llegado a la región, después a la Nación, y de esta manera se ha llegado a formar el actual Estado nacional. Por consiguiente, si los derechos de la región, si los derechos del pueblo existían antes que la Nación, es indudable que esos derechos han de ser respetados siempre en todo aquello que sea necesario, para que subsista la región, sin perjuicio de los derechos superiores del Estado.

No hay, por tanto, que asustarse de lo que significa la palabra *regionalismo*. El régimen regionalista que defendemos nosotros y que se abre paso por todas partes, no es la muerte de la Patria, es todo lo contrario; es el mantenimiento de los derechos, para que todos los derechos regionales subsistan en una unidad, que es la unidad de la Patria; y así como los derechos individuales, que se han defendido siempre, subsisten en medio del Estado, y el Estado dentro del orden público establece el respeto a esos derechos individuales, así también en el orden general de la Nación tiene que guardarse siempre respeto a esos derechos que, por su esencia, tienen las regiones, los Municipios y los pueblos. En esta forma comprenderán perfectamente los señores Diputados que es preciso no atacar a esas ideas regionalistas que se están extendiendo por toda España, pero que principalmente están arraiga-

Digitized by Google

dos en las provincias vascongadas y catalanas, y que ni antes, ni ahora, ni nunca, han sido obstáculo a la unidad de la Patria.

No lo han sido antes, porque los señores Diputados recordarán perfectamente que los tercios vascongados y los tercios catalanes fueron a combatir gloriosamente y a tomar parte activa en la epopeya de la guerra de Africa. Y cuenta, señores Diputados, que entonces las provincias vascongadas no estaban sometidas a las quintas, y los tercios catalanes estaban también formados de voluntarios.

No hay, por consiguiente, temor ninguno de que en adelante este espíritu regionalista pueda dar lugar a la disgregación de la Patria; y puede estar seguro el señor Vincenti, ya que su señoría se ha levantado a defender la bandera antirregionalista, que aquí no confundimos dos cosas perfectamente separadas en nuestros pensamientos y en nuestros propósitos: el *regionalismo* y el *separatismo*. El separatismo, o sea la independencia, esa no la admitimos nosotros: al contrario, queremos la unidad de la Patria, respetando los derechos que corresponden a todas las provincias, no solamente para las nuestras, sino para las de toda España.

He querido ser breve para no molestar la atención de los señores Diputados, y, sobre todo, para que esta discusión del mensaje termine cuanto antes y dé lugar a que el Congreso se ocupe de una cuestión que tan vivamente interesa a todo el país: la cuestión de los presupuestos. Y no tengo más que decir.

Nueva y curiosísima intervención de Pradera, a quien la poca comprensión de los liberales convierten frecuentemente en paladín y definidor del regionalismo.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): La tiene su señoría.

El Sr. PRADERA: Quedo doblemente admirado porque después de haber dicho lo que yo entendía por regionalismo, vuelve a afirmar el señor Vincenti que regionalismo es el separatismo, y yo protesto con toda la fuerza de mi alma, y sostengo que, al defender las ideas regionalistas, al defender los derechos de la región, no pretendo defen-

Digitized by Google

der el separatismo, sino el regionalismo en sí. No venga su señoría, que en esto no puede tener autoridad, a poner motes a las cosas; diga que el regionalismo es el regionalismo, que el separatismo es el separatismo, y defienda cada cual lo que deba defender. ¡Pues no faltaba más sino que, porque nosotros defendamos nuestras tradiciones y las tradiciones de las provincias, venga su señoría aquí a acusarnos de querer establecer la separación de las provincias y de que queremos un régimen federal que no hemos pedido! Nosotros, al hablar de regionalismo, queremos defender únicamente la autonomía de las provincias, no considerada en la forma que su señoría la considera, como facultad de hacer una carretera, de hacer una fuente o de hacer un puente, porque esa facultad la tienen ahora; nosotros queremos defender la provincia como enitdad que tiene deréchos anteriores.

Defendiendo el regionalismo en esa forma, yo pido al señor Vincenti que después de estas manifestaciones no venga su señoría a decir que nosotros los regionalistas, los que sostenemos los derechos de la provincia, los que amamos con toda nuestra alma, somos los primeros separatistas, y venga a ponernos en la picota para que el pueblo español crea que somos enemigos de la Patria, cuando somos sus más eminentes defensores.

Antes he dicho cómo se constituyó la Nación, y no sé por qué el sor Vincenti cree que esas entidades, anteriores al Estado nacional, han de perderlo todo por completo. Su señoría cree que la Patria se ha defendido siempre uniéndose todas las provincias en una sola idea, el principio de la libertad. Yo digo a su señoría que he estudiado la hisria de España (su señoría cree que yo no la he estudiado; cree que el monopolio de la ciencia y de la ilustración lo tiene su señoría), y he visto cómo se han formado esas provincias, cómo se han unido, y que al unirse no lo hacían sólo en virtud del principio de la libertad, sino por un principió mayor, el de la fe unido a la libertad, habiendo llegado por la fe todas las provincias a constituir la Nación. Por eso el señor Vincenti está equivocado al sostener que los que defendemos las ideas regionalistas, los que nos llamamos así, podemos traer perjuicio al pueblo español.

Yo recuerdo en estos momentos un cuento árabe, que relató en un discurso que pronunció en la Academia de Jurisprudencia, tratando

Digitized by Google

de legislaciones forales, el actual señor Presidente del Consejo de Ministros. Habló de lo que era el regionalismo, de las ventajas e inconvenientes que podía tener, y recordaba a este propósito un cuento árabe, y este cuento era el siguiente:

Erase una madre que estaba locamente enamorada de un hijo suyo, robusto y hermoso. Este hijo llegaba a la adolescencia, y al llegar a la adolescencia temía la madre que las pasiones vinieran a echar a perder aquel cuerpo tan hermoso, aquel alma tan pura. Y acudió a un Genio para que le quitara todos los defectos a ese hijo suyo. El Genio parece que le dijo que no podía quitarle todos los defectos sin quitarle todas las virtudes, en tal forma, que aquel hombre no tendría actividad para el bien ni para el mal.

Aceptó la madre, y el Genio, mientras estaba dormido el hijo, se acercó a él y le puso sus manos en la frente, y al ponerle las manos en la frente le quitó la ambición de mando; púsole luego las manos en los ojos, y al ponerle las manos en los ojos le quitó el magnetismo de su mirada; púsole luego las manos en la boca y entonces le quitó la soberbia; púsole luego las manos en el pecho, y le quitó el sentimiento del amor.

Este joven, Sres. Diputados, al despertar a la mañana siguiente, se encontró que era una masa inactiva, sin tendencia al bien ni al mal; y cuando su madre quería ver en aquellos ojos que antes eran brillantes, una expresión de cariño hacia ella, no la encontraba; cuando quería ver en su frente un pensamiento grande, tampoco lo hallaba a través de ella; cuando esperaba ver en él manifestaciones de ira o de sentimiento, de sensibilidad o de energía, veíale incapaz de toda sensación; y aquella madre llegó a maldecir el momento en que pidiera al Genio que quitara los defectos a su hijo.»

Esto decía el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros que podía ser aplicado al regionalismo. Pues bien; yo os digo, al referir este cuento, que, si ese regionalismo puede tener sus inconvenientes, en cambio tiene también grandes ventajas; porque las energías y la historia brillante de esas provincias son superiores a los inconvenientes que puedan tener; y esas fuerzas bien dirigidas, pueden hacer que la Patria española vuelva a ser lo que S. S. quiere que sea, es decir, que pasee otra vez su carroza por todo el mundo y que ante ella se inclinen todas las Naciones.

Digitized by Google

OTRO INSTRUMENTO DEL IMPERIO

Corresponde al capítulo X, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., titulado* Enseñanza.

Enseñanza.

Traigamos de nuevo al recuerdo la frase de Campanella: «Son instrumentos del Imperio: 1.°, la lengua; 2.°, la espada; 3.°, el tesoro.» Espada y tesoro han sido objeto de nuestra atención (1). Tócanos ahora hablar del medio de expresión del pensamiento, no en su técnica, sino en cuanto es vehículo de éste; o sea bajo el concepto de «enseñanza». Y la primera cuestión que al paso surge es la del órgano al que la función compete.

Los principios pedagógicos de la revolución.

La Revolución, que proclamó principios tan contradictorios como los de igualdad y libertad, hubo de ensalzar desde los primeros momentos la primera sacricando la última. Condorcet, al efecto, presentó al Comité de Instrucción pública de la Asamblea Legislativa un informe, con fecha 20 de abril de 1792, en el cual, si bien todavía no se niega la libertad de enseñanza, se sientan los principios que poco más adelante han de anularla totalmente.

Muy poco después surge, en Lepelletier de Saint Fargeau, el verdadero pensamiento revolucionario, sin escorias del pasado. Recogiólo Robespierre y lo aprobó la Convención, bajo la forma de un proyecto de organización de la instrucción pública. Su espíritu está contenido en los siguientes principios, que se desprenden de las palabras del tirano. Un Estado que mire por su autoridad, no puede abandonar ninguno de sus derechos. Como el Estado lo es todo, y el individuo y la familia nada, el niño pertenece al Estado antes que a sus padres. Las escuelas del plan de Condorcet tienen el defecto esencial de no apoderarse de los niños sino

(1) Capítulo VIII de la Tercera parte.

Digitized by Google

durante algunas horas, y de abandonarlos durante las demás. En la instrucción pública, al contrario, la totalidad de los niños pertenece al Estado. Todo lo que deba componer la República se adaptará en el molde republicano. Los niños y niñas serán educados en común, a costa de la República; los primeros, desde los cinco a los doce años; las últimas, desde los cinco a los once, sin que haya entre ellos distinción ni excepción alguna. Para una mayor igualdad, niños y niñas vestirán uniformes austeros y sencillos y a todos se servirá la misma comida, sin pan ni carne; todos serán sometidos a idénticas educación física y enseñanza rudimentaria. Igualmente, niños y niñas serán dedicados a los trabajos manuales; y las ocupaciones en los talleres servirán para engrosar, en favor de la República, la masa de los productos manufacturados (1).

La República francesa ha seguido, paso a paso, estos principios de pedagogía establecidos por la Revolución. En este sentido, tiene importancia la frase de uno de los hombres representativos de la Tercera—León Bourgeois—, que dice así: «Una sociedad no puede vivir en seguridad y en paz si los hombres que la componen no están unidos y como voluntariamente impulsados por idéntica previsión de la vida, de su destino y de sus deberes. La educación nacional tiene por finalidad dar a la misma, unidad de espíritu y de conciencia.» Toda la hipocresía revolucionaria se rezume en esa frase viscosa. La unidad de una nación por el sentimiento religioso fué combatida con afectada indignación por los que preparaban su uniformidad artificial mediante el espíritu heterodoxo.

Un juicio de Giner de los Ríos.

A pesar de todo ello, la Revolución no ha dudado, cuando así la convino, en adoptar en materia de enseñanza una forma totalmente contraria a aquella que como definitiva había proclamado al triunfar en el año 1789. No ha de extrañar esta aparente inconsecuencia si se recuerda su carácter proteico, determinado generalmente por su posición con respecto al Poder público. Cuando en España fué desventajosa, la Revolución nos dejó un testimonio irrecusable de esta interesada modificación de su pensamento. «Desde que los excesos del moderno centralismo—ha escri-

(1) H. PARIGOT: *Revue des Deux Mondes*, 1.° de noviembre de 1932.

Digitized by Google

to Giner de los Ríos, ocultando a sus pobres lectores que fué obra específicamente revolucinaria—, llegado al apogeo en el primer Imperio francés, provocaron por ley natural una reacción en sentido contrario, principalmente iniciada en Alemania, ha venido entendiéndose la descentralización, en medio de otras acepciones que ahora no son del caso, en dos capitales sentidos: uno, según el cual «descentralizar» significa trasladar al Municipio y la Provincia funciones que antes desempeñaba el Estado (nacional); otro, que entiende bajo aquel nombre la emancipación de esas funciones y sus fines respectivos de la acción oficial, tanto de unas como de otras esferas, favoreciendo, por el contrario, su constitución como organismos sociales y libres de la vida... Estas dos concepciones de la descentralización... tienen su expresión en las doctrinas referentes a la organización de la enseñanza. La antigua idea de la descentralización auxiliada por el espíritu de simetría gubernamental y burocrática, ha hecho de la instrucción primaria instrucción municipal; ha llevado la secundaria a la provincia y reservado a la superior los esplendores del Estado, que, sin embargo, rige y gobierna a todas tres. La concepción, por el contrario, emancipadora, considerando que la educación y la enseñanza no son funciones del Estado central, ni del municipal, ni de la provincia, sino de la sociedad, aspira a restablecerlas con este carácter... Así, esta idea ha engendrado sucesivamente dos soluciones que corresponden a los dos momentos de su evolución: el individualista y el orgánico. En el primero de esos momentos, el problema de la libertad de la enseñanza se ha traducido por derecho del individuo para hacer sus estudios como o donde quiera, con tal que satisfaga en su día las condiciones que a la validez oficial de esos estudios imponga el Estado; derecho para fundar aisladamente, por sí, o aislado con otros, establecimientos de educación e instrucción de todas clases; derecho, por último—en otro sentido—, del profesor público en los centros oficiales para ejercer su ministerio con arreglo a su conciencia, en cuanto a la doctrina, a la forma, al método» (1).

La libertad de enseñanza.

Quede bien claro. Todo lo que en el juicio de Giner de los Ríos que

(1) FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS: *Educación y enseñanza*, página 195.

Digitized by Google

acaba de transcribirse puede haber de ajustado a la verdad, ni es de Giner ni es de la Revolución. Y Giner lo sabía. La afectación misma con que habla del centralismo, poniendo su apogeo en el Imperio, como si su comienzo no se hallase en la Revolución, lo revela. Pero cuando Giner escribió la página transcrita, con apariencia de ecuanimidad y un fondo de doblez refinada, el arma que la Revolución se forjó para infiltrar la ponzoña de su doctrina—la enseñanza de Estado—estaba en manos no suficientemente enérgicas para alcanzar la eficacia que el espíritu revolucionario se propusiera. Y por eso reclamaba la libertad de instrucción, y, como si fuese legítima consecuencia de ella, «el derecho del profesor público en los centros oficiales para ejercer su ministerio con arreglo a su conciencia en cuanto a la doctrina, a la forma y al método». ¡Una enseñanza de Estado, obligada para todos los ciudadanos, en la cual el único que disfrutase de libertad fuera el pagado por quienes careciesen de ella y se viesen forzados a recibirla!

La doctrina de Giner de los Ríos, en la cual se formó la generación que cooperó a la instauración en España de la segunda República, quebró—como no podía menos—en el punto y hora en que ésta fué instaurada. La libertad de enseñanza fué violentamente proscrita de la vida nacional. La República buscó inspiración en Robespierre y en los hombres de la Tercera francesa, y en su Constitución consignó, por su artículo 48, que «el servicio de la cultura es *atribución asencial* del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de *escuela unificada*, siendo laica la enseñanza»; y por el 26, además de disolver las Ordenes religiosas cuyos estatutos impusieran sobre los tres votos canónicos otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado, pronunció para todas las restantes «la prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza». Una vez más, bajo su forma, se transparenta el contenido antisocial y antirreligioso de la República, al realizarse concretamente en su Estado.

«Enseñar» es comunicar socialmente los pensamientos propios. Si la sociedad—según se expuso (1)—es condición natural del hombre; si supone la conspiración para el común logro de un bien conocido y querido por seres humanos, y si la unidad social exige el conocimiento de

(1) Capítulo I de la Segunda parte.

Digitized by Google

una verdad cuyo bien se hallen los hombres obligados moralmente a alcanzar, la «enseñanza» no es más que el medio por el cual todo ello puede ser concretamente realizado. La «enseñanza» es, pues, una función natural de la sociedad humana.

El problema de la enseñanza de Estado.

Y con decirlo simplemente, el problema de la «enseñanza de Estado» adquiere amplitudes insospechadas. Por meras circunstancias históricas fué planteado ante la conciencia cristiana, ligado con el carácter laico que se la imprimía. Y la claridad exige la separación de uno y otro concepto. La enseñanza puede ser laica aun no dándola el Estado, y ser religiosa aun proporcionada por él. La materia en litigio es tan sólo si al Estado compete «enseñar»; o si, en otras palabras, la «enseñanza» es función propia suya. Y después de lo expuesto, el único fallo lógico es que—salvo con el carácter supletorio de que luego se hablará—al Estado no debe pedírsele que dé enseñanza, aunque fuese religiosa, sino que no no la dé de ninguna clase. Así adquiere la cuestión notas trascendentales; no afecta a este o al otro Estado, a los católicos o a los protestantes, a los creyentes o a los laicos, a las Monarquías o a las Repúblicas. Se refiere a todos los países, bajo toda forma política y cualquiera que fuere la religión que profesasen.

Es inútil que de vez en cuando los Estados hagan protestas de ecuanimidad; es inútil que aseguren que la enseñanza en manos del Estado respetará la conciencia del niño. Aunque ya ha quedado separado este aspecto del puramente pedagógico, a la conciencia del niño hay que llegar con la enseñanza necesariamente, o de modo positivo, o de manera negativa; ya transmitiendo a su espíritu conocimientos de orden moral, ya privándole de los que en esa esfera le fueren necesarios. Una enseñanza que no llega a la conciecia del niño, o es un fraude, o es una inmensa hipocresía. Una prueba irrefutable de lo que acaba de decirse está en el concepto de instrucción pública adoptado por la Convención, a que más arriba se ha hecho referencia; y otra, de la persistencia del pensamiento revolucionario, ha sido proporcionada por la segunda República española al fijar las normas a que había de sujetarse la «enseñanza del Es-

Digitized by Google

tado», que la Constitución había acogido entre sus preceptos. El Director de Enseñanza, que prohibía terminantemente en la escuela «toda propaganda política, social, filosófica y religiosa», por la misma disposición en que la condenación venía hipócritamente formulada, recomendamos a los maestros «aprovechar esta circunstancia (la de la promulgación de la Constitutición republicana) para hacer a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el *tema central* de la actividad escolar». Y no contento con esa descarada infracción de sus propias órdenes, el funcionario de la República proclamaba «que el maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar al *fondo íntimo* de la personalidad infantil» (1).

La función de la enseñanza pertenece a la sociedad, no al Estado.

La atribución a la sociedad de la función de enseñanza implica su independencia—en cuanto es propio de ella—del Estado. Por idéntica razón, la enseñanza ha de ser también independiente—en cuanto a la misma privativamente afecta—de la Región y del Municipio como entidades políticas y administrativas. Es una torpe contradicción la en que incurren no pocos al pedir, en nombre de los fueros sociales, la inhibición del Estado en la enseñanza y su traspaso a las Regiones y Municipios. Aquella independencia da su verdadero sentido a lo que viene denominándose «libertad de enseñanza». Esta ambigua frase, en cuanto tiene de ortodoxa, no significa que la materia que constituye su objeto puede ser, indiferentemente, la verdad o la mentira, la sumisión a la ley o la sedición, el patriotismo o la negación de la Patria, la religión o la incredulidad; sino mera y simplemente que la enseñanza, en cuanto función, pertenece fundamentalmente a la sociedad y no al Estado. Tampoco su alcance llega a comprender a todos los hombres, en relación con todas las materias que puedan ser enseñadas, sino a quienes las conozcan, ya que para enseñar es inexcusable condición conocer previamente lo que se enseña. Pretender que la «libertad de enseñanza» ampare la propagación y comunicación de la mentira, contra el deber de *veracidad* natural a todo

(1) *Gaceta de Madrid* del 14 de enero de 1932.

Digitized by Google

hombre (1), y que autorice a enseñar a quien está necesitado de enseñanza, encierra tan monstruosas aberraciones que en un solo enunciado está su refutación.

Al llegar a este punto surge una observación en pro del supuesto derecho del Estado a la enseñanza, fundada en la misión propia del mismo. El Estado—se dice—ha de dirigir a los hombres al bien común, como órgano que es de la autoridad, y, en consecuencia, a él toca enseñar a los dirigidos cuanto en relación con su fin deban conocer. El sofisma que en la observación se ha deslizado no es tan hondo que no pueda ser fácilmente señalado con el dedo. Es cierto que la autoridad social dirige a los hombres a su destino temporal; pero no con independencia de la sociedad, sino como órgano suyo (2). Si la Autoridad conoce el *bien común*, no es porque lo descubriera a espaldas de la sociedad, sino porque de ésta recibió el conocimiento, como recibe el poder necesario para su misión autoritaria (3). Y hay que añadir a lo dicho que si la Autoridad dirige a los asociados a la obtención del bien común, no sustituye a la sociedad en ésta. Ya se vió (4) que la materia del *bien común* era puesta por la sociedad misma, y que la obra específica del Estado consistía en consagrar derechos, en dar satisfacción a necesidades socialmente sentidas y en evitar los choques que pudieran producirse en el ejercicio de actividades de índole social.

Todo ello, en el supuesto de que el hombre no perteneciese más que a una sola sociedad: la civil, con sus naturales componentes. Pero ya se dijo (5) que al lado de la civil existía la sociedad religiosa, de la cual no es órgano el Estado. Y es claro que a éste le faltaría aún la razón de su misión temporal, aducida para justificar la «enseñanza del Estado», en todo lo que afectase al orden religioso, siquiera natural. Palabras augustas confirman con su suprema autoridad esta conclusión. «En el objeto propio de su misión educativa—ha dicho Pío XI en su Encíclica sobre la Educación cristiana—, es decir, «en la fe e institución de las costumbres, el mismo Dios ha hecho a la Iglesia partícipe del divino magisterio, y;

(1) Capítulo I de la Segunda parte.
(2) Capítulo VI de la Segunda parte.
(3) Capítulo I de la Tercera parte.
(4) Capítulo VII de la Tercera parte.
(5) Capítulo II de la Segunda parte.

Digitized by Google

por beneficio divino, inmune de error; por lo cual es maestra de los hombres, suprema y segurísima, y en sí misma lleva arraigado el derecho inviolable a la libertad de magisterio.» Así, por necesaria consecuencia, la Iglesia es independiente de cualquiera potestad terrena, tanto en el origen como en el ejercicio de su misión educativa, no sólo respecto a su objeto propio, sino también respecto a los medios necesarios y convenientes para cumplirla... Y esto, sea porque la Iglesia, como sociedad perfecta, tiene derecho independientemente a los medios que emplea para su fin, sea porque toda enseñanza, lo mismo que toda acción humana, tiene necesaria conexión de dependencia del fin último del hombre, y, por tanto, no puede sustraerse a las normas de la ley divina, de la cual es custodio, intérprete y maestro infalible la Iglesia. Lo cual, con luminosas palabras, declara Pío X, de santa memoria: «En cualquier cosa que haga el cristiano, aun en el orden de las cosas terrenas, no le es lícito descuidar los bienes sobrenaturales, antes al contrario, según los preceptos de la sabiduría cristiana, debe dirigir todas las cosas al bien supremo como a último fin; además, todas sus acciones, en cuanto son buenas o malas en orden a las costumbres, sea en cuanto están conformes o no con el derecho natural y divino, están sometidas al juicio y jurisdicción de la Iglesia.»

Es la sociedad familiar la que da la vida al hombre, y al nacer lo recoge en su seno. Más aún: venido a la vida, el hombre perecería sin los cuidados que aquélla naturalmente le presta. Faltándole, han de ser suplidos, sin que quepa mejorarlos dentro de su naturaleza ni sustituirlos por otros de linaje diferente. No es posible abrigar la menor duda acerca de este hecho universal: la familia está constituída, primordialmente, para la formación del niño.

Pero el cuidado de esta formación no significa, ni mucho menos, que la familia no se valga de medios de que carece para alcanzarla de modo normal y regular. En la formación va implícitamente comprendido el concepto de conservación, y entrañaría una insensatez sostener que los padres deben curar por sí mismos a sus hijos en las enfermedades que éstos padecieren. Formar a un niño significa, fundamentalmente, la responsabilidad de la consecución del intento; en modo alguno la necesidad de tener en sí mismo cuantos medios sean adecuados para su realización. Seguemos en seco la estolidez, ampliamente vertida, de que la

Digitized by Google

función de la enseñanza corresponde al Estado, porque la familia desconoce la materia que ha de ser su contenido. ¿La conoce, por acaso, el Estado? Para enseñar, ¿no ha de recurrir a los mismos maestros de que la familia se vale?

Y esa responsabilidad de la formación del niño se imputa primeramente a los padres, porque sería imposible que sin los cuidados familiares—o los análogos suplidos en su caso—se desperase en él su naturaleza racional, condición inexcusable de la instrucción que ha de recibir. Con una desenvoltura sin ejemplo, quienes sostienen la tesis absurda más arriba apuntada, prescinden totalmente de lo que constituye antecedente obligado de la actuación del maestro. ¿Qué haría éste de una masa de carne con una vida puramente animal? Pues esta transformación de un ser inteligente por naturaleza tan sólo, en inteligente por ejercicio de su espíritu, se realiza lentamente por la acción familiar de todos los días, de todas las horas, de todo momento. «El niño—se ha dicho con extraordinario acierto—piensa *esencialmente* en sus primeros años como instrumento de la inteligencia paterna. Ahora bien, siendo incapaz de pensar sin ideas metafísicas y morales, no pudiendo poseer éstas sin el lenguaje, ni usar del lenguaje sin la sociedad paterna, ¿de dónde podría partir por las vías del mundo inteligible si el entendimiento de su padre no le infundiese sus primeros pensamientos, avivando de esta suerte una inteligencia que yacía inerte? Es, pues, ley de la naturaleza que el hijo empiece a pensar con el pensamiento del padre» (1). Y, con ello, no hay necesidad de mayores elucidaciones para dejar sentada esta verdad. La enseñanza es función primaria—dentro del orden social a que según se vió corresponde—de la sociedad familiar.

La Rerum novarum y la Sapientiæ cristianæ.

Altísimas confirmaciones de esta doctrina se encuentran en las encíclicas de León XIII y Pío XI. «Los hijos son algo del padre—dice el primero en la *Rerum novarum*—y una como extensión de la personalidad

(1) TAPARELLI: *Examen crítico del Gobierno representativo*, parte 1.ª, Capítulo VII.

Digitized by Google

paterna; y, si queremos hablar con exactitud, ellos no entran directamente, sino por medio de la comunidad doméstica, en la que han sido engendrados, a formar parte de la sociedad civil»; por lo que «la patria potestad es de tal naturaleza, que no puede ser ni suprimida ni absorbida por el Estado; porque tiene un mismo y común principio con la vida misma de los hombres». «Por la naturaleza—define en la *Sapientiae cristianae*—los padres tienen el derecho a la formación de los hijos, con este deber anejo: que la educación y la instrucción del niño convenga con el fin para el cual, con la bondad de Dios, ha recibido la prole.» «Tenemos—afirma el segundo en la *Educación Cristiana*—dos hechos de altísima importancia: la Iglesia, que pone a disposición de las familias su oficio de maestra y educadora, y las familias que acuden presurosas para aprovecharse de él y confían a la Iglesia por centenares y millares a sus propios hijos; y estos dos hechos recuerdan y proclaman una gran verdad, importantísima en el orden moral y social. A saber: que la misión de la educación toca, ante todo y sobre todo, en primer lugar, a la Iglesia y a la familia, y que les toca por derecho natural, y, por tanto, de manera inderogable, ineluctable, insubrogable.»

Complemento de la familia y producto de su natural evolución—según quedó patentizado (1)—es la sociedad civil. En ella, pues, ha de estar el complemento de la acción educadora de los padres y el depósito de los medios de que, para llevarla a término, están necesitados. Cuál sea la fórmula de la aportación social en materia de enseñanza, nos la muestra la tradición española en aquellos inmortales preceptos de la Partida segunda a la misma dedicados. «Estudio—se lee en la ley 1.ª del título XXXI de la expresada Partida—es ayuntamiento de maestros e de escolares, que es fecho en algund lugar con voluntad e entendimiento de aprender los saberes.» Y en la ley 6.ª del mismo título se amplía el concepto en los términos siguientes: «Ayuntamiento o cofradías de muchos homes defendieron los sabios antiguos, que non se fiziesen en las villas, nin en los Reynos, porque dello se levanta más mal que bien. Pero tenemos por derecho que los maestros e los escolares puedan esto facer en estudio general, porque ellos se ayuntan con entención de facer bien, e son extraños e de lugares de partidos.»

(1) Capítulo II de la Segunda parte.

Digitized by Google

No cabe nada más claro. En la obra educadora complementaria de la famliar, la sociedad participa, no mediante instituciones de Estado, propias de la Autoridad en ejercicio, sino bajo forma de Corporaciones creadas por la aplicación del principio general de sociabilidad a un fin particular. La Universidad española, con toda la exuberante vegetación de fundaciones complementarias, nació de la iniciativa social, no de la imposición del Estado; y si éste la regulaba en el orden jurídico, como a todo cuanto cae bajo su acción, respetaba escrupulosamente su vida autárquica, desarrollada dentro de la órbita que en aquél le era propia.

De la función social y la estatal.

Porque afirmar que la enseñanza es una función social y no del Estado, no significa, ni mucho menos, que el Estado carezca de todo derecho ante ella. Ya se ha dicho más arriba que en la obtención del *bien común* el Estado tenía una obra específica que realizar: consagración de derechos, satisfacción jurídica de necesidades, coordinación de actividades. De nada serviría la acción social en materia de enseñanza si no fuera objeto de consagraciones jurídicas, de provisiones legales que remediasen las necesidades, de medidas que fomentasen la paz y la seguridad y proscribiesen sediciones y desórdenes. Un vastísimo campo se abre al celo de la Autoridad sin necesidad de hollar los linderos señalados a la sociedad en materia de enseñanza. Pero le corresponde, además, la función supletoria a que se ha hecho repetidas alusiones en el desarrollo de la materia. «Igualmente toca al Estado—proclama Pío XI en su Encíclica citada—proteger el mismo derecho en la prole cuando venga a faltar física o moralmente la obra de los padres, por defecto, incapacidad o indignidad.» Y nada hay que decir—por lo claro del derecho del Estado en este aspecto de la enseñanza—del proceso educativo, que afecta exclusivamente al orden *cívico*. No contradiciendo las normas superiores de la formación del *hombre*, el Estado regula, por propio derecho, la enseñanza exigida por las relaciones que con él ha de guardar el *ciudadano*.

La libertad de enseñanza—así entendida—es, para el hombre, car-

Digitized by Google

dinal. Si la enseñanza oral—la de la escuela, la de la Universidad—es función del Estado, y, por lo tanto, monopolio suyo, no habría razón alguna para que no lo fuese también la escrita. Y la enseñanza escrita la constituyen la prensa y el libro. Es inútil protestar de la conclusión. Es inútil que al presentársela a los revolucionarios, éstos intenten desnaturalizarla. Se halla en el antecedente como la imagen en el espejo.

Digitized by Google

ABASTECIMIENTOS

Digitized by Google

Digitized by Google

EL PROBLEMA TRIGUERO

Ante las dificultades agobiantes que la guerra produce en el abastecimiento, y contra la política del Gobierno en la regulación del mercado triguero, fijación de tasas, etc., pronuncia Pradera uno de sus más competentes y documentados discursos que le acreditan de técnico economista. (Diario de Sesiones *del* 13 *de abril de* 1918).

El Sr. VICEPRESIDENTE (Sagasta): El señor Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: Aunque tengo en cuenta, señores Diputados, que la Cámara llega fatigada a mi intervención, como represento una región en que hay una importantísima industria harinera, considero un deber inexcusable en mí intervenir en este debate para fijar la posición de cada uno de los elementos que entran en el problema.

Situación de las partes interesadas.

Vaya por delante, Sres. Diputados, algo que puede parecer una paradoja. A los harineros les interesaba muy poco, mejor dicho, les conviene extraordinariamente que el precio de la harina sea bajo, siempre que se les respete, como se les respeta en el proyecto de tasas, el margen de molturación que la práctica ha establecido en la competencia, que es el

Digitized by Google

de 11 pesetas. Por este dato es evidente que cuanto más bajo sea el precio de la harina, respetándose este margen de molturación, los beneficios de los fabricantes pueden ser mayores, porque el capital de movimiento, que viene a gravar con sus intereses necesariamente la producción, es tanto menor cuanto más bajo sea el precio de la harina. De aquí que los harineros, contra lo que se ha dicho públicamente en este Congreso, tienen un interés armónico con el consumidor: ellos desean, quieren, piden medidas por las cuales el precio de la harina sea lo más bajo posible, siempre que el margen de molturación establecido por la práctica y aceptado por la Comisaría de Abastecimientos, de 11 pesetas, esté perfectamente respetado.

El año agrícola 1917.

Pero ved, Sres. Diputados, lo que ha ocurrido este año agrícola, sin ir más lejos. El precio del trigo comenzó siendo de treinta y seis a treinta y siete pesetas los cien kilos, y la harina se vendió al precio de cuarenta y siete a cuarenta y ocho pesetas, con el margen de 11 pesetas de molturación, y paulatinamente ha ido subiendo el precio del trigo hasta la cifra de 48 pesetas que vale hoy el quintal, por lo menos en Navarra, y el precio de la harina ha subido paralelamente, conservando el margen de molturación de 11 pesetas, a 59 pesetas los cien kilos. Con estos datos no puede decirse de manera alguna que puedan tener interés ni beneficio alguno en la carestía de la harina los fabricantes de harina, porque ellos no hacen más que utilizar el margen de molturación, perfectamente definido, y que, saliendo ya de lo que pudiéramos llamar técnica profesional, ha entrado en el lenguaje general y corriente, y todo el mundo sabe que es de 11 pesetas el margen de molturación para los fabricantes de harinas.

No se plantea, por lo tanto, debidamente el problema de los precios de la harina y el problema del precio del pan, cuando, a pretexto de complejidades del problema, se incluye dentro del mismo lo que se refiere a la intervención de los fabricantes harineros. Al contrario, éste no es un factor, digámoslo así, del precio de la harina; sencillamente, la intervención del harinero es un sumando, lo que en fórmulas matemáticas se llama «una constante».

Digitized by Google

Situación de los panaderos.

Y esto que digo de los harineros lo digo también de los panaderos. La fabricación del pan tiene un margen perfectamente establecido en la práctica. El pan, con arreglo a todos aquellos conocimientos que tenemos de la fabricación del mismo, tiene por su precio el precio mismo de la harina, con excepción de aquellas capitales de provincia, como Madrid, a las cuales se ha dado un margen de remuneración por circunstancias especiales. Por lo tanto, Sres. Diputados, hay que descartar, para estudiar bien este problema, aquellos elementos que no aportan complejidad alguna al mismo. Ni los panaderos ni los harineros pueden traer elementos de ninguna clase para el alza del precio, por la sencilla razón de que su participación en la fabricación y en la venta del pan viene perfectamente preestablecido, no sólo por la práctica mercantil y por la competencia industrial, sino también hasta por los proyectos de tasas que aquí se han establecido.

Toda la complejidad del problema queda, por lo tanto, reducida, y debemos encerrarla pura y exclusivamente en el precio del trigo.

Y planteado así el problema referente a la tasa del trigo, yo tengo que formularme una pregunta y contestar a ella. ¿Es indispensable, se puede y se debe tasar el trigo? Evidentemente, sí; pero hay que tasarlo legítimamente, hay que tasarlo debidamente, y hasta ahora las disposiciones de tasa del trigo han sido disposiciones que no pueden aceptarse válidamente, por la sencilla razón de que son injustas por extemporáneas, además ineficaces por incompletas. Y estos dos puntos brevísimamente los voy a exponer a la consideración de la Cámara, procurando, como siempre, ser lo más conciso posible en la exposición de mis argumentos.

La tasa, arma de doble filo.

La tasa del trigo, Sres. Diputados, ha sido una medida completamente ineficaz, porque no ha sido completa, y no ha sido completa por lo que aquí ya se ha expresado por los Sres. Diputados que me han precedido en

Digitized by Google

el uso de la palabra, por lo que ha tenido que reconocer el señor comisario de Abastos, por la sencilla razón de que una tasa establecida en el papel, sin sanción ninguna efectiva, no puede producir en la vida mercantil efecto alguno. Para que pueda ser efectiva, para que pueda ser eficaz, la tasa debe necesariamente ir acompañada de la incautación, pero esta incautación no puede ser ni personal ni parcial. Tenía razón el Sr. Prieto (y esto viene a demostrar que en algunas ocasiones los extremos se tocan) al decir que la incautación debe ser absoluta y en la era; pero además debe realizarse, no a petición, no a instancia de parte, sino por el Gobierno, total y absolutamente, en el momento oportuno. Mientras esto no se haga, mientras se deje a petición de parte la incautación de determinadas cantidades de trigo, tropezaremos, Sres. Diputados, con gravísimas dificultades. Es la principal de ellas que el particular no se atreve a pedir ni a señalar aquella cantidad de trigo que deba ser incautada, porque los tiempos anormales pasan, viene luego la época de normalidad en la vida mercantil, y esto puede dejar sedimentos de odio y de venganza que debemos prevenir los que tenemos la honrosa misión de legislar.

Tampoco la tasa ha sido justa, porque ha sido extemporánea. Si cuando el Sr. Silvela dictó su primera disposición... (*El Sr. Silvela*: Había ya otras anteriores.) Sí, pero no estaban más que escritas en el papel. (*El Sr. Silvela*: Como la mía.) A eso vamos. Si cuando el Sr. Silvela dictó su primera disposición respecto de la tasa, en vez de haber tomado el tipo de 40 pesetas, hubiese tomado el tipo que entonces era regulador, o sea el de 44 pesetas, nos hubiéramos encontrado con que todos aquellos que tenían trigo en sus paneras lo hubieran cedido gustosos al Gobierno, ya que con ello no sufrían perjuicio de ninguna clase; pero S. S. estableció un tipo de tasa que en aquellas circunstancias no correspondía al precio del mercado, y de ahí que tuvieran que resistirse todos aquellos que guardaran en su poder trigo, porque esta incautación les producía notoriamente una pérdida de grandísima importancia. Han corrido nada más que dos meses desde la época en que S. S. dictó esa disposición acerca de la tasa, con el precio de 40 pesetas, y hemos llegado a la disposición dictada por el actual señor comisario de Abastecimientos, con el precio de tasa de 44 pesetas, tipo que entonces era el corriente en el mercado, pero que hoy es inferior al mismo, porque el precio del trigo, por lo menos en la provincia de Navarra, es hoy de 48 pesetas; y nos vamos a encontrar

Digitized by Google

con otro documento, con otra tasa puesta en el papel, que para nada va a servir. (*El Sr. Silvela*: Luego con el trigo se hace agio; no es precio remunerador; es objeto de agio; lo reconoce S. S.) Ahora voy a eso, permítame S. S.; ahora voy a explicar ese fenómeno.

El Sr. Silvela, el día pasado, hablando del precio del trigo (*El Sr. Silvela pide la palabra*), decía, refiriéndose al precio del trigo de la cosecha pasada, no al de la cosecha futura, que este trigo ha sido recogido al precio de 36 pesetas—cosa absolutamente cierta—, y que, por lo tanto, al fijar el tipo de 40 pesetas, S. S. había beneficiado al agritultor en cuatro pesetas por cien kilos. (*El Sr. Silvela*: No decía eso.) Algo parecido; de todas maneras, el argumento de S. S. era que como ese trigo era el recogido en la cosecha anterior, con los gastos de producción de la cosecha anterior, parecía lógico deducir la conclusión de que, fijándose al precio de 40 pesetas, había un beneficio, para aquellos que eran depositarios del trigo, de cuatro pesetas; y éste es precisamente el error de S. S., que voy a procurar demostrar brevemente.

Factores que determinan el alza del trigo.

El precio del trigo, efectivamente, en los comienzos de la jornada de la actual cosecha, al principio del año agrícola actual, fué próximamente de 36 a 37 pesetas; pero en el mes en que S. S. dictó esa disposición, otros artículos de que necesita el agricultor no tenían el precio que en los comienzos de la jornada; y como el agricultor utiliza su trigo para cubrir sus necesidades, no sólo alimenticias, sino de todo género (*El Sr. Matesanz*: ¡Ahí, ahí!)—a eso voy—, se encontraban los agricultores con que en el mes en que S. S. dictó esa disposición tenían que pagar otros objetos, que necesitaban para su propia casa, a precios extraordinariamente más elevados que aquellos a que habían estado en aquel momento en que el trigo valía a 36 pesetas. (*El Sr. Matesanz*: Y tasados también.) Es decir, que en esa época en que S. S. dictó esa disposición veía el agricultor que al final del año tenía que cerrar su balance—que también ellos lo tienen—con un déficit notorio, porque con un trigo que tenía entonces un valor de 40 pesetas, tenía que pagar una porción de objetos que valían muchísimo más que lo correspondiente al precio del trigo. He aquí por

Digitized by Google

qué, Sr. Silvela y Sres. Diputados, no es que hubiera agio en el trigo; es que lo había habido en otras cosas, y, por tanto, el agricultor no hacía más que defenderse de ese otro agio externo a él, extrínseco a él, pero del que necesitaba defenderse, so pena de encontrarse al fin del año con ese déficit en su economía. Y aquí se ha citado un caso, que indudablemente la penetración de S. S., Sr. Silvela, lo habrá recogido. Yo no censuro la disposición que dictó S. S., la examino, considero que estaba dictada con buenísima fe, con afán decidido de que eso se llevase a cabo, esa es otra cosa; estoy examinándola desde un punto de vista puramente objetivo; pero digo, Sr. Silvela, que aquí se ha citado el caso extraordinario, que es cierto, que a mí me han corroborado personas que son perfectamente peritas, de que, después de fijar esa tasa, ha habido labradores que, en la necesidad de comprar cebada en esos momentos a un precio sumamente elevado, en vez de dar a su ganado cebada para la alimentación, le han dado trigo; con lo cual, señores Diputados, si esa tasa que ahora aparece en la disposición del señor comisario general de Abastecimientos subsiste, nos vamos a encontrar con este fenómeno, que es gravísimo, y sobre el cual yo llamo la atención de la Cámara: que los labradores, en vez de comprar cebada para su ganado, aplicarán a la alimentación de éste toda aquella cantidad de trigo que tienen en su poder, y en España no encontraremos trigo ni a 44, ni a 45, ni a 50 pesetas. Lo peor será que al pueblo español, no lo digo como chiste, no le podremos entregar ni siquiera cebada, porque según se me ha dicho, la cantidad de cebada es verdaderamente exigua en España.

La tasa para todo o para nada.

Ante este dato, ante este hecho, ante esta manifestación, que es indiscutible, ¿no ven los señores Diputados la dificultad gravísima que entraña el tasar una materia, sin tasar otras que pueden ser sustitutivos de la misma, si no en su totalidad, por lo menos para determinados fines? Ese es el gravísimo mal que, a mi juicio, tiene el proyecto del señor comisario de Abastecimientos, y este es el gravísimo mal que, a mi juicio, han tenido todas las disposiciones que en la materia se han dictado en España.

Pero, además, las causas y las modalidades de estas disposiciones se

Digitized by Google

entrecruzan, y resulta que es ineficaz la tasa, porque además el precio de tasa es injusto. Claro es que el señor comisario puede dar como dijo el día pasado, facultades para la incautación, lo mismo a las autoridades municipales que a los particulares que de él soliciten esa medida extraordinaria; pero, como perfectamente decía el Sr. Ventosa, la primera condición de un hombre de gobierno para poder apelar a la fuerza, para poder apelar a la coacción, es tener razón, y en este caso no se tiene razón. Y no se tiene razón por el hecho notorio de que los agricultores al aplicar el trigo a la alimentación de su ganado nos están diciendo con absoluta elocuencia que el precio asignado por la tasa al trigo es un precio inferior a la realidad de las cosas, en su conjunto, no mirada la cuestión exclusivamente desde el punto de vista del coste que haya podido tener la cosecha, sino de las relaciones todas en que el agricultor hoy se mueve y de aquellas influencias que tiene que soportar necesariamente, por el encarecimiento de otras que necesita.

Y recuerdo ahora que aparte de este sustitutivo, hay también un elemento de grandísima importancia que grava hoy al agricultor, y es, señores Diputados, el precio del ganado y de los abonos. Todos sabéis perfectamente que los ganados no se han tasado, y además de no haberlos tasado se han exportado—existiendo una disposición en la «Gaceta» que prohibía terminantemente su exportación—en cantidades verdaderamente fabulosas. Nosotros hemos presenciado en el Norte el espectáculo verdaderamente extraordinario de trenes con veinte y treinta unidades que llevaban ganado de exportación, y que ni siquiera se detenían en la frontera para el pago de los derechos, sino que por la estación de Irún pasaban a gran velocidad, sin detenerse, y ahora, señores, está tocando el agricultor los efectos de esa exportación, y este ganado que antes se pagaba a 500 y a 600 pesetas tiene que pagarlo ahora por encima de 1.000 pesetas. (*El Sr. Gallego*: Y de 1.500.) Más en mi abono; S. S. con eso apoya mi argumentación. (*El Sr. Gallego*: ¡Como que tiene S. S. muchísima razón!) Pues entonces, ¿no se va a encontrar el agricultor que tiene en sus paneras el trigo con que al cabo del año, no por un sólo concepto de sustitución, sino por todo aquello pue puede significar para él elementos de trabajo, tiene un «déficit» extraordinario que perturba por completo su economía familiar? Y en estas condiciones ¿se puede ametrallar—porque es indudable que una incautación en la forma que exponía el señor comi-

Digitized by Google

sario de Abastecimientos trae detrás de sí la metralla—, se puede ametrallar al pueblo (porque pueblo son también los trabajadores del campo), se les puede ametrallar impunemente, teniendo ellos razón que les sobra para impedir la incautación? Yo lo dejo a la consideración de los Sres. Diputados.

Pero, además, observo en el ánimo del señor comisario de Abastecimientos, a quien ofrezco mis respetos, la duda, mejor dicho, la seguridad de que la disposición que estamos discutiendo no puede tener virtualidad ninguna. (*El Sr. Ventosa*: Se equivoca S. S.). Ahora se lo voy a demostrar, porque desde el día pasado en que tuvieron la bondad de ponerme la túnica de inquisidor, en el supuesto de que yo penetraba en las intenciones de otros compañeros nuestros, he resuelto que esa túnica caiga de mis hombros y apelar a los hechos para juzgar de sus intenciones, única forma de que no se me pueda tachar de inquisidor; y por ello voy a exponer a S. S. un hecho, que revela notoriamente la falta de fe que S. S. tiene en esa disposición, tasando el trigo a 44 pesetas, que es lo siguiente:

Razonamiento del precio.

Con el precio del trigo a 44 pesetas, más 11 pesetas para molturación, es evidente que el precio de la harina tiene que ser 55 pestas; esto es de matemática elemental. (*El Sr. Ventosa*: No es esto. Olvida S. S. unas palabras: límite máximo). Mejor, pues S. S. refuerza mi argumento. Ya verá cómo lo refuerza y aun creo que se va a arrepentir de haberme interrumpido. Dice S. S. que ese es el límite máximo. De modo que, según S. S., el precio de la harina tiene que resultar en virutd de la tasa, por lo menos, a un precio inferior a 55 pesetas. (*El Sr. Ventosa*: Tampoco es esto. Olvida S. S. otra cosa, que es el transporte.) No. El transporte está incluído en las 44 pesetas, porque lo he leído muy bien. (*El señor Ventosa*: No, señor. Lo ha leído mal S. S. Es en el almacén del productor.) Pues lo mismo da. He entendido que está el transporte incluído, porque dice la disposición que establece estos tipos máximos y que dentro de ellos las Juntas de subsistencias resolverán sobre el particular. Pero, en fin, sea de ello lo que sea, vamos a poner un precio de 2 pesetas por cien kilos para gastos de transporte, y pongo esta cifra, no «ad libitum», sino

Digitized by Google

porque es el coste de transporte en Navarra desde las regiones productoras a la ciudad de Pamplona, que es en donde están en general las fábricas de harinas. De modo que, según eso, el precio máximo de la harina y del pan tiene que ser de 57 pesetas, y en Madrid cuatro pesetas más, es decir, que tiene que ser de 61 pestas; y, sin embargo, S. S. dicta una disposición que dice que es transitoria, siendo así que la primera disposición es inmediata y ejecutiva, consintiendo que en Madrid se venda el pan al precio de 70 céntimos, muy cerca de los 70 céntimos, según aquí plenamente se ha demostrado. Luego, evidentemente, si S. S. tuviese absoluta seguridad de que esa disposición sobre la tasa había de ser cumplida, como ha de ser cumplida inmediatamente, no tenía por qué haber dictado una disposición transitoria, que, como todas las disposiciones transitorias en España, se convertirá en definitiva; porque observo yo que una porción de disposiciones transitorias que suelen venir al pie de las leyes, luego son las que dan derechos a las personas.

Pero no hemos de contertarnos con una crítica negativa: es preciso que nos asomemos un poco a la realidad, que hagamos crítica positiva; ese es nuestro deber, y dentro de la crítica positiva es preciso que formulemos, siquiera en líneas generales, porque nuestra misión no es dictar proyectos de ley, que formulemos aquello que puede ser solución a este problema.

Soluciones prácticas.

¿Qué solución puede darse al problema pavoroso de la subida creciente del precio del trigo, y, por consiguiente, como antes dije, por efecto de la subida constante, creciente del precio de la harina y del precio del pan? Yo creo que esta solución, según se ha dicho aquí por otros Sres. Diputados, no puede ser una solución para este año agrícola, porque este año agrícola está terminando. A mí me parece que las disposiciones que se tienen que adoptar deben ser en consideración a la próxima cosecha, y una de esas medidas es la que antes indiqué, medidas que no se debían exponer en el Parlamento, porque, precisamente, la eficacia de esa medida está en el silencio, y es que el Gobierno, en el momento en que se produzca la nueva cosecha y se establezcan por la libre concurrencia los

Digitized by Google

precios del mercado, que suelen ser, de sobra lo saben los Sres. Diputados, al comienzo de la cosecha los más bajos, dicte una disposición general incautándose de toda la cosecha de trigo de España en las eras, vendiendo el trigo al precio correspondiente a los harineros, con el margen de molturación impuesto a ellos y obligando a los panaderos a que se muevan también dentro del margen de la fabricación. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Y hasta entonces...?) Ahora voy, señor Ministro de la Gobernación. Yo creía que esas cosas debían salir del banco azul; pero, en fin... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Nosotros tenemos nuestra solución, que hemos traído; esperamos la de S. S. A Dios rogando y con el mazo dando.) Pues con el mazo dando, Sr. Ministro de la Gobernación, en el buen sentido de la palabra.

Trigo argentino.

¿No cree el señor comisario de Abastecimientos que una de las medidas que facilitarían la solución del problema, por efecto de la libre concurrencia y de la libertad entre la oferta y la demanda, es la traída en gran cantidad, no con cuentagotas, de trigo argentino? (*El Sr. Ventosa*: Se hace todo lo que se puede.) Eso de hacer todo lo que se puede es una contestación sumamente vaga, y que no corresponde a un hombre de Gobierno.

Su señoría tiene en Bilbao y en otros lugares de España una flota enorme, y esa flota, como saben perfectamente los Sres. Diputados, está dando unos beneficios a sus accionistas verdaderamente extraordinarios. Yo conozco acción de flota que al principio de la guerra estaba por debajo de 500 y hoy está a 11.000 pesetas; claro es que no aparece que está a 11.000 pesetas, por la sencilla razón de que se ha verificado ese teje maneje financiero por virtud del cual se han dado por una acción de las primitivas, tres, con lo cual, evidentemente, las acciones no han podido pasar de 3.000 y pico de pesetas; pero este es un hecho. ¿Por qué los navieros, que han sido los verdaderos niños bonitos, los verdaderos niños mimados de la guerra, no han de pagar su contribución de guerra a España, que les ha dado los medios de obtener, al menos de una manera indirecta, esos beneficios, que no son sólo extraordinarios, sino que son escandalosos?

Digitized by Google

Pues tenga el Gobierno valor; requise, no una ni dos, ni tres, ni cuatro naves; requise cuantas hagan falta para ir a la Argentina y traer una cantidad de trigo de tal naturaleza, que pueda producir efecto en el mercado. No nos ocurra en lo sucesivo lo que nos ha pasado, Sr. Ventosa, con todas esas naves que han traído no sé qué cantidad de trigo argentino; parecen los buques fantasmas, con música de Wágner; porque en el mercado español, la venida de un buque de esos se anunciaba siempre, lo saben los Sres. Diputados, con una subida de trigo en el interior. Ya ve el Sr. Ministro de la Gobernación cómo doy, por lo menos, una medida bastante radical, quizá excesivamente radical. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No me asusta por radical; me asusta por tardía.) ¡Tardía! Luego el Gobierno ha sido imprevisor. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No; me refiero al tiempo que tardarían en ir y volver esos buques, y mientras tanto hace falta solución al problema.) Hay tiempo todavía.

Descongestión de los mercados.

Segunda medida. El Comisario general de Abastecimientos nos confesó, y efectivamente el hecho es cierto, y lo saben todos los Sres. Diputados, que existe congestión de trigo en el mercado interior. (*El Sr. Ventosa*: En algunas partes.) En algunas. Yo no sé si será cierto que la cosecha pasada fué de 38 millones de quintales; pero si fué así, parece, tomando el tipo de 200 kilos por habitante, que para España, con el remanente de las anteriores cosechas, debía haber suficiente trigo; pero, en fin, no discutamos eso. Lo que es un hecho evidente es que existe en algunos lugares congestión de trigo; ¿y por qué existe esa congestión? Se lo voy a decir a S. S. Al Ministerio de Fomento he dirigido yo, en nombre de los fabricantes de Pamplona, varias excitaciones respecto de este particular. En la estación de Caparroso, centro del campo productor de trigo más importante de Navarra, se facturaban los vagones de trigo en el mes de octubre, y ¿sabéis cuándo han llegado? Hace quince días. Diréis que la pequeña velocidad, sobre todo ahora con estas máquinas que no tienen carbón, que tienen piezas rotas, que no tienen fuerza (*El señor Prieto*: Ni maquinistas), ni maquinistas, es tan sumamente pequeña que habían de tardar las mercancías todo ese lapso de tiempo. Pues no, se-

Digitized by Google

ñores Diputados; ese trigo estaba facturado en gran velocidad y ha tardado de cuatro a cinco meses desde Caparroso hasta Pamplona, que no dista más que unos 80 kilómetros (*Rumores*). Este hecho lo denuncié yo al Ministerio de Fomento en noviembre, y el Ministerio, después de un mes de espera, con mucha amabilidad, que yo agradezco, me contestó, pero sin eficacia ninguna; el ingeniero jefe inspector (creo que era inspector del Estado en esa línea) me dirigió una carta en que me decía que era cierto el hecho; pero que como había otras muchas expediciones que estaban en turno preferente, no tenía más remedio el trigo que estar en la estación de Caparroso hasta que Dios quisiera; si es que Dios quiere estas cosas, que yo creo que quienes las quieren son los hombres. Esto del turno preferente ha sido combinación que no explico porque ello me llevaría demasiado lejos, y además, porque no hace falta explicar estas cosas, ya que casi todos las sabéis.

El otro día, el Sr. Domínguez Arévalo, mi querido amigo y correligionario, dirigió al Sr. Ventosa una pregunta que hoy ha recogido Su señoría, pero que el día pasado no recogió. Precisamente se lamentaba el Sr. Arévalo de hechos de esta naturaleza, y S. S. contestó que en el poco tiempo que llevaba en la Comisaría general de Abastecimientos no era posible que pusiera remedio a estos fenómenos verdaderamente extraordinarios. Pues eso—permítame que se lo diga en forma que a Su señoría no le moleste, porque ya he dicho que no deseo molestar a nadie—, eso no es contestación de un comisario de Abastecimientos; y no es contestación, porque S. S. ha presentado después o antes de esa contestación el proyecto de ley de tasa, y ese proyecto de ley de tasa es el remate o el coronamiento de la obra; y para presentarle, primero se debía haber preocupado S. S. de descongestionar los mercados.

Por eso yo creo que S. S. no estuvo justo cuando el Sr. Gasset, el día pasado, con toda elocuencia, requería a S. S. a que realizase estos actos de traída de trigo de la Argentina y de descongestión de los mercados interiores. (*El Sr. Gasset*: Exacto.) Ahí está el problema de momento y esto sí que consiente la metralla, porque cuando S. S., si a ello se decide, en vez de dar la Guardia civil para que vaya a incautarse del trigo de los particulares, dé la Guardia civil para que se fusile a unos cuantos empleados de ferrocarriles, ¡ah!, Sr. Ventosa, a S. S. le levantaremos una estatua en la plaza de Madrid o de Barcelona que S. S. quiera. (*Ri-*

Digitized by Google

sas y rumores.—El Sr Prieto pronuncia palabras que no se perciben.—El Sr. Presidente hace sonar la campanilla.)

Subvenciones del Estado.

Otra solución, Sr. Ministro de la Gobernación (porque claro es que tiene que ser una suma de soluciones), es la que me parece que se ha indicado por el Sr. Prieto; pero yo quiero recogerla también, y así verá el Sr. Prieto que se puede coincidir en ciertas cosas de la vida, estando muy separados en lo fundamental; de aquí que pueda ocurrir que en determinadas cosas, coincidamos con los nacionalistas, existiendo entre los nacionalistas y nosotros un verdadero abismo de doctrina. Y esta solución es la de la subvención por el Estado, como se hace con otras cosas.

¿Quién va a pagar esta subvención? ¿Los españoles todos? No; no sería justo. Esta subvención la tienen que pagar especialmente aquellos a quienes la guerra ha favorecido; es decir, tienen que pagarla los navieros, tienen que pagarla los carboneros, tienen que pagarla los mineros, tienen que pagarla las fábricas de altos hornos, que están haciendo un verdadero negocio en España.

Ya ven los señores socialistas que, en estas materias, quizá seremos más radicales y más avanzados que ellos. (*El Sr. Iglesias*: Lo hemos dicho.) Yo he citado casos particulares; he dicho navieros... (*El Sr. Iglesias*: Nosotros hemos generalizado.) Pues yo no he generalizado, porque me gusta especificar las cosas. (*El Sr. Prieto*: Nosotros llegaríamos a quedarnos con las naves, con los altos hornos y con las minas—*Risas y rumores.*) Yo no soy partidario de quitar a nadie lo suyo.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, le ruego que prescinda de diálogos.

El Sr. PRADERA: Prescindo de interrupciones.

El Sr. PRESIDENTE: De interrupciones y de diálogos.

El Sr. PRADERA: Prescindo de diálogos y sigo con el monólogo. (*Risas.*)

Claro está que, con todos estos datos, el señor comisario de Abastecimientos, cuya competencia y cuyo talento no tengo por qué encarecer, podría establecer un tipo de tasa racional, y desde aquí hasta la próxima cosecha pondríamos quizá un precio determinado al trigo, lo cual

Digitized by Google

traería como consecuencia el precio determinado al pan, y al pan su peso exacto, su peso verdadero; porque los adelantos de la hora no se avienen con lo del pan. Y nada más, Sres. Diputados, creo que he cumplido mi palabra; he sido conciso en la exposición de mis puntos de vista; he aclarado lo que yo creo que necesitaba aclarar, dada la representación que ostento, y es que en este pleito, los que menos interés tienen en el sentido de la limitación del precio de la harina son los fabricantes de harina; mejor dicho, que tienen el sentido de la limitación del precio de la harina, disminuya, porque esto trae como consecuencia disminución de gastos en la fabricación. Todo lo demás, todo lo que no sea esto que yo he propuesto, modestamente como a mí cuadra, creo, señores, y aplicaré un refrán que es muy adecuado al caso, que es «pan para hoy y hambre para mañana», y si queréis algún otro, ya que estamos en vena de Sanchos, os diré que lo demás es «andarse por las ramas». He dicho.

Digitized by Google

LA COMPAÑIA TELEFONICA

Digitized by Google

Digitized by Google

DERECHOS Y DEBERES EN LOS MONOPOLIOS

Sin adentrarse en juzgar la concesión que el Gobierno ha hecho, recuerda Pradera, atento siempre a la defensa de los intereses de los ciudadanos, las obligaciones inexcusables de la Compañía Telefónica, para cuyo riguroso cumplimiento excita el celo del Gobierno. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día* 20 *de marzo de* 1929).

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pradera, para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativo a la Compañía Telefónica Nacional.

El Sr. PRADERA: Tengo noticias, Sres. Asambleistas, de que en esta misma sesión, dos compañeros nuestros han de dirigir o preguntas o interpelaciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la misma materia que va a ser el objeto de mi intervención, es decir, las relaciones de la Compañía Telefónica con el público, en general. Esto es un síntoma de que el problema de la Compañía Telefónica debe ser abordado algún día en toda su integridad, pero no me ha parecido por el momento oportuno proponer un debate acerca de todos los extremos relacionados con la constitución y con el ejercicio de las facultades del Estado, que, al fin y al cabo, por virtud de un contrato, viene desempeñando la Compañía Telefónica, y hoy me voy a limitar a formular un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que, además de que él resuelva con la plenitud de su jurisdicción en este particular, se dirija a su buen amigo el

Digitized by Google

señor Ministro de la Gobernación para que pueda o quiera satisfacer lo que propondré en momento oportuno.

Por virtud del Real decreto de 30 de junio de 1914, por consiguiente un Real decreto del aborrecido antiguo régimen, los Municipios explotaban el servicio telefónico mediante dos zonas: una, que era la zona urbana propiamente dicha, y otra que era el extrarradio, llegando en totalidad estas zonas a constituir un círculo de un radio de quince kilómetros.

Claró está que en este extrarradio había edificios aislados; es lo propio de los extrarradios, y para salvar la dificultad que pudiera haber en la explotación o a los Municipios o a las entidades que se subrogaban al Estado en la explotación de los teléfonos, se dispuso por este Real decreto de 30 de junio de 1914, que todas aquellas estaciones telefónicas que estuvieran a una distancia mayor de dos kilómetros de los centros urbanos, habían de satisfacer la mitad del importe de la línea y además un canon de vigilancia anual de cinco pesetas por kilómetro. Y así se han extendido los teléfonos en España; así el Estado ha conseguido lo que al fin y al cabo era finalidad estatal, es decir, la facilidad de comunición entre todos los españoles, residiesen donde residiesen, lo mismo en las urbes que en las aldeas, que en los extrarradios de las urbes y de las aldeas. Pero vino la Compañía Telefónica, y a pesar de que en el contrato de la Compañía Telefónica con el Estado está bien determinado (y esto, por tanto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha de indicar a S.S. que no es una censura en este particular el contrato celebrado entre la Telefónica y el Estado, sino a la actividad propia de la Telefónica), a pesar de que en ese contrato con el Estado está bien determinado que la Telefónica asumirá todos los derechos, pero también todas las obligaciones que tenía el Estado en el particular del servicio telefónico, la Compañía, a estos servicios del extrarradio, a pretexto de tener una Real orden de fecha posterior, emanada del Ministerio de la Gobernación, de 11 de junio de 1928, ha hecho saber que aquellos cuyas líneas no estuvieran en buen estado (y dicho se está que puestos a encontrar defectos, a la Compañía la convenía decir que todas estas líneas estaban en mal estado) no recibirían más estos servicios sino a condición de reposición de las líneas, y que para reponer las líneas, los antiguos usuarios de estas estaciones debían satisfacer 1.250 pesetas por kilómetro de línea y pagar un canon de nueve pesetas mensuales por cada kilómetro, a excepción de los dos primeros. Lo

Digitized by Google

que suponen estas cifras os lo voy a decir, señores asambleístas. Un señor que está colocado al final de los quince kilómetros y recibía servicio del Estado hasta que vino la Telefónica, y que ha recibido servicio de la Telefónica después que se hizo este contrato, hoy, para continuar recibiéndolo tiene que satisfacer 1.250 pesetas, multiplicadas por 13 = pesetas 16.250 por la recomposición de la línea. Y a 9 pesetas, multiplicadas por 13 kilómetros, o sean 117 pesetas mensuales, que multiplicadas por doce al año dan 1.404 pesetas al año.

Las cifras dicen más de lo que yo pudiera decir. Se priva con esto a todos los que viven fuera de las urbes, a todos los que viven fuera de poblado, a todos los que en beneficio de la nación y del Estado, rompiendo las prácticas viciosas del absentismo quieren vivir hoy en su propio campo, del servicio telefónico, porque tienen que pagar además de su propia línea, 1.404 pesetas al año si están al final de ella. ¿Por qué exige hoy la Compañía Telefónica esas cantidades verdaderamente extraordinarias y exageradas? Pues ella lo dice: porque el Ministerio de la Gobernación, en 11 de junio de 1928, dictó una disposición que facultaba a la Compañía para todo esto que ella estima que es su derecho.

Dejemos a un lado la existencia de esa Real orden que evidentemente existe y que luego, brevemente, he de comentar; pero esa Real orden, expresamente resulta de sus términos, es aplicable para las futuras instalaciones, no para las anteriores, en las cuales ya los particulares habían pagado la mitad de la línea, que el Estado se había hecho propietario de las líneas y que el Estado entrega la propiedad a la Compañía Telefónica con las mismas obligaciones y los mismos derechos que tenía el Estado. Claro está que aquello que el antiguo régimen, aborrecido como he dicho, hizo por equivocación, fué paternal y fueron disposiciones verdaderamente paternales las que se refieren al servicio al servicio telefónico del extrarradio, porque con pagar la mitad de la línea y un canon sumamente pequeño para el servicio de ella, todo español, residiese donde residiese, podía tener servicio telefónico; pero aquello, «aquello» que es pasado, no puede ser modificado por disposiciones posteriores; aquello que es pasado era ya un derecho adquirido mediante la compra de aquellos derechos por los particulares que habían satisfecho la cantidad que el Estado contraía y con los derechos que reconocía a los usuarios; de modo que, por lo menos, a todos aquellos usuarios de fecha anterior a 11 de junio de 1928, no

Digitized by Google

es posible que la Compañía Telefónica les exija estos excesos de canon y de precio para la conservación de las líneas.s

Y ahora me voy a referir a la Real orden en sí. ¿Es posible que esta Real orden siga subsistiendo después que en las palabras que acabo de pronunciar se ha visto lo excesivo de las tasas? Evidentemente, no. Yo, que ya conocía, pero que además ahora conozco mucho más, porque Su señoría, señor Presidente del Consejo, nos lo ha dicho, el corazón bondadoso que se alberga en el pecho del Sr. Ministro de la Gobernación, a pesar de las calumnias que en este sentido se le han dirigido al pobre (*Aplausos*), yo, que conozco la bondad de su corazón, estoy seguro de que fué sorprendido al firmar esa Real orden. No es posible que un Gobierno que viene a fomentar la riqueza pública, teniendo como tiene modelos paternales del antiguo régimen, venga a presentarse ante el país en la actitud de un comerciante rígido y usurero y además en la actitud de un Gobierno que niega aquello mismo que es su programa: el fomento de la riqueza pública. Si el Sr. Martínez Anido sigue mucho tiempo en ese banco (*señalando al del Gobierno*) y también el Sr. Conde de Guadalhorce no van a poder convivir, porque tienen criterio absolutamente contrario: el Conde de Guadalhorce busca por todos los medios el modo de fomentar la riqueza pública. Su Señoría con esa Real orden ha venido a impedir precisamente el fomento de esta riqueza.

Ya digo que, como yo conozco la bondad de S. S., no puedo menos de interpretar en el sentido que lo ha hecho la Real orden de referencia, o sea que S. S. se le ha sorprendido la firma.

No puede echarlo S. S. a mala parte, porque todo el mundo sabe lo que es un Ministro, lo mismo del antiguo, que del nuevo, que del novísimo régimen, si viene; es una máquina de firmar y hay momentos en que ya no sabe lo que firma. (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a S. S. que se ciña al asunto.

El Sr. PRADERA: Precisamente por ese celo de centralización que se observa en estos Gobiernos.

Termino suplicando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que haga cumplir a la Telefónica el contrato que tiene celebrado con el Estado, es decir, que respecto de todos aquellos servicios anteriores al 11 de junio de 1928 se contraiga al Real decreto de 30 de junio de 1914 y, respecto de los servicios posteriores, que se modifique esa Real orden de 11 de junio

Digitized by Google

de 1928 en el mismo sentido, con las variaciones naturales de lugar y tiempo, del Real decreto de 30 de junio de 1914.

He dicho. (*Aplausos.*)

Tras las explicaciones de la Comisión, insiste Pradera en sus puntos de vista.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: El Sr. Terradas no ha contestado, aunque lo pretendía, a ninguna de las manifestaciones que he tenido el honor de exponer esta tarde desde la tribuna. Lo que he dicho, ha quedado en pie. El precio que exige la Compañía por las reconstrucciones de líneas a quienes tienen derechos adquiridos con anterioridad al contrato celebrado con el Estado, ha quedado en pie. El tipo de canon que solicita para dar servicio telefónico, de 1.400 pesetas al año, en pie ha quedado también. Entonces ¿para qué S. S. ha subido ahí para contestarme? ¿Qué es lo que me tenía que contestar? (*Risas.*) Pero han quedado, además, en pie otras muchas cosas y de ellas sí que hay que sacar las consecuencias.

Ha quedado en pie una sociedad que, según ha demostrado el señor Ayats, es filial de una sociedad extranjera, aunque amparada por una Banca que se dice española, expulsa de su local a quien, siendo accionista, va a pedir los títulos necesarios para asistir a una junta general, como ha sido el abogado Sr. Bárcena, de quien aquí se ha hablado dos o tres veces; y eso es algo más que una cuestión económica: es una cuestión de dignidad nacional que yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no consentirá que se produzca en los términos que se ha producido. Y ha resultado, también, de la discusión, por una interrupción mía, que estamos bajo una explotación capitalista extraordinaria, que estamos viviendo en un régimen de opresión, porque ya he citado las cifras, las voy a repetir para que queden bien escritas en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. PRESIDENTE: Los señores taquígrafos las tomaron ya muy bien, señor Pradera.

El Sr. PRADERA: No son más que cinco minutos, Sr. Presidente.

He dicho que el Ayuntamiento de San Sebastián cobra ocho pesetas al mes por abono de teléfono y todos sabéis que en Madrid el teléfono cues-

Digitized by Google

ta treinta pesetas al mes y que la Compañía explota su personal en los términos que nos ha expuesto el Sr. Ayats, lo cual es cierto. Y, en cambio, en las provincias vascongadas todo el trabajo de noche se hace siempre por personal masculino y no llevamos allí el odio español en los términos en que lo lleva esa sociedad extranjera.

Y respecto del capital extranjero, ¿es esto último lo que teníamos que oír en esta sesión? ¡Qué nos han traído capital extranjero para favorecer una industria nacional! ¿Dónde está ese capital extranjero? Lo que nos ha traído es material extranjero y malo (*Risas*); y lo que ha ocurrido es que los españoles son los que están dando el dinero a esa sociedad de yanquis, que vino diciendo que tenía capital para inundar a España y que en ella ha encontrado el dinero necesario para hacer esos monstruosos edificios que están afeando la capital española. Esto es lo que hay que decir y esto es lo que tiene que quedar sentado.

Por último, otra rectificación respecto a mi intervención en el asunto. No acostumbro a intervenir en la Asamblea a nombre de intereses particulares. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el momento en que la lucha entre él y yo pudo ser más dura, con motivo de las discusiones que aquí se han ventilado, lo confesó de manera nobilísima: «El señor Pradera—dijo—jamás se ha acercado a mí para pedirme nada que fuera de interés particular.» ¿Es cierto o no, Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo mismo podría decir de todos los demás.) Exacto, pero aquí se nos ha dicho que nosotros hemos venido representando intereses particulares desde esa tribuna, y yo tengo que protestar contra eso que pudiera llamar una paparrucha. Yo me he sentido impresionado por lo que acabé de oír, y es público ya en España, respecto de la manera de actuar de la Compañía Telefónica, y porque me he sentido impresionado y porque deseo que ese Gobierno no encuentre enfriamientos en la Nación, que ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros los va notando, para que no encuentre esos enfriamientos, le traigo esta cuestión a fin de que, como en otra ocasión dije, se arrepienta y viva. Nada más. (*Aplausos.*)

Digitized by Google

PRADERA, ECONOMISTA

Digitized by Google

Digitized by Google

LAS CLASICAS ANOMALIAS DE LA HACIENDA

Sobre una equivocación del Ministro de Hacienda, que quiere salvarla con un acto anticonstitucional, se promueve debate, en el que Pradera anuncia su irreductibilidad, aun con la convicción de que «va a quedarse sólo». Diario de Sesiones *del 23 de junio de* 1899).

El poder y el deber.

El Sr. PRADERA: Señores Diputados, bien sé que mi intervención en este debate va a ser infructuosa, porque ese dictamen de la Comisión de presupuestos es una fórmula de transacción entre el Sr. Ministro de Hacienda y todas las minorías de esta Cámara, menos ésta que es la menor de todas, pero que al fin y al cabo es minoría.

Yo no sé cómo ha podido hacerse esta transacción en tan poco tiempo, porque el Sr. Ministro de Hacienda hace dos días todavía protestaba contra los que insinuaban que el presupuesto no pudiese estar aprobado el día primero de julio, y decía que creía que debía estarlo, y por otra parte las oposiciones, representada una de ellas por el Sr. López Puigcerver, parecía que querían entrar a sangre y fuego con el Sr. Ministro de Hacienda, después de unas manifestaciones de éste en términos tales, que el señor López Puigcerver dijo al Sr. Ministro de Hacienda que al ramo de oliva que le presentaba oponía el Sr. Ministro de Hacienda la punta de la espada. Por otra parte, otra de las minorías que han transigido en este

Digitized by Google

punto, ha sido la minoría de fusión republicana; esa minoría irreductible para otros asuntos, incapaz de transigir en los que se refieren a los individuos que se van a sentar en aquellos escaños.

De modo, Sres. Diputados, que yo no sé si en esta fórmula de transacción ha sido el Sr. Ministro de Hacienda, o las minorías, o ambas partes, quien ha cedido; pero de todos modos, yo no tengo más remedio que exponer, en nombre de la minoría tradicionalista algunas pequeñas observaciones a la petición de autorización presentada por el Sr. Ministro de Hacienda para el pago del cupón.

Yo bien sé que esa es una deuda sagrada, que no hay más remedio que pagar ese cupón; pero creo, Sres. Diputados, que la forma en que se va a realizar ese pago es una forma antilegal, y además una forma que compromete a todas las minorías de esta Cámara a apoyar al Sr. Ministro de Hacienda en la aprobación de todos sus proyectos. Ese es el primer paso en que las minorías, que estaban dispuestas a atacar los presupuestos, según rumores públicos que se han condensado en esta Cámara varias veces, es el primer paso por el cual las minorías váis a transigir para que el Ministro de Hacienda salga adelante con todos sus proyectos de ley. Y digo esto, porque sencillamente se hace referencia aquí a todos los proyectos de ley del Sr. Ministro de Hacienda; es decir, que los proyectos de ley que no están aprobados, se toman como norma que ha de regir las relaciones del Estado con los tenedores de papel; se alude a ecos y se habla en una autorización de artículos, que figuran en proyectos de ley que no están aprobados.

Además, Sres. Diputados, esta autorización que se concede al Gobierno es gravísima, porque es un precedente funesto para lo que pueda ocurrir después.

El Sr. Azcárate nos hablaba ayer de precedentes funestos, que podían ser motivo para que esta Cámara no pudiera funcionar como debe; pues éste es un precedente muchísimo peor, porque aquí se va a establecer una ley dándola efecto retroactivo, lo cual no debía suceder, y voy a explicar por qué.

Se va a dar una ley para el pago del cupón de unos títulos de la deuda, que han estado en todas las transacciones amparados por una ley que existía antes, que era la ley de presupuestos, y en esa ley de presupuestos no se establecía en manera alguna el impuesto del 20 por 100 que ahora

Digitized by Google

se exige al interés de esos títulos. Por consiguiente, estos títulos, que tienen derecho, según la ley de presupuestos vigente, a ese cupón, y cuyos intereses están completamente devengados, van a estar sujetos a una ley posterior; es decir, que todas las transacciones anteriores van a ser regidas por una ley habiendo estado amparadas por otra. La gravedad del caso, señores Diputados, es bien clara.

Por consiguiente, yo pido a la Cámara que, tomando en consideración estas palabras que acabo de pronunciar, vea la manera de redactar esa autorización en otra forma, sin que se haga alusión a ningún proyecto de ley, y estableciendo en la forma de un pago a buena cuenta, ya que no puede ser de otra manera, el pago del cupón, que ha de verificarse el primero de julio.

He dicho.

Después de la explicación oficial, insiste Pradera en su actitud.

El Sr. VICEPRESIDENTE: (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: Dos palabras nada más, para contestar al Sr. Ruiz.

El señor individuo de la Comisión dice que, cuando se discuta el proyecto de ley sobre utilidades, me demostrará clara y terminantemente que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho todo lo que podía hacer. Yo no le discuto. Que el Sr. Ministro de Hacienda haya hecho o no haya hecho todo lo que podía hacer, no es de este momento. Lo que haría falta sería que S. S. me demostrara entonces que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho lo que *debía* hacer, que es cosa muy distinta.

Y vamos ahora al efecto retroactivo de esa autorización. Su señoría dice que no tiene efecto retroactivo, puesto que se refiere al pago del cupón del primero de julio, correspondiente al presupuesto del año próximo. Estoy conforme en eso; yo no niego que ese cupón se pague con cargo al presupuesto del año que viene; lo que digo es que ese cupón corresponde a intereses devengados por títulos que han sufrido transacciones amparadas en la ley de presupuestos vigente.

Por consiguiente, aunque el pago se realice en otra fecha, todas estas transacciones han tenido lugar amparadas en el presupuesto actual, y al pagarse sometiéndose a otro, se le da a éste efecto retroactivo.

Digitized by Google

Y no tengo más que decir, porque ésta es una autorización que se ha de votar probablemente por toda la Cámara, porque mi voto será el único en contra.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, anunciándose que pasaría a la Comisión de corrección de estilo y se sometería a la aprobación definitiva del Congreso.

UN EMPRESTITO ILEGAL

Es el famoso asunto del empréstito concertado por el capitán general de Filipinas sin la debida autorización. Aunque siempre quedó a salvo la buena fe del autor, Pradera pide y obtiene explicaciones. (Diario de Sesiones *del* 15 *de julio de* 1899).

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: La naturaleza de la pregunta que voy a hacer exige que se haga cargo de ella el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el señor Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de la Guerra.

Esta mañana ha aparecido en la *Gaceta de Madrid* una Real orden del Ministro de Hacienda, en uno de cuyos párrafos se plantea una cuestión, a mi parecer, muy delicada, acerca de la cual pido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya que está ahora en el banco azul, y a los señores Ministros de Hacienda y de la Guerra, ausentes, por lo cual ruego a la Mesa que les transmita mi deseo, que me dé las explicaciones que sean suficientes para entender bien la cuestión que se plantea en esa Real orden publicada en la *Gaceta*.

Se trata de la reclamación de créditos hecha por el Banco Español Filipino al Gobierno de España. El Sr. Ministro de Hacienda pasó esta reclamación al Consejo de Estado para que informara si era válida o no, y en uno de los párrafos de ese informe aparece lo siguiente:

«Segundo. Que en 5 de abril del propio año 1888 dicho gobernador

Digitized by Google

general suscribió un nuevo préstamo con el mismo Banco por la cantidad de 600.000 pesos, facilitados a Tesorería en condiciones iguales a las anteriormente expuestas.»

(Es decir,« con un interés de 5 por 100, reintegrable cuando llegaran las primeras remesas de fondos o con los que se pudiera obtener de la negociación de letras giradas contra el Gobierno español.)

«Este último préstamo no consta en el expediente que fuese autorizado expresamente por el Ministerio de Ultramar; sin embargo, en el preámbulo del citado decreto del gobernador general se afirma que estaba autorizado para esta clase de operaciones en casos urgentes y hacer uso de los fondos del Tesoro que juzgara necesarios a los fines secretos que le estaban encomendados; añadiendo la Dirección de Hacienda del suprimido Departamento ministerial que tales órdenes de autorización no se expidieron por el Ministerio de Ultramar, pero que quizá por su objeto pudieran serlo por el de la Guerra o por la Presidencia del Consejo de Ministros. Lo que sí se desprende del informe del oficial de la Intendencia es que en dicho anticipo o préstamo fué comprendido el coste del tratado de paz de Biacnabató.»

Más adelante dice: (Constituye la segunda partida de carga el préstamo de 600.000 pesos de 5 de abril siguiente, de cuyo total importe se dispuso para atender a los servicios reservados que dieron lugar a su concierto. No aparece suficientemente acreditado en el expediente que el Gobierno concediera autorización para realizar este préstamo. Pues no basta, al efecto, con la referencia que se hace en el preámbulo del decreto del gobernador general a la amplia autorización que se decía otorgada de un crédito permanente para los gastos secretos que exigiera el restablecimiento del orden público. Acaso la índole secreta de los gastos en que se invirtiera su importe origine el que su autorización figure entre los antecedentes reservados de los servicios atendidos; y como éstos obrarán completos en poder del Gobierno, solamente él mismo puede apreciar las condiciones en que aquella operación de crédito se efectuara y resolver las dudas relativas a la mencionada autorización, acerca de la que el Consejo no tiene datos exactos para emitir opinión.»

Yo no he de hacer al Gobierno más que una pregunta. El Consejo de Estado declara terminantemente que no tiene los datos necesarios para informar acerca de si la autorización al Gobierno general de Filipinas era una autorización dada por el Gobierno o por el Ministerio de Ultra-

Digitized by Google

mar, por el de la Guerra o por la Presidencia del Consejo de Ministros; pero yo considero que no es lo suficiente la amplia autorización que se concedió para gastos secretos, a fin de celebrar una paz ignominiosa. Y, por consiguiente, he de rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nos indique en virtud de qué facultades el gobernador general de Filipinas pudo contraer este préstamo de 600.000 pesos; y para el caso de que no me satisficiesen las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, le ruego que se sirva traer a la Cámara el expediente para los efectos oportunos.

Silvela, Presidente del Consejo de Ministros, da explicaciones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de demostrar a la Cámara que el préstamo realizado el 5 de abril en esta forma tan extraordinaria, obedecía a una autorización extraordinaria también, que el Gobierno concedió al capitán general gobernador de las islas Filipinas. Pero es extraño que existan partidas en las cuales se especifica con qué autorización se tomaron préstamos del Banco de Filipinas, y sin embargo, precisamente en esta partida de 600.000 pesos no conste autorización de ninguna especie para tomar este dinero a préstamo. Así, por ejemplo, con fecha de 28 de febrero de 1898, es decir, un mse antes, estando también en plena guerra, el gobernador general capitán general de las islas Filipinas, manifestó que se adeudaban al Banco Español Filipino 1.296.000 pesos tomados con una autorización concedida por el Ministerio de Ultramar y es verdaderamente extraño que, al mes de haber dicho el mismo gobernador general de Filipinas que había tomado esa cantidad de tanta importancia con autorización del Ministerio de Ultramar, contratara un préstamo de 600.000 pesos para gastos reservados, sin que aparezca por ningún lado cablegrama alguno en el cual se le otorgue autorización para eso.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que todos estos préstamos se hicieron por virtud de una autorización que, en general, tenía el gobernador de Filipinas para emplearlos en asuntos particulares de la

Digitized by Google

guerra. Realmente, si en aquella época hubiera podido parecer algo delicado traer a la Cámara los documentos relativos al empleo de ese dinero, ahora, después de acabada la guerra, y cuando tantas sombras se están arrojando en esta Cámara y en la otra respecto de la conducta de algunos generales y jefes del ejército que han tomado parte en las guerras de Cuba y Filipinas; cuando esos mismos generales y jefes son los primeros en desear y en pedir que se haga luz en estos asuntos, yo creo hacer un gran favor a ese mismo capitán general gobernador de Filipinas y a mi Patria, pidiendo que se traiga a la Cámara ese expediente, para que le veamos aquí claramente, a la luz del día, y sepamos en qué se han invertido esos 600.000 pesos tomados a préstamo por aquel gobernador general sin autorización ninguna.

Nuevamente insiste Pradera.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: El Sr Presidente del Consejo de Ministros ha manifestado que la Nación española debe hacerse cargo de ese préstamo. Yo no lo pongo en duda; creo que el Estado español debe pagar al Banco Español Filipino esos 600.000 pesos. Pero la cuestión no es esa, Sr. Presidente del Consejo. Aquí hay un asunto que no está muy claro, y es preciso despejar esa incógnita; se trata de un préstamo tomado por el gobernador general de Filipinas y dado por el Banco Español Filipino, préstamo tomado sin autorización de ningún género; y yo creo que la Cámara que debe fiscalizar los actos de todos los funcionarios, cualquiera que sea su categoría, debe empezar por pedir que se averigüe lo que haya de cierto sobre la inversión de ese dinero.

Yo no pido al Sr. Presidente del Consejo que no reconozca el Gobierno ese crédito, sino que se vea quién es el responsable de haber pedido ese préstamo y en qué se ha invertido.

Son, pues, dos cosas completamente distintas. Yo no censuro al actual Gobierno por haber considerado como un cargo legítimo contra el Tesoro español esos 600.000 pesos; lo que yo hago es requerir al Gobierno para que ponga todos los medios que están en su mano a fin de que empe-

Digitized by Google

cemos a regenerarnos todos, desde el primero hasta el último, desde los Reyes y los capitanes generales, generales, jefes y oficiales, hasta los soldados; y puesto que, como hé dicho antes, estamos viendo que la opinión encuentra grandes sombras que importa despejar en la conducta de los generales y jefes que han manejado la fortuna del país en las guerras de Cuba y Filipinas, y puesto que esos mismos generales son los primeros en desear que se depuren las responsabilidades, yo creo que no sólo hago un bien a mi Patria pidiendo que se depure todo, sino que hago un bien a esos mismos capitanes generales.

Conste, pues, que yo no censuro al Gobierno por haber ordenado que se reintegre ese préstamo; pero insisto en pedir que se depuren las responsabilidades que de ese hecho puedan resultar, para que se vea cuál ha sido la inversión de esa cantidad, quién es responsable de su empleo, quién lo pidió, cómo se pidió y cuanto en asunto tal conviene esclarecer.

Sobre todo, ya parece que hoy no debe haber obstáculos para que el expediente venga a la Cámara, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva traerlo, para que todos los señores Diputados puedan estudiarlo.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS (Silvela): Lo que el señor Pradera desea es el expediente en virtud del cual fué aprobado el pago y que ha pasado al Consejo de Estado. El Gobierno lo traerá con muchísimo gusto a la Cámara.

Transcurridos unos días, vuelve a debate el asunto, por haberse dado por aludido el que fué gobernador general de Filipinas. (Diario de Sesiones *del* 19 *de julio de* 1899).

El Sr. PRADERA: En el número del *Diario de las Sesiones* del Senado, correspondiente a la sesión celebrada anteayer, he leído que un Sr. Senador que ejerció mando en Filipinas, consideró que debía recoger unas palabras que yo pronuncié el sábado próximo pasado, referentes a un préstamo de 600.000 pesos, tomado por ese Sr. Senador, cuando era gobernador general de Filipinas, al Banco Español Filipino.

Digitized by Google

Realmente, con toda verdad os digo que yo no quise aludir a dicho señor Senador, mi propósito únicamente era dirigir una pregunta al Gobierno; pero ya que ese Sr. Senador se ha dado por aludido, y aun cuando yo no pretendo discutir con él, porque no padríamos estar jugando por tabla haciendo de tabla el Gobierno, creo que debo poner en claro algunos puntos, y por ello insisto en la pregunta que formulé el día a que me he referido.

En primer lugar, ese Sr. Senador manifestó en el Senado que todos los documentos que yo había pedido aquí y que demostraban claramente que había obrado por autorización al tomar el préstamo de 600.000 pesos, los ponía a disposición del Gobierno. Yo ruego al Gobierno que se sirva pedir esos documentos a ese Sr. Senador. A nadie podrá importarle más que estos documentos se conozcan que a él mismo; porque, después de todo, yo pido aquí que se aclaren estas cosas por bien de la Patria; no estoy directamente interesado en ello, y ciertamente que ese señor Senador está directamente interesado en que el asunto se esclarezca.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): Señor Pradera, llamo la atención de S. S. acerca de que aquí en esta Cámara no es posible ocuparse de las manifestaciones hechas por los que pertenecen a la otra Cámara. Su señoría puede dirigirse al Gobierno y pedirle antecedentes; pero no discutir aquí si conviene o no a un Sr. Senador el traer ciertos documentos, porque es una apreciación que veda por completo la ley de relaciones de los dos Cuerpos Colegisladores.

El Sr. PRADERA: Me atengo a lo manifestado por la Presidencia que, por lo visto, tiene distinto criterio que la Presidencia del Senado, porque aquel Sr. Senador se hizo cargo de las palabras que yo pronuncié, y Su señoría me impide hacerme cargo de las palabras de ese Sr. Senador; pero me atengo, como siempre, a las indicaciones de la Presidencia y seguiré dirigiéndome al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En el *Diario de las Sesiones*, en el párrafo referente a la autorización que yo pedía, se afirma que en 13 de octubre se concedió por el anterior Gobierno al gobernador general de las islas Filipinas una autorización de 1.700.000 pesos con objeto de hacer la paz. Dice el *Diario de las Sesiones* en la parte que se refiere a lo expuesto por ese Sr. Senador, que la autorización tiene fecha de 13 de octubre de 1897, y que esta autorización alcanzaba a un crédito de 1.700.000 pesos y que el préstamo de 600.000 pesos

Digitized by Google

que en la *Gaceta* aparece como un préstamo separado, encaja dentro de esta autorización de 1.700.000 pesos; pero añade que con fecha 15 de enero de 1898, a pesar de tener esa amplia autorización del 13 de octubre de 1897, el gobernador general de Filipinas pidió autorización de nuevo al Gobierno con objeto de legalizar el préstamo de 600.000 pesos que había realizado antes de la fecha de 15 de enero y que con fecha 23 de este mes se le confirmó en telegrama de 3 de enero del mismo año, en el cual se le daba la más amplia autorización para hacer esta clase de préstamos.

De aquí surge una pregunta que voy a hacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si existía una amplia autorización de 13 de octubre que no aparece por ningún lado, ¿con qué motivo se pidió la autorización de 15 de enero, que tampoco parece por ninguna parte? Según la información practicada en el Gobierno general de Filipinas, no se ha encontrado ni la autorización de 13 de octubre, ni la de 15 de enero.

Ahora bien; se dice en el *Diario de las Sesiones,* que el préstamo de 600.000 pesos se realizó antes de 15 de enero de 1897, y, sin mbargo, el Consejo de Estado manifiesta de una manera terminante, que este préstamo lo suscribió el gobernador general de Filipinas el 5 de abril de 1898. Existe, pues, una contradicción palmaria entre lo que dice ese Sr. Senador y lo que afirma el Consejo de Estado en su consulta.

Afirma ese Sr. Senador que el préstamo se realizó el 15 de enero, y afirma el Consejo de Estado que no se encuentran documentos que lo acrediten, sino en el que aparece que el 15 de abril de 1898 ese gobernador general suscribió, sin que aparezca la autorización, un préstamo de 600.000 pesos. Se ve, pues, una contradicción, que es preciso aclarar por bien de la Nación, por bien del Gobierno y por bien de todo el mundo.

Pero hay otras cosas además. Hay otros préstamos, tomados al Banco Español Filipino con fechas 14 de agosto y 31 de octubre, cuyas autorizaciones se han encontrado en el Gobierno general de las islas Filipinas, y estas autorizaciones tienen fecha 13 de agosto y 29 de octubre; por consiguiente, aquí resulta otra vez la verdadera antinomia de que existiendo el día 13 de octubre una facultad amplia y general para hacer toda clase de préstamos, sin embargo, se aprobase un préstamo de una cantidad de 800 ó 900.000 pesos con fecha 20 de octubre; es decir, después de haberse concedido al capitán general esa autorización amplia, en la cual

Digitized by Google

según él mismo dice, estaba comprendido el préstamo de 600.000 pesos.

Pues bien; habiendo realizado el préstamo de 600.000 pesos, según dice el gobernador general de las islas Filipinas, antes del día 15 de enero, lo natural era que este préstamo se liquidase con fecha 25 de febrero, en la cual se hizo una liquidación general de todos los atrasos que del Estado español tenía el Banco Español Filipino, y sin embargo, en esta liquidación de 28 de febrero no aparece dicho préstamo de 600.000 pesos, sino que apareec suscrito con fecha posterior, o sea el día 15 de abril, siendo así que el gobernador general manifiesta que lo suscribió el 15 de enero. Esto es un verdadero *galimatías*, y es preciso que se aclaren todas estas cosas.

Con esto no censuro a nadie; ya dije el otro día que no podía haber censura para el Gobierno en el hecho de reconocer como propio del Estado español, un préstamo hecho por el gobernador general en funciones de mando; lo único que pido es que se aclare esta contradicción que hay entre lo que dice el gobernador general de las islas Filipinas y lo que dice terminantemente el Consejo de Estado, porque todos estos datos los he tomado yo de la consulta evacuada por éste a instancia del Sr. Ministro de Hacienda.

Además haré notar una pequeña cosa, que a mí me ha producido un efecto deplorable. Manifiesta ese Sr. Senador, que los 600.000 pesos se gastaron en un cheque de 400.000 extendido a favor de Aguinaldo, y otro de 200.000 a nombre de los jefes y bandoleros que entonces existían. Así se quiso comprar una paz, y así resultó; porque lo que nace mal no puede terminar bien: primero, una paz que no fué tal; y después, un préstamo cuya autorización y comprobantes no aparecen por ningún lado.

Pido, pues, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una aclaración acerca de este punto; y debo manifestar, que me felicitaría de que este asunto se tratara a la luz del día, para que no pudieran echarse más sombras sobre ciertos gobernadores generales y jefes que han estado en Filipinas y Cuba.

Interviene el Presidente del Consejo y nuevamente el señor Pradera.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra.

Digitized by Google

El Sr. PRADERA: Varios puntos abarca la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Uno de ellos se refiere al pacto de Biacnabató y a los hechos militares realizados por el Sr. general Primo de Rivera en las islas Filipinas. Este primer punto creo yo que no debe discutirse, porque sobre él hay opiniones tan variadas, y sobre todo, yo la tengo tan profunda respecto de la conducta del Sr. Primo de Rivera, como militar en las islas Filipinas, que lo mejor de todo sería no traerlo a discusión, callarnos y echar un velo, muy tupido por cierto, sobre el pasado.

El segundo punto que ha tratado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su elocuente contestación, ha sido el referente a la inversión de los fondos que tomó a préstamo del Banco Español Filipino el señor Primo de Rivera; ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le ha citado, le citaré yo también. Yo en este punto voy a manifestar al señor Presidente del Consejo, que me conformo con mucho menos de lo que pedía ayer; no pido ya los justificantes de la inversión de ese dinero, no los pido; sería cosa tan triste ver en qué se ha invertido, que, francamente, yo creo que no podría, sin que se me revolviera el estómago, leer esa inversión de fondos. De modo que, por esta razón, no pido los justificantes de la inversión. Pido, en cambio, otra cosa: pido que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me manifieste tan sólo, si el general Primo de Rivera tuvo autorización para contratar este préstamo, porque como el Consejo de Estado declara terminantemente que no tenía tal autorización, que no aparece por ningún lado esa autorización, y el Sr. general Primo de Rivera manifiesta que tenía una autorización amplia con una fecha anterior a la en que aparece la liquidación última realizada por el Banco Filipino y el Estado español, y como existen tantas contradicciones, realmente no se sabe qué juicio formar respecto de este asunto, se está vacilante, da origen a dudas y, como he dicho antes, no debía recaer la duda sobre ningún general, sobre ningún jefe del ejército español.

De modo que pido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya que se la ha ofrecido galantemente el Sr. Primo de Rivera, que traiga esa autorización, y declaro que nada está más lejos de mi ánimo que molestar a ningún Sr. Senador o Diputado, sino que únicamente me propongo hacer notar la contradicción que puede haber entre lo que el Sr. Primo de Rivera manifestó al Senado y lo que dice el Consejo de Estado. Pido, pues, al señor Presidente del Consejo de Ministros los datos o las autorizaciones

Digitized by Google

que existan, si existen; y puesto que el Sr. Primo de Rivera, como he dicho antes, se ofrecía galantemente a dar a S. S. los documentos que en su poder tenía para que se demuestre que esta autorización existe, yo pido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que acepte el ofrecimiento del señor Primo de Rivera, y no pido ni siquiera los justificantes de la inversión.

Respecto del expediente referente al Consejo de Estado, que es otro punto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tratado en su discurso, debo manifestarle que no pude apreciar el ofrecimiento que Su señoría me hizo el día pasado, pues al terminar de hacérmelo, algunos rumores me impidieron oirle bien, estando en mi ánimo que lo que Su señoría me decía era que traería a la Cámara la autorización que yo pedí; pero S. S. se refería al expediente que se encuentra en el Consejo de Estado, y realmente este expediente no dice nada, puesto que ya el Consejo de Estado manifiesta que del expediente no se deduce la constancia de la autorización.

De modo que, en concreto, yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros nada más que lo siguiente, descartando todas las demás cuestiones: que tenga la bondad de pedir al Sr. general Primo de Rivera, los documentos en los cuales aparezca taxativamente la autorización que él dice le fué concedida por el anterior Gobierno para hacer el empréstito de los 600.000 pesos, y una vez que S. S. me manifieste este documento justificando la autorización, yo no he de pedir, como he dicho antes, las cuentas de la inversión, porque realmente, si, como S. S. dice, son gastos secretos, peor es tocar ciertos asuntos, y, por consiguiente, yo me quedaría satisfecho con ver aquel documento.

Ultimas rectificaciones por ambas partes, con lo que se pone fin al asunto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: Muy pocas palabras para rectificar.

El Sr. Presidente del Conesjo ha manifestado que el Gobierno considera que un capitán general, en las circunstancias en que se encontraba

Digitized by Google

el general Primo de Rivera, podía contratar préstamos sin necesidad de autorización expresa, únicamente con la condición de dar cuenta en tiempo oportuno al Gobierno. Pues esta cuenta, Sr. Presidente del Consejo, no aparece en ninguna parte. La existencia de ese préstamo se supo por una averiguación que el Gobierno de España mandó practicar en Filipinas, cuando el Archipiélago estaba ya en poder de los norteamericanos, y los norteamericanos facilitaron las copias, no los documentos originales.

De suerte que el general Primo de Rivera no dió cuenta al Gobierno del préstaso. Si S. S. cree que los capitanes generales pueden contratar préstamos sin autorización, a reserva de dar cuenta al Gobierno, yo pido a S. S. que traiga un aviso, un cablegrama en que el general Primo de Rivera manifestara al Gobierno que había contratado ese préstamo de 600.000 pesos.

La otra rectificación que tengo que hacer, es referente al valor que para el Consejo de Estado tiene la autorización concedida a los capitanes generales. Yo me considero el más humilde y el menos autorizado de todos los Diputados; pero permítaseme hacer notar la contradicción que, a mi juiico, existe entre lo que manifiesta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lo que manifiesta el Consejo de Estado.

El Consejo de Estado da tal importancia a la autorización, que manifiesta en su consulta que *sin prejuzgar* respecto de la responsabilidad que le pueda caber al gobernador general de Filipinas por haber contraído ese préstamo, aconseja al Gobierno que liquide la operación, porque la considera deuda nacional. Pero, nótese bien: dice *sin prejuzgar la responsabilidad.* Y para que no se crea que interpreto mal lo que dice el Consejo, voy a leer un párrafo de su dictamen, que dice así:

(En resumen: El Consejo, sin prejuzgar el punto relativo a la eficacia de la autorización superior que se invocó en el decreto del gobernador general del Archipiélago, mediante el cual se contrajo con el Banco Español Filipino el último de los préstamos de que queda hecha mención, así por carecer de datos al efecto, como porque entiende que no es necesario para el objeto de la consulta que se le ha pedido por V. I., opina que puede resolverse la reclamación del Banco Hispano Filipino en los términos propuestos por la Dirección de Hacienda del suprimido Ministerio de Ultramar.»

Y no digo más, porque no quería sino rectificar estos dos puntos: el re-

Digitized by Google

lativo a la consideración que merece al Consejo de Estado la autorización y la responsabilidad del general Primo de Rivera, y el que se refiere a las opiniones particulares del Gobierno en cuanto a las facultades del gobernador general de Filipinas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (García Alix): El Sr Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: Nada más que para decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no me satisfacen sus explicaciones, por más que considero que ha estado sumamente hábil, y que si insistiésemos en discutir este asunto, quizás llegara a convencerme; aunque yo creo que la base de que parte S. S. no es la más exacta, no es la verdadera.

Anuncio, pues, al Sr. Presidente del Consejo, que me veré en la triste necesidad de interpelar al Gobierno, en el caso de que no me satisficiese su conducta con relación a mi petición respecto a esa autorización, cuyo envío al Congreso he rogado.

EL DESASTRE ECONOMICO DE LA PERDIDA DE CUBA

Se ha empezado a discutir el primer presupuesto después de nuestra bancarrota colonial. Pradera expone sus puntos de vista sobre lo que debía haber sido un presupuesto provisional y un plan de reorganización. (Diario de Sesiones *del* 17 *de noviembre de* 1899).

El Sr. PRADERA: Pido la yalabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Figueroa): la tiene S. S. para una alusión personal.

El Sr. PRADERA: Agradezco con toda mi alma la benévola alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Moret. Yo deseaba intervenir en este debate, porque, como recordaréis, por circunstancias del momento, tuve interven-

Digitized by Google

ción en la fórmula de conciliación entre las minorías a fines del próximo pasado mes de junio.

Yo quisiera, se lo pido con todo encarecimiento al Congreso, que no atribuyese a afán de exhibición mi intervención en este debate; vengo a él animado de los mejores propósitos; comprendo que mi esfuerzo será muy pequeño, pero quisiera también contribuir con mi grano de arena a la gran obra de la regeneración del país.

Tregua en la lucha política.

Como he dicho, a fines del mes de julio próximo pasado las minorías con el Gobierno acordaron una fórmula de conciliación, una fórmula que todo el mundo consideró como patriótica, puesto que se daba tregua a las grandes luchas y divisiones que aquí existían, para dar lugar a que el Gobierno, durante el verano, estudiase la reorganización de los servicios e hiciera todas aquellas economías que en los mismos pudieran hacerse. Yo entendí que esta reorganización de los servicios no quería significar que aquí se presentasen ya establecidos todos ellos. No creo tampoco que las economías que nosotros pedíamos al Gobierno fueran de tal naturaleza que dejaran indotados todos los servicios; yo no entendí así lo que pedíamos al Gobierno, ni creo que le pedíamos semejante cosa; creo que lo que le pedíamos era, ni más ni menos, que un plan de reorganización de los servicios, no el establecimiento de ellos en la práctica, labor grande y ruda ésta; no queríamos más sino que, al lado de un presupuesto provisional, trajera un plan completo de reorganización de servicios, que, poco a poco, se fuese planteando.

Tuve el honor de exponer mi pensamiento en una ocasión solemnísima, en la que hube de intervenir en el debate del mensaje de la Corona, cuando se trataba de las economías que podían realizarse en vista de la tristísima situación de España, y yo manifesté entonces mi convencimiento equivocado quizás, pero sincero al menos, de que este presupuesto, al presentarse a las Cortes, no podía menos de presentarse con un déficit enorme.

Yo, señores, he oído repetir aquí las cifras que ya tenía grabadas en la memoria; tenemos una hacienda cuyos presupuestos se saldan con défi-

Digitized by Google

cits extraordinarios. El Sr. Moret, en el magnífico discurso que pronunció en defensa del voto particular del Sr. Suárez Inclán, nos dijo que en los últimos años ha habido un déficit de 120 millones; y el Sr. Ministro de Hacienda rectificó la cifra, diciendo que aceptaba como buena la de 47 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa me parece corta.) De todas suertes, el hecho es que la hacienda, desde hace muchos años, viene con un déficit enorme; y añadiendo carga tan pesada como la que ha traído la guerra de Cuba, que representa, como dice el Sr. Ministro de Hacienda, una anualidad de 250 millones, era indudable que el presupuesto para que fuera verdad, no habiéndose podido organizar los servicios, debía haberse presentado con déficit, porque un presupuesto presentado con déficit había de ser la manifestación de que olvidábamos aquellos convencionalismos presentando los presupuestos con una nivelación ficticia. Esta era mi opinión entonces; esta es mi opinión hoy.

Yo creo que aquí no debemos discutir un presupuesto nivelado, sino que se debía haber traído un presupuesto provisional, consecuencia de las catástrofes pasadas, como ocurre en los hogares particulares, en que, con motivo de reveses de fortuna, es preciso consumir durante algunos años parte del capital con objeto de irse reponiendo, quitando gastos que antes se hacían y reduciendo otros. Por consiguiente, a mi modo de ver, y yo no sé si interpreto bien las opiniones de las minorías en este momento, el Gobierno debía haber traído aquí dos cosas: un presupuesto provisional y un plan de reorganización de todos los servicios para lo futuro. Ese presupuesto, en déficit, podía haber subsistido un año, dos o tres; pero hubiéramos tenido la esperanza de haber obtenido una verdadera y completa economía después de reorganizar los servicios.

Muchas veces he meditado sobre este asunto, y declaro que mi experiencia es muy pequeña. No he tenido timpo, dada mi edad, de dedicarme a estos estudios; pero tengo alguna afición a ellos, y de vez en cuando he meditado sobre estas cuestiones, y se me han ofrecido, más que filosofías, ejemplos.

Un ejemplo práctico.

Pensando en esta materia, se me ha ocurrido uno, que voy a exponer a la consideración de la Cámara.

Digitized by Google

Yo me imagino dos centros industriales puestos en las mismas condiciones: los arrastres, los gastos de transporte de las primeras materias, las condiciones naturales de fuerza, idénticas. No había diferencia exterior apreciable. Se dedicaban a confeccionar un mismo artículo y producían la misma cantidad. No se diferenciaban más que en la organización interior. Sin embargo, uno de estos dos centros industriales venía hace muchos años en verdadero déficit, iba a la ruína, y el otro centro industrial, que estaba en las mismas condiciones exteriores, iba cada vez más floreciente, y repartiendo cada año dividendos más importantes. Los artículos, repito, eran los mismos, la cantidad producida la misma, las condiciones naturales eran iguales; había, no obstante, una diferencia que dependía de la organización interna de las fábricas. Deseando conocer en qué consistía el milagro que hacía que una de las fábricas fuera bien y la otra mal, el director de la fábrica que iba marchando por el camino del abismo, estudió las condiciones de la otra, y se encontró con que los gastos diarios de jornales eran enormemente inferiores en la fábrica aquella que en la que él dirigía, y sin fijarse en otras condiciones, dijo: «pues como que el gasto diario de los jornales es el que hace que esta fábrica vaya mejor que la mía, voy a reducir ese gasto, voy a hacer lo que se llama economías, voy a disminuir los jornales.» Tenemos ya que se encuentran pagando los mismos jornales una y otra fábrica; pero ¿qué resultó? Que quedaron los servicios indotados, porque la constitución interna de ambas era diferente. Esta segunda fábrica exigía más dotación de personal que la otra, y nos encontramos con que la reducción de jornales, con que las economías no produjeron resultado alguno. Ocurrió, sin embargo, que vino otro director que quiso levantar aquella fábrica, que había muerto ya.

Estudió la organización interior de la primera fábrica y se encontró con que la buena marcha de la misma no dependía del importe de los jornales, que no eran elevados, sino que dependía de que aquella fábrica tenía máquinas poderosísimas al lado de las máquinas anticuadas que tenía la otra, lo cual hacía que se produjera una gran reducción en los gastos de la primera.

Esa idea es, si queréis, burda, insignificante, pero a mí me pone de relieve una cosa, y es, que no depende tanto la buena marcha de una administración de las economías hechas a diestro y siniestro, como de la organización que debe existir en esa administración. Por consecuencia de la bue-

Digitized by Google

na organización de una administración, las economías vienen por sí solas, no es preciso forzarlas, sino que, como una consecuencia, repito, de la buena organización de esa administración, fluyen naturalmente todas estas economías que producen luego el bienestar y la prosperidad de las naciones.

Yo lamento extraordinariamente que el Sr. Ministro de Hacienda, y el Gobierno en general, no hayan cumplido de esta manera el pacto, el compromiso que contrajo con las minorías. Yo no creo que que el señor Ministro de Hacienda, como he dicho antes, tuviera la obligación de traer aquí todos los servicios reorganizados en la práctica, pero sí creo que el señor Ministro de Hacienda, como todo el Gobierno, estaban obligados a traer a las Cámaras ese plan de que he hablado antes, un plan de reorganización, y al lado de ese plan de reorganización el presupuesto provisional a que antes también me he referido.

Hechas estas consideraciones acerca de la manera como yo entiendo lo que constituía el compromiso del Gobierno con las minorías, lo que había de ser la fórmula de transacción para aquella época y la base para lo futuro, voy a tratar de la manera de llevar a cabo esta reorganización.

Decía el Sr. Maura en la tarde anterior, en el elocuentísimo discurso que pronunció, que esta obra de la reorganización de los servicios era durísima, tremenda, era una obra de grandes responsabilidades, una obra que debía traer grandes dolores y muchas lágrimas. Yo escuché al señor Maura con una atención intensísima; yo oí a S. S. decir esto y otras muchas cosas, y encontraba que había en ellas mucho de verdad, pero no en todo; y al oír al Sr. Maura, yo hacía una división entre los vicios y defectos y faltas de la Administración pública, y los vicios, faltas y defectos de la sociedad. El Sr. Maura se quejaba de que hoy, en esta organización social, todo el mundo ambiciona la vida del presupuesto, y decía Su señoría: es preciso que de una vez cortemos y lleguemos hasta la entraña de la sociedad, y veamos las lágrimas, y oigamos los quejidos y gemidos de toda esa gente que hasta ahora ha vivido del Estado y es necesario que ahora viva de otra manera. (*El Sr. Maura pronuncia palabras que no se entienden.—El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo los he oído.) El Sr. Maura no es tan cruel que tenga gusto en oír esos gemidos y en presenciar esos dolores; pero yo digo que no puede el Estado poner a cargo de la sociedad todos esos defectos de organización; yo digo que el Estado tiene una gran

Digitized by Google

culpa de esos vicios, por el Estado actual se han concedido una porción de derechos que no hay más remedio que respetar, aunque tengan un origen que no sea verdaderamente justo.

Y voy a explanar este punto, para que el Sr. Maura me entienda.

Su señoría, así como también otros Sres. Diputados, han hablado mucho aquí de las clases pasivas. Yo creo que no es una función del Estado el sostenimiento de esas clases; pero sí creo que debían continuar con sus medios de subsistencia, cuando ya no pudieran trabajar para sostenerse; y por vicios de la Administración española, por la penuria del Tesoro, se ha arrebatado a esas clases pasivas un Montepío que les pertenecía, y, por consiguiente, los derechos que por virtud de ese Montepío habían adquirido es menester sostenerlos y no puede permitirse que se derramen esas lágrimas y se produzcan esos dolores en esas gentes que se encuentran en situación anormal, precisamente por defectos de la Administración. (*El señor Maura*: No me referí absolutamente a nada de eso. Pido la palabra.) Aun revisando esos derechos, se necesita para llevar a cabo, como decía el Sr. Maura, esta gran obra de reorganización de la Administración española, un poder enérgico, un poder que no esté a espaldas del pueblo; que esta obra no sea obra de un partido político. Según el Sr. Maura, todos los partidos políticos españoles tienen la opinión de espaldas.

El Sr. Maura creo que va demasiado lejos, y este es uno de los motivos porque yo deseaba intervenir en el debate, porque existe algún partido político en España que no tiene culpa de los desastres ni de los vicios del actual sistema administrativo, y, por consiguiente, el pueblo no puede confundir a ese partido con todos los demás que son responsables de cuanto pasa. (*Varios Sres. Diputados*: ¿Y las guerras civiles?) De esa guerra no sé qué culpa tuvo el partido carlista...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Figueroa): Sr. Pradera, recuerdo a S. S. que está hablando sobre las Obligaciones generales del Estado con ocasión de la alusión personal del Sr. Moret.

El Sr. PRADERA: Pero si estoy hablando de eso, estoy también combatiendo la totalidad del presupuesto; yo no he tenido la culpa de la interrupción que se me ha hecho, a la cual con gusto contestaría si el señor Presidente me lo permitiera.

Hablaba, sencillamente, Sres. Diputados, de que no todos los partidos políticos debían ser comprendidos en aquella frase del Sr. Maura de que

Digitized by Google

la opinión les volvía la espalda, porque todos los partidos políticos no han gobernado a España, y, por tanto, aquella frase sólo podía dirigirse a los partidos que han puesto y tienen la Administración tal y como está organizada; y quería yo manifestar todo esto para decir que para la transformación completa de la Administración no estaban capacitados los partidos políticos que la han traído a la manera de ser actual.

En una palabra: que todos han fracasado, como decía ayer el señor Maura, y que su sistema ha fracasado también.

Comprendo que debo terminar este debate pronto, y voy a limitar mis observaciones a un punto. La Administración española es eminentemente centralizadora, porque el régimen actual exige que sea centralizadora. Este régimen está basado en el sufragio universal, y exige que los cambios de Ministerio obedezcan a la voluntad de la Corona, y que ésta sea respetada por el pueblo, manifestándose la voluntad de éste de tal forma, que coincida con la voluntad de la Corona.

¿Cómo puede hacerse eso? Es verdaderamente ilógico que en un momento y a una indicación de la voluntad de la Corona pueda cambiar la voluntad del pueblo; esa coincidencia hay que hacerla por medio de la Administración. Tampoco esta indicación es mía; el Sr. Maura lo dijo, y no hago más que repetir cosas que dijo el Sr. Maura. (*El Sr. Maura*: No las conozco.) El Sr. Maura manifestó que había una Dirección de administración local que no funcionaba más que en época de elecciones, lo cual es la mayor demostración del objeto a que tiende esa centralización.

El objeto es que en esos cambios políticos obedezcan precisamente a las indicaciones de la Corona, y eso no puede hacerse sino teniendo el Estado en su mano todos los resortes de la Administración. Y si esto es así, ¿cómo queréis cambiar la Administración, si no cambiais primero el régimen?

Nada más, y voy a terminar; quería haber hecho estas indicaciones precisamente por las palabras que pronunció ayer el Sr. Maura.

También quería indicar algo de lo que, con el tiempo, puede ser la regeneración de España; pero no voy a extenderme exponiendo todo un programa de gobierno y de administración, que, a mi juicio, salvaría los intereses del país, los intereses de España; me limito a consignar mi protesta respecto de las palabras del Sr. Maura de que todos los partidos españoles se encuentran de espaldas a la opinión, y que sólo es verdad que

Digitized by Google

todos los partidos políticos que han gobernado a España en estas últimas épocas, tienen de espaldas a la opinión. No tengo más que decir.

Maura, herido por las palabras de Pradera, interviene, haciendo que éste actúe otra vez.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Figueroa): El Sr. Pradera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. PRADERA: No creía yo, Sres. Diputados, que mi intervención en este debate, que las pocas palabras que he pronunciado, pudieran motivar palabras como las que ha pronunciado el Sr. Maura; no creí yo que cuando precisamente venía a intervenir en una obra de paz y de concordia; que cuando venía a aportar, como antes he dicho, mi grano de arena, queriendo establecer cierta unión entre las distantas fracciones de la Cámara, ante este problema verdaderamente nacional, de la reconstitución de nuestra Hacienda, de la reorganización de los servicios, pudiera dar lugar a que se suscitasen las cuestiones gravísimas que ha venido a suscitar el Sr. Maura con sus palabras. Crean los Sres. Diputados, que si yo hubiera podido pensar que mi intervención en el debate había de hacer que se recordasen guerras pasadas y que se resucitasen discusiones de derechos, yo me hubiera callado y hubiera permanecido sentado como en días anteriores. Yo no he pensado nunca hacer semejante cosa; cuando yo he hablado de la reorganización de los servicios, he querido hacer constar que había un partido que tenía un sistema de reorganización que era enteramente distinto del actual, y que si todos los que se han implantado habían fracasado, era una esperanza para España la idea de que existiera un partido que tenía un sistema de reorganización enteramente distinto.

Yo no he hablado de que todos los partidos liberales han fracasado; y si lo he dicho, no lo quería decir en esa forma, porque yo, Sres. Diputados, al partido republicano, que ha estado muy poco tiempo al frente de la gobernación del Estado, no le quería contar en el número de los fracasados; la Administración general, tal como existe hoy en España, es obra de los partidos dinásticos, y quería hacer notar que el sistema de organización de los partidos dinásticos era un sistema que nos había llevado a la ruina. Yo no quería recordar aquí puntos que nos pudieran se-

Digitized by Google

parar, porque nuestro sistema de organización no es exclusivo nuestro; este sistema podrán adoptarlo los partidos actuales; he manifestado que esto no podía ser mientras subsistieran las formas políticas actuales; pero no he querido decir que con una reforma completa de los partidos actuales, conservando ciertas ideas suyas, no pudieran implantar nuestro sistema de organización; quería hacer constar que nosotros lo teníamos, pero no quería decir que fuera exclusivo nuestro.

El Sr. Maura hablaba aquí de las guerras civiles. (*El Sr. Maura*: Las he eliminado.) Pero ha recordado S. S. la existencia de guerras civiles. Yo no quiero hablar de ellas, porque cuando dos riñen es preciso saber cuál de los dos tiene la culpa, si la tiene uno u otro. Sus señorías creen que la tenemos nosotros; nosotros creemos que íbamos a defender allí nuestro derecho, que era un derecho tradicional, y por consiguiente no tenemos la culpa de esas guerras.

En cuanto a las clases pasivas, yo celebro extraordinariamente haber dado ocasión con mis palabras a que el Sr. Maura aclarase las suyas. En este punto no tengo más que satisfacción por lo que ha manifestado Su señoría. Y nada más tengo que decir.

EL SUPERAVIT DE 1927

Mantiene Pradera—en una de sus tan enérgicas como nobles discusiones que a lo largo de la Dictadura mantuvo con Calvo Sotelo—que no se puede hablar de superávit habiendo dejado impagadas numerosas necesidades. (Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional *del día 17 de febrero de* 1928).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra para explanar su interpelación al Sr. Ministro de Hacienda.

El equívoco de la palabra superávit.

El Sr. PRADERA: Señores Asambleístas: Yo rogaría, ante todo al Se-

Digitized by Google

ñor Presidente del Consejo de Ministros, que se sirviese desarraigar de su ánimo un prejuicio que en la anterior intervención mía exteriorizó. Yo no he venido a esta Asamblea con el propósito sistemático de atacar al Gobierno; yo no he venido a dividirle; menos aun, si fuerzas tuviera para ello, a derribarle. Yo, como todos los demás Asambleístas, he sido requerido por el señor Presidente del Consejo de Ministros para prestar asesoramiento al Gobierno. Y a eso vengo. Pero el asesoramiento no supone el aplauso incondicional ni, menos aun, el uso ininterrumpido del incensario. Por eso mi posición en esta interpelación es sumamente clara. Yo no vengo a combatir al señor Ministro de Hacienda por su declaración acerca de un superávit en el ejercicio de 1927; no vengo tampoco a aceptarla. Lo primero sería temerario, porque no están en mi poder los datos necesarios para sacar esa conclusión, y lo segundo no cabe dentro de mi formación mental, porque yo, que me honro con ser discípulo del gran Santo Tomás de Aquino, en las primeras páginas de su «Summa» he leído lo siguiente: «El argumento de autoridad en el orden racional es el más débil de todos.» Vengo, señores Asambleístas, a examinar, no la existencia o inexistencia del superávit; vengo a otra cosa, que, a mi juicio, tiene una mayor trascendencia: a conocer cuál es la opinión del Gobierno respecto del significado y alcance de ese superávit, si existiese, en el actual estado de la economía nacional. Y esta aclaración del Gobierno, esta declaración del Gobierno, es tanto más necesaria cuanto que la palabra superávit es una palabra equívoca, cuanto que la palabra superávit no tiene la misma significación en los presupuestos y en la vida del Estado que en los presupuestos y en la vida doméstica y mercantil.

En este mismo recinto se dijo por un gran trovador, que se llamó don Francisco Romreo Robledo, que la más bella mitad del género humano—refiriéndose a la mujer—era quien daba los Ministros de Hacienda a nuestros hogares. Y para la mujer, en la vida del hogar, el superávit no significa un mero remanente al cabo del año, porque este remanente puede ser inferior a aquel con que se comenzó la vida doméstica en primero de año, y puede ser inferior a aquella otra diferencia entre los débitos aplazados y los créditos sin cobrar. Para nuestras mujeres, en la vida económica doméstica, no hay superávit más que cuando ese remanente es un remanente, no recaudatorio, sino de valores. Y eso mismo ocurre en nuestra vida mercantil: los comerciantes cierran al final del año sus ba-

Digitized by Google

lances, liquidando beneficios y pérdidas, que es el superávit de la vida mercantil, y comienzan su vida económica teniendo en cuenta, no ingresos ni gastos, sino valores o deudas que durante ese año haya podido realizar, y al final del año liquidan nuevamente beneficios y pérdidas, no por lo que hayan recaudado ni por lo que hayan pagado, sino teniendo presente los pagos que deben hacerse a cuenta de aquel presupuesto y los ingresos que por cuenta también de ese presupuesto deben realizarse.

El superávit en la vida doméstica y en la mercantil.

Yo no digo que el sistema que lleva el Estado sea bueno o malo, no lo discuto en este momento; pero digo que el concepto del superávit para el Estado es completamente diferente del concepto del superávit para nuestra vida doméstica, para nuestra vida mercantil. Para el Estado, todos aquellos pagos que tiene que realizar por cuenta del presupuesto, todos aquellos cobros que debe hacer por cuenta del presupuesto y que, al final del año, no haya realizado, se pasan al ejercicio siguiente con el nombre de *ejercicios cerrados*. Y por eso resulta que, para contar el superávit, el Estado tiene presente, no sólo los ingresos y gastos realizados por valores de su presupuesto, sino también los ingresos y gastos realizados por valores de presupuestos anteriores en ejercicios cerrados. ¿Es cierto, señor Ministro de Hacienda? (*El Sr. Ministro de Hacienda asiente.*) Perfectamente; cuando llega el final del año todos aquellos pagos que no han sido realizados por obligaciones del ejercicio, todos aquellos ingresos que no han sido realizados por valores del mismo presupuesto, se pasan al ejercicio siguiente, con cargo a ejercicios cerrados. Esto, que parece una minucia de contabilidad, tiene una trascendencia enorme, y en ciertas ocasiones, como en la presente (por eso me refiero a ello) una trascendencia definitiva, por la sencilla razón de que, así como en la vida doméstica y en la vida mercantil, un presupuesto que se liquida con superávit no puede presentarse con déficit, y al revés, un presupuesto con déficit no puede transmutarse en un presupuesto con superávit; en cambio, en el Estado, Sres. Asambleístas, un presupuesto liquidado con superávit puede encerrar un verdadero déficit en sus propios valores y un presupuesto que hoy está en déficit, a los quince días puede estar en superávit, nada más

Digitized by Google

que reforzando la recaudación. ¿Es también esto cierto, señor Ministro de Hacienda? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya no lo es tanto como lo anterior.) Ya me lo dirá S. S. luego; yo no digo, y me anticipo a la crítica del señor Ministro de Hacienda, que el señor Ministro de Hacienda haya realizado estos manejos, que diría casi fraudulentos; ni mucho menos que los haya realizado a conciencia, no; digo que cabe realizarlos, porque el superávit en los presupuestos del Estado no es más que la diferencia entre los ingresos causados y los gastos pagados, y forzando la recaudación y aplazando los pagos y, sobre todo, contando con los ejercicios cerrados, en los cuales puede haber más ingresos que gastos a pagar, se obtiene perfectamente... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso de que haya más ingresos que pagos en ejercicios cerrados no ha ocurrido nunca; conviene hacerlo notar, porque parte S. S. de una hipótesis falsa.) ¿Que no, señor Ministro de Hacienda? Yo le remito a S. S. a una obra muy meritoria, que existe en este mismo recinto, de don Antonio Mora, en la que verá que desde el año 1900 al año 1923 siempre los ejercicios cerrados han dado más recaudación que gastos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Eso es un absurdo y un imposible.) Será un absurdo y un imposible, pero yo le remito a S. S. a que lea ese librito, verdaderamente extraordinario, que está en la Biblioteca de este recinto.

Por eso, porque el término superávia es un término equívoco, porque el término superávia es, en el Estado, un término que puede encerrar un déficit efectivo, es preciso que el señor Ministro de Hacienda, y el Gobierno en general, nos den la clara significación de ese superávit que ha anunciado.

Decía el señor Ministro de Hacienda que el superávit del Estado no se valora por el superávit de los ejercicios cerrados. En este particular, yo no tengo más que formular a S. S. una pregunta: En la liquidación de 1925-26, ¿se han tenido en cuenta los ejercicios cerrados para formular la existencia de déficit o superávit? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En todas las liquidaciones.) Muy bien; me basta.

Claro está, señores Asambleístas, que cuando se vive en un régimen de superávit de ingresos sobre los gastos, como vivimos desde el año 1900 hasta el año 1909, en un continuado régimen de superávits de los ingresos sobre los gastos satisfechos, es lo mismo para el Estado el que se tenga en cuenta una u otra manera de apreciar lo que es superávit, porque

Digitized by Google

en este largo período de años viene con el tiempo a identificarse el superávia puramente doméstico o mercantil con el superávit paramente administrativo. Pero aquí es el caso que salimos de un régimen de grandes déficits; salimos, señores Asambleístas—y no lo olvidemos jamás, y no ha de olvidarlo el Gobierno, porque es bastante la gloria que ha obtenido con haber reducido el déficit—, tras un período de déficit, en que se llegó a la importante suma de mil millones de pesetas, en un presupuesto de tres mil millones; es decir, que España tenía un déficit recaudatorio todos los años de la tercera parte de la cantidad que constituía su presupuesto; pero, por lo mismo que salimos de ese régimen de déficits, sería conveniente al Gobierno, sería conveniente al señor Ministro de Hacienda, para lo cual no tiene que salirse de la ley de Contabilidad, presentar, al lado de la liquidación del presupuesto de 1927, según los términos de la misma, una liquidación del presupuesto de 1927, al estilo mercantil, para que entonces nosotros, los españoles, los que nos sentimos agobiados por las cargas del Estado, podamos ver si debajo de ese superávit recaudatorio existe, efectivamente, un superávit real, con arreglo a los términos que nosotros usamos en la vida doméstica y en la vida mercantil; pero todavía eso será más necesario cuando examinemos la naturaleza del presupuesto que nos ocupa y del que nos rige.

Obligaciones insatisfechas.

No tenemos que salir apenas de este recinto para tener en nuestra mano las circunstancias todas del presupuesto de 1927. La Srta. María Echarri hizo llegar a nuestro conocimiento que en la capital de España, a pocos metros del Ministerio de Gracia y Justicia, existen cárceles cuyos techos se desploman; el Sr. García Atance nos pintó la situación de angustia asfixiante con que viven Jueces y Magistrados; el Sr. Lucio recordó al Gobierno que está debiendo por primas a los industriales siderúrgicos y carboníferos quince millones de pesetas, en un presupuesto que se nos presenta con superávit; el Sr. Siurot... (*El señor Ministro de Hacienda*: Esas primas no son del año de 1927, señor Pradera; de modo que no tienen nada que ver con ese presupuesto.) Pero, si sobraban esos quince millones en 1927, lo natural hubiera sido pagarlos: (*El señor Ministro de Hacienda*: ¡Si no están liquidadas!) Están liquidadas todas esas primas,

Digitized by Google

señor Ministro de Hacienda. (*El señor Ministro de Hacienda*: No están liquidadas, Sr. Pradera; están aún tramitándose los principales expedientes.) Permítame el señor Ministro de Hacienda. Todavía no es tiempo de perder la serenidad. (*Denegaciones y rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Confío en que también el Sr. Pradera conservará la serenidad para mirar el reloj. (*Risas.*)

El Sr. PRADERA: Yo no la he perdido. Debe ser S. S. juez de lo que yo hago, y creo que no la he perdido. Vengo adbsolutamente resuelto a no perderla. He sacrificado esta mañana, no a los dioses, sino en el altar de mi Dios, para eso mismo.

Decía que el verbo cálido del Sr. Siurot, nos presentó cuál era la situación de los Maestros, que llevan una vida verdaderamente indecorosa en el orden puramente económico.

Hemos escuchado, señores, en el debate de estos días, en ese debate tan importante acerca de la reforma universitaria, palabras que han hecho correr por nuestras espinas dorsales verdaderos estremecimientos de muerte. Se nos ha dicho aquí, que por efecto de un presupuesto indotado, indudablemente agravado por la bárbara acción de la desamortización, ni los Profesores ni los alumnos tienen fe, ni tienen entusiasmo. Como dijo un señor Asambleísta, que creo que fué el Sr. De Buen (y él lo debe saber perfectamente, porque es testigo de mayor excepción), puede decirse que en nuestra Universidad, a consecuencia de nuestro estado de cosas, no hay Profesores ni alumnos. (*Rumores.*) No hay alumnos en una Universidad como la española, en que la afluencia de ellos era tan grande, que Pedro Mártir de Angelria tuvo que pasar más de una vez por encima de los hombros de sus discípulos para llegar a su estrado. No hay Profesores en una Universidad como la española, que considerando como pequeños los límites de la Patria, fué a acampar con los indios en Méjico y en Lima y conquistó todas las Universidades de Europa. No hay Profesores en una Universidad como la española, que ha sido la verdadera educadora de Europa, en otra época que para nosotros está tan lejana, que puede decirse que existe un abismo entre la España pasada y la España del presupuesto con superávit de 1927.

Yo he puesto de manifiesto aquí, en este mismo recinto, la situación del clero, verdaderamente proletarizado, que está pagado con este presupuesto de 1927 que dicen liquidado con superávit (*El señor Presidente del*

Digitized by Google

Consejo de Ministros: Mejor que con ninguno de los anteriores.) Todos los que me escuchan, lo mismo abajo que arriba, como los que me leerán mañana, tienen atravesadas sus carnes por la injusticia que se comete con sus hijos, los soldados de cuota, que porque no cuestan nada al Estado sirven nueve meses, mientras que los soldados de haber, porque cuestan dinero al Estado, no sirven más que cinco. (*Rumores.*) (*El Sr. Pérez Bueno*: Los únicos que han dado su sangre han sido los hijos de los pobres.) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Entre los que sirven nueve meses están mis hijos, y a mucha honra.) Yo no digo que no sirvan los hijos de los ricos; lo que digo es que los hijos de los ricos deben servir como los hijos de los pobres, y que no se haga servir nueve meses a los hijos de los ricos porque no le cuestan al Estado, y cinco a los de los pobres, porque le cuestan, para presentarnos este fantasma de superávit en el presupuesto de 1927.

Monumentos nacionales como el Palacio de Sos, donde nació el gran Rey Fernando el Católico, al cual debe España el mayor beneficio dentro de lo humano, que es el de la reconstitución de su unidad nacional, se derrumba, no a su pesadumbre propia sino a falta en este presupuesto de 1927 con superávit, de unos cuantos miles de pesetas para sostener ese edificio, y tenemos que pasar por el sonrojo de ver que aquel que preparó el cuerpo donde había de encarnar el espíritu nacional, hoy en España no tiene casa.

Y, finalmente, señores, en el orden de los ingresos presupuestarios, todavía seguimos viviendo dentro de ese régimen de Derechos reales, que es una verdadera amputación de las fortunas, porque llega muchas veces a producir una extorsión del 50 por 100, y vivimos en ese régimen en que se llama utilidades al jornal, para grabarlo, como si el jornal fuera nunca utilidad, no siendo, como no es más que el equivalente de la fuerza del trabajo que dió el obrero al patrono; y para mayor ridículo, a nosotros, los que hemos venido llamados por el Gobierno para realizar una obra nacional, habiéndosenos dicho que se nos iba a indemnizar en algo de todas las molestias que pudieran causársenos, como si ganásemos un jornal o un sueldo, también se nos quitan unas cuantas pesetas (*Risas*), con las cuales S. S., señor Ministro de Hacienda, no tendrá apenas para llenar los tinteros de su departamento en el término de un mes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Conste que se las quitamos en el año 28 y está S. S. ha-

Digitized by Google

blando del año 27, que nada tiene que ver.) Es igual, el régimen es el mismo. Su Señoría sabe perfectamente que por mí puede quitarnos las dietas íntegras, que yo no vengo aquí por ellas, sino por trabajar. (*Varios señores Asambleistas*: Como todos.) Como todos, efectivamente; pero la muerte peor para un Gobierno es la del ridículo, y eso es un ridículo sencillamente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es la aplicación de un precepto de ley.) Pues este es, señores Asambleístas, el estado del presupuesto de 1927 que se nos presenta con superávit, un presupuesto indotado, un presupuesto cicatero, un presupuesto miserable que, con toda su cicatería, constituye un agobio para la nación. ¿Qué puede representar un superávit en un presupuesto de esta naturaleza? Ese, señor Ministro de Hacienda, es un superávit sin mañana, es un superávit arrancado con forceps a la vida nacional. Y todavía, si aun siendo un superávit sin mañana, fuera un superávit con hoy, menos mal; pero esto no lo creen muchos, señor Ministro de Hacienda, y porque no lo creen muchos, el Gobierno está obligado a dar una explicación a cerca de ciertas anomalías que ahora voy a leer a S. S.

Anuncio a S. S. que he leído absolutamente todo lo que S. S. ha contestado a las observaciones que se le han hecho acerca de las relaciones que tiene el presupuesto ordinario con el presupuesto extraordinario. De modo que yo no vengo aquí a repetir lo que otros han dicho, sin tener en cuenta lo que S. S. ha expresado; yo voy, en una síntesis, a exponer a S. S. esas anomalías que digo que existen, para que el Gobierno se sirva dar una explicación respecto de ellas, pero una explicación definitiva y clara.

Ministerio de Fomento. En el presupuesto del año 25-26, ordinario, por lo tanto, en el capítulo 1.°, existe un artículo llamado «Personal de Obras Públicas», por valor de 11.700.00 pesetas. En el presupuesto de 1927, este mismo artículo de este Capítulo se ha reducido a 7.300.000 pesetas. Diferencia, 4.400.000 pesetas. No sabemos qué ha ocurrido con ese personal de Obras públicas, dónde está, quien lo ha pagado, ni si se ha muerto todo. (*Risas.*)

Capítulo 12. En el presupuesto de 1925-26, concepto de carreteras, se consignaban 70.400.000 pesetas; en el presupuesto de 1927, este mismo Capítulo está cifrado en 45.400.000 pesetas. Diferencia, 25.000.000 de pe-

Digitized by Google

setas. Tampoco sabemos que haya ocurrido ninguna catástrofe que haya hecho desaparecer carreteras de España.

El Capítulo 19, también de carreteras, de servicio temporal, está cifrado en el presupuesto de 1925-26 en 116.000.000 de pesetas; en el de 1927, en 96.000.000 de pesetas. Diferencia, 20.000.000 de pesetas.

El Capítulo 21 del presupuesto de 1925-26, ferrocarriles, cifrado en 72.421.000 pesetas, no aparece en el presupuesto ordinario de 1927. Parece que en España ya no se hacen ferrocarriles. (*Risas y rumores.*) Ya iremos a ello; no es que yo no sepa dónde están esos 72 millones; ya lo sé, señor Ministro; pero la consecuencia y la conclusión que yo sacaré necesita su tiempo; de manera que ruego al Gobierno que espere un momento a que yo saque la conclusión.

El Sr. PRESIDENTE: Me alarma lo que acaba de decir el Sr. Pradera. Yo creo que no me oyó antes S. S.

El Sr. PRADERA: Vea el Sr. Presidente que son números que se leen en cinco minutos. La conclusión la sacaré yo de la lectura, no la sacaré con comentarios.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que el Sr. Pradera no me oyó antes cuando le recordé lo de la serenidad. Yo lo refería exclusivamente con relación a la hora y confiaba en que la indicación que esta mañana hizo S. S. estaba lo de la hora; pero, por lo visto, fué una equivocación.

El Sr. PRADERA: Tan sereno me encuentro, Sr. Presidente, que si Su Señoría me dice que me siente, me siento; pero será un mal para el Gobierno, porque quedará flotando aquí lo que yo diga. (*Rumores.*) ¿Es que no será un mal para el Gobierno que en la Asamblea Nacional se diga que en ese presupuesto, con 12 millones de superávit, hay un déficit real de 226 millones de pesetas? (*Rumores.*) ¿No es ese un mal para el Gobierno? Pero ¡si yo le voy a dar al Gobierno la ocasión de que deshaga esto que se dice por ahí! ¿No vale la pena de que gastemos algunos minutos?

El Sr. PRESIDENTET: Sr. Pradera, S. S. es muy inteligente y sabe resumir sus ideas y condensarlas. A esto tiende el ruego mío.

El Sr. PRADERA: Pero, ¡si estoy leyendo números y voy a leer pocos más!

En el presupuesto de 1925-26, existe un Capítulo 22, que dice: «Puertos, faros y balizas», con 36 millones de pesetas. En el Capítulo 21 del de 1927, que es 21 porque se ha suprimido el de ferrocarriles, esta atención

Digitized by Google

está cifrada en 15 millones de pesetas. Diferencia, 21 millones de pesetas.

En el Capítulo 23 del presupuesto para 1925-26, «Obras y servicios hidráulicos», se consignan 39.900.000 pesetas, y en el Capítulo 22 del de 1927, ese mismo concepto está cifrado en pesetas 23.300.000. Es decir, 16.600.000 pesetas de menos.

En resumen: entre el presupuesto ordinario del Ministerio de Fomento para 1927 y el presupuesto ordinario para 1925-26, hay diferencias por valor de 149 millones de pesetas. Y ahora diré las contrapartidas. Contrapartidas de estos 149 millones de pesetas en el presupuesto ordinario son las siguientes: En 1927 hay un Capítulo que no existía en 1925-26, que dice: «Patronato de firmes especiales, ets., 25 millones de pesetas». Y además, en la Sección 15.ª, para unos peones que se van a amortizar; ya explicará S. S. por qué se amortizan todos estos peones, 15 millones de pesetas; pero, dando por buena la cifra, hay que computar a la cantidad de 38 millones y, en definitiva, resulta que hay una diferencia, tan sólo en el Ministerio de Fomento, de 111 millones entre el presupuesto ordinario de 1925-26 y el presupuesto ordinario de 1927. Como las carreteras se siguen haciendo, como los puertos se siguen haciendo, como los ferrocarriles se siguen haciendo, S. S., Sr. Ministro de Hacienda, nos explicará quién paga todo esto.

Ministerio de Marina. Como el señor Ministro de Marina pasó en la tarde de ayer el Ecuador (*Risas y rumores.*), me voy a permitir formularle una pregunta para que me conteste monosilábicamente, si quiere. ¿Es cierto que en 1927 se siguieron construyendo buques por valor de pesetas 28.500.000? (*El Sr. Ministro de Marina*: No sé la cifra exacta; pero las construcciones que se están realizando en este año son las que venían del año anterior. Las construcciones se siguen, no se pueden interrumpir.) Eso es lo que quería. S. S. ha pasado el Ecuador admirablemente. (*Rumores y risas.*) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es S. S. el que no ha pasado del sistema parlamentario antiguo al moderno.)

Pues en el presupuesto de 1925-26, existían dos capítulos en el Ministerio de Marina, que eran el XV y XVI, que decían lo siguiente: «Nuevas construcciones de buques, 28.500.000 pesetas. Obligaciones extraordinarias de carácter transitorio, 7.600.000. Total, 36.100.000 pesetas.» Hoy se siguen construyendo buques. Las riñas para luego. (*Dirigiéndose al Gobierno. Protestas.*) Yo tengo para el Gobierno más respetos que nadie,

Digitized by Google

y no necesito recibir lecciones. (*Rumores.*) Quienes han venido después que yo a prestar respetos al Gobierno deben colocarse en segunda fila y no en primera. El que se diga una palabra un poco alegre no me parece que sea falta de respeto.

Pues digo que existía en los capítulos XV y XVI del presupuesto de 1925-26 la cantidad de pesetas 36.100.000 para esos menesteres de construcciones de buques y obras extraordinarias de Marina, y en el presupuesto ordinario de 1927 esa partida ha desaparecido. De modo que, si se han seguido construyendo buques, eso se ha sacado de otro lado.

En el Ministerio de Instrucción pública, y en el presupuesto de 1925-26, hay un capítulo, el XXIV, que dice lo siguiente: «Construcciones de edificios, 13.000.000 de pesetas.» Y en el presupuesto ordinario de 1927, esta cifra de 13.000.000 se ha rebajado a 858.000 pesetas. Diferencia: 12.142.000 pesetas. Señor Ministro de Instrucción pública: ¿es que no se han construído escuelas en el año 1927? (*El Sr. Ministro de Instrucción pública*: Muchas, pero van con cargo al extraordinario; esa es para reparaciones.) Pues esa partida ha pasado al extraordinario. (*Rumores.*) Ya está la confesión mucho antes de lo que yo esperaba.

Ministerio de la Guerra. No me atrevo a formularle pregunta ninguna a mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra, porque creo que él todavía no ha pasado el Ecuador; cuando lo pase se la haré. En el presupuesto del Ministerio de la Guerra había en el ejercicio de 1925-26 un capítulo adicional que dice así: «Vestuario, equipos y material, 10.000.000 de pesetas; Material de Artillería, 51.000.000 de pesetas; Ingenieros, pesetas, 18.000.000; Intendencia, 1.200.000 pesetas. Total, 81.000.000 de pesetas.» Contra estas partidas, que han desaparecido del presupuesto ordinario de 1927 (*El señor Ministro de la Guerra*: Y están en el extraordinario), hay que abonar estas otras dos que figuran en el presupuesto de 1927 y no figuraban en el de 1925-26, que son: «Vestuario, 5.000.000 de pesetas.» ¿Verdad? «Industrias militares, 9.000.000 y medio de pesetas. Total, 14.000.000 y medio de pesetas.» Es decir, que en el Ministerio de la Guerra hay una diferencia de 66.500.000 pesetas que no se sabe tampoco, por lo menos, si no lo dice S. S., señor Ministro de la Guerra, adónde han ido a parar. Ya sabemos que los trece millones para construcción de Escuelas han pasado al presupuesto extraordinario.

Señores: no quiero comentar las cifras porque ellas se comentan so-

Digitized by Google

las Decidme si en un presupuesto ordinario que se presenta con superávit, en que han desaparecido 226,100.000 pesetas, que existían en el anterior presupuesto ordinario, y que, por lo tanto, deben ser consideradas esas partidas como ordinarias, no arrojando más que doce millones de déficit, no hay, si no se explican las cosas, un déficit de 226.000.000, menos doce millones.

Y termino. Hay una cosa peor que los hechos, y es el sentido de los hechos. Parece que para el hombre no hay nada más transcendental que la muerte; hay algo que es más transcendental que el hecho de la muerte, y es el sentido de la muerte. En la obra cumbre de Paul Bourget se pone de manifiesto este tremendo y pavoroso problema de lo que es no la muerte, sino el sentido de la muerte.

Pues eso mismo ocurre, señores Asambleístas, en los hechos de la vida administrativa, de la vida de la Nación. Lo de menos es la existencia del déficit o del superávit. Ese Gobierno ha hecho—ya lo he dicho, pero lo voy a repetir, porque parece que se quiere encontrar en mis palabras algo que no quiero—, ese Gobierno tiene la gloria inmensa por haber reducido el déficit del presupuesto español, de mil y pico de millones de pesetas a 200 millones, suponiendo que esos 226.000.000 de pesetas a que me he referido no tuvieran explicación. Y lo del superávit es lo de menos para mí. La gloria de ese Gobierno quedaría intacta si confiesa la existencia del déficit; puede quedar maculada si confiesa la existencia del superávit. Los grajos se cubren con plumas ajenas; el Gobierno, que no es grajo, no tiene por qué cubrirse con plumas de nadie.

Pero para el objeto, hay aquí algo más grave si se sigue esa política de indotación de un presupuesto, que, aunque es un agobio, no es un tormento todavía para la vida nacional.

Yo recuerdo, señores Asambleístas, lo que pasaba en una hija predilecta de España. Allá también se hablaba de las cuestiones administrativas—estaba al frente del Gobierno un militar—, se hablaba de las cuestiones administrativas unilateralmente: todo era buscar la existencia del superávit. Los servicios estaban indotados, no existía ejército, no existían escuelas, no existía más que superávit, y en las Cajas de aquella nación había cerca de 200 millones de pesetas producidas por el ahorro del superávit. Cuando se llamaba la atención de los gobernantes—porque también el excesivo amor a ciertas cosas produce ceguera—; cuando se les

Digitized by Google

llamaba la atención, contestaban que lo principal era cerrar los presupuestos con superávit. Vino una revolución; aquellos 200 millones de pesetas, que relumbraban en oro, allá en las Cajas del Estado, no duraron ni veinte días, porque los revolucionarios se apoderaron de ellas.

Yo llamo la atención al Gobierno sobre este particular. (*Rumores.*) Ya dije que más que manejando el incensario, quizás poniendo un poco de acíbar en las palabras, no porque no exista afecto, sino porque de esta manera se llama mejor la atención de los gobernantes, y el señor Ministro de Hacienda asiente a lo que digo y yo le agradezco ese acto de anuencia; poniendo acíbar en las palabras, digo, se consigue aquello que es el fin de los asesoramientos: que los que están arriba no miren siempre demasiado alto, que miren también un poco hacia lo bajo; que miren la historia de los pueblos, que miren cómo un Estado rico puede engendrar un pueblo pobre, que miren bien, porque luego vienen las lamentaciones, aquellas lamentaciones que recogió un gran profeta hace mucho tiempo: «Vosotros, los que pasáis por el camino, escuchad y ved si hay dolor como mi dolor.» Dicho. (*Aplausos.*)

Después de la intervención de varios asambleístas y de Calvo Sotelo, ministro de Hacienda, vuelve a usar de la palabra el señor Pradera.

El Sr. PRADERA: Señor Presidente, tan resuelto estoy a no abusar de la benevolencia de S. S. y de los señores Asambleístas, que desde este mismo momento, si S. S. lo desea, me siento y no hablo más. (*Murmullos.*) Esto es significar que cuando se trata de ciertas cuestiones, veinte minutos son escasos.

He tomado nota de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y procuraré ceñirme a ellas; pero ruego a S. S. que me llame la atención si cree que me excedo del tiempo reglamentario.

Quisiera decir al señor Ministro de Hacienda que si hay alguien que tenga fe en los destinos de España, soy yo, y no porque crea que los demás no la tienen, sino porque yo la he tenido en los momentos más graves para el país. He creído siempre que España saldría de ellos, y por eso no me asusta ni el presupuesto ordinario ni el presupuesto extraordinario. De modo que yo rogaría a S. S. que de esto no hiciera argumento.

Digitized by Google

No me oponga a que el Gobierno tenga un presupuesto extraordinario; al contrario, le aplaudo porque lo tenga, porque era una verdadera birria—permitidme la expresión—lo que se hacía en los presupuestos anteriores, en que con cicatería, todavía mayor que en el presupuesto ordinario, se consignaban partidas para obras públicas que se hacían a los cincuenta años, y había buques que no se hacían en veinticinco. De manera que en es no me opongo al Gobierno.

Pero hay otra cosa; el tema que yo he traído aquí no era ese, señor Ministro de Hacienda; el tema era este otro. Si no hubiera habido presupuesto extraordinario, ¿hubiese arrojado superávit extraordinario? Esa es la pregunta; creo que la han comprendido todos. (*Rumores.*)

Es decir, que si no hubiera habido partidas en el presupuesto extraordinario para hacer escuelas; si no hubiera habido partidas en el presupuesto extraordinario para hacer buques; si no hubiera habido partidas en el presupuesto extraordinario para hacer ferrocariles, esas partidas, ¿no hubieran tenido que figurar en el presupuesto ordinario cualquiera que fuera...? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No.) Entonces, ¿qué ha pasado en España, si antes figuraban en el presupuesto ordinario? Pero una cosa es la reorganización de servicios y otra es dar nombre distinto a los servicios. Todas las economías que se hagan por la reorganización de servicios deben ser aceptadas; todo lo que aparezca como economía, dando nombre distinto a esos servicios, eso no es más que ocultar el déficit en el presupuesto ordinario.

Yo—ya me he anticipado a decirlo antes—, no hago cargo alguno al Gobierno porque en el presupuesto ordinario haya partidas de déficit; de lo que yo hacía cargo al Gobierno era de que no daba explicaciones claras acerca de ese superávit del presupuesto de 1927; y con toda la claridad de S. S. y con todo el talento de S. S. para las cuestiones de esta naturaleza, yo le digo a S. S. que España, cuando lea el discurso de Su Señoría, no quedará completamente tranquila respecto a los argumentos que ha empleado. Porque de esos argumentos resulta evidente que si ha podido haber alguna partida que no ha sido un traspaso al presupuesto extraordinario, de todas aquellas que yo he leído a S. S., todas vienen a ser traspasadas al presupuesto extraorinario con nombres distintos y con servicios distintos, y nada más.

En cuanto a presentar al país un balance con arreglo a las normas

Digitized by Google

mercantiles, a que yo me he referido, para que el país tenga conciencia de que, efectivamente, ha habido superávit de estos valores, yo no veo la dificultad que S. S. encuentra. Que los créditos para el Estado tienen una prescripción de quince años, eso no se diferencia de los créditos de los particulares, los cuales también tienen su prescripción a los quince años; y, por eso, el comerciante no deja, al hacer su balance de fin de año, de cargar los débitos que tiene por aquel ejercicio y de abonarse las cantidades que tiene que percibir por aquel mismo ejercicio, y deduce el superávit, no aplazando los gastos ni los ingresos, sino liquidándolos en el mismo ejercicio, aunque los cobre después y aunque más adelante, y eso ya será cuestión distinta, haga los correspondientes asientos. Yo no he dicho a S. S., creo que me he expresado en esta parte con suficiente claridad, que mi receta es suprimir ciertos ingresos y aumentar gastos. Yo lo que le he dicho a S. S. es que no se puede hablar de superávit en un presupuesto que tiene partidas de ingresos como los derechos reales en la cuantía en que los tenemos en el presupuesto nuestro, en tales términos que es una verdadera ocultación de la riqueza privada. Yo he dicho a Su señoría que no se puede hablar de superávit en un presupuesto en que se carga a los obreros el impuesto de Utilidades. (*Grandes rumores.*) Oídme, si queréis; y si no queréis, peor para vosotros. Pero cuando los obreros tienen razón, como cuando la tienen los burgueses, hay que dársela. (*Un señor Asambleista pronuncia palabras que no se perciben claramente.*) Esa es mi enemiga.

No he hablado yo de lo que suponga la carga fiscal en el presupuesto español. Su señoría quiere comparar la carga fiscal del presupuesto español con las cargas fiscales de otros presupuestos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he hecho comparaciones.) Su Señoría olvida que Francia, Inglaterra, los Estados Unidos y Alemania han pasado por una guerra. Si nosotros tuviéramos una guerra como esa, ¿cómo íbamos a levantar las cargas públicas? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hemos tenido una guerra desde el año nueve hasta acá: la guerra de Marruecos, guerra que nos ha costado cerca de cinco mil millones de pesetas, lo cual, para nosotros, es una carga superior a la que han sufrido esos otros países, si se comparan las distintas potencialidades económicas.) Ya sé yo eso, Sr. Ministro de Hacienda; pero, ¿es que quiere comparar Su Señoría la guerra de Marruecos con la gran guerra? (*Grandes rumores.*) (*El Sr. Ministro de*

Digitized by Google

Hacienda: Pero tampoco se puede comparar España con Francia, por ejemplo.) *(Continúan los rumores.)*

No se me ocurre decir nada más. Queda el problema en pie, porque lo que yo necesito de S. S., como también lo necesita el país de ese Gobierno, es esta declaración terminante: si no hubiese habido presupuesto ordinario de 1927 hubiera sido lo que ha sido, o hubiera tenido doscientos veintiséis millones de pesetas de aumento y, por lo tanto, se habría liquidado con un déficit equivalente a esa misma cantidad? Esto es lo que hay que aclarar.

LA TEORIA DE LOS PRESUPUESTOS

Se discute uno de los presupuestos de mayor envergadura que haya tenido España. Sobre la concepción teórica y práctica de lo que es y debe de ser el presupuesto ordinario y el extraordinario, el ejercicio cerrado, etc., se mantiene vivo debate en el que el verbo cálido y la pasión de Pradera dan altura notable a su intervención. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 11 *de diciembre de* 1928).

El Sr. PRESIDENTE: Discusión de la totalidad. Tiene la palabra el señor Pradera para consumir el primer turno.

El Sr. PRADERA: Señores Asambleistas, me encuentro no frente a uno, sino frente a dos presupuestos, y forzoso sería, por lo tanto, hablar de ambos, pero esta obligación es inexcusable desde el momento en que se ha dado estado en esta Asamblea a cosas que fuera de aquí se han dicho respecto de la unidad del Presupuesto.

Algo tengo que decir, aunque sea brevemente, respecto de mi opinión acerca de si los Estados pueden tener Presupuesto extraordinario, o en términos más amplios, acerca de si los Estados pueden tener más de un

Digitized by Google

Presupuesto. Mi opinión os la expondré con la mayor claridad y con la mayor concresión posible.

La duplicación de presupuestos.

Yo soy partidario de la duplicación de los Presupuestos, pero no soy partidario de esa duplicación como parece que lo es el Gobierno, como parece que lo es el Sr. Ministro de Hacienda. Lo son ellos porque esa duplicidad se les impone; yo lo soy por convencimiento de su utilidad. Yo no creo que pueda haber un solo Presupuesto, sino para aquellos hombres que no cuentan como bienes más que la fuerza de sus brazos; pero para todos aquellos que tienen bienes consolidados, que no se destruyen, que no es necesario que se destruyan para la satisfacción de las necesidades diarias, para todos aquellos que tienen esos bienes que prolongan su personalidad en el tiempo, que producen la continuidad de vida, es absolutamente indispensable la separación del Presupuesto de los gastos diarios del Presupuesto de los bienes que se proyectan para lo futuro. Y así el agricultor, y así el industrial, y así el comerciante, y así el hombre de negocios, que considerarían como un absurdo, como una aberración, como un contrasentido el hacer que sus presupuestos de explotaciones coincidieran o se fundieran con el presupuesto de sus gastos domésticos: el uno es el presupuesto de lo futuro; el otro es el presupuesto de la vida que diariamente muere un poco.

¿Y por qué hay esta diferencia de concepción entre lo que es el Presupuesto extraordinario en cuanto al criterio del Gobierno y a mi criterio? Yo comprendo que el Gobierno haya empezado a ceder a los ataques del exterior. Ese Presupuesto extraordinario ya empieza a desaparecer: por las palabras del Sr. Ministro de Hacienda se deduce que dentro de poco el Presupuesto extraordinario habrá desaparecido... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está equivocado S. S.; subsistirá hasta el término, en parte principalísima.) Ya lo veremos. Yo he escuchado a S. S. sin una interrupción, mejor dicho, con una sola interrupción. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Perdone S. S.) Las sociedades políticas no podían evidentemente sustraerse a esta ley. En ellas se observa a primera vista con toda claridad dos elementos, dos entidades completamente distintas: el Estado

Digitized by Google

y la Nación. La Nación es el fondo de continuidad de una sociedad política; es la que hace proyectarse en lo futuro a una sociedad cualquiera.

El Estado es el órgano de las realizaciones diarias. Sería, pues, mutilar a una sociedad política el impedirla que, además de las realizaciones diarias, proyectase su personalidad en el porvenir. Pues ya tenéis, señores Asambleistas, cómo fluyen naturalmente, con la espontaneidad de las cosas de la Naturaleza, los dos Presupuestos. Uno es el del Estado; otro es el de la Nación. Uno es el Presupuesto de hoy que muere y nace; otro es el Presupuesto eterno, con la eternidad relativa de todas las cosas de este mundo.

La no emisión de deuda.

Señores Asambleistas, ya no puedo, no solamente ser enemigo de ese doble Presupuesto, sino que creo que ese Presupuesto hay que defenderle con uñas y dientes contra los ataques de todos, sea quien sea el que le ataque. Pero si de una manera filosófico-racional de orden político elevado, una nación debe tener esos dos Presupuestos, dada la situación de España, esos dos Presupuestos eran absolutamente necesarios. Sin muertos, sin caminos, sin ferrocarriles, sin puentes en las carreteras, sin audiencias, sin juzgados, sin domicilios para nuestra representación diplomática, sin riegos, con nuestros campos padeciendo el suplicio de Tántalo al ver correr el agua, de que no se habían de impregnar, por los cauces de sus ríos, con una riqueza extraordinaria en el seno de nuestras tierras. España era como el hombre que había heredado unos solares en el corazón de una ciudad populosa, con la condición de no enajenarlos. Pues si en esas condiciones había que vivir, sin emitir deuda para no tener un Presupuesto extraordinario, esos solares no hubieran sido más que su propia tumba cuando debían haber sido el fomento de toda la riqueza.

Yo, pues, que he censurado al Gobierno con todo el comedimiento posible—de eso sois testigos—yo que le he censurado, repito, por sus pecados de omisión y por sus pecados de acción, tengo que decir aquí de una manera pública y con todo el convencimiento de mi espíritu que ese Gobierno ha hecho tres cosas buenas (*Risas*); que esas tres cosas buenas son: la paz social, la paz de Marruecos y el Presupuesto extraordinario.

Digitized by Google

(*Aplausos.*) Pero si vosotros, que tenéis en vuestras manos este gran instrumento de prosperidad de España, ahora, por debilidad o por miedo, naturalmente (no hablo del miedo personal; vosotros tenéis valor acreditado), por miedo cívico, vais a empezar a arrancar hilachas al Presupuesto extraordinario, una de las grandes obras que habéis realizado, desapareceré y el porvenir, cuando se haya evaporado este ambiente de lucha en que quizás podréis encontraros, os dirá que habéis sido traidores a la misión que España os había confiado.

Ya veis la importancia que tiene el Presupuesto extraordinario.

Pero, bien: entonces, ¿qué hay que decir de esa doctrina que corre por ahí fuera, y a la cual se ha dado estado hoy en esta Asamblea, y a la cual se ha dado estado, con gran aparato, por el Gobierno en sus notas oficiosas? ¿Qué hay que decir de esa doctrina de que el Presupuesto extraordinario produce la carestía interior y la inflación? Yo, señores Asambleistas, quisiera probaros brevemente, con la brevedad que me permite el reloj, todo lo contrario; quisiera probaros que ese Presupuesto extraordinario va a abaratar la vida y que la inflación no está en el Presupuesto extraordinario, sino que está en una cosa que no se quiere declarar, aunque Su señoría, Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido el valor, y yo por ello le felicito, de indicarlo.

Caminos, riegos y árboles.

La carestía de la vida depende de que la unidad de medida de la economía nacional tenga débil fuerza de adquisición, de todas aquellas cosas que Adam Smith resumió en esta frase: «cosas necesarias, útiles, cómodas pada la vida», pero estas cosas necesarias, útiles y cómodas para la vida se obtienen, y no hay otro medio de obtenerlas, por el producto de dos factores, que son la naturaleza y el trabajo humano. Pero esta naturaleza y este trabajo humano, que son las fuentes de la producción, por sí mismo tienen muy escaso poder productivo. Para nosotros los católicos, esto, que pudiéramos llamar paradoja, que aquello que es fuente de la producción por sí mismo tenga muy poca fuerza productiva, no tiene nada de particular, porque nosotros, que admitimos que esos dos factores son los elementos de la producción, reconocemos y confesamos que la

Digitized by Google

tierra ha sido maldita por Dios y que el trabajo del hombre se hace con pena precisamente como castigo del cielo. Por eso para la producción es preciso dar a la naturaleza instrumentos y dar al trabajo los suyos.

Dejando a un lado ahora cuáles puedan ser esos instrumentos del trabajo, me voy a fijar nada más—porque a eso se refiere el Presupuesto extraordinario—en cuáles son aquellos instrumentos que la naturaleza necesita para producir en forma tal que pueda abaratar los precios de esas cosas que Adam Smith decía que eran necesarias, útiles y cómodas para la vida, y para eso, desengañáos, señores Asambleistas, no se ha conocido más que este remedio: es preciso acondicionar la tierra, es preciso sacar, como con forceps, de la tierra misma la fecundidad que en ella está siempre oculta, es preciso dar a la tierra los elementos de que carece. Y estas tres cosas, señores Asambleistas, no se hacen más que de este modo: acondicionar la tierra con caminos, con ferrocarriles, con puertos; dar a la tierra los elementos que necesita con riegos y por medio de la repoblación forestal.

Pues, eso es el Presupuesto extraordinario; y si esto es el Presupuesto extraordinario, ese Presupuesto, lejos de ser el origen de la carestía de la vida va a ser el origen del abaratamiento de la vida española.

La inflación.

¿Y la inflación? ¡La inflación! ¡Un Presupuesto extraordinario produciendo el fenómeno de la inflación de precios! Lo que produce la inflación, señores Asambleistas—ya os lo ha apuntado el señor Ministro—, lo que produce la inflación son los aranceles y no es que yo sea enemigo del régimen proteccionista; todo lo contrario. Yo soy partidario ferviente del régimen proteccionistas, lo he demostrado siempre. Recientemente, glosando unas palabras que pronunció aquí el maestro Flores de Lemus, he emitido mi pensamiento en una revista profesional respecto de lo que debe ser el régimen proteccionista. El régimen proteccionista no es, sin embargo, la hipertrofia de uno de los órganos del Estado con respecto a todos los demás, de una de las clases del Estado con respecto a las restantes. El proteccionismo es aquel régimen que vigoriza por igual todos los órganos productivos de la sociedad; y con esos aranceles ¿qué se hace? ¿Es que

Digitized by Google

acaso han olvidado los que combaten el Presupuesto extraordinario como causa de la inflación, que ellos tienen alguna parte en la formación de lo que se llamó «los Prespuestos del hambre»? ¿Es qué valiéndose de la bondad, un poco olvidadiza del pueblo español, de este buen pueblo español, se pueden rehacer virginidades que por desgracia se perdieron irremediablemente? ¡Vais por buen camino! ¡Presupuesto extraordinario y Presupuesto extraordinario dentro de las condiciones que luego veréis! Porque, como todas las cosas de este mundo, está sujeto a condiciones.

Vosotros, con todos los respetos os lo digo, señores del Gobierno: vosotros, lo que habéis padecido es una equivocación profunda en otro orden de cosas. España ha tenido una gran desgracia: no lo digo con ánimo de reprochar nada al Gobierno, pero España ha tenido una gran desgracia. A fines del año 1926, cuando el Gobierno celebraba el aniversario de su constitución (os lo diré con el ruego de que no veáis en mis palabras malicia alguna), el Gobierno se enamoró de sí mismo. Vió que llevaba un año en el Poder y que su actuación era fructífera. Vió que se había acabado la guerra de Marruecos; vió que Abd-el-Krim había desaparecido; vió que nuestro papel iba en alza; vió que el cambio era favorable a España. De 35 pesetas a que había llegado a cotizarse la libra, había bajado, precisamente en aquellos días, alrededor de 27 ó 28 pesetas. Y el Gobierno se miró en esa placidez y, como Narciso, se enamoró de sí mismo, se enamoró de todo lo que hacía y de todo lo que era; y de ahí es de donde nos ha venido el mal, y el mal ha sido que, creyendo que se debía a él todo—mucho, sí; pero todo, no—; creyendo qeu a él se debía todo, se descuidó y no paró su atención en un fenómeno que se estaba produciendo y que hoy el Sr. Ministro de Hacienda nos lo ha explicado: de la importación de capitales extranjeros en España. Yo, que no soy Ministro de Hacienda, sabía lo que S. S., por lo visto, ignoraba, porque era dato que corría por todas las plazas de Madrid y por todos los centros industriales, fabriles, bursátiles, y era que en España habían entrado más de mil millones de pesetas por cambios del extranjero. Y hoy hace un año, es decir, hoy no, a fines de este mes, tuve referencias de que en España permanecían todavía cuatrocientos millones de pesetas del extranjero en cuentas corrientes a corto plazo, a la vista casi todas. ¿Cómo no sabía eso el Gobierno? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Las referencias de S.ª S. eran inexactas, porque había más del doble.) Entonces, mejor. (*El Sr. Ministro*

Digitized by Google

de Hacienda: Para que vea S. S. que estábamos enterados.) Para mi argumento, mejor. Lo que pasa es que, por lo visto, tenía informaciones incompletas, pero exactas: que hoy hace un año, en España había más de 800.000.000 de pesetas depositadas en cuentas corrientes a corto plazo, es decir, con el signo de que aquellos valores, de que aquel metálico era un metálico de especulación, y al Gobierno no se le ocurría hacer nada. Este es vuestro pecado y esta es vuestra equivocación. Ya véis cómo yo procuro ser imparcial en todas mis cosas: os digo lo bueno y lo malo también.

Su Señoría, Sr. Ministro de Hacienda, tuvo la grave responsabilidad de decir un mes después de esta referencia—por eso he citado la fecha—, o sea el día 20 de enero de 1928, aquí en la Asamblea, estas palabras: «En la situación actual de la economía y del Presupuesto, afirmo que el Estado español tiene posibilidad de ir al patrón oro, si lo desea, cuando le convenga. Y añadió en este mismo día: «Pese a todas las especulaciones, el saneamiento de la economía nacional y presupuestaria es tan evidente que la especulación no puede desvirtuar ese fenómeno, aunque lo intente. Conste bien, sin embargo, que estamos alerta frente a la especulación, porque si no pensamos en revalorizar, si pensamos en la alta conveniencia de evitar oscilaciones violentas del cambio, para las que falta el más leve motivo real.» ¡El más leve motivo real y había, según ahora reconoce, ochocientos millones de pesetas a corto plazo que estaban diciendo que eran dinero de especulación y que estaban esperando la salida de España en un momento favorable! ¡Y esto no era un motivo real para que se alterase el cambio de nuestra moneda!

Por el remedio que va a proponer o que ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda, un poco seducido por las sirenas exteriores, y con esto de las sirenas, es verdad, Sr. Pérez Bueno, hay que tener mucho cuidado. Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros también tiene que tener mucho cuidado con las sirenas exteriores.

Nuestro oro y la Banca extranjera.

Digo que hay una cosa peor todavía que encontrarnos en esta situación en que nuestra moneda, por efecto de esa especulación que se estaba rea-

Digitized by Google

lizando, se halla a un cambio de 30 pesetas la libra, y es que se habla de estabilizar. No me refiero a una estabilización de hecho; la estabilización de hecho es absolutamente necesaria; pero en estas condiciones, estabilizar legalmente, es decir, afrontar la Nación—porque no tiene otro significado esa frase—la responsabilidad de satisfacer una determinada cantidad por el oro extranjero que venga a España, sería preparar otra orgía como la que ha realizado esa banca internacional de que S. S. hablaba y en nombre de la cual, por lo visto, se está hablando todavía. Son tan insaciables, que no les satisfacen las ganancias que han obtenido jugando con la moneda española al alza, y ahora quieren jugar a la baja con ella. Porque la estabilización—tened la seguridad de ello—no se puede realizar sino a un cambio más bajo que su paridad. Estabilizar a su paridad no es estabilizar, es revalorizar, es darla su valor. De manera que cuando se habla de estabilizar, es asegurar, es anticipar que la moneda española va a tener, en lo sucesivo, un valor legal menor que el que tiene ahora y dicho se está que el de la par. Eso se le insinúa a S. S. en esos artículos de fuera, aunque se diga que el Gobierno sabe el momento en que se ha de llevar a efecto esa operación; pero ya se le insinúa, se le dice, que el tipo de 0,75 céntimos debía ser el valor de esa estabilización. Pues, bien, señores Asambleistas, la orgía es ésta, se estabiliza a 0,75 céntimos la peseta; viene el dinero extranjero a España a comprar pesetas a ese tipo, pero como la peseta vale más que eso, subirá en el mercado extranjero, y en ese caso, volveremos a tener otra vez la función que hemos tenido, en sentido contrario, llevándose nuestra moneda, pero con una diferencia: que ahora no hay temor a pérdida alguna porque trayendo aquí a 0,75 céntimos de peseta el dinero extranjero, si está estabilizada legalmente, el Gobierno tiene que responder, como pueda, de ese tipo y nuestro oro del Banco de España y nuestro oro del Gobierno y nuestro oro de toda España, si es que acaso tenemos un momento de desgracia, tendrá que aportarse para defender el dinero de la banca extranjera. Mi pensamiento ya está dicho.

Pero claro está que el Presupuesto extraordinario, como antes os indiqué, debe tener ciertas condiciones y las condiciones son las que nacen de su naturaleza. ¡Sólo hay más que ver lo que es un Presupuesto extraordinario para deducir sus condiciones! Y estas condiciones son: que el Presupuesto trascienda a la vida futura de la Nación, a la vida de la

Digitized by Google

Nación, no a la vida del Estado; que, por lo tanto, se calcule bien cuál es la repercusión en el futuro de ese Presupuesto sobre la Nación, y sobre todo y ante todo, que no sea una tapadera del déficit del Presupuesto ordinario.

Y ahora entro en lo que pudiéramos llamar lo vivo del asunto. Y voy a hablar de esto con toda claridad, sin temor a que del banco azul salgan destemplanzas irritadas, que no encuadran con el tono que se quiso dar a esta Asamblea consultiva; pero diré lo que siento, lo que pienso, con un criterio, equivocado o no, pero lo que siento, honradamente, como español. Ese Presupuesto está en déficit. Hablo del Presupuesto ordinario para el año 1929. Ese Presupuesto que S. S. ha presentado con superávit, es un Presupuesto claramente en déficit. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Vamos a verlo.) Para demostrarlo me valdré, en sustancia, de los mismos argumentos que alegué, hace cerca de un año, cuando estudié el Presupuesto de 1927 y su liquidación, pero aquellos argumentos aparecerán ahora más claros, porque entonces había que comparar dos cosas que no eran homogéneas (un Presupuesto y su liquidación), y ahora voy a comparar dos Presupuestos, uno enfrente de otro, y además, ¡ah!, además tenemos aquí una luz siniestra, pero una luz clara: la liquidación del Presupuesto del año 1927, que apareció en la *Gaceta* de 28 de noviembre de este año y a la que luego me referiré.

El Presupuesto para 1929 se presenta con 30, 35, 40 ó 50 millones de superávit (la cifra me es absolutamente indiferente; lo mismo podía haber se puesto 40 que 50 millones, que 10, que 12); pero vamos a ver por qué ese Presupuesto está en déficit, como digo. Está en déficit el Presupuesto, porque comparado con el Presupuesto ordinario del año 1922-23, último del antiguo régimen, resulta, con toda evidencia, que para obtener ese superávit se han arrancado del Presupuesto ordinario de 1922-23 servicios y partidas que suman 285 millones de pesetas, y que en sustitución de esas partidas arrancadas, que no han desaparecido de la economía nacional, porque han ido a parar al Presupuesto extraordinario, no se ha incluído más que una partida en el Ministerio de Fomento que se denomina «Dotación de organismos autónomos», por valor de 37.243.550 pesetas; es decir, que entre el Presupuesto ordinario del año 1922-23 y el Presupuesto ordinario para el año 1929, hay una diferencia, por partidas arrancadas

Digitized by Google

del Presupuesto ordinario, de 248 millones y pico de pesetas, que han pasado al Presupuesto extraordinario.

No quiero cansar a la Asamblea leyendo todas las partidas que arrojan esa cantidad que antes he indicado, pero daré el cuadro para que figure en el *Diario de las Sesiones* y podáis hacer su examen y cotejo, que es muy fácil; proceden de los Ministerios de la Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento. Pero la liquidación del Presupuesto del año 1927 arroja esa siniestra luz a que antes me refería. Os voy a leer, para que veáis el verdadero sentido del examen que me propongo hacer de esa liquidación, todo lo más brevemente posible...

El Sr. PRESIDENTE: Así lo espero de S. S., que además ha pedido la palabra para otros tres debates de los relativos a los presupuestos de los Departamentos ministeriales.

El Sr. PRADERA: No puedo limitar más mi intervención. Ya ve el señor Presidente que no voy a leer todos los datos y que los entregaré para que se inserten en el *Diario de las Sesiones*. Si, aun así, no puedo continuar, me sentaré. (*El Sr. Pérez Bueno*: ¿No ha hablado dos horas el Sr. Ministro? (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro tenía que hacer la exposición del proyecto.

El Sr. PRADERA: Dejemos eso a un lado, y veamos las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, en la sesión del 17 de febrero de este año, contestando a una interpelación, en la que sostuve la existencia de déficit en el presupuesto de 1927. Creedme que, cuando he releído aquella discusión, los taquígrafos han sido para mí una institución extraordinariamente simpática, porque recogen lo que aquí decimos, y cuando se dicen las cosas con todo el sentimiento de la verdad, a la larga de sus resultados, como los va a dar a la larga estas frases que vais a oír.

En el año 1927, recordaréis, Sres. Asambleistas, que yo le decía al señor Ministro de Hacienda: Señor Ministro de Hacienda, S. S. nos presenta un resumen de la liquidación del año 1927, pero nada nos dice en esa liquidación respecto de los ejercicios cerrados, que vienen siempre a perturbar la liquidación de un presupuesto. Y le decía yo: ¿Será que en esa liquidación han pasado partidas del presupuesto a otros para ejercicios cerrados? Y el Sr. Ministro de Hacienda me contestó lo que vais a oír: «En el año 1927—este es un dato inédito, y no tiene nada de particular

Digitized by Google

que lo desconociera el Sr. Pradera—los pagos que hemos hecho por cuenta de ejercicios anteriores han importado 437 millones...» (Esta cifra de 437 millones no es enteramente exacta en lo que se refiere al presupuesto, porque es de 426.) (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Cuatrocientos veintiséis.) ¡Ah, ya lo sabía el Sr. Ministro de Hacienda! ; 437 millones es con los recargos municipales, pero al presupuesto iban, en efecto, 437 millones. Cifra —dice—superior a todas, y si a pesar de computar esta cifra, ha habido esa liquidación con superávit del presupuesto, es indudable, Sr. Pradera, que la liquidación no ha sido ficticia por este motivo de ejercicios cerrados. Yo admito que los ejercicios cerrados que pasan de 1927 a 1928, importen otros 437 millones (es decir, 426), que casi será una cifra monstruosa (fijáos bien en la frase, que casi será una cifra monstruosa), pero siempre la tendremos compensada.

Un déficit efectivo de 32 millones.

Pues bien, aquí tenemos lo que dice la liquidación respecto de ese año. De ejercicios cerrados ha pasado del año 1927 al año 1928 la cantidad de 545 millones de pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no es exacto. ¿Me permite S. S.?) No, no, perdóneme; ya le diré luego la contrapartida. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No, si es para hacer un ruego a Su señoría. Su señoría califica esa partida como «ejercicios cerrados» ; yo le invito a que la califique tal y como está calificada en la liquidación.) Voy a calificarlo tal como está, pero yo entiendo que es «ejercicios cerrados». (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahí está el error de S. S.) Pues bien, lo que dice es lo siguiente; para el caso es igual. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es igual.) Ya juzgará la Asamblea... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso es.) Restos pendientes de pago. ¿Lo entiende bien la Asamblea? Restos pendientes de pago; es decir, partidas que debían haberse pagado dentro del Presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Falso completamente! Permítame que le ataje en el argumento, que es una completa, rotunda y tamaña equivocación de S. S.) Ya lo explicaré y ya lo discutiremos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es muy seria la imputación para que yo pueda demorar la respuesta.) Yo voy a decir que esa partida de restos pendientes de pago es de la misma naturaleza que la de

Digitized by Google

los 426 millones de pesetas que pasó del Presupuesto de 1926 al Presupuesto de 1927. Es decir, que no eran los 426 millones, sino 100 millones más que pasaban sin pagarse del Presupuesto del año pasado al Presupuesto de este año, y como ya tuve el honor de explicar a la Asamblea, los *déficits* o *superávits* del Estado no son los *déficits* del comerciante o de las personas particulares, puesto que son *déficits* recaudatorios y no *déficits* de valores: resulta que este año han pasado al año siguiente 545 millones de pesetas, para hacer frente a los cuales no han pasado más que 175 millones de cantidades sin cobrar; es decir, que hay una diferencia de 370 millones de pesetas, que en ejercicios futuros han de ser pagados y que debieran haber sido pagados anteriormente. Y ahora voy a leeros rápidamente lo que eso significa, el significado que eso tiene. En ese libro de D. Antonio Mora, verdaderamente interesante y que S. S. no quiso la otra vez leer de corrido y desde el principio, aparece la relación de las cantidades que de un Presupuesto a otro han ido pasándose, por no haber sido pagadas, y aparece lo siguiente: en el período de 1900 a 1910, el mínimo fué de 31 millones de pesetas; en el año 1905, y para eso hubo 65 millones de restos por cobrar; es decir, más que cantidades que no habían sido pagadas en el año y que se pasaban al año siguiente. El máximo fué en 1900, por un importe de 72 millones, con un activo de 67 millones de pesetas, de 1910 a 1920; el año 1910 fué el mínimo, 54 millones, con un activo de 69 millones, para hacer frente al pago de esta cantidad, y en 1915 el máximo, 255 millones, con un activo de 60 millones. De 1920 a 1927, el año de menos créditos pasados de un ejercicio a otro sin cobrar, ha sido de 104 millones en el ejercicio de 1923-24, con 139 millones de activo; es decir, más activo que pasivo; pero el año 1927 tenemos que han pasado del ejercicio de 1927 al de 1928, 545 millones, resto sin pagar, contra 175 millones de activo. Y ahora yo saco la cuenta, y la cuenta es la siguiente: este año, para hacer pago a los 426 millones que en el Presupuesto anterior pasaron a éste, tenía un activo de 88 millones de pesetas, que pasaron también sin cobrar y, por consiguiente, pagados con valores de 1927, ha habido 338 millones de pesetas. Como la diferencia entre 545 y 175 son 370 millones, por este concepto tenemos un real, un efectivo déficit de 32 millones.

Ese presupuesto, con ser un presupuesto en déficit, es un presupuesto excesivo. Yo tendré el honor—y lo siento mucho, me produce un gran

Digitized by Google

sentimiento, porque molestaré la atención de la Asamblea—de intervenir los Presupuestos de Justicia y Culto, de Ejército y de Marina, y en estos tres Presupuestos trataré la dotación de tres clases sociales: el Clero, el Ejército y la Magistratura, y os demostraré que este presupuesto, que es excesivo, está indotado, pero dejemos eso a un lado; probemos primero que es excesivo.

El Sr. Ministro de Hacienda gusta mucho de comparar la situación de España con Francia. Es muy fácil esa comparación, pero se olvida el señor Ministro de Hacienda de que por Francia ha pasado la guerra mundial y se olvida de que del Presupuesto de Francia del año 1928, éste que está riguiendo, de 41.000 millones de francos, la mitad, o sean 20.000 millones, son los únicos que supone el gasto de la organización política, y que los otros 21.000 millones son para pagar la deuda. Para hacer la comparación hay que ponerse en las mismas circunstancias; hay que tener en cuenta lo que supone la Deuda en España, para ver si nuestra organización política es cara o es barata, y de esa manera nos encontramos con que, separando 800 millones y pico que se invierten en el pago de la Deuda, a España le cuesta la organización política 2.500 millones de pesetas, y a Francia la organización poliítica le cuesta 4.800 millones de pesetas, menos del doble. Ahora vosotros, que conocéis Francia, que sabéis que su tierra alimenta y sostiene—¡y en qué forma!—una población doble que la población de España, me diréis si un presupuesto de esa naturaleza para España, no es, por lo menos, tan excesivo como puede serlo el de Francia, y que el de Francia lo es, lo vienen diciendo los economistas, no de ahora, sino de antes del tiempo de la guerra. Es un presupuesto excesivo el presupuesto de Francia, y si el presupuesto de España resulta proporcionalmente mayor que el de Francia, evidentemente el presupuesto de España es asimismo excesivo.

Pero es que, además, Sres. Asambleistas, ¿no habéis escuchado lo que acaba de decirnos el Sr. Ministro de Hacienda al examinar el presupuesto del Ministerio de la Guerra? ¿No habéis sentido un escalofrío al pensar que nos vamos a quedar sin Ejército? ¿No véis que el Ejército está completamente indotado? ¿Y enfrente de quién? Enfrente de Francia, que es la nación de Ejército más eficiente.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, si, como ha anunciado Su señoría, va a intervenir en la discusión del Presupuesto del Ejército y se hace

Digitized by Google

cargo del poco tiempo de que la Asamblea dispone para discutir los Presupuestos, le ruego que aplace esos argumentos para entonces.

El Sr. PRADERA: Muy bien, pues quedan aplazados. Queda únicamente en pie que este presupuesto es excesivo, y ahora vamos a probar que está indotado, siquiera aplace también la prueba completa y detallada para cuando lleguemos a la discusión de los presupuestos parciales. Ahora sólo diré algunas cosas.

La vida de algunas clases sociales.

Tenemos en España 12.000 carteros rurales y peatones, algunos de los cuales no cobran más que 150 pesetas al año, con un promedio de 500 pesetas, y los peatones, tienen que hacer un recorrido de 20 kilómetros diarios. Además tienen que ir a la oficina para recibir los giros, y los giros que reciben esos carteros son de unas 6 a 8.000 pesetas diarias y están pagados en esa forma.

Impresionado por una noticia que leí en la prensa, desde el periódico *A B C* dirigí una interpelación a mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento respecto a la situación de los hijos de los torreros. Esa situación, que el Sr. Ministro de Fomento reconoció que era imposible, no ha tenido remedio alguno en este Presupuesto. Los hijos de los torreros seguirán tan abandonados como estaban de la nación, que tanto les debe porque son los vigilantes de las grandes navegaciones.

Tenemos también pobres viudas y huérfanos de dos categorías, porque el Estado ha sido tan cicatero y el Presupuesto está tan indotado que hay unos que cobran casi el doble que otros y aunque de esto no estoy muy enterado, sé que existe gran diferencia entre el montepío militar y otro de otro origen y se me ha dicho que las viudas de algunos generales que han prestado grandes servicios a la Nación no cobran más que 150 pesetas al mes. (*Un Sr. Asambleista*: Exacto, Sr. Pradera.) Esa situación constituye una verdadera vergüenza nacional.

Y para pasar toda la escala cromática, tenemos, Sres. Asambleistas, los propios y dignos Sres. Ministros que están sentados en el banco azul, Ministros de 2.000 pesetas al mes. (*El Sr. Pérez Bueno*: Son una pobretería de cuota.) Y no es eso lo peor. Ahí está el Sr. Ministro de Justicia

Digitized by Google

y Culto que me dirá con un signo si es o no verdad, ahí está el Sr. Ministro que es el Jefe de todo lo que se puede llamar el Servicio judicial de España, el que está por encima de todos, que cobra no sé si la tercera parte o la mitad que cualquier escribano de actuaciones de un Juzgado de ascenso. (*El Sr. Ministro de Justicia y Clero*: Sea lo que sea, estoy bien pagado.) Eso es otra cosa; si S. S. se estima en tan poco, eso allá Su señoría. Yo hago la comparación desde el punto de vista nacional. Una nación en que un escribano de actuaciones de cualquier Juzgado de ascenso cobra más que el Ministro de Justicia, es una nación que no da muestras de tener vitalidad muy grande.

El Sr. Ministro de Fomento, mi digno amigo, otro Ministro de a dos mil pesetas, que si no estuviera sirviendo al Estado ahí y estuviera sirviéndolo donde quisiera, fuera de aquí, cobraría un sueldo que representaría cuatro veces más que la asignación que ese Presupuesto cicatero y miserable le da todos los meses.

Estáis en un «impasse», pero tenéis que salir de él; tenéis un Presupuesto indotado, tenéis un Presupuesto con déficit, un Presupuesto excesivo, pues con todo eso es preciso que lo modifiquéis, pero un Presupuesto así no se modifica sino modificando su estructura. Yo he comparado el Presupuesto de 1922-23 con el vuestro, con el de la Dictadura que venía a modificar la vida de España y no he encontrado más que esta diferencia: que ha desaparecido el Ministerio de Estado, el órgano de nuestra vida de relación, el más antiguo, el de más categoría, y que por otro lado se ha abierto otro Ministerio para que en ese banco se siente la simpatía andaluza del Sr. Conde de los Andes. (*Risas.*) Pero fuera de esto yo no he visto modificación ninguna en la estructura del Presupuesto, y a eso tenéis que ir, y si no vais no habéis cumplido vuestros deberes.

Voy a leer, y voy a concluir, no se alarme el Sr. Presidente de la Asamblea, voy a leer unas frases del Sr. Calvo Sotelo, Ministro de Hacienda. Ya ve cómo yo me adoctrino de todo lo que S. S. dice y que le sigo los pasos con mucha atención. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahora irá bien S. S.) El Sr. Ministro de Hacienda decía lo siguiente, hablando del Presupuesto español:

«A la rigidez y falta de elasticidad inherente a los impuestos de producto, a la imposibilidad de dar mediante ellos cumplimiento al precepto constitucional de que cada ciudadano tribute con arreglo a su capacidad

Digitized by Google

económica, al desorden de tarifas, nuestras contribuciones directas agregan otros defectos peculiares de técnica como son... el que la Administración actúe en órbitas muy centralizadas, lejos del contribuyente, con daño para éste y mengua para el Fisco.»

Descentralización en los presupuestos.

Pues ese es el caso de nuestra organización tributaria, que es de tal naturaleza que actúa en órbita muy centralizada, lejos del contribuyente, con daño para éste y mengua para el Fisco. Es la verdad. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya se ha descentralizado, ya se ha dado organización a las provincias.) Perdóneme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ya sabe cuánto gusto tengo yo en discutir con S. S., sobre todo en estas interrupciones, tanto que hoy no sé si dormiré bien porque Su señoría no me ha interrumpido (*Risas*); pero como a la vez estoy pendiente de la campanilla presidencial y ya me van quitando un poco de tiempo estas cosas y voy a terminar, quiero decir dos palabras respecto de esto.

Es preciso la modificación completa de la estructura del Presupuesto; es preciso que en el Presupuesto total sigáis el criterio que habéis seguido en el Presupuesto del Ministerio de Fomento; la descentralización, con toda la vigilancia posible, pero descentralización en la ejecución, y ese momento ha llegado, pero ha llegado para hacer la descentralización, no para dar a las Diputaciones esos cobros de contribuciones, de las cuales no son más que arrendatarias, en que no tienen interés ninguno. (*Rumores.*) No; es preciso que descentralicéis de otra manera. (*Siguen los rumores.*) No queréis escuchar estas palabras; al final tendréis que aplicarlas. Digo que es preciso que descentralicéis, más ahora, porque os habéis cuidado de dar grandes dotaciones a las Diputaciones y a los Ayuntamientos (*Rumores*); pero no os habéis cuidado de entregar a las Diputaciones y Ayuntamientos cargas que sigue teniendo el Estado. (*Rumores.*)

Yo digo lo siguiente: se han dado a los Ayuntamientos y a las Diputaciones orígenes de ingresos que antes no tenían. ¿Es cierto o no? (*Rumores.—Varios Sres. Asambleistas pronuncian palabras que no se perciben.*) Entonces ese presupuesto, ¿cómo sube? ¿Qué pasa? (*Siguen los rumores y las interrupciones.*) ¿Que se inventan cosas? Eso no es cosa mía. Pero yo

Digitized by Google

la consecuencia que voy a sacar es ésta, y lo digo ocurra lo que ocurra, y es que una dotación verdad de las Diputaciones y de los Ayuntamientos era el principio de esa descentralización, pero esa descentralización debía de basarse, no en el aumento de nuevas cargas que no fueran del Estado a las provincias y a los Ayuntamientos, sino en la declinación sobre Diputaciones y Ayuntamientos de aquellas cargas que retiene el Estado, que administra mal y que las Diputaciones y Ayuntamientos administrarían mejor, pero con las consignaciones suficientes. Habéis robustecido los órganos y en cambio no habéis dado una organización correspondiente. De ello resulta, por lo que veo, que aquí ya nadie está contento. (*Risas y rumores.*) Es decir, que el Estado va teniendo más cargas que antes; doscientos y pico millones tenemos ahora, y las Diputaciones y Ayuntamientos van teniendo también más cargas que antes. ¿Es esta vuestra administración? Que conteste España a la pregunta que hago. (*Algunos aplausos.*)

Cuadro a que se refiere el discurso

Datos estadísticos	1922-23	1929
Guerra.—Servicios Aeronáutica	31.565.000	21.695.000
Guerra.—Capítulo adicional	88.938.800	5.000.000
Marina.—Nuevas construcciones de buques.	42.785.500	
Instrucción.—Edificios escuelas...	13.506.139	913.500
Fomento.—Conservación de carreteras	71.055.022	37.758.195
Fomento.—Ferrocarrlles	55.531.807	
Fomento.—Puertos, faros y balizas	38.375.000	22.594.018
Fomento.—Obras y servicios hidráulicos.	44.804.850	13.305.350
	386.562.118	101.266.063
Diferencia:	285.296.055	

Digitized by Google

Rectificación de Pradera tras el discurso de Calvo Sotelo.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. PRADERA: Al Sr. Ministro de Hacienda le voy a hacer la aclaración de mi pensamiento, que se refiere a las obligaciones reconocidas y liquidadas, y lo voy a leer a la Asamblea. Dice así la liquidación del presupuesto de 1927: «Obligaciones reconocidas y liquidadas», o sea liquidaciones que el Estado debe pagar, por regla general, «reconocidas y liquidadas». (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahí entran los créditos puramente *preventivos.—El Sr. Pradera pronuncia palabras que no se perciben.—El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo digo a S. S. lo que entra en ese concepto.) Perdone S. S. Ya lo estimará la Asamblea. Voy a leer: «Obligaciones reconocidas y liquidadas: 3.789.614.469 pesetas; pagos líquidos ejecutados: 3.243.799.219 pesetas; restos pendientes de pago (diferencia entre esas dos cifras): 545.815.250 pesetas.» Lo dice con toda claridad: «Pendientes de pago.» ¿Qué quiere decir esto? ¿Que después puede haber alguna presunción de que no se pague en el ejercicio siguiente (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ninguna), y que, en vez de pagar 545 millones de pesetas, se pague menos? Eso lo estamos viendo en todos los ejercicios. Pero no quiere decir que esto no se deba por el Estado en el momento de la liquidación, que podrá no deberse por otras circunstancias y que, por de pronto, ha sido la razón del pago. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es así.) Y si esto no es verdad con arreglo a lo que se dice, exprésese con más claridad.

Respecto del Presupuesto extraordinario diré dos palabras nada más. Yo no he dicho que no sea partidario del Presupuesto extraordinario. Todo lo contrario. Lo que he indicado a S. S. es que el Presupuesto extraordinario debe ser un presupuesto nacional, que debe existir al lado del otro Presupuesto ordinario, y el cual debe llamarse del Estado y que Sus señorías han empezado por deshacer ese Presupuesto extraordinario y dan un argumento a los enemigos del mismo, ya que se empieza a separar partidas de ese Presupuesto extraordinario. ¿Es que esas partidas no estaban bien incluídas en el extraordinario como suponía S. S.?

Aparte de eso, lo que propongo es cosa distinta y muy clara. Hay un superávit en el Presupuesto, pues dicho superávit se lleva al Presupuesto

Digitized by Google

extraordinario y se emite menos Deuda de la que correspondía para aquellas obligaciones; pero el Presupuesto extraordinario tiene su personalidad propia y no se deshilacha como se va a deshilachar.

Ya dije a S. S. que la Caja de Amortización no sirve para nada. Ya se está viendo.

Y, finalmente, respecto de la estabilización, creo que no debemos hablar más. Su señoría ha requerido nuestro pensamiento y yo lo he dado. Su señoría ha contestado desde ese banco azul, donde debe haber mucho comedimiento, que yo estoy poseído de la ignorancia, y yo le digo que quien ignora la mitad del problema es S. S. (*El Sr. Pérez Bueno*: Como no hay Ministerio de Estado ¡qué lenguaje más diplomático!

EL PRESUPUESTO DE LA MARINA Y DEL EJERCITO

Casi partida por partida analiza Pradera ambos presupuestos. Su documentación—aun en temas que, técnicamente, le eran ajenos—acreditanle de concienzudo economista. (Diario de Sesiones *de la* Asamblea Consultiva *del día* 13 *de diciembre de* 1928).

El Sr. PRESIDENTE: Se va a proceder a la discusión conjunta de las Secciones 3.ª y 4.ª, que abarcan los Presupuestos de Ejército y Marina.

El Sr. Pradera tiene la palabra.

El Sr. PRADERA: Recordaréis, Sres Asambleistas, que el día pasado, al consumir el turno contra la totalidad del Presupuesto, os anuncié que me vería en la necesidad de intervenir en la discusión parcial de los Presupuestos de Gracia y Justicia, Guerra y Marina. Una circunstancia completamente ajena a mi voluntad me ha impedido intervenir en el primero de los Presupuestos citados, y por ello voy a consumir este turno en contra de la totalidad de los dos Presupuestos parciales de Guerra y Marina conjuntos.

Digitized by Google

Los presupuestos del antiguo régimen.

Recordaréis también que el anuncio de mi nueva o nuevas intervenciones era para probaros de una manera detallada que ese Presupuesto, que vosotros habéis recibido en medio de aplausos delirantes, era un Presupuesto del antiguo régimen, exactamente igual; que era un Presupuesto indotado, un Presupuesto excesivo, y que para salir de esta antítesis, de esta contradicción, era absolutamente indispensable que procediera la reforma orgánica de todos los servicios del Estado, ya que el Presupuesto no es más que el reflejo económico de la vida del Estado.

Yo me esforcé el día pasado en hacer esta demostración de conjunto, y creedme, Sres. Asambleistas, mi intervención hubiera sido más breve, si yo hubiera tenido en mi mano un documento que ahora obra en mi poder; es el preciso, el hermoso, el notable dictamen de la Sección de Presupuestos.

Yo he pasado por estos bancos en ocasiones en que se nos presentaban Presupuestos exactamente iguales a este Presupuesto de la Dictadura, pero jamás, jamás, he leído un dictamen en que tan concretamente se hiciera la crítica de un Presupuesto y en que de manera tan magistral se diera un programa de gobierno a los Gobiernos que deben regir a España. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hay sinceridad para todo. Si esto hubiera pasado en el régimen político viejo, el banco azul y el rojo de detrás estarían arañándose, y aquí estamos muy cordialmente, porque nos han prestado esta colaboración patriótica.) Yo celebro esa cordialidad, y eso me prueba que en esta discusión que yo voy a tener ante la Asamblea con el Gobierno y con el banco rojo, que está detrás del banco azul, la cordialidad con el Gobierno no me ha de faltar.

Efectivamente, aquí, en este dictamen de la Sección, ¡cosa extraordinaria!, se dice con palabras distintas, siempre con palabras más elocuentes que las que yo pudiera usar aquí el martes pasado, todo lo que yo expuse a la Asamblea. Resulta esta nueva antítesis, porque aquí todo tiene que ser así; un Presupuesto antitético por sí mismo, y una Asamblea que es antitética de la Sección, porque la Asamblea acogía con aplausos aquello mismo que la Sección censura de una manera enérgica, aunque con toda la sobriedad posible, en la Memoria. Yo dije que este Presupuesto era un Presupuesto del antiguo régimen; que después de cinco

Digitized by Google

años de Dictadura, cuando estaban en las manos del Gobierno todos los resortes de la gobernación del Estado, cuando nada le detenía en su camino, hemos venido a presenciar o a examinar un Presupuesto del Conde de Romanones o del Marqués de Alhucemas. Pues esto, que el Sr. Presidente del Consejo vió quizá como la nota más dura del discurso que yo pronuncié el día pasado aquí, por lo cual me hizo el honor de subir a esta tribuna para intentar la refutación de este grave cargo, esto está escrito con estas mismas palabras, fuera de lo de Romanones y Alhucemas, en el dictamen de la Sección de Presupuestos. Se lo voy a leer a la Asamblea. (*Rumores.*) ¡Ya lo creo que se lo voy a leer a la Asamblea! ¡No faltaba más! Os tengo que poner enfrente de vuestro pecado para que sintáis el remordimiento de los aplausos del día pasado. (*Rumores.*) (*Un señor Asambleista*: Los repetiremos.) Pues repetidlos; pero con conocimiento de que pecáis, y esa es la peor situación de ánimo de una Asamblea: amar su propio pecado.

Dice así el dictamen de la Comisión de Presupuestos: «El proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1929 y 1930 es casi íntegramente una continuación de la legislación presupuestaria tradicional» (No tradicionalista, que esto es cosa completamente distinta (*Risas*), tradicional se entiende del antiguo régimen) «a la que sigue en la forma, por atenerse a la ley de Contabilidad, y en el fondo (es decir, en todo), porque no es fácil reforma tributaria, ni cabe modificar la estructura y cuantía del de gastos sin reorganizar antes los servicios.»

Es decir, que estamos, no enfrente de un Presupuesto de regeneración, sino de un Presupuesto del antiguo régimen, mejor o peor redactado, con más o menos aumentos, con tales o cuáles descensos en los gastos, tales o cuales aumentos en los ingresos, pero nada más, y para ésto no ha venido la Dictadura; para hacer lo que hacía el Conde de Romanones, bien estaba a la cabeza del banco azul el Conde de Romanones; para eso no ha venido el Sr. Marqués de Estella, ni nosotros le recibimos con la misión de repetir lo que había hecho el antiguo régimen. Y añadía yo que ese Presupuesto, por ser precisamente una reproducción de los Presupuestos del antiguo régimen, era un Presupuesto indotado y era un Presupuesto excesivo, porque éstas eran precisamente las características del régimen económico del antiguo régimen. Por eso vosotros vais a morir también, porque él murió por eso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Minis-*

Digitized by Google

tros: Nos vamos a morir de viejos. (*Risas.*) Sabe S. S. que yo no apresuraré el momento de la muerte de S. S., que todas estas cosas son advertencias, y lo voy a decir con palabras que suelen emplear los Sres. Prelados: no para que muera el pecador, sino para que se arrepienta y viva.

Pues yo decía que este Presupuesto estaba indotado y era excesivo, y ved con qué palabras, Sres. Asambleistas, dice la Comisión de Presupuestos esto mismo, refiriéndose al Presupuesto de Gracia y Justicia, que lo voy a tomar como antecedente del examen de los de Guerra y Marina. Con esto de que se ha cambiado de nombre y es Justicia y Culto... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Eso es otra cosa revolucionaria.) Sí; ya hablaremos después de esa revolución que nos ha propuesto el señor Ministro de Justicia. Ya se oía el ruido del sable sobre el suelo; pero ya le detendremos al Sr. Ministro de Justicia y le enviaremos a su querido despacho antes de que nos haga esa revolución. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pedís revolución y transformación, y porque la ha realizado el Sr. Ministro...) Ya hablaremos de eso, que lo que nosotros pedimos no es revolución: es reforma. Pues bien, dice así el dictamen de la Comisión de Presupuestos hablando de los Jueces: «El Estado tiene el deber de rodearles de aquellos medios económicos indispensables para que los Jueces españoles puedan continuar en posesión, no sólo de la honorabilidad indiscutible de que por fortuna ya gozan, sino de que en su vida privada puedan cumplir con las exigencias del decoro, que siempre es necesario a los que ejercen tan elevado ministerio.»

Decir, Sres., que estamos hoy en esta situación en España, con ese Presupuesto, que los Jueces ¡los Jueces! apenas pueden conservar su decoro exterior, es decir que es un Presupuesto absolutamente indotado en un servicio de la naturaleza de la Judicatura.

Y luego añade: «Sin embargo, con hacer la modificación de las cifras en el Presupuesto, no se resuelve ni aun se plantea en debida forma el problema judicial, que no sólo es problema de remuneración o de sueldo, sino de reorganización integral de la Administración de justicia.»

Es decir, lo que yo indicaba el día pasado con otras palabras: que antes de haber hecho ese Presupuesto debíais haber hecho la reforma orgánica. El venerable Asambleista Sr. Trillo repetía en esta tribuna esas palabras, y ahora, después de cinco años, como antes os dije, de Dictadura, ¿venís a decir a la Asamblea que no habéis hecho nada en esta mate-

Digitized by Google

ria, como nos ha confesado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque estaba él con un criterio absolutamente equivocado y que pasado mañana se va a levantar de la cama con impulsos de hacer una revolución? Nosotros no queremos la revolución; pero la revolución no es el quietismo, o lo contrario del quietismo, nosotros lo que queremos es la reforma, que es cosa distinta de la revolución y del quietismo. Y vosotros, Sres. del Gobierno...

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, estamos discutiendo el Presupuesto del Ejército.

El Sr. PRADERA: Voy a entrar en seguida; esto es un preámbulo.

El Sr. PRESIDENTE: Reserve ese preámbulo, si así lo desea, para una interpelación en los próximos Plenos.

El Sr. PRADERA: En seguida voy al Presupuesto de Guerra. Ayer me prometió S. S. que hablaría de esta materia y por arte de *birli-birloque* hoy me dicen que los turnos se habían consumido; por eso creo que se debe tener—porque al fin y al cabo por culpa mía no ha sido—alguna laxitud, que no será mucha, para que yo pueda tomar mi carrerilla al examinar los Presupuestos de Guerra y Marina.

El Sr. PRESIDENTE: Perdone el Sr. Pradera. Lo que yo hice ayer, cuando el Sr. Pradera tuvo la amabilidad de venir a la Mesa, fué mostrarle la lista de los oradores que tenían pedida la palabra en la Sección de Justicia y Culto. Lo que yo no podía prever, al decirle al Sr. Pradera «calculo que no terminará hoy y que podrá S. S. hablar mañana», es que aquellos habían de tener intervención breve y que varios Sres. Asambleistas iban a renunciar a apoyar sus enmiendas entendiendo que bastaba con que se adicionaran al dictamen de la Sección. Naturalmente yo no podía adivinar que ocurriera esto, ni ningún Presidente puede saber el curso de un debate por anticipado, porque no está dentro de los oradores que han de intervenir en él. De manera que si el Sr. Pradera hubiera estado aquí hasta el final de la sesión, como estuvieron todos los demás oradores que tenían pedida la palabra en el Presupuesto de Justicia, hubiera podido intervenir, puesto que aquí estábamos.

El Sr. PRADERA: Sabe S. S. que yo me marché con la venia de Su señoría.

El Sr. PRESIDENTE: Exacto, pero exponiéndose a que ocurriera lo que pasó.

Digitized by Google

El Sr. PRADERA: No me lo dijo S. S., sino no me hubiera marchado.

Pues bien, resulta, por lo tanto, Sres. Asambleistas, que el dictamen de la Comisión justifica en esta parte del Presupuesto de Gracia y Justicia lo que yo dije: Presupuesto indotado. Presupuesto excesivo. Presupuesto al cual debe preceder siempre una reforma orgánica. Y eso mismo ocurre con la segunda Sección, o sea con el Presupuesto del Culto. ¿Creéis que habéis hecho algo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿No estamos en Ejército y Marina?) Ahora mismo voy.

El Sr. PRESIDENTE: Ya me había dicho S. S., Sr. Pradera, que iba a pasar a tratar del Presupuesto del Ejército y del de Marina.

El Sr. PRADERA: Ahora mismo voy, Sr. Presidente. Decía que eso mismo os pasa, según declara el dictamen, en el Presupuesto del Clero. Pero como eso está ya hecho y veo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está llevando un mal rato con que yo hable un poco del Presupuesto del Clero, lo voy a dejar. Ya ve que soy buen chico. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En lo de bueno, estoy conforme; en lo de chico...—*Risas.*) De vez en cuando yo también me permito ciertas cosas de juventud, como S. S. (*Risas.*)

Por eso voy a pasar ya al estudio del Presupuesto del Ministerio de la Guerra, dejando consignado que en el Presupuesto que se refiere al Culto no habéis hecho nada, absolutamente nada; que la solución era la reforma orgánica, y que la reforma orgánica no es más que esto: capitalizar, de acuerdo con la Iglesia, lo que sea y entregar esos bienes a la Iglesia para que la Iglesia se administre ella por sí, separando la Iglesia del Estado económicamente.

Y entro ahora en el examen del Presupuesto de la Guerra.

Exactamente lo mismo dice la Comisión en cuanto al Presupuesto de la Guerra: «Ha de hacer presente la Sección—dice—que toda modificación en el Presupuesto del Ejército ha de supeditarse a una verdadera reforma orgánica, una vez definido el criterio—más que del Gobierno, casi podría decirse nacional—en la trascendental cuestión de la defensa. La fijación del efectivo en filas, su repartición en el número de unidades—cuanto más reducido, mejor—para favorecer su eficiencia, y sobre todo, la revisión del sistema de reclutamiento, buscando, más que servicio militar obligatorio, instrucción militar obligatoria con escaso período de permanencia en filas, pero supliendo por períodos brevísimos, pero reintegrados

Digitized by Google

durante algunos años de verdadero ejercicio, podría servir de base de orientación.»

Los soldados de haber y los de cuota.

Ahí tenéis un programa. Yo no os digo que este programa, de la noche a la mañana, pueda ser aceptado; yo creo que ha de ser discutido; pero es un programa. Lo que no puede ser programa es tener una ley de Reclutamiento, como la que tenemos, en contradicción absoluta con el Presupuesto, y seguir la ficción de que tenemos un Ejército, cuando no tenemos del Ejército más que cuatro soldados y un cabo. Porque bien saben los señores Asambleistas que dentro de poco vendrán a servir los mozos al Ejército y que a los cinco meses se licenciarán a todos los soldados de haber, y hasta nueve meses seguirán prestando sus servicios los de cuota, esos que debían ser licenciados antes que los de haber, porque saben más, pero que en todo caso no debían ser licenciados antes unos que otros; pero se licencia a los de haber porque cuestan y se retiene en filas a los de cuota porque no cuestan al Estado. Y esto es una ficción en contra de la ley.

Nosotros creemos que tenemos un Ejército, y no tenemos de ese Ejército nada, y como no tenemos nada, así puede haber superávit, aunque no le hay, pero podría haber superávit de esa manera.

Esto en cuanto a los soldados, que en cuanto a los oficiales, ¿qué hemos de decir de este Presupuesto, sino que es un Presupuesto absolutamente indotado?

Salen los muchachos llenos de entusiasmo de las Academias; se ponen al servicio del Estado; juran la Bandera y ofrecen a la Patria la sangre de sus venas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya la han jurado antes.) Pues la han jurado, y al jurarla ofrecieron a la Patria la sangre de sus venas.

•

La situación de los oficiales.

Marte, que ha tenido siempre grandes cualidades, ha tenido los defectos de sus cualidades, y el militar, al lado de sus grandes virtudes,

Digitized by Google

tiene estos dos defectos, que no son ninguna deshonra y por eso os lo digo: la imprevisión y la prodigalidad. Con el sueldo que les da el Estado viven, mal, pero alegres en su imprevisión y pródigos siempre. Llega un momento en que tienen que fijar su vida y la fijan: han llegado a los cuarenta años. Cuarenta años; capitán; quinientas pesetas al mes; mujer e hijos; colegios; enfermedades; tedio. Detrás de esto, no hay ninguna esperanza Se habla de que podrán llegar a ser Coronei, no hay esperanza en casi ninguno de pasar de Coronel. Pero al lado de esto, podría ser un lenitivo eso que es una cosa inefable, que es divino cuando Dios lo da, pero que aun dándolo Dios y dándolo la Naturaleza directamente, es lo más parecido a una cosa divina: la vocación, y en los militares, la vocación militar. La vocación militar podría servir de lenitivo a esta situación de los pobres Oficiales que, en medio de grandes entusiasmos, se decidieron a servir a la Patria. ¿Y qué habéis hecho de los Oficiales en este Presupuesto? ¿Con qué se alimenta esa vocación del Oficial? Se alimenta con un gran honor, con el honor de mandar soldados y ese honor de mandar soldados, ese, se lo habéis quitado, precisamente con esa organización especial de tener a los muchachos cinco meses en filas, licenciarlos y tener a continuación los soldados de cuota que, como ya lo han aprendido todo, no necesitan aprender nada.

El presupuesto de Marruecos.

Y después de lo dicho, paso a la segunda parte, que se refiere también al Presupuesto de la Guerra. Hay algo peor que una indotación, hay esto que voy a deciros: una falta de organización en los servicios, y esa falta de organización en los servicios se revela en el Presupuesto de Marruecos.

El Presupuesto de Marruecos para el año que viene es de 260 millones de pesetas. El Presupuesto de Marruecos en plena guerra, en el año 1922-23, era de 328 millones de pesetas. Consecuencia: puesto que hoy vivimos en paz, la guerra nos costaba 68 millones de pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Me permite S. S. una pregunta? ¿Se refiere S. S. a las cifras consignadas en el Presupuesto, o a los pagos líquidos del Presupuesto?) Al Presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues eso no sirve de nada, porque, como todos sabemos, los Presupuestos eran insinceros.) ¿Eran in-

Digitized by Google

sinceros antes y ahora es sincero éste? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Naturalmente!) Hasta en eso se parece este Presupuesto a los antiguos, porque aquellos también se decía siempre que eran sinceros.

Elogio al contraalmirante García de los Reyes.

Pero, en fin, quiero aceptar eso. Ya ve S. S. que yo soy un hombre razonable. Me basta la hipótesis, me basta la afirmación de S. S. de que la liquidación correspondiente de este Presupuesto, varía en absoluto, porque los anteriores eran completamente insinceros y éste es sincero. Y ya no tengo nada que decir. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En éste aumenta también, pero en proporción mucho más baja.) Ya sé que la liquidación aumenta, pero no tiene nada que ver. Si S. S. dice que es más de 68 millones de pesetas, no tengo nada que decir. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es más; pasa del centenar.) Pues vamos al Presupuesto de Marina. Y al llegar al Presupuesto de Marina, permítame el Sr. Ministro del Ejército que repare una falta que he cometido involuntariamente. Con el calor de esta discusión, me he olvidado de rendir mis homenajes a Su señoría, de felicitarle por el puesto que ocupa. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Muchas gracias; estimo mucho su felicitación) y de desearle mucho acierto en su cargo. Por más que ante S. S. me pinten como un mal chico o como un mal hombre, todo mi deseo es el acierto de S. S. y desde ahora hago votos por él. (*El Sr. Ministro del Ejército*: Yo le agradezco profundamente esos buenos deseos.) He recordado esto, porque pensaba hacer el mismo saludo al Sr. Ministro de Marina. Dije ayer que en el haber de este Gobierno había tres aciertos: la paz social, la paz de Marruecos y el Presupuesto extraordinario. Olvidé uno: el otro acierto de este Gobierno ha sido la designación del ilustre Contraalmirante Sr. García de los Reyes para el cargo de Ministro de Marina.

Muchos años antes de que yo hubiera tenido el placer de estrechar su mano, sentía por él fervorosa admiración. Llegaban al puerto de San Sebastián noticias de lo que el Sr. García de los Reyes estaba haciendo en el puerto de Cartagena, y como la obra que emprendía el Sr. García de los Reyes con la escuadrilla de submarinos era, a mi juicio, la obra más grande o de las más grandes para la defensa de España, yo, desde el primer

Digitized by Google

instonte, sentí una devoción fervorosa hacia él. Por eso, yo le deseo que todo aquel acierto que ha tenido en lo que a su vida militar se refiere como marino, lo tenga en el desempeño de la cartera como Ministro de Marina. Su Señoría sabe y puede mucho; S. S. es un hombre de gran inteligencia; siempre las puso al servicio de la Patria en puestos más bajos, donde no se podían reflejar ese talento y esa voluntad. Así S. S., estoy seguro, hará que se reflejen; pero yo le recuerdo una cosa: que Su Señoría tiene la obligación de que ese talento y esa voluntad se reflejen. Y como dicen en los Juzgados: «si así lo hiciéreis que Dios os lo premie y si no os lo demande.»

Incremento del submarino.

Yo sería injusto si hiciera al Sr. Ministro de Marina ciertas manifestaciones respecto del Presupuesto actual. Este Presupuesto no lo ha confeccionado él. Pero yo voy a apelar del Presupuesto del Ministerio de Marina al Sr. Ministro de Marina. El Sr. Ministro de Marina, como creo que España entera, sabe lo que yo pienso respecto del problema defensivo de España. Este verano tuve el honor de visitar la flotilla de submarinos en Pasajes, y en el almuerzo fraternal que después tuvimos, al que por cierto debía acudir el Sr. Pérez Bueno, y ahora comprendo que no acudió porque estaba enfrascado en estudios de Teología en Madrid (*Risas*), expuse mi pensamiento respecto al particular: es preciso que esa flotilla de submarinos sea la base de una verdadera armada de submarinos; es preciso que España se sienta defendida. España, desgraciadamente, en la situación actual, no puede llevar la bandera suya con caracteres guerreros fuera de sus propios mares. ¡Ah! Pero ¡los suyos!, los suyos son sagrados. Y ya que la Providencia nos ha deparado ese arma, que es el arma de los pueblos débiles, yo requiero del Sr. Ministro de Marina el aumento prodigioso de nuestra escuadra de submarinos. Tengo idea de que hace falta un centenar para la buena defensa de las costas españolas. No tenemos más que catorce. No podemos detenernos; es preciso ir a toda prisa.

Digitized by Google

Los operarios de arsenales.

Al lado de esta manifestación, yo quisiera dirigir al Sr. Ministro de Marina un ruego referente a unos pobres operarios de arsenal, que en ese Presupuesto, absolutamente indotado, perciben partidas irrisorias por su retiro. Estos operarios de los arsenales de Cartagena, Cádiz y Ferrol, retirados por la ley de 1909, perciben 37 pesetas mensuales, cuando hoy perciben más del triple aquellos a quienes pudieran ser asimilados, precisamente por haberse retirado con posterioridad al año 1918. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que estudie este punto, que es esencial para la satisfacción interior de los operarios de la Armada española.

Y yo casi me retiraría de la tribuna en este momento, pero quiero tratar de una cuestión absolutamente importante y de mucha gravedad que afecta al Presupuesto de Marina. Voy a producirme en este particular, señor Presidente del Consejo de Ministros, con una objetividad, con un desinterés, con una falta de pasión de tal naturaleza y de tal linaje, que haga que mi palabra salga de mis labios como de un fonógrafo, no como de un pecho caldeado por un corazón.

La Compañía Trasatlántica.

Su Señoría, días pasados, me hizo, diré la palabra, me hizo la injusticia de recibir unas palabras mías con una frase despectiva que yo me hubiera avergonzado de pronunciar y que supongo que S. S. sintió haberla pronunciado al salir de este salón. Recuerde que yo le interrumpí cuando, a consecuencia de una interpelación que no fué mía, le dije a S. S. que desde el banco azul no se podían pronunciar ciertas frases de verdadera debilidad económica por parte de España; S. S. dijo que España no podía sostener las comunicaciones con el Pacífico. Y de este punto quiero tratar, porque éste es un punto del Ministerio de Marina, si es que S. S. me lo permite. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo interrumpo cuando creo que debo interrumpir, y mientras tanto, callo.) Pero hay varias maneras de interrumpir. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En proporción a los motivos.) Pues vamos a ver si yo consigo que Su Señoría no me interrumpa.

Digitized by Google

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Pradera que termine, porque ha pasado el tiempo reglamentario.

El Sr. PRADERA: Sí, si es el último punto. Toda la Asamblea tiene conocimiento de que en el Ministerio de Marina hay una consignación por comunicaciones marítimas y que hay un contrato celebrado por el Estado y una Compañía, la Compañía Trasatlántica, ¿por qué no decirlo?, que recibe de subvención cerca de 29 millones de pesetas; por esa subvención, la Compañía Trasatlántica estaba obligada a efectuar los viajes al Pacífico. Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, días atrás, dijo que se había modificado ese contrato, que era por término de treinta años y que no lleva de duración más que tres, porque se firmó el año 25, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que España no podía atender a esos gastos de los viajes del Pacífico y yo me dirigí al Presupuesto nuevo creyendo que en el nuevo Presupuesto se había rebajado esa partida. No se ha rebajado; y a España la subvención de la Trasatlántica, hoy, en que no hace los viajes al Pacífico, le cuesta... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cómo que no los hace?) Ya completaré la idea; pero no lo puedo decir todo a la vez. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo digo que sí los hace.) Desde el día 1.° de enero no los hará. Pero ¡si estamos hablando de ese Presupuesto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! Voy a precisar entonces; si mi pensamiento ha podido ser mal interpretado, no quiero producir equívocos; quiero decir que se ha modificado ese contrato en forma que desde 1.° de enero del próximo año, es decir, en la vigencia del nuevo Presupuesto, la Trasatlántica ya no hará viajes al Pacífico. Por eso he dicho que yo, figurándome que se había rebajado esa partida en el Presupuesto del año 29, lo abrí con verdadero interés, para ver cuánto nos ahorraba esa dejación de los viajes del Pacífico, y me encontré con que no había rebaja ninguna; es decir, que si Esaú vendió su primogenitura por un plato de lentejas, nosotros, nuestra hegemonía moral en el Pacífico la hemos cedido gratis, y es gratis porque a cambio de esos viajes al Pacífico se le han impuesto a la Compañía Trasatlántica otros viajes que ya hacía a otros lugares, como a Cuba, Nueva York, etc. Pero si los unos y los otros costaban lo mismo y si los viajes al Pacífico eran un recuerdo de nuestra gloria y un lazo de unión con todos aquellos pueblos de origen español, evidentemente en el orden moral valían mucho más para nosotros los viajes del Pacífico.

Digitized by Google

Tenemos, pues, que nosotros pagamos a la Compañía Trasatlántica sin que ésta haga los viajes al Pacífico (que eran los que se decía que constituían una carga que no podía soportar el Presupuesto español) la misma cantidad que antes.

Pero tenemos otra cosa más grave. Hace unos días salió una Real orden o Real decreto (yo no lo sé, porque no lo he visto en la *Gaceta*, porque no se ha publicado, a no ser que mis ojos se hayan velado al pasar las hojas de la *Gaceta*; pero he visto el anuncio de la emisión) por el que el Estado avala la emisión de 37 millones y medio de pesetas que hacía la Trasatlántica. Y para seguir adelante, me voy a permitir formular una pregunta al Gobierno. En esa Real orden, ¿se dice, como se me ha informado, que esa emisión que avala el Estado es por pérdidas de la Trasatlántica? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa emisión es para cubrir el déficit de dos ejercicios, si no recuerdo mal, con arreglo a lo pactado en el contrato con la Trastlántica.) Pero podía haber sido para hacer buques, porque en el contrato se dice... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es para cubrir el déficit.) Perfectamente; eso es lo que yo deseaba saber para exponer a la Cámara lo que hay. Es decir, que la Compañía Trasatlántica, que ya no hace los viajes al Pacífico, percibe del Estado esa cantidad de 28 millones y medio de pesetas en metálico, con deducción de lo que luego diré; pero 28 millones y medio de pesetas los percibe como subvención para hacer esos viajes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Me permite Su Señoría una interrupción? La subvención es en función de las millas; mientras hacía esos viajes, y automáticamente, cuando deja de hacer un viaje, es baja.) Evidente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Su Señoría está manejando un equívoco, como si no exigiéramos iguales servicios y diéramos lo mismo.) No estoy manejando ningún equívoco; he dicho a S. S. que se han sustituído los viajes del Pacífico con otros viajes a Cuba, Puerto Rico, Nueva York... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no lo había dicho; lo dice ahora.) Eso lo dice el Real decreto. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Por el Real decreto se nombra una Comisión a la que se le da el estudio de ésto.) Ahora se nombra la Comisión, pero del Real decreto de agosto... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hay otro.) Perdóneme el Sr. Presidente. Lo que dice es eso, que se sustituyan unos viajes con otros. Sea lo que sea, vamos a hablar de los viajes. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Su Señoría ha

Digitized by Google

empezado por declarar que no ha visto el Real decreto, ni la Real orden y que habla por lo que le han dicho.) Yo no he dicho eso; le ruego que se sirva atenderme mejor. He dicho que lo que no conozco es la Real orden de 2 de noviembre pasado; no he dicho a S. S. que no conozco el contrato, ni he dicho a S. S. que no conozco la disposición de 27 de agosto próximo pasado, por la que se modificó el contrato. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo conoce S. S.) Es decir que lo que pasa es lo siguiente: que por un cierto viaje que está establecido y que hoy no afecta a los puertos del Pacífico, la Trasatlántica percibe 28 millones y medio de pesetas de subvención y que, además, el Estado avala todas las pérdidas que tenga la Compañía Trasatlántica y que, además, le avala todo el capital que invierta en la construcción de ciertos buques. (*El señor Ministro de Hacienda*: Ese «además» le sobra a S. S., porque las cargas financieras derivadas de ese aval nunca podrán superar a la subvención; han de embeberse dentro de la subvención. Luego no son dos conceptos distintos.) Déjeme que acabe. El aval por el capital de buques se le da; el aval por las pérdidas se le da; lo que pasa es que existe esta limitación: que la suma total de intereses y de amortización que está garantida por el aval, no puede exceder de la cifra que el Gobierno ha señalado por subvención. ¿No es claro? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ahora si está claro.) Resulta, pues, que sin beneficio alguno para el Estado, hoy nosotros no tenemos ningún servicio al Pacífico; y ahora voy a hacer la comparación de esta situación de hecho con la situación de hecho de otras naciones.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Sr. Pradera que abrevie porque está pasando con exceso el tiempo reglamentario para usar S. S. de la palabra.

El Sr. PRADERA: ¡Si estoy terminando!

La Sociedad más análoga a esta nuestra es la *Navigazione Italiana*, la que tiene ese magnífico buque llamado «Julio César» que todos los españoles conocen. Pues esa Sociedad hace todos los servicios del Pacífico y va a Australia; es italiana y, por consiguiente, encuentra dificultades en las relaciones con los puertos del Pacífico y no tiene de subvención ni una sola peseta del Gobierno italiano y mucho menos los avales. Y ocurre lo que sigue: que todo el capital de esa Sociedad son 600 millones de liras que, al tipo de cambio actual, son 180 millones de pesetas y que la Sociedad nuestra Trasatlántica tiene avalados por el Estado esos 180 millones

Digitized by Google

de pesetas; es decir, que otra Sociedad (no quiero culpar con esto gestión, ni nada; indico el hecho) con el mismo capital que supone el aval del Estado español, realiza beneficios y tiene los buques más hermosos que existen en el tráfico ultramarino.

Esto no puede seguir así; esto es preciso que se reforme o que se arregle. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Me permite Su Señoría una interrupción?) Sí. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Ignora, de verdad, el Sr. Pradera que este problema está siendo objeto de retoque...?) No lo ignoro. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Entonces, ¿por qué dice S. S....?) Lo he visto hace dos días. (*Un señor Asambleista*: Deje hablar al Sr. Presidente del Consejo; sea S. S. tolerante.) (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Ignora, de verdad, el Sr. Pradera que eso se está estudiando y reformando? ¿Desconoce que la Real orden que nombraba la Comisión daba, como base, la posibilidad de suspender ese servicio del Pacífico para que lo tuviera en cuenta como factor, y que la Comisión ha determinado un dictamen y que el Gobierno tiene, que tenemos todos, el mayor interés en que se haga, a costa o no a costa del servicio de la Compañía o de lo que sea preciso patriótica y honradamente (porque esos dos postulados no dudará Su Señoría que nos acompañan), un programa y una reforma de esos servicios y que nos encontramos con algunas dificultades? ¿No sabe esto S. S.?) Lo que sé, se lo diré a S. S. honradamente; lo que sé es que, hace tres o cuatro días, he leído en los periódicos que el Consejo de Ministros se ocupaba en este asunto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y antes también.) No tenía noticia de ello. ¿Ve S. S. cómo estas indicaciones son buenas, para que lo sepa toda España? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si lo sabe!) Yo formo parte de España y no lo sabía y sigo con un poco de atención estas cosas. Lo que sabía, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por noticias de la prensa, es que SS. SS. se ocupaban en este asunto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso era una nota oficiosa.) Por eso propuse formular mi ruego con respecto a esto al estudiar el Presupuesto de Marina; y esta es otra de las pruebas de que los Presupuestos no son más que reflejo de la situación en que se encuentran las diversas instituciones políticas. Es preciso que el Gobierno ponga mano en este asunto y lo resuelva con la mayor rapidez y con el mayor acierto, y no hablo de patriotismo porque lo doy por supuesto y la buena inten-

Digitized by Google

ción también. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Con la rapidez que los asuntos permitan.) Pues la rapidez hace falta, Sr. Presidente del Consejo, yo se lo digo a S. S.—y no lo tome como una jactancia—, se lo digo por su bien, porque no ha producido buen efecto entre las gentes enteradas, las cosas que pasaban entre el Gobierno y la Trasatlántica en la última emisión. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La emisión era inevitable. ¡Si está, además, para eso!—*El Sr. Gabilán*: Eso hay que aclararlo; esas cosas cuando se dicen se aclaran y sino no se habla de ello.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hay que hablar con claridad y decir lo que se piensa.) Pues, con la venia de la Presidencia, lo diré. Sus Señorías ponen en las palabras que yo pronuncio una malicia que yo no pongo jamás en las palabras de los demás.

Digo que ha producido mal efecto, porque la noticia que ha corrido, y que es cierta, es que se avalan pérdidas, y a algunos ha alarmado porque Su Señoría nos dijo aquí hace cerca de un año que esos avales de la Trasatlántica eran seguros, por la sencilla razón de que primero habría de descontarse el producto del aval de la subvención y además estaba en garantía de todo ese aval la flota; y ahora resulta que no, ya que lo que se avalan son pérdidas. Y en este sentido digo que tiene que producir necesariamente mal efecto en el país que el propio Gobierno esté avalando pérdidas de una entidad, cualquiera que ella sea. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si no hay más remedio.) Yo no digo si hay más o menos remedios. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ese es el contrato.) Es cierto, ese es el contrato; pero digo que SS. SS. deben preocuparse de arreglarlo, y deseo que lo arreglen cuanto antes.

Y termino diciendo al Gobierno que yo, que puedo jactarme de haber sido de los que recibieron con más entusiasmo la Dictadura, después de ese Presupuesto me siento desalentado. Yo celebraría que vosotros pudiéseis salvar esta revuelta y dedicaros a lo que debe dedicarse la Dictadura: a establecer las bases del nuevo régimen. Hasta ahora no habéis hecho más que tomar lo pasado, que era malo, y traducirlo a números. Ya lo dice aquí la Comisión. Yo os pido encarecidamente que esto lo modifiquéis, porque si no, habrá que decir—y ello sería muy triste—que España no tiene ya esperanzas de salvarse. (*Aplausos, que son acallados con siseos.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Está salvada; no es esperanza; tiene la realidad de ser una gran nación.—*Muy bien.*) Lo

Digitized by Google

celebro. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y lo celebran todos los españoles.)

Después de la intervención del Presidente del Consejo, Pradera explica lealmente su postura.

El Sr. PRADERA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PRADERA: Con la venia de la Presidencia. He escuchado con toda atención las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque he visto en esas palabras un sincero deseo de que las diferencias que pudieran existir entre la Cámara y yo, entre el Sr. Presidente y yo, desaparezcan. Creo que es así, pero yo no puedo responder nunca, señor Presidente del Consejo de Ministros, más que de mis palabras y de mi intención; yo no puedo responder de la intención que en mis palabras pongan los extraños. Si S. S. cree, o se figura, que estos escaños rojos producen en mi hervor, puede también sacar la consecuencia de que la Asamblea toda, que está sentada en los escaños en que yo me siento, tiene en estos escaños orígenes de hervor; no hay razón para excepciones; yo no soy aquí un ser distinto de los demás. Si las circunstancias o el ambiente pueden perturbar mi espíritu, en ese sentido pueden perturbar también el de los demás señores de la Asamblea.

¿Su Señoría cree que soy un elemento de perturbación sentado en estos escaños? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hasta ahora creo que sí; espero que en el porvenir no. Hasta ahora lo ha sido, a mi juicio.) ¡Ah! Porque me iba a marchar ya. (*Rumores.*) ¿Es que S. S. cree que yo soy un elemento perturbador intencionadamente, o que puedo producir una perturbación en contra de mi deseo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tal vez pasionalmente...) Muy bien; está claro.

Finalmente, es cierto que S. S. solicitó mi concurso; yo no lo pedí. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya lo he dicho.) Yo lo agradecí muchísimo, pero yo vine aquí con mi libertad de acción. ¿Es verdad o no? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Completa. La libertad más grande de ideas. Ya he dicho a S. S. que si hubiera formulado una acusación concreta, le hubiéramos escuchado con todo silencio para rebatirla. Si no había acusación; si he empezado por decir que no culpo a na-

Digitized by Google

die en la intención ni en la gestión; lo que quería era conocer un antecedente que era el que me faltaba, el contenido de la Real orden y lo pedía, manifestando que yo no lo conocía, para que el Gobierno me lo dijese, y una vez que lo he conocido—porque, además, esa era una Real orden que no se ha publicado en la *Gaceta*—, entonces he dicho que la cuestión era grave y que excitaba al Gobierno a que la resolviese.

No he dicho, Sr. Ministro de Hacienda, que no se subvencione a la Compañía Trasatlántica ni a cualquiera otra, lo que he dicho es que hay una Sociedad, que produce admiración por sus buques, y de la cual estoy enterado, que no recibe subvención del Gobierno italiano. Por eso he dicho al Gobierno que esa subvención debe ser lo suficientemente importante para que no se produzcan pérdidas; y que debe haber algo, que será debido o a la gestión o a un régimen equivocado, que se produce pérdidas tan grandes como las que se producen en la Trasatlántica.

Esta ha sido mi intención; lo expongo así a la Asamblea y espero que la Asamblea lo crea así; pero claro es que si no lo cree, yo he de preferir el testimonio de mi conciencia, y en cuanto al testimonio de mi conciencia estoy bien seguro de que, ni en mis palabras ni en mi intención, ha habido nada que pudiera ser censurable. He dicho. (*Aplausos.*)

¡VOTO EN CONTRA!

Como es lógico, después de conocidos sus puntos de vista respecto a la totalidad del Presupuesto, Pradera vota en contra y explica su actitud. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 15 *de diciembre de* 1928).

El Sr. PRADERA: Pido la palabra para explicar mi voto.

El Sr. PRESIDENTE: Voy a concedérsela a S. S., pero advirtiéndole que tiene que emplear menos de cinco minutos.

El Sr. PRADERA: Muy bien, Sr. Presidente.

No extrañará la Asamblea que diga yo ahora que voy a votar en contra del Presupuesto. Si algo me hubiera hecho vacilar en mi primera resolución, después del estudio que hice del mismo, hubiera sido el recio, el

Digitized by Google

admirable, el magnífico discurso del Sr. Ministro de Fomento; pero ese discurso trata de un solo Presupuesto, que es el de Fomento, el cual tiene íntima relación con el Presupuesto extraordinario, con el que ya anticipé que estaba conforme y que no es objeto del presente voto.

De modo que conste, pues, que al votar yo en contra de ese Presupuesto, voto contra el Presupuesto ordinario, no contra el extraordinario, ni tampoco contra el del Ministerio de Fomento.

A las razones aducidas, tengo que agregar otra, y es que yo no puedo votar ese Presupuesto porque, según las manifestaciones que últimamente hizo el Sr. Ministro de Hacienda, ese Presupuesto está redactado en contra de la ley de Contabilidad.

El artículo 77 de la ley de Contabilidad.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Pradera, ya ha explicado S. S. en conciencia su voto.

El Sr. PRADERA: ¿No me deja S. S. explicar el otro motivo, que es fundamental?

El Sr. PRESIDENTE: Si es otro distinto, sí.

El Sr. PRADERA: El de la ley de Contabilidad, que no lo he explicado suficientemente.

El Sr. PRESIDENTE: Eso es lo que S. S. no puede hacer.

El Sr. PRADERA: Pues conste que tengo ese otro motivo, el de la ley de Contabilidad que, según la declaración del Sr. Ministro de Hacienda (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No me he enterado de esa declaración.)

VASCONIA Y LA HACIENDA

Con motivo de unas manifestaciones de un asambleista, sale a colación el Concierto económico y Pradera aclara algunos datos y conceptos que habían quedado un poco confusos en detrimento de la noble y desprendida actitud económica de las provincias vascongadas. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 30 *de enero de* 1929).

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pradera tiene la palabra.

Digitized by Google

El Sr. PRADERA: Ha extrañado a la Asamblea que en una interrupción que he tenido el honor de formular a la lectura que ha hecho del Concierto económico el Sr. Hidalgo, dijera yo que no se podía creer en ese libro, y ahora lo voy a demostrar. No se puede creer en ese libro, cuando se lee como S. S. ha leído, porque S. S. no ha leído la continuación de esas cifras, y es que un poquito más abajo se dice: «Estas cifras se entienden con las compensaciones por los servicios al Estado.» De manera que cuando S. S. dice que la provincia de Guipúzcoa paga tanto, trescientas y pico mil pesetas, por ejemplo, por territorial, dice una cosa que está escrita ahí, pero que no se puede creer, porque la provincia de Guipúzcoa para sí sola se paga más de dos millones de pesetas por territorial. ¿Qué es eso? Que el Estado, no sé por qué, no quiere poner ahí los verdaderos cupos que pagan las provincias vascongadas y ha puesto la diferencia entre los cupos y los servicios. Claro está que al leer de esa manera un concierto económico o cualquier cosa, incluso la Biblia, que es de dogmas de fe, no se puede creer en lo que se lee; y yo, realmente, al Sr. Hidalgo de Cisneros, que ha hecho una invocación a la concordia, cosa a la que todos estamos muy dispuestos en nuestros relaciones con todas las provincias hermanas, que no son sólo las provincias vascongadas, sino unas y otras, tengo que pedirle que sea, por lo menos, justo con nosotros. Ya que no quiere dar pruebas de concordia, que sea por lo menos justo; que diga al país que nosotros pagamos eso que dice él, pero que pagamos además todos aquellos servicios que en otras provincias hace el Estado, y que nosotros no participamos del presupuesto extraordinario para nada más que para los puertos.

El impuesto de Consumos en las Vascongadas.

Y dicho esto, tengo que añadir que las provincias vascongadas están hoy en una situación extraordinaria con respecto a las demás provincias de España, y que hay que tenerlo en cuanta para este problema que Su Señoría ha suscitado.

Las provincias vascongadas son las únicas en España en las cuales no se ha suprimido el impuesto de consumos. Nosotros pagamos al Estado español por impuesto de consumos, cifras que ha leído S. S. o puede

Digitized by Google

leer, porque las tiene a mano; yo no puedo leerlas porque no las tengo aquí. Es decir, que si nosotros pagamos al Estado español el impuesto de consumos, justo es que nosotros percibamos de algún lado ese impuesto de consumos que al Estado español le pagamos y que somos las únicas provincias de España en pagarlo.

Además, según la interrupción que he hecho a S. S., los Municipios vascongados son los únicos Municipios españoles que no perciben del Estado aquellas cantidades asignadas en su Presupuesto en equivalencia al impuesto de consumos municipal que desapareció. ¿Es o no es verdad ésto? (*El Sr. Hidalgo de Cisneros hace signos afirmativos y trata de interrumpir al orador.*) Perdóneme S. S.; déjeme acabar mi pensamiento, y luego podrá decir lo que quiera. (*Risas y rumores.*) He preguntado si era verdad o no; ha contestado afirmativamente y basta. Ya comprenderá Su Señoría que habiendo venido a esta tribuna sin siquiera un papel, no puedo permitir que mi pensamiento se disipe, porque no dispongo de datos para recogerlo.

Decía que en estas condiciones, fíjese bien el Sr. Hidalgo de Cisneros, los Municipios que él representa perciben del Estado español una cierta cantidad por la supresión de los consumos, y en esa parte nosotros los vascos participamos en el pago y, en cambio, a nosotros nadie nos paga nada. (*El Sr. Hidalgo de Cisneros*: Nosotros, los viticultores.) Naturalmente que sí, que SS. SS. tendrán que pagarnos eso que no nos da el Estado; en cambio, a SS. SS. el Estado les da un tanto por ciento de la recaudación del impuesto de consumos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y a SS. SS. les hace el Estado un concierto muy baratito y económico.) ¿Todavía estamos en eso? ¿No he demostrado yo al Sr. Ministro de Hacienda y a toda España que nosotros pagábamos más que Sevilla? (*Rumores-risas.*) ¿Pero todavía estamos en eso? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Claro que estamos en eso.) Nosotros no gravamos el capital porque no queremos dejarnos arrastrar por corrientes que se traducen luego en daño de la economía nacional; nosotros tenemos idea de que el capital no se puede gravar y somos enemigos de que el capital se grave, y somos, por lo tanto, los únicos sabios de España. (*Risas.*) ¿Quiere S. S. que le diga más claramente las cosas?

Digitized by Google

El impuesto sobre alcoholes.

Bueno, y con estas cosas se me va el pensamiento. Voy a terminar. El Sr. Cisneros ha tenido que confesar que desgraciadamente los impuestos de consumos sobre alcoholes en las provincias vascongadas no son obstáculo ninguno para el consumo. Desgraciadamente, hay que decirlo, entre las muchas virtudes de nuestra raza hay este pequeño defecto, o grande defecto: el pueblo vasco es muy amigo del alcohol y es lo mismo que se establezca un impuesto como uno que un impuesto como tres; seguirá consumiendo alcohol. Entonces a S. S., ¿qué le puede molestar que las provincias vascongadas tengan una fuente de ingresos si se mira la cuestión desde el punto de vista crematístico? ¿No gana el productor la misma cantidad que si no hubiera esos impuestos? Porque S. S. se va a equivocar grandemente; si mañana desapareciesen los impuestos en las provincias vascongadas, no se bebería más, porque están saturadas de alcohol. Pero además hay esta otra consideración: la consideración sanitaria. Si S. S. cree que por la disminución de los impuestos se bebería en las provincias vascongadas más alcohol del que se bebe hoy, entonces Su Señoría quiere acabar con la raza vasca. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que quiero es que se beba vino más puro, con menos alcohol.) Entonces el Sr. Cánovas no ha estado en San Sebastián... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: He estado en San Sebastián y en muchas otras partes.

Recordaré a S. S. las palabras de Manterola a Castelar: «El Sr. Castelar: «El Sr. Castelar ha entrado en Roma, pero no ha estado en Roma.» Porque en San Sebastián, en grandes letreros que llaman la atención de todo veraneante y de todo hijo del pueblo, están las indicaciones de los vinos que a diario llegan, y en esos grandes carteles se dice dónde se ha recibido vino puro y dónde se ha recibido vino que no es puro, y basta que tenga el vino cualquier defecto para que allí aparezca, y si ese defecto es de tal naturaleza que puede constituir un peligro para la salud, entonces el vino desaparece del consumo. ¿No lo sabía el Sr. Cánovas del Castillo? (*El Sr. Cánovas del Castillo*. No.) Pues ya lo sabe S. S. Nosotros, gracias a Dios y a la descentralización, tenemos magníficos laboratorios químicos, y no solamente en San Sebastián, en la capital, sino hasta en

Digitized by Google

las cabezas de distrito, el vino que se bebe es vino puro. De modo que si el vino puro no hace daño, allí no habría ningún loco, y, desgraciadamente, hay una cantidad de locos extraordinaria. (*Risas*).

No es cosa de risa, señores.

Esta es precisamente la gran preocupación de las provincias vascongadas. Sí, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ésta es su gran preocupación. Citaré dos cifras: en el manicomio de Santa Agueda, hace cosa de diez años, lo que pagaba la Diputación provincial de Guipúzcoa ascendía a 40.000 pesetas al año; este último año se han pagado 300.000. Y, en general, el origen de esas locuras es el alcohol. No quiero decir que todos los locos sean locos alcohólicos, pero casi todas las locuras tienen su origen en el exceso de alcohol. (*El Sr. Pérez Bueno*: Hay otras causas, señor Pradera.) Hay otras causas, Sr. Pérez Bueno, ya lo creo. Como que hay algunos que se dedican, por ejemplo, a estudios teológicos y se han vuelto locos rematados. (*Grandes risas.*)

Con la venia de la Presidencia, de los Sres. Ministros y de la Asamblea, que parece que hoy me oye sin grandes prevenciones y con cierto amor que yo mucho agradezco... (*El Sr. Pérez Bueno*: Esperemos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es de Jerez, haga la defensa del vino.—*El Sr. Hidalgo de Cisneros pronuncia palabras que no se perciben.*)

El Sr. PRESIDENTE: Dejen SS. SS. hablar al Sr. Pradera.

El Sr. PRADERA: Es verdad. Luego dicen que soy yo el que no deja hablar.

Pero hay una cosa, Sr. Cisneros, que no debiera haberse traído a esta discusión, que es precisamente el debate al margen del Concierto económico. El Concierto económico es un sistema que, de discutirlo, hay que discutirlo, hay que discutirlo frente a frente y a fondo, no al margen de otras cuestiones, y realmente nosotros, que sentimos mucho amor por todas las provincias y que quisiéramos que cada provincia vascongada tuviera su concierto, hemos de molestarnos, menos aún, hemos de expresar nuestro sentimiento al ver que con un motivo tan fútil como éste, S. S. ha puesto en la picota lo que es el Concierto económico.

Yo apelo a esas manifestaciones de concordia que S. S. pide. Las encontrará siempre en nosotros, porque los vascos queremos ser buenos hermanos de todos los españoles; pero sean SS. SS. también buenos herma-

Digitized by Google

nos nuestros, y si tenemos colores distintos o pelo de otra naturaleza, no por eso nos lo echen en cara.

He dicho. (*Aplausos.*)

LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA FORTUNA PRIVADA

Sobre el destino que ha de darse a las herencias ab-intestato, expone Pradera su noble teoría: nada de llamarse el Estado a la parte, sino remediar los dos grandes baldones de la Nación: el Culto y la Instrucción. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día 25 de noviembre de* 1927).

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pradera.

El Sr. PRADERA: Llego a este debate, Sres. Asambleístas, a quienes atentamente saludo, cuando el campo de las ideas ha sido espigado casi en su totalidad. Por ello he experimentado en los últimos momentos hondas vacilaciones respecto de cuál había de ser mi conducta, pero por fin me he decidido a terciar en el debate porque mi conciencia me dice que algo tengo que deciros que hasta ahora no se ha dicho. Declaro que esto que yo tengo que deciros como mío será poco, pero aquí el verso de Musset: «Bebo en mi vaso, aunque mi vaso es pequeño.»

Cuatro observaciones, dos de fondo y dos de forma, me merece el dictamen de la Sección que está a debate. Por si nuestro amable Presidente, hombre tirano como Presidente, amable como persona, entiende en ciertos momentos del reloj que el tiempo ha pasado y me da el primer aviso, comenzaré a estudiar la cuestión por esas dos observaciones de fondo, que son las fundamentales. Se refieren al destino de las herencias *ab-intestato* y el alcance de ese dictamen y en su tiempo del Decreto-ley que se dicte con arreglo a él.

Digitized by Google

In capite, venenum.

Hay que partir del párrafo del preámbulo del dictamen que ayer fué leído por el Sr. Cierva y comentado por el Sr. Goicoechea. En ese párrafo se dice que la Comisión alaba la iniciativa del Gobierno por responder a una tendencia doctrinal que tiene por objeto disminuir la participación en las herencias de la familia y aumentar en cambio la participación del Estado en la fortuna privada. Consecuente con este principio doctrinal; consecuente, no con un hecho, sino con algo que es abstracto y de orden ideológico, la Sección propone la reducción de los grados en la línea colateral que participe de las herencias abintestato, y amplía en cambio el campo de acción del Estado, sosteniendo, además, la prescripción del Código civil referente a la participación actual del Estado en las herencias *ab-intestato*. Y lo primero es inconveniente y lo segundo es inadmisible. Es inútil que el digno señor Presidente de la Sección haya querido en el día de ayer romper el cordón umbilical que liga de una manera ineludible el preámbulo con el articulado. Por ese cordón umbilical pasa del preámbulo al articulado todo el veneno que el primero contiene. Aquí, alterando la frase conocida, podemos decir: *in capite, venenum.*

Yo sé, señores Asambleístas, porque lo he aprendido de un maestro excelso, del Doctor de Aquino; yo sé que la ley no puede corregir todo lo malo, no puede reprimir todo aquello que sea en absoluto contra el orden público ni aun siquiera contra la moral pública.

La familia no debe retroceder ante el Estado.

Pero yo sé que cuando la Ley tiene que partir de un hecho social, que ella no puede remediar, no echa nunca las campanas a vuelo. Por eso la Comisión no debe ufanarse si entendía que el hecho social implicaba la reducción de los grados en las líneas colaterales para las herencias abtestato; no debe ufanarse, como se ufana, de que con esa reforma el Código civil español estará a la cabeza de las legislaciones del mundo. Porque ese grito de triunfo va a resonar en España como una campana

Digitized by Google

de la agonía de la familia española, y solamente será recibido con júbilo en Moscú, porque es precisamente la doctrina socialista.

No es un avance, señores de la Comisión, no es un avance, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el acortar el campo de la familia y dejar que la familia retroceda ante el Estado. No es un avance; es, como decía muy bien el Sr. Conde de Lizárraga, un verdadero retroceso. Esas cosas, por lo tanto, no deben ser encomiadas, deben ser lamentadas.

Mejor sería todavía que lamentar y lamentando legislar sobre un hecho social ineludible, mejor sería, como proponía mi digno compañero el señor Goicoechea, corregir.

Las leyes pueden corregir las malas costumbres, las leyes pueden modificar los hechos sociales; esa es su gran fuerza. Pero en último caso, señores, de no poder corregir en su totalidad ese desperdigamiento de la familia a que Le Play ha llamado la célula social sin la cual no puede haber sociedad; de no encontrarse el Gobierno con fuerza suficiente para evitar ese desperdigamiento, por lo menos, cabía haber tenido en cuenta que hay un límite infranqueable de esa degradación de la familia.

Aún en Castilla, en el territorio de régimen común—porque luego he de hablar de los regímenes forales en que la familia está más fuertemente constituída—aún en Castilla subsiste siempre el enlace común de todas las familias de varias ramas, nacidas de una misma familia. Es, señores, «la casa de la abuela». La casa de la abuela, que comprende cuatro grados, y no tres, como los señores de la Sección han aceptado como límite de la familia.

Pero aún reducida la parte de las herencias ab intestato, no digo al tercero, sino al cuarto grado, yo, señores, tengo que sostener aquí que el resto podría ir a muchos lados, pero que no puede, no debe, no tiene por qué ir al Estado.

Ese individualismoliberal que propugnó Rousseau, que creó Rousseau y que de manera tan ágil ha sido repudiado esta tarde por el excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por lo que públicamente le felicito; ese individualismo liberal nos ha hecho olvidar, señores Asambleístas, que los hombres somos un producto social. No somos sólo hijos de nuestros padres. Nuestros padres nos dan el ser físico, pero hay otros entes jurídicos que, con nuestros padres, nos dan el ser moral y el espiritual.

Digitized by Google

No creáis que es sólo por una figura retórica por lo que los ciudadanos a la Patria llaman madre, no creáis que sólo por una figura retórica los creyentes a la Iglesia Católica llamamos Santa Madre. Es que nosotros somos una creación lo mismo de nuestros padres que de la sociedad civil en la cual vivimos, que los creyentes de la sociedad eclesiástica de la Iglesia Católica. Dándonos nuestros padres el ser natural, el ser físico, la Patria y la Iglesia, con ellos vienen a moldear nuestro corazón, a iluminar nuestra inteligencia, a domeñar nuestras pasiones, haciendo de ellas, que dejadas libremente son caballos desbocados, los corceles de que tiene sus riendas la inteligencia humana.

Por eso, señores, ahí tenéis los herederos legítimos, naturales, cuando se extingue la familia; esos herederos naturales son la Patria y la Iglesia para los creyentes. Se me dirá y veo que la frase está en los labios del señor Presidente del Consejo que es lo mismo el Estado que la Patria; ya me lo indica en un ademán que acaba de hacer. (*Risas.*) Pues no es lo mismo, Sr. Presidente del Consejo, no es lo mismo, señores de la Comisión y señores Asambleístas todos.

El Estado es un elemento de coacción y nosotros vemos a la Patria como una entidad a la cual se ama y por la cual se da la vida, Sr. Presidente del Consejo; yo por S. S. y por el Gobierno, no daría mi vida; por España la daría cuantas veces ella lo quisiera.

(*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que nunca se la pediremos más que para España. (*Aplausos.*)

No llamarse a la parte.

Y si S. S. me pregunta cómo encontraré yo el corazón de la Patria y el amor de la Patria, siendo como es la Patria una entidad moral, yo le contestaré a eso a S. S. que ninguno de nosotros ha encontrado jamás el corazón de su madre; pero que lo hemos sentido latir cuando reclinábamos nuestras cabezas sobre su pecho para oír de sus labios las primeras palabras que nos daban noción de la vida y los primeros consuelos en nuestras pequeñas adversidades. Ahí tenéis la Patria, ese es el camino de encontrar el corazón de la Patria; la Patria tiene su corazón y lo encontraremos siguiendo sus instituciones de instrucción, sus instituciones de

Digitized by Google

amplia beneficencia. Y ahí tenéis ya preparados los tres grandes herederos de todos los que mueren ab intestato: las instituciones de Beneficencia, las instituciones de Instrucción y la Iglesia Católica, para los creyentes.

Pero esas instituciones de beneficencia e instrucción no son una cosa desperdigada en el área de nuestra Nación. La Patria no es una gavilla formada por unas cuantas espigas, sujetas por algo externo para formar una unidad. La Patria es un todo orgánico; la Patria es un todo jerárquico, y porque es un todo orgánico y porque es un todo jerárquico, esas instituciones de beneficencia y de instrucción se encuentran en diversos grados: en la órbita del Municipio, en la órbita de la región, en la órbita de la Nación propiamente dicha. Y permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que haya empleado la palabra región; yo la emplearé siempre, porque para mí la provincia es algo exótico, posterior a la patria, algo artificial y, en cambio, para mí la región es el elemento orgánico, básico de la Patria, y no es razón que este léxico se haya desnaturalizado por unos cuantos criminales para que nosotros dejemos de emplear una palabra tan castizamente española. (*Muy bien.*) Y en todo esto el Estado, señor Presidente del Consejo de Ministros, a S. S. y al Gobierno, no le queda más que un papel: coger el escudo, enristrar la lanza, ponerse el casco en la cabeza y velar porque el dinero de las herencias ab intestato vayan a parar a sus fines propios; pero no llamarse a la parte. (*Rumores.*)

No me ponga torvo el ceño el Sr. Ministro de Hacienda (*Risas*), mi antiguo compañero de propagandas políticas, porque dentro de un momento voy a hacer florecer en sus herméticos labios una sonrisa de beatitud transcendente.

(El Sr. *Ministro de Hacienda*: Estoy sonriendo ya.)

La Caja de Amortización va a quedarse sin esa tercera parte que estaba asignada para ella. Es cierto; pero la Caja de Amortización, obra de Su Señoría, no amortizará nunca nada, como no han amortizado nunca nada otras cajas de amortización. Y es que la Caja de Amortización no amortizará nunca nada...; permítame S. S., déjeme terminar la frase, y no se impaciente por lo que voy a decir. (*Risas.*)

El Sr. *Ministro de Hacienda*: No digo nada.)

Digitized by Google

No amortizará nunca nada porque la llave de la Caja de Amortización la tiene el Gobierno, y en particular el Ministro de Hacienda; y tener una Caja de amortización con la llave en la mano es una tentación extraordinaria para el momento de los déficits. No amortizará nunca nada, y, sin embargo, con lo que yo voy a decirle a S. S.—no aseguro si pronto o tarde, pero siempre antes de lo que se pudiera amortizar con la Caja de Amortización—, se amortizarán dos grandes presupuestos españoles.

El presupuesto de Culto.

El Estado tiene hoy demasiadas obligaciones, y las tiene por su culpa; no digo por culpa de ese Ministerio, digo por culpa del Estado; y esas grandes obligaciones que en particular tiene por su propia culpa, son el presupuesto de Instrucción pública y el presupuesto de Culto. El Estado cometió un inmenso latrocinio (así lo llamó Menéndez y Pelayo) apoderándose de los bienes de la Iglesia, y para no llevar siempre en la frente el estigma de ladrón hubo de indemnizar a la Iglesia. Ese es el origen del presupuesto de Culto; pero este presupuesto no es obligación del Estado; del Estado jurídicamente, del Estado por su propia naturaleza: eso debía ser satisfecho por el patrimonio propio de la Iglesia, y es preciso que volvamos a constituir este patrimonio si somos personas decentes. (*Rumores.*)

Ya veremos más adelante, Sr. Ministro de Hacienda, cómo se va a constituir ese patrimonio de la Iglesia. Pero ahora hay que aprovechar la ocasión para que no se pierda en la Caja de Amortización ese dinero que podrá ser mucho o poco (el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que sería extraordinario...)

(El Sr. *Presidente del Consejo de Ministros*: Diecisiete millones de pesetas en el primer intento.) ¿Diecisiete millones en un año? (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia palabras que no se perciben.*) Entiéndanse los dos ministros. (*Risas.*) Diecisiete millones, me dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (El Sr. *Ministro de Hacienda*: La Caja de Amortización tiene diecisiete millones de pesetas.)

La Caja de Amortización ya veremos qué amortiza cuando haya déficit; déjelo S. S. para ese momento. Hablo, Sr. Presidente del Consejo

Digitized by Google

de Ministros, de lo que pueda producir al Estado esa tercera parte de las herencias proindiviso, que S. S. nos dijo ayer que serían cantidades extraordinarias y que, por serlo, S. S., en una sobremesa de El Escorial, le dijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que presentara cuanto antes este proyecto a fin de que el Estado no las perdiera. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No se dijo eso.) Pero, en fin, me da lo mismo aceptar una hipótesis que otra. (*Rumores.*) Me parece que la Asamblea se imagina que yo soy un sofista de aquellos que decía el Sr. Pérez Bueno, que lo mismo les daba un sí o un no. Digo que me da lo mismo una cosa que otra, porque, si es poco, ¿qué pierde el Estado con ello? Y si es mucho, yo le voy a dar amortizada nada menos que toda la partida correspondiente al presupuesto de Culto. Prosigamos, y tenga en cuenta mi amable Presidente estos minutos de interrupción que no son culpa mía. (*Risas.*)

El Sr. PRESIDENTE: Ya ve S. S. que procuro ser amable como persona y que como Presidente no soy tirano.

El Sr. PRADERA: Deben ser cuatro o cinco minutos los que me debe abonar por los menos.

Decía, señores Asambleístas, volviendo a tomar el hilo de mi razonamiento, que con esa partida, con esa división en tres partes, en lo que se refiere a la Iglesia haremos primero lo siguiente: evitarnos la vergüenza enorme por la que estamos pasando en España de tener un proletariado del Clero y de tener un culto indecoroso. Es lo primero que con eso haremos: poner un culto decoroso a la Iglesia, ya que el Estado dice que la tiene que pagar, y evitar el proletariado del Clero, esos pobres proletarios de sotana que son una verdadera vergüenza, no ellos, porque patentizan su virtud, sino para el Gobierno, que es el que la mantiene. Y después formaremos con lo restante un patrimonio que iremos devolviendo a la Iglesia, y anualmente lo que devolvamos a la Iglesia lo restaremos de la consignación de los presupuestos capitalizados.

¿Hace, Sr. Ministro de Hacienda? (*Risas.*) Y eso que digo de la Iglesia, lo digo también de la Instrucción pública. Primero, con parte de esa cantidad dotaremos de material a las escuelas españolas, que, según mis noticias, faltan mil o dos mil en España. (*Varios señores Asambleístas*: Más, muchas más.) (El Sr. *Presidente del Consejo de Ministros*: Hacen falta muchas más.) Mejor para mi cuenta, porque queda más a las claras que los Gobiernos no han sabido resolver esta cuestión, a pesar de decir

Digitized by Google

que era función del Estado. Y luego, una vez que hayamos dotado a las escuelas del material suficiente, constituiremos el patrimonio escolar, con lo cual haremos desaparecer de los presupuestos el de Instrucción pública. Al Estado le toca la función de dirigir, de vigilar, de legislar sobre la instrucción pública; no le toca la función de darla. Esto es cosa distinta...

El Sr. PRESIDENTE: Lo lamento mucho, señor Pradera, pero ha llegado el momento de sentirme tirano y advertirle que sólo puede disponer ya de tres minutos.

El Sr. PRADERA: Y seis que me debe S. S. por las interrupciones, son nueve. (*Risas.*) En estos nueve minutos creo tener tiempo suficiente para desarrollar lo que me falta.

El Sr. PRESIDENTE: Dejémoslo en cinco.

El Sr. PRADERA: Ahora, Sr. Presidente de la Asamblea, son diez, porque S. S. me ha interrumpido otra vez, y en ello hemos invertido un minuto. (*Rumores.*)

(El Sr. *Presidente del Consejo de Ministros*: Vamos a concretar.)

El Sr. PRADERA: Voy entonces a constreñirme, a tratar de la segunda cuestión de fondo, o sea de su aspecto foral; y en cuanto a la cuestión de forma, si el Sr. Presidente encuentra alguna elasticidad en la aplicación del Reglamento, va veremos si en un minuto la puedo terminar.

La Sección en este particular ha reconocido que existe una jurisprudencia del Tribunal Supremo, por virtud de la cual rige en toda España el Código civil en cuestión de sucesión abintestato; pero existía en sus palabras la palpitación jurídica de que esa jurisprudencia no tiene base, de que es contra derecho, y en los actos del Gobierno existe la misma palpitación, porque hace muy poco tiempo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha promulgado el Apéndice foral de Aragón, y en él se establece un modo de suceder abintestato completamente distinto del modo de suceder del Código civil, y mucho más ahora, del modo de suceder del Código civil en la reforma que se proyecta.

La familia foral.

El silencio de que hablaba el digno Sr. Presidente de la Comisión es un silencio de vilipendio, y perdóneme la palabra, porque el legislador no

Digitized by Google

puede dejar que permanezca en este equívoco institución tan importante como es la sucesión abintestato. Teniendo como tienen el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y la Sección el convencimiento de que el Código civil no es aplicable en todas aquellas regiones de carácter foral, debían haberlo dicho para acabar de una vez con el equívoco, y entonces el Tribunal Supremo, teniendo ya una norma, una regla clara y notoria, se hubiera ajustado en lo futuro a sus disposiciones. Pero hay una cuestión de fondo mucho más grave si cabe que ésta, y es a la que antes me referí. Esta cuestión de fondo es que si a la familia castellana—y entiendo por familia castellana toda aquella familia que se rige por la ley común, por el Código civil—daña la limitación de grado, si la achica, si la degrada, tiene mucha más transcendencia ese achicamiento en la familia foral, porque ésta tiene el gran vigor en que la constituye la legítima viudal foral. En Castilla cuando muere el padre vienen las partijas, viene el ejercicio de la mala ley, como la llamó Linares Rivas. En Navarra, en mi bien amada Navarra—lo diré con licencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros—, por existir la vinculedad foral, la familia sigue... (El Sr. *Presidente del Consejo de Ministros*: Perdone S. S., ¿para qué me pedía S. S. permiso, para decir «mi bien amada Navarra»? Yo lo digo también. (*Aplausos.*) Lo celebro mucho.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pradera, debo decirle con gran sentimiento que no se trata ya sólo del Reglamento; es que hay varios señores Asambleístas que han pedido la palabra y ya no hay más sesión plenaria que la de mañana.

El Sr. PRADERA: Digo que la familia foral es más fuerte que la familia castellana por esta razón, y por lo tanto, la degradación que supone ese proyecto, ha de causar muchísimos más daños en ella, si es aplicable a la familia foral, si es aplicable a las regiones que tienen legislación foral.

Y esto es lo que yo quiero hacer llegar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al Gobierno y a la Sección. Créame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: aquí no hay más que una solución, que es cortar el cordón umbilical que liga al preámbulo con el articulado. Siéntase Alejandro, como le invitaba nuestra digna compañera la señora Marquesa de la Rambla. Coja su espada y corte ese cordón umbilical. Será un bien más que S. S. habrá hecho a España. (*Aplausos.*)

Digitized by Google

VIVIENDAS Y CONTRIBUCIONES

El Estado debe percibir sus contribuciones teniendo en cuenta las rentas que deben percibir los propietarios, no las que pueden percibir. Este es el único espíritu de justicia que debe de informar la ley que se discute, según lo expresa Pradera. (Diario de Sesiones de la Asamblea Consultiva *del día* 28 *de noviembre de* 1927).

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pradera.

El Sr. PRADERA: Realmente mi intervención debía haber sido a raíz de la discusión del voto particular, porque ahí es donde voy a parar.

El Sr. PRESIDENTE: Hemos seguido el orden en que han pedido la palabra los señores Asambleístas.

El Sr. PRADERA: Perfectamente. Era simplemente para advertir que voy a tratar de ese mismo problema.

El problema de escasez de viviendas.

El fundamento jurídico del Real decreto de 21 de Julio de 1920, de donde arranca toda la legislación ocasional acerca de la vivienda, era que por efecto de una serie de circunstancias extraordinarias se había originado una escasez de viviendas, y que esa escasez de viviendas podía producir una elevación de precios arbitraria, excesiva y exorbitante. Aquellas circunstancias han desaparecido; lo que no ha desaparecido es lo que pudiéramos llamar la estela, y como en esa estela todavía pueden zozobrar los barquichuelos, se comprende que aquella legislación ocasional subsista todavía; pero es otro punto de vista el que se refiere a los precios fijados para la vivienda.

Digitized by Google

En aquella legislación, el Estado se encontró en condiciones excepcionales, porque si siempre es poco previsor el Estado, en aquellas circunstancias todavía lo fué menos, aparte de que era imposible serlo, porque los hechos eran extraordinarios, y entonces partió del tipo de precio que existía en el año 14, como año normal, y lo afectó de determinados coeficientes para basar los precios que el Estado estimaba justos. Ahora, el Estado no puede tener esa razón para fijar los precios que aparecen en ese proyecto. El Estado, con posterioridad, ha establecido una porción de reformas tributarias, y hoy el Estado debe conocer, tanto por las modificaciones de los Registros fiscales como de los amillaramientos, cuál es el precio justo, porque ha de partirse del supuesto de que el Estado no aplica sus contribuciones más que sobre un precio justo. Si esto es así, ¿cómo el Estado va a tener dos precios para el arrendamiento de las viviendas: uno para los particulares entre sí y otro para el Estado? Esto es radicalmente injusto. El Estado no puede estar favorecido por sí mismo, como tampoco puede estar desfavorecido por lo que pueda haber de contratación libre entre los ciudadanos..

La justicia para el Estado y para los particulares.

El Sr. Ministro de Hacienda asiente, pero debe asentir a las dos partes, porque no hay una justicia para el Estado y otra para los particulares. Así, pues, mi idea es la siguiente: o el Estado rebaja en esos amillaramientos y encatastramientos los tipos excesivos de evaluación de las rentas, es decir, el líquido imponible que se derive de la renta, llámese contribución de producto u otra cosa, o tiene que permitir al propietario elevar el precio, si quiere, hasta el límite fijado por el Estado para el cobro de las contribuciones. Esto es absolutamente justo. El Estado ha de ver si se ha de sacrificar o no. Si se sacrifica, en buena hora lo haga, y que rebaje los líquidos imponibles que estén calculados con exceso respecto de la renta que el mismo Estado obliga al propietario a cobrar. Esto tendría, señores Asambleístas, la gran ventaja de que ese Decreto que es un decreto ocasional, pudiera convertirse en este punto en algo definitivo. Es absolutamente injusto que un propietario perciba rentas superiores a aquellas que él mismo ha declarado para el pago de la contribución. Este es un

Digitized by Google

problema de ética social. Por consiguiente, para el futuro y para el presente debe establecerse que el propietario no pueda percibir rentas superiores a aquellas por las cuales él ha hecho la declaración. Pero es también elemental que el Estado no venga a evaluar las fincas que producen esas rentas, en cantidades superiores a las rentas mismas, como antes he dicho que sucede. Este sería un principio de inmoralidad enorme, porque sería preparar y estimular la antitesis de la defraudación del ciudadano, sería la defraudación del Estado al ciudadano, por lo siguiente. Porque el Estado tiene unas reglas generales por las cuales establece una cuota de contribución y fija una evaluación superior a la normal, que viene a redundar en definitiva en la defraudación de esas cuotas; es decir, que el Estado defrauda por sus propias cuotas y esto, permítanme que se lo diga los señores Ministros, es dar mal ejemplo al ciudadano para que él, por su parte, defraude, en propia defensa, contra el mismo Estado. En cuanto a las breves palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda en contestación a una interrupción mía, he de decir que por ese procedimiento de fijar lo que debe producir una finca, se llega muy lejos. No tiene S. S. más que establecer el siguiente principio: «Todos los funcionarios del Estado deben percibir mucho más de lo que hoy perciben, y es verdad; pero el Estado no les va a pagar más de lo que les paga hoy; pero como deben percibir más, yo les cobro la contribución con arreglo a lo que deben percibir. Excuso decirle a S. S. cómo engordarían los presupuestos del Estado, a costa de estos infelices, no por lo que cobran, sino por lo que debieran cobrar.

La renta antigua y la contribución nueva.

Esto se enlaza también, con una cuestión que hay que examinar con alguna detención: la de aquellos contratos de arrendamiento que son muy anteriores al año 1914, que habiendo comenzado antes del año 14, han terminado con mucha posterioridad al año 20. Consecuencia de eso es que no puede percibir el propietario hoy día más que la renta que percibía, no en el año 14, sino en el 11 o en el 8, o en el 6, con los aumentos establecidos y consentidos por las disposiciones legales. Pero el Estado, al hacer las evaluaciones catastrales, no fija a estas fincas el valor que

Digitized by Google

viene a deducirse de la renta que satisfacen sino de la renta que satisfacen fincas análogas, que es lo más justo; y resulta que estos propietarios están, por otro concepto, pagando una contribución muy superior a la de sus propios rendimientos.

Por cierto, unas palabras del Sr. Ministro de Hacienda me han sugerido una reflexión, precisamente al decir S. S. que había pocas fincas en que apareciese esa diferencia de estimación para el Fisco y para los particulares. Y yo recordaba que hace algún tiempo se me habló de una finca que tenía arrendada el Estado en Madrid. Esto lo sabrá mejor que yo el Sr. Ministro de Hacienda. Esa finca está evaluada para la contribución en una cantidad muy superior a la que el Estado paga por su arrendamiento, y el Estado quería seguir pagando la renta antigua y cobrar la contribución con arreglo a la nueva evaluación.

El sistema de evaluación.

Así pues, señores de la Comisión—y con esto termino, porque tengo una gran aspiración de figurar en el cuadro de honor que ha ideado nuestro amable Presidente—; así pues, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi deseo es el siguiente: que, no con carácter eventual, sino con carácter general; es decir, como disposición que ha de ser observada generalmente, cuando se regulen en la ley, normalmente, las relaciones entre arrendadores y arrendatarios, se fije que el arrendador no podrá percibir nunca, nunca, rentas superiores a aquellas que resultaran de los líquidos imponibles declarados, y que si precisa elevar los precios de esas rentas, antes tendrá que elevar el líquido imponible correspondiente; pero que, por su parte, el Estado ha de evaluar sus fincas, las fincas todas, en atención a las rentas que sean percibidas efectivamente. Efectivamente, ya sabe el Sr. Ministro lo que es; efectivamente, en relación con otras fincas que estén en las mismas condiciones.

Esta es, precisamente, la base de evaluación en las expropiaciones forzosas; no es una cosa nueva. Ha de percibir el Estado, por tanto, sus contribuciones, teniendo en cuenta las rentas que deben percibir los propietarios, no las que puedan percibir, sino las que deben percibir. Con este carácter general, no hay que hacer distinciones de ninguna clase.

Digitized by Google

Todas las fincas de España, absolutamente todas, deben entrar en esta medida general, que será la base de la nueva legislación, en que romperemos por completo, con el individualismo anterior, en virtud del cual, el inquilino, al día siguiente de expirar el término, tiene que abandonar su hogar.

He dicho. (*Aplausos.*)

ASPECTOS RACIALES, ECONOMICOS Y POLITICOS DE LOS PROYECTOS DE REFORMA TRIBUTARIA

Conferencia pronunciada por Pradera en el teatro de la Princesa de Madrid el 5 de mayo de 1936.

Interés de clase no es interés egoísta.

Señoras y señores:

Nos importa a todos, fijar con exactitud nuestra posición relativa en este acto. Yo no soy de los que creen que el interés de clase sea un interés egoísta; antes al contrario, siendo las clases producto espontáneo de la Sociedad, su interés específico ha de tener por necesidad un aspecto social, y, teniendo un aspecto social, relacionarse en una o en otra forma con el interés general que, dentro del actual estado de la evolución de la sociedad humana, es el interés nacional. Y así es, en efecto. Siendo el hombre sociable por naturaleza, e incapaz de alcanzar por sí sólo sus destinos, de disponer los medios a ellos conducentes y de hacer aplicación de los mismos dentro del ejercicio de su acción, la sociedad humana suple todas estas deficiencias. Ello supone la existencia en la sociedad de una ley suprema, la ley que se llama impropiamente «de la división del trabajo», palabra a la que hay que dar toda la extensión que debe suponer la actividad humana en todas sus formas; pues esta ley de la división del trabajo no es como algunos han supuesto una ley puramente econó-

Digitized by Google

mica, sino que es una ley social. Estas categorías de ciudadanos, que a cada categoría de actividad, producto de esa ley de la división del trabajo, debe corresponder otra categoría de ciudadanos que orientan sus actividades personales en el sentido marcado por aquellas actividades sociales, son las clases que, como véis, son verdaderos órganos sociales. Nada de extraño tiene, pues, que la actividad específica de la clase sea una actividad con contenido social, nada de extraño que el interés de clase coincida, por lo menos parcialmente, con el interés general. Defender en consecuencia un interés de clase, dentro de esa coincidencia, no es ningún acto de egoísmo personal; diré más: es un acto de excelsa ciudadanía. Pero dedúcese de lo que acabo de exponer que las diversas actividades de clase son actividades que no viven por síntesis, y su síntesis es el interés general.

A nombre de ese interés general voy a hablaros, señoras y señores, y decir que voy a hablaros a nombre del interés general, es decir, que voy a hablaros a nombre de mi Patria, a nombre de España.

Colaboración ciudadana.

La Patria es un ser moral, y, porque es un ser moral y no físico, porque es un ser colectivo y no individual, no tiene en sí un principio propio de acción. Todo lo que la Patria necesita ha de recibirlo de los ciudadanos. Con sólo enunciarlo se deduce la conclusión de que la sustracción por parte de cualquiera de ellos a estos deberes que tiene para con la Patria constituye una doble falta: falta hacia la Patria misma, falta hacia los demás ciudadanos.

Los males inextirpables.

La ocultación, que es el nombre más o menos apropiado con que se conoce en la técnica fiscal esta sustracción del individuo a sus deberes fiscales, no merece, pues, que labios honrados la combatan; se combate por sí misma. Pero no se trata—y quede ello bien sentado—, porque la cuestión es tan evidente, tan notoria, tan poco interesante en fuerza de

Digitized by Google

su claridad, no se trata de que nosotros sepamos si la ocultación es una falta; se trata de algo más; se trata de saber si es posible en una sociedad cualquiera extirpar lo que se ha conocido con el nombre de ocultación, porque la primera condición para poner remedio al mal humano es conocer hasta qué grado está en la mano del legislador el curarlo. Y yo os digo con toda franqueza, yo os digo con toda claridad que la ocultación es uno de esos males completa y absolutamente inextirpables, y es inextirpable, porque más que la hacienda vale la vida, y, sin embargo, señoras y señores, a pesar de que hay pena de la vida para los asesinos, los asesinos no desaparecen nunca de ninguna sociedad humana. Por eso, antes de explicar cuáles han de ser las medidas para curar este mal, tenemos que pensar algo acerca de este fenómeno: los hombres tienden al mal con tal fuerza, que es mayor en muchos casos esa tendencia que la amenaza del mal mismo. Para los católicos, este fenómeno es azar conocido; no es otra cosa que el pecado original que todos llevamos disuelto en la sangre que corre por nuestras venas, y por eso, en contra de todos aquellos sentimentalismos hipócritas de Rousseau, hemos de establecer la barrera que separa el terreno de la utopía de lo que ha de ser la obra del gobernante en este punto: la obra de la utopía se estrellará cuantas veces se intente contra eso que llaman el arreglo total de los males de la humanidad; la obra del gobernante no es esa, es otra muy distinta: es la organización de las instituciones sociales en forma que contrarreste esa tendencia al mal que no cabe extirpar, mientras el hombre sea hombre.

Cantidad y calidad del mal.

¿Qué exige como cuestión previa este empeño del gobernante de contrarrestar esa tendencia al mal que adopta diversas formas, pero que existe siempre en el hombre? Exige conocer primero el grado del mal, y por eso, al tratar de la ocultación como un mal, lo primero que hemos de saber es cuál es hoy en España el grado de ocultación. Afortunadamente, no vamos a discutir con vaguedades que de adverso se nos puedan refutar con un sólo mohín de hombros. Los textos están aquí, y los textos son del legislador, que ha querido establecer las medidas represivas contra la ocultación.

Digitized by Google

Casos individuales escandalosos.

Pone como muestra del estado de la ocultación en España el catastro, y a continuación presenta determinados casos individuales, verdaderamente escandalosos. Anticipémonos a decirlo antes que del otro lado se nos hagan objeciones respecto de nuestros juicios sobre los mismos. «El catastro, en el orden de la propiedad rústica—decía el señor Ministro de Hacienda—, está ultimado en unos 2.390 términos municipales, pertenecientes a veintiséis provincias, y comprende una superficie de 19.204.609 hectáreas, más, poco más, de la tercera parte de la extensión de España. En estos términos municipales la riqueza amillarada era de 264 millones; la comprobada por el catastro suma 527. Por consiguiente, la riqueza descubierta por el catastro asciende a 262 millones, o sea 99,35 por 100.» Tenemos, pues, por datos fehacientes, reconocidos por el señor Ministro de Hacienda, que en España existe lo que él llama ocultación de 99,35 por 100; es decir, que la riqueza desconocida por el Estado era aproximadamente la mitad de la que, en realidad, hoy existe.

Más defraudaciones.

Los casos individuales son de este grado de escándalo: «En un Municipio gallego figuran amillaradas únicamente cuarenta y cuatro fincas urbanas, cuya contribución anual es de 82 pesetas. Pues bien; este Ayuntamiento, que consta de catorce pueblos, con trescientos cincuenta y un inmuebles de planta y seiscientos sesenta y tres de planta baja y un piso, tenía 890 edificios totalmente excluídos de la tributación; dada, pues, la cantidad que paga en cuanto a riqueza urbana, resulta que cada casa tributa con diez céntimos de peseta al año.»

A continuación nos habla el señor Ministro de Hacienda de otros casos, también de riqueza urbana, en los cuales aparece una defraudación de 500 por 100. Otros Ayuntamientos (Ayuntamientos no rurales; Ayuntamientos de más de 3.000 casas), en los cuales cada casa no pagaba más que 2,25 pesetas de cuota al año.

Digitized by Google

El efecto moral del Catastro.

¿Qué decir de estos casos, auténticos, ciertos—que yo admito—, presentados por el señor Ministro de Hacienda, a los efectos de la ocultación? El primero, que se refiere al catastro, desde el punto de vista de los ingresos del Estado, apenas tiene importancia; lo han explicado aquí con claridad los oradores que me han precedido en este ciclo de conferencias. Es cierto que hoy la riqueza descubierta por el catastro es doble de la riqueza declarada; pero como la cuota contributiva es aproximadamente la mitad, por efecto del catastro, viene a resultar que los ingresos para el Estado en estos terrenos ya catastrados son, poco más o menos, los que antes recaudaba.

Hay más justicia fiscal. El catastro ha venido a producir, más que un efecto fiscal, un efecto moral. Los contribuyentes están ahora satisfechos por lo que pagan, porque paga cada uno por lo que debe exactamente. ¿Y de los demás casos individuales? De los demás casos individuales, yo os diré, señores, que la palabra ocultación no es apropiada; yo os diré, con toda claridad, que esto, en el léxico del Diccionario de la Academia Española, no se llama ocultación; esto se llama complicidad, complicidad del Estado con los contribuyentes. (*Muy bien. Aplausos.*)

¿Quiénes incumplen la ley?

Todavía se somprende que allá, en los picos de los montes, donde para saber la riqueza que existe son indispensables trabajos de no pequeña cuantía, llevar a ellos instrumentos que no se tienen siempre a mano; todavía se compernde que allí existiera una ocultación de superficie. Lo que no se comprende es que en las ciudades, en los pueblos de esta importancia en que no hace falta más que los dedos de la mano para contar, y los ojos para ver cuál es la riqueza existente, se nos diga por el Ministro de Hacienda que de más de mil casas que debía contar un pueblo, no están declaradas más que cuarenta y cuatro. (*Risas.*) Y lo extraordinario es, señores, que estos datos se hayan obtenido en el término de dos meses, poniendo una circular a los delegados de Hacien-

Digitized by Google

da. La alternativa es clara: o esos delegados de Hacienda no conocían estos casos escandalosos de ocultación, y en ese supuesto, con la denuncia pública que el Ministro de Hacienda ha hecho de los mismos a España, debía haber acompañado las cesantías de los funcionarios (grandes aplausos), o conocían de tiempos atrás este estado vergonzoso de nuestra Hacienda, y en ese caso es preciso que sepamos cuáles son los nombres de los Ministros de Hacienda que no han dado curso a estas denuncias, que debieron estar formuladas. (*Grandes aplausos.*)

Complicidad de los Gobiernos.

Pero, ahora, yo os diré que no cabe culpar ni a los funcionarios de Hacienda subalternos ni a los que fueron Ministros de Hacienda en los pasados tiempos; os diré que esas ocultaciones eran consentidas, queridas y mimadas, porque eran el «instrumentum regni». Con esas ocultaciones se explica ahora que el pensamiento español pasara de blanco a negro en el momento en que los Gobiernos querían. (*Aplausos.*) No es pues, ocultación; es complicidad; era deseo de los Gobiernos de tener en su mano ese gran instrumento económico. Con ese instrumento económico vencían; vencían ellos y se moría la nación. (*Muy bien. Grandes aplausos.*)

La renta posible de una tierra.

Pero el señor Ministro de Hacienda, que tanta importancia dió a estos casos individuales, que él llamaba de ocultación cuando denunció este hecho de que de más de mil casas, sólo cuarenta y cuatro estaban declaradas, el señor Ministro de Hacienda mismo hubo de reconocer que la ocultación era la excepción, y que las declaraciones verdaderas eran la generalidad; que afortunadamente para España, y afortunadamente para vosotros, en vuestras frentes no se puede, en justicia, poner el estigma de defraudadores. Y no se puede poner ese estigma, porque el señor Ministro de Hacienda adopta como criterio para corregir las defraudaciones, precisamente aquellas declaraciones que en su mayoría hayan presen-

Digitized by Google

tado los contribuyentes honrados. Y esto lo dice sin anfibología alguna; esto lo dice con toda claridad, al estudiar lo que es la renta posible. Vosotros sabéis, señores—luego volveremos a ello—, vosotros sabéis, que uno de los puntos más delicados en ese Real Decreto de 1.° de enero de 1926 era el referente a la renta posible. Pues bien; estrechado, sin duda, excesivamente el señor Ministro de Hacienda en este punto, quiso justificar la definición de renta posible que él daba el deseo de conocer la renta posible de una tierra, y para eso nos dijo lo siguiente:

«Se trata tan sólo de exigir a una finca determinada el rendimiento que en otras análogas de la misma localidad o comarca es normal y real, y en esta forma el concepto de la renta posible, no sólo es claro, sino moral y justo, y habrá de ser llevado a la práctica.» Es decir, que cuando el señor Ministro de Hacienda necesitaba conocer la renta posible, real y justa de una tierra, no iba a realizar operaciones químicas u operaciones de ingeniería; iba sencillamente a examinar, o los catastros o los amillaramientos de las tierras comarcales y a aplicar el promedio de lo que estas tierras daban a una tierra sola que estaba en litigio.

La obligación del Estado y la del ciudadano.

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir—porque si no, no sería lógico—que para el señor Ministro de Hacienda allá en el fondo de su subconsciencia, hay la seguridad de que la mayoría de las tierras de una comarca han sido declaradas en verdad, y que sólo aisladamente puede haber alguna que haya sido declarada falsamente.

Señores, ¿existe o no existe la ocultación en los términos denunciados por el señor Ministro de Hacienda? Lo que vemos es que en España hemos sido víctimas de un verdadero abandono por parte de los Gobiernos en esta materia; si ese abandono no hubiera existido, a medida que la renta de la tierra ha ido modificándose por mil causas, a medida que la riqueza rústica y urbana hubieran ido aumentando, los Ministros de Hacienda y los Gobiernos en general hubieran podido modificar los amillaramientos, y, sobre todo, teniendo, como tenemos, un Catastro, debían haber llevado con más actividad ese Catastro.

Ahí véis cuáles son los datos que el señor Ministro de Hacienda nos

Digitized by Google

da; poco más de la tercera parte de España está catastrada, y llevamos con el catastro como un cuarto de siglo.

De la definición a la interpretación.

Pero no era ésta, no, la definición real y verdadera de la renta posible, de la renta posible tal como figura en el Real decreto, porque hemos de recordar que los Reales decretos y las leyes en general se interpretan, sí; pero se interpretan auténticamente; es decir, que aun el mismo legislador que dictó una disposición legal, y únicamente por otro acto auténtico del legislador, por una modificación, es como puede establecer una nueva interpretación de aquello que dió motivo a dudas o de aquello que no estaba bien definido. Vamos a ver si efectivamente, la renta posible para el señor Ministro de Hacienda era esa renta deducida del examen de las demás tierras comarcanas, o era aquella que en absoluto puede sacarse de una tierra; es decir; aquella renta que no tiene comparación con nada real; aquella renta que es preciso traerla a la vida, porque en la vida no existe. Y este es el verdadero concepto de la renta posible, tal como aparece en el Real decreto de 1 de enero de 1926. Ved, si no, lo que dice en su artículo primero: «Se concede un plazo, que expirará en 31 de marzo de 1926, para que los propietarios de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea el régimen fiscal, a que en cada provincia se halle sujeta la propiedad territorial, declaren los verdaderos valores en venta y en renta de aquella. Se entenderá por valor en venta, a este y a todos los efectos del presente decreto-ley, la suma de dinero por la que en condiciones normales se hallaría comprador para el inmueble.» Os pido, señoras y señores, que os fijéis en estas tres palabras, cuando se refiere al valor en venta: «en condiciones normales». Y luego añade: «...y por valor en renta el importe de la renta líquida que el inmueble sea susceptible de producir cualquiera que fuese su rendimiento efectivo. En esta segunda parte, como véis, no hay relación ninguna de la renta a determinadas condiciones normales; aquí se habla en absoluto de lo que es la renta posible, y sobre esto no cabe argucia; sobre esto no puede discutirse. Cuando en el mismo artículo se han puesto cuidadosamente las palabras «en condiciones normales» para el valor en renta, es que

Digitized by Google

el legislador ha querido tener un criterio para el valor en venta y otro muy distinto para el valor en renta. Esto es sencillo. (*Aplausos.*)

El valor en renta.

Tenemos, pues, que hay que tomar el término de valor en renta en toda su amplitud, en toda su incondicionalidad, en absoluto.

Y vamos a ver en estas condiciones cuál es la definición de valor en renta. Para definir el valor en renta, primero hay que definir lo que es la renta. El economista inglés Ricardo nos dió una definición de la renta, que los estudios posteriores, la vida, la realidad, la desaparición de los prejuicios individualistas que absorbían por completo a la escuela de que formaba parte Ricardo, han venido a deshacer.

La renta de la tierra.

La renta de una tierra no es más que la participación que un propietario tiene en la fecundidad de la tierra, y la renta posible será, por por tanto, toda aquella suma de fecundidad que se puede extraer a una tierra, a fin de que el propietario participe con el colono o con el trabajador de la misma en esa fecundidad, que ha sido extraída de los senos de la tierra. Y esta es la definición, y no puede haber otra definición más clara.

Y si es así, me diréis: ¿Es que es posible fijar la renta que una tierra es susceptible de dar? Aquí se os ha dicho, mirando las cosas desde el punto de vista de la práctica, que eso es imposible. Yo me pongo en otro terreno, en estos instantes, y no hay contradicción entre lo que voy a deciros y lo que ya habéis escuchado. Yo os digo que si para el Ministro de Hacienda es poco una renta como uno, concedo que sea posible una como uno y medio; yo estoy conforme en que la tierra que da uno pueda dar dos; yo os digo que si el Ministro de Hacienda me dice todavía que una renta como dos es poco, estoy dispuesto, desde ahora, a reconocer que aquella tierra puede dar tres. Pero entendámonos; si la renta es parte de la fecundidad de la tierra, tenemos que ver cómo se nos presenta esta fecundidad y cómo se aumenta.

Digitized by Google

Concepto cristiano de la fecundidad de la tierra.

La tierra presenta al hombre, como otras muchas cosas, una tremenda contradicción. La tierra es el sostén de la humanidad, y, sin embargo, la tierra, por sí sola, no da más que abrojos y espinas. Y es que, queramos o no queramos, el concepto cristiano de lo que es la fecundidad de la tierra se impone aún a los que no son cristianos.

Hay, indudablemente, sobre la tierra una maldición, porque, estando hecha la tierra para producir y para sostener a la humanidad, por sí sola la tierra no da nada. Para que la tierra de es preciso que se ponga en relación con el hombre, que el hombre extraiga esa fecundidad de su seno, donde parece que Dios la enterró como castigo del hombre; y esta fecundidad no se extrae de los senos de la tierra más que con una tenaza que tiene dos brazos: el brazo del trabajo y el brazo del capital. (*Aplausos.*)

Peligro de crear un nuevo proletariado.

Para hacer, pues, más fecunda una tierra, para hacer, por tanto, que su renta sea mayor que la que actualmente da, tenemos que echar sobre la tierra brazos, que representan el trabajo; inteligencia, que representa la dirección; capital, que es lo que hace fructificar, lo mismo al trabajo que a la inteligencia; y como el campesino, el labriego, el arrendatario, el colono, no tiene n la de eso, porque ni siquiera tiene brazos, ya que sus brazos están limitados a su familia, y eso no es suficiente para extraer de los senos de la tierra toda la fecundidad posible, y, por tanto, toda la renta posible, es arrojar de los campos a los pobres labriegos, a los arrendatarios, a los colonos, y una vez que los hayamos arrojado de los campos, los mandaremos volver a ellos; pero no como arrendatarios, sino como braceros, y habremos, señores, de esta manera construído con nuestras propias manos un proletariado más; pero un proletariado, el más peligroso, el más exasperado, el que tiene en su fondo más justicia para sus reivindicaciones. ¡Nos habremos lucido! (*Grandes aplausos.*)

Digitized by Google

Entonces, es posible, señores, que los ricos fueran más ricos, pero es seguro que los pobres serían más pobres; entonces, es posible que los ingresos de la Hacienda se produjeran en cantidades mayores; pero no es seguro que el déficit se hubiera enjugado, porque ese exceso de recaudación lo tendría que emplear el Estado en retribuir Guardia civil, que obtendría, de una manera precaria en los campos, una tranquilidad para siempre perdida. (*Muy bien muy bien.*) Entonces es posible que el Estado atesorara riquezas; pero las atesoraría, como las atesoran las pecadoras, con daño de su alma, de su honor y de su paz. (*Muy bien. Aplausos.*)

Marx, el hombre de las tinieblas.

Y no creáis que estos son apriorismos y pesimismos míos, que en cuestiones que tan estrechamente se enlazan con la Patria, yo no soy apriorista ni pesimista. Días atrás escuché en la Academia de Jurisprudencia una disertación del señor Vizconde de Eza. El señor Vizconde de Eza nos decía que, debiendo declarar la renta posible de una de sus tierras, por primera providencia tuvo que arrojar de aquella a labradores que venían teniéndolas hereditariamente desde mucho tiempo atrás, y mi corazón experimentó una contracción dolorosa al ver cómo en el espacio de cinco siglos las mismas causas producen los mismos efectos. Porque esto que véis que ocurre en el siglo XX; ésto, que es una necesidad absoluta para que la tierra dé toda su renta posible, el arrojar del campo al labriego, el formar un segundo proletariado, ésto ha ocurrido en la Historia. Estas no son invenciones mías. Describe la génesis de ese proletariado, que todavía tenemos sobre nuestras espaldas a pesar de haber transcurrido cinco siglos; describe esa génesis dolorosa persona que no puede ser presentada como sospechosa: Carlos Marx, y lo hace en una página luminosa; él, que era el hombre de las tinieblas; en una página que rezuma amor; él, que era el hombre del odio; en una página llena de verdad; él, que era el hombre de la mentira.

Digitized by Google

El proletariado arranca de la Reforma protestante.

En Inglaterra, a fines del siglo XIV, la propiedad estaba concentrada en pocas manos; era la propiedad rústica, del Rey, de la nobleza, de la Iglesia, de los monasterios y de los Municipios en general; y esta riqueza, toda esta tierra, estaba entregada a labradores que pagaban una pecha feudal; pero que disponían de la tierra hereditariamente, unas veces de hecho, muy pocas de derecho. El régimen de la propiedad en Inglaterra, a fines del siglo XIV, era éste: pocos propietarios, muchos que utilizaban la tierra y la utilizaban para sí. Dice Carlos Marx que eran muy pocos los que vivían a jornal y que, aun aquellos que vivían a jornal, tenían siempre un campo de cuatro acres, una choza en él, y, además, el usufructo de los montes comunales. Nadie, queriendo trabajar, podía decir entonces que no tenía nada, que es adonde vamos: a que el obrero en el campo no tenga más que sus brazos para venderlos en pública subasta. El estado de Inglaterra era entonces próspero y floreciente. El Canciller Fontescue escribió una obra que tituló «Landes legum anglaœ», en que viene a describir el estado de prosperidad, de paz, de quietud, de tranquilidad, en que Inglaterra vivía a fines del siglo XIV. Pero en la guerra de las Dos Rosas, aquella guerra interminable entre Francia e Inglaterra, que acabó con aquella antorcha viviente del cuerpo virginal de Juana de Arco, había concluído con toda la nobleza vieja de Inglaterra; vientos de revolución se aproximaban y azotaban las mentes de toda la nueva nobleza; eran los preludios de la Reforma protestante. Carlos Marx tiene la intención de ver en la Reforma Protestante el origen del proletariado; tiene la intuición, pero no la explica, y la cosa era clara: si el hombre, ante la gracia, es como un leño, si no puede cooperar a la gracia para salvarse, ¿a qué entonces el sacrificio, a qué la abnegación, a qué la renunciación? Y la nueva nobleza inglesa no veía en sitio alguno lugar para estas grandes virtudes; no veía más que el goce, que se le presentaba ilimitado; faltábanle tan sólo los medios de fortuna. En aquellos grandes campos, las rentas eran escasas, porque el régimen de propiedad anterior no consentía otra cosa. ¿Cual era entonces la solución? ¡Ah! La solución la dieron los nobles ingleses del siglo XV, cinco siglos antes que nuestro señor Ministro de Hacienda: sacar de la tierra toda la renta posible. (*Risas.*)

Digitized by Google

«Pauper ubique jacet».

Para sacar de la tierra toda la renta posible, una circunstancia les ayudaba. Allá en Flandes, las manufacturas de lana adquirían un desarrollo prodigioso. Con eso, el precio de la lana adquiría cantidades fantásticas. Pues la solución era clara. ¿A qué tener consideración a aquellos labriegos del campo en frente de arrancar de la tierra toda la renta posible? Vamos a convertir—se dijeron—esos campos que hoy los tenemos divididos; vamos a convertirlos en grandes prados; vamos a poner ganado, a obtener la lana y, para eso, primero vamos a arrojar del campo a todos los antiguos tenedores que vivían de padres a hijos en esas tierras a la sombra del campanario bendito de su pueblo. Y eso se hizo después de una guerra civil tremenda, en que, como siempre, el Rey y la Iglesia se pusieron del lado de los pobres labriegos. Pero aquella nobleza que había roto con la tradición y que no buscaba más que el goce, consiguió su fin. Allí, señores—dice Carlos Marx—, allí nació el proletariado sin hogar; todos aquellos que tenían sus metros de tierra, aunque fueran poseídos a renta; todos aquellos que quedaron sin más medio de trabajo que sus propios brazos, y fueron a las ciudades y allí entraron en la industria que seguían los mismos principios a que obedecía la nobleza inglesa al arrojar del campo a sus antiguos tenedores. De ahí nació el proletariado, proletariado que, si hizo más pobres a los pobres, hizo más ricos a los ricos. Pero eran los primeros tantos en número, producían tales alteraciones en la vida pública, que la reina Isabel de Inglaterra, que no tenía por cierto corazón muy blando para sus súbditos, estimó de su obligación recorrer todo su reino; y recorrió todo su reino, y vió entonces que aquella tierra que un siglo antes sostenía a todos, no producía sino mendigos, y pronunció aquellas palabras que deben ser un recuerdo para todo: «Pauper ubique jacet», «donde quiera, no me encuentro más que pobres y miserables».

Yo, señores, tengo una alta concepción de lo que es el patriotismo del Gobierno; yo, señores, tengo una alta concepción, una alta idea, de lo que es el patriotismo del ilustre señor Presidente del Consejo de Ministros, y por esto tengo la seguridad de que no consentirá que el Rey de España, dentro de unos años, recorra las tierras españolas y pronun-

Digitized by Google

ci« las mismas palabras que la Reina Isabel de Inglaterra. Pues para eso es absolutamente indispensable quitar la causa, es decir, derogar esos decretos. (*Aplausos.*)

Un medio inaceptable: la denuncia.

Es cuadro tremendo el que se presenta a nuestra vista dentro del orden social; pero no es cuadro que tiene colores de rosa el que se presenta desde el punto de vista político con el medio ideado para obtener todas las rentas posibles de la tierra. Ya sabéis cuál es: la denuncia.

Un particular, cuando estime que la renta de la tierra que ha sido declarada, no es suficiente, denunciará el hecho, y esa tierra se expropiará, se sacará a pública subasta y se venderá.

Me vais a permitir que yo haga ante vosotros pública confesión. Al leer estos preceptos que establecen la denuncia como medio para obtener del contribuyente las declaraciones de la mayor renta posible, experimenté un enorme remordimiento. Yo he combatido al antiguo régimen con dientes y con uñas; yo lo creía malo, yo le creía el diablo, y me ha resultado que el antiguo régimen, ante estos preceptos del Real decreto, no era el diablo, sino que era un pobre diablo. (*Grandes risas.*)

Farsa y tiranía.

Y era un pobre diablo, por lo que vais a ver inmediatamente. En el antiguo régimen se nos decía que todo ciudadano español tenía un voto: un hombre, un voto; luego ya se nos confesó que había excepciones, y que el hombre que tenía un portero tenía dos votos: el suyo y el del portero (*Risas*); después, es cosa corrientemente conocida, que los grandes patronos contaban con tantos votos como operarios tenían a sus órdenes, y, finalmente, hasta hace muy poco tiempo (la rebeldía se va produciendo en todos lados), el propietario que tenía inquilinos o arrendatarios, en el campo sobre todo, ese tenía tantos votos como inquilinos contaba, más el suyo. Pero el antiguo régimen se detuvo ahí; no se atrevió a dar el gran paso; él, con tener a su lado los señores que tenían

Digitized by Google

portero, a los patronos, que tenían obreros y a los propietarios que tenían inquilinos, había hecho su negocio; pero no se le ocurrió jamás, no sé si por falta de mala intención o por falta de inteligencia, no se le ocurrió jamás apoderarse del señor, del patrono y del propietario. Pues esto está hecho en ese Real decreto. (*Prolongados aplausos.*)

Porque no habrá gobernador que se estime en el negro de una uña que días antes de las elecciones no busque a unos cuantos esbirros y haga que denuncien a cada uno de los grandes propietarios que no estén conformes con el Gobierno. Decidme, señores, si en estas condiciones puede haber jamás una representación nacional; yo creo que por el sufragio universal no puede haberla nunca; pero, en fin, dentro del sufragio universal decidme si eso no será una tiranía enorme y una gran farsa más. Pues, a eso vamos con la denuncia.

La denuncia sobre cosas inexistentes.

Pero, prescindiendo de los efectos políticos, la denuncia recae sobre cosas que no existen; puede denunciarse, puede castigarse un hecho que sea delictivo o que constituya una infracción; pero no puede denunciarse ni castigarse un hecho que sólo constituye una apreciación. Si a mí se me dice que mi finca vale diez, porque por medios materiales preestablecidos así se ha comprobado, puedo allanarme a que se me multe, a que se me castigue y a que se me expropie (ya hablaremos luego de eso: de la expropiación); pero me allano, porque existe un medio material que me era conocido y que podía y debía haber tenido presente para declarar con arreglo a él; pero que se me pregunte qué puede dar mi tierra, y se me castigue si no acierto en la respuesta, eso, señores, ni es justo, ni es moral, ni es admisible. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

Comentación y división de propiedad.

Y es tanto más de admirar, cuanto que el Gobierno ha mostrado claramente su criterio en sentido opuesto, lo mismo respecto de la denuncia que respecto de la renta posible. La renta posible tiende a producir esas

Digitized by Google

grandes aglomeraciones industriales en los campos. La denuncia viene a producir ese mismo efecto, aunque sea en otra forma. Sin embargo, el Gobierno, con una penetración por la que yo, desde aquí, tengo que enviarle mi felicitación más entusiasta, ha seguido un criterio completamente distinto en ese proyecto magno y notable, que se llama de las Cuencas Hidrográficas y de la red eléctrica española; por virtud de esas cuencas va a establecer regadíos, y establecer regadío es hacer más pequeña la propiedad; es lo contrario de lo anterior; es no industralizar la propiedad sino convertirla en algo que es rústico, si antes estaba industrializado; y por la red eléctrica española el Gobierno va a dar al último labriego, al último trabajador de los campos, el gran instrumento de trabajo: la fuerza, en contra precisamente de las grandes aglomeraciones de fuerza. Así es que queda uno un poco desconcertado cuando ve que el Gobierno que hizo programa de una de estas reformas, hace también programa de Gobierno esta otra reforma que yo estoy combatiendo.

España no es latifundista.

Pero, aunque no quisiéramos extremar las cosas, siempre será verdad, señoras y señores, que el régimen de la propiedad en España con ese decreto va a sufrir una transformación completa. El régimen de la propiedad en España no es el del latifundio. El mismo Sr. Ministro de Hacienda dice que en algunos lados de España el peligro es el minifundio. El régimen de la propiedad en España es el régimen cristiano de la propiedad; es decir, que el propietario no trabaje la tierra, que trabaje la tierra el arrendatario para que el arrendatario tenga un instrumento de trabajo en sus manos; el régimen de propiedad de España es que se sucedan en la tierra, como se sucedían en Inglaterra, generaciones, largas generaciones de trabajadores del campo; ese es el régimen de propiedad, en tal grado, que todavía yo no sé que puedan presentarse siquiera contratos de arrendamientos que el Sr. Ministro de Hacienda exige, porque esos contratos de arrendamiento tienen un notario que merece más fe que todos los notarios de la actualidad, porque son los abuelos de nuestros antepasados, aquellos que firmaron entre sí los contratos de arrendamiento para sus hijos y para sus sucesiones. (*Aplausos.*)

Digitized by Google

El peligro de la ley de la oferta y la demanda en el campo.

Pero si se va a buscar, no digo toda la renta posible, sino una renta mayor que la actual; si de esto se hace caballo de batalla, sin dar al obrero del campo todavía medios para que extraiga toda la fecundidad de la tierra en todos los grados posibles, si se va a eso, ¡ah!, entonces se establecerá una competencia de brazos extraordinaria. La ley de la oferta y la demanda, esa ley que para el obrero es la muerte, y que no existe en el campo, va a existir dentro de muy poco tiempo, y tendremos en el campo las mismas luchas que hemos tenido en las ciudades, originadas precisamente por esa ley fatal de la competencia, que, si en muchas ocasiones y dentro de ciertos grados, hace bien, en otras muchas, y dentro de otros grados, hace muchísimo mal. Eso es lo que hay que temer.

Peligro de esterilizar las tierras.

Y tendremos, además, que si hoy se extrae la fecundidad de la tierra en grado superior al natural, esa tierra en poco tiempo quedará esterilizada, porque el hombre del campo, que tendrá que pagar una renta mayor, no se cuidará, como se cuida ahora, de cultivarla y de mimarla. Entonces el obrero querrá extraer para pagar todo eso al amo, y el resultado será que las tierras se destruirán, se esterilizarán, se perderán. Dentro de unos años las tierras de España, que hoy, en gran parte, por lo menos, son jardín, serán páramo.

Sólo la utilidad pública justifica la expropiación.

¿Y para qué, señores, seguir más adelante? ¿Cuáles serán los efectos económicos de esas denuncias que se harán unos a otros, estableciendo una guerra civil en el campo? Pues los efectos son la expropiación. El Gobierno, por ese Real decreto, coloca la espada de Dámocles de la expropiación sobre la cabeza de todos los contribuyentes. Si tu tierra, dentro de ciertas condiciones, puede dar una renta mayor que aquella que ha

Digitized by Google

sido declarada, esa tierra será confiscada. Yo, Gobierno, te la expropio.

El Sr. Ministro de Hacienda ha querido justificar esta postura suya, y por quererla justificar ha pretendido, aunque después lo ha rectificado, asimilar esta expropiación, a la que establece el artículo 10 de la Constitución española. No tiene nada que ver la una con la otra, como no tiene nada que ver esta expropiación con la establecida en otras leyes anteriores de Hacienda del año 1922, de diciembre, si no estoy equivocado. En ésta de Hacienda del año 1922 se decía lo siguiente—no quiero, en cuestión de textos, inventar; en cuestión de textos quiero ser fiel a los mismos—: «De conformidad con lo establecido en la regla primera del artículo séptimo de la ley de Reforma Tributaria de 26 de julio próximo pasado, el Estado tiene el derecho de adquirir para sí, con destino a un servicio público, cualesquiera bienes inmuebles..., siempre que exceda del 25 por 100 la diferencia entre el valor declarado... y el que resulte de la comparación administrativa (transmisión intervivos o mortis causa).»

Ved, Sres., estas palabras, que vienen a especificar y a aclarar el concepto de la expropiación.

Cuando uno declare indebidamente el precio de una finca en un acto intervivos o mortis causa, es decir, cuando tiene obligación de declarar qué es lo que vale, entonces si esa declaración es deficiente dentro de ciertos límites, el Estado podrá quedarse con la finca para sí, para servicio público, es decir, por utilidad pública.

En el artículo 10 de la Constitución se especifica, con toda claridad, que la expropiación tiene que ser siempre a beneficio de utilidad pública.

Inmoralidad de expropiar a un ciudadano para vender a otro.

La utilidad pública supone que va a aplicarse la finca expropiada (y es evidente) a fines públicos, que se va a transformar esa finca en algo que da un beneficio a la sociedad. ¿Qué beneficio da a la sociedad esa finca, si se va a sacar a pública subasta y va a ir a parar a manos de otro particular, que no le va a dar otro destino que el de la utilidad particular? (*Muy bien.*) ¿Dónde está entonces la condición esencial para que se pueda aprovechar la expropiación, esa circunstancia que ha de reunir la expropiación, que aunque no estuviera en la Constitución y la Cons-

Digitized by Google

titución esté en suspenso, debe ser siempre respetada, por la sencilla razón de que la expropiación nace de aquellos principios filosóficos, según los cuales la tierra, aunque esté repartida entre la propiedad privada, siempre tiene, como dice Santo Tomás, un carácter de utilidad común, y en aquellos casos, en que haya conflicto entre la utilidad común y la utilidad particular, debe siempre vencer la utilidad común a la particular? (*Muy bien.*) ¿Dónde está? Por eso esta expropiación no debe ser llamada expropiación, porque no lo es, y yo os ruego, Sres., que cuando se trate de ella, cuando se trate de la expropiación que figura en el Real decreto de 1 de enero de 1926, no la llaméis sino expoliación, porque expoliación, no otra cosa es. (*Grandes aplausos.*)

Igualdad ante la ley del grande, del mediano y del pequeño propietario.

Pero es lamentable que el espíritu de justicia no haya inspirado al señor Ministro, aunque equivocado, hasta el final, en esta materia. Porque es cierto que se expropian unas fincas; pero no es cierto que se expropien todas. Los que tienen una riqueza imponible en sus fincas de menos de cierta cantidad, y los que tienen fincas de extensión menor de cierta área, no están sujetos a la expropiación. ¡Ah!, para esos no hay expropiación. Pero aun así, hay muchos que tienen fincas, sin ser ricos, de una riqueza imponible, o de una extensión intermedia entre la gran propiedad y la pequeña propiedad, a los cuales, si les alcanza la expropiación, con lo cual los grandes propietarios pueden obtener en las subastas las fincas que se expropien a estos individuos de la media propiedad, es decir, que un arma que se ha forjado indudablemente para ir contra la gran propiedad, puede ocurrir que vaya contra la propiedad mediana y que establezcamos un abismo mayor todavía que el que existe actualmente, entre el grande y el pequeño propietario. No soy yo el que lo dice; se traslucen estas palabras que están sabiendo a guerra civil; se traslucen de otras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda Dice así: «En definitiva, pues, puede asegurarse que queda excluída de la posibilidad de esta expropiación toda la pequeña propiedad, que apenas afectará a la propiedad media, y que sólo será aplicable en mayor escala en la gran propiedad.» ¿Por qué esta injusticia? ¿Es que acaso

Digitized by Google

el gran propietario es más culpable por ocultar su renta que el pequeño propietario, cuando haga lo mismo? Esto no puede tener explicación de ningún género. Esto quizá obedezca a que se ha brindado el toro al tendido de sol; pero, desde el Gobierno, no se puede brindar toros a la plebe. (*Grandes aplausos.*)

Obligación estatal ineludible: hacer el Catastro.

Y entonces, Sres., si es cierto que en España existe un déficit, un déficit formidable, y estos intentos para cubrirlo no son intentos que pueden dar resultados de justicia, ¿qué hacer? ¿Es que nos vamos a cruzar de brazos? Yo me permito, Sras. y Sres., en mi pequeñez, presentaros dos soluciones: la una, de carácter técnico; la otra, de carácter político. La solución de carácter técnico es que el Estado cumpla con sus deberes. El Estado es el director de la sociedad; el Estado tiene en su mano la fuerza para dirigirla; pues, que el Estado haga el Catastro, como es su obligación. (*Muy bien, muy bien.*) Y naturalmente, que de ese Catastro se deducirá cuáles son las ocultaciones y cuáles son las declaraciones verdad. Esto es lo menos que se puede pedir al Estado. Nosotros—es decir, vosotros—, como contribuyentes, lo que debéis hacer es no oponeros a las medidas justas de Gobierno en materia de Catastro; pero cuando se posee en España una ley como la ley del Catastro de abril de 1925, no hay derecho a arrinconarla; es preciso llevarla a la práctica, y allí aparecerá lo que sea de justicia para cada uno de los contribuyentes. ¿Quién de vosotros se niega a eso? Que alce el dedo aquel que se oponga. Ninguno. (*Muy bien, muy bien. Grandes aplausos.*)

Exceso de centralismo.

La medida de carácter político es la siguiente: El Estado lleva sobre sus espaldas un fardo que le pesa demasiado. El Sr. Bergamín, en un discurso que pronunció en uno de los centros económicos de Madrid, dijo que él había pasado el sarampión del individualismo, como todos. Yo, afortunadamente para mí, no pasé por ese sarampión. (*Risas.*) Yo he con-

Digitized by Google

cebido siempre al Estado como lo que es: como un ser moral, como un ser orgánico; no como una suma de individuos, y en el individuo he visto algo que tenía un fin y por lo que al fin se refería, toda la sociedad tenía que exponerse a lograrlo, pero fuera de la deducción de ese fin, he visto siempre en el individuo el elemento que por su actividad tenía que dar a la sociedad aquellos medios que le eran necesarios para el cumplimiento de los fines de todos. No he sido, pues, individualista; pero no siendo individualista, yo no soy centralista, yo no soy intervencionista en el grado en que hoy se quiere que lo sea el Estado. El Estado tiene una misión; el Estado tiene una órbita; que no se salga de ella y en ella cumpla todos sus fines, como debe hacer. Pues bien; Sras. y Sres., el Estado hoy se ha entrometido en cosas que no son de su incumbencia, y por eso esas cosas las hace con desgana, mal y a costa de mucho dinero. Es preciso que el Estado presente la dimisión de todas esas funciones, es preciso que reviertan esas funciones que hoy tiene detentadas a otros órganos sociales que las cumplirán como es debido, porque después de todo es su misión. Nada más que con que el Estado haga esta dimisión necesitará de muchos menos ingresos; nada más que con que haga esta dimisión, el déficit tiene que disminuir, porque es el Estado, por su incompetencia, el que produce el déficit y no lo producirían los demás centros o las demás entidades encargadas de esas funciones. (*Muy bien, muy bien. Aplausos.*)

Vasconia, como modelo.

El ejemplo lo tenéis con las Provincias Vascongadas. Permitidme tres palabras respecto a este particular.

Las provincias realizan una porción de funciones, por medio del concierto, que en las demás provincias realiza el Estado. Pues estas Provincias Vascongadas cubren sus presupuestos con superávit y además de cubrir sus presupuestos con superávit, estas provincias llegan a realizar funciones que son del Estado.

La provincia de Navarra, cansada de esperar este Catastro que no llega, lo está haciendo ella, sin que le cueste un céntimo al Estado. Y así ocmo la provincia de Navarra realiza esas funciones, las otras tres Vas-

Digitized by Google

congadas realizan otras que les honran. ¿Es que acaso creéis vosotros, como se ha hecho correr por ahí, que los demás ciudadanos de las provincias de España están menos capacitados que los vascos para realizar estas funciones? Pues es falso, porque no creáis que allá a los centros públicos de las Provincias Vascongadas va lo mejor, ni que lo mejor de allí sea superior a lo mejor de España; allá va de todo: bueno, malo y mediano. Y si va bueno, malo y mediano, es debido al régimen electoral que hemos padecido. Pues realizan todas esas funciones no por otra cosa, sino por el régimen que puede ser adaptado perfectamente a todas las provincias de España. Yo, vasco, os lo digo: Nosotros defenderemos aquel régimen con uñas y dientes; pero no porque queramos tener un privilegio sobre vosotros. Es que no queremos vivir en la miseria en que el Estado central os hace vivir a vosotros. (*Muy bien. Aplausos.*)

Vasconia vive a sus expensas, sólo.

No creáis tampoco eso que se ha hecho correr por ahí de que las Provincias Vascongadas vivan a expensas de las demás. Os voy a leer dos datos, dos datos nada más para que juzguéis.

Recientemente se han establecido los nuevos cupos para el concierto de 1926 en adelante. La provincia de Guipúzcoa tiene 1.884 kilómetros cuadrados; la de Santander tiene 5.459. La provincia de Santander, este último año, ha contribuído con 3.400.000 pesetas por territorial. Pero ya sabéis que en la territorial hay un 16 por 100 de recargo, que es para las atenciones de enseñanza, que satisface la provincia de Guipúzcoa por sí separadamente. De modo que hay que descontar ese 16 por 100, quedando reducido en números redondos el cupo de la provincia de Santander a tres millones de pesetas. Pues lo que va a pagar la provincia de Guipúzcoa desde el año 1927 va a ser 2.550.000 pesetas.

¿Os convencéis de que este régimen es beneficioso para el Estado?

No tengo que deciros más, porque hasta he abusado excesivamente de vuestra paciencia. (*Denegaciones.*) No tengo que deciros más, sino que yo me considero con autoridad para formular al Presidente del Consejo de Ministros una petición que sea como la conclusión de estas conferencias.

Digitized by Google

Yo pido, desde aquí, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no en nombre de ninguna clase, sino en nombre de la Nación española, la derogación de esos tres Reales decretos. (*Prolongados aplausos.*)

Tengo títulos para pedir la anulación de los decretos.

Y para pedir esa derogación creo que tengo un título. Dentro de la primera semana en que ocurrió el glorioso Movimiento, el salvador Movimiento del 13 de septiembre de 1923, yo, cuando otros, que después se han puesto en las filas de los vencedores, estaban agazapados olfateando los aires para ver si el porvenir estaba en el presente o en el pasado, yo, señores, saludé como una aurora ese Movimiento; pero al saludarle como una aurora lo hacía condicionándolo, desde luego con todo respeto al señor Presidente del Consejo de Ministros, a las normas que habían de seguirse para que España saliera de la atonía en que se encontraba y marchase por los caminos de la gloria y de la dicha. Por eso yo, cada vez que he visto que ese Movimiento glorioso se desviaba, he creído que tenía una obligación de conciencia: la de salir al camino y llamar la atención de nuestros gobernantes, y así, cuando se dictó ahora hace un año, el Estatuto Provincial, yo expuse con todo respeto, pero con toda claridad, los males que ese Estatuto Provincial había de traer para España. (*Muy bien, muy bien.*)

Pues ahora hago lo mismo; yo vengo con todo respeto, con todo encarecimiento, a exponer al Gobierno—si hiciera falta me arrodillaría ante el Trono para hacer llegar mis palabras al mismo Rey—, a exponer cuáles son los peligros inauditos adonde iremos con esos Reales decretos, que yo tengo todavía la esperanza de que han de ser derogados. (*Aplausos.*)

Sé que eso exige mucho trabajo, mucha fatiga, muchos quebrantos; pero estoy resuelto a sufrir todos esos trabajos, todas esas fatigas y todos esos quebrantos, porque en esa lid, Sras. y Sres., hace ya tiempo que yo he elegido dama. Mi dama es mi Patria y no sólo quebrantos, fatigas y dolores, sino la vida misma, me parece pequeño obsequio para ofrendársela. (*Grandes aplausos.*)

Digitized by Google

LAS NECESIDADES DE ORDEN ANIMAL EN EL HOMBRE

Corresponde al capítulo I de la obra (1) Dios vuelve y los dioses se van. Modernas orientaciones de Economía política derivadas de viejos principios. *Madrid. Sucesores de Rivadeneyra,* 1923 (2); *inserto en las págs.* 9 *a* 24.

En la naturaleza humana, por escaso que sea el poder de observación de quien la examine, se advierten ciertas operaciones idénticas a las de los animales, y otras que ni de modo rudimentario se perciben en ellos.

Igualdad...

Dejando a un lado las últimas, la misma elemental observación nos muestra, que un grupo de aquéllas obedece a privaciones que engendran necesidades para cuya satisfacción, lo mismo el hombre que el animal, tienen que acudir al mundo exterior. El ser físico de ambos, sin el aire y sin el alimento que la Naturaleza les proporciona, perecería; perecería también por las inclemencias del mundo exterior, si para evitarlas no encontrasen el inmenso depósito de los elementos constitutivos de la vivienda; y aun con todos esos medios, el hombre, peor dotado en este particular que los animales, no subsistiría sin mantener su cuerpo a una determinada temperatura, mediante el vestido, que también le proporciona la Naturaleza exterior.

(1) La obra lleva la *advertencia* de haber sido sometida a la censura eclesiástica con cuya licencia se publica; y esta Dedicatoria:

«A la dulce memoria de León XIII, restaurador de los principios de Economía Política, que el mismo Dios promulgó en el paraíso, y que Santo Tomás de Aquino recogió, en cuerpo de doctrina, en su excelsa Suma Teológica.

(2) Preparada la obra para dos volúmenes, no llegó Pradera a publicar más que el primero.

Digitized by Google

Pero ni al hombre ni al animal, da la Naturaleza todos esos medios de satisfacer sus necesidades de la misma manera, ádquieren unos, como el oxígeno del aire, sin darse cuenta de ello; otros como la alimentación, la vivienda y el vestido en lo que al hombre se refiere, por una aplicación más o menos penosa de su propia actividad sobre la Naturaleza. Ello se observa con más claridad, en cuanto a los animales, en las especies superiores: las carnívoras. «Toda su vida—dice Gide (1)—está ocu»pada por la caza o la pesca que son verdaderos trabajos, y aun trabajos »que exigen esfuerzos físicos enormes... Si pasamos de la alimentación »a la vivienda, vemos que en los animales, esta necesidad exige no sola»mente trabajos, sino verdaderos oficios maravillosamente variados.»

Prescindiendo de lo que esas frases contengan de hiperbólico, el hecho cierto es, en efecto, que la especie humana, y los animales, satisfacen la mayor parte de sus necesidades de idéntica naturaleza, con el esfuerzo penoso de su propia actividad aplicado al mundo exterior.

Punto de bifurcación.

Pero en este punto es donde se bifurcan la vida material del hombre y la de los demás animales. Ya se ha dicho que si la observación más elemental descubre las semejanzas de la naturaleza humana con la animal, descubre también sus desemejanzas. Y lo que en el hombre hay de desemejante al animal, actúa aun sobre aquellas operaciones en ambos semejantes.

«Considerad esta distinción—dice Henry George (2)—; no sabemos »de raza alguna de hombres tan baja, que no coseche frutos o vegetales, »o domestique y alimente animales; que no cueza el alimento; que no forje armas; que no construya habitaciones; que no se fabrique vestidos; »que no se adorne a sí propio o alhaje su morada con utensilios; que »no muestre por lo menos los rudos principios del dibujo, pintura, escul»tura y música. En ninguna de las especies de la naturaleza animada »que están bajo el hombre, hay ni la más leve indicación de una facultad

(1) GIDE: *Primeras Nociones de Economía Política*, pág. 17.
(2) HENRY GEORGE: *La Ciencia de la Economía Política*, pág. 66.

Digitized by Google

»análoga. Ningún animal, excepto el hombre, encendió nunca fuego, o »coció su alimento, o hizo una herramienta, o forjó un arma.»

El hombre, ser racional.

Es que el hombre está caracterizado por la razón (1); y aunque esa facultad es de naturaleza distinta a la de aquellas con que el hombre y el animal satisfacen sus necesidades del mismo orden, ejerce sobre las últimas su influjo de preeminencia, y cualifica el modo con que el hombre realiza funciones de orden puramente animal.

Por eso Henry George añade (2): «Lo que hace el hombre, lo hace »*reflexivamente*, acomodando *conscientemente* los medios a los fines... »Las ardillas esconden sus nueces; los pájaros conforme a su especie cons»truyen sus nidos, y en el tiempo debido obligan a sus polluelos a volar; »los castores construyen sus diques; las abejas almacenan su miel; las »arañas tejen; y las hormigas organizan sus sociedades; sin que inter»venga la reflexión, sin ensayar o copiar o progresar. Estas cosas no las »hacen como inventores que han descubierto cómo hacerlo, ni tampoco »como discípulos o imitadores o copistas. Las hacen, el primero tan bien »como el último; indefectible e inalterablemente; no olvidando nada »y no progresando en nada. Las hacen, no por la razón, sino por el ins»tinto, por un impulso inherente a la naturaleza que les empuja sin per»plejidad ni probaturas por su parte a ir hasta ese punto; pero no les da »facultad para ir más lejos. Hacen esto como el pájaro canta o el perro »ladra, como la gallina empolla sus huevos o el pollo se abre camino rom»piendo la cáscara para picotear en el suelo.»

Ese modo con que el hombre realiza las funciones del orden puramente animal, ese modo con que la razón cualifica aquello mismo que no es función racional, se concreta en una palabra, la de *productor*.

«Dotado de razón y privado o casi privado de instinto—sigue diciendo Henry George (3)—, el hombre difiere de los demás animales en que

(1) León *XIII*: *Rerum Novarum*.
(2) Henry George: *Obra citada*, pág. 67.
(3) Henry George: *Obra citada*, pág. 69.

Digitized by Google

»es un productor. Como ellos, por ejemplo, necesita alimentarse. Pero »mientras los animales obtienen su alimento tomando lo que encuen»tran, y están así limitados por lo que hallan existente, el hombre pue»de alcanzar su alimento haciéndolo venir a la existencia. Así, está capa»citado para obtener alimento con más grande variedad y en mayor can»tidad. La cantidad de pastos limita el número del ganado salvaje; el »conjunto de sus presas, limita el número de carniceros; pero el hombre »hace surgir pastos y granos y frutos donde no crecían antes; alimenta »animales que él se come.»

La diferencia en el modo con que satisfacen sus necesidades materiales, el animal y el hombre, se acusa necesariamente en los medios de satisfacerlas. La percepción de las relaciones de medio a fin, hace que el hombre no sólo utilice *directamente* la Naturaleza para aquella satisfacción, sino que la utilice también *indirectamente*. Aunque la definición, como nota Marx (1), denucie al *yankee*, es cierta en su contenido la que del hombre da Franklin, al decir «que es naturalmente un fabricante de instrumentos. Gide (2) no está acertado al no ver en el instrumento con que el hombre trabaja, una de las diferencias entre el modo de trabajo puramente animal y el humano. Las trampas que algunos animales disponen para apresar la caza, y la tela que la araña teje, no pueden ser comparadas, ni a las que los hombres disponen, ni a la malla que usan para la pesca. Basta dar por repetido aquí, lo anteriormente dicho por Henry George acerca del modo de satisfacción de las mismas necesidades por el animal y por el hombre, para refutarlo.

El hombre, ser social.

Pero las diferencias en este orden, entre el animal y el hombre, no se limitan a lo dicho. El hombre no ha vivido nunca aislado. Hay una frase, cara a Carlos Marx, que entraña una profundísima verdad, y de la cual no supo sacar las debidas conclusiones, por el prejuicio de inventor de doctrinas que le dominó en todos sus estudios de orden económico.

(1) CARLOS MARX: *El Capital*, I, pág. 142.
(2) GIDE: Obra citada, pág. 30.

Digitized by Google

«Las Robinsonadas no son cosa de la Historia, sino de la Novela.» No resisto a transcribir el desarrollo que da a este pensamiento, que apunta varias veces en sus obras: «Los individuos producen en sociedad, la pro»ducción social, será, pues, el punto de partida de nuestras investigacio»nes. El cazador y el pescador particular y aislado, por el cual comien»zan las suyas Adam Smith y Ricardo, pertenecen a las sandías imagi»naciones del siglo XVIII. Son Robinsonadas que no expresan en modo »alguno, contra lo que se imaginan los historiadores de la civilización, »una reacción contra un refinamiento excesivo y el retorno a una vida »primitiva mal comprendida. Esa concepción, como la del *Contrato So»cial* de Rousseau, que por medio de una convención, hace entrar en re»lación a individuos independientes por naturaleza, no reposa sobre un »naturalismo semejante. Hay en ello la apariencia, y la apariencia esté»tica tan sólo, de las pequeñas y grandes Robinsonadas. Anticipan todo »lo más, la *sociedad burguesa* que se preparaba desde el siglo XVI, y »que en el XVIII marchaba a pasos de gigante hacia su madurez. En »esta sociedad de libre concurrencia, el individuo aparece como desli»gado de todos los vínculos de la naturaleza, los cuales hacen de él, una »parte integrante del conglomerado humano, determinado, delimitado... »Cuanto más nos remontamos en la Historia, el individuo, y por tanto el »individuo productor, aparece más claramente como formando parte de »un todo mayor; primero, de una manera completamente natural toda»vía, de la familia y de una tribu que es la familia ensanchada; luego »de una comunidad bajo diferentes formas nacida del antagonismo y de »la fusión de la tribu... El hombre es, en el sentido más literal de la »palabra, un *zoon politikon*; no sólo un animal sociable, sino un animal »que puede aislarse dentro de la sociedad. La producción por indivi»duos aislados fuera de la sociedad—hecho raro que puede producirse »cuando un civilizado que dinámicamente posee ya todas las fuerzas de »la sociedad, se extravía accidentalmente en una región salvaje—es una »cosa tan insensata, como el desarrollo del lenguaje, sin individuos que »vivan juntos y hablen juntos» (1).

Marx, sin saberlo, habla aquí el viejo lenguaje de la Filosofía cristiana, con alguna que otra incorrección fácilmente subsanable. Ella, en efec-

(1) CARLOS MARX: *Crítica de la Economía Política*, pág. 306.

Digitized by Google

to, contra todas las aberraciones humanas, había proclamado ya que el hombre es «naturalmente sociable» (1). Sus defectos y debilidades proclaman esa necesidad natural; sus perfecciones la imponen. Quien en sociedad no vive, o es bestia, o es Dios (2).

León XIII, en su admirable Encíclica *Inmortale Dei*, expone esta doctrina en los siguientes términos: «El hombre está naturalmente orde»nado a vivir en comunidad política, porque no pudiendo en la soledad »procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal »exige, como tampoco lo conducente a la perfección de su ingenio y de »su alma, ha sido providencia de Dios que haya nacido dispuesto al »trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil; la cual es »la única que puede proporcionar *lo que basta a la perfección de la vida.*»

Si el hombre es, pues, naturalmente sociable, el hombre, como *productor*, no puede realizar la función de la producción sino en sociedad, como Marx afirma. Y es claro que, si la familia fué la sociedad primitiva, la familia fué *el primer taller*. También en este punto el socialismo marxista, sin saberlo, está de acuerdo con la vieja filosofía cristiana.. Engels (3) lo reconoce explícitamente al combatir con fortuna la arbitraria concepción de Dühring, que al buscar la célula social, se imagina encontrarla en dos hombres, uno frente a otro, absolutamente iguales, sin que positivamente puedan mutuamente exigirse nada, por causa de su absoluta igualdad.

Cierto es que algunas especies de animales se congregan para su alimentación, defensa y protección de los pequeños y débiles; pero, como lo nota Santo Tomás (4), hay entre esa excepcional sociabilidad animal y la general sociabilidad humana, diferencias en la *especie* y en la *intensidad*. En la especie, en cuanto que los animales no aportan a la sociedad más que aptitudes de orden puramente animal, y los hombres, además de ellas, aportan otras de orden espiritual; por lo que la comunicación puramente animal se refiere a estados y actos *de pasión*, y la humana, a estados y actos de orden espiritual y moral. En la intensidad, en cuanto el animal, por su instinto extraordinariamente desarrollado y por

(1) León XIII: *Diuturnum illud.*
(2) Santo Tomás: *Suma Teológica*, II, II, CLXXXVIII, art. 8, ad. 5.°.
(3) Federico Engels: *Filosofía*, pág. 112.
(4) P. Schwalm: *Lecons de Philosophie sociale*, I, pág. 9.

Digitized by Google

los recursos de que la Naturaleza le dotó, conoce y obtiene directamente las cosas necesarias para su vida, mientras que el hombre, por aquel menor instinto, necesita llegar al conocimiento de las cosas particulares necesarias para su vida, por su razón, pasando de los principios universales al orden particular, lo cual le sería prácticamente imposible a una razón individual.

Por eso precisamente, por la diferencia de especie e intensidad entre la sociabilidad animal y la humana, los resultados de ambas son tan desemejantes. Hoy, las agrupaciones de animales hacen lo mismo que hicieron siglos y siglos ha; hoy, las agrupaciones de animales reciben al individuo en las mismas condiciones en que lo recibieran cuando aparecieron en la tierra, y de ellas sale en las mismas en que en ellas entrara. Pero en la sociabilidad humana no solamente no ocurre eso, sino que ocurre todo lo contrario.

«El hombre—dice Henry George (1)—, en tanto en cuanto lo cono»cemos en el presente o en el pasado, es siempre un hombre; diferen»ciándose de los demás animales en lo mismo, sintiendo las mismas ne»cesidades esenciales, moviéndose por los mismos esenciales deseos, y »poseyendo las mismas esenciales facultades. Sin embargo, entre el hom»bre en el más bajo salvajismo y el hombre en la más elevada civiliza»ción ¡cuán grande es la diferencia de aptitud para satisfacer esas nece»sidades y deseos por el uso de aquellas facultades!...

»Pero si analizamos cómo se ha conseguido esta extensión de los »poderes humanos para lograr, fabricar, saber y hacer, verémos que vie»ne, no de cambios en el individuo, sino de la reunión de los poderes in»dividuales. Consideremos uno de esos vapores que ahora cruzan el Atlán»tico a un andar superior a quinientas millas diarias. Consideremos la »cooperación de los hombres en la acumulación de los conocimientos, en »la adquisición de destreza profesional, en la extracción de los materia»les, en la ideación y arreglo de la magna estructura social; considere»mos los *docks*, los almacenes, las ramificaciones del comercio, la corre»lación de los deseos alcanzando a Europa y América y extendiéndose »hasta los mismos confines de la Tierra, que entraña la carrera regular

(1) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 70.

Digitized by Google

»de uno de estos barcos al través del Océano. Sin esa cooperación, tales »vapores no serían posibles.»

Pero la cooepración social que efectos tan maravillosos produce, no se limita a la que pueden prestar los vivientes; todas las pasadas generaciones tienen su parte en ella, al revés de lo que en la sociabilidad animal ocurre. Si las generaciones humanas arrastrasen con su desaparición toda su obra de invención, de copia o de adaptación, el hombre no habría salido de la etapa de las sociedades patriarcales primitivas, y probablemente, hubiera caído aún más bajo que aquéllas. No hay generación que no deje alguna herencia, por lo menos cuando marcha por las vías de la ley natural. Por eso la Tradición es el gran instrumento del progreso; y las sociedades que en todos los órdenes retrogradan, son las que, infatuadas con adelantos que no crearon, se amotinan contra las que las precedieron.

Pero hay que evitar un gravísimo error en que cayó Henry George. Puede llamarse por analogía a la sociedad, un cuerpo social; pero ese cuerpo social no es, como el humano, un cuerpo físico, de que los individuos sean los átomos. Los hombres unidos en sociedad no engendran «un hombre gigantesco» (1), una especie de Leviathan; sino que en la sociedad, siguen conservando su individual personalidad, su libertad, su propia actividad, y su fin. La sociedad, pues, es cosa diferente de los individuos que la forman; pero no es un ser físico nuevo, de la misma clase que el hombre, aunque de mayores proporciones, sino un ser moral. Que el hombre sea naturalmente sociable no significa que en la sociedad pierda su ser. Si tal ocurriese, la proposición hubiese sido incorrectamente expresada, y habría de decirse que al hombre, por su nota de sociabilidad, le viene la muerte. Pero, además, la experiencia misma nos enseña que la unión de hombres en sociedad no crea una nueva naturaleza con su principio operativo propio, como a la unión de órganos en el cuerpo humano corresponde una naturaleza distinta de los órganos unidos, con un principio activo que es el que precisamente actúa sobre éstos. En la sociedad, el origen de la actividad, reside siempre en el hombre; aunque la sociedad—precisamente por ser el hombre sociable—sea capaz de aumentar los poderes humanos. La composición de la sociedad, en definitiva,

(1) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 74.

Digitized by Google

no es *mecánica,* pero tampoco es *organicista*; es *moralmente orgánica.*

Hay que dejar, pues, bien sentado, para evitar confusiones de gravísimas consecuencias, que en la sociedad, el hombre sigue conservando su personalidad, su actividad y su fin; y que la sociedad es un medio necesario para que el hombre alcance su destino. Mas por eso mismo, la sociedad, ni absorbe ni sustituye al hombre. La personalidad humana, por razón de su destino, es, pues, independiente y superior a la sociedad; pero por su actividad es un elemento de ella; y así, todo hombre, por miserable que sea su condición, es el centro de la sociedad, en cuanto ésta es el medio para que alcance su destino; y a su vez, todo hombre por excelso que sea, es parte de la sociedad, por razón de su actividad.

El hombre, ser moral.

Pero el hecho de la sociabilidad supone algo común a todos los hombres y relaciones que les liguen entre sí. Eso común, no nace de su naturaleza puramente animal, pues en los animales aun de la misma especie no existe; tampoco, de su naturaleza puramente espiritual, pues sociabilidad propiamente dicha no existe en los espíritus. Luego debe nacer de su naturaleza específicamente humana; y, por lo tanto, las relaciones de sociabilidad deben de ser de carácter específicamente humano, y no puramente animal o espiritual. Pues ahora, lo que específicamente caracteriza al hombre, es la existencia de un destino común no alcanzado, y la comunidad de medios para alcanzarlo; es decri, de sus deberes específicos; y por consecuencia, la base y fundamento de la sociabilidad humana se encuentran en el carácter moral del hombre. El productor, que es el hombre mismo aplicado al trabajo, para la satisfacción de las necesidades materiales de la vida, no puede sustraer su acción propiamente productora a las reglas de la Moral; porque la acción humana, en cuanto a su origen, que es el hombre mismo, es indivisible; y siendo el hombre, según lo dicho, un ser moral, su acción, cualquiera que sea su destino, deberá ser moral. Y como la Justicia no es sino una parte de la Moral, todas las relaciones de la producción deben sujetarse a principios de justicia.

La falta de uno director, claro, en esta materia, ha hecho incurrir a

Digitized by Google

los economistas en errores de gravísimas consecuencias para la sociedad. Nada digo de poner en el egoísmo, como puso Adam Smith (1), el móvil de todo el orden económico; nada tampoco de la concepción materialista, de Marx. El propio Henry George, que vino al campo de la Economía Política con ansias de justicia, con estímulos de orden moral, con propósitos de arrancar de ella el estigma de «ciencia sombría» con que Carlyle la había marcado (2), mezcla principios verdaderos con los errores de sus predecesores. Reconoce, en efecto, que «los movimientos de que »trata la Economía Política, son acciones humanas que tienen por objeto »alcanzar satisfacciones materiales», y que «las leyes que le toca des»cubrir no son las leyes manifestadas en la existencia de los materiales »o fuerzas de la Naturaleza que el hombre así utiliza, ni tampoco las »leyes que hacen posible su cambio de lugar, forma o relaciones, *sino las* »*leyes de la propia naturaleza del hombre que afectan a su propia acción* »*en el intento de satisfacer sus deseos, originando tales cambios*» (3), y más explícitamente, que «las leyes naturales de la distribución, son leyes »*morales*» (4); y, sin embargo, en la misma obra en que lo reconoce, había pagado tributo a la escuela individualista, sentando que «la Economía Política no es ciencia moral o ética, ni siquiera ciencia política». sino «la ciencia del sustento y nutrición del cuerpo político» (5), olvidando que era suya esta frase: «Deseo someter todos los problemas de la Economía política a las comprobaciones de la Etica» (6). ¿Cómo, si las leyes de la Economía Política son las de la propia naturaleza del hombre, puede dejar de ser ciencia moral, siendo el hombre un ser moral? ¿Cómo, si las leyes de la distribución son leyes *morales*, puede dejar de ser *moral* la ciencia que la estudia? La confusión de Henry George nace de una analogía incompleta. Para él, la Economía Política es «como la ciencia »de la navegación que atañe a los medios por los cuales un barco puede »ser llevado desde un punto a otro del Océano, pero no pregunta si ese »barco es pirata o un barco misionero» (7); pero olvida al sentarlo, que

(1) ADAM SMITH: *Riqueza de las Naciones*, lib. I, cap. II.
(2) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 141.
(3) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 129.
(4) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 489.
(5) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 124.
(6) HENRY GEORGE: *La Cuestión de la Tierra*, pág. 153.
(7) HENRY GEORGE: *La Ciencia de la Economía Política*, pág. 124.

Digitized by Google

la navegación no es ciencia de la *naturaleza del hombre*—como afirma que lo es la Economía—, sino la de leyes de la Naturaleza exteriores al hombre, y que a él fatalmente se imponen; y que no tiene relación inmediata con el destino del hombre, como no la tienen dentro de la Economía Política los modos *técnicos* de producción, único objeto de dicha ciencia a que puede ser aplicada la analogía; sino que su objeto adecuado, que es la satisfacción de las necesidades materiales de la vida, se refiere directamente al hombre y es *medio necesario* para conservarla, y por lo tanto, para que pueda realizarse su *desitno temporal*, que es moral, según lo dicho. Por eso, aquellos modos de producción en que el orden puramente técnico viene influído por principios contrarios a la Moral, como, por ejemplo, el fundado en la esclavitud, no pueden ser objeto de la Economía Política sino para desecharlos o reprobarlos. Pero no quiere decirse con ello, que la Economía Política no tenga objeto propio o adecuado, distinto del de la Moral. Esta establece reglas de carácter general respecto de la acción del hombre, prescindiendo de toda determinación en la misma, y la Economía Política se refiere a la actividad humana cualificada por una especial determinación.

El hombre, ser naturalmente religioso.

La última diferencia entre el hombre y el animal es que aquél es *naturalmente religioso*. Frente a frente de la Naturaleza que ha de darle los medios de satisfacer sus necesidades materiales, el hombre se formula ante todo esta pregunta: «¿Quién la ha creado?». «Donde quiera y »cuando quiera, los hombres han tratado de darse cuenta del origen del »mundo, siempre han llegado a suponer un gran espíritu o Dios» (1); «nos vemos obligados, cuando buscamos la causa inicial, para huír la »negación, a suponer una primera o causal idea o espíritu, un productor »de todo o creador, para lo cual nuestro breve vocablo, es Dios» (2).

Dejando a un lado lo que hay de incorrecto en esas expresiones, que su propio autor había corregido por anticipado (3) al afirmar que «el

(1) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 61.
(2) HENRY GEORGE: Obra citada, pág. 131.
(3) HENRY GEORGE: *Progreso y Miseria*, lib. VII, cap. I.

Digitized by Google

Omnipotente creó la tierra para el hombre», es lo cierto que el hombre, con las solas fuerzas de su razón, puede llegar a conocer la existencia de Dios, Creador de toda la Naturaleza, conocimiento que establece vínculos de sumisión del hombre a Dios; y por lo tanto, relaciones entre el hombre y la Naturaleza, no creadas libremente por aquél, sino impuestas por el Autor de ésta. Sólo esa indicación es suficiente para vislumbrar la influencia que el orden religioso ha de tener sobre el económico.

Objeto ..

De todo lo dicho se deduce, que las necesidades de orden animal que el hombre experimenta y los medios de satisfacerlas, constituyen una materia perfectamente delimitada del conocimiento reflexivo humano, de enorme trascendencia para él; ya que no verificándose la satisfacción de aquéllas como en los demás animales de una manera ciega e instintiva, exige, bajo pena de su propia vida, que su actividad consciente se ejercite de modo adecuado, dentro de su libertad, para conseguir su objeto. Y es claro que si la materia de ese conocimiento—sea cualquiera la peculiar naturaleza de éste—está perfectamente delimitada, ha de tener un nombre para distinguirla de los demás. Tradicionalmente se la viene conociendo con el de «Economía Política».

Antes de seguir adelante, conviene reiterar—a causa de las muchas confusiones deslizadas—que la Economía Política dice referencia, en lo que es su objeto propio, a la vida animal del hombre, cuyas necesidades se satisfacen con bienes materiales (1). Ello no quiere decir que el hombre no tenga otras, que se satisfagan con medios adecuados; ni menos aún, que jerárquicamente, el objeto de la Economía Política sea el principal entre los diversos de los conocimientos humanos; ni tampoco que exista independencia absoluta entre aquél y éstos. Lo que quiere decir es, que ante la imposibilidad, en el hombre, de abarcar con una mirada todo lo que cae bajo su conocimiento, se ve en la necesidad de examinar las cosas parcialmente, y que condición de esa necesidad es la fijación

(1) P. LIBERATORE: *Principios de Economía Política*, pág. 141; y HENRY GEORGE: *La Ciencia de la Economía Política*, pág. 128.

Digitized by Google

de exactos límites en la materia estudiada. Y así como el hombre no puede ser descompuesto en alma y cuerpo, y sin embargo, el alma y el cuerpo son separadamente estudiados, así también se deben estudiar por separado las aspiraciones del alma y las necesidades del cuerpo, sin caer en el error de que sólo existen éstas en el hombre, ni sean las principales, ni se produzcan con independencia absoluta del espíritu.

EL SER HUMANO

Corresponde al capítulo I de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 39 *a* 54.

Se ha dicho del hombre que es un microcosmos. Siendo cierto el contenido de la frase, es muy posible que los que la pronuncien no se den cabal cuenta de la amplitud de su significado. En el hombre hay notoriamente tres vidas perfectamente diferenciadas: la vegetativa, la sensitiva y la intelectiva. Como los vegetales, crece nutriéndose; como los animales, siente; como el ángel, piensa. Todo el mundo creado—ya que los minerales son objeto de asimilación por animales y vegetales—se concentra en él. Bien estudiado el hombre, puede darse por conocida en sus fundamentos la naturaleza animada.

Pero no es esto sólo. El hombre es imagen y semejanza de su propio Creador. Por su alma espiritual, su pensamiento y su voluntad, ofrece un lejano trasunto de la Trinidad divina; por el compuesto personal que en él forman la animalidad y la racionalidad, permite rastrear la unión hipóstática de las naturalezas divina y humana en Jesucristo, su Redentor. Que no comprendamos ni el misterio de la Santísima Trinidad, ni el de la Encarnación del Verbo, es lo más natural en la esfera del conocimiento; tampoco el animal comprende una verdad matemática, moral o de la religión natural, que para nosotros pueden ser evidentes. Y si no se opone a lo dicho que el animal tenga *conocimiento* de las cosas, aunque su modo de conocerlas sea distinto del propio del hombre, cons-

Digitized by Google

tituiría no ya un absurdo, sino una estolidez, que después de admitir la existencia de verdades fuera de la órbita del conocimiento puramente animal, se negase la posibilidad de un modo de conocimiento superior al humano. Pero la necedad se agrandaría al reflexionar que en el hombre, alma, entendimiento y voluntad, siendo psicológicamente distintos, no son tres espíritus, sino uno solo; y que constituyendo por sí mismas la animalidad y la racionalidad naturalezas diferentes, en él forman unidas una sola persona.

Porque es lo cierto que nuestra conciencia psicológica, en medio de toda esa variedad, acusa la unidad de nuestro ser. Es en vano que la fisiología haya demostrado que periódicamente—en períodos relativamente cortos—los cuerpos humanos sufran total transmutación de sus elementos materiales; porque, con los de la niñez, los de la adolescencia, los de la juventud, los de la madurez o los de la ancianidad, el hombre se siente el mismo durante su vida toda; y al percibir distintamente las modificaciones, tanto materiales como espirituales, experimentadas, percibe también el fondo de permanencia y unidad sobre el que aquéllas se van sucediendo. Y con características muy singulares, por cierto. Para la conciencia, aun distinguiendo, como distingue, con toda claridad los actos propios de las tres vidas en el hombre vislumbradas, éstos no se producen aislados ò separados. Las manifestaciones de la vida intelectiva van siempre acompañadas de otras de la sensitiva; y el hombre se considera a la vez como un ser corporal y como principio de operaciones espirituales. Descartes mismo, que entre el cuerpo y el espíritu establecía una infranqueable barrera, se vió forzado a escribir lo siguiente: «La naturaleza me enseña, por los sentimientos de dolor, de hambre, de sed, etcétera, que no me encuentro en mi cuerpo como un piloto en su navío, sino que estoy estrechamente unido y de tal modo confundido y mezclado con él, que formo con mi cuerpo un solo todo» (1). ¿Cómo explicarse la íntima interdependencia entre el orden sensitivo y el intelectivo? ¿Cómo cuerpo y alma pueden formar la unidad reconocida en la frase de Descartes?

De una sola manera: existiendo en el hombre un único principio interno de sus diversas operaciones, ordenadas todas al fin que le es pro-

(1) DESCARTES: *Sexta Meditación.*

Digitized by Google

pio; o en otros términos—ya que el principio de las operaciones de un ser se llama *naturaleza*—, formando espíritu y materia una sola naturaleza, que debiendo corresponder a una sola sustancia, postula que alma y cuerpo la constituyan única, lo que exige a su vez que la primera actúe en el compuesto humano como forma sustancial del segundo (1) y que sea principio exclusivo de las operaciones de las tres vidas, intelectiva, sensitiva y vegetatitva (2). No hay otra explicación a la *unidad* del ser humano, por la conciencia psicológica acusada. Sólo así puede decirse con toda propiedad que existe *una naturaleza humana*; esa que sentimos palpitar dentro de nosotros. Sólo así, por último, que la animalidad y la racionalidad pertenecen a *una sola persona*.

Este ser tan complejo y al mismo tiempo dotado de tan perfecta unidad, fué colocado por su Creador en medio de la Naturaleza, que en su persona resumía. Y ante ella su actividad se ejercita ininterrumpidamente bajo un doble aspecto. En el interior, mediante los actos inmanentes de su entendimiento y de su voluntad, que, al reflexionar y en el movimiento de la mera volición, no salen del espíritu; y en el exterior, obedeciendo a una tendencia irresistible que le empuja a buscar fuera de sí mismo objetos cuya posesión sola es capaz de calmar la inquietud que la inclinación le causara. Impulso interno, inquietud, posesión de un objeto exterior que el hombre llama *su bien*, estado de reposo que la posesión trae aparejado, y que en términos corrientes y en mayor o menor grado se denomina *felicidad*, constituyen las varias etapas del proceso de la actividad humana.

Pertenece a la diaria experiencia su reproducción simultánea y sucesivamente, causada por impulsos diversos y aun contrarios, que tienen como término objetos tan diferentes entre sí, cual los impulsos iniciales. Ello es debido a la compleja composición del hombre anteriormente puesta de manifiesto; y dentro de cada una de las sustancias que lo componen, a las varias facultades que respectivamente poseen. Cada facultad, en efecto, tiene por definición su objeto propio, que para ella constituye su *fin* o su *bien*; y en este sentido relativo, hay para el hombre tantos fines como facultades de todo género. Infiérese de lo expuesto que si no

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, cuestión CLXXVI, art. 1.°
(2) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, cuestión CLXXVI, art. 3.°

Digitized by Google

existiese una razón de armonía en esos múltiples procesos y un orden en los fines privativos de las facultades humanas, jamás el hombre alcanzaría el estado de reposo a que se llama felicidad, ya que aquéllos, según se ha dicho, pueden ser radicalmente opuestos entre sí. La razón de armonía la aporta la misma consideración que nos condujo a la concepción del alma y del cuerpo como forma sustancial y materia informada, respectivamente, o sea la unidad del ser humano; que por postular única naturaleza, exige que se halle en ésta el principio de actividad de las facultades todas, y que, por tanto, regule y subordine a su impulso las tendencias parciales. Y así aparece claro que los fines privativos de las diversas facultades se ordenan al de la naturaleza, principio de la total actividad del ser; o que los objetos de aquéllas no son propiamente fines en el sentido absoluto de la palabra, sino *medios* subordinados al fin de la persona humana considerada como un todo. Ese fin, con respecto al cual no tienen los propios de las diversas facultades sino el carácter de *medios*, es, en resumen, el verdadero *bien* del hombre.

¿Cuál puede ser entre todos los objetos—bienes privativos de las diversas facultades, y para éstas sus fines, síntesis o combinación de todos ellos, o realidades de orden superior a unos y a otras—aquel en que se encuentra el verdadero bien del hombre en el sentido expuesto, es decir, el bien fin único de su naturaleza? Es de notoriedad indiscutible que el ser humano posee una capacidad ilimitada de aspiración a los objetos creados que bajo algún concepto pueden ser denominados «bienes». Por grande que sea su cantidad y por variada que fuere su naturaleza, los anhela siempre en mayor número y de condiciones más diversas. A juzgar por la experiencia universal, nada en lo creado reune las suficientes para colmar el ansia de bien que al hombre tortura. Y la razón viene en justificación del fenómeno que la experiencia señala como ininterrumpido en la Historia de la Humanidad. Ni riquezas ni bienes corporales pueden ser fin último del hombre, porque unas y otras sustentan la naturaleza humana, y es contrario al concepto de fin suyo lo que a ella está naturalmente ordenado como a su fin. Tampoco pueden serlo los honores, la gloria o el poderío, porque honores y gloria son reflejo de alguna realidad poseída, y, por lo tanto, sería ésta en todo caso el bien que como fin ya fué excluído; y el poderío no es nada si no se ejercita para alguna cosa que en el su-

Digitized by Google

puesto sería el fin. No cabe que el deleite, a su vez, ocupe esa categoría, ya que no es propiamente un bien, sino consecuencia de la posesión de un bien. Ni aun siquiera puede estimarse comprendido dentro de aquélla algún bien del alma, porque en sí misma considerada es «como cosa existente en potencia... y la potencia existe para el acto, siendo éste su complemento» (1).

Y es lo cierto que el hombre, como todos los seres, tiene un fin. Hay, en efecto, *finalidad* en el universo, que se manifiesta bajo un doble aspecto: tanto porque cada sustancia posee un principio interno, merced al cual realiza un fin que le es propio y endereza al mismo las fuerzas que de ella emanan, como porque las acciones mutuas de los seres, al realizar los suyos respectivos, se adaptan a otros extrínsecos y engendran una armonía general que no era inmediatamente buscada por sus agentes. Según esta concepción teleológica, por lo tanto, la armonía del conjunto resulta de disposiciones *internas* especiales a los elementos (2).

Que en las sustancias haya finalidad, significa, en definitiva, que los objetos designados por *fines* sean en algún sentido verdaderas causas de las diversas operaciones de las sustancias. Y en la Naturaleza toda, se observa esta relación de casualidad que llamaremos *final* para distinguirla de la *eficiente*. Porque el fin es querido, se determina la voluntad en las naturalezas racionales a querer un acto o una serie de actos juzgados como *necesarios o útiles* para la consecución del fin. Porque una cosa es apetecida, los movimientos del animal están ordenados a alcanzarla. Porque conducen a un resultado *constantemente* útil en el mundo físico, que ni apetece sensitivamente, ni quiere racionalmente, se da un concierto de operaciones numerosas y variadas.

¿Cuál será ese fin del hombre que no se encuentra en ninguna de las cosas creadas y que debe ser único para él, porque, según lo dicho, ha de serlo de su *naturaleza*? No puede hallarse sino fuera de lo creado, y, por consecuencia, no puede serlo sino *su Creador*. No interesa por el momento—porque la materia es propia de otras ciencias—examinar cómo puede serlo; basta el ámbito científico en que nos movemos el dejarlo sentado y hacer notar que sólo un Ser infinito, por razón de sus atributos, es

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, cuestión II.
(2) MERCIER: *Metafísica general*, núms. 237 y 238.

Digitized by Google

capaz de satisfacer los anhelos humanos cuya condición ha sido más arriba analizada.

Pero es claro que, aunque el fin del hombre no se halle en esta vida, los actos durante su transcurso realizados no pueden dejar de tener relación con aquél; induciéndose de esta obvia consideración que fin humano en el estado presente será la persistencia en la tendencia o camino que al fin último conduzca en el tiempo a la humanidad. En resolución, pues, el que el hombre haya de alcanzar en la vida presente, o sea, su fin temporal, será de índole *moral* porque resultará de la ordenación de los actos en dirección adecuada, y el ordenar es propio de la voluntad.

Fluye de lo que acaba de decirse una de las consecuencias más trascendentales en el orden humano en general, y en especial en el político. Si tan sólo el Bien infinito es capaz de constituir la felicidad del hombre por ser su último fin, sería contradictorio que su tendencia hacia el mismo—sin límites por definición—se viese *necesariamente* solicitada por los objetos creados. Y si no cabe *necesidad* en la inclinación hacia ellos, ha de concluirse que la voluntad, ante todo lo que no constituya su último fin, permanece *libre*. La libertad humana, que ha dado ocasión a aberraciones sin cuento por obra de concepciones arbitrarias o equivocadas, no tiene otro fundamento ni otra justificación que la existencia de un fin último para el hombre, diferente y superior a todo lo creado. Sin ponerlo en Dios, no cabría demostrar su existencia filosóficamente, y sólo nos quedaría para probarla el hecho revelado por el sentido íntimo al confirmar que la voluntad, en cuanto a los bienes particulares y permaneciendo idénticos los motivos, puede determinarse en sentido positivo o negativo, puede querer y puede no querer.

Pero la propiedad de la libertad no se opone a que entre un acto de la voluntad y el fin último exista una conexión necesaria, no por razón del sujeto, sino por la de la relación. En tal supuesto, aun permaneciendo el hombre plenamente libre ante el acto por lo anteriormente dicho, de no ejecutarlo, no alcanzaría su fin, y para su consecución, *habría libremente de realizarlo*; o en otras palabras, *debería* realizarlo. Y así nace en el hombre el *deber moral* ante la consideración de su fin último y de la conexión necesaria entre el mismo y un acto determinado, por su condición de ser libre. Pero si el hombre está destinado a su fin, y si para alcanzarlo *debe* realizar determinados actos, tanto su destino como

Digitized by Google

su acción quedarían frustrados si al lado del *deber* no surgiese un *poder moral* que le permitiera realizarlos. Ese *poder moral* es el *derecho*, fruto obligado de la existencia de un fin necesario y del deber de alcanzarlo.

Resulta de lo expuesto, que es una de tantas patrañas con que se ha enloquecido al mundo el supuesto de que los Derechos del Hombre no se hayan proclamado en la tierra hasta la Revolución. Lo que ésta declaró fué una torpe caricatura suya, expresión de la independencia plena del hombre. Teóricamente, pues, los derechos revolucionarios son ilimitados, y los nacidos del Derecho natural limitados por el cumplimiento de un deber. En consecuencia, los primeros constituyen un radical obstáculo a la convivencia social, que estará siempre alterada por la protesta de los ciudadanos contra disposiciones de los gobernantes que tiendan a hacerla posible mediante su cercén; y los segundos concuerdan con el sentido de sociabilidad, ya que ésta reclama precisamente que los hombres den cumplimiento a sus deberes.

De todo lo dicho se deduce que el *deber*, en el orden lógico, se incluye en la categoría de relación, y exige, en el moral, que se produzca entre seres morales. No existiendo ninguno inferior al hombre, las relaciones generadoras de sus deberes habrán de ser una de estas tres clases: las que le ligan a un Ser Superior, las que surgen en la convivencia con sus semejantes, y las que le son propias. El plan de esta obra, expuesto en la Introducción, impone que las del segundo grupo, por referirse a la sociedad, sean examinadas cuando de la misma se trate, y por ello se esbozan aquí las del primero y tercero.

La contingencia del hombre es una condición notoria de su ser. Nace, es sujeto en la vida de múltiples cambios, y desaparece. Su existencia no le pertenece en virtud de su esencia, o, en otras palabras, no por ser hombre vive necesariamente. Si la vida no es obra suya, tampoco lo son los cambios que experimenta, que se reducen a manifestaciones de la vida misma. Esa contingencia evidente, notoria, implica—dentro del modo de discurrir del hombre—el concepto lógico de causa. Causa, en efecto, de una cosa es aquello de que la cosa depende (1).

Hay que concluir, pues, que la vida ha sido dada al hombre por otro ser; porque, de no admitirlo, habría que sostener que se la dió a sí mis-

(1) MERCIER: *Metafísica general*, núm. 196.

Digitized by Google

mo, y ello es contradictorio con su nacimiento, sus cambios y su muerte. El hombre tiene consiguientemente una Causa creadora. Y casi no interesa añadir que esa Causa ha de ser increada, necesaria, inteligente y personal; porque, quien no lo admita, habrá de aceptar con todas las dificultades de la tesis, muchas más, y todas las bestiales aberraciones que trae aparejadas su inadmisión; o sea que la Causa del hombre inteligente y dominador de la Naturaleza, es la Naturaleza no racional y dominada por el hombre. Porque no hay más donde elegir. Que quien guste de ello, pase plaza de ignaro en Lógica y de obstinado en despropósitos.

Entre el hombre y quien le creó deben existir, por lo tanto, las relaciones que median entre el efecto y la causa, por definición de dependencia; las cuales, en el orden moral, habrán de ser aceptadas por aquél volitivamente, ya que la volición lo especifica. Pasan así de *lógicas*, a ser relaciones de dependencia *voluntarias*; de *naturales*, a serlo *morales*. Pues ahora, como en razón de su naturaleza hay dos actos esenciales a todo ser, que son existir y obrar conforme a la propia, y como las facultades específicamente humanas son el entendimiento y la voluntad, la expresión de la dependencia moral con respecto a la Causa primera habrá de tener en el hombre estas tres manifestaciones: la *adoración*, en cuanto al ser; la *sumisión*, en cuanto al entendimiento; y el *amor*, en cuanto a la voluntad. Y como el hombre es compuesto de alma y cuerpo y, en consecuencia, sus actos internos se completan con los externos, constituirá parte obligada de la *adoración el culto público* (primero de los deberes para con Dios); y pudiendo conocerse la verdad por vía de autoridad y por ejercicio de la razón, deberá asentirse a la Revelación e investigarse los principios naturales que conduzcan al conocimiento del Creador (segundo de los deberes para con Él); y exigiendo, finalmente, el amor, la prestación de operaciones en armonía con la naturaleza, los actos deben acomodarse a ese imperativo (tercero de los deberes con respecto a la Divinidad) (1).

Tres clases de derechos—según lo dicho—han de corresponder a estos tres deberes. Pero si el derecho implica poder y la relación de depen-

(1) TAPARELLI: *Ensayo teórico de Derecho natural*, tomo I, libro I, capítulo IX.

Digitized by Google

dencia absoluta lo excluye en el efecto con respecto a la causa, aquéllos habrán de ser ejercitados sobre seres morales distindos del Creador, es decir, sobre los semejantes del hombre, por lo que corresponderá estudiarlos en los capítulos que a la sociedad se dediquen.

Parece, a primera vista, que el ser humano no tenga deberes para consigo mismo, pues correspondiendo el deber a la categoría lógica de relación, falta en apariencia el segundo término de la misma. Pero no hay que olvidar que, por su facultad psicológica de la reflexión, el alma humana es, a la vez, sujeto y objeto de la operación, y que, por la libertad, sus actos pueden tener sentidos contrapuestos. Cuando reflexiona sobre sí mismo el hombre, en cuanto reflexiona, es un ser diverso de aquel sobre quien recae la reflexión, y cuando conoce la regla a que ha de ajustar su conducta y en cuanto sujeto activo que la conoce, es distinto del pasivo que ha de ser regulado. Bajo este aspecto puede y debe decirse que el hombre—por hallarse regulada por el fin su libertad—tiene deberes para consigo mismo.

De lo expuesto surge con toda claridad cuáles sean los de este grupo. Si la relación que genéricamente constituye el deber del hombre para consigo mismo, implica, de un lado, el conocimiento de la regla moral, y de otro, aplicarla, aquél deberá, en cuanto sujeto activo de la relación, perfeccionar su entendimiento; y para ello, remover los impedimentos que al conocimiento se opongan, fortalecer la razón, y dar con su objeto propio. Requiere el primer requisito corregir los vicios de la imaginación, que presenta a la inteligencia los fantasmas de que abstrae las ideas, y sojuzgar las pasiones que la anublan. Exige el segundo dotar al entendimiento de la cualidad del hábito, que aumenta de modo extraordinario sus fuerzas naturales. Reclama el tercero que el hábito intelectual sea de condición adecuada para conocer el fin y los medios que a él conduzcan, y no simplemente de mero adiestramiento de la facultad intelectiva. Enunciarlo, es enunciar los derechos correlativos a los deberes enumerados (1).

Pero, conocida la regla, ha de ser aplicada; y esta aplicación es función propia de la voluntad, la cual se rige por la conciencia. El deber del hombre para consigo mismo en cuanto a la voluntad, estriba, pues,

(1) TAPARELLI: *Ensayo teórico de Derecho natural*, tomo I, libro I, cap. X.

Digitized by Google

en seguir en todos los casos el dictamente de una conciencia recta, mediante la producción de virtudes morales, y dominación de la parte sensible de la humana naturaleza.

Dominarla no supone, sin embargo, su destrucción. Conservar el ser, es natural en todo lo creado; y como el humano está formado de alma y cuerpo y éste puede ser violentamente destruído o por acciones continuas aniquilado, será un deber en el hombre no atentar contra su existencia y defenderla de las causas que trabajan contra ella. El derecho a la vida es consecuencia de este deber (1).

Los derechos derivados de los deberes que el estudio del hombre pone de manifiesto y los que descubramos como consecuencia de las relaciones morales de la sociabilidad, son derechos de naturaleza. Se hallan, pues, por encima de toda legislación positiva, y ninguna de este género puede desconocerlos. No los desconoció el pensamiento español. En nuestros Fueros regionales figuran todos ellos consagrados con garantías y sanciones tan eficaces que hoy parecen excesivas. Pero ninguno tiene carácter revolucionario; ninguno es fermento de anarquía social ni causa necesaria de violentas represiones obligadas por la condición de la convivencia. Como la noción del deber inspiró su consagración, los derechos que la Tradición española recogió como naturales fueron manantial de vida y no sentencia de muerte.

No; los Derechos del Hombre y del Ciudadano no nacieron de la sangre corrompida estancada hajo las guillotinas de la más despótica, tiránica y liberticida de las revoluciones. Así nació su farisaica deformación. Si la Revolución fué inexcusablemente criminal, se distinguió más todavía por su hipocresía redomada.

(1) TAPARELLI: *Ensayo teórico de Derecho natural*, tomo I, libro I, cap. X.

Digitized by Google

LA NATURALEZA HUMANA

Corresponde al capítulo II de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 56 *a* 71.

El principio interno de la actividad humana se denomina, según se vió en el anterior capítulo, *la naturaleza*. Por su impulso, el hombre se dirige a su fin. Nada, pues, más interesante que investigar las condiciones en que se ejercita; si su operación, en otras palabras, es o no eficaz. Se abre con éstas a nuestra consideración el más trascendental de los problemas, tanto en el orden general humano como en el particular de la política. Porque no hay que olvidar que esta ciencia—en el recto sentido del vocablo, no en el que le dió una desnaturalización monstruosa—afecta al hombre en su vida de relación con sus semejantes, como nota propia de su ser; y que, por medio de esa vida de relación, tiende aquél a su fin.

En resolución, la materia objeto de nuestras investigaciones se contraerá al modo bajo el que la naturaleza actúa. Tres sistemas doctrinales nos ofrecen sendas soluciones: el de la bondad natural humana, el de la total corrupción de la naturaleza, y el de su debilitación con respecto a las fuerzas primitivas para alcanzar el bien. El primero es el error pelagiano restaurado por Juan Jacobo Rousseau y aceptado por el Socialismo; el segundo, la herejía protestante; el tercero, la doctrina predicada por el Catolicismo. Y que nadie se asombre de que en el umbral de la Ciencia política encontremos atravesada una cuestión teológica. Ya Donoso Cortés se adelantó a explicarnos lo natural del hecho: «Monsieur Proudhon ha escrito en sus *Confesiones de un revolucionario*—dice—estas notables palabras: «Es cosa que admira el ver de qué manera en todas nuestras cuestiones políticas tropezamos siempre con la Teología.» Nada hay que pueda causar sorpresa, sino la sorpresa de

Digitized by Google

monsieur Proudhon. La Teología, por lo mismo que es la ciencia de Dios, es el Océano que contiene y abarca todas las cosas» (1).

Y no se vea en la frase una desautorización de nuestro juicio acerca de la independencia de la Ciencia política, expresado en el capítulo que sirvió de introducción al presente trabajo. Allí se esclareció el doble sentido de la palabra «independencia», y se añadió que si a la Teología no le incumbía *probar* los primeros principios de las otras ciencias, las *juzga* en lo que en ellas se hallare opuesto a la verdad sagrada, condenándolo como falso. Bajo este aspecto, la Teología contiene y abarca las demás ciencias, según la frase de Donoso. Ya se verá muy pronto cómo, en efecto, en Política no se puede dar un paso sin descifrar antes la condición actual de la humana naturaleza; o, en otras palabras, sin aceptar el dogma católico del pecado original.

La contradicción que el hombre lleva dentro de sí mismo no es algo esotérico y misterioso. Su explicación podrá exigir luces superiores a las naturales; pero el hecho se halla al alcance de todos. El poeta de paganía nos lo había dejado como testamento de la ciencia moral antigua, encerrado en breves y admirables versos: «*Video meliora—Proboque—Deteriora sequor.*» «Veo lo mejor; le presto mi aprobación; pero sigo lo peor.» En menos palabras no se puede hacer retrato más acabado de la naturaleza humana.

San Pablo, no menos fuerte y concisamente, expuso la ley que «veía en sus miembros», en estos términos: «Lo bueno que quiero, esto no lo hago; mas lo malo que no quiero, esto hago» (2). Paganismo y Catolicismo coinciden en el hecho. ¿Cómo explicarlo y sacar de él las normas de conducta que debe observar el hombre en la empresa sobrehumana de alcanzar su fin?

Pelagio, monje del siglo V, es el panegirista de las fuerzas de la naturaleza humana. Para él, el hombre es hoy lo que era al salir de manos de su Creador, sin que por causa alguna se haya posteriormente debilitado ni corrompido. Su voluntad lo puede todo y mediante ella alcanza su fin, tanto en esta vida como en la otra, sin auxilio superior alguno. La bondad y la pureza propias de Adán al ser creado, son cualidades

(1) DONOSO CORTÉS: *Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo*, lib. I, cap. I.

(2) SAN PABLO: *Epístola a los Romanos*, cap. VII, vers. 19.

Digitized by Google

que adornan a todos los nacidos. «Sustituid—dice Papini al presentar a San Agustín luchando contra los pelagianos—a Pelagio por Rousseau y os daréis inmediata cuenta de que las batallas y guerrillas de Agustín no son reliquias frías de una vida fallecida, sino, como se dice hoy, *de actualidad*» (1).

Ved aquí, en efecto, cómo se expresa el padre de la Revolución acerca de este particular. «Triste sería para nosotros—dice—vernos obligados a reconocer que esta facultad distintiva y casi ilimitada (la perfectibilidad) es la fuente de todas las desdichas del hombre; que ella es quien le saca, a fuerza de tiempo, *de su condición original en la cual pasaba, tranquilos e inocentes, sus días*» (2). Y más adelante: «Los hombres son perversos: una triste y continua experiencia dispensa la prueba. Sin embargo, *el hombre es naturalmente bueno*; creo haberlo demostrado» (3).

El hecho de la perversidad humana es reconocido por Rousseau, como lo reconocen, según se ha expuesto, tanto el Paganismo como el Catolicismo. Pero, ello no obstante, Rousseau afirma que «*el hombre es naturalmente bueno*». ¿Cuál es el significado de estas aplabras? No otro sino que, estando dotada la naturaleza humana *actualmente* de la bondad, el mal llega a ella desde fuera. Oigamos sus propias palabras: «¿Qué puede, pues—prosigue—, haberle pervertido, sino los cambios ocurridos en su constitución, los progresos que ha realizado y los conocimientos que ha adquirido? Admírese cuanto se quiera la sociedad humana; pero no será menos cierto *que lleva necesariamente a los hombres a odiarse entre sí*, a medida que sus intereses se encuentran, a prestarse en apariencia mutuos servicios y *hacerse en realidad todo el daño imaginable*» (4). En definitiva, naciendo el hombre con bondad natural, es la sociedad la autora del mal que en él pueda observarse.

Una doble consecuencia—según tengo dicho en otra ocasión—surge de lo que acaba de escribirse. Si la naturaleza humana es buena, cuanto de ella emane espontáneamente, será bueno también; y si la causa del

(1) PAPINI: *San Agustín*, cap. XXVI.
(2) J. J. ROUSSEAU: *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*.
(3) *Idem, id.*
(4) *Idem, id.* Nota núm. 9.

Digitized by Google

mal es la sociedad, además de ser la responsable de cuanto mal se aprecie en el hombre, ha de considerársela como su mayor enemigo. Y es claro que si lo que en el hombre hay de natural es bueno y raíz de lo bueno, no cabe calificar de malo ningún movimiento pasional. Y la educación humana, en consecuencia, no habría de tener otra finalidad que favorecer el desarrollo de las pasiones y destruir cuanto en el individuo hubiere de adquirido socialmente, como medio adecuado de refrenarlas. La subversión ideológica no puede ser más acabada; la léxica, más completa. El Romanticismo fué la expresión literaria de tan espantosa subversión.

Había de pasar necesariamente ésta del orden del pensamiento y de la palabra, al jurídico. Según Rousseau, el derecho del hombre en su estado de naturaleza—es decir, fuera de la sociedad—«es ilimitado a todo cuanto apetece y puede alcanzar» (1); y el problema fundamental del orden social es «encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado y en virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, *no obedezca sino a sí mismo* y quede tan libre como antes» (2). No es un derecho nacido del deber, no es la sumisión que éste impone, sino la total emancipación con respecto a los demás, lo que de los párrafos transcritos se deriva. El concepto del deber, con ello, se desvanece y disipa.

Y, evidentemente, la subvención, del orden jurídico había de pasar también al político. Si las naturales inclinaciones del hombre son buenas, no caben vicios ni crímenes; y, en último caso, de su existencia, más que el hombre es responsable la sociedad, productora única del mal. Por eso, ante las medidas represivas de la libertad dictadas por las autoridades sociales, en los pueblos dominados por las doctrinas rousseaunianas, surge siempre un sentimentalismo morboso en favor de los delincuentes—con pronto olvido de las víctimas y no pocas veces reproches para ellas—que llega a excusar a los primeros y cerrar los oídos a los lamentos de las últimas; y hasta exige de los que defiienden a la sociedad estrecha cuenta del uso de la fuerza, mientras pasa por alto las más claras infracciones del Derecho.

De esta doctrina—condenada por la Iglesia Católica en los escritos de

(1) J. J. ROUSSEAU: *Contrato social*, libro I, cap. VIII.
(2) *Idem, id.*, cap. VI.

Digitized by Google

los pelagianos—no se ofrece prueba alguna. Exigía una doble demostración: la primera, referida a que la sociedad, como el áspid, elabora su propio veneno, y la segunda, concerciente a los caminos, vías, canales o conductos por los cuales la ponzoña penetra en el corazón humano. Rousseau da por supuesto que el hombre fuera de la sociedad «pasaba tranquilos e inocentes sus días»; que la sociedad es la que «lleva necesariamente a los hombres a odiarse entre sí». Y, sentadas esas afirmaciones, prosigue su obra de disociación tranquilamente. Ni una ni otra son, sin embargo, materia que esté fuera o por encima de la razón; una y otra, si fuesen ciertas, tendrían pruebas a nuestro alcance. Lo que es de orden racional, Rousseau lo trata como dogmático; y una vez afirmada su certeza, impone como verdad racional lo que él trató como dogma. La doctrina rousseauniana, en definitiva, no es más que un *falso dogma*.

He aquí la de la Iglesia Católica acerca del estado presente de la humana naturaleza. Salió el hombre de las manos de su Creador perfecto, como no podía menos. No cabía—por definición—en el Omnipotente, acción frustrada. Después de creado, «vió Dios todas las cosas que había hecho—se lee en el *Génesis*—y eran muy buenas» (1). El concepto de bondad se reitera en el libro del *Ecclesiastes* por Salomón, en estas palabras: «Solamente hallé esto: que Dios hizo al hombre recto» (2). ¿Cuál será el contenido de la bondad según el *Génesis*, de la *rectitud* según el *Ecclesiastes*? Si entre Dios y el hombre hay relaciones de casualidad, según se puso de manifiesto en el capítulo anterior; si la razón es facultad característica del ser humano y la más noble de todas; si en la jerarquía de las naturalezas la espiritual es superior a la corporal, no es difícil concluir que la bondad o rectitud del hombre habrá de consistir en el sometimiento de su razón a Dios, en el de las fuerzas inferiores de su ser a la razón, y en el del cuerpo al alma (3).

Pero es notorio que en actual estado de la Humanidad, ni el cuerpo está subordinado al alma, ni las fuerzas inferiores a la razón; y ante la contradicción que supone un Ser Omnipotente creador, y el hecho de la creación imperfecta, no cabe sino admitir que en el hombre creado se ha

(1) *Génesis*, cap. I, vers. 31.
(2) *Eclesiastes*, cap. VII, vers. 30.
(3) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión XCV, art. 1.º.

Digitized by Google

producido una caída que le ha rebajado de condición. No es el hombre de ahora lo que era al salir de manos del Señor. ¿Podríamos nosotros, con las solas fuerzas de la razón, seguir adelante en este camino de investigaciones tan trascendentales?

La Religión Católica contesta negativamente; pero nos revela lo ocurrido. Esa pérdida del equilibrio hubo de tener una causa; y como la Naturaleza nada pierde de lo que le es propio, al carecer hoy de aquél, habrá de concluirse que el estado perfecto del hombre mediante la sumisión de su razón a Dios de que derivan la de las fuerzas inferiores a la razón y la del cuerpo al alma, era debido a un don sobrenatural, gratuitamente añadido por Dios a la naturaleza humana, de que fué privado como castigo a una prevaricación que la afectase totalmente. Aquel don sobrenatural es llamado por la Teología católica *justicia original*, y esta prevaricación, *pecado original* (1).

No debe desatenderse la circunstancia de que un mismo calificativo determine a la justicia y a la prevaricación. Como la justicia no era del primer hombre *personalmente* considerado, o sea *accidente de su persona*, sino de la humana naturaleza, así tampoco la prevaricación dañaba tan sólo a Adán sino a la naturaleza adámica, que es la de todos los hombres. Y como pertenece a la persona algo por sí y algo por don de gracia, del mismo modo puede pertenecer a la naturaleza algo por ella misma, como es lo procedente de sus principios, y algo por gracia; y así la justicia original era don de gracia concedido divinamente a la naturaleza humana en el primer padre, que lo perdió por el primer pecado (2). Justicia y prevaricación se refieren, pues, a *estados naturales*, no a personas o individuos. Por eso—nos sigue diciendo la Revelación—los hombres que habrían nacido en la justicia original adscrita por Dios a su naturaleza, al recibirla ahora de sus padres nacen sin aquel *accidente*, que lo perdió, no la persona de Adán, sino su naturaleza. Y así, el pecado original se llamó pecado de naturaleza (3). Que la trascendencia de esa pérdida es enorme, no cabe dudarlo; pero eso servirá para poner de manifiesto por segunda vez que cuando se menosprecian las realidades que

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión XCV, art. 1.º.
(2) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, Cuestión LXXXI, artículo 2.º.
(3) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión C, art. 1.º.

Digitized by Google

son *accidentes* y se pretende justificar ciertas doctrinas con la invocación de la *accidentalidad* de las cosas, no se sabe lo que se dice.

Hay que insistir en el último extremo para penetrar debidamente en la economía de este dogma, que no por sombrío deja de ser liberador. Al perder el hombre, por la prevaricación del primero, el donde la justicia original, no le fué arrancado lo que como propio de su naturaleza le fuese debido. La justicia original era una *gracia*, no condición de la humanidad; y, además, por ser accidente de la naturaleza y no de la persona, su pérdida debía afectar necesariamente a todos los hombres. El verbo lleno de pompa de Donoso Cortés se expresa en la materia de este modo: «La transmisión de las consecuencias del pecado se explica por sí mismo sin ningún género de contradicción ni de violencia. Nació el primer hombre adornado de inestimables *privilegios*: su carne estaba sujeta a su voluntad, su voluntad a su entendimiento, que recibía su luz del entendimiento divino... Caídos en mísera rebeldía nuestros primeros padres, fueron justamente despojados de todos sus *privilegios*... Y estando la naturaleza humana en cada individuo, Adán, que es esa misma naturaleza, vive perpetuamente en cada hombre... Hay algo en mí que no es él, algo por lo que me distingo de él, algo que constituye mi unidad individual y que me distingue aun de aquello a que soy más semejante; y eso que me constituye variedad individual relativamente a la unidad común es lo que he recibido y tengo del padre que me engendró y de la madre que me tuvo en sus entrañas. *Ellos no me han dado la naturaleza humana*, que me viene de Dios por Adán, pero han puesto en ella el sello de la familia y han estampado en ella su figura; *no me han dado el ser, sino la manera* en que soy, poniendo lo menos en lo más, es decir, aquello por lo que me asemejo a los demás; lo particular en lo común, lo individual en lo humano; y como quiera que esa que tiene de humano y que le asemeja a los otros *es lo esencial* en el hombre, y que lo que tiene de individual y distinto no es más que un accidente, síguese de aquí que teniendo de Dios por Adán lo que constituye su esencia y de Dios por su padre lo que constituye su forma, no hay hombre ninguna que considerado en conjunto no se asemeje más a Adán que a su propio padre» (1).

(1) Donoso Cortés: *Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo*, libro III, cap. I.

Digitized by Google

¿Cuáles fueron los efectos de la prevaricación de nuestros primeros padres, llamada pecado original, en el orden natural, al que pertenece la Política? Si el hombre, según lo dicho en el capítulo anterior, debe libremente mantenerse en el camino que le conduce a su fin último—en que consiste el suyo en la vida presente—mediante el uso de su entendimiento para conocer los actos en conexión con aquél, y la aplicación de su voluntad para ejecutarlos, ¿qué influencia ha tenido el pecado original en aquellas dos facultades humanas?

Antes de contestar a estas preguntas importa hacer una aclaración. Nos estamos moviendo por entero en un terreno dogmático. La Iglesia Católica advierte a todos al tratar estas cuestiones, que no pertenecen al orden de la razón, sino a otro superior: el de la fe, que la primera con sus propias fuerzas no alcanza, como al animal con las sensitivas le son ajenas totalmente las verdades racionales. No se la pueden pedir, pues, como a Rousseau, pruebas propias para dar satisfacción plena al entendimiento, porque el filósofo de la Revolución no invocaba orden superior al natural, sino que en éste se movía. La fe no se demuestra, ya que de demostrarse no sería fe. Pero la fe no es cosa totalmente separada de la razón. Como descansa sobre la Verdad infalibre, aunque no pertenezca al orden racional, es imposible que en éste pueda ser convencida de falsedad (1). En otras palbras, ninguna proposición que racionalmente esté dotada de los requisitos necesarios para que la lógica y metafísicamente pueda ser considerada como *verdadera,* será *contraria* a una verdad de fe; lo cual, después de todo, es un método *racional,* aunque indirecto de demostración. La razón, pues, tiene un vastísimo campo en que ejercitar sus específicas actividades dentro de la órbita de la Ciencia política en relación con el dogma del pecado original, contrastándolo con las realidades científicas y poniendo de manifiesto la armonía existente entre uno y otras. Es este el reto que la fe lanza a los que, negándose a aceptarla, invocan los fueros de la razón. Afirmando su condición sobrenatural y, por lo tanto, superior a la de la razón humana, desafía a los que se dicen devotos de la última a que la pongan en contradicción con ella. Veinte siglos lleva de vigencia el reto, y hasta la fecha nadie salió vencedor en las lizas acotadas. Momentáneamente, por causa del estrépito

(1) Santo Tomás: *Suma Teológica,* 1.ª, Cuestión I, art. 8.º.

Digitized by Google

que se siguió y del polvo levantado, a algunos pareció derrotada la veracidad de la fe; pero nunca ha surgido más radiante que al final de esos combates, en que el estrépito se tornaba en armónica marcha de clarines triunfales y el polvo servía para inhumar a sus adversarios. Estamos presenciando una de esas victorias en el orden de la Política con la quiebra de la doctrina rousseauniana.

Pero la razón no sólo tiene en las materias de fe la acción propia que acaba de indicarse. Si no prueba los principios, por ser, según lo dicho, de orden sobrenatural, puede partir de ellos—exactamente como en las ciencias humanas—para demostrar otras verdades o aclarar más de un extremo concerniente a la fe. Y esto no sólo por la imposible antinomia entre la razón y la fe anteriormente proclamada, sino porque la gracia no destruye la Naturaleza, antes la perfecciona (1).

Más íntima todavía aparece la conexión entre una y otra si se considera que lo sobrenatural ha de tener necesariamente, según la frase que de la *Suma* acaba de transcribirse, un apoyo en la Naturaleza. Cuando la Religión Católica sienta como verdades la existencia de Dios, la obligación por parte del hombre de rendirle culto, la inmortalidad del alma humana, la distinción entre el bien y el mal y las sanciones eternas, a las que Weiss llama los cinco dogmas de la religión natural, no propone nada que no pueda alcanzarse con las fuerzas propias de la razón. Pero cuando apoyada en aquellas verdades revela la vida íntima de la Divinidad, la creación del hombre en un estado de gracia, su caída, la Encarnación de una de las divinas Personas para redimirlo, la actual existencia de la gracia, y la elevación de todos los seres humanos, por viles que parezcan, de criaturas a hijos de Dios, da a conocer al hombre verdades que jamás por sí, ni siquiera en atisbo, hubiese podido alcanzar.

Enlaza, pues, el Catolicismo los mundos de la razón y de la fe, o sea el natural y el sobrenatural, no yuxtaponiéndolos simplemente, sino armonizándolos. Porque es evidente, en primer lugar, que si no cabe al hombre concebir siquiera la vida íntima de Dios, sino por vía de la Revelación, constituye antecedente de ese conocimiento el de la existencia divina, que es descubierta por la razón; que si sólo sobrenaturalmente puede llegar a su inteligencia el hecho de la infusión de la gracia,

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª Cuestión I, art. 8.º.

Digitized by Google

ésta ha de actuar sobre un alma espiritual que es estudiada racionalmente por el hombre; que si la Redención es un altísimo y hondísimo misterio inaccesible al humano entendimiento, por éste, el hombre percibe en su ser las huellas de una contradicción reveladoras de su caída; y que si la Visión Beatífica, destino último suyo, es de orden sobrenatural, la razón previamente le muestra como destino natural al Ser infinito. Y, en segundo término, antecedente de la capacidad sobrenatural del hombre de obrar bajo la gracia, es la natural de tener buenos movimientos. «Nosotros los cristianos—dice el Cardenal Mercier—sabemos que la razón y la fe, la ciencia y el dogma, se han hecho para vivir unidos. La razón *prepara* a la fe y *conduce* hasta ella a las almas sinceras... La gracia no destruye nada; antes bien, edifica y realza... Vino Cristo en medio de nosotros par regenerar la naturaleza... Escudriñad, pensadores, los atributos del Ser trascendente, Primer Principio y Fin Supremo de cuanto nos descubre la conciencia... Dios ha hecho el corazón humno y conoce puntualmente sus fibras; así que cuando se digna enriquecerlo con sus dones santificantes, no altera nada de su primera obra... El Cristianismo no es más que la sublimación divina de los instintos más generosos de nuestra naturaleza...» (1).

La naturaleza es, pues, la base sobre que actúa la gracia; y, en consecuencia, son las verdades naturales mismas, objeto de sublimación por la fe. El Concilio Vaticano ha consagrado dogmáticamente esta verdad, al proclamar que «*recta ratio fidei fundamenta demonstrat*» (2).

No es de admirar, después de lo que acaba de exponerse, que la pérdida por prevaricación de un accidente del orden sobrenatural repercuta en el natural; como en éste, la materia influye en el espíritu aun siendo el último superior al primero. Y con sólo esa reflexión se infiere la necesidad de anteponer al estudio del problema específicamente político, para que no quede incompleto, el de la influencia expresada.

---

(1) JUAN ZARAGÜETA: *El concepto católico de la vida según el Cardenal Mercier*. Frases recogidas del mismo.

(2) Concilio Vaticano, cap. IV.

Digitized by Google

LAS FACULTADES HUMANAS

Corresponde al capítulo III de la primera parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 73 *a* 89.

Tiene el hombre de común con los animales, el *género próximo*; tiene de privativo, la *diferencia específica*. La animalidad lo equipara al animal, la racionalidad de él le diferencia. Y son las facultades propias de la racionalidad, el entendimiento y la voluntad. Por el primero conoce las cosas; por la segunda las quiere.

Porque un ser activo como el hombre—según fué presentado en el capítulo I—, para actuar debidamente, ha de estar unido a su objeto en la operación de algún modo, y ello puede ocurrir por un doble concepto: o teniendo el objeto naturaleza propia para juntarse al hombre y estar en su alma por su semejanza, o tendiendo el alma misma hacia el objeto. El primer modo de unión es el intelectivo; el segundo, el volitivo (1).

¿Cómo puede el hombre conocer las cosas con conocimiento intelectivo? Evidentemente, concurriendo en sus operaciones mentales, cualesquiera que ellas sean, una circunstancia: la certeza. Si no llegase a estar cierto de algo, no conocería cosa alguna. Por fortuna, la existencia de la certeza es un hecho indiscutible, al que estamos sometidos como a una necesidad indeclinable. Quien asegure que comienza a filosofar dudando, se engaña incautamente; pues *afirma* desde el primer momento con *certeza inconmovible* la existencia de su duda. El hecho de la certeza es anterior a todo sistema filosófico. Sin ninguno, la humanidad ha estado cierta de pensar y querer, así como de la existencia de un mundo exterior (2).

Estamos, pues, ciertos de que existimos, de que pensamos y de que

(1) Santo Tomás: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión CLXXVIII, art. 1.º.
(2) Balmes: *Filosofía fundamental*, libro I. cap. II.

Digitized by Google

lo hacemos por medio de una potencia del alma naturalmente adecuada a la operación intelectiva. Pues ahora, ¿cuál es el objeto propio del entendimiento? Es de notoria experiencia que *inmediatamente* el hombre no conoce sino las cosas sensibles, es decir, las que percibe por medio de los sentidos y los fantasmas que en la imaginación producen como concretas, singulares e individuales. Pero una vez así percibidas, en lo más íntimo del ser humano se produce una transformación de ese primer conocimiento, por la cual las cosas, sin dejar de ser lo que son, pierden sus notas de concreción, de singularidad y de individuación, convirtiéndose aquél de concreto en abstracto, de singular en general, de individual en universal. Un *árbol* percibido por el sentido de la vista es una cosa perfectamente determinada; sujeto a la operación psíquica apuntada, constituye un concepto aplicable a todos los árboles que en el mundo han existido, existan y puedan existir. Pues el objeto propio de la potencia intelectiva humana es el ser en cuanto abstracto y universal o su representación en ella con estas notas; la *idea*, en una palabra (1). Nada hay, pues, en la inteligencia humana que antes no haya estado en los sentidos; pero el adagio escolástico, expresión de este pensamiento—*nihil est in intellectu quod prius non fuerit in sensu*—hay que completarlo con esta otra proposición: *sed alio modo est in sensu, alio autem modo in intellectu* (pero de un modo en los sentidos y de otro en la inteligencia (2).

Las cosas sensibles que por la operación intelectiva de la abstracción se constituyen en objeto propio del entendimiento en cuanto al mismo presentan lo que tienen de universal, son paralelamente polos de atracción de nuestras facultades volitivas. Y así como en el orden del conocimiento la abstracción producía el objeto propio del entendimiento, así también produce en el apetitivo el de la voluntad. Es decir, que una cosa conocida bajo sus formas concretas y bajo ellas querida, es el objeto propio de los sentidos y del apetito sensitivo, respectivamente; y que a su vez lo universal lo es en cuanto conocido, de la inteligencia, y en cuanto querido, de la voluntad. El querer propio del hombre es, pues, el acto que tiene por objeto formal el bien abstracto y universal (3).

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestiones LXXXIV a LXXXVI.
(2) MERCIER: *Psicología*, tomo, 170.
(3) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión LIX, art. 1.º.

Digitized by Google

Cómo quiere la voluntad su objeto propio, ya se anticipó en el capítulo I. No quiere *por necesidad* los bienes particulares; y sólo su adhesión al objeto será necesaria cuando éste fuera la perfecta felicidad o la visión de Dios en su esencia, que constituye su fin último. Esta propiedad de la misma de querer o de no querer, permaneciendo constantes los motivos de sus actos, es lo que se denomina *libertad* o *libre albedrío*.

Querer o no querer de dos cosas una, es elegir; y por ello debe cifrarse la naturaleza del libre albedrío en la elección; que no cabiendo respecto del fin del hombre, sólo puede afectar a los medios para conseguirlo. Y ello es claro, porque aun siendo el objeto propio de la voluntad el bien, éste en lo particular preséntase siempre limitado, y bajo el doble aspecto del bien existente y del que falta puede la razón estimar las cosas en relación, como elegibles o como desechables (1).

Resulta de lo expuesto que, constituyendo la libertad una propiedad de la voluntad cuya característica es la elección entre *medios* para obtener el *fin*, su imperfección radica cabalmente en la posibilidad de elegir, no ya entre dos bienes en relación con el fin, sino entre el bien y el mal, que así se denomina cuanto de él le aparte (2). Esta imperfección ha sido elevada a timbre de nobleza por la Revolución, y para consagrarla como tal, la humanidad ha vertido al pie del altar en que se la adoraba mares de sangre. Y si se recuerda que Derecho es el poder moral que asiste al hombre para realizar los actos conducentes a su fin, debe concluirse que la libertad, capaz de apartarle del suyo, no es el Derecho. Que sea condición suya, nadie lo discute; que lo es también del crimen, es indudable. Si sin libertad no hay Derecho, sin libertad tampoco hay delito. O en otras palabras: si el Derecho se acota en el campo de la libertad, no todo en él lo es. Fuera de la zona que a aquél corresponde, se halla la del crimen.

La libertad está, en consecuencia, condicionada y limitada en la vida social por el Derecho, que es el gran elemento de rectricción de su órbita jurídica. Es claro que esta restricción no puede estar a la merced

(1) Santo Tomás: *Suma Teológica*, 1.ª, Cuestión LXXXIII, artículo III, y 1.ª de la 2.ª, Cuestión XIII, artículos III y VI.

(2) Donoso Cortés: *Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo*, libro II, cap. I.

Digitized by Google

de un arbitrario juicio individual—que es lo que en esencia constituye el despotismo—, sino que ha de venir determinada *objetivamente* por el fin social; pero sin ella la libertad, lejos de ser condición excelsa de la vida social, sería el fermento que la descompondría. En la Ciencia política habrá pocas cosas tan claras e incontrovertidas especulativamente, y más desconocidas prácticamente desde la Revolución francesa, que esta magna verdad: «el Derecho es el gran limitador de la libertad individual».

Pero no sería completo el estudio si no distinguiésemos la libertad *moral* de la *física*. Una cosa es la libertad *interior* y otra la *exterior*. En la voluntad hay, en efecto, dos clases de actos: los inmediatamente propios suyos como de ella nacidos, cual la mera volición (llamados en Psicología *elícitos*), y los que imperan a otra potencia, como el acto de moverse (que se denominan *imperados*). En cuanto a los primeros, la voluntad no consiente violencia; en cuanto a los segundos, puede sufrir cocción en la potencia exterior imperada (1). O en otras palabras: el hombre interiormente siempre es libre; puede no serlo por coacción en la ejecución del acto exterior. Y así aparece claro el abismo que separa a la doctrina católica de la revolucionaria. Toda la moral de Cristo está basada en la *imputabilidad* y en la *responsabilidad*, conceptos que han pasado al orden jurídico producido por la civilización que aquélla engendró. Y ni la responsabilidad existiría ni la imputabilidad tendría lógico fundamento, si el hombre careciese de libertad interior y se le forzase en lo exterior a realizar actos que no quiere o se le impidiese coactivamente ejecutar los que quiere. Pero la concurrencia de la primera en los actos *elícitos*, es inalterable doctrina de la Iglesia Católica.

Juan Jacobo Rousseau, por el contrario, desconociendo la distinción fundamental señalada, proclama lo siguiente: «El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado. Tal cual se cree el amo de los demás, cuando en verdad no deja de ser tan esclavo como ellos. ¿Cómo se ha verificado este cambio? Lo ignoro» (2). ¿Qué quiere decirse en esta logomaquia? ¿Acaso que el hombre *interiormente* ha dejado de ser libre por actos posteriores a su nacimiento? Es el

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, Cuestión VI, art. 4.º.
(2) J. J. ROUSSEAU: *Contrato social*, cap. I.

Digitized by Google

supuesto completamente falso. ¿Por ventura que, al nacer, de nadie *dependía su vida externa*? Nada más notoriamente absurdo. El hombre, por naturaleza, cuando depende en mayor grado de sus semejantes es en los primeros instantes de la suya: ya que sin esa dependencia moriría. Y desde aquéllos, aparece atado a las más duras cadenas que quepa imaginar: las del dolor y la ignorancia. Digámoslo con Santo Tomás: el hombre es libre en sus actos *elícitos*; sufre coacción de los *imperados*. ¡Y pensar que sobre tan torpes anfibologías se ha construído un sistema político con que se ha gobernado al mundo entero!

Es ya el momento de volver sobre la pregunta que quedó formulada en el capítulo anterior. ¿Cuáles fueron los efectos, en el orden natural, de la pérdida por nuestros primeros padres del don sobrenatural llamado justicia original? O en otras palabras: ¿esta pérdida causó algún daño en lo que estrictamente corresponde a la naturaleza? He aquí en síntesis las dos respuestas dadas respectivamente a la pregunta por el Protestantismo y por la Iglesia Católica: El primero afirma que la naturaleza humana quedó por efecto del pecado original corrompida totalmente; la segunda, que sus fuerzas se debilitaron, sin que sus principios sufriesen menoscabo alguno. La sola enunciación de una y otra tesis pone de resalto su trascendencia inmensa en el orden oplítico.

Los tres dogmas fundamentales del Protestantismo son los siguientes: 1.°, el psicológico de la corrupción total de la naturaleza humana y de la negación del libre albedrío; 2.°, el soteriológico de la redención del hombre por sólo Jesucristo, con exclusión de toda cooperación de nuestras obras buenas, y 3.°, el eclesiológico de la negación de la autoridad papal en beneficio de la autoridad exclusiva de la Escritura, interpretada individualmente por divina inspiración (1). Figuran proclamados explícitamente en las trece proposiciones que Lutero opuso a Eck, y en la contestación que dió a los Franciscanos de Insterbourg, según los siguientes términos: Negar que el hombre peca en el bien y que un pecado venial no lo es por naturaleza o que el pecado permanece todavía en el niño después del bautismo; negar esto, es pisotear juntamente a San Pablo y a Jesucristo... Muestra que no se sabe lo que es ni la contrición ni el libre arbitrio quien pretenda que éste es dueño de sus actos, buenos o malos; o quien piensa

(1) MOURRET: *Historia general de la Iglesia*, tomo V, parte 2.ª, cap. I.

Digitized by Google

que el hombre no es justificado únicamente por la fe de la palabra o que la fe no es destruída por cada pecado mortal.» «El libre arbitrio no es nada; porque el hombre no puede hacer sino el mal, y jamás nada bueno si no es por la gracia de Dios. Por consiguiente, el libre arbitrio no es libre, sino que está esclavizado al pecado.» «Que la Iglesia Romana se halle constituída sobre todas las demás, no se prueba sino por simples decretos de los Pontífices romanos, que vienen fabricándose desde hace cuatrocientos años.» «Así como una ciudad arruinada o una casa desmoronada conservan el nombre y el título que anteriormente tenían y tendrán en lo futuro, pero son incapaces de hacer lo que antes, lo propio ocurre con el libre arbitrio» (1).

¿Qué decir de esta doctrina en cuanto puede afectar al orden político? Causa profunda admiración, cuando serenamente se la examina, que gentes que blasonaban de su amor a la libertad y propugnaban la independencia de la sociedad civil, hayan hecho de ella su bandera. No hay doctrina más innoblemente degradante para el ciudadano que la de la Reforma. Negar que el hombre por el libre arbitrio sea dueño de sus acciones, es sustraer su fundamento a la vida civil. Afirmar que tan sólo puede la libertad hacer el bien con el auxilio de la gracia y que naturalmente cuanto de ella emane es malo, es imposibilitar, de un lado, el efecto de la gracia misma, y de otro, la vida civil en su esfera propia. La suprema garantía de la libertad que diera Cristo a esta pobre humanidad en aquellas palabras: «Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César», el Protestantismo la destruye en absoluto. Y, sin embargo, el Protestantismo engendró el Liberalismo. Lo que pudo en otro tiempo parecer paradójico, hoy ya no lo es. El Liberalismo no tuvo jamás como fin—aunque lo dijera—la defensa de la *libertad civil,* sino la independencia plena individual.

Y dicho esto, se comprenderá sin esfuerzo alguno que la batalla que la Iglesia Católica ganó al Protestantismo no podía tener tan sólo efectos religiosos, sino que por necesidad habían de extenderse al orden civil. La Iglesia se salvó a sí misma en Trento; pero con ella salvó también al Estado. Que no lo quieran comprender los envenenados por la Revolución, no arguye en contra del hecho evidente; como no deja de existir la luz porque

(1) ROHRBACHER: *Historia Universal de la Iglesia Católica,* tomo XII, páginas 37 a 42.

Digitized by Google

los ciegos no la perciban. No hay para convencerse de ello sino esbozar la tesis católica según el gran Doctor de Aquino y las definiciones del Concilio de Trento.

En el capítulo anterior quedó expuesto que la justicia original en que el hombre fué constituído por Dios y merced a la cual estaban sometidos el cuerpo al alma, las fuerzas inferiores de su ser a la razón, y la razón a Dios, era un don sobrenatural gratuitamente añadido a la naturaleza. Perdido, como castigo a la prevaricación llamada *pecado original,* aquel equibrio—fruto suyo—, totalmente se perdió asimismo, y el hombre cayó en la servidumbre del pecado. Sólo cabía su redención por medios sobrenaturales—los méritos de Nuestro Señor Jesucristo—, que, como Hombre para la Humanidad merecía, y como Dios merecía infinitamente. Estos méritos son aplicados a todo hombre por el Sacramento del bautismo, que lo regenera sobrenaturalmente, haciéndole de nuevo hijo de Dios y digno de alcanzar el fin sobrenatural a que por la justicia original había sido elevado. El hombres, pues, no alcanza su justificación ante Dios—que no consiste en la sola remisión de los pecados, sino también en la santificación y renovación del hombre interior opr la recepción voluntaria de la gracia y de los dones que la acompañan—por sus propias obras hechas según las luces de la naturaleza o los preceptos de la ley, sino por la gracia divina; pero para obtenerla no basta la fe, sino que es precisa la cooperación de su voluntad (1).

Fijada en estos términos la doctrina católica tocante a los efectos del epcado original en orden al don sobrenatural de la justicia original, puede ser ya examinada en lo concerniente a los causados en la naturaleza humana. Era, además, imprescindible su exposición en cuanto al primer extremo, no sólo para evitar confusiones y aplicaciones indebidas, sino también como antecedente del segundo. Ya parece inducirse de lo dicho cuál pueda ser en términos generales la tesis verdadera. Si la justicia original era un don sobrenatural, accidente de la humana naturaleza, no cabía que por su pérdida ésta padeciese ni en los principios por los que es constituída, ni en las propiedades por los mismos causadas (2). Y como el libre arbitrio es una propiedad natural de la voluntad, habría de concluirse que sería

(1) Concilio de Trento: Decretos sobre el pecado original y la Justificación.
(2) Santo Tomás: *Suma Teológica,* 1.ª de la 2.ª, Cuestión LXXXV, art. 1.º;

Digitized by Google

contrario a los más elementales fundamentos de la lógica—aparte de serlo a la dignidad humana, según ya se apuntó al comentar esta enorme aberración protestante—afirmar que, por el pecado, el hombre perdiera su libre arbitrio, quedando éste reducido a un nombre sin realidad o a una ficción o vana imaginación; que movido y excitado por Dios no cooperara en nada a prepararse y a disponerse a la gracia de la justificación; y que fuera incapaz de rehusar su consentimiento, permaneciendo semejante a una cosa inanimada, en estado puramente pasivo (1). Como tampoco era posible, sin volver las espaldas a la razón, sostener que después del pecado «el hombre no puede hacer sino el mal»; porque la inclinación a la virtud es natural al hombre por el hecho mismo de ser racional, ya que conoce intuitivamente ciertos principios, tanto del orden especulativo como del práctico, que son gérmenes de virtudes intelectuales y morales; y se ha visto que el objeto propio de la voluntad es el bien en cuanto abstracto y universal (2).

Y, sin embargo, rechazada la doctrina de Rousseau acerca del origen del mal, no cabe ponerlo en otro lado que en el hombre mismo. ¿Cómo el pecado original, que no ha quitado ni disminuído el bien de naturaleza en los principios por los que es constituída y en las propiedades por éstos causadas, ha podido ser origen del mal de la humanidad? ¿No le atribuía San Pablo aquella contradicción que el hombre lleva en sí mismo,, por la cual «lo bueno que queremos, eso no lo hacemos; mas lo malo que no queremos, esto hacemos»?

Uno de los puntos doctrinales en que más intensamente se aprecia la grandeza del Catolicismo es el que va a ser objeto de nuestro examen en contestación a la pregunta formulada. Y ello, no sólo desde el punto de vista específicamente religioso, sino aun desde el social y el político. El problema del mal llena casi por entero el área propia de la sociedad y del gobierno. Una y otro proyectan instituciones, idean artificios, buscan sanciones, si no para raer el mal del mundo, por lo menos para disminuirlo en su intensidad y para atenuarlo en sus efectos. Desconocer su causa, por lo tanto, es hacer estéril y aun contraproducente cuanto sociedad y gobierno levanten con propósito de alcanzar lo que es su anhelo ininterrum-

(1) Concilio de Trento: Decreto de la Justificación.
(2) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, Cuestión LXXXV, art. 1.º

Digitized by Google

pido. Rousseau, al resucitar la doctrina de la bondad natural del hombre y aplicarla a lorden político, fracasó ruidosamente. La Revolución, que en sus predicaciones se inspiró y que engendró los sistemas políticos que caracterizaron al siglo XIX, ha desencadenado torrentes de sangre en contraste con idílicas promesas. El Protestantismo, que a la Revolución traspasó el supuesto de la independencia individual, hizo imposible la sociedad civil —según se ha apuntado—con su dogma psicológico de la corrupción total de la naturaleza humana y de la negación del libre arbitrio. Proclamar la bondad natural del hombre y la corrupción total de la naturaleza humana, conduce en una u otra forma al mismo hecho de la disolución o negación de la sociedad civil. Se comprende, después de lo dicho, la ansiedad con que el hombre político ha de dirigirse a la Iglesia para descifrar el enigma. ¿No querrá entregar a la humanidad al clave por la cual, permaneciendo el hombre libre y su naturaleza en el uso de sus facultades, se explica la generación interna del mal, condición indispensable para sofocarlo?

Sí; lo ha querido. Revelado por Ella el dogma de la prevaricación de nuestros primeros padres, y expuestos como lo han sido anteriormente sus efectos en el orden sobrenatural y en el de la naturaleza, no queda más que sacar las consecuencias para dar con el origen del mal. Vamos a exponer la cuestión con la mayor claridad posible, siguiendo en la exposición, como hasta ahora, al Santo Doctor y al Concilio de Trento.

Una cosa es que el pecado original no haya quitado ni disminuido el bien de naturaleza en cuanto a los principios por los que es constituída y a las propiedades por los mismos causadas, y otra muy distinta que no haya producido efecto alguno en cuanto a las naturales inclinaciones de sus facultades. Una enfermedad, por grave que sea, en nada afecta a nuestra naturaleza, que sigue siendo la misma en el orden de sus principios, ni a las propiedades de que sigue adornándose; pero, en cambio, notoriamente disminuye la natural inclinación de nuestras facultades a sus respectivos objetos. El hecho es de experiencia tan general, que no hay necesidad alguna de reforzarlo con observaciones. Cabe, pues, que sin que el pecado original haya corrompido totalmente la naturaleza humana, la haya debilitado. Pues este efecto de la debilitación es el que primeramente señala el Concilio de Trento como consecuencia del pecado original. «Por este pecado de prevaricación—definne—todo Adán, según el cuerpo y según el

Digitized by Google

alma, ha sido deteriorado» (1). Y más adelante (2): «El Santo Concilio confiesa y reconoce que la concupiscencia o inclinación al pecado queda en las personas bautizadas.»

Y había de ser así, porque, como ya columbró Santo Tomás, perdida la justicia original, quedaron en el hombre sus actividades destituídas del orden que les era propio, y bajo el cual se dirigían a la virtud. Y aparte de ser ya esta destitución en su conjunto lesión de la naturaleza, al afectar a las potencias mismas del alma, originó, referida al entendimiento, la destitución del orden a lo verdadero; a la voluntad, la del orden al bien; a la irascible, la del orden a lo fuerte; y a la concupiscible, la del orden al deleite moderado por la razón (3).

Ahí está el origen del mal. Descubierto, todo lo que en el dogma hay de sombrío parece que se disipa por la luz que la solución despide de sí misma. El hombre, después de la caída, no se ha convertido espiritualmente en cosa inanimada, ni se ha perdido en la corrupción total de su naturaleza, al punto de que sea incapaz de hacer elbien. Si su albedrío y su voluntad se han debilitado, no se han anulado. Puede vivir en sociedad, y la sociedad, con toda autoridad, reprimir el mal en el hombre. Si el origen de su condición actual es la pérdida de un don sobrenatural, la Redención le ofrece los medios para restaurarse. Con lo primero, el orden político tiene un fundamento inconmovible. Con lo segundo, a todos los hombres es dado alcanzar el fin sobrenatural a que han sido destinados. Las naciones que incorporaron a las propias legislaciones la del Concilio de Trento, dotáronlas de la piedra angular que quizá les faltase. Las que la repudiaron no supieron lo que se hicieron y desconocieron sus propios derechos.

Y aparece con claridad meridiana que D. Antonio Maura, al proclamar que «el Derecho público no es católico ni protestante», se equivocó tan sólo a medias. No; no puede ser el Derecho público protestante. En esto el Sr. Maura no se equivocó. Pero necesariamente ha de ser católico, porque no cabe que prescinda del concepto verdadero del hombre, del de su naturalza y del de sus facultades. Al sostener lo contrario el Sr. Maura padeció error profundo: ni ajeno al mal, ni totalmente corrompido por el

(1) Concilio de Trento: Decreto del pecado original. Núm. I.
(2) Idem, íd. Núm. V.
(3) Santo Tomás: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, Cuestión LXXXV, art. 3.º.

Digitized by Google

mal. No ya siquiera como católicos, sino como políticos, ponemos el Concilio de Trento por encima de nuestras cabezas.

SOCIABILIDAD

Corresponde al capítulo I, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 93 *a* 108.

El hombre—según se ha dicho—fué colocado por su Creador en medio de la Naturaleza, que en su persona resume. Pero no permaneció en ella como ejemplar único de su especie. Una mirada tendida en derredor nuestro, basta para convencernos de esta elemental verdad. Y el hecho de la propagación—o sea el origen inmediato de los seres humanos, no creados de la nada por Dios—pone de manifiesto que ni está solo ni puede estarlo. La presencia del hombre en la vida supone la previa existencia de otros seres de su misma especie, que le engendraron y recogieron totalmente indefenso para ampararle y conducirle en sus primeros pasos, que por sí mismo es absolutamente incapaz de dar. Sin esa previa existencia de semejantes suyos y de los vínculos que entraña, el individuo ni vendría siquiera a la vida. Una vez en ella, sin el amparo y auxilio de sus progenitores, fatalmente moriría. Pues esa coexistencia de seres humanos, progenitores y engendrados, permanente y constante por su naturaleza misma, se denomina *sociedad*. Luego hay que concluir que la sociabilidad es característica natural del hombre.

Un examen de éste, algo más detenido, confirma espléndidamente la conclusión que una primera ojeada al mundo de la vida sugiere a nuestro juicio. Si las debilidades y defectos de la naturaleza humana postulan aquélla, a la misma nos conduce la percepción de sus perfecciones. La inteligencia, que necesita para su progreso de otras inteligencias, y la palabra, que denuncia la necesidad natural de la comunicación, la imponen irrefragablemente. No tendría el verbo razón alguna de ser si no hubiese semejante con quien comunicar; dotado el hombre de la facultad intelectiva, ésta

Digitized by Google

carecería de alimento y se agostaría si no pudiese canjear ideas. Por la vía de la comunicación que en nosotros mismos observamos, por la necesidad de la activa y pasiva de nuestros pensamientos, que suponen relaciones continuas y permanentes, se va a parar al término mismo a que nos llevó la contemplación de la debilidad humana, es decir, a la necesidad natural de la sociedad entre los hombres.

Ya la sabiduría antigua proclamó verdad tan trascendental. De Aristóteles es esta sentencia: «Se ve de una manera evidente por qué el hombre es un animal sociable, aun en mayor grado que las abejas y cuantos animales viven reunidos. La Naturaleza, como decimos, no hace nada en vano. Entre todos los animales, el uso de la palabra no lo tiene más que el hombre.» Y más adelante, sacando la última consecuencia de su juicio, proclama: «El que no puede vivir en sociedad o el que no necesita de nada ni de nadie, porque se basta a sí mismo, no forma parte del Estado; es un bruto o es un dios» (1).

La sentencia del filósofo griego fué recogida amorosamente por Santo Tomás de Aquino y por él cristianizada. Al defender la vida solitaria como medio de obtener la perfección espiritual, el gran Doctor reprueba dos formas de soledad: la que es producto de la ferocidad de ánimo, y la que tiene por objeto la consagración *total* a las cosas divinas, lo cua les—dice el santo—*superior al hombre,* porque «el que no comunica con otros es una bestia o Dios, es decir, varón divino» (2).

Aporta también su testimonio positivo quien en pocos puntos más armoniza su criterio con el de la recta filosofía y con la doctrina católica. Marx—a reserva de sacar de la afirmación conclusiones erróneas—sostiene el carácter sociable del hombre en los siguientes términos: «Los individuos producen en sociedad; la producción social será, pues, el punto de partida de nuestras investigaciones... Cuanto más nos remontemos en la Historia, el individuo... aparece más claramente como formando parte de un todo mayor; primero, de una manera completamente natural todavía, de al familia y de una tribu que es la familia ensanchada; luego, de una comuni-

(1) ARISTÓTELES: *Política*, libro I, cap. I.
(2) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 2.ª de la 2.ª, Cuestión CLXXXVIII, artículo 8.º.

Digitized by Google

dad bajo diferentes formas, nacida del antagonismo y de la fusión de la tribu» (1).

La Iglesia Católica ha mantenido sin desfallecimiento la doctrina de la sociabilidad humana. Creado el hombre—predica—«dijo el Señor Dios: No es bueno que el hombre esté solo: hagámosle ayuda semejante a él» (2). La palabra divina hizo al hombre sociable; no le facultó a serlo por arbitrio de su voluntad. Es la sociabilidad condición de su naturaleza, no obra de su libertad. León XIII lo recordó en sus encíclicas *Diuturnum illud e Immortale Dei*.

Quien intentó destruir el asiento inconmovible de la sociedad humana, constituído por el atributo de natural sociabilidad del hombre, fué Rousseau con su *Pacto social*. En los artículos que en *Acción Española* dediqué al estudio de los falsos dogmas de la Revolución, expuse con toda amplitud la falacia rousseauniana acerca de la sociedad humana. Basta recordar aquí, a los propósitos de fijar las bases del Estado nuevo, que para el filósofo ginebrino el estado de naturaleza del hombre es el salvaje en su máximo salvajismo; es decir, errante en los bosques, sin palabra, sin ninguna especie de relación con sus semejantes. Cómo pasara de esta condición, que se supone natural, a la social diametralmente opuesta, no era fácil de justificar ni con los hechos, ni con la razón; y por ello Rousseau apeló a su imaginación en delirio. *Supone* llegado un momento en que, en ese estado de naturaleza, el hombre aislado no pudo subsistir, porque los obstáculos que perjudicaban su conservación en el mismo alcanzaron superioridad sobre la fuerza de que cada individuo pudiera disponer para vencerlos; y como los hombres no son capaces de engendrar nuevas fuerzas, sino de unir y dirigir, en su caso, las que existen, no tuvieron otro medio de conservación los que en estado salvaje vivían, que formar por agregación una suma de ellas que, excediendo a las resistencias, pudiera removerlas. Y solemnemente se convino el pacto social.

Sólo la Revolución—que constituye siempre un estado de represión de la inteligencia humana—pudo recibir estas desquiciadas quimeras sin una estridente carcajada. Parece como que Rousseau se propuso acumular en su doctrina cuantos despropósitos encontrara a mano. Que el hombre haya

(1) CARLOS MARX: *Crítica de la Economía Política*, pág. 306.
(2) *Génesis*, cap. II, versículo 18.

Digitized by Google

vivido en estado salvaje, es indiscutible. Que ese estado fuese el primitivo y que el salvajismo hubiese roto todo vínculo social, es lo que Rousseau ni demuestra ni intenta siquiera probar. Pero casi eso es lo de menos. Lo inconcebible es que como fundamento de la constitución de la sociedad *suponga* un hecho; confiese que su fundamento no es más que *suposición*, y que a continuación saque de ella consecuencias, como si se tratase de afirmación indubitable e indiscutible. No hay ejemplo de escritor que haya tratado a sus lectores con mayor menosprecio y desenvoltura.

¿Por qué, de pronto, la Naturaleza creció en fuerzas destructoras que el hombre solitario no podía ya vencer? ¿Por qué el hombre, por el contrario, no fué ganando nuevas, mediante el hábito que por herencia había de ser transmitido a los hijos? ¿Cómo, si desconocaí el lenguaje, iba a proponer el pacto a sus semejantes? ¿Por qué arte, si carecían del sentimiento de la justicia pudieron todos discutir la propuesta? Y, sobre todo, ¿cómo podían vivir los hombres si al nacer no tenían asitencisa de sus progenitores? Y si la tenían, ¿qué era ese modo de vida sino *naturalmente social*? Hay casos en que la razón se avergüenza de las falacias en que la humanidad ha incidido. Este es uno de ellos.

Pero no basta que, afirmado el carácter sociable del hombre como nota propia de su naturaleza, se concluya en la necesidad de que viva en sociedad. Dejarlo sentado no es dar por resuelto el problema, sino fijar el punto de partida para su resolución. Hasta ahora, el examen del hombre nos ha conducido a descubrir que coexiste con sus semejantes porque esa coexistencia es postulada por sus defectos y por sus perfecciones. Nos falta estudiarla internamente bajo el nombre que la hemos dado de «sociedad».

El concepto de «sociedad», evidentemente, no puede ser equiparado al de multitud, ni siquiera al de una multitud de hombres. Que ésta va implícita en el concepto de sociedad, es cosa que no puede discutirse; que se identifique con la última, repugna a toda inteligencia medianamente cultivada. Más aún: tampoco se llama sociedad a una multitud que a la mera cantidad añada una razón unitiva, cualquiera que ella sea. Los asistentes a un espectáculo constituyen una multitud unida efímeramente por el fin que eventualmente les ha congregado, y no forman sociedad. Sociedad, en efecto, supone pluralidad, pero reducida a la unidad de modo permanente y trascendente. ¿Dónde encontraremos el vínculo bastante fuerte y dura-

Digitized by Google

dero para que por él la multitud, que supone por sí misma pluralidad, se convierta en unidad?

Si la sociedad propiamente dicha sólo se da entre seres inteligentes, el vínculo capaz de juntarlos deberá afectar a las dos facultades que, como propias de la vida intelectiva, hemos estudiado en el capítulo anterior: entendimiento y voluntad. Y como el objeto del entendimiento es la verdad y el de la voluntad el bien, la unidad social exigirá el conocimiento de una verdad cuyo bien se hallen moralmente obligados a alcanzar los hombres. En la sociedad digna de este nombre deben, por lo tanto, apreciarse unidad de fin social, armonía de inteligencias en cuanto al mismo, concordancia de voluntades para conseguirlo y coordinación de medios adecuados a su consecución. Sociedad a la que falte alguno de estos requisitos, no podrá ser llamada perfecta en su género; ni cabrá, en buenos principios sociales, defender como elemento de su perfección la ausencia de alguno de los indicados requisitos. Y, no obstante, de ese linaje ha sido la propugnada por la Revolución. Hoy, que lo vemos a distancia, no hay nadie que lo ponga en duda.

Si la sociedad propiamente dicha sólo se da entre seres inteligentes, si el vínculo capaz de juntarlos es un fin conocido y querido, y si exige conspiración en los esfuerzos se imponen dos fundamentalsimas consecuencias: la primera, relacionada con la extensión de la sociedad, y la segunda, con la actuación de los que la forman. Si la naturaleza es idéntica en todos los hombres y su fin único para todos ellos, la vocación del hombre es la de la sociedad universal humana. El instinto de sociabilidad—lo ha demostrado la experiencia de los siglos a mayor abundamiento—no ha encontrado barreras infranqueables ni en la civilización, ni en las razas, ni en los modos de vida. Un hombre vive en sociedad con sus semejantes hasta existiendo entre ellos diferencia de religiones, hecho el más disociante, aun para la vida meramente civil. Siendo único el fin humano, al dirigirse al suyo un individuo, los actos que al efecto realice no pueden apartar a los demás del propio—si con ellos tuviesen relación—, porque, por definición, es el mismo para todos; sino, antes al contrario, al común han de conducirles. O, en otras palabras, aquellos actos que el hombre venía moralmente obligado a realizar para alcanzar su fin, esos mismos son los que ha de ejecutar en pro de sus semejantes. Los deberes respecto a éstos—cuya determinación quedó aplazada—son, pues, análogos a los que tiene para consigo mismo, y

Digitized by Google

comprenden la cooperación en el cumplimiento de lo sde todo hombre para con Dios; surgiendo, en consecuencia, los derechos humanos recíprocos. Pero ha de tenerse muy en cuenta para precisar debidamente la conclusión obtenida, que hasta ahora venimos hablando de los hombres en cuanto *naturalezas*, es decir,, *iguales* entre sí; que, por lo tanto, la igualdad en los mutuos deberes afecta a los calificados de *naturales*, y que, por último, son los derechos *de naturaleza* o *de humanidad* los que pueden y deben reputarse como *iguales*. Pero al lado de las notas propias de la Naturaleza, existen en el individuo concreto—que es como la Naturaleza se traduce—otras que le diversifican, diferencian y separan de los demás. Si los derechos *naturales* son iguales en todos los hombres y en todos deben ser igualmente reconocidos y respetados, los *personales* o *individuales*, nacidos de la existencia de notas diferenciales, han de ser diferentes. Igualdad en cuanto *naturalezas*, desigualdad en cuanto *individuos*, es la gran ley de la justicia en toda sociedad.

Así como los deberes que el hombre tenía para consigo mismo afectaban a la perfección de su entendimiento, a la de su voluntad y a la conservación de la vida, los que para sus semejantes tenga—que constituirán en éstos recíprocos derechos—afectarán al entendimiento, a la voluntad y a la vida de los nombrados. Los primeros se comprenden dentro del término de *veracidad*; los segundos, del de *pública honestidad*, y los terceros son los de respeto a la vida y al dominio ajenos. Los deberes que por la cooperación social en el cumplimiento de los que ligan a los hombres con Dios, obligan a todos ellos, se comprenden dentro de la palabra «religión».

Clara y notoria la materia que en la veracidad y pública honestidad se delimita, perteneciendo al acervo común cuando afecta a la defensa propia y condiciones en que puede ejercitarse, y estando atribuída la promoción *positiva* de los deberes de religión a otra sociedad pública, diferente de la civil, de la cual oportunamente trataremos, nos toca hablar aquí de la *propiedad* o *dominio* como derecho engendrado por el deber de conservar la propia vida.

No puede haber escuela alguna que niegue al hombre la potestad—en unas u otras condiciones—de aplicar a la satisfacción de sus necesidades corporales parcelas de la naturaleza exterior. Si careciese de esa potestad, el hombre desaparecería de la tierra. Ni aun Marx, Henry George o Proudhon se atreven a negarla. ¿Por qué no se la niegan? ¿Acaso porque el

Digitized by Google

trabajo con que el hombre se apropia la naturaleza es obra de su actividad personal? Pero, aun dado que nada pudiera oponerse al supuesto ¿son obra de la actividad humana las raíces extraídas de la tierra, el pez obtenido por la pesca o la res capturada por la caza?... Y sin apropiarse esas materias que no son obra personal suya, ¿de qué le serviría que se proclamase su derecho a la mera forma de su actividad con que las puso a su disposición? Si puede verse en el hombre un derecho originario de dominio sobre el trabajo, no se atisba siquiera en él el análogo sobre la naturaleza exterior. Hay que concluir, pues, que éste, siendo absolutamente necesario para la Humanidad—pues de no existir perecería—, no es originario. Entonces no cabe más que formular esta pregunta: «¿quién se lo dió?»

Aunque con la blasfemia en los labios, Proudhon hubo de reconocer, una vez más, que, sin Dios, esa potestad—que no podía negarse al hombre, so pena de acarrearle la muerte—de mantener el cuerpo uniendo vitalmente al mismo parcelas de la naturaleza física, carecía de todo fundamento. Y aceptó la existencia divino como hipótesis, como instrumento dialéctico necesario. Hasta en la blasfemia puede haber homenaje a la Divinida. Y en esta de Proudhon la hay en el sentido de confesar que el problema de la propiedad—aun limitado a los términos estrictos en que hasta ahora va planteado—, al exigir imperiosamente una solución, no la tiene sin Dios.

Nos basta ello—nos bastaría aun sin Proudhon, pues no hay otra—para que no pueda recusarse la palabra eterna. Y ésta nos ha sido dada a conocer por la Revelación en la siguiente forma: «Y dijo (Dios): Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza, y tenga dominio sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre las bestias, y sobre toda la tierra, y sobre todo reptil que se mueve sobre la tierra» (1). El derecho de propiedad del hombre sobre la naturaleza exterior, *que él no había creado*, y de que, por lo tanto, originariamente carecía, quedó así promulgado por quien únicamente podía promulgarlo: por el Autor y Creador de las cosas objeto del dominio. Ya el hombre tenía derecho a aplicarlas al sostenimiento de su vida, por donación que le había sido hecha.

Ese dominio, evidentemente, no se refiere al individuo humano, sino

(1) *Génesis*, cap. I, versículo 26.

Digitized by Google

a la Humanidad. Dios entregó a ésta la tierra *sin condición y en comunidad negativa* para que así la poseyese en el *estado de gracia* en que la constituyó, según vimos. Pero después de la pérdida de la justicia original, la reiteración de la donación introdujo en ella un gravamen: «Maldita será la tierra en tu obra—dijo el Señor—, con afanes comerás de ella todos los días de tu vida. Espinas y abrojos te producirá y comerás la hierba de la tierra. Con el sudor de tu rostro comerás el pan hasta que vuelvas a la tierra de que fuiste tomado» (1). El nuevo modo del ejercicio del derecho de propiedad después de la prevaricación, ¿podía influir en el régimen de comunidad negativa propio del estado de gracia? Toda la cuestión de la propiedad privada está encerrada en esta pregunta.

Evidentemente, desde el momento en que la condenación divina reclamaba por parte del hombre sacrificio y dolor para sacar a la tierra de su estado de práctica infecundidad—no porque perdiera la condición productiva que le era natural, sino porque quedaba oculta avaramente en su seno—, la acción humana se revestía de un elemento diferenciador de que anteriormente se hallaba exenta; y los principios de justicia natural, a ese elemento diferenciador aplicados, imponían que un hombre no se aprovechase de la obra que otro con sacrificio y con dolor había logrado. Naturalmente, pues, aquel esfuerzo doloroso con que se sacaba a la tierra de su estado de práctica infecundidad, la arrancó del estado de comunidad Rousseau: «Esto es mío» (2); sino que al convertir un trozo de tierra estéril en tierra fértil, el hombre que originariamente la había trabajado la dotó con su esfuerzo de la condición principal de su destino, de que carecía; por lo que ya no era la tierra donada por Dios en comunidad negativa.

Y no cabía ante este hecho más que la siguiente disyuntiva: o que la condición de concreta fecundidad siguiese a la negativa de la tierra, por la que no pertenecía a uno más bien que a otro, con lo que el que la trabajó perdía su obra en ella con dolor concebida, y nadie en justicia podía adquirirla ni gozarla; o que la materia prácticamente infecunda hasta entonces, siguiese la condición del penoso trabajo fecundador. La

(1) *Génesis*, cap. III, versículos 17 a 19.
(2) *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. Segunda parte.

Digitized by Google

primera solución entrañaba una profunda, total e irritante injusticia; la segunda, a nadie dañaba. Pero además de que ninguna diferencia sustancial existe entre cazar una res en el bosque y hacerla suya—derecho de propiedad que todas las escuelas admiten—y transformar una tierra estéril convirtiéndola en fértil y llamarla propia, la solución de justicia para el individuo era de conveniencia para la sociedad. De no atribuirse al que los causó, los efectos del trabajo incorporado a la tierra serían perdidos para la humanidad; pues, según lo apuntado, el derecho de ésta en comunidad negativa tan sólo afectaba a la tierra estéril. La tierra hubiese sido entonces la tumba del hombre, no elemento de su vida.

La propiedad privada—después de la caída de los primeros padres—tuvo, pues, un origen natural, justo y conveniente para la sociedad humana. Ni la codicia, ni la usurpación, ni la violencia la engendraron. No se dice con esto que la codicia no figure en el origen *particular* de alguna propiedad privada concreta, ni que alguna determinada no sea debida a la usurpación, ni que la violencia no haya puesto en manos de muchos, bienes de todo género; lo que se afirma enfrente de esos tópicos que rezuman vulgar desconocimiento de la materia, es que el acto humano *primitivo* que sacó a la tierra de su estado de comunidad negativa como efecto natural del cambio operado en la condición del hombre y de la tierra, no lo fué ni de codicia, ni de usurpación, ni de violencia. Cuando se produjo, la codicia no tenía sentido para el hombre, pues la tierra entera se hallaba a su disposición; si alguien usurpó alguna propiedad, es que ésta ya existía en forma de que la usurpación cupiese; y la violencia exigía esa misma condición, siendo además inexplicable que un hombre la ejerciese contra toda la sociedad.

Pero la propiedad privada—nacida de los demás elementales principios del derecho natural, amparada por la justicia social y reclamada por la conveniencia de la sociedad—no constituyó nunca ni puede constituir jamás un derecho absoluto sin limitaciones de carácter religioso, moral y social. Naciendo la propiedad de las cosas de una donación divina con destino la satisfacción de las necesidades humanas, su uso deberá adecuarse racionalmente a esa satisfacción, sino ha de ser ilegítimo; y teniendo todos los bienes de la tierra un fin social y no meramente individual o privado, ha de afectar a la propiedad una *función social*, aun-

Digitized by Google

que ella *no lo sea*. Y el corolario que se desprende de estas dos consecuencias es obvio: gravan la propiedad privada de las cosas, diversas tácitas hipotecas. En el orden religioso, aunque el hombre pudiera aniquilar materialmente la sustancia y naturaleza de las poseídas, no llega el legítimo ejercicio de su derecho ni aun a destruir la forma de las mismas sin finalidad alguna superior y a usarlas irracionalmente o a su capricho; en el orden moral, aun teniendo la facultad de administrar sus bienes y destinarlos a satisfacer no sólo sus necesidades y las de los suyos, «sino el debido decoro de su persona del modo que a su estado convenga» (1), está obligado en caridad a socorrer a sus semejantes en las suyas; y en el orden social, el derecho privado no puede ser obstáculo al interés público ni al caso de extrema necesidad, autorizando el primero la expropiación sin perjuicio del propietario o la imposición antes de ella en utilidad social de condiciones en orden al uso y cultivo, y el segundo, a la disposición libre de bienes ajenos por quien se halle en peligro de su vida.

Sociedad como nota propia de la naturaleza humana para alcanzar el común destino de los hombres; vocación de los mismos a constituir una sola y universal; concepto del ser humano deducido de su condición actual; igualdad de derechos naturales; desigualdad de los personales; y legitimidad y necesidad de la propiedad privada en el estado de caída de la humanidad, son, pues, los fundamentos sobre los cuales ha de alzarse el adificio social en que habrá de ser entronizado el Estado nuevo.

ECONOMIA NACIONAL

Corresponde al capítulo XI, *tercera parte de* El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 380 *a* 395.

El Tesoro—tercer instrumento del Imperio—, examinado ya en su relación con el órgano ejecutivo del Estado, tiene un aspecto fundamen-

(1) LEÓN XIII: *Rerum Novarum.*

Digitized by Google

tal que no cabe pasar en silencio. Su origen está en la Economía nacional, y sólo conociéndola debidamente puede ser adecuadamente constituído. Toca, pues, dar una clara idea del orden económico, como fundamento que es de la Hacienda pública.

La más elemental observación advierte en el ser humano privaciones generadoras de necesidades para cuya satisfacción ha de acudir al mundo exterior. Pero la Naturaleza no ofrece los medios que las quieten, de la misma manera. Unos, como el oxígeno del aire, el agua y ciertos espontáneos vegetales, los entrega sin resistencia alguna, de modo que el hombre los hace suyos sin esfuerzo apreciable; otro, en cambio, como los elementales básicos de la alimentación, la vivienda y el vestido, le son arrancados por una aplicación más o menos penosa sobre ella, de la actividad humana. Y siendo ésta de carácter racional, aun las funciones de orden animal en que se ejerce se distinguirán por aquella nota, que se concreta en una sola palabra: la de *productor*. Lo que equivale a decir que el hombre no da tan sólo satisfacción a sus necesidades con los medios que la Naturaleza le proporciona mantenidos en el estado en que en ella se encuentran, sino también modificándolos, combinándolos y transformándolos por su trabajo.

Naturaleza y trabajo son, pues, dos factores de la producción, que se completan con un tercero. Ya se dijo que la sociedad es condición natural del hombre. Si, pues, es naturalmente sociable, la función de la producción ha de realizarla en sociedad. Tenía razón Marx cuando, aceptando—quizá sin percatarse de ello—los dictados de la Filosofía católica, escribió que «el cazador y el pescador particular y aislado por el cual comienzan las suyas (sus investigaciones de orden económico) Adam Smith y Ricardo, pertenecen a las sandias imaginaciones del siglo XVIII» (1). Con la tierra y el trabajo como factores activos, y con la sociedad como ambiente y multiplicador natural de sus esfuerzos, el hombre produce los objetos con que da satisfacción a sus necesidades.

Pero como es ser racional, su trabajo ha de verse afectado, de una parte, por el conocimiento que sucesivamente va adquiriendo de principios y leyes de la Naturaleza, y de otra, por el hábito profesional. Como es sociable, en el resultado de su esfuerzo han de influir la división del

(1) CARLOS MARX: *Crítica de la Economía Política*, pág. 306.

Digitized by Google

trabajo, la cooperación de actividades, la dirección armónica hacia el fin buscado, y la población. Y, finalmente, como tiene el sentido de la relación de medio a fin, y en la Naturaleza, además de la materia de la producción, existen fuerzas aprovechables para ser aplicadas a la misma, puede poner a su servicio energías naturales que excedan de las humanas en proporciones fabulosas, mediante artificios adecuados. Y así se completa el proceso productivo. La tierra, el trabajo y la sociedad son sus factores esenciales; los métodos, el hábito, la división del trabajo, la cooperación, la función patronal, la población, las máquinas y el capital, son los medios y condiciones de aplicación de la actividad humana a la Naturaleza, y de aumentar el rendimiento de la producción. De donde se infiere que toda Economía que excluya alguno de los factores, condiciones y medios que acaban de ser señalados, será, por lo menos, deficiente. No es de extrañar, después de lo dicho, que ni la fisiocrática de Quesnay, ni la liberal de Adam Smith, ni la socialista de Marx, hayan dado resultados satisfactorios. Para el primero, la riqueza sólo es producida por la tierra; para el segundo, por el trabajo; para el tercero, el trabajo, además, es fuente de *plusvalía*. Para la escuela tradicional, riqueza es el resultado social de la aplicación de la actividad del hombre a la Naturaleza en las condiciones y con los medios enumerados, y con el cual se da satisfacción a las necesidades humanas. Esa cualidad de las cosas se denomina *utilidad*, que surge de su *relación* con el hombre, y no simplemente de la Naturaleza o del trabajo.

Ya de lo expuesto se deduce que la riqueza obtenida no puede pertenecer a uno sólo de los factores o medios que en la produccipón intervienen. «¿Cuál es la primera consecuencia?—se pregunta Mella (1)—. La de la armonía de clases y no de un lugar; la dependencia recíproca; la solidaridad entre ellas—se contesta—. ¿Cuál es la segunda?—vuelve a preguntarse—. Que no hay derecho *al producto íntegro del trabajo*—concluye—, porque todas las categorías del trabajo, todas las clases, son colaboradoras de cualquier trabajo, todas tienen una participación en ese trabajo... Imaginad, señores, un trabajador que, después de haber hecho sacrificios y ahorros, llega, con su pequeño peculio, a adquirir una finca que es un erial; compra algunas máquinas de labranza y algunas

(1) JUAN VÁZQUEZ DE MELLA: *Obras completas*. Tomo XII, página 327.

Digitized by Google

semillas, y la transforma y la cultiva... Ese hombre, satisfecho, dice: «Con los ahorros de mi trabajo personal he logrado comprar un pedazo de tierra estéril, he logrado comprar las herramientas y las semillas necesarias, y, gracias a mi solo esfuerzo, yo he transformado esta tierra inculta en tierra productiva; todo, todo esto es obra exclusiva de mi trabajo. Yo solo lo he hecho.» No; varias personas que no han cultivado la tierra pueden contestarle. El sacerdote, en nombre de la Moral: «Yo he puesto una valla de respetos y de deberes alrededor de tu heredad; yo he inculcado en tu espíritu y en el espíritu de los tuyos los preceptos ampliados del Decálogo que vive en el de tus propios vecinos; y sin esa valla de deberes morales, hubieran caído al suelo las tapias de tu heredad.» Podría decirle el que representa la protección sanitaria: «Yo te he librado de la epidemia, de la enfermedad; a la salud que yo te he devuelto debes el haber podido continuar el cultivo.» El trabajo de protección podrá decir: «Yo te he salvado del litigio con que la codicia quería arruinarte.» Y el que representa la autoridad material, la coacción, podría añadir: «Sin los correajes amarillos de la Guardia civil, sin el fusil que marca el radio de acción seguro de tu derecho, no estarían seguros tus frutos, ni en tu granero.» Todos hemos trabajado para ti, aunque tú hayas trabajado para nosotros. Tú nos das las subsistencias con tu trabajo; pero te hemos dado la protección y la perfección con el nuestro; y sin él, el tuyo hubiera sido estéril, porque antes que tú cultivaras, antes que tú trabajaras, había una solidaridad estrecha, un vínculo de fraternidad entre estas jerarquías de trabajo, que, juntas y en consonancia, han colaborado a ese trabajo que considerabas exclusivamente tuyo.»

Y así, además, aparece notoria la subordinación de la Economía a la Política, a la Moral y a la Religión.

Trabajando el hombre en sociedad, siendo atributo esencial de la misma la autoridad, y alcanzándose el destino humano temporal en la Nación, cuyo órgano autoritario es el Estado, la evidencia de la subordinación de la Economía a la Política surge, por otra parte, sin la menor duda. Sin paz y sin justicia no se puede trabajar, y la paz y la justicia no surgen espontáneamente en la tierra. El establecerlas es misión propia del Estado, y no las establecerá si no se ajusta en su constitución a las leyes naturales del orden político, que no nacieron de la buena vo-

Digitized by Google

luntad de gobernantes y gobernados. Por eso, al faltar aquellas condiciones esenciales del trabajo, éste no rinde por dos razones. En los pueblos mal gobernados es notorio, en efecto, que la intranquilidad roba los frutos del trabajo, porque no se organiza debidamente y porque el trabajador se ve obligado a ser su propio policía.

La constitución política coherente y estable entraña y postula la ley moral como ley del trabajo. La entraña, porque es misión propia de todo Estado la administración de la justicia; y la Justicia es parte de aquélla. La postula, porque el hombre es ser moral, y su actividad—que es única—no puede sustraerse a esa condición en ningún orden, ni, por lo tanto, en el económico. Cabe concebir una organización perfecta de la producción, desde el punto de vista técnico, asentada sobre la esclavitud; y, sin embargo, tarde o temprano, una Economía así establecida se resquebrajaría por todas partes, y las catástrofes sociales arrastrarían consigo todo adelanto de orden económico obtenido. No hay que olvidar tampoco que la riqueza alcanzada ha de ser objeto de la distribución entre los que por solidaridad social la produjeron; y que los principios de la Moral son los que forzosamente la regulan.

Siendo el hombre—según se dijo—naturalmente religioso, su actividad en el aspecto económico habrá de hallarse subordinada asimismo a la ley religiosa; la cual ejerce en la Economía una influencia evidentemente positiva. Porque aplicándose la actividad económica a la Naturaleza, obra de Dios, aquélla, por necesidad, ha de estar sujeta a las disposiciones que el Creador hubiera establecido para esa aplicación. El hombre, en consecuencia, no debe dar un solo paso en el orden económico sin descifrar primeramente los divinos mandatos; y una vez descifrados, sin atenerse a los mismos estrictamente, humildemente, sumisamente. Son inútiles toda protesta y todo efugio. Son, mejor dicho, absolutamente inconvenientes para la Economía nacional.

Esta subordinación de la Economía a la Política, a la Moral y a la Religión, no desconoce la substantividad de la primera de las disciplinas, sino que contradice tanto su independencia absoluta como su hegemonía sobre las últimas. Objeto propio suyo son las necesidades de orden material del hombre, distintas de las demás que a su vida afectan. Y que lo regulan leyes permanentes, nos lo asegura el que, cualesquiera que sean las circunstancias, aquellas necesidades tienen siempre un fondo común

Digitized by Google

y son satisfechas por medios fundamentalmente idénticos. Ni el individuo, en su esencia, varía, ni varía la naturaleza de las necesidades, ni la de los medios de satisfacción. Sin alimento, sin vivienda y sin indumento, el hombre no viviría. El conjunto de estas leyes determina la órbita propia de la Economía, es decir, fija su substantividad.

La existencia de leyes naturales económicas no supone su identidad con las físicas. Estas son independientes del hombre y actúan fatalmente; aquéllas tienen al hombre por agente, quien puede infringirlas, aunque quedando sujeto a duras sanciones. No lo entendieron así ni los fisiócratas de Quesnay ni Adam Smith y su escuela. «Es de la esencia del orden—ha dicho Mercier de la Rivière—que el interés individual no se separe del interés común de todos, y esto se consigue bajo el régimen de libertad. El mundo marcha entonces por sí mismo.» «En el cuerpo político—escribió Adam Smith—la sabiduría de la Naturaleza ha adoptado felizmente amplias precauciones para remediar muchos de los malos efectos de la locura y dela injusticia del hombre, del mismo modo que las ha tomado en el cuerpo físico para remediar los de la indolencia e intemperancia.» «Creo que el mal—afirmó Bastiat—tiene por término el bien, y lo provoca, mientras que el bien no puede convertirse en mal; de donde se sigue que el bien debe predominar finalmente.» «Dejad hacer», fué la conclusión práctica de estas doctrinas, que han conducido al mundo, en concierto con el socialismo, al abismo en que hoy se debate.

Porque si el liberalismo económico hizo a la Economía independiente del hombre, el socialismo la hizo superior a él; y una y otra falacia habían de coincidir en lo que es el término de todo error en el orden social: la perturbación total del mismo. «Mis investigaciones—escribió Carlos Marx—obtuvieron este resultado... En la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones necesarias, determinadas, independientes de su voluntad; estas relaciones de producción corresponden a un grupo de desarrollo dado de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la cual se eleva una superestructura jurídica y política, y a la cual corresponden formas de conciencia sociales determinadas. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política e intelectual en general. No es la conciencia de los hombres la que determina la realidad; es, al

Digitized by Google

contrario, la realidad social la que determina la conciencia. En cierto estado de su desarrollo, las fuerzas productivas de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes... Entonces se abre una era de revolución social. El cambio que se ha producido en la base económica subvierte, más o menos lenta o rápidamente, toda la colosal superestructura» (1). Dogmatismo sobre hechos y cosas del orden natural, fatalismo que se contradice con la invocación a la fuerza para alcanzar sus propósitos (2), y sombría esclavitud del hombre a la Economía, ¿cómo no habían de ser los más eficaces cooperadores del dogmatismo, del fatalismo y de la esclavitud, que, bajo formas en apariencia contrarias, había preconizado el liberalismo económico?

Hay que advertir que la conclusión armónica que al mantener la substantividad de la Economía la subordinada a órdenes superiores de verdades, la debe al mundo a la Filosofía católica. La defensa del Catolicismo, por lo tanto, no es empresa reclamada tan sólo por la salvación de nuestras almas; la reclaman igualmente nuestros derechos de ciudadanía. Con su criterio, estudiaremos el tercer factor de la producción: el trabajo; ya que oportunamente fueron examinados los otros dos.

El dechado del humano no es el que se ofrece a nuestra observación bajo la tensión muscular. Aunque éste lo sea también, aquél es cosa más alta. Pero en cualquiera de sus formas, la dominación del hombre por la materia es manifiesta. No hay trabajo sin pena ni dolor. Y, no obstante esa marca de esclavitud que sobre la humanidad pesa, no hay en el mundo nada que más eleve ni ennoblezca, porque su término es la dominación de la materia por el hombre. ¿Qué es, pues, en definitiva, el trabajo? ¿Es la impronta de una servidumbre, o medio de la dignificación humana? Como para descifrar los misterios de la propiedad hubimos de acudir a la Revelación, a ella debemos la clase de la contradicción que el trabajo parece ofrecer. Si la propiedad es cosa distinta por el modo de

(1) CARLOS MARX: *Crítica de la Economía Política*. Prefacio.

(2) «Los comunistas no se rebajan a disimular sus opiniones y sus proyectos. Proclaman abiertamente que sus propósitos no pueden ser alcanzados sino por el derrumbamiento violento de todo el orden social tradicional. ¡Que las clases directoras tiemblen ante la idea de una revolución comunista!» (*Manifiesto comunista.*)

Digitized by Google

su ejercicio, en los dos estados de gracia y de caída en que la humanidad ha vivido, hay que achacarlo, según se vió, a que la actividad humana, en el último, estaba caracterizada por la fatiga y el dolor, ausentes en el primero. Y así se explica que el trabajo, en sí mismo, ennoblezca, y por lo que tiene de pena, repugne; que en su ejercicio aparezca el hombre sometido a la materia, y en su término encuentre su propia dignificación.

Y de ello fluye inmediatamente que en el trabajo hay algo más que un aspecto puramente económico. Siendo para el hombre medio con que se perfecciona a sí mismo, entraña, evidentemente, un deber moral, ya que lo es cuanto a su destino le acerca. Y la influencia de este aspecto del trabajo en la producción no puede ser más excelsa. Quien al trabajar sienta la emoción ética, rinde frutos del todo distintos a los del que exclusivamente busca en el trabajo la adquisición de lo necesario para su subsistencia o para morbosas satisfacciones. Y si no sólo no ve en el trabajo su aspecto moral, sino que lleva al mismo sentimientos de odio, los efectos desastrosos de ese estado de ánimo en el orden económico no son para relatados.

Además de un deber moral, el trabajo es un deber social. Y ello en un doble sentido: en el de que el hombre, en la producción—de carácter social, según lo dicho—, ha de evitar ser una carga para sus semejantes, y en cuanto aquel carácter sella y cualifica las relaciones económicas generadoras de mutuos deberes. Por eso no hay crueldad alguna en las vehementes palabras de San Pablo, que una atrevida irreverencia ha modificado dándolas sabor socialista: «Si alguno no quiere trabajar, que no coma» (1). Por eso el trabajo, en su aspecto de *deber social*, conduce a la doctrina que Mella denominó «Trabajo integral». Ya se colige de lo anteriormente dicho acerca de la producción de la riqueza, que trabajos muy distintos del puramente económico cooperan a su obra. No se obtendría sin el ejercicio de una actividad de orden moral, de protección sanitaria, de protección jurídica y de protección coactiva. Pero ello aparte, dentro de cada una de estas formas de la actividad humana hay otra jerarquía de trabajos. Si bien aquel en que el músculo tiene una participación más decisiva, no deja de estar influído por la razón, llámase *muscu-*

(1) Epístola a los Tesalónicos. II-III-10.

Digitized by Google

lar o manual, porque en él no hay de espiritual más que lo necesario para que puedo calificarse de humano; y como el hombre forja órganos de trabajo por conocer la relación de medio a fin, ha de existir, además, uno *mecánico*; que supone otro anterior y superior, el *técnico*; y éste, otro más elevado aún en la jerarquía, que es el *científico de aplicación*; el cual necesitó del *docente*; que tomó sus principios del de *invención*. Y así, «partiendo de aquel trabajo más ínfimo, en que menos inteligencia se pone, se llega hasta aquel otro en que resplandece con la llama del genio en los grandes inventos que alumbran el nacimiento de todas las industrias..., teniendo todas estas categorías de trabajo un vínculo íntimo de interdependencia..., por lo que no puede haber trabajo intelectual sin que haya trabajo material, ni material sin el intelectual, y no podría haberlo intelectual ni material si no existiese el trabajo de protección y de perfección (1). Tiene, por ello, el trabajo una *función social* que olvidan no pocos propugnadores de la que en la propiedad exageran sin tino.

Adam Smith no llegó a percibir en las diversas categorías de trabajo ese vínculo de interdependencia. Bárbaramente, por la sugestión que en él produjo el aspecto puramente material de la producción, las desarticuló, pretendiendo aislar la económica de todas las demás formas de la actividad humana. «El soberano, por ejemplo—escribió—, así como todos los magistrados civiles y militares que sirven bajo sus órdenes, todo el ejército, toda la flota, son otros tantos trabajadores improductivos. Son simplemente servidores del Estado y se mantienen con una parte del producto anual del trabajo ajeno. Su servicio, por honorable, útil y necesario que sea, no produce nada con que se pueda después procurar una cantidad semejante de sus servicios. La protección, la tranquilidad, la defensa de la cosa pública, que son el resultado del trabajo de un año, no pueden servir para adquirir la protección, la tranquilidad y la defensa del año siguiente. Algunas de los profesiones más graves y más importantes deben ser agrupadas en esta misma clase: los eclesiásticos, los juriconsultos, los médicos, los intelectuales de todas clases, así como los comediantes, los histriones, los músicos, los cantores, los bailarines, etcétera» (2). En definitiva, en esos párrafos se contienen estas aberraciones

(1) JUAN VÁZQUEZ DE MELLA: *Obras completas.* XXII, pág. 327.
(2) ADAM SMITH: *Riqueza de las Naciones.* Libro II, Capítulo III.

Digitized by Google

contra la humana naturaleza: la inexistencia de la solidaridad entre los hombres, el parasitismo de los que no trabajan manualmente, y la intrascendencia en el orden económico de las especulaciones de todo género. ¿Cómo asombrarse de que el socialismo condenase a la burguesía con sus propios textos? ¿Con qué autoridad lamentarse de que el valor se cifre en las calorías gastadas por el obrero en la producción y no en la *utilidad* que la inteligencia descubriera por su trabajo espiritual de invención?

Pero tampoco hay que incidir en el opuesto error a que Proudhon, entre otros, diera forma. Lo que en Vázquez de Mella tenía no sólo un significado ortodoxo, sino el único exacto, en Proudhon es un desvarío. También él se preguntó: «¿Quién osaría decir: yo produzco todo lo que consumo, yo no tengo necesidad de nadie?» Pero en vez de contestarme, como el Maestro tradicionalista, que por efecto de la colaboración social «no hay derecho al *producto íntegro del trabajo*, porque todas las clases tienen participación en él», el gran embaucador proclamó que «este hecho indiscutible e indiscutido de la *participación* general en cada especie de productos da como resultado *hacer comunes todas las producciones particulares*» (1). ¡Con estas identificaciones de conceptos diferentes y aun opuestos ha conmovido la Revolución al mundo!

No; no hay que confundir la actuación del hombre en la producción con el papel que en ella desempeñe la sociedad. Lo que se dijo con otro motivo debe ser aquí recordado. En el hombre hay un principio de operación del cual dependen todas sus potencias, y, por ello, el trabajo realizado directamente por éstas es trabajo de la persona individual; pero la sociedad, que no constituye un ser físico, sino moral, carece de principio operativo propio. Por eso no puede atribuirse a la sociedad lo que es trabajo del hombre, aunque por prestar condiciones para la producción, en una u otra forma, *participe en el producto*. Este no será nunca *común* en el sentido de pertenecerla, aunque sobre él tengan *participación* varios. Hay, respecto del producto, colaboración, coparticipación solidaridad; no hay identificación en el principio operativo ni su absorción por la sociedad.

(1) P. J. PROUDHON: *¿Qué es la propiedad?*

Digitized by Google

Y ya se puede entrar a examinar el trabajo humano bajo el aspecto en que las escuelas socialista y liberal exclusivamente lo examinaron, es decir, en el económico. Los productos que con su aplicación se obtienen materialmente parte de la naturaleza física, pero no de la actividad del trabajador. En un trozo de arcilla moldeada se encuentra siempre la materia bruta de que se formó, nunca el esfuerzo gastado en moldearla. Este dejó impresa en aquélla «una huella de la persona»; no se encerró en el producto como se encerró la materia. Son, pues, los frutos de la actividad económica humana externos a la personalidad; y ni la contienen ni la agotan. La producción presenta absolutamente separados de la actividad económica los productos; y a aquélla, unida a la personalidad humana.

De aquí se derivan dos trascendentalísimas consecuencias. Es la primera—confirmación de lo dicho más arriba—que con anterioridad a toda relación económica, a todo hecho económico, se descubre el concepto de la personalidad humana, al cual han de subordinarse modos de producción y relaciones económicas, ya que las leyes del trabajo han de serlo de la personalidad misma; y es la segunda, que lo que se dice de los frutos de la producción no puede decirse de la fuerza de trabajo. Esta, en resumen, NO ES UNA MERCANCÍA, como lo sostuvieron conjuntamente la escuela liberal y la socialista; la primera, al someterla a la ley de la oferta y la demanda; la segunda, al equipararla en su evaluación—¡brutalidad sin nombre!—«al valor *de las bestias de labor* por el de los alimentos necesarios para su conservación» (1).

CLASES Y CUERPOS SOCIALES

Corresponde al capítulo IV, segunda parte de El Estado Nuevo, *ed. cit., págs.* 145 *a* 162.

La evolución social, que ha sido estudiada en anteriores capítulos, afectaba tan sólo al sujeto de la sociedad. De familia pasó a ser tribu;

(1) CARLOS MARX: *El capital*. Vol. III, pág. 427.

Digitized by Google

cuando ésta se fijó, denominóse ciudad o municipio; los municipios asociados constituyeron la región, y las regiones unidas, la nación. Pero formando parte el hombre de todas esas parciales sociedades que son medios suyos, habían de tener, como él, algún modo de actividad, el cual necesariamente evolucionaría con el sujeto respectivo. Y, por ello, nos toca ahora estudiarlas en cuanto activas, a fin de tener acabado conceoto de su composición orgánica. Conocer el ser social en el sujeto nos descubre a la sociedad en su aspecto estático; percibirlo en cuanto es su actividad la que evoluciona, en el dinámico.

Al examinar la actuación de la familia, lo primero que se ocurre es que, como toda sociedad, había de estar sometida al principio natural de sociabilidad y a las leyes vitales que inmediatamente se derivan del mismo. En la familia primitiva—y al decir primitiva ha de extenderse el concepto a cada una de las que en la dispersión de la Humanidad quedaron aisladas entre sí—había de haber para los que la constituían, unidad de fin y variedad en los medios. Porque cada hombre no puede dar satisfacción a todas sus necesidades, es condición natural suya precisamente—según vivos—la sociedad. La división del trabajo, no en el sentido restringido de la Economía, sino en el más amplio social, apuntó ya forzosamente en la familia.

Al llegar el ser social a la etapa municipal, contiene en su seno personas cuya actividad individual se ha orientado de una manera permanente, en virtud de la división de trabajo señalada en la familia, en las más varias direcciones impuestas por la satisfacción de las necesidades sociales; pero, además, la mayor perfección con que aquélla se realiza en la nueva sociedad, reduce la aplicación simultánea de actividades a un número menor de formas de su ejercicio, originando determinaciones más claras en los que se dedican a una de ellas y produciendo una división en el trabajo más acentuada, a la vez que más fundamental. En la sociedad aparecen entonces verdaderas categorías de personas que, unidas en un mismo interés social, dan satisfacción con su actividad, permanentemente orientada en el sentido adecuado, a sendas necesidades sociales. Esas categorías de personas constituyen *las clases*.

Nacen, pues éstas de una manera espontánea en la sociedad, como una expansión de la actividad familiar, respondiendo a la diversidad de las humanas facultades y al carácter sociable que presupone la imposibi-

Digitized by Google

lidad en el individuo de dar satisfacción por sí solo a todas las necesidades del ser humano. No cabe imaginar siquiera, por lo tanto, una sociedad sin clases. Su existencia tiene tal realidad, que «para demostrarla no hay más que negarla y ver después si queda algo de la sustancia de la nación; negadlas todas, y la nación desaparece... Las clases han existido siempre; las clases se fundan en la naturaleza humana; las facultades humanas son sus causas inmediatas, y los fines colectivos y sociales son los objetivos de esas clases. Esas mismas clases organizadas no son más que los medios; y si yo quisiera dar una definición exacta y comprensiva de lo que es la *civilización* y, por tanto, el ideal del progreso, que no es más que la marcha del orden social y el ascenso hacia esa civilización, diría que ésta no era otra cosa que la *ecuación entre las aptitudes y las necesidades humanas que representan las clases y los fines objetivos hacia los que esas clases tienden*» (1).

Y tan notorio es el hecho, que hasta los socialistas—enemigos, como se dijo, de la constitución social en clases—se han visto obligados a reconocerlo como natural. En las primitivas comunidades «existen desde el principio—confiesa Engels—ciertos intereses comunes, cuya defensa es necesariamente confiada a individuos, aunque todavía bajo la fiscalización de la comunidad: sustanciación de litigios, represión por la invasión en los derechos ajenos, vigilancia de las aguas, sobre todo en los países cálidos, en fin, en esta etapa absolutamente primitiva, salvaje, funciones de carácter religioso» (2).

Las clases, pues, son órganos naturales con que la sociedad humana da satisfacción a las necesidades sociales; y surgen de ella con la misma espontaneidad con que del principio natural de sociabilidad se vió brotar la serie de personalidades sociales examinadas en capítulos anteriores. Y como el hecho no afecta tan sólo a la actividad humana en el orden privado, sino también en el público, hay que concluir que algunas de las agrupaciones en que se distribuyen naturalmente los miembros de una sociedad para el ejercicio de su actividad enderezada a dar satisfacción a las necesidades sociales, tendrán un carácter específicamente público por

(1) JUAN VÁZQUEZ DE MELLA: *Obras completas*, vol. 8.°, págs. 154 y siguientes.

(2) F. ENGELS: *Filosofía*, Parte primera, cap. VII.

Digitized by Google

afectar directamente su actividad a los órganos de este orden. Para la debida distinción de las que no tengan ese carácter, se las denomina Cuerpos de la Nación y del Estado; reservando para las demás la designación genérica de clases sociales.

Dos errores hay que evitar en cuanto al significado de las mismas: el novísimo y el que figura anejo a civilizaciones primitivas. Por el primero, los que las forman vienen clasificados por la fortuna; por el segundo, están adscritos inexorablemente a aquella en que nacieron. En el primero, no es el fin de la actividad humana, sino un medio (el dinero), la base de la formación de las clases; en el segundo, la actividad, que es libre, queda esclavizada, y, por lo tanto, falta en la clasificación un factor humano absolutamente necesario en todo lo que al hombre afecta. Carecen las agrupaciones que el primero preconiza como clases, de la permanencia en el ejercicio de la actividad exigida por su condición, ya que la fortuna es una de las circunstancias de menor estabilidad en la vida; y subordina el segundo el fin del hombre al de la agrupación. Por eso, cuando el primero divide las agrupaciones humanas en clase alta, media y popular, nada nos dice que no sea un atisbo de posesión que a la sociedad poco interesa; y cuando el segundo las llama *castas*, refleja el falso concepto del origen de las instituciones sociales, sin la menor relación con su fin.

Están en las clases y en los Cuerpos los elementos todos de la organización desde el punto de vista de la actividad social. Pero así como el principio natural de sociabilidad se concreta en diversas formas de sociedades particulares, así también las clases dan origen por su ordenamiento en relación a un objeto, a instituciones que establecen un enlace armónico entre todas ellas. Estas instituciones se denominan Corporaciones. La clase, pues, no es la Corporación, ni la Corporación una clase. La clase es un elemento de la Corporación en cuanto se refiere a su objeto propio, y, a su vez, la Corporación contiene parte tan sólo de las clases que la forman. Por eso puede decirse que la clase es elemento de organización social en sentido horizontal y la Corporación en sentido vertical.

Y surge la Corporación como complemento de las clases por el carácter mismo de las necesidades humanas. Su origen es, pues, completamente natural, aunque requiera especial acción del hombre en su constitución. Porque si bien aquéllas tienen su limitación en la propia natura-

Digitized by Google

leza humana (1) y, por consiguiente, la elasticidad en los medios de satisfacerlas no es indefinida, los objetos con que se satisfacen y las formas que adoptan pueden ser variadísimas y exigir el concurso simultáneo de todas las clases en ordenación permanente; ello aparte de que la obra de las clases, por su aspecto analítico, requiera la sintética composición de resultados aislados.

¿Cuáles son las clases de una nación y cuáles, en su caso, los Cuerpos y Corporaciones de la misma?

Recordemos, para dar una contestación precisa a la pregunta formulada, que la Nación supone la existencia de hechos capaces de una concreción social, es decir, de añadir a las notas puramente sociales otras que constituyen a un grupo de hombres en un pueblo y no en otro, con la permanencia y trascendencia que exige una personalidad colectiva, concreta e inconfundible en el tiempo y en el espacio, y que esos hechos son los que en su conjunto forman la Tradición. Si ello es así, imposible será determinar *a priori* el desarrollo que clases, Cuerpos y Corporaciones alcancen en extensión e importancia, ya que la Tradición es cosa varia y peculiar de cada pueblo. Pero cabe, desde luego, fijar el mínimo de las primeras y los segundos, sin que llegue la vislumbre a las terceras, por cuanto su existencia, según se ha dicho, tiene por factor la acción humana y exige en general un ambiente social de relativo progreso.

Si las facultades del hombre son la causa inmediata de los Cuerpos y clases y éstos tienen como razón de su existencia una necesidad social, deberá haberlos para el fomento de los cardinales intereses relacionados con el orden religioso y el temporal en que se encuadran las dos vidas en él percibidas. Si en el orden temporal las actividades humanas participan del espíritu y la materia, no podrán faltar en ninguna sociedad política unas clases que se orienten hacia la satisfacción del interés intelectual y otras cuyo objetivo propio sea el material. Si un pueblo tiene una Tradición, deberá poseer un Cuerpo que la ponga especialmente de manifiesto. Y si, finalmente, la nación es una personalidad viviente, en ella deberán existir elementos sociales que promuevan la prosperidad de su vida y la defiendan. Ahondemos en el bosquejo sintético que se acaba de formular.

---

(1) SANTO TOMÁS: *Suma Teológica*, 1.ª de la 2.ª, Cuestión II, 1.ª.

Digitized by Google

Aunque el hombre no hubiera sido elevado a un orden sobrenatural—quedó dicho—, y Cristo no hubiese fundado su Iglesia, en la ley natural pura existirían para él dos sociedades perfectamente distintas: la civil y la religiosa. La intercomunicación en sus vidas por la identidad de sus miembros, es notoria. Pero, además, si los elementos de la sociedad civil habían de tener el carácter de *fieles*—por definición—en la religiosa, los que promoviesen este aspecto de la vida total humana, al ser miembros de la primera tendrían características que les distinguirían de los demás y darían satisfacción a una necesidad que, aunque de orden superior a las de la sociedad civil, afectaba a sus sujetos. Bajo este concepto constituirían, pues, un Cuerpo de aquélla. Atribuída dicha finalidad en una sociedad cristiana al Clero, que bajo la condición de ciudadanía forma parte de la Nación; el Clero es el Cuerpo social que surge por el primero de los conceptos sintéticamente expuestos.

Siendo el hombre un ser compuesto de alma y cuerpo en unión sustancial (1), su actividad procede de su única naturaleza y participa por necesidad de lo espiritual y de lo corporal. No cabe pues, en aquélla, separación absoluta de los impulsos, ni tampoco entre los intereses respectivos. Pero no es menos cierto que ni todas las actividades humana participan de idéntico modo de uno y otro principio de su naturaleza, ni en su término se encuentran en la misma proporción el interés de uno y otro género. Sentado esto, puede decirse, ya que cabe concebir la actividad humana perfeccionando la parte espiritual en sí misma o su aplicación a la esfera de material ejecución, que bajo el doble concepto crea en la Nación la clase de las profesiones liberales y la obrera. Pero ambas, además de satisfacer directamente determinadas necesidades sociales, prestan con una tercera las condiciones para que se satisfagan las de orden económico. Porque son éstas obra de dos factores que actúan dentro del ambiente social: la propiedad (de los elementos naturales, productos o capitales) y el trabajo (intelectual y manual). Los miembros de una sociedad que de modo permanente fomentan el primero de los factores, constituyen la clase con dicho nombre conocida; y aquellos que utilizan capital y trabajo aplicando su propia actividad a la expoltación de la tierra, a la transformación de sus productos o a su distribución ade-

(1) Capítulo I de la Segunda parte.

Digitized by Google

cuada, las denominadas de la Agricultura, de la Industria y del Comercio.

Una Nación, por último, tiene una vida de relación y otra interior, que desarrolla dentro de características tradicionales. Y una y otra deben ser amparadas y defendidas. Se amparan con la Justicia, se defienden con la Fuerza al servicio del Derecho. Funciones son estas que se ejercen con medios y modalidades distintos de los demás. Los que a ellas se apliquen, constituirán, pues, tres Cuerpos: la Magistratura, la Diplomacia y el Ejército de Mar, Tierra y Aire. Y un cuarto: la Aristocracia—no pasiva, sino activa y con funciones propias de patronato—, expresará la nota tradicional.

Y si se recuerda lo que anteriormente quedó dicho acerca de la composición del ser político, podremos ya concretar todo lo expuesto en una obvia clasificación. En toda sociedad nacional—con mayor o menor relieve según la trascendencia de los hechos que formen su Tradición—existen seis clases sociales: Agricultura, Industria, Comercio, Propiedad, Profesiones liberales y Trabajo manual, y seis cuerpos del Estado: Clero, Aristocracia, Magistratura, Diplomacia, Ejército y Marina, y Regiones. Completarán la fisonomía nacional los Cuerpos nacionales y Corporaciones, que aplicando propiedad y trabajo intelectual y manual, o sólo uno de estos factores, a un objeto determinado, fomenten, respectivamente, un aspecto de orden espiritual, o promuevan un interés agrícola, industrial o mercantil; pudiendo absorber en su seno a las clases mismas si el progreso orgánico social a tanto llegase.

Los secuaces de la Revolución fran[illegible], cuando oyen la palabra «interés» en estas cuestiones que afectan al orden público, la reciben con un mohín de hipócrita repugnancia. Y, sin embargo, no ha existido época alguna en la Historia de la Humanidad menos espiritualista que la que informó con sus predicaciones empapadas en sangre. Durante ella se acogieron con regocijo todos los delirios materialistas del paganismo y se los elevó a la categoría de ciencia. Monismo, evolucionismo, positivismo... son todavía palabras de ayer. «La concentración en lo de acá», «la concepción materialista de la Historia», «la cuestión social es una cuestión de vientre», siguen resonando todavía como apotegmas sintéticos del pensamiento revolucionario.

Hay que decirlo sin melindre alguno. Quien predica el antagonismo entre el interés y el espíritu se siente, sin duda, incapaz de armonizar uno

Digitized by Google

y otro; pero ello invitaría a cambiar de métodos, no a dar como realizada una disyunción opuesta a toda realidad. La razón, en el orden nacional, no reprueba el interés; exige tan sólo que bajo algún aspecto tenga carácter público. Una sociedad política que no satisfaga necesidades, se niega a sí misma; porque su razón de ser no es otra que satisfacerlas. Y en satisfacerlas hay un doble interés: en la sociedad, como realización de su fin; en el asociado, como sujeto de la necesidad.

Por eso, *clase social* no quiere decir solamente *interés*. Una clase social formada natural y espontáneamente en una nación, dice a sus nacionales que de la aplicación específica de su actividad viven todos los ciudadanos; que la desaparición súbita de la misma sería una catástrofe nacional; que, en consecuencia, toda la nación está interesada en que la clase subsista. O en otras palabras, dice que el interés específico de la clase es, además, bajo algún aspecto, *interés nacional*. Y no podía ser otra cosa, dados el origen de las clases y la forma en que se constituyen. Con lo que, para el hombre que forma parte de una clase social, su interés propio, en cuanto es el específico de la clase, tendrá siempre una zona de armonía con el interés nacional. Con sólo insinuarlo, cae por tierra la alegación formulada por la escuela revolucionaria, de que esa concepción social fomenta la lucha de clases. Más adelante se volverá sobre este extremo al estudiar las instituciones de gobierno con que se completa lógicamente aquella concepción.

La sabiduría antigua percibió con toda claridad—aunque sin la perfección que los siglos corridos desde entonces han aportado a la materia—la composición orgánica de la sociedad y la esencialidad de los cuerpos y clases sociales. He aquí un texto inequívoco que lo acredita: «Conviene examinar—dice Aristóteles—(1) cuántas cosas hay sin las cuales la ciudad no podría existir; en ellas necesariamente habremos de encontrar las que llamamos y son partes esenciales de una ciudad. Veamos, pues, el número de tales elementos; será la manera de aclarar esta cuestión. Primeramente, los medios de subsistencia; después, las artes, pues se necesitan muchos instrumentos y materiales para las necesidades de la vida. En tercer lugar, las armas, porque todos los que forman parte de la asociación deben estar armados contra los ciudadanos que desobe-

(1) ARISTÓTELES: *Política*. Libro IV, cap. VII.

Digitized by Google

dezcan a la autoridad constituída y contra los enemigos exteriores que puedan intentar una invasión injusta. En cuarto lugar, la hacienda pública, la cual ha de permitirles cubrir gastos de guerra, además de proveer a las necesidades propias. En quinto lugar, ya que no en primero, el cuidado de las cosas divinas, que se llama culto. En sexto lugar, por fin, y esto es lo más esencial, la justicia, que atienda a los intereses generales de la República y a los derechos recíprocos de todos los ciudadanos. Tales son las cosas de que una ciudad no puede prescindir: son esenciales, pues la ciudad *no es una multitud de hombres* que se ha reunido por casualidad. Como decimos, es una aglomeración de gente que *ha de bastarse a sí misma para todas las necesidades*. Si falta alguno de los expresados elementos, es imposible, de absoluta imposibilidad, que la asociación pueda bastarse a sí misma.» Y luego añade: «No es, ciertamente, de hoy, ni siquiera de una época reciente, que la filosofía política haya descubierto la necesidad de dividir en clases la ciudad» (1).

Lo que la Filosofía política había descubierto, o mejor dicho, heredado del Sentido Común, lo había ne negar—como era natural—la antítesis de la sabiduría humana: la Revolución. Juan Jacobo Rousseau expone sin ambages el pensamiento revolucionario, al que tan alegremente sacrificaron derechos tirios y troyanos, en momentos de vesania que carecen de toda explicación. «Importa—dice—para poder fijar el enunciado de la voluntad general, que no haya ninguna sociedad parcial en el Estado y que cada ciudadano opine exclusivamente según él mismo» (2). Y poco después se promulgó por la Revolución francesa, recogiendo el sentido de la frase rousseauniana, una de las leyes más vergonzosas, más injustas y más tiránicas de que haya memoria en la vida de la Humanidad. Lleva fecha de 14 de junio de 1791 y es conocida con el nombre de su autor: Chapelier. Por ella se condenaban como *inconstitucionales y atentatorias a la libertad y a la declaración de los derechos del hombre* cuantas deliberaciones se tuviesen y convenciones se acordasen por ciudadanos de la misma profesión, arte u oficio, concernientes a fijación de precio a los productos de su industria o trabajo. Así quedó triturada y deshecha la sociedad política.

(1) ARISTÓTELES: *Política*. Libro IV, cap. IX.
(2) JUAN JACOBO ROUSSEAU: *Contrato social*. Libro I, capítulo III.

Digitized by Google

Y no fué eso lo peor. Lo peor fué que, como todo organismo en vía de putrefacción, el nacional cubrióse de otros que de su savia vivían parasitariamente. Eran los partidos políticos. ¿Cuál es su naturaleza cierta? Nos lo van a decir los que de ellos y en ellos vivieron. «Esas minorías—asevera el Conde de Romanones—que constituyen el fondo de los partidos, no tienen más ideas y principios que aquéllos de sus jefes, los cuales se convierten en verdaderos dictadores» (1). «El interés de partido y de grupo—ha escrito el Sr. Cambó—hablaba notoriamente más alto que el interés público.» «Prescindiendo de otros errores que dan nacimiento a partidos que, como los *religiosos*, los *locales*, los de *clase*, etc., contradicen el verdadero fin de aquéllos, los propiamente tales—reconoce Azcárate—adolecen de vicios que son fruto de la inconsecuencia de los políticos, del predominio del interés de partido o del egoísmo individual, de la codicia por el Poder y de una funesta tendencia a la dictadura, triste legado de tres siglos de absolutismo; viniendo a resultar, como efecto de todas estas causas, una palmaria contradicción entre la teoría y la práctica; porque, en suma, lo que sucede es que, *en vez de servirse* el país de los partidos y los partidos de los jefes, éstos *se sirven* de los partidos y los partidos se *sirven del país*» (2).

Los textos transcritos—y podría hacerse interminable la lista de testimonios—convienen íntegramente en estos tres puntos: en que los partidos carecen de ideales *nacionales*; en que a su propio interés supeditan el interés general; y en que es la conquista del Poder su único objeto. Ante esa triple coincidencia, casi no llama la atención la conformidad en el carácter despótico de su estructura, sino es para ponderar el fracaso de su supuesto intento de ser instrumentos de la libertad y la incapacidad constitucional de substraerse a una supuesta herencia del pasado. Reconocer uno y otra entraña la más ingenua e inconsciente—y por ello, la más eficaz—condenación del sistema.

Azcárate pretende excusar estos vicios de los partidos políticos—acerca de cuya existencia no opone duda alguna—achacándolos a la práctica y no a la teoría. ¡Triste efugio, revelador de la cerrazón intelectual que ha producido en las más preclaras inteligencias la doctrina revoluciona-

(1) ALVARO DE FIGUEROA: *El régimen parlamentario*, cap. V.
(2) AZCÁRATE: *El régimen parlamentario en la práctica*, cap. II.

Digitized by Google

ria! Pues ¿qué?, ¿son los partidos meros frutos de la especulación, u organismos que han de actuar en la realidad de la vida nacional? ¿Y qué valor puede darse, entonces, a instituciones que en la actuación para la que han sido formadas jamás responden a las condiciones que de ellas se exigían?

Y es que se designa con el nombre excelso de «teoría» lo que no es más que una mortal quimera revolucionaria. Teoría no es cualquiera arbitraria composición de supuestos, mejor o peor urdidos. Teoría es la doctrina extraída *de la realidad,* aplicando a ella principios evidentes o conclusiones ciertas derivadas de ciencias superiores, bajo las normas inquebrantables de la lógica. denominar «teoría» al bodrio doctrinal que el liberalismo amasó en materia de partidos políticos, no tiene parecido sino en el cartucho que se entrega como continente de rutilantes monedas de oro, y, abierto, derrama perdigones. Los partidos políticos *no pueden ser* de otra manera que *como son.*

Pero, además, ya se ha dicho que una nación es una sociedad concreta, no abstracta; y que por ello es regida, no por meros principios abstractos sino plasmados en la Tradición. Y los partidos la niegan radicalmente. De aquí que su carencia de ideas *nacionales* no es contradictoria con la «teoría»—como dice Azcárate—, sino su consecuencia necesaria. ¿Cómo habíamos de encontrar en su actuación lo que en su formación no se halla? Y ya con ello queda también dicho que los partidos políticos no pueden ser, según los pinta Azcárate, servidores de «las ideas, tendencias y corrientes generales que informan el sentimiento común, la opinión pública y la voluntad social de los pueblos» (1); porque no caben ideas, tendencias y corrientes generales que informen *un sentimiento común,* que sean *dispares,* como por definición lo son las de los diversos partidos; y no hay sentimiento común, ni verdadera opinión pública, ni voluntad social que no estén forjados por una tradición que los partidos con su sola existencia repudian.

¿Cómo extrañarse ahora de que el Conde de Romanones nos diga que los partidos políticos no tienen más ideas y principios que aquéllos de sus jefes; que Cambó afirme que el interés de partido y de grupo habla notoriamente más alto que el interés público; que Azcárate reconozca que

(1) AZCÁRATE: *El régimen parlamentario en la práctica,* cap. II.

Digitized by Google

los partidos se sirven del país, en vez de servirse el país de los partidos, y que la experiencia nos demuestre que la extinción de un partido *no sólo no produce, como la de una clase, daño a la nación, sino beneficio*?

Es lo lógico, lo natural y hasta lo ineludible. Lo contrario sería inexplicable y excepcional. Defienda, si quiere, la Democracia sus partidos políticos, hoy en estado de purulencia y de todos menospreciados y repudiados; pero no nos venga con la monserga de distinguir en ellos la esfera teórica de la práctica.

LAS LEYES DEL TRABAJO EN EL ORDEN RELIGIOSO Y SOCIAL

Corresponde al capítulo II, segunda parte de Dios vuelve..., *ed. cit., págs.* 287 *a* 310.

Si el trabajo es un deber moral, ha de estar regido por leyes morales; si es un deber social, ha de estarlo por leyes sociales; si, finalmente, es un factor de orden económico, ha de ser regulado por los principios de este orden. Hablar de trabajo y pedir tan sólo a la Economía Política que nos dé los secretos de su actuación, es, pues, un absurdo. Hablar de trabajo y desconocer la Moral y la Sociología, un contrasentido.

Sobre ese absurdo se han levantado los edificios de la Economía liberal y socialista; ese contrasentido los ha destruído, después de corroerlos lentamente. Proclamar la libertad del trabajo y hacer de ella la base de todas las relaciones que al trabajo circundan, es negar que el Derecho primero y la Moral después, en que el Derecho se apoya, tengan nada que decir sobre aquéllas. Proclamar que el aspecto económico del trabajo engendra sus relaciones jurídicas y morales, es afirmar que el Derecho y la Moral no tienen substantividad alguna, y, en definitiva, que el trabajo no es regido sino por principios de orden económico. El liberalismo y el socialismo vienen a coincider prácticamente, aunque los caminos que siguen hasta la coincidencia sean muy distintos. Por eso se da el extraño fenómeno, de que una de esas doctrinas, haya substituído a la

Digitized by Google

otra. Es que si en el orden lógico había entre ellas verdaderos abismos, en el práctico tuvieron un punto de unión que consentía el paso de la una a la otra.

He aquí por qué, ni aun salva al socialismo el principio sentado de que la producción es un hecho social. Marx, que lo sentó, según se ha visto en el capítulo I de la Introducción de esta obra, no sacó de él fruto alguno; porque al pasar del hecho, claramente observado, de que el hombre jamás ha trabajado aislado, al orden especulativo, *su invento* de la concepción materialista de la historia, confundía el orden social con el puramente económico, y ello le hacía deducir las leyes del trabajo, no de la Sociología, sino exclusivamente de la Economía. Los economistas han matado la Economía; para resucitarla hay que acudir a la Moral. Los economistas deformaron el trabajo; para restaurar su concepto en el orden especulativo, para restaurar su acción en el orden práctico, hay que pedir a ciencias superiores a la Economía los primeros conceptos que ésta puede aplicar, pero no puede obtener.

Las leyes del trabajo en el orden religioso.

La suprema ley moral, derivada íntimamente del orden religioso, es que el hombre es un ser libre e inteligente; contingente, es decir, creado; que con su inteligencia conoce la existencia de un Creador; que con su voluntad tiende hacia él, que es su destino. Si Dios es el Creador del hombre y su destino, la personalidad humana pertenece a Dios; y al pertenecerle, a El pertenecen todas nuestras facultades, nuestra actividad entera, y por lo tanto nuestros actos de trabajo. Dios es, pues, en justicia, el primer legislador del trabajo; quien antes que nadie puede regularlo. Y las limitaciones que al uso de la actividad humana pone Dios, son de tres órdenes: las del primero afectan a las relaciones del hombre con Dios; las del segundo, a las de los hombres entre sí; las del tercero, al hombre mismo.

Criatura de Dios, el hombre, y ser compuesto de espíritu y materia, ha de mostrar con la totalidad de su ser, el hecho de la dependencia en que necesariamente vive. El culto a la divinidad, que no es otra cosa que el acto exterior o interior de aquella dependencia, es, pues, natural

Digitized by Google

al hombre y ley de su vida. Su actividad ha de aplicarse a él, no sólo interior, sino exteriormente; y por la razón de su fin, con preferencia al acto puramente económico o de producción. El trabajo económico no puede, pues, impedir al hombre el ejercicio de su actividad en los fines del culto divino; y una organización económica que se lo impidiere, sería por necesidad una organización que niega la ley moral suprema del trabajo. No cabe, por lo tanto, «hacerse violencia a la religión de los »obreros, no dándoles comodidad suficiente para los ejercicios de piedad» (1), y de ello se sigue «la necesidad de descansar de las obras o trabajos »en los días festivos» (2).

Pero al pertenecer de este modo la personalidad humana a Dios, se pertenece el hombre así mismo; pues nada más propio de un ser, que su destino. Sólo, pues, entregándose el hombre a Dios, se pertenecerá a sí mismo; sólo partiendo de la existencia de un Dios Creador y Destino de todos los hombres, pueden éstos decir que a sí mismos se pertenecen, y que por lo tanto a ellos pertenece su actividad íntima, su fuerza de trabajo. Pásase así lógicamente al segundo orden de las limitaciones que Dios puso al trabajo humano.

Si sólo perteneciendo a Dios nuestra actividad, ésta nos pertenece, síguese que no puede pertenecer a ningún otro hombre. No cabe, pues, enajenación de la personalidad humana, fuente de nuestra actividad; porque esa enajenación supondría la de algo que primariamente pertenece a Dios. Por eso, tan sólo dentro del Cristianismo puede establecerse el principio fundamental del orden económico; o sea, que no puede ser legítimo aquel que se asiente sobre la esclavitud. Pero la esclavitud no es sólo la total disposición de un ser inteligente y libre como si fuera una cosa sujeta a nuestro dominio, sino que a ella corresponden también aquellas negaciones de derechos de la personalidad humana, sin los cuales el hombre encuentra serias dificultades para alcanzar su destino. «Exigir »tan grande tarea que con el excesivo trabajo se embote el alma y su»cumba al mismo tiempo el cuerpo a la fatiga, ni la justicia ni la huma»nidad lo consienten. En el hombre toda su naturaleza y consiguiente»mente la fuerza que tiene para trabajar, está circunscripta con límites

(1) León XIII: Encíclica *Rerum Novarum*.
(2) León XIII: Encíclica *Rerum novarum*.

Digitized by Google

»fijos de los cuales no puede pasar. Auméntase, es verdad, aquella fuer-»za, con el uso y ejercicio; pero a condición de que de cuando en cuando »deje de trabajar y descanse. Débese, pues, procurar que el trabajo de »cada día no se extienda a más horas de las que permitan las fuerzas. »Cuánto tiempo haya de durar este descanso, se deberá determinar te-»niendo en cuenta las distintas especies de trabajo, las circunstancias »del tiempo y del lugar, y la salud de los obreros mismos. Finalmente, »lo que puede hacer y a lo que puede abalanzarse un hombre de edad »adulta y bien robusto, es inicuo exigirlo a un niño o a una mujer. Más »aún; respecto de los niños, hay que tener grandísimo cuidado que no »los coja la fábrica o el taller antes que la edad haya suficientemente »fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Co-»mo la hierba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños comienzan »a brotar, una sacudida prematura las agosta; y cuando esto sucede, ya »no es posible dar al niño la educación que le es debida. Del mismo modo, »hay ciertos trabajos que no están bien a la mujer, nacida para las aten-»ciones domésticas; las cuales atenciones, son una grande salvaguardia »del decoro propio de la mujer, y se ordenan naturalmente a la educación »de la niñez y prosperidad de fa familia. En general, debe quedar esta-»blecido que a los obreros se ha de dar tanto descanso, cuanto compense »las fuerzas empleadas en el trabajo; porque debe el descanso ser tal, »que renueve las fuerzas que con el ejercicio se consumieron. En todo »contrato que entre sí hagan los amos y los obreros, haya siempre ex-»presa o tácita esta condición: que se ha provisto convenientemente al »uno y al otro descanso, pues contrato que no tuviera esta condición, se-»ría inicuo; porque a nadie es permitido ni exigir ni prometer, que des-»cuidará los deberes que con Dios y consigo mismo le ligan.» (1)

A todo esto referiría sin duda el gran Pontífice, cuando en el prólogo de su admirable encíclica, clamaba contra el hecho de que «unos cuan-»tos hombres, opulentos y riquísimos, han puesto sobre los hombros de »la multitud innumerable de proletarios, un yugo que difiere poco del de »los esclavos», y por eso he dicho que dentro del concepto de esclavitud, ha de incluírse, para rechazarlo, todo trabajo que se realice en las condiciones condenadas por la Moral. ¡Qué más!... No muy lejos verá el

(1) LEÓN XIII: Encíclica *Rerum novarum*.

Digitized by Google

lector, que el propio Marx, en uno de esos momentos en que el hombre más materialista se niega a sí mismo, obedeciendo a su condición de ser espiritual, clama contra la desaparición de los límites *morales* de la jornada de trabajo, afirmando en un grito de angustia, lo que en toda su obra fementida niega; es decir, que el trabajo está sujeto a leyes distintas de las del orden económico y superiores a él, ya que este orden no puede lícitamente hacerlos desaparecer.

Las leyes del trabajo en el orden social.

Síguese de todo ello, el tercer orden de limitaciones que Dios puso al trabajo humano. Si un hombre en justicia no puede someter a otro a esclavitud, tampoco el poseedor de la fuerza de trabajo puede voluntariamente—salvas siempre excepcionoles circunstancias en que el acto trasciende al orden superior de la abnegación religiosa—entregarse como esclavo, ni siquiera realizar actos que estén comprendidos dentro del concepto de enajenación de su actividad. Por eso, carece de libertad, aun para enajenar los frutos de su trabajo en forma de que prácticamente quede convertido en esclavo. «El trabajo, no es otra cosa que el ejercicio »de la propia actividad, enderezada a la adquisición de aquellas cosas »que son necesarias para los varios usos de la vida y principalmente para »su propia conservación. *Con el sudor de tu frente comerás el »pan* (Gén., III, 19). Tiene, pues, el trabajo humano dos cualidades que »en él puso la naturaleza misma: la primera es que es *personal*, porque »la fuerza con que se trabaja es inherente a la persona, y enteramente »propia de aquel que con ella trabaja y para utilidad de él se la dió la »naturaleza; la segunda es, que es *necesario* porque del fruto de su tra»bajo, necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es »deber primario natural que no hay más remedio que cumplir. Ahora, »pues; si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal, no hay »duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario »más corto; porque como de su voluntad pone el trabajo, de su voluntad »puede contentarse con un salario corto, y aun con ninguno. Pero de »muy distinto modo se habrá de juzgar, si a la cualidad de *personal*, se

Digitized by Google

»junta la de *necesario,* cualidad que podrá con el entendimiento separarse »de la *personalidad,* pero que en realidad de verdad nunca está de ella »separada. Efectivamente, sustentar la vida es deber común a todos y a »cada uno, y faltar a este deber es un crimen» (1).

La doctrina de la lucha de clases.

La distinción integral en varias categorías, ha puesto de manifiesto la solidaridad entre ellas. Y como la constitución social es orgánica, a cada categoría de trabajo debe corresponder otra de trabajadores que permanentemente—por ser permanentes las necesidades—orientan su actividad dentro de aquéllas, constituyendo verdaderos órganos sociales. Estas categorías sociales de trabajadores, constituyen las clases. Entre las clases sociales *por naturaleza,* no hay, pues, lucha, sino armonía; porque la hay en sus trabajos respectivos. La palabra augusta de León XIII, expuso luminosamente este principio de la *armonía social* como ley natural, aplicado a los obreros y capitalistas. «Hay—dice—en la cuestión que »tratamos un mal capital, y es el figurarse y pensar que son unas clases »de la sociedad por su naturaleza enemigas de otras, como si a los ricos »y a los proletarios los hubiera hecho la naturaleza para estar peleando »los unos con los otros en perpetua guerra. Lo cual es tan opuesto a la »razón y a la verdad, que por el contrario es certísimo que así como en »el cuerpo se unen miembros entre sí diversos y de su unión resulta esa »disposición de todo ser que bien podríamos llamar simetría, así en la so»ciedad civil ha ordenado la naturaleza que aquellas dos clases se junten »concordes entre sí y se adapten la una a la otra de modo que se equi»libren» (2). No quiero decir con esto, que la vida social sea un idilio y que la lucha sea cosa desconocida en su seno; lo que digo es, que engendrando la sociedad *por naturaleza,* las clases como órganos del fin social, entre todas aquéllas debe existir *naturalmente,* la armonía que imponen la unidad de fin, la solidaridad de los medios y la ley de origen. Si las clases sociales no son otra cosa que los elementos activos de la sociedad

(1) León XIII: Encíclica *Rerum novarum.*
(2) León XIII: Encíclica *Rerum novarum.*

Digitized by Google

conduciéndola a su fin; si todas ellas nacen de la ley de la división del trabajo, especializando el ejercicio de la actividad en un determinado sentido; si los esfuerzos son solidarios, ¿por qué razón la ley que regula las relaciones de las clases había de ser su lucha, estado enteramente opuesto a la unidad de origen, y a la solidaridad de medios y de fin? En este punto, como en tantos otros, Marx se ha engañado torpemente por sus vanidades de inventor y sus miopías de observador. «La idea fun»damental del Manifiesto Comunista—según Engels (1)—es que la pro»ducción económica y la diferenciación social de los hombres que en cada »epoca de la historia resulta de ella por necesidad, forman la base de la »historia política e intelectual de esta época. Por eso, desde la disolución »de la antigua propiedad común del suelo, la historia entera ha sido una »historia de luchas de clases, de luchas entre las clases explotadas y ex»plotadoras, dirigidas y directoras, cualquiera que fuese el grado de des»arrollo a que unas y otras hubiesen llegado; y por eso, esa lucha, en »fin, alcanza hoy la fase en que la clase explotada y oprimida (el pro»letariado) no puede emanciparse de la clase explotadora y opresora (la »burguesía), sin emancipar para siempre a la sociedad entera de toda »explotación, de toda opresión y de toda lucha de clases. Esta idea fun»damental es creación única y exclusiva de Marx.»

Su refutación.

¡Pobre creación! Arranca de un sofisma que para mis lectores aparece sin velo alguno, en toda su espantosa desnudez. Las clases, según hemos visto, no nacen de la producción económica, sino de la diferenciación que por su propia naturaleza trae aparejado el ejercicio de la actividad humana *en su más amplia concepción*. Las clases, no nacen del trabajo humano considerado en su aspecto puramente económico; nacen, según se expuso, del trabajo considerado bajo sus aspectos todos. Hay, pues, clases sociales íntimamente ligadas con la producción; pero las hay también que con la producción no tienen relación económica, sino social; y la historia política e intelectual de una época, no puede resul-

(1) *El Manifiesto Comunista*, pág. 8.

Digitized by Google

tar de la producción, por la sencilla razón de que tan indispensable para la vida social es la producción económica, como el orden político y el intelectual. Sin la invención, y sin la organización política adecuada—ya se ha visto—, no puede haber jamás producción.

Pero además, para que en una sociedad haya clases explotadoras y explotadas, opresoras y oprimidas, que entren en lucha—conceptos completamente distintos de los de dirigidas y directoras, que se identifican con ellas burlando las nociones más elementales de todo léxico—, es indispensable la preexistencia de conceptos que nada tienen de económico, y que ninguna relación tienen con la producción; los conceptos de *explotación y de opresión*. Para que pueda decirse de una clase que está *explotada*, es preciso antes tener idea de que se le priva de algo que le pertenece; para afirmar de una clase que está oprimida, es preciso antes atribuírla un derecho que con la opresión se desconoce. El socialismo, pues, que hace de la producción económica y de la diferenciación de los hombres que en cada época resulta de ella por necesidad, según su tesis, la base de la historia intelectual y política de esa época, y que señala como consecuencia de todo modo de producción, que no fuese el de la antigua propiedad común del suelo, la lucha entre clases oprimidas y opresoras, explotadoras y explotadas, introduce conceptos de orden moral y jurídico para obtener su conclusión; y una vez obtenida, los escamotea, y presenta la conclusión como derivada pura y simplemente del modo de producción. No puede concebirse en el orden lógico una deslealtad más torpe, en el científico una más grande superchería. Pero puestas de manifiesto, y siendo los conceptos de explotación y opresión de orden moral y jurídico, resulta que la historia de la lucha de clases, aun en la hipótesis de que existiese, no sería consecuencia de la historia de la producción, sino en todo caso de la historia de los conceptos que socialmente se hayan tenido acerca de la Moral y del Derecho; y que por lo tanto, las clases no serían más que los marcos de la lucha, ya que aquellos conceptos no afectan a las clases de la lucha, ya que aquellos conceptos no afectan a las clases en sí mismas, sino a los hombres de cualquiera de ellas. Valois vió claramente este fenómeno social, al sentar (1) que «la »verdad, la gran verdad, es que la lucha de clases es una ilusión, y que

(1) GEORGES VALOIS: *Economie Nouvelle*, pág. 56.

Digitized by Google

»sobrepasa a todos los intereses de clases y de partidos, es una lucha »ideológica, más aún, religiosa».

Equiparar las clases directoras a las opresoras, y las dirigidas a las oprimidas, ya es una petición de principio inaceptable; pero no lo es menos, poner el origen de la lucha de clases en la disolución de la antigua propiedad común del suelo; porque si la diferenciación social de los hombres resulta, por necesidad, según afirma Engels, de la producción económica, debieron existir las clases en el régimen de propiedad común, y no hay razón, habiendo clases, para que no existiese lucha; y si no existieron clases, que son las que ejercitan la actividad social, ¿cómo explicar que el régimen de propiedad común se disolviera? ¿Por qué revolución inexplicada, un régimen que es la negación de las clases, engendra otra que las lleva en su seno? ¿Por qué causa desconocida, un régimen que carece de toda actividad destructora, ha podido ser destruído?

Nunca se explicará este misterio—que no es misterio—sino reduciendo arbitrariamente el concepto de clase, como lo hacen los socialistas. Engels reconoce (1) que en las primitivas comunidades sociales «existen »desde el principio ciertos intereses comunes, cuya defensa es necesaria»mente confiada a individuos, aunque todavía bajo la fiscalización de la »comunidad; substanciación de litigios, represión de la invasión de los »individuos en los derechos ajenos, vigilancia de las aguas sobre todo en »los países cálidos, en fin, en esta etapa absolutamente primitiva, salvaje, »funciones de carácter religioso». Y qué es todo ello, sino producto de la diferenciación que trae aparejada el ejercicio de la actividad humana? ¿Y qué es todo ello, sino un boceto de las clases sociales, el germen de ellas destinado a desarrollarse en proporciones gigantescas cuando de aquella etapa primitiva y salvaje, el hombre penetre de lleno en la civilización? Pero reducido el concepto de clase al orden económico, calificándolo por la posesión de los bienes materiales, previa substracción del concepto moral y jurídico en el hecho de la explotación y opresión, es claro que se obtiene lo que previamente se deseó; la lucha de clases como ley de la humanidad; porque si las clases se definen por la posesión, y si la posesión no tiene relación alguna con la Moral y el Derecho, ni la

(1) Parte primera, cap. VII.

Digitized by Google

Moral ni el Derecho pueden regular los antagonismos de clases y sólo podrán ser resueltos por la *fuerza*. He aquí la magnífica perspectiva que a la Humanidad abre el socialismo.

Pero hay que hacer notar, que aun entonces habrá de darse al concepto de producción económica un alcance que en sí mismo no tiene. La posesión de bienes materiales no tiene relación directa ni necesaria con la producción. Esta, por sí misma, es incapaz de engendrar lucha alguna, cuando su modo no se halla desnaturalizado por la esclavitud o algunas de sus formas que más arriba hemos estudiado, y que he calificado de ilegítimas. En la producción, en efecto, no hay antagonismo alguno entre los productores; ni aun siquiera en el régimen capitalista, entre los patronos y el proletariado. Cuando el antagonismo nace, es en el momento en que obtenido el producto, debe ser distribuído entre los productores. Esta sencilla consideración sería suficiente para afirmar que en un régimen económico social, puede el modo de producción ser perfecto, e imperfecto y condenable el modo de distribución; y al revés, ser ilegítimo e imperfecto el modo de producción, y perfecto y legítimo el de distribución. Así, por ejemplo, como se verá en lugar oportuno, lo que es censurable en el régimen capitalista, no es su modo de producción que en sí nada tiene de ilegítimo y que científicamente es perfecto, sino su modo de distribución; y en cambio, en un régimen social fundado en la esclavitud, pero que al esclavo reservase los frutos de su trabajo, el modo de producción sería ilegítimo y justo el de la distribución. Como a Marx—a pesar de sus alharacas redentoras—no le preocupaba el modo de distribución, sino el de producción para combatir al capitalismo en él, hubo de sostener que el modo de producción *determina* la distribución (1); y dándolo por supuesto, en la producción puso la base de la historia política e intelectual de cada época con las consecuencias que ello entraña.

(1) CARLOS MARX: *Crítica de la Economía Política*, pág. 324.

Digitized by Google

El derecho de asociación profesional.

Pero sentado que las clases sociales, no nacen del trabajo en su aspecto económico, sino del trabajo integral, y que la producción es incapaz de engendrar antagonismos en los productores, no se puede negar que la producción económica, por estar sujeta—como todo lo que es orgánico—a una jerarquía, presenta funciones diversas, con una escala de productores a cada una de ellas adscritos; y que habiendo el liberalismo deshecho todo lo que es jerarquía, ha substituído a las legítimas clases sociales, esa monstruosidad de dos aglomeraciones definidas tan sólo por la posesión de bienes de fortuna, y que se denominan vulgar, aunque impropiamente, la clase capitalista y la clase obrero. Por eso hay mucho de verdad; pero no hay la precisión debida en el léxico, en la frase de Valois en que sostiene que «la producción no está dividida en clases; está repartida, »entre grupos económicos; unos viven del carbón; otros de los tejidos; »otros del libro. Sean patronos, ingenieros, contramaestres u obreros, el »primer interés de los miembros del grupo, es la prosperidad del libro, »del tejido o del carbón.» (1) La producción, en efecto, no puede estar propiamente dividida en clases, porque como ya se ha dicho, no es el trabajo económico, sino el integral, el que las engendra, y correspondiendo la producción a una de las ramas de la división del último, los productores forman una sola clase social propiamente dicha. En esto Valois estaba en lo cierto; y ha sido su verdadero mérito el proclamarlo, deduciéndolo, no de los principios filosóficos, como nosotros lo hemos deducido, sino puramente de la física de la producción. Pero estando ésta dividida en grupos, según el objeto particular de la de cada uno de ellos (libro, tejidos o carbón, en los ejemplos puestos por Valois), dentro de cada grupo la jerarquía de trabajadores se impone por necesidad, dando origen a diversas clases de ellos, unidas por el interés común del ob-

(1) GEORGES VALOIS: *Economie Nouvelle*, pág. 249.

Digitized by Google

jeto de producción del grupo, y diversificadas por la diversificación misma de la clasificación del trabajo económico que se expone en el Capítulo III de esta segunda parte de la presente obra. O en otras palabras, y empleando las ya usadas por Valois. Patronos, ingenieros, contramaestres u obreros, dedicados a la producción de un objeto, están ligados entre sí por el interés común de que sea próspera aquella producción, puesto que de ella viven; pero *dentro de cada grupo de producción*, no puede desconocerse la existencia de intereses privativos, siempre subordinados a aquel común que ligan entre sí a los patronos, a los ingenieros, a los contramaestres y a los obreros.

Esta concepción, al poner de relieve la existencia de un interés común entre las diversas jerarquías de trabajadores, excluye, aun dentro de la clase social productora, la ley de la lucha de clases, ya que si hay diversidad de intereses, no hay *oposición* entre ellos; por haber uno común, al cual los diversos están subordinados; y descubre que la más estrecha solidaridad en la producción bien organizada, la da su objeto, y no la analogía o escala de trabajo, de forma que aquélla existe entre el patrono y el obrero dedicados a la de un objeto determinado, y no entre patronos que se dediquen a diversas producciones, o entre los obreros de ellas. Y así, aparece bien clara la razón de la monstruosidad a que anteriomente me referí. Agrupar a los productores en dos ejércitos de capitalistas y obreros, es prescindir de todos los vínculos que naturalmente los ligan, y desatar—excitándolos además con predicaciones en que se da a la fuerza el lugar de los vínculos destruídos—todos los antagonismos que éstos resolverían armoniosamente. No es de admirar que introducida artificialmente la lucha, en la organización de la producción, aparezca luego como ley de la misma.

Pero ni aun siquiera la perspectiva de su existencia, es un excitante perverso para los fuertes, o un estímulo para hacer desaparecer las clases, causa de todo mal, según el socialismo. La lucha—para él—no sólo es ley de clase a clase, es ley dentro de una misma clase. Andler lo hace notar, desbordando y comprometiendo el pensamiento marxiano. «Pero si la »historia de todas las épocas—dice (1)—es una lucha de clases, este

(1) CARLOS ANDLER: *El Manifiesto Comunista*, pág. 69.

Digitized by Google

»antagonismo dista mucho de ser simple. *Cada una de las clases beligerantes, a su vez, está dividida por luchas intestinas.* La Edad Media ha tenido sus grandes y pequeños vasallos, hostiles a los campesinos, pero enemigos entre ellos; sus maestros y oficiales que luchaban entre sí a pesar de las guerras de las villas contra los señores; sus siervos explotado por todos sus amos, nobles o campesinos... En todas las clases victoriosas, según Grun, hay aún categorías oprimidas; y entre los vencidos hay todavía explotadores de una multitud más miserable. Existe una organización compleja de formas de explotación.»

Si todo ello es así; si, según se ha visto, aun en el supuesto de que las clases se presentasen en lucha, no podría lícitamente colegirse del hecho sino que eran los marcos de ella; si, a mayor abundamiento, el socialismo reconoce la existencia de luchas en el interior de cada clase; si no es la producción la que las engendra; si, finalmente, la lucha supone infracción de principios del orden moral y jurídico, hay que concluír que la armonía social no se obtendría, ni con el establecimiento de un modo de producción, cualquiera que él fuese, ni con la desaparición de las clases sociales aun siendo ello posible. El remedio contra la lucha social, no puede hallarse sino en la restauración de los principios morales y jurídicos, y por lo tanto, de los religiosos de que aquéllos derivan, en las relaciones humanas.

No exageraba, pues, Valois al afirmar que la lucha verdadera en el orden social, tiene un origen religioso. Es el mismo de la propiedad privada; el mismo que, según hemos visto, explica el misterio del trabajo. Si el hombre tuviese en las profundidades de su ser, una tendencia nativa hacia el mal, es decir, a la opresión y a la explotación de sus semejantes, si esa tendencia le acompañase desde la cuna hasta el sepulcro, ¿cómo pretender contrariarla, dominarla, y menos extirparla, mediante regímenes de producción que por su propia naturaleza en nada afectan a la de la inclinación humana? Dar por supuesto que aquella tendencia tiene sus raíces en las clases, es suponer que las tiene en las condiciones exteriores que actúan sobre el hombre, no en el hombre mismo. En definitiva, pues, toda la doctrina socialista—sin que lo reconozca explícitamente, porque reconocerlo sería arrancar el problema del orden econó-

Digitized by Google

mico para transplantarlo al religioso, y subordinar, por lo tanto, aquél a éste—deriva del principio de la bondad natural del hombre. Rousseau fué el padre del marxismo, aunque la vanidad de Marx se resienta por el descubrimiento.

Con sólo enunciarlo, el fenómeno de la lucha—no de clases, sino social—se ilumina con claridades refulgentes. La antorcha de la Revelación que nos guió para descubrir los misterios de la propiedad y del trabajo, nuevamente nos guía para explicarnos el fenómeno de la lucha social. No es un fenómeno reducido al orden económico, ni engendrado por un modo de producción determinado; es la manifestación eterna del estado de caída del hombre. La opresión y la explotación podrían ser y son causas de la lucha; pero es porque la explotación y la opresión nacen de la tendencia al mal que la Revelación cristiana ha señalado en la humanidad entera. Nuevamente el principio religioso se interpone en el orden económico y nos dice que fenómenos que se observan en la Economía, no son económicos, sino humanos; y que su remedio no está en la Economía sino en la Moral. La lucha—que el socialismo llama de clases—no emancipará a la sociedad de toda explotación y de toda opresión. Estas, aun en la hipótesis de la desaparición de las clases, adoptarían formas nuevas, porque su causa permanecería en la sociedad. La armonía social que por naturaleza existe entre las clases, será una realidad cuando los hombres no la conturben, y no la conturbarán, cuando el principio religioso actúe en ellos con la suficiente energía para domar todas sus inclinaciones al mal, de las cuales son una forma, la opresión y explotación de sus semejantes. Las clases, en ello, nada tienen que hacer.

Es claro que si la composición de la sociedad entraña las clases, el mismo principio orgánico social entrañaría la organización dentro de la clase, de los que en ella ejercitan la actividad social, y aun la de los que perteneciendo a varias clases tienen un fin común que obtener con sus esfuerzos concertados. La asociación profesional, y en especial la asociación para fines económicos, es, pues, perfectamente legítima. «Muchos »años duraron entre nuestros mayores, los beneficios que resultaban de »los gremios de artesanos. Los cuales en hecho de verdad, no sólo fueron »excelentemente provehcosos a los artesanos, sino a las artes mismas,

Digitized by Google

»dándolas el aumento y esplendor de que son testimonio muchísimos do»cumentos... Ahora bien; aunque estas sociedades privadas existen den»tro de la sociedad civil, y son de ella como otras tantas partes, sin em»bargo, de suyo en general, no tiene el Estado o autoridad pública, poder »para prohibir que existan. Porque el derecho de formar tales sociedades »privadas es derecho natural al hombre, y la sociedad civil ha sido ins»tituída para defender y no para aniquilar al derecho natural; y si »prohibiera a los ciudadanos hacer entre sí estas asociaciones, se contra»diría a sí propia; porque lo mismo ella que las sociedades privadas na»cen de este único principio, a saber: que son los hombres por naturaleza »sociables» (1).

No es de admirar, que cuando la influencia de la Iglesia Católica era efectiva en la sociedad humana, esa doctrina por ella defendida, produjera frutos sazonados. Ya se ha visto que Marx rinde homenaje a su acción, al reconocer que el protestantismo, destruyendo el régimen económico social que salió del espíritu del Catolicismo, arrojó al obrero al proletariado.

Pero este espíritu en el orden de la asociación, no es revolucionario; es jerárquico y armónico; y los derechos que ampara son positivos, aunque limitados. Es jerárquico, porque subordina los fines particulares de todas las asociaciones profesionales al fin superior de la sociedad a que pertenecen; es armónico, porque la razón última de la existencia de aquéllas, no es otra que la existencia de un fin último para el hombre. Y los derechos de asociación son limitados, tanto porque lo son todos los derechos del hombre, como porque tienen que estar circunscriptos dentro del fin de cada asociación, que es el que las determina.

De aquí la diferencia substancial entre las asociaciones profesionales legítimas, y las socialistas. Aquéllas defienden fines profesionales, pero los defienden subordinándolos al interés social, y no estiman como enemigas suyas naturales a todas las demás asociaciones; y en cambio, por el principio socialista de que el fin de la producción es superior a los de los demás órdenes, las asociaciones inspiradas en el mismo, desbordan su acción del terreno económico, y la extienden al religioso y al político.

(1) León XIII: Encíclica *Rerum novarum*.

Digitized by Google

«Toda lucha de clases—dice el Manifiesto Comunista (1)—es una lucha política.» Pero una lucha política—lo reconoce Andler (2) de acuerdo en esto con la experiencia—con desconocimiento individual de la ley, «lo que se llama en términos jurídicos *el crimen*». Sólo dos excepciones, que confirman mi aseveración, conoce Marx a ese carácter de clase de la lucha política de las clases; aquella en la que «los obreros no luchan contra sus enemigos verdaderos, sino contra los enemigos de sus enemigos» (3) guiados por la burguesía liberal, fenómeno más frecuente de lo que algunos se imaginan, y aquella otra en que *la canalla*, nombre ático que Marx y Engels dan a las capas proletarias más bajas (4), se vende a las maniobras *reaccionarias*.

La asociación privada de los trabajadores—cualquiera que sea la clase de trabajo—es, pues, lícita en sí misma; pero condicionada al fin propio de la asociación y subordinada al interés supremo social. Y con decirlo, está dicho que la asociación profesional privada, debe ser libre y no debe absorber el interés social. Debe ser libre, porque si bien el hombre está obligado al trabajo, no está obligado a seguir determinada profesión; y no actuando la necesidad en cuanto al fin profesional, menos puede actuar la necesidad, en la asociación, que no es más que el medio para obtener aquél. No debe absorber el interés social, porque siendo asociación privada, no tiene capacidad, por definición, para representar otro interés que el más o menos extenso de las asociaciones; y porque el interés social requiere un órgano social por su naturaleza público. Pretender imponerse a los trabajadores, ya por el Estado, ya por los particulares, una asociación obligatoria, es, pues, un atentado contra la libertad individual. Pretender los particulares reunidos en una asociación privada, por extensa que fuere, representar un interés social, es un atentado contra los soberanos derechos de la sociedad pública, de que la asociación privada es una parte.

(1) *El Manifiesto Comunista*, pág. 35.
(2) CARLOS ANDLER: *El Manifiesto Comunista*, pág. 117.
(3) *El Manifiesto Comunista*, pág. 34.
(4) *El Manifiesto Comunista*, pág. 38.

Digitized by Google

El derecho a la huelga.—Introducción.

El aspecto social del trabajo impone a éste una última ley, análoga a la que aquel aspecto imponía a la propiedad. Vimos que sobre la propiedad grababan determinadas hipotecas de carácter social, que impedían al propietario el uso sin limitaciones de ella. Otro tanto ocurre con el trabajo. La baja adulación que hacia el manantial de la fuerza en los modernos tiempos, que son las masas proletarias, han consagrado los economistas y escritores políticos, ha ocultado a las gentes las consecuencias de este aspecto social del trabajo. Si todas las clases son solidarias, si todas las formas de trabajo afectan al orden social, si las clases son verdaderos órganos de la sociedad, ninguna de ellas tiene el derecho de detener su actividad social, cuando con ello se pone en peligro el interés social y la vida de las demás clases. El derecho a la huelga, proclamado, ensalzado, y hasta santificado, puede llegar a ser un delito social; sea cualquiera la clase que en huelga se declare. En ello no hay privilegios para nadie: obreros, capitalistas o intelectuales. Esas huelgas de obreros recientemente desarrolladas en Francia, que tuvieron pretextos tan mezquinos como la suspensión de sueldo durante dos días, de un obrero que faltó a su servicio, y a que como alcance se señaló por los agitadores nada menos que la paralización de toda la vida nacional y la generación del hambre, son crímenes que deben ser expiados por sus autores en un patíbulo; los acaparamientos, forma de huelga en la actividad normal del comercio, son delitos que deberían tener su sanción en el Código Penal; las inteligencias entre algunos cuerpos facultativos—afortunadamente muertas al punto que nacidas—y por las que se presentía poner en peligro la sanidad pública, son maquinaciones delictivas de la naturaleza de las huelgas obreras y de los acaparamientos capitalistas antes apuntados. El derecho de huelga es lícito, sí; pero como lo es el derecho de propiedad, con sus limitaciones naturales, y siempre que no se pongan en peligro la vida o el interés social.

Digitized by Google

Las leyes del trabajo en el orden económico.

De las consideraciones expuestas en el capítulo anterior acerca del aspecto económico del trabajo humano, viénese a parar lógicamente a las dos conclusiones que a juicio mío, son las fundamentalmente en aquel orden. Allí vimos que el trabajo humano, en cualquiera de sus aspectos, era inseparable de la personalidad humana, y que los frutos de la producción económica, no sólo no contenían parte de la actividad humana, sino que se presentaban siempre separados de ella. Las leyes de ltrabajo bajo su aspecto económico, deben ser, pues, estas dos: *a*) el trabajo humano, inseparable de la personalidad humana, debe regirse por las leyes propias de ésta; *b*) el trabajo humano no es fruto de la producción, ni, por lo tanto, puede ser regido por las leyes propias de las mercancías.

Pues ahora, si la personalidad humana—como hemos visto—no puede ser enajenada, «la fuerza de trabajo del hombre no puede convertirse »en propiedad del capital, ni el capital puede usar de un derecho de »exigencia con relación al obrero que le está sometido, y adquirir un de»recho de propiedad exclusivo sobre lo que el capital produce de con»cierto con él, producto que jamás obtendría sin el concurso del último. »El obrero, permanece propietario libre de su persona, como de su poder »de trabajo, y del fin para el cual trabaja. En el contrato en que com»promete sus servicios, no alquila ni su persona ni su fuerza de trabajo, »sino que jurídicamente, con relación al propietario, continúa siendo una »personalidad libre en posesión proporcionalmente de los mismos dere»chos. No renuncia a sus derechos de propiedad, a su fuerza de trabajo »o al producto de su trabajo» (1).

Y si la fuerza de trabajo del hombre le pertenece en todo momento, por pertenecerle su propia personalidad, le pertenecerán asimismo sus frutos, por no poderse entender que en el contrato de trabajo renuncia a sus derechos de propiedad sobre el producto del mismo.

Pero decir que los frutos del trabajo de un hombre le pertenecen, no

(1) P. A. M. WEISS: *Apología del Cristianismo*, parte IV, tomo I, pág. 389.

Digitized by Google

es decir que le pertenezcan *todos los frutos de la producción*. Ya se apuntó más arriba, al establecer la doctrina del trabajo integral, que en la producción hay algo más que los frutos del trabajo puramente económico; y ahora hay que añadir que aun desde el punto estricto económico, en la producción hay algo más que frutos del trabajo. Baste por el momento esta indicación, que más adelante será justificada y esclarecida.

LA LEY MALTHUSIANA

Corresponde al capítulo XII, segunda parte de Dios vuelve..., *ed. cit., págs.* 475 *a* 496.

Imperfección matemática de la ley malthusiana.

La ley de Malthus es matemáticamente imperfecta. No hallándose toda la tierra ocupada por el hombre, y no cabiendo otros medios de aportación de población que la generación causada por los existentes en un momento dado, resulta que la ley de población, si estuviese sujeta a una progresión geométrica como sostiene Malthus, daría como resultado, para toda la humanidad, al final de cada período, exclusivamente el número de habitantes que fuera el producto del que alcanzó en el período anterior, por la razón de la progresión; pero que a su vez la ley de subsistencias, aun sometida a progresión aritmética, podía dar como término, la suma de las subsistencias del período anterior y las de su razón aritmética, más las que arrojase una nueva ocupación de la tierra. Mientras toda la tierra no esté ocupada, las dos series—geométrica para la población y aritmética para las subsistencias, aun admitidas—no se hallan en igualdad de condiciones, por no ostentarla sus puntos de partida. Claro es que a ello podrá oponerse, que de todos modos la ley de Malthus se cumple, y que sólo la corrección que en la serie aritmética de las subsistencias introduce la circunstancia de no hallarse ocupada toda la tierra,

Digitized by Google

puede contrariar y anular los efectos de la misma. Pero aun aceptando la objeción, es evidente que si la ley de Malthus pudiera tener alguna trascendencia, habría de ser con respecto a la vida futura de la humanidad, y que si ésta no peligra en su marcha normal, por efecto de la constante corrección introducida en la serie aritmética de las subsistencias, a nombre de ella no puede pedirse al hombre que se sustraiga a las leyes de su naturaleza. Sólo en el momento en que la tierra toda estuviese ocupada por la humanidad, podría decirse que la ley de Malthus empezaba *prácticamente* a actuar, y hasta llegar a ese instante, tendría tan escasa influencia como la acción de la gravedad sobre un buque bien construído. Es indiscutible que la humanidad, colocada sobre la superficie del mar, desaparecería por la sola acción de la gravedad; pero es evidente, que aun existiendo ésta, la humanidad atraviesa los mares y vive sobre ellos sin que la gravedad sea capaz de destruirla.

Pero después de lo dicho en el capítulo anterior, la imperfección matemática de la ley de Malthus presenta otros aspectos, si cabe más notorios. Si los puntos de partida de las dos series aritmética y geométrica, no se hallan en igualdad de condiciones bajo el aspecto de la extensión aparente de las tierras, menos se hallan desde el punto de vista de *su extensión práctica*. Esta para la humanidad, no se mide por hectáreas o kilómetros cuadrados, ni por lo tanto la progresión aritmética de los productos que dé, debe ser aplicada a los de una unidad superficial, dentro de un método o modo determinado de su explotación. El apólogo de Leroy-Beaulieu bajo este aspecto es concluyente. ¿Por qué razón, tomó Malthus como punto de partida de su serie aritmética, la situación de la tierra y el modo de su explotación en 1798? ¿Por qué no tomó la que se ofreció a la humanidad, diez o veinte o treinta siglos antes? ¿Por qué no había de tomar la de la producción, diez o veinte o treinta siglos después? Estas preguntas no tienen contestación alguna en la doctrina malthusiana. Malthus implícitamente supuso que cuando él escribió en 1798, la tierra por unidad superficial, había llegado en cuanto a su producción, al número primero de su serie aritmética, y que en lo sucesivo, por consiguiente, la ley habría de realizarse. Y esto es precisamente lo que no demostró. Y esto es lo que la experiencia y los formidables progresos agronómicos posteriores, han demostrado que no era cierto. Para que la ley de Malthus matemáticamente fuese perfecta, era indispensable que la

Digitized by Google

serie aritmética de subsistencias, fuese fatal; es decir, que no experimentase perturbación alguna, no ya por aumentos *materiales* de la superficie terrestre, sino ni siquiera por los *prácticos* debidos a los modos de explotación y a los procedimientos artificiales de fecundación de la tierra.

Y puestas así las cosas, se descubre claramente que Malthus no pudo atribuír el aumento de productividad de la tierra sino al único factor que podía obtenerlo en estas condiciones, o sea al aumento de población, o ya incluyó en su ley de subsistencias las perspectivas de los progresos de cultivo de todo orden. Si lo primero, su doctrina totalmente se derrumba, pues si la productividad de la tierra fué debida al trabajo humano, no hay razón alguna para que duplicándose en el primer período por haberse duplicado la población, no se duplique también en el segundo y sucesivos, en que la población se duplica; y si lo segundo, la fatalidad de la ley desaparece por entero, pues los progresos de todo orden en el cultivo están completamente sustraídos a ella.

Falsedad de su ley de subsistencias.

Pero además y por encima de todo ello, aun dado por supuesto que las estadísticas anteriormente examinadas y sobre las cuales volveremos, demuestran la existencia de la ley de población, Malthus, no las ha presentado para justificar la de las subssistencias; limitándose a decir que «menos fácil es determinar la medida del crecimiento de los productos de la tierra» y que «esta medida es completamente diferente de la que es aplicable al crecimiento de la población», añadiendo luego, que «estamos en situación de probar, partiendo del estado actual de la tierra habitada, que los medios de subsistencia en las circunstancias más favorables a la industria, no pueden jamás aumentar más rápidamente que según una progresión aritmética».» Y precisamente, la prueba de la ley de subsistencias, es absolutamente en su integridad. Esta falta de prueba fué la debilidad de su doctrina. «La población, dice Malthus—arguye »Sismondi (1)—, puede duplicarse cada veinticinco años, siguiendo así

(1) SISMONDI-NOUVEAUX: *Principes d'Economie Politique*, libro VII, cap. III;

Digitized by Google

»una progresión geométrica; pero el trabajo empleado en bonificar un »terreno ya cultivado, no puede añadir a sus productos sino cantidades »de continuo decrecientes. Admitiendo que en los primeros veinticinco »años se duplique el producto de los campos, en los segundos apenas se »logrará hacerlos producir un tercio más, luego un cuarto, un quinto, »de modo que el progreso de los víveres no seguirá sino una progresión »aritmética; y mientras la población crecerá de 1 a 2, 4, 8, 16, 32, 64, »128, en el transcurso de dos siglos, los víveres no crecerán sino de »1 a 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. Este raciocinio, base del sistema y al que su »autor recurre constantemente en su obra, nos parece enteramente sofís- »tico. Con él se contrapone el aumento posible de la población humana »hablando en abstracto y sin apreciar las circunstancias, al aumento po- »sitivo de animales y vegetales en un lugar dado y en circunstancias cada »vez más desfavorables; no se han de confrontar así las cosas. Hablando »en abstracto, la propagación de los vegetales, sigue una proporción in- »finitamente más rápida que la de los animales, y ésta a su vez infinita- »mente más rápida que la de los hombres. Un grano de cereal da el »primer año veinte; y éstos, el segundo, cuatrocientos; ocho mil, el »tercero; y el cuarto, ciento sesenta mil. Para que la multiplicación vaya »a tal paso, es preciso que no falte tierra al grano y lo mismo ocurre »para el hombre. La multiplicación de los animales que han de vivir de »aquellos vegetales es más lenta; las ovejas se duplican en cuatro años, »y se cuadruplican en ocho; al vigésimocuarto, cuando según Malthus »no se habría aún enteramente doblado la generación humana, la de las »ovejas sería sesenta y cuatro veces mayor.»

Indemostración de la de la población.

Sismondi, con la frase transcrita, no sólo pone de relieve la falta de todo fundamento de la serie aritmética de subsistencias, sino que descubre el sofisma central de la ley de Malthus, aunque exprese su descubrimiento en términos no del todo correctos. Vamos a verlo con las modificaciones léxicas indispensables. «En los Estados del Norte de Améri- »ca—decía Malthus al formular su doctrina—*en que los medios de sub-*

Digitized by Google

»*sistencias no faltan, en que las costumbres son puras, y que los matri-*»*monios precoces son más fáciles que en Europa,* se ha comprobado que »la población durante más de siglo y medio se había duplicado por pe-»ríodos más breves que de veinticinco años... Este crecimiento, por gran-»de que parezca, podría sin duda ser mayor si la población no encontrase »obstáculos a su desarrollo.» De estas palabras se deduce, que la ley de la población, la fija Malthus *en circunstancias favorables y aun inmejorables,* ya que hasta llega a sentar la hipótesis de que el crecimiento de la población no encuentre obstáculos a ese desarrollo. En cambio, para la ley de subsistencias, Malthus prescinde de aquellas circunstancias, y la asienta sobre otras que indudablemente son desventajosas, ya que es un hecho de experiencia el que Sismondi expone; o sea, que un grano de cereal sigue en su producción una progresión geométrica creciente con razón de *veinte,* o sea *diez* veces mayor que la del hombre y para períodos de un año en vez de veinticinco; y que las ovejas en su progresión, también geométrica creciente, tienen como razón la misma de la multiplicación de la especie humana, pero referida a un período de cuatro años. Con sólo exponer esas cifras, se ve cuán lejos están de la progresión aritmética con razón *uno* y con períodos de veinticinco años, admitida por Malthus para las subsistencias. ¿Cómo concluír de todo ello los sombríos augurios de la doctrina malthusiana? Se dirá, que aun aceptando las cifras expuestas para multiplicación progresiva de los animales y las plantas, es indispensable espacio, y que el espacio es limitado. También es indispensable espacio para la vida del hombre; pero a mayor abundamiento, más fácil es acondicionar el espacio para el cultivo que para la vivienda humana. Si hubiésemos de guiarnos por la superficie de las ciudades para instalar en ellas toda su población, el problema sería insoluble. Pero el hombre lo ha resuelto mediante la superposición de habitaciones hasta alturas increíbles hace muy poco tiempo. ¿Qué dificultades puede ofrecer en el actual estado de la industria constructiva, el establecimiento de campos de cultivo, elevados sobre la superficie de tierra, con la capa vegetal necesaria para la labor agrícola?

Pero aparte de que la perspectiva se pierde en la lejanía, y de que aun perdiéndose, consiente esos atisbos contrarios a toda siniestra predicción, la ley de población sobre la cual ya se han hecho las debidas reservas no está probada siquiera. No contradice esta aseveración a lo

Digitized by Google

que hasta ahora ha quedado expuesto. Es indiscutible que los censos de población en los Estados Unidos del Norte de América durante los años 1790 a 1890 siguen una progresión geométrica creciente con razón de *dos*, para cada período de veinticinco años. Pero esos censos de población, *no son los censos que hubiese arrojado por sí misma la población de los Estados Unidos en* 1790, durante todo el período dicho de 1790 a 1890. Y la ley de población para que sea exacta, debe ser deducida sin que aportaciones extrañas perturben la multiplicación directa del primer núcleo humano del período examinado. No hay nadie que desconozca la gran influencia que en el aumento de la población de los Estados Unidos ha tenido la inmigración. Difícil es determinar numéricamente los efectos de esa influencia, aunque evidente es que ha debido de ser extraordinaria. Los Estados Unidos son conocidos como un pueblo en que el aluvión, en el siglo pasado, ha sido enorme. De todas las naciones civilizadas, de las regiones más alejadas de la civilización, lo mismo de Europa que de Africa, lo mismo de Asia que de Oceanía, una corriente constante de emigración ha alimentado la escasez de la primitiva población norteamericana. Es más; hasta la misma América, ha contribuído a engrosarla con las emigraciones del Canadá y de México. Toda esa masa de emigración y su descendencia, debe ser separada de los censos de población, para poder conocer con exactitud la ley de progresión propia del primer núcelo de 1790, que nos ha servido de punto de partida para nuestro estudio. Hacer esa separación es cosa imposible; y por lo tanto, opuesto a la verdad tomar las cifras que arrojan los censos de población, como expresión exacta de la ley de población. No es eso sólo. Leroy-Beaulieu, muy discretamente (1), hace notar que aun cuando pudieran ser objeto de computación los emigrantes, su influencia en la población no cesaba con una simple sustracción de su número. «Una po»blación de inmigrantes—dice—, sobre todo de inmigrantes agrícolas (y »de esta clase eran los que nutrían a los Estados Unidos), ofrece un ex»cedente de nacimientos sobre defunciones, mucho mayor que un grupo »sedentario. En primer lugar, entre esos inmigrantes apenas los hay an»cianos; y aun en general, casi todos se hallan en plena juventud o en

(1) LEROY-BEAULIEU: *Traité théorique et pratique d'Economie Politique*, tomo IV, 7.ª pajrte, cap. I, pág. 553.

Digitized by Google

»los comienzos de la edad madura; llevan consigo a sus hijos; pero pocos »de ellos son recién nacidos; esta población de inmigrantes contiene poca »gente enferma o débil.» Y más adelante: «El Doctor Bertillón, ha po»dido formar un cuadro de la edad media de los emigrantes suecos: es »de veintitrés a veinticuatro años: en un millar de estos emigrantes, »176,7 no llegaban a los diez años, 175,3 tenían de diez a veinte años, »365 de veinte a treinta años, 165,3 de treinta a cuarenta años, 74,4 de »cuarenta a cincuenta años y á 3,1 tan sólo, o sea menos de un 5 por 100, »más de cincuenta años. El mismo autor calculaba en veinticuatro años »la edad media de los emigrantes irlandeses varones, y en veintitrés la »de las hembras; para todos los emigrantes indistintamente fija en vein»tidós años su edad media.» Esta aportación inmigratoria altera por lo tanto profundamente la ley natural y normal de la propagación del núcleo primitivo, por las circunstancias de robustez y de juventud que en ella concurren.

No es bastante. La población de los Estados Unidos del Norte de América no se ha formado tan sólo por la natural multiplicación del núcleo primitivo y la adición causada por las emigraciones. El hierro, el fuego, y el oro, han contribuído allí como en el resto del mundo, a pesar de que la hipocresía puritana del *pueblo libre* por excelencia lo oculte cuidadosamente, a aumentar su población. Aparte de la anexión violenta a los trece primeros Estados de la Unión, de los territorios poblados por los indígenas, con posterioridad a 1790 la compra de la Luisiana convirtió en ciudadanos *yankees* a los que en su origen civilizó España; la Florida, también de civilización española, pasó a ser de la Unión, por obligada cesión de nuestra Patria; Texas y Arizona fueron arrancados inicuamente a Méjico. La estatua de la Libertad puede con ello, iluminar una obra de depredaciones, y proyectar su luz sobre las estadísticas en que se apoya la ley de la población de Malthus. Claro está que para los efectos de las subsistencias, hay que tener en cuenta los territorios vastísimos asimialdos a la República Inmaculada, al pueblo sin tacha, por virtud de aquella obra de comerciantes políticos y de ciudadanos a quienes repugna el olor de la sangre cuando no es cemento de su propio engrandecimiento; pero eso mismo condena la doctrina malthusiana en los dos aspectos de la ley de la población y de las subsistencias. En cuanto a la primera, porque los censos de población que se han examinado y

Digitized by Google

que en apariencia estaban sujetos a la progresión geométrica creciente, ofrecen un nuevo y poderoso elemento de perturbación; y en cuanto a la segunda, porque se ha producido el fenóómeno del ensanche efectivo de la tierra, que dió sus subssistencias al primer núcleo de población. Y de esta adición, no se sabe si había llegado en sus condiciones de cultivo a las que exige la serie aritmética para formar el número *uno* de la misma, o si consentía una mayor producción que la correspondiente a la población incorporada por el oro, por el hierro o por el fuego, a la libre República. ¡Siempre, en todas partes, las mismas incertidumbres, las mismas inseguridades, para poder abstraer de los hechos una ley natural que pudiera regir la vida de la humanidad! ¿Cómo basar en tales supuestos una ley general de población?

Pero además, si bien se observa, se verá que lo que a la vida de la humanidad podía afectar, no es en modo alguno la propagación de un núcleo de seres humanos excepcionalmente elegidos, sino la media *de toda la humanidad*; y su ley, no ha sido puesta de manifiesto por Malthus ni por ninguno de sus discípulos. Lo único que acerca de ello puede afirmarse con seguridad, es que en los pueblos más afectos a la doctrina católica es donde la especie humana, a igualdad de las demás condiciones, se multiplica en mayores proporciones; prueba concluyente de que en este orden como en todos los de la Economía Política, el principio religioso, tiene una influencia decisiva, y que no pueden establecerse leyes prescindiendo de él.

Analogía de la ley malthusiana y la del fondo de los salarios.

Henry George (1) ha puesto de manifiesto con mucha lucidez, la relación que existe entre la doctrina malthusiana y la del fondo de salarios que quedó refutada. «De la teoría corriente (la del fondo de los salarios)—»dice aquel economista—se deduce que los jornales decrecen en cuanto el

(1) HENRY GEORGE: *Progreso y miseria*, libro II, cap. I, pág. 83.

Digitized by Google

»aumento de trabajadores hace forzosa la subdivisión del capital; según »la doctrina de Malthus, la miseria surge tan pronto como el aumento de »población obliga a una mayor división de las subsistencias. Según esto, »bastaría igualar el capital a las subsistencias, y el número de trabajado»res a la población, para identificar las dos proposiciones en el fondo, y »en la substancia, y según indica Buckle, de este modo, la teoría de la »población propuesta por Malthus, comprueba y ratifica la teoría del sa»lario formulada por Smith.» No es extraño que siendo falsa la teoría del fondo de los salarios, lo sea por análogas razones, la de la población de Malthus. Ya se vió que si el capital era un elemento auxiliar del trabajo en la producción, y por ello podía limtar la forma de la industria, era engendrado por el trabajo, el cual no necesitaba del capital para obtener su propia remuneración. Algo parecido debe decirse de la ley de población. Es cierto que la tierra es un factor de la producción, y que por ello puede limitar *la forma de las subsistencias*; pero sin el trabajo del hombre, la tierra *prácticamente* no las daría, por lo que teniendo aquéllas su origen, no en la tierra tan sólo, sino en la tierra con el concurso del trabajo, y siendo desconocidos para el hombre los límites de su acción y los frutos que por él pueda alcanzar, ni se puede con fundamento de verdad establecer una ley entre el aumento del trabajo y el de las subsistencias, ya que por no ser aquél puramente mecánico sino inteligente y libre, cae notariamente fuera de la órbita de leyes fatales, ni afirmar por lo tanto que la población al crecer, crece más en cuanto a sus necesidades que en cuanto a las energías espirituales, intelectuales y físicas que consigo trae. La única desemejanza entre la doctrina del fondo de los salarios y la malthusiana en ese orden analógico, está en que sin capital puede producirse y sin la Naturaleza, no; pero ello autorizaría a afirmar lo que es de sentido común, o sea que sin tierra el hombre perecería, o que la tierra limita la *forma de las subsistencias* más eficazmente aún que el capital *la forma de la industria*; en modo alguno a concluir que los efectos del trabajo, que el aumento de población procura, son incapaces de compensar el de las necesidades que aquel aumento de población trae aparejado. Henry George (1), que se valió de otras

(1) HENRY GEORGE: *Progreso y miseria*, libro II, cap. IV, página 121.

Digitized by Google

razones para combatir la doctrina de Malthus, en ese aspecto de su analogía con la del fondo de los salarios, aduce hechos concretos, muy dignos de ser tenidos en cuenta en apoyo de aquéllas. «¿Disminuye—dice—»el poder de producir riqueza con el aumento de población? La realidad »es tan ostensible que basta fijar en ella la atención. Al aumentar recien»temente la población de muchos países ¿no ha aumentado su riqueza »con más rapidez? ¿Hay quien dude de que mientras la población de »Inglaterra ha aumentado en la proporción de dos por ciento al año, su »riqueza ha crecido con más celeridad todavía? ¿No es evidente que »mientras la población de los Estados Unidos se ha duplicado cada vein»tinuece años (ya se ha visto que desde 1790 a 1890, la población se »duplicó en períodos de veinticinco años; siendo la cifra de Henry Geor»ge la correspondiente al aumento desde 1860) su riqueza se duplicaba »también pero en intervalos mucho más breves? ¿No se deduce de esto »que en circunstancias análogas, el país más densamente poblado ha de »ser el más rico? Los Estados del Este (de los Estados Unidos) que están »»más poblados, ¿no son más ricos que los menos poblados del Oeste »y del Sur? ¿No es más rica Inglaterra que está más poblada que los »Estados del Este de la Unión? ¿Dónde rebosa el capital en busca de »colocación productiva? ¿En los países más densamente poblados o en »los que lo están menos? Siempre resulta mayor riqueza cuando existe »mayor población. En el mismo grado de cultura, en el mismo estado »de las artes productivas, del gobierno, etc., los países más poblados son »los más florecientes.» Y más adelante: «Lo que resulta evidente en este »caso (en el de California que estudia con todo detalle) lo sería en cual»quiera otro que se sometiese a examen. Los países florecientes, no son »aquellos en que la Naturaleza es más pródiga, sino aquellos en que el »trabajo es más eficaz; no es más rico Méjico que Massachusett, ni el »Brasil que Inglaterra.»

Razones de la boga alcanzada por la doctrina de Malthus.

Si la ley malthusiana es imperfecta desde el punto de vista matemático, a pesar de las apariencias de rigor con que pretende revestirse; si

Digitized by Google

es notoriamente indemostrable en su conjunto; si la ley de progresión de las subsistencias no ha sido en modo alguno justificada por los hechos, y antes al contrario los hechos permiten deducir para aquéllas una progresión con razón superior a la de la población; si la de ésta no puede admitirse como cierta por los elementos perturbadores que contenían las observaciones practicadas para deducirla; si, a mayor abundamiento la estadística no se ha extendido a la humanidad entera, sino a núcleos de población parciales que se hallaban en excepcionales circunstancias; si la analogía existente entre la ley malthusiana y la del fondo de salarios permite inducir legítimamente de la falsedad de ésta, la de aquélla; ¿cómo explicarse la boga extraordinaria que alcanzó en Economía Política? No encuentro para ello más que dos razones: una de orden exclusivamente económico y otra de orden moral.

Nació Malthus en 1776, en el mismo en que Adam Smith publicó su «Investigación sobre la riqueza de las Naciones», y cuando la escuela fisiocrática fundada por Quesnay, se hallaba en el pleno desarrollo. El principio fundamental de la última, era que las riquezas reales, las verdaderas riquezas, son las siempre renacientes, siempre buscadas, siempre pagadas, para obtener su goce, para procurarse comodidades, y para satisfacer las necesidades de la vida; por lo que la tierra, era el único manantial de ellas, y la agricultura el medio de multiplicarlas; pues el cultivador produce por *generación*, por aumento real de productos, y el trabajo industrial por *adición* de las primeras materias y de las subsistencias convertidas en trabajo. Para Adam Smith, en cambio, según lo hicimos notar, la fuente de todas las cosas necesarios y cómodas para la vida, es el trabajo anual de una Nación». Pero penetrado como se hallaba del ambiente fisiocrático, por haber permanecido largo tiempo en Francia y trabajo allí amistad con Quesnay y sus discículos, no acierta siempre a substraerse a la influencia que éstos en él habían ejercido, y en varias ocasiones, sin darse cuenta de ello, paga su tributo a la doctrina contra la cual él había levantado bandera. Así, al tratar de los elementos constituyentes del precio de las mercancías (1), dice que «todo el que subsista »de un beneficio que le pertenezca en propiedad, debe obtenerlo o de su

(1) ADAM SMITH: *Riqueza de las Naciones*, libro I, capítulo VI.

Digitized by Google

»»trabajo, o de su capital propio, *o de la tierra* que posea»; que un pro»pietario que explota una parte de sus tierras, deberá ganar después de »pagar los gastos del cultivo, *la renta* del propietario y el beneficio del »cultivador»; que «un jardinero que cultiva por sí mismo su jardín, »reune en su persona los tres diferentes caracteres de *propietario*, de cul»tivador y de obrero; por lo que el producto de su jardín debe alcanzar »a pagarle la *renta* del primero, el beneficio del segundo y el salario del »tercero.» Más adelante, al examinar los beneficios en las diversas ramas del trabajo y del capital (1), que «toda mejora en el estado de la sociedad, »tiende de una manera directa o indirecta a elevar *la renta real de la »tierra*»; y que «*la masa total del producto anual de la tierra y del tra»bajo de un país, o lo que es lo mismo, la suma total del precio de este »producto anual, se divide naturalmente, como se ha observado, en tres »partes*: *la renta de la tierra, los salarios del trabajo y los intereses del »capital.*» Y finalmente, cuando estudia los diferentes empleos de los capitales (2), que en «el cultivo de la tierra, la naturaleza trabaja conjunta»mente con el hombre, y aunque su trabajo no exija gasto alguno, no »por ello tiene menos valor lo que produce que lo que producen los obre»ros mejor pagados». Cotéjense estos textos, y en especial los dos últimos, con el que aparece a la cabeza de la introducción de la «Riqueza de las Naciones», y se verá que lo que en éste se atribuía tan *sólo al trabajo anual de una Nación*, se imputa en aquéllos *al trabajo y a la tierra*. La realidad y el ambiente intelectual, se impusieron al sistema doctrinal, que Adam Smith iba a construír.

No son de extrañar estos desfallecimientos del pensamiento en períodos de transición, y no podían serlo tampoco en Malthus, discípulo de Adam Smith. Por eso, puede explicarse su ley de población por haber incurrido con su maestro en ellos; aunque tampoco es irracional pensar, que se inspiró en el propósito de rectificarlos, sujetando su pensamiento estrictamente al nuevo sistema doctrinal. Porque ambas explicaciones puede tener en el orden económico, *el apriorismo* de la doctrina malthusiana. Si se admite que la tierra es, conjuntamente con el trabajo, un manan-

(1) ADAM SMITH: *Riqueza de las Naciones*, libro I, capítulo X.
(2) ADAM SMIT: H *Riqueza de las Naciones*, libro II, capítulo V.

Digitized by Google

tial de riqueza, pero al admitirlo se da preponderancia en la producción al trabajo, y se consideran estrechamente limitadas la extensión y la fertilidad de la tierra, no es de extrañar que al aproximarse al término de una y otra, surja la idea de que por carecer de materia a qué aplicarse, el trabajo dará resultados decrecientes con respecto a su esfuerzo. Y si por el contrario el propósito de Malthus era rectificar en este punto las concesiones de Smith a Quesnay, lógico era, que prescindiese del aumento futuro del poder natural de producción de la tierra, y que faltando este principio de acción natural que colaborase en adelante con el trabajo humano, llegase por una reacción espiritual, hasta a negar al último el poder que teóricamente le había concedido. Es muy posible, pues que la ley de población, haya nacido de todas estas nebulosidades y vacilaciones, que en el espíritu de Malthus resultasen del choque de doctrinas opuestas en un período de transición.

Dejo a Henry George—reservándome rectificar a continuación los excesos de palabra y de concepto que su alegato contiene—exponer la razón de orden moral que ha contribuído a que se considerase la doctrina malthusiana como dogma económico indiscutible. «La principal causa del »exito de esta teoría—dice aquel economista (1)—es que en lugar de »atentar contra ningún derecho adquirido, o combatir algún poderoso »interés, es sumamente halagüeña y tranquilizadora para las clases que »manejando el poder de la riqueza, dominan en cierto modo el pensa»miento. Cuando el edificio del pasado iba a derrumbarse, sirvió para »preservar los privilegios especiales que consienten a unos cuantos el »monopolio de las cosas mejores del Universo, proclamando una causa »natural de la escasez y la miseria, que si se hubiese atribuído a institu»ciones políticas debía condenar a todo gobierno bajo el cual existieran. »*El Ensayo sobre la población*, fué evidentemente una réplica a la *In»vestigación referente a la Justicia Política* de Guillermo Godwin, obra »que defendía la igualdad humana, y trataba de justificar la desigualdad »existente, librando a las Instituciones sociales de toda responsabilidad, »que atribuía a las leyes del Hacedor. También Wallace cuarenta años »antes, había demostrado el peligro de la propagación excesiva al

(1) HENRY GEORGE: *Progreso y miseria*, libro II, capítulo I, página 84.

Digitized by Google

»contestar a una petición de una distribución equitativa de la riqueza, »más las circunstancias eran entonces tales, que la misma idea, al ser in»dicada por Malthus, se hizo simpática a una clase poderosa, en la que »que se había sembrado un temor insistente de examinar cualquier es»tado de cosas, a causa del estallido de la Revolución francesa.

Mandamiento divino.

»Actualmente, lo mismo que entonces, la doctrina de Malthus rechaza »la reclamación de reformas, y pone a cubierto de dudas y escrúpulos »el egoísmo, con la idea de una necesidad inevitable. Ofrece una *filoso»fía por medio de la cual, Diva en el festín, rechaza la imagen de Lázaro, »moribundo de hambre a su puerta*; y con esta teoría, la riqueza puede »con serena conciencia cerrar su caudal, cuando la pobreza solicita una »limosna, y permite al cristiano rico arrodillarse el domingo en un ele»gante reclinatorio, para orar al Altísimo sin ningún remordimiento, por »la exhausta pobreza que se halla a pocos pasos de él. Porque la mi»seria, la escasez y el hambre, según esta teoría, no se pueden imputar »a la codicia personal ni a la mala organización de la sociedad, sino que »son resultados inevitables de leyes universales, con las que sino fuese »una impiedad, sería tan inútil luchar, como con las de la gravitación »universal. Con estas ideas, el que aun en medio de la miseria acumuló »un caudal, no hizo más que retirarse a un grato oasis, huyendo de las »oleadas de arena que comenzaban a sepultarle. Acumuló para sí, sin »perjudicar a ninguno. Y según esto, aunque los poderosos siguieran es»trictamente las amonestaciones de Cristo, y repartiesen su riqueza con »los meneterosos, nada se habría conseguido. La población seguiría aumen»tando, y quedaría nuevamente oprimida entre los límites de la subsis»tencia y del capital, y la igualdad que se hubiera conseguido, sólo sería »la de la general miseria. Así, las reformas que intervinieran los intereses »de cualquier clase poderosa, nacerían ya sin esperanza. Prohibiendo la »ley moral anticipar los métodos por cuyo medio la ley natural se libra »del exceso de población y refrena el aumento suficiente para llenar la

Digitized by Google

»tierra con seres humanos tan juntos como sardinas en banasta, nada »puede hacerse por el esfuerzo individual ni el colectivo para extinguir »la miseria, a no ser, confiar en la eficacia de la educación, predicando »la prudencia. Es natural que una teoría que coincidiendo con las ideas »habituales de las clases más pobres, justifica la codicia y el egoísmo de »los ricos, se propagase rápidamente echando raíces profundas, y esto es »lo que ha acaecido con la de Malthus.»

Y que ese pensamiento es el que animaba toda la doctrina malthusiana, lo dice con toda claridad Stuart Mill. «No es la injusticia social—afir»ma—sino la mezquindad de la Naturaleza la que origina el conflicto, »cuando aumenta la población»; confirmando estas espantosas palabras de Malthus al abominar de los institutos de beneficencia: «Abandone»mos—dice—ese hombre culpable (el hombre culpable, para Malthus, es »el desgraciado que no puede subvenir a sus necesidades o a las de su fa»milia) a la pena que la Naturaleza le inflige, ha logrado contra la voz de »la razón que claramente oía; no acuse a nadie sino a sí mismo, cuando »la culpa por él cometida (la culpa es la de haber nacido o haber dado el »ser a hijos de Dios) le acarrea consecuencias funestas. *Niéguesele la par»ticipación en el socorro público de la parroquia, y si la caridad privada »le ofrece algún alivio, el interés de la humanidad reclama imperiosamente »que no sea abundante.* Preciso es darle a conocer que las leyes de la »naturaleza, esto es, las leyes de Dios, le han condenado a vivir penosa»mente en castigo de haberlas infringido; que no es dado ejercitar con»tra la sociedad especie alguna de derecho, para lograr más alimento, »sino aquel tan sólo que le procure el propio trabajo» (1).

Tuvo razón Henry George (2) al protestar de esa afirmación de Stuart Mill. Estuvo acertado al desprender de la doctrina malthusiana la horrible filosofía que justifica la repulso de Lázaro, pero por eso mismo, son incongruentes algunas de las frases con que acentúa su indignación. El cristiano rico, arrodillado en su elegante reclinatorio para orar al Altísimo, no puede librarse de la tortura del remordimiento por su injusticia o falta de caridad, merced a la doctrina malthusiana. Todo lo contrario;

(1) MALTHUS: *Ensayo del principio de población*, libro IV, capítulo VIII.
(2) HENRY GEORGE: *Progreso y miseria*, libro II, capítulo IV, página 120.

Digitized by Google

el cristiano rico o pobre, tiene sobre el que no lo es, esta inmensa ventana aun en el orden económico, y aunque lo desconozca: que sabe que la doctrina de Malthus es falsa, tan sólo porque es opuesta a las enseñanzas del Cristianismo. El último patán de ellas penetrado, sabe de Economía Política en esta memoria más que Adam Smith, Maltus y Stuart Mill; porque sabe por la fe, que el Catolicismo es la verdad, y que nada que se oponga a su doctrina, aunque aparezca envuelto en vestiduras científicas, puede prevalecer contra ella. El cristiano, sabe que Epulón fué condenado y Lázaro justificado; por eso no puede orar al Altísimo sin remordimiento, si Lázaro el día anterior estuvo en su puerta y fué rechazado, y si en el jornal del obrero con quien contrató, cometió fraude. El cristiano sabe que Cristo es la verdad, y por eso está seguro de que siguiendo sus predicaciones, se conseguirá la paz temporal. El cristiano, por último, es la prueba viviente de que la Revelución es la luz suprema en materia económica; con ella pone el sello de la verdad definitiva, sobre toda doctrina de ese orden que con la Revelación armonice; con ella rechaza como falso, todo lo que a la Revelación se oponga. Y siempre acierta.

Cerrado así el paréntesis de mis reparos a los juicios de Henri George, he de confirmarlos. Malthus era protestante, y como el lector conoce ya la intervención de la Reforma en la formación del actual régimen económico, no puede extrañarse de que Malthus lo defendiera aun contra el mismo Dios del Calvario, que el Protestantismo deformó hasta el punto de pretender arrebatarle su naturaleza divina. La doctrina malthusiana, arranca del mismo principio que la Economía liberal; del *egoísmo*. Si el egoísmo había de traer como consecuencia la miseria, ¿cómo no exculpar de ella al régimen económico, y proclamar como ley de la naturaleza su aparición? ¿Cómo no santificar al rico por su riqueza, y condenar al pobre por su miseria, si el Protestantismo tuvo como aliado la riqueza? Las fórmulas matemáticas, los datos estadísticos, las reflexiones pseudo-fllosóficas, no eran los antecedentes de la doctrina malthusiana; eran el indumento bajo el que se hacía pasar su principio real; la separación de Cristo, y lo que Feuerbach llamó «la concentración en lo de acá».

Pero una vez más, la Revelación nos vuelve en Economía Política al buen camino. Lo que la razón dicta, ella lo había proclamado hace siglos. La doctrina malthusiana deshecha por la razón y la experiencia, a

Digitized by Google

pesar de los honores con que la distinguió la Economía liberal, había sido condenada por la primera palabra que Dios dirigó al Hombre.

«*Benedixitque illis Deus, et ait: Crescite et multiplicamini; et replete »terram; et subjicite eam; et dominamini piscibus maris et volatilibus »coeli; et universis animantibus quae moventur super terram.* Y *bendi»jolos Dios y dijo: Creced y multiplicaos; y henchid la tierra; y sojuz»gadla; y tener señorío sobre los peces del mar y sobre las aves del cielo; »y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra*» (1.)

(1) *Génesis*, I, 28.

Digitized by Google

Digitized by Google

FRAGMENTOS PERIODISTICOS

Digitized by Google

Digitized by Google

EL VALOR DE CASTILLA

Notas de un viajero.

Atravieso, cual años anteriores, Castilla. Como compañero de viaje, llevo un libro, que, más que de lo pretérito de dicha región, me habla de su presente. Don Gregorio Fernández Díez—que es su autor—ha emprendido en el que tiene por título el epígrafe de este artículo la noble tarea de rectificar lugares comunes. Y con tal fortuna, que Castilla aparece a los ojos de quien la va mirando a través del libro, con relieves y contornos que no acertarán a ver los distraídos de un viajero, que no tuvo por viático más que las vulgaridades que de Castilla se han dicho.

¡La estepa!... Parece que en el mundo no hay más estepas que en Rusia y en Castilla; y que en España, hablar de estepas y hablar de Castilla es una misma cosa. Y, sin embargo, estepas hay en todas las naciones del mundo; y las estepas españolas no están concentradas en Castilla. De los 72.000 kilómetros cuadrados de terrenos esteparios que existen en España, sólo corresponden a Castilla poco más de un cuarto, con la aclaración muy importante de que esa parte esteparia podría—por sus condiciones naturales—ser aprovechada con plantaciones adecuadas.

Cuando se tiene ese dato, Castilla descubre al observador sus riquezas naturales, porque hace fijar la atención, no en su superficie inculta, sino en su extensión cultivada. Y sus campos de cereales, al-

Digitized by Google

gunos de cuyos trozos apuntan ya la faena de la recolección, y sus vides alineadas, y sus bosques de encinas y pinares, y sus huertas frondosas en las márgenes de los ríos, no muy numerosos, pero opulentos, dan al observador, libre ya del mortal prejuicio, una impresión de riqueza y abundancia que abre el espíritu al optimismo. ¡Castilla, tú que fuiste grande, no has muerto; en tu seno hay gérmenes de vida, que hay que cuidar—es cierto—, pero que una política acertada, amorosa, española, para decirlo en una palabra que resuma todos los calificativos excelsos, hará florecer con esplendideces de vergel!

Y no es esto que se ve desde la ventanilla del tren lo que constituye la única riqueza de Castilla. La minería es un gran renglón en su vida económica; su ganadería es poderosa, y aunque al mirarse en sus ríos, su sed se torna en angustia que la devora, por la omisión de sus hombres políticos, no deja de tener pantanos, y canales de riego, y saltos de agua que llevarán con el tiempo su fuerza creadora al último rincón de su superficie. Y la industria podrá continuar con esto su marcha ascendente. Porque también hay industria en Castilla.

«No hace más que ocho o diez años todavía—leo en *El Valor de Castilla*—que fuera de Cataluña, de Vizcaya o Guipúzcoa, o, a lo sumo, de Asturias, no había en el país más que contados oasis industriales. Hoy todo ha cambiado. En Castilla, en la España castellana, afortunadamente, van apareciendo chimeneas y va sintiéndose el ruido de los electromotores.» Y la relación de establecimientos industriales que sigue a continuación de la frase, la confirma sobradamente.

Claro está que estos estremecimientos vitales de Castilla deben ser recogidos por los Gobiernos. Después de todo no les pediríamos con ello más que lo obligado. Un Gobierno es el órgano de orden y de fomento o no es nada. Bien sé que este concepto del Estado se ha desnaturalizado lastimosamente en sentidos contrapuestos. O el Estado se ha cruzado de brazos ante la nación, o se ha metido en lo que no le importaba, arrojando sobre sí cargas que le impedían luego dar cumplimiento a sus obligaciones de soberanía. Ni lo uno ni lo otro debe ser el Estado del porvenir. Organo de orden y de fomento, nada que sea nacional puede ser por él abandonado; pero nada que la iniciativa privada o que los consorcios infrasoberanos puedan realizar, debe

Digitized by Google

realizarlo él. Como *soberano,* su acción es de mando, de estímulo, de fomento, de ordenación fundamental.

Podría empezar a desempeñar este nuevo papel en Castilla. Los riegos y la repoblación forestal la acredita el recuerdo de pasados tiempos. ¿Por qué no ensayar en Castilla la *nueva política,* la que hace del Estado el órgano propulsor de actividades dormidas, que son las que deben *ejecutar* principalmente la obra regeneradora?

Meditando en todo esto, surgen de pronto ante mis ojos las agujas comparables de la Catedral de Burgos, testimonio imperecedero de las energías del alma castellana, cuando una política humana las estimula. Y las denominaciones que Adolfo Saldoval ha dado a otras hermas suyas me parecen escritas para esa joya sin par. Es, en efecto, *la gran reveladora,* porque pone de manifiesto lo que fué y lo que puede ser un pueblo; es la *toda hermosa,* porque no hay en ella nada que no arrebate los sentidos, que no enajene el espíritu. ... ...

... ...

En la frontera de la tierra vasca, el miquelete, con su aire marcial de militar, entreverado de su nativa condición de labrador, se hace presente a la llegada del tren. Salúdole mentalmente como a antiguo conocido, pero más aún como un símbolo. Lo es, en efecto, de un pueblo que, sobre suelo, naturalmente pobre, ha sabido crear riquezas con su esfuerzo doloroso y su política administrativa inspirada en el sentido común. ¡Por Dios, que de una vez rijan y dejen regirse a Castilla, por ese sentido en que ella es vieja, venerada y excelsa maestra!—VÍCTOR PRADERA.

San Sebastián, julio, 1928.

(Publicado en *A B C,* 17 julio, 1928.)

Digitized by Google

DESENGAÑOS

El sufragio universal.

Parece que los hombres políticos carecen de memoria. Como si el 13 de septiembre de 1923 estuviera tan alejado de nosotros que su recuerdo se hubiese disipado, comiénzase a hablar por ahí de la necesidad de restablecer el antiguo sufragio universal para la designación de los representantes de la nación.

Hay en ello un escamoteo y una petición de principio. El escamoteo consiste en dar, por supuesto, que el golpe de Estado no tuvo su generación, en los males que el sufragio universal traía substancialmente aparejados. La petición de principio, en dar por demostrado, que la representación nacional se obtiene por medio del sufragio universal. Es fácil así propugnar el restablecimiento del mismo.

Por fortuna. Charles Benoist, desde Francia, clama fuertemente a las puertas de nuestra memoria. El sufragio universal—nos dice en su obra «*Les lois de la politique francaise*»—*esper-se* y no *per accidens* manantial fecundo de males para el Estado; y es totalmente incapaz de engendrar la representación nacional. No se trate, pues, de examinar en el sufragio universal vicios de toda obra humana, y que por serlos del hombre, pueden ser *extraños a la esencia de la institución*, sino vicios que son constitucionales de ésta.

Prescindiendo de los tiempos felices—ya lejanos—del Parlamento británico en que el sufragio no fué universal, sino sumamente restringido, y aun añadiré *por clases*, porque bajo los marbetes políticos se perciben en Inglaterra con toda claridad las clases sociales, hay que confesar—y Benoist lo confiesa con amargura—que el sufragio universal, por la potencia desenfrenada del número, ha exasperado las ener-

Digitized by Google

gías destructoras del sistema. La extensión del dominio legislativo ha sido consecuencia de la extensión del derecho de sufragio.

Sería conveniente que acerca de este punto meditasen detenidamente los partidarios del sufragio universal. No es éste el sufragio de todos, aunque sí lo proclaman. El sufragio es un acto intelectivo previo, y un acto volitivo después. Quien carezca de conocimientos sobre la materia en que ha de recaer el voto, o de libertad moral para emitirlo, no vota sino en apariencia. Y como son muy pocos en el mecanismo del sufragio universal los que tienen conocimiento y libertad para votar, resulta en la práctica que el sufragio llamado universal es *formalmente* el sufragio de unos pocos a los que se une la fuerza material de muchos. Para que todos los ciudadanos puedan votar en el sentido propio y no puramente mecánico de la palabra, es preciso, ante todo, restringir la materia sobre que el voto recae, y establecer las condiciones de todo orden que dejan a salvo la libertad del elector. Lo demás es pura farsa. He aquí por qué el sufragio universal contiene radical, constitucional y substancialmente un germen espantoso de males de los que jamás podrá ser curado.

No es de admirar después de lo apuntado que el sufragio universal sea incompleto y tiránico. Quien vota acerca de lo que no entiende no puede llevar a la ley su contrario, que es la competencia. Quien se siente fuerte por el número y no por la razón se halla en condición de imponer toda clase de tiranías. Así, el sufragio universal da de tiempo en tiempo—como dice Benoist—espectáculos que producen en la nación «horror o espanto»; y de día en día extiende su radio de acción hasta absorver en sí mismo o en la llamada representación suya todas las funciones del Estado.

Y claro está que la representación nacional—obra excelsa—no puede ser fruto de planta tan venenosa. Que un pueblo no viva sino precariamente, sin el órgano de representación, lo tengo dicho hace muchos años, bastantes más de los que llevamos de dictadura. Pero hay algo peor que vivir sin estómago acribillado de úlceras. Y esto es lo que se nos propone. O sea que, careciendo hoy de órgano de la representación nacional injertemos en el cuerpo social con ese nombre un elemento de «descomposición y de disolución—según palabras de Benoist—en podredumbre que no sanaría ni en el día del último juicio.

Digitized by Google

¿A qué analizar uno por uno los vicios congénitos del sufragio universal? Ya los analicé anteriormente con textos de hombres del antiguo régimen tan conspicuos como el conde de Romanones y don Santiago Alba. Pero no resisto a transcribir uno del primero de estos políticos, recién salido del horno. En su obra *Notas de una vida,* que acaba de ver la luz, dice lo que sigue: «Mi abuela Inés... se puso resueltamente de mi parte, decidiendo la victoria (electoral), pues se constituyó en banquero de mi candidatura.»

Muchas cosas le serían perdonadas al Conde de Romanones por esa sincera confesión, que tiene más eficacia que un tratado de Derecho político. Muchas cosas..., aunque dudo que pueda ser agua lustral de otra afirmación en que con sabor herético comenta el pasaje genesiaco de le manzana comida en el Paraíso terrenal. El Conde de Romanones, que nos ha demostrado que sabe de Comités electorales, no está tan enterado del dogma del pecado original.—VÍCTOR PRADERA.

San Sebastián, agosto, 1928.

(Publicado en *A B C,* 8 agosto, 1928.)

LA BIBLIA DE LA CASA DE ALBA

El libro de Rut.

Sobre la mesa de mi despacho me encuentro con un libro de extraña traza. Ostenta una encuadernación mudéjar—que recuerda la de ciertos misales del siglo XV—, sin indicación ni signo alguno de su contenido. Ello excita mi curiosidad, y al volver la cubierta leo en la primera hoja: «La Biblia de la casa de Alba. Excepta—El libro de Rut—.Texto y glosas del rabá Mose Arragel de Guadalajara (1422-1433), introducción, observaciones y notas de Romualdo Galdós S. J., Doctor S. S.) Y a continuación contemplo una ingenua viñeta, que por sí sola suscita en mi mente el asunto de que la obra trata. Dos mujeres

Digitized by Google

muy juntas a un lado, y de espaldas; otra actitud de separarse de ellas, no puede menos de ingerir aquellos versículos del poético libro de Rut: «e beso Horpha a la suegra, e Rut pegose con la su suegra... Dixo Rut: donde tú fueras yo yré; donde durmieres dormiré; el tu pueblo es el mi pueblo; el tu Dios es el mi Dios.»

Así, en espléndido castellano antiguo. Porque se trata de la primera versión de la Biblia, hecha directamente del hebreo al castellano, que como tesoro inapreciable, se halla en la biblioteca de la casa ducal de Alba, y que el padre Galdós, el eminente orientalista, ha fotografiado, comentado, y dado a la publicidad, en la parte del libro del Rut, para magno regodeo de los que no pueden disponer de la suntuosa edición que del códice completo hizo, algún tiempo ha, el duque de Alba.

El empeño del padre Galdós quedaría justificado por el propósito de la vulgarización tan solo. Leer la Biblia en castellano, del siglo XV, sería bastante para dar a conocer la versión a todo el mundo; leerla en ejemplar de época tan lejana, que lleve viñetas intercaladas en el texto, es inefable regalo espiritual; leerla con glosas de un judío, que sin renegar de su creencia, aspira a la *catolicidad*, cosa extraordinaria. Porque ha de saberse que el rabé Nose Arragel de Guadajara conservaba la religión de Israel cuando, por encargo de su señor, hizo la traducción de la Biblia, de la cual el maestro Fray Arias de Encinas dijo que era «la más mejor famosa obra que en muchos regnos pueda aver».

Pero quizá todo ello no fuera tentación bastante para que yo me pusiera en comunicación con los lectores de *A B C*. Parece más propio de un cenáculo de eruditos que de las páginas de un diario señalar los primores del castellano de Arragel, o saborear el encanto de las viñetas que en su traducción intercaló, o comentar la extraña teología de un judío que habitase en España a mediados del siglo XV. Es otra cosa lo que me incita a escribir este artículo.

No se conoce versión alguna del Antiguo Testamento, en lengua vulgar, hecha directamente del original, ni en Italia ni en Francia, ni en Alemania, ni en Inglaterra—lo que es lo mismo decir en Europa, exceptuada España—hasta el año 1550. Más de un siglo antes tuvo la suya España. Otro tanto ocurrió con las Cortes representativas. Un si-

Digitized by Google

glo antes que Inglaterra cuajaron espléndidamente en nuestro país. Lo mismo sucedió con la imprenta. España se adelantó, pues, en un siglo, por lo menos a toda Europa, en la cultura (que aquella época tenía como base la Biblia), en el ejercicio de la libertad, garantizado por las Cortes representativas, y en la civilización, que tenía como instrumento la imprenta. Y que el mosconeo de los ignorantes siga molestando nuestros oídos.

Y dicho esto, puede ya añadirse que la versión castellana de la Biblia corre parejas en su excelsitud, con su antigüedad, y que su valor escriturístico es grande. Lo primero lo ponen de manifiesto los versículos anteriormente citados, que quiero completar con la triste entrada de suegra y nuera (Noemi y Rut) en Belén, de vuelta de Moab: «E fueron ambas dos jasta que llegaron a Bethlehem, e como en Bethlehem entraron todos los de la ciodat se maravillaron de ellas, e dixeron: ¡o esta es Noemi! que tanto este nombre como graciosa. Nou me llamedes Noemi; llamadme amarga que mucho me tiene amargada el Señor.»

En cuanto al valor escriturístico de la versión, el elogio del padre Arias de Encinas, transcrito mas arriba, lo pondría sobradamente de resalto si la crítica de competentísimos profesores de Sagrada Escritura, al alabar los comentarios del padre Galdós, no elogiasen el mérito «así de la versión como de las glosas». Pero para nosotros, los que en esta materia somos oyentes y no podemos aspirar a ser maestros, basta conocer como botones de muestra algunas de las glosas con que un judío español del siglo XV comentaba en el libro de Rut: «Es la intención que cuando los omores facen bien con otros en tanto cuanto son en sus bienandanzas no son mucho de grasdecer; pero paziéndolo en tiempo de la miseria del rescebort del bien fecho, esto tal bien se pruseme fararse por Dios.» «De aquí notan que quien oniere de dar a otro algund don, que ge lo dé de buen ojo e cosa que le habunde.» «Si a alguno fuese demandada alguna merced e la pudieren conplyo, que luego la cumplan; pero que sy imposobile fuere que la non pudiere al presente conplyo, antes de fazer primero agund abto, que con tanta nobleza responda al demandador de la merced, com non cayga en desesperación.»

¡Gran época aquella de España en que su espíritu avasallaba hasta

Digitized by Google

a los judíos, que hablaban su verbo, y en sus entrañas sentían la misericordia!—VÍCTOR PRADERA.

San Sebastián, septiembre, 1928.

(Publicado en *A B C*, 12 septiembre, 1928.)

DEFENSA NACIONAL

La escuadrilla de submarinos.

Recorre las costas españolas la escuadrilla de submarinos. Los acabo de ver en Pasajes. Pegados unos a otros, y el primero de ellos al muelle, producen la impresión de buques de juguete, un poco extraños, que sirvieron de recreo a hijos de reyes.

Hace algunos años tuve una vaga noticia de que allá en Cartagena se estaba organizando esa escuadrilla. Más tarde se me dijo que el empeño no había sido abandonado, y que el tipo adoptado para los submarinos era de rara perfección. Por último, supe no ha mucho que se habían llegado a construir en talleres españoles—salvo algún detalle que muy pronto será también de construcción española—en condiciones técnicas insospechadas. Pero no los había visto nunca. Y ahora los iba a ver.

Confieso ingenuamente que al poner el pie en lo que pudiera llamar cubierta del submarino experimenté una sensación de indefinible incoherencia. Todo lo que hay en mí de patriotismo se exaltó al tener conciencia de que bajo mis plantas se hallaba el gran instrumento de defensa de mi nación. Pero al mismo tiempo me invadía una especie de asfixia *espacial*, porque todo en derredor mío era pequeño, reducido, como para uso de enanos.

Limpio, como si saliera en aquel instante de un baño y acabara de vestir indumento de fiesta; rígido como un uso, con una amabilidad en el gesto y en la palabra que parecía cosa milagrosa dentro de la mili-

Digitized by Google

tar rigidez, un marinero me dice que el comandante de la escuadrilla, el ilustre marino y hombre de ciencia, don Mateo García de los Reyes, alma de todo aquello que mis ojos, plenos de admiración, observaban, subiría enseguida de su cámara. Y a los pocos momentos lo tenía ante mí.

Por un orificio por donde justamente cabe un hombre y por una escala de mano rigurosamente vertical, pasamos desde cubierta al cuerpo del submarino. Cuando meditaba acerca de las dificultades materiales que se oponían a la entrada en el último, unas risas argentinas acariciaron mis oídos. Volví la cabeza y vi que, guiadas por apuestos oficiales del buque, lo recorrían de punta a punta lindas muchachas de San Sebastián y de la colonia veraniega, para quienes, sin duda, las dificultades no existían. No hay que ponerlo en tela de juicio: la juventud y la feminidad tienen alas.

A la asfixia *espacial* dentro del buque se une otra: la asfixia por defecto de aire. Y es inútil que por no estar sumergido el submarino, bocas superficiales permitan su entrada en abundancia. La imaginación va creando sin descanso losas que oprimen los pechos y dificultan la respiración, máxime cuando el comandante me señala las cajas de absorción del ácido carbónico y los depósitos de oxígeno listos para funcionar. Sin poder remediarlo se ve uno inmediatamente cubierto por las aguas.

De popa a proa nada quedó sin examen, nada sin explicación. Los motores de aceite pesado, los generadores eléctricos, los acumuladores la cámara de mando, donde, en manos del comandante del buque, está centralizada su dirección; el dormitorio de los marineros, la cocina eléctrica, la cámara de los oficiales y el comandante, la salita coquetona de la oficialidad, la disposición de la corona de inmersión y, finalmente, en los extremos, los dos departamentos a los que todo lo demás está subordinado: los de los tubos lanzatorpedos.

Mis ojos, al percibir los enormes proyectiles, instintiva y ávidamente se volvieron a García de los Reyes, formulando una muda e inquietante interrogación:

—De Firme—me contestó el comandante, que la comprendió.

—De Firme—insistí con una entonación involuntariamente dolorosa.

—De Firme, pero dentro de muy poco tiempo de España.

Digitized by Google

Respiré. Pronto dejaríamos de ser tributarios del extranjero en la fabricación del proyectil que es garantía de la Patria independencia.

Después de la visita, García de los Reyes me obsequió con un aperitivo. No estaba mi paladar para saborearlo, porque mi fantasía, por extraña asociación de imágenes, se hallaba muy lejos del buque y de Pasajes. Había salvado la distancia entre el gran puerto del Norte y los cármenes del Albaicin. En el primero, unos hombres sonrientes y amables estaban dispuestos voluntariamente a sumergirse para defender a su Patria. En los segundos, otro, austero y humilde, que no tuvo semejante sino en los grandes héroes y mártires abnegados, y a quien, anticipándose al juicio de la Iglesia, un ilustre amigo, el doctor Cortezo, canonizó, se sumergió también para salvarla. La asimilación, acostumbrada a los místicos de los guerreros y los santos, se me aparecía inundada de luz.

La empresa que García de los Reyes y sus discípulos y subordinados han emprendido, y que tiene por escenario el mar, la acometió Manjón en el seno de la sociedad. Los unos defienden a España materialmente; el santo varón la defendió moralmente. Pero unos y otros, para realizar su empeño, se sumergieron, se negaron a sí mismos, amaron la estrechez, y ¡cosa extraordinaria! desde los abismos cósmicos unos y desde el social otro, enfilaron sus almas hacia arriba y vieron siempre en lo alto, por alto que estuviese, la lucecilla inextinguible que lo sublima todo.

Fuera ya del submarino, desde la lancha que me conducía a tierra, volví a mirar la escuadrilla que formaban aquellos buques un poco extraños y que parecían hechos para recreo de hijos de reyes. En la muda despedida que les dirigí ¡iba todo mi amor patrio!, pero sentí al hacerlo dos punzadas dolorosas. El recuerdo de Peral, arrinconado por una política de incomprensión, y la convicción de que todavía faltaba mucho que hacer, no en calidad pero sí en cantidad. En materia de defensa submarina, García de los Reyes ha formado una brillante oficialidad.

¿No cree el Gobierno que ha llegado la hora de acelerar la construcción de submarinos?—VÍCTOR PRADERA.

San Sebastián, septiembre, 1928.

(Publicado en *A B C*, 26 septiembre, 1928.)

Digitized by Google

ECONOMIA NACIONAL

Casas baratas para obreros.

En uno de los últimos números de la *Gaceta de Madrid* del pasado mes de septiembre, perdida entre una porción de resoluciones del Gobierno, que tienen el mismo aire de familia y que a primera vista no se diferencian entre sí, se publicó una Real orden; se concede por el Estado al Municipio de Azcoitia un préstamo de 694.291,10 pesetas, al 3 por 100, amortizable en treinta años, y una prima de 103.207,82 pesetas, por hallarse dicha Corporación municipal incluída en el número primero del artículo 35 del Real decreto de 30 de octubre de 1925.

Quiere decir esto, en lenguaje corriente, que el Ayuntamiento de Azcoitia se propone a edificar una barriada de casas para obreros.

La cosa en sí, aunque laudable, no parece a primera vista digna de llamar la atención. Casas para obreros se construyen, por fortuna, en abundancia, y las disposiciones que regulan la materia no son letra muerta. Pero no sé que, en esa construcción, entidad alguna fuera de la provincia de Guipúzcoa, se haya salido de los carriles por el Estado marcados, para superar, perfeccionar o completar, la obra de éste; o sean el préstamo de cantidad a tipo bajo de interés y a largo plazo, y la concesión de una prima. La iniciativa particular se contentaba con apostar la diferencia entre el presupuesto de la obra y los adelantos del Estado.

Azcoitia, Municipio de no grandes recursos y de población menos que media, por instinto educado en el régimen autárquico, ha llegado a encontrar una fórmula de cooperación para la construcción de casas para obreros digna de que se estudie y se lleve a sus últimas consecuencias por el Estado. Porque esa fórmula no es una mera idea, sino una realidad material. Es, en efecto, la segunda vez que aquel pueblo guipuzcoano se acoge a la legislación de casas baratas, y la expe-

Digitized by Google

riencia ha sancionado ya la ingeniosa combinación de esfuerzos que ha conseguido levantar una primera barriada de casas limpias, higiénicas, por las que el sol y el aire penetran sin trabas, y que son patrimonio individual de los obreros de la localidad. Yo he visto la barriada en una tarde luminosa, y he penetrado en las casas, que olían a hierbas del cambo y rebosaban de alegría. ¡Qué aliados para la solución armónica del problema social!

Hay, en la ingeniosa combinación del Ayuntamiento de Azcoitia, una concepción de la vida social distinta de la que ha inspirado a los Estados las leyes de este orden. Distinta, digo; pero no prácticamente opuesta. Los Estados se han imaginado que a ellos compete, exclusivamente, dar solución armónica a los antagonismos de clase; y el Ayuntamiento de Azcoitia, sin negar, ni mucho menos—la mejor prueba de ello, es que al Estado acude en demanda de su apoyo—, que el Poder público tiene voz en la obra de concordia, estima que no hay elemento orgánico de la sociedad que no deba intervenir en ella. Más aún, ha creído que el obrero mismo tiene algo que hacer—además de pagar a largo plazo su costo—para poder decir una cosa que será en lo futuro su tranquilo e higiénico domicilio: «es mía.»

Por esta concepción *integral* de la vida social, el Ayuntamiento de Azcoitia ha requerido—y obtenido—el concurso de la Diputación provincial de Guipúzcoa para dar cima a su proyecto, ha aportado el suyo propio y exige, además, el del obrero, a cuyo dominio ha de pasar la casa una vez construída. La obra en sí misma tiene un carácter público y social; y no es sólo el Estado el que goza en una sociedad bien organizada de esos caracteres. Por eso es justo que los organismos sociales todos contribuyan a la obra, y de ella se excluye en lo posible todo lo que se asimile a un negocio privado.

Pero ¿con qué contribuir el obrero a la ejecución de un futuro hogar? Si creyésemos en Thiers, que afirma «que Dios arrojó al hombre desnudo sobre la tierra desnuda», habría que contestar que con nada. Pero aún en el supuesto de que nada exterior posea, posee en sí mismo la fuente de la actividad; su fuerza de trabajo. No es tan difícil a un obrero con la jornada de ocho horas, destinar un par de ellas—terminada su labor por cuenta ajena—en beneficios propios. Nada mejor aprovechado que el paro obligado por los malos tiempos, en acondi-

Digitized by Google

cionar su hogar, que, por sus dimensiones, pronto recibe la cubierta y permite el trabajo interior. Ninguna economía mejor aplicada que la que destine a la ejecución de la vivienda. Porque todas estas formas—y otras de menos relieve—tiene la cooperación del obrero en la construcción de las casas baratas, que en parte ha construído, y en otra parte va a construir el Ayuntamiento de Azcoitia.

El obrero que ha de hacer suya una casa, ha de apostar dos mil horas de trabajo, valoradas en 0,75 pesetas hora. Que las aporte en dinero o en esfuerzo, o en una y otra forma a la vez, es cosa que queda al arbitrio del obrero mismo. La cuestión es que durante la ejecución de su casa, la taberna no le consume hora de descanso y partes de jornal, que estarían mejor empleadas en aquélla. Y así el obrero disminuye el costo de su futuro hogar y consecuencias funestísimas. Parece, según se me ha dicho, que las dos mil horas de trabajo han resultado excesivas, tanto porque la obra se termina antes de que en total puedan ser empleadas, como por el ardor que el obrero pone para aportarlas. Pero todo es cuestión de ajuste, que la experiencia jirará. Por de pronto, el principio está establecido.

Y así, un Municipio Guipuzcoano, de vecindario relativamente corto, es hoy un laboratorio de orden social.—VÍCTOR PRADERA.

(Publicado en *A B C*, 23 octubre, 23.)

ENIGMA

«*Una política esencialmente conservadora, merced al hecho de que el Jefe del Gobierno es socialista.*»
(*La Prensa francesa de ayer.*)

Pocas veces podrá leerse paradoja más aguda que la que suscita la vuelta a sus actividades gubernamentales, del presidente del Consejo de Ministros de la Gran Bretaña, Sr. Mac-Donald. Parece ser que los

Digitized by Google

más favorecidos por ella, no son sus correligionarios, los socialistas ingleses, sino los conservadores, ya que bajo el pabellón del Jefe del Gobierno, los ministros de esta significación, hacen más eficazmente la política de su partido.

Que ello ocurriese en país distinto de Inglaterra, pudiera quizás tener explicación satisfactoria; pero que el suceso se produzca en el pueblo que engendró el sistema parlamentario, desconcierta no poco a quien ingenuamente haya aceptado como axiomas los principios por los que se rige. El partido político, órgano esencial del parlamentarismo, no tiene otro fundamento que el de enraizar en el Estado el pensamiento que lo anima. Ante la imposibilidad de armonizar las concepciones humanas acerca de la política—decía el constitucionalismo—, no cabe otra solución sino la de agrupar a los hombres en colectividades que ostenten como vínculo un ideario de Gobierno, el cual se realizaría cuando en el campo social hubiera triunfado. Y así, los partidos políticos fueron surgiendo con un propósito común en medio de su discrepancia: el de convertir en realidad lo que era idea y aspiración.

El hecho no ha correspondido al supuesto. Largos años cuenta el fenómeno—nunca bien explicado—de Gobiernos conservadores que hacen política democrática, y de Gobiernos democráticos que hacen política conservadora; pero hasta el presente no se había producido con carácter de sistema o con la modalidad singular de hacer la política preconizada, bajo signo opuesto. Y vale la pena de estudiar todo ello con alguna atención.

Un partido conservador haciendo política conservadora, bajo el pabellón socialista, significa estas dos cosas: primero, que en política no se obtiene lo que se desea, sino ocultándolo, y segundo, que, disfrazando el intento, los gobernados son engañados con facilidad extraordinaria. Y si ello es así, la piedra angular del sistema parlamentario se quiebra en mil pedazos. Si en lo político no se obtiene lo que se desea sino ocultándolo, no puede ser debido sino a que la opinión carece de toda eficacia, y a que la soberanía popular es un mito. Y si disfrazado el intento, los gobernados se dejan engañar, no se explica, sino porque falta en los electores percepción suficiente para deshacer las falacias y esquivar los lazos que le tienden. Y en definitivo, ha de sentarse que en el sistema parlamentario, no es el cuerpo electoral, sino

Digitized by Google

el partido político el que gobierna, tomando a aquél como instrumento dócil que legaliza sus fraudulentas maniobras.

Y es que no puede olvidarse que la política tiene sus fundamentos en la naturaleza de las sociedades y que la razón no engendra las ideas, sino que las substrae a la realidad.—VÍCTOR PRADERA.

(Publicado en *A B C*, 14 septiembre, 1934.)

PARODIAS

Las últimas elecciones españolas están siendo el objeto de los comentarios de la Prensa mundial, y muy especialmente de la francesa. Lo más agudo que en ellos he leído ha sido una parte de René Richard—periodista conocedor de las cosas de España—en *L'Eclair du Midi*. Es la siguiente: «Si se hubiese dicho a los electores españoles: «De votar en favor de las izquierdas, las izquierdas gobernarán; pero si votáis por la derecha, no gobernarán», los ciudadanos, o hubiesen votado por las izquierdas o hubiesen permanecido tranquilamente en sus casas.»

René Richard, aunque perito en las cosas de España, no ha podido penetrar en las complejidades de su política verdaderamente original. Para llegar a sus entresijos hay que respirar mucho tiempo su ambiente, único en el mundo. De haberse saturado plenamente del mismo, el fenómeno que tanto le asombra le parecería natural y corriente. El 12 de abril de 1931 la República quedó derrotada en las elecciones municipales, y ocupó el Poder como si aquella derrota fuese un triunfo obtenido en algunas Cortes Constituyentes que acabaran de celebrarse. ¿Qué de extraño que al triunfar las derechas el 19 de noviembre de 1933, al punto de que hicieran imposible la mecánica del Parlamento, todos los organismos del Estado han continuado como si fuese la República la triunfadora? ¿A lo uno no corresponde lo otro?

Claro está que el fenómeno tiene una explicación, y que ha de ser por necesidad, tan paradógica como el fenómeno mismo. En España

Digitized by Google

los que se dicen demócratas son secretamente antidemócratas, y los que denuncian las lavas de la democracia, las respetan supersticiosamente cuando triunfa y oyen reverentes sus alegaciones racionales cuando es derrotada. Así, el 12 de abril de 1931, se justificó de los votos emitidos en las ciudades, que los vencedores en ese día aceptaron como artículo de fe, y el 19 de noviembre de 1933, los que lo fueron de la jornada se conformaron con que el recuento de votos fuese hecho simplemente en su número y cantidad. Seguros de lo primero, los vencidos ocuparon el Poder; por lo segundo, los vencedores no se instalaron en el banco azul.

La originalidad de la política española va más lejos; al adversario a quien le faltan condiciones para el Gobierno se le facilitan con premura y diligencia, según la observación de René Richard. Pero hay que aclararlo, porque la visión fué parcial. Ello ocurre sólo en el caso de que el adversario esté colocado a la izquierda de quien puede prestárselas. Si el triunfo de las izquierdas en una situación derechista, la asistencia de las últimas no entraría en el juego parlamentario. Hubiéramos por el contrario entorpecido toda acción de gobierno, derribado Ministerio tras Ministerio, imposibilitado la disolución de las cortes, agitado el país con el estruendo de su triunfo. No entra en su temperamento cargar con los errores ajenos.—VÍCTOR PRADERA.

(Publicado en *A B C*, 7 diciembre, 1933.)

Digitized by Google

Digitized by Google

TERMINÓSE DE IMPRIMIR ESTA OBRA COMPLETA DE VÍCTOR PRADERA, QUE PROLOGÓ S. E. EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, EN LOS TALLERES DE LA S. L. GRÁFICAS SIGMA, EL VIGÉSIMO SEXTO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE GRACIA DE MCMXLV DE LA ERA CRISTIANA, VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

LAUS DEO

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

b89100119049
b89100119049a

Digitized by Google

Digitized by Google

89100119049

B89100119049A

Digitized by Google